BIBLIOTECA "GOATHEMALA"
DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA
DIRIGIDA POR EL LICENCIADO J. ANTONIO VILLACORTA C.
VOLUMEN XII

LIBRO VIEJO

DE LA

FUNDACION DE GUATEMALA

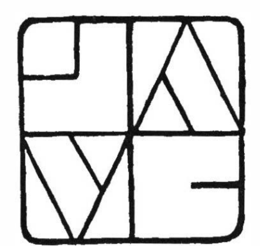
Y

PAPELES RELATIVOS A D. PEDRO DE ALVARADO

PROLOGO DEL LICENCIADO
JORGE GARCIA GRANADOS



GUATEMALA, C. A.
JULIO DE 1934



F774-1m1c-7-34

IMPRESO EN LA TIPOGRAFIA NACIONAL. — GUATEMALA, CENTRO - AMERICA

PROLOGO

El tomo de la "Biblioteca Goathemala" que hoy ve la luz, tiene importancia extraordinaria, no tan sólo para los escudriñadores de nuestra historia, sino para cuantos se interesen por la vida que los conquistadores hacían en las recién ocupadas tierras americanas, y por los procedimientos administrativos que se apresuraron a implantar en las ciudades fundadas todavía en medio del ardor de la guerra. Las mismas personas de aquellos soldados, a quienes tantas veces quísose pintar cual bárbaros rudos y analfabetos, aparecen nuevas a la luz de los documentos; y la leyenda de la ignorancia de la conquista en su conjunto, se desvanece, como se desvanecieron antes tantas otras calumnias propaladas—quizás de buena fe—aun por nosotros, hispanoamericanos, que hemos aceptado sin examen las deleznables teorías elaboradas con ánimo de empañar la epopeya española del siglo XVI.

Las dimensiones obligadas de un prólogo no me permiten hacer detenido examen de los documentos que el presente volumen contiene, por lo que me limitaré a breves consideraciones acerca de los datos que para el estudio de la obra colonizadora se obtienen de tales documentos.

Afirmé que los conquistadores no fueron torpes iletrados y ello es fácil de probar. Por un Almagro, un Pizarro y un Benalcázar analfabetos—y conste que estos tres nombres son los únicos que siempre se citan en interminable muletilla—existieron docenas de jefes ilustrados y cultos y millares de hombres de segunda fila bastante instruídos, como los hidalgos que con Alvarado fundaron Guatemala, cuyas dotes de buenos repúblicos, observadores de la ley, campean en el "Libro Viejo de la Fundación de Guatemala".

Recórranse las actas del Cabildo y se verá que todas ellas están firmadas por los alcaldes y regidores o por las personas que fueron llamadas a juntas extraordinarias, cuando la gravedad de los asuntos así lo exigía. Las opiniones vertidas son serias y ponderadas y los memoriales conceptuosos y plenos de sentido jurídico.

Y si se quiere un dato estadístico, busque el lector en este tomo el proceso que la Audiencia de México siguió a don Pedro de Alvarado y encontrará que en las diligencias obran declaraciones de cuarenta y dos testigos, de los cuales diez son de cargo y treinta y dos de descargo. De estos últimos es preciso restar dos, pues el uno, Andrés de Rodas, no concluyó de prestar testimonio y el otro, Cristóbal Flores, compareció por dos veces, siendo la segunda diligencia ampliación de la primera. Nos quedan, pues, cuarenta testigos y entre ellos tan sólo cuatro dijeron no saber firmar. Es decir, el diez por ciento de analfabetos, cociente harto halagador del que podrían enorgullecerse muchas naciones civilizadas del mundo moderno. Y no se crea que por tratarse de causa contra tan importante personaje se hizo atestiguar a los más instruídos y notables. La mayor parte de los comparecientes son hombres obscuros a quienes no menciona en lo particular ningún historiador y a los que nada más la casualidad de este proceso saca de la muchedumbre anónima. Y esto se comprende, pues esparcidos los conquistadores en inmenso territorio eran muy pocos los que en México podían hacer luz en el sinnúmero de culpas de que se acusaba al Capitán General de Guatemala; y de todos ellos se ha de haber echado mano en la ocasión.

Podría citar infinitos párrafos de Bernal Díaz del Castillo, de Gómara, del inca Garcilaso, etc., o de piezas inéditas que poseo, en prueba de que los conquistadores no fueron los ignorantes que se cree; pero quede todo ello para más extenso trabajo que tengo en preparación y pasemos a ver esos hombres en su tarea organizadora.

Los conquistadores con las espuelas todavía calzadas y el acero desnudo se apresuran a dar organización política a la sociedad que vienen a fundar. Y es que la gran masa de españoles no fué, como se ha dicho, voraz plaga que buscaba tan sólo enriquecerse arrancando sus tesoros a los aborígenes, para volver luego a la península a hacer vida de gran señor. Es claro que el ansia de riqueza tuvo que ser motor fundamental de las guerras de conquista, pero al no más pisar playas americanas el aventurero se convertía en inmigrante y ni llegados a la opulencia pensaban ya, los que con tantos trabajos habían ganado la tierra, en abandonarla.

En todo soldado español existía un colono y era su afán poblar los territorios nuevos, hacerlos fructificar, traer mujer y criar hijos, herederos de su prosperidad, es decir, nacionalizarse americano.

Desde el pincipio se entabla una lucha, sorda primero, abierta después, cuando establecidas las Audiencias apoyan las pretensiones de los pobladores; lucha de intereses que pone en un campo a los vecinos, que defienden a las recién fundadas colonias, que tratan de hacerlas prosperar atrayendo corrientes inmigratorias; y en el otro campo a los adalides aventureros, afanosos de nuevos descubrimientos que les den lustre y poder. Estos jefes inquietos ni siquiera anhelan verdaderamente la fortuna, pues, colmados de oro,



El Adelantado don Pedro de Alvarado.—Cuadro al óleo existente en la Municipalidad de Guatemala.

se apresuran a derrocharlo en temerarias expediciones, en pos de quimeras o realidades, que los caminos del azar lo mismo llevan al Perú que a las siete ciudades de Cíbola.

Pero el Capitán, por muy poderoso que sea, debe respetar en su conquista las leyes y costumbres españolas y así, al tomar posesión de cada nueva provincia, cumple al organizar la vida civil y crear los Ayuntamientos, representantes de los intereses de las recién establecidas ciudades. Los Cabildos serán por algunos años el centro de la actividad ciudadana, pues todavía sin burocracia—que habrá luego de venir de la península—en la Municipalidad se concentran las funciones legislativas y de administración.

Los caudillos militares, jefes natos de las nuevas colectividades, apoyan su autoridad, no en la fuerza y en el despotismo de la consigna, sino en las resoluciones razonadas y discutidas de los concejos. Una vez entrado en Cabildo, el soldado se convierte en igual del jefe y tanta libertad de opinión hay para el oficial subalterno como para el poderoso Capitán General.

El "Libro Viejo" contiene al respecto preciosos y ejemplares datos. Los representantes de la ciudad, fortalecidos por su doble carácter de repúblicos y caballeros, se atreven a contradecir abiertamente a los gobernantes y oponen su firmeza a los abusos de autoridad.

Cuando Pedro de Alvarado, llegado a México en 1527, logra que el gobernador interino, Marcos de Aguilar, nombre a su hermano Jorge de Alvarado Teniente de Gobernador y Capitán General de Guatemala, este último se presenta al Cabildo de Santiago, se hace recibir por los alcaldes y regidores y jura ante ellos el fiel ejercicio de su cargo. Pero Jorge de Alvarado ha traído también pliegos de Aguilar por los que se constituye un nuevo Ayuntamiento, encabezado por Gonzalo de Ovalle o Dovalle, como otros lo llamaban. Era éste de ilustre familia salmantina, llegado a México con Garay; se le tenía por hombre culto y humano y los datos que de su vida poseemos, nos lo pintan como enérgico y tenaz opositor de los Alvarados. Sus rencillas con don Pedro se originaron en México, cuando aquél por orden de Cortés salió a hacer encuentro a las fuerzas de Garay y desarmó y apresó a Dovalle, quien andaba patrullando con un destacamento de caballería. El dúctil Cortés, con su hábil política, logró atraerse a la gente de Garay y a poco, Dovalle y muchos otros buenos hidalgos para quienes la Nueva España, conquistada y repartida, no tuvo ya atractivos, accedieron a venir con Alvarado a la conquista de Guatemala. Y así fué como, al decir de Remesal, el bravo Tonatiuh "salió de México con mucha y muy lucida gente y lo más calificado y noble de todos los castellanos que allí se hallaron". [1] *Pero tantos caracterizados personajes no podían avenirse a vivir en paz*

---

(1) *Historia general de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala. Tomo I pág. 20. Guatemala 1932.*

entre ellos y las intrigas y dificultades sobrevenían a diario, motivadas sobre todo por injusticias en el repartimiento de indios y por el carácter ambicioso y rapaz de los Alvarados. Ovalle, junto con su amigo Juan Pérez Dardón, con Pedro de Cueto y algunos otros notables, era de los más decididos contrincantes de don Pedro; y este grupo fué centro de la oposición que se hizo al caudillo cada vez que intentó despoblar la ciudad, llevándose soldados y elementos a sus expediciones.

Cuando Alvarado se dirigió a México en 1527, en el viaje de que antes hablé, la Municipalidad y los principales vecinos le hicieron representaciones para que no se ausentara, dejando al país en guerra y al ejército reducido y privado de comandante. Pero el conquistador, a quien movía personal interés, sin hacer caso de requerimientos marchóse llevando consigo a los Alcaldes y dejó nombrados por substitutos de éstos, encargados del mando, a don Pedro de Portocarrero y a Hernán Carrillo. Fueron estos dos los que como jefes del Ayuntamiento recibieron a Jorge de Alvarado por Teniente de Gobernador; pero Dovalle, alcalde nuevamente nombrado por Marcos de Aguilar, después de tomar posesión de su cargo—y sin duda teniendo por ilegales los nombramientos hechos por don Pedro—declaró que era la Municipalidad que él encabezaba la única que podía admitir en su empleo al Capitán General y exigió que ante ella repitiese el juramento Jorge de Alvarado. Este se opuso a tal pretensión, diciendo que ya había jurado ante los Alcaldes y Regidores anteriores, a quienes competía recibirlo, pero Ovalle, inquebrantable, hizo constar en el acta que si ante él "no hacía el juramento e solemnidad, no lo admitía *a dicho cargo".* [2] *Tamañas libertades para con el jefe del estado parecen más de pueblo parlamentario que del embrión de una moderna república americana, en la que son muy otras las usanzas de la política.*

Hay más casos. Sancho de Barahona, buen hidalgo extremeño y conquistador viejo, herido en Champotón, oficial de Narváez, alférez de Alvarado en la toma de México y capitán en las guerras de Guatemala, se había avecindado en ella. Procurador de la ciudad en 1527, conoce sus deberes como representante del común y cuando Jorge de Alvarado y el Tesorero real sacan a subasta los diezmos que deben pagarse a la corona, el dicho procurador se opone al remate, declara que los conquistadores no están obligados al pago del diezmo y aduciendo múltiples razones, pide a los muy nobles señores del Ayuntamiento "e si necesario es les requiero una e dos e tres veces, e las que puedo, no consientan por sí ni por los que en la dicha conquista andan, sean apremiados ni compelidos ni molestados a pagar diezmos. . . . . Y si ansi vuestras mercedes lo ficieren ferán bien e lo que son obligados, lo contrario faciendolo, protesto que sea a su culpa e cargo e no a la mía" [3] *En vista del memorial, el Cabildo*

---

(2) *Acta de 20 de mayo de 1527.*
(3) *Acta de 18 de mayo de 1527.*

declara que no intervino en el arrendamiento del diezmo pero que, en cuanto esté en su mano, lo suspende hasta que se haga relación de todo al Gobernador de la Nueva España; "y que si necesario es requerian e requirieron a su merced del dicho Capitan General pues él fué parte en hacer el dicho arrendamiento, que lo suspenda hasta tanto que se haga la dicha relacion y mande que en este medio tiempo no se use del dicho arrendamiento, e que ansí se lo pedían e requerian".

Jorge de Alvarado deniega el requerimiento, excusándose en que "no puede entremeterse, por ser como es, hacienda de su magestad" pero por fin se le obliga a ceder y concede la suspensión en tanto se consulta al Gobernador y oficiales del Rey en la Nueva España. [4] *Otra vez, pretende Alvarado irse a México, probablemente en busca de su hermano, y tanto el Procurador de la ciudad como varios munícipes se oponen al viaje, siendo digno de cita el voto de Pedro de Cueto, quien pidió se requiriera al Capitán General no se ausentase de la ciudad, mientras no llegara el Gobernador nombrado; pero que si persistía en hacer el viaje, se moderara en la gente que iba a llevar consigo; "e que si por su absencia algun daño o pérdida viniere a los vecinos desta cibdad o quinto de su magestad, que sea a su cargo e no al suyo" (de Cueto).* [5]

Francisco de Orduña, Juez visitador y Capitán General, nombrado en 1529 por la Audiencia de México, ejercía su mandato con abusos y desafueros tales que llegó a hacerse odioso hasta a los mismos adversarios de los Alvarados. Llevado de su natural violento, tiró de las barbas y abofeteó en pleno Cabildo a Gaspar Arias, ilustre y respetado caballero, y sistemáticamente persiguió en sus bienes y personas a cuantos se atrevieron a contrariarlo.

Sin embargo, en la elección de Alcaldes y Regidores para 1530, Eugenio de Moscoso, Regidor saliente, se negó a tomar parte en la votación, alegando irregularidades de procedimiento. Orduña, encolerizado, hizo notificar a Moscoso un auto en el que le manda votar, "porque lo por él dicho es superfluo e a manera de parcialidad e deservicio de su magestad, y desasosiego de esta cibdad; so pena de suspension de los indios que hoy dia tiene, en los cuales desde agora se los suspende, lo contrario haciendo. *Porque las personas que no obedecen e cumplen los mandamientos de la justicia de su magestad, antes buscan desasosiegos o alteraciones de la tierra como el dicho Eugenio de Moscoso hace en todo lo que dice, no es justo que tengan tierra ni pitación de su magestad". Pero el rebelde no se inmuta y a la vez que deniega los cargos de alborotador y escandalizador, se ratifica en su dicho y solicita apelación, la que se ve obligado Orduña a conceder, aunque de mala gana y con frases descompuestas.* [6]

---

(4) *Acta citada.*
(5) *Acta de 26 de febrero de 1529.*
(6) *Acta de 13 de febrero de 1530.*

Me he extendido en estas citas, para probar que los conquistadores no formaban pandillas de aventureros ocupados tan solo del pillaje; por el contrario, eran buenos ciudadanos, conocedores de sus derechos y prestos siempre a ejercitarlos; amantes de su nueva patria, celosos de las prerrogativas de su ciudad y ardientes defensores de ellas.

Pero no era la política la obra principal del municipio. Las ciudades, Santiago por ejemplo, nacían de derecho, con el fin de organizar la vida jurídica de la colonia, pero era preciso crearlas de hecho, hacer labor administrativa y constructora. La múltiple actividad de los fundadores de ciudades se ocupa de todo. Se votan ordenanzas fijando el precio de los víveres; se reparten solares; se cuida que éstos sean habitados y construídos, bajo las más severas penas si así no se cumple; se fijan repetidas veces, de acuerdo con la necesidad, aranceles no sólo para escribanos sino para sujetos de los más diversos oficios: herradores, sangradores, carpinteros, sastres, herreros, zapateros, alguaciles, todos tienen honorarios tasados para impedir que abusen de la necesidad creciente de la población.

Los votos vertidos al tratarse de asentar la ciudad son características del juicio y previsión de aquellos varones. Todo lo toman en cuenta: la abundancia de pastos, maderos y leña; la cercanía de montes para extraer piedra de cal; el sol; el clima; las aguas, los abrigos del viento norte; la fertilidad del suelo; las vistas y paisajes; las facilidades de comunicación; la formación de ciénagas y la proximidad de los volcanes y peligro de terremotos, siempre existente y nunca burlado; y por fin, hasta la posibilidad de que el pueblo se extienda en lo futuro y llegue a ser una gran ciudad.

Después de hecho el asiento, la preocupación de los principales se fija en el ornato y se dan acuerdos para el embellecimiento de la población, para su limpieza y salubridad, y para cuanto beneficie a su progreso.

Y demostrando que no todos los conquistadores se entregaron a la cruel explotación de los naturales, se dictan benéficas ordenanzas en favor de ellos. Véanse por ejemplo las actas de 11 de junio y 30 de agosto de 1529, en las que se prohibe maltratar a los indios, so pena de severísimos castigos.

La política y la administración de los conquistadores no fueron malas, y sus frutos inmediatos nos lo prueban. Cuando Bernal Díaz del Castillo escribía su "Verdadera y notable relación", Guatemala iba en camino de gran prosperidad. Iglesias ricas, repletas de objetos de oro y plata, de estofas de damasco, terciopelos y raso; campos bien labrados y en plena producción; y en la ciudad laboriosos artesanos, maestros de los indios en toda clase de oficios. Hay naturales plateros "muy extremados oficiales" y lapidarios y pintores y maravillosos entalladores como los tres célebres mexicanos, Andrés de Aquino, Juan de la Cruz y "el Crespillo", cuyos nombres nos conserva el cronista; muchos hijos de principales aprendieron a

leer y a escribir y aún hubo algunos buenos gramáticos; sabían tejer seda, raso y tafetán y hacer paños de lana; y otros eran sombrereros, jaboneros y hasta cirujanos. Poseedores todavía de extensas tierras y como dice Bernal, "labradores, de su naturaleza antes que viniésemos a la Nueva España, agora crían ganados de todas suertes y doman bueyes y aran las tierras, y siembran trigo, y lo benefician y cogen, lo venden y hacen pan y biscocho, y han plantado sus tierras y heredades de todos los árboles y frutas que hemos traido de España, y venden el fruto que procede dello". (7)

No puede, pues, culparse a los conquistadores de la decadencia y anquilosamiento de Guatemala durante los siglos XVII y XVIII. Su obra fué brillante y efectiva y ni siquiera tenemos pruebas de que los abusos en los repartimientos fueran causa de nuestra ruina económica. El sistema de encomiendas *aunque injusto no era tan pesado como se cree y el indio podía trabajar en paz y aun protegido y estimulado sobre todo por los frailes y por los encomenderos inteligentes—que también los había—quienes comprendían que en la bonanza del indígena radicaba su capacidad de pagar el tributo señalado. Gómara tiene un párrafo muy significativo en el que dice, refiriéndose a Guatemala: "Estuvo esta provincia muy próspera en vida de Pedro de Alvarado, y agora está destruida y con pocos españoles, a causa, según muchos dicen, de haber mudado la gobernación".* (8)

Esto lo escribía el ex capellán de Cortes por el año de 1550, época en que empieza a marcarse la decadencia, que llega a ser real y aflictiva al final de la centuria. El motivo inmediato fué más bien la ruina de la ciudad que el cambio de gobernación, pero ni una ni otra circunstancias podrían producir efectos permanentes, ni mantener al reino en el marasmo en que vivió por más de dos siglos. La verdad es que el gobierno de los Austrias marcó para España un cambio efectivo, no sólo en sus usos e instituciones, sino hasta en el alma nacional.

Los monarcas se aplicaron a perseguir y matar la parte buena y a fomentar el lado malo del individualismo español. La energía, la altivez de carácter, el apego a los fueros y libertades, el espíritu de empresa, todo cuanto hizo posible la magna obra de la colonización, se convirtió en motivo de desconfianza y aun de persecución por parte de las autoridades religiosas y civiles; y se hizo cuanto se pudo por encerrar a los individuos en rígidos y dogmáticos marcos intelectuales, morales y sociales. Los Borbones, hasta que el ilustrado Carlos III llegó al trono, continuaron tan nefasta política, agravada con medidas económicas tal vez de acuerdo con las ideas de la época, pero no por ello menos dañosas para las colonias americanas.

La España de la conquista, militar y sobre todo marítima por excelencia, fué verdadera señora de los mares y tuvo en sus manos el comercio del mundo. Pero después de las desdichadas expedicio-

---

(7) *Verdadera y Notable Relación del descubrimiento, etc. Guatemala, 1934. Tomo II, Capítulo CCIX, páginas 291 y siguientes.*

(8) *López de Gómara. Historia General de las Indias. Tomo 2º pág. 226 (Calpe Madrid 1922).*

nes religiosas de Felipe II, empobrecida y sin flota, a merced de Inglaterra, el desmedrado tráfico decayendo día a día debido a piratas y corsarios, hubo de abandonar a las colonias a una vida raquítica, pobre y aislada. El gran error de Carlos V—la ambición del imperio universal—fué causa de la ruina no tan sólo de España, sino de sus estados americanos. Si en lugar de intentar domeñar a Europa, España le vuelve la espalda, y cultivando las virtudes de sus hijos, en vez de aniquilarlos, les da empleo en la obra de engrandecer sus dominios, quizás a la vuelta de algunos años, y sólo por la fuerza de las cosas, los herederos del César habrían visto logrado el sueño de aquél: tener el mundo a sus pies.

Quiso el destino que nuestra suerte fuera otra y que el individualismo de la raza se manifieste hoy en nosotros—peninsulares y americanos—no en su virtud activa, genial, manifiesta en la magnífica obra de la conquista y colonización, sino en su forma negativa: individualismo pesimista, disolvente y aniquilador.

Pero lo que fué puede volver a ser. Los españoles del siglo XVI eran milagrosos vencedores de obstáculos, más tenaces que los yanquis del siglo XX; hombres de empresa y organizadores más formidables que los modernos capitanes de la industria; y mejores ciudadanos que nosotros.

También los indios de entonces tuvieron cualidades que nos hemos empeñado en destruir: fueron más conscientes, más laboriosos, más viriles de lo que hoy son. Nuestra obligación es acercarnos a aquellos hombres, moldear nuestra alma a su semejanza, aprovechando a la vez cuanto nos proporciona la civilización actual, desandar lo andado si es preciso, y seguir otra vez, por débiles y torpes que nos sintamos, la hoy desierta senda que hace tres siglos nos dejó trazada la grandeza de los conquistadores.

*
* *

Junto a los hidalgos pobladores, este libro nos presenta al caballero de conquista, inquieto, vigoroso, errático y soñador. La diligencia de don José Antonio Villacorta logró reunir cuanto papel interesante existe acerca de las hazañas de Pedro de Alvarado en Guatemala, de manera que de tales documentos podrán extraer los cronistas el aún no escrito poema de "La Alvaradiana". Porque aunque mucho se ha hablado de nuestro caudillo máximo, su maravillosa vida espera todavía al biógrafo que sepa encerrarla en un estuche de verdad, de poesía y de encanto. Serían necesarias realmente artes de encantamiento para conseguir captar en su deslumbrador claroscuro la extraña figura de Alvarado: el más cruel, el más pulido, el más generoso, el más rapaz de los conquistadores, y también el más admirado y más temido de los indios, el más violento y el más diplomático, el sanguinario asolador de pueblos, el bello y refinado amante de las nobles damas, el activísimo constructor de armadas, dilapidador de tesoros fabulosos, agitador de naciones, el

siempre triunfador sobre sus émulos, gracias a la astucia, a la insinuante labia y a sus finos modales, el único, en fin, a quien aplastó el destino sin haberlo vencido, cuando más poderoso brillaba en el apogeo de la fortuna, de la gloria y del amor.

Alvarado es símbolo perfecto de la vida. Energía desencadenada, fuerza natural que existe por la acción, en la acción y para la acción. Sin el genio y el humanitarismo de un Cortés, sin el vasto escenario que la suerte concedió a un Pizarro, ha logrado su sitio entre los inmortales merced al solo hechizo de su formidable personalidad.

Hay pues, en este libro, material para el poeta y para el sociólogo, para un drama épico y para un estudio filosófico. Aunque la poesía, omnipresente en donde existan sentimientos hondos y leales, colora también la historia de los modestos ciudadanos y es epopeya en un inmortal discurso de Gonzalo de Ovalle, pronunciado cuando en junta de notables se discutía sobre repeler al villano Martín de Estete, quien con gente de Pedrarias Dávila había invadido tierras guatemaltecas y andaba cometiendo crímenes y desmanes por la villa de San Salvador.

El Capitán General Francisco de Orduña rehuía marchar a combatir a Estete, a lo que con insistencia lo exhortaban los indignados vecinos de Santiago. Estos, ante los pretextos y argucias del gobernador interpelan por fin a Dovalle, jefe del Cabildo y muy respetado caballero. Dovalle era aliado y sostenedor de Orduña en su lucha contra los Alvarados, pero ante el imperativo llamamiento a su honor dijo estas frases: "Que a el, como Gonzalo Dovalle le duele la perdición que de la villa de San Salvador escriben que han hecho aquella gente de Pedrarias, porque los vecinos della lo han conquistado y trabajado lo que tienen e poseen, e que mandándoselo el señor Capitan, el está presto de ir en persona a favorecer que a los vecinos no le sea tomado ni quitado lo que tienen. Pero que como Alcalde de su magestad, dice que él tiene jurado el pro comun desta cibdad, e no de otra cibdad ni villa ninguna, e si a los señores deste cabildo les ha parecido que el señor Capitan vaya a visitar los términos, que a el ansí mesmo le parece que el señor Capitan vaya, con tanto que deje el recabdo necesario para la guarda desta cibdad. E que este es su parecer e si necesario es, ansi lo requiere al regimiento e al señor Capitan".

El hombre que esto decía llevaba apenas cinco años de vivir en Guatemala. Pero la había ganado con su sangre y su trabajo, había hecho de ella su hogar y la amaba y defendía como el mejor de sus hijos.

Sus palabras, que palpitan con sencillo pero profundo nacionalismo, perdurarán como el primer fervoroso canto a la naciente patria guatemalteca!

JORGE GARCIA GRANADOS.

Guatemala, mayo de 1934.

†

Libro viejo de la fun-
dacion de guathe-
mala

Año de 1524

Facsímil de la leyenda que aparece en la pasta de pergamino, que fué confeccionada en 1590, por orden del Cabildo de 4 de mayo, según consta en la certificación que de ella expidió el Escribano Público D. Juan de Guevara, y que se agregó al principio del volumen. (J. A. V. C.)

Yo Juan de guevara escrivano de su Magd. público y del cabildo desta ciudad de santiago de guatemala doy fe y verdadero testimonio a todos los que la presente vieren como la justicia y regidores desta ciudad hizieron un cabildo en biernes cuatro dias del mes de mayo de mill e q.ntos. y noventa años en mi presencia en el cual dho. cabildo se proveyeron ciertos negocios entre los quales proveyeron uno el tenor del qual con cabeza y pie del dho. cabildo es este que se sigue:

Cabildo fecho en esta ciudad de santiago de guatemala en viernes cuatro dias del mes de mayo de mill e qntos. y noventa años. Don Juan de Colindres Puerta, alcalde hordinario y don Juan de Castellanos contador y Pedro de Solorzano y Xpoval. de avila monrroy rregidores, en presencia de mi Juan de guevara escrivano deste cabildo estando presente Juan Mendez de Sotomayor, procurador sindico y en esto vino. Franc° dias del Castillo rregidor.

Luego se acordó quel libro biejo de la fundación de la Ciudad vieja y el origen desta ciudad esta muy mal puesto y deshojado y no esta puesto por horden y no hay otro principio ni origen desta tierra sino es el dho libro, y porque los vezinos y hijos de los conquistadores sepan y entiendan q. fueron sus padres primeros conquistadores y se aprovechen della, y este libro es justo que se ponga en su poder, y se pongan los papeles en su lugar y se ponga en el archivo (1) del cabildo en guarda y custodia para el dho. objeto, por tanto mandaban y mandaron a mi el dho. escrivano lo traslade y haga trasladar de buena letra llana de executorias y signados y en pú(bli)ca *forma y autorizado se ponga en dho. archivo, y para ello se le libren cient*

(1) Por la redacción del último párrafo, surge la duda de si la certificación transcrita se agregó al principio del manuscrito original, o a su copia, pero la circunstancia de que en el códice conservado en el archivo de la Municipalidad de esta capital, aparecen las firmas que autorizan las actas respectivas, con todos los carcteres de autenticidad, como puestas de puño y letra de los propios signatarios, nos confirma en la creencia de que el referido manuscrito es el original, y que la copia a que se refiere el Escribano Guevara se ha perdido o se halla en el Archivo del Cabildo de la Antigua Guatemala

En la reproducccion tipográfica que a continuacion hacemos de tan interesante documento, que es una joya de la bibliografía nacional, seguiremos el arreglo del paleógrafo D. Rafael Arévalo, que en 1855, siendo Secretario de la Municipalidad de la Nueva Guatemala, hizo el correspondiente traslado bastante correcto, de este libro viejo, poniendo en orden de fechas las actas respectivas, pues se nota que en su encuadernación no se colocaron correctamente los piegos; lo que hace se continúen en distintos lugares de los que naturalmente les corresponderían, las actas que debieron haber sido escritas unas a continuación de las anteriores. La paleografía del benemérito Secretario, señor Arévalo, fué publicada en 1856, por don Luciano Luna, bajo el epígrafe: *"Libro de Actas del Ayuntamiento de la Ciudad de Santiago de Guatemala, desde la fundación de la misma Ciudad en 1524 hasta 1530. Copiado literalmente por Rafael de Arévalo, Secretario de la Municipalidad de la Nueva Guatemala. Año de 1856".—(J. A. V. C.)*

tostones para el dho. efeto y se le manden pagar asi por el traslado del dho libro como por otros negocios que a fecho por mandado de este cabildo y se le libren en propios desta ciudad o en quales bienes q. tenga el mayordomo desta ciudad y mandaron q. el dho. libro biejo se encuaderne como mejor se pudiere hazer y se guarde en el archivo con el que se trasladase, y trasladado el dho. libro y corregido por el dho. Juan de guevara la justicia e corregimiento lo firmen y autoricen si fuere necesario.

Todo lo qual q. dho es, se acordó y mandó por la justicia y rregidores y firmaron de sus nombres.—Juan de Colindres Puerta.—Don Juan de Castellanos Horosco.—Pedro de Solorzano.—Xpval de avila monroy.—Franc° Diaz del Castillo.—Juan Mendez de Sotomayor.—Paso ante mi Juan de guevara. escrivano."

Segund dho.´cabildo de 4. el dho libro de cabildo a q. me refiero, y del dho mandamiento firmaron con dhos testigos con el escribano a nueve del dho. mes de mayo de mill e qntos. y noventa años siendo dhos testigos el contador Juan de Diaz e Dieg...
en testimonio de verdad..

En cumplimiento de lo qual, yo el dho Juan de Guevara escribno de su Magd pub(li)co y del Cabildo desta dha ciudad de Santiago de guathemala doy fe e verdadero testimonio de todo otro que la presente viesen como en el archibo desta ciudad donde estan los papeles y escripturas y libros antiguos del cabildo passados está un libro viejo que por muchas partes está roto y deshojado, y para lo poder leer, como mejor pude puse las hojas en su lugar y lo conserve y de la manera que lo halle lo escripto es como se sigue.

Juan de guevara, escb.
(Hay una rúbrica) (1)

---

(1) Los Cronistas Remesal (T. I. L. I. Cap. III), Fuentes y Guzmán (T. I. pág. 37), Vásquez (T. I., pág. 10), Ximénez (T. I., pág. 129) y aún Juarros (T. I., pág. 134) dicen que Alvarado fundó la ciudad de Guatemala en *Almolonga*, el 25 de julio de 1524, sin duda porque el acta de esa fecha es ilegible, y porque no deben haber conocido la Carta de Alvarado a Cortés, escrita el 28 del mismo julio, en la que le da cuenta de dicha fundación, que tuvo lugar en Iximché, ciudad principal de los cakchiqueles y residencia habitual de sus señores, carta que, tomada de la publicación que de ella se hizo en Toledo, España, un año después, insertamos en el presente volumen.—(J. A. V. C.)

LIBRO DE LA FUNDACION DESTA MUY NOBLE E MUY LEAL CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS DE GUATHEMALA Y FUNDACION DELLA. QUE COMENÇO DESDE VEYNTE E NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MILL E QUI.OS Y VEYNTE E QUATRO AÑ. EN ADELANTE (*)

....

....

Este mismo dia D. Pedro de Alvarado Teniente Gouernador, y Capitan general de Don Fernando Cortes, por los poderes y autoridad que de su Magestad tiene, dixo: que nombraua e nombro por primeros alcaldes de la villa de Santiago a Diego de Roxas, y a Baltacar de Mendoca; y por sus primeros Regidores a Don Pedro Portocarrero, Hernán Carrillo, Juan Perez Dardon y a Domingo de Zubiarreta, y por alguacil a Gonzalo de Alvarado... (1)

....

....

Et luego incontinenti este dicho dia e cabildo... D. Pedro de Alvarado e los dhos. Señores Don Pedro Portocarrero........................

....

....

Este dho dia luego incontinente el dho Señor Capitan General Sr D. Pº de Alvarado ....

....

....

.... dende mil ....

.... de los ....

....

Las cuales dichas elecciones y ....
ante mi alonso de Reguera escriuano publico de esta dha Cibdad y de lo .... sello ....

....

....

(*) Esta especie de anteportada probablemente fué puesta en 1590, cuando se encuadernó el libro original.

(1) Parte del acta de 25 de Julio de 1524, conservada por Fr. Antonio de Remesal en su "*Historia General de las Indias y particular de la Provincia de Chiapa y Guatemala*", escrita en la Antigua entre 1613 y 1616, publicada en Madrid en 1620. (Lib. I-Cap. 4)

Despues de lo susodicho, en la dicha villa de Santiago á xxvii dias del dicho mes de Jullio del dicho año, por ante mi el dicho Alonso de Reguera escribano, los dichos señores Alcaldes Diego de Roxas y Baltasar de Mendoza, y D. Pedro, y Hernan Carrillo, y Juan Perez Dardon y Domingo de Zubarrieta regidores, hoy dicho dia miércoles entraron en su cabildo todos juntos, juntamente con el señor teniente de Gobernador.

Y ordenaron, que por cuanto en esta villa hay mucha necesidad de un oficial pregonero, para la ejecución de la justicia y otras cosas necesarias, que sea elegido y elegieron por pregonero a Diego Diaz, estante en esta dicha villa, el cual es la persona mas suficiente al dicho oficio que otra, y que le mandaban é mandaron que lo acepte y use, y que le darán su salario, como es costumbres en las yslas.

Otro sí ordenáron y mandáron, quel herrero desta villa lleve por cada ciento de clavos, dando el hierro para ellos, dos pesos de oro, y que en las otras cosas que hiciere, se haya moderadamente en el llevar del precio, so pena.

Otro sí, que los herradores lleven por cada caballo que herráren de todos cuatro pies, dándoles el herrage, aunque sea por atarragar, un peso de oro y al respecto; y por una sangria lleven un peso de oro, so pena de pagar con el cuatro tanto lo que ansi llevaren demasiado, aplicada la metad para la cámara é fisco de su Magestad, y la otra metad para el Juez que lo sentenciare. Y que en lo de las curas y otras cosas tocantes a su oficio, se hayan moderadamente en el llevar del precio.—Pedro de Alvarado.—Diego de Roxas.—Baltasar de Mendoza.—Don Pedro Portocarrero.—Hernan Carrillo.—Juan Perez Dardon.—Domingo de Zubiarreta.

Este dicho dia los dichos Señores justicia é regidores mandaron al dicho Diego Diaz que sea pregonero, como lo han ordenado é mandado, y luego dentro de un momento pregone, so pena de cient azotes, el cual dijo que no lo sabe usar; y luego le fué mandado, que sin embargo de lo que dice, haga lo que le es mandado, el cual lo aceptó, y pidió le señalen su partido convenible.

Viérnes xxix. de Jullio de m.dxxiv. años.

Los dichos Señores alcaldes y regidores desta cibdad de Santiago entraron en su cabildo, y todos juntos ordenaron que al dicho Diego Diaz se dé por un año, y por el tiempo que sirviere el dicho oficio, por cada un año cient castellanos de salario, el cual se le pague de los bienes é proprios desta cibdad, o de las penas aplicadas para las obras públicas della.—Baltasar de Mendoza.—Diego de Roxas.—D. Pedro Portocarrero.—Juan Perez Dardon.—Domingo de Zubiarreta.—Hernan Carrillo.

Viernes xij. de Agosto.

Los Señores alcaldes y regidores entraron en cabildo, y acordaron y mandaron que Reynosa sirva la iglesia desta ciudad de sacristan, y le señalaron de partido por un año lx. pesos, el cual aceptó el tal cargo con el dicho partido.

Este dicho día los dichos señores recibieron por vecinos desta cibdad á los contenidos en la copia desta otra parte contenidos.—Diego de Roxas. —Baltasar de Mendoza.—Don Pedro.—Hernan Carrillo.—Juan Peres Dardon.—Domingo de Zubiarreta.

Diego de Roxas, alcalde y vecino.
Baltasar de Mendoza, alcalde y vecino.
D. Pedro, regidor y vecino.
Domingo de Zubiarreta, regidor y vecino.
Dardon, regidor y vecino.
Hernan Carrillo, regidor y vecino.
Reguera.
Pero Gómez dió su petición en cabildo, y fue recibido por vecino.
Juan Paez, fue recibido.
Bartolome Gonzales, fué recibido.

Juan Gonzales de Huelua.
Gaspar de Polanco.
Alonso Cano.
Juan de Alcántara.
Alonso Martín Asturiano.
Alonso Gomez de Pastrana.
Reynosa, sacristan.
Juan Martín Granado.
Alonso Gallego.
Bartolomé Gomez.
Isidro de Mayorga.
Diego Diaz, pregonero.
Pedro Alonso de Portillo.
Diego Diaz.
Juan Vazquez.
Gaspar Luys.
Holguin.
Jullian.
Juan Rodríguez.
Cristoval Rodríguez Pino.
Cristoval Ruiz.
Hernan Muñoz.
Hernando Pizarro.
Hernando de Alvarado.
Monroy.
Garcia de Aguilar.
Gaspar Arias.
Alonso de Ojeda.
Diego González.
Alonso Sotero.
Alonso Gonzales Najara.
Juan Gallego.
Juan Cinoves.
Juanes de San Sebastia.
Juan Griego.
Bartolomé Gonzalez Ballesteros.
Cristoval de Mafra.
Pedro Franco.
Cristoval Marín.
Pedro Sirgado.
Pedro de Santistevan.
Juan del Valle.
Diego Quixada.
Hernando de Andrada.
Veyntemilla.
Francisco Lopez de Marchena.
Francisco de Orduña.
Pedro González Montesynos.

Martin de la Mezquita.
Juan de Valdivieso.
Miguel Quynteros.
Alvaro Alonso Nortes.
Gonzalo de Solis.
Francisco de Chaves.
Bernardo de Oviedo.
Pedro de Aragon.
Pedro Abarca.
Diego Gonzales Herrero.
Ignacio de Bovadilla.
Diego Franco.
Francisco Dominguez.
Pedro Moreno.
Alonso Hernandez de Zafra.
Pedro Gutierrez.
Diego de Usagre.
Juan Moreno.
Garcia Dávalos.
Marmol.
Pedro de Olmos.
Diego Ponce
Alonso Gutierrez de Badajoz.
Pedro de Leqeyta.
Juanes de Verastegui.
Juanes de Fonterrabia.
Juan de Escobar
Lozano.
Juan de Mevas.
Diego Lopez de Toledo.
Diego de Aguilar.
Martin Rodríguez.
Juan de Ortega.
Francisco Rodríguez.
Diego de Salvatierra.
Cristoval de Salvatierra.
Salinas.
Alonso de Salvatierra.
Juan de Carmona.
Estéban del Ponte.
Paladinas.
Venancio.

En xij. de Diciembre de m.dxxiv. años.

Se juntaron en cabildo el Sr. alcalde Baltasar de Mendoza, y los Señores regidores Juan Perez Dardon, y Hernan Carrillo, y Domingo de Zubiarreta, y dijeron que ellos son informados que los xastres y herreros desta cibdad llevan por las hechuras de sus obras á demasiados precios. Por tanto, que ellos acordaban é acordaron de dar en ello orden, y ponerles la tasa de lo que han de llevar de aqui adelante. Y mandáron que los herreros lleven lo siguiente:

Por el ciento de los clavos a dos pesos dándoles hierro; y si lo ponen ellos á tres pesos.

Por una almohaza cuatro castellanos.

Por una almarada un ducado.

Por un tornillo y un alacran, por cada cosa un tomin.

Por una braza de cadena cinco castellanos dándole hierro; y no dándoselo, que lleve siete pesos.

De cada argolla un castellano dando el hierro ellos; y no dándoselo un ducado.

De un cochillo peso y medio poniendo el hierro, siendo mediano; y si fuere cochillo de mesa dos pesos.

De un tenedor un peso.

De un martillo dos pesos, y unas tenazas tres pesos, y un pujavante otros tres pesos.

De un arricaz un castellano.

De un hebillon dos tomines.

De un par de espuelas de calcañarello tres pesos, dándole hierro.

Derechos de los xastres.

De un sayo guarnecido dos pesos y medio, y por guarnecer peso y medio.

De un jubon llano un peso, y otro de un par de calzas, y una caperuza medio peso.

Una esamba dos pesos por guarnecer y guarnecida tres pesos.

Una capa dos pesos guarneciéndola de hechura, y por guarnecer peso y medio.

Por guarnecer una capa un ducado.

De un caparazon dos castellanos de hechura; y por una coraza un castellano.

Un jubon vaciado tres pesos de hechura.

Los cuales dichos derechos mandaron á los dichos oficiales que lleven, y que no lleven mas, sopena que por la primera vez que llevaren más, paguen cincuenta pesos de oro, para la cámara de sus magestades la meitad, y la otra meitad para las obras públicas desta cibdad, y por la segunda vez les serán dados cient azotes. Y que so la dicha pena les mandaban e mandaron que usen sus oficios, é que ansi lo mandaban é mandaron, é ordenaban é ordenaron, é firmáronlo de sus nombres, é mandaron que fuese apregonado públicamente.—Baltasar de Mendoza.—Juan Perez Dardon.—Domingo de Zubiarreta.—Hernan Carrillo.

Este dicho dia fué pregonado lo susodicho en esta cibdad publicamente por voz de Diego Diaz pregonero, presente mucha copia de gente de españoles, estando presente el dicho Sr. alcalde, testigos D. Rodrigo, y Juan Paez escribano público, y Juan del Valle.

En la cibdad de Santiago, á ocho dias del mes de henero de mdxxv. años, por ante mí Alonso de Reguera, escribano de sus magestades y escribano del cabildo de la dicha cibdad, el muy noble Señor Pedro de Alvarado, teniente de Gobernador y capitan General destas partes por el muy magnífico Señor Hernando Cortes, Gobernador y capitan General desta nueva españa por sus magestades, dijo que por cuanto al tiempo que él, en nombre de sus magestades y del dicho Señor Gobernador, fundó en estas partes la cibdad de Santiago, conformándose con la costumbre y órden de los otros fundadores y pobladores que fueron en los reygnos de Castilla; habia elegido é nombrado y elegió é nombró en la dicha cibdad dos alcaldes ordinarios y cuatro regidores, para que tuviesen cargo de la administracion de la justicia real y regimiento de la dicha cibdad é sus términos, los cuales dichos cargos é oficios conforme a la dicha costumbre espiran y se suelen

amover por el dia de año de nuevo de cada un año, y se acostumbran elegir é nombrar oficiales en los dichos cargos de nuevo. Por tanto, que él, queriéndose seguir por la dicha orden y costumbre, y porque ansi conviene al servicio de sus magestades y á la buena gobernacion e poblacion de la dicha cibdad, agora de nuevo en nombre de sus magestades y del dicho Sr. Gobernador elegia é nombraba, é nombró y elegió por alcaldes ordinarios desta dicha cibdad, para que tengan cargo de la administración de la Justicia, á Baltasar de Mendoza y á Gonzalo de Alvarado que estaban presentes, y por regidores della á Don Pedro Portocarrero, y á Hernando de Alvarado, y a Diego Holguin y a Pedro de Valdivieso, á los cuales dichos mandaba é mandó en nombre de sus magestades que usen y ejerzan los dichos cargos é oficios durante el tiempo dellos, y que si necesario era les daba é dió poder cumplido, el que de derecho podía é debía, para que los usen y ejerzan con todas sus incidencias é dependencias, haciendo primeramente el juramento é solenidad que en tal caso se requiere que cada uno dellos haga, siendo testigos Jorge de Alvarado, y Gomez de Alvarado, y Diego de Roxas, y otra mucha copia de gente españoles.—Pedro de Alvarado.

É luego el dicho Sr. capitan Pedro de Alvarado recibió de los dichos alcaldes é regidores susonombrados el juramento é solenidad que en tal caso se requiere, conforme al otro juramento de los alcaldes é regidores pasados, testigos los susodichos. No hizo la solenidad é juramento Don Pedro, por estar malo á la sazon.

En la ciudad de Santiago, a seis de mayo de m.dxxv. años.

Este dicho dia el Sr. capitan General Pedro de Alvarado dijo: que por cuanto él en nombre de sus magestades, ha hecho elección en esta cibdad de alcaldes é regidores, entre los cuales elegió por regidor á Diego Holguin, el cual se fué desta cibdad á vivir y permanecer en la villa de San Salvador de la cual es Alcalde, é al presente no hay aqui mas de un regidor. Y porque ay necesidad de proveer algunas cosas complideras al servicio de sus magestades, y á la buena gobernacion é regimiento desta cibdad, é a cabsa de no haber aqui mas de un regidor no se puede tener cabildo. Por tanto, que él en el dicho nombre, en lugar de dicho Diego Holguin elegia é nombraba por regidor desta dicha cibdad á Francisco de Arévalo, el cual lo aceptó, y el dicho Sr. capitán recibió dél el juramento é solenidad que en tal caso se requeria, testigos Baltasar de Mendoza y Hernando de Alvarado.

Este dicho dia, é mes é año susodichos, se juntaron en el cabildo el dicho Sr. Capitan General, y los Sres. Baltasar de Mendoza, alcalde ordinario, y Hernando de Alvarado é Francisco de Arévalo regidores, é proveyeron lo siguiente.

Que un puerco en pie de treynta areldes y dende arriba se venda en veynte pesos de oro, y de veynte é cinco arriba diez y seis pesos de oro, y que no lleven mas, sopena de perdidos los puercos que ansi vendieren, y de cient pesos de oro para la cámara é fisco de sus magestades.

Este dicho dia se pregonó lo susodicho públicamente en esta cibdad, testigos Pedro Ximenez, y Gaspar Arias, y Gonzalo de Solís y mucha copia de gente.

Este dicho dia los dichos Sres. dijeron, que por cuando ay necesidad para la guarda de los ornamentos de la iglesia desta cibdad, y para los proprios della, y para que los gaste en las cosas necesarias á los reparos y otros gastos de la dicha iglesia, que elegian é elegieron por mayordomo della á Francisco Dávila, al cual dieron poder para que usase y tuviese el dicho cargo, testigos Gonzalo Dovalle y Dg^o de Alvarado.

Este dicho dia los dichos Sres. nombraron por mayordomo desta cibdad, para que guarde é tenga en su poder, los proprios della, é los gaste en las cosas necesarias é complideras á la dicha cibdad, é para que tenga cargo de lo demas anexo al dicho cargo, é Gonzalo de Solis que estaba presente, el cual aceptó el dicho cargo, é fizo el juramento é solenidad que en tal caso se requiere, testigos los dichos.

Este dicho dia los dichos Sres. proveyeron que los huevos que en esta cibdad se vendiesen se vendan á real de oro cada huevo, y que no se vendan á mas, sopena de perdimiento de los tales huevos, y de un marco de oro para la cámara é fisco de sus magestades, testigos los susodichos. Lo cual se pregonó por voz de Diego Diaz pregonero, testigos Pedro Ximenez, y Gaspar Arias, y mucha copia de gente.

Este dicho dia, é mes é año susodichos, los dichos Sres. estando en el dicho cabildo, acordaron é mandaron que fuese pregonado públicamente en esta cibdad, que todas las personas que quisyeren ser vecinos desta cibdad de Santiago, hoy y mañana, en todo el dia se vengan á asentar delante del escribano del cabildo, y que les serán dados y señalados sus solares en el sitio desta cibdad, lo cual se pregonó por voz de Diego Diaz pregonero.

É luego los dichos señores dijeron que ellos pedian vecindades en la dicha cibdad.—Pedro de Alvarado.—Baltazar de Mendoza.—Hernando de Alvarado.—Francisco de Arévalo.

El Sr. Capitan General.	Don Pedro.
Baltasar de Mendoza, alcalde.	Don Rodrigo.
Gonzalo Dovalle.	Dardon.
Hernando de Alvarado, regidor.	Cueto.
Francisco de Arévalo, regidor.	Ulloa.
Gonzalo de Alvarado, alguacil mayor.	Bezerra.
Reguera.	Carrillo.
Ximenez.	Cepeda.
Solís, mayordomo.	Vicarreta.
Juan Vazquez.	Monroy.
Juan Rodríguez.	Franco.
Diego de Roxas.	Juan Martín.

Gaspar Arias.
Cristoval de Salvatierra.
Juan Moreno.
Diego Diaz, pregonero.
Rodrigo Diaz.
Francisco López.
Andres Lasso.
Alonso de Medina.
Pedro Moreno.
Andres de Ulloa.
Pereda.
Cristoval Rodriguez.
Cristoval de Robledo.
Diego Gonzalez Herrero.
Pedro de Mendoza.
Diego de Sta. Clara.
Salinas.
Juan Medel.
Juan Alvarez Portuguez.
Anton Martin.
Calveche.

En la cibdad de Santiago, á cuatro de Octubre de dxxv. años, el Sr. Capitán General Pedro de Alvarado, estando de partida para México, dijo: que porque en esta cibdad no queda alcalde ordinario que la tenga en justicia, que elegia é nombraba por alcalde á Pedro de Valdivieso, vecino desta cibdad é regidor della, del cual recibió el juramento é solenidad que en tal caso se requiere, é le entregó la vara de la justicia real, testigos Gaspar Arias, y Hernan Carrillo, é Diego de Roxas y Hernando de Alvarado, é mandó que le obedezcan por tal, sopena de cada mill pesos de oro para la cámara é fisco de sus magestades, testigos los dichos.—Pedro de Alvarado.

Yo Pedro de Alvarado, capitán General destas partes por el emperador y reyna nuestros Sres. digo: que por cuanto al tiempo que yo en nombre de sus magestades vine á conquistar é pacificar estas tierras é provincias de Utlatan y Guatemala, y las otras á ella comarcanas, é á meterlas debaxo del yugo é dominio real, por mas servir á sus magestades determiné de poblarlas de los españoles de mi compañía, é hice e fundé en esta provincia de Guatemala la cibdad de Santiago, como á todos es notorio, en la cual en nombre de sus majestades elegí é nombré alcaldes é regidores para que la rigiesen e fuese executada la justicia real, ansi en lo civil como en lo criminal, siguiéndome por la antiguas costumbres de los reygnos de Castilla, é imitando en todo ello á las personas doctas e sabyas que lo rodenaron y establecieron. E porque conforme á las dichas ordenanzas é costumbre los cargos de los tales alcaldes é regidores han espirado é espiraron por el día de año de nuevo próximo pasado, he acordado é ordenado de elegir é nombrar á los dichos cargos oficiales nuevos que los usen y ejerciten, como se suelen é acostumbran usar y ejercitar, en este presente año de quinientos é veynte é seys, que comenzó desde el dicho día de año nuevo. Por tanto, por la presente yo en nombre de sus magestades elijo é nombro por alcaldes ordinarios desta dicha cibdad á Diego Bezerra é á Baltazar de Mendoza, é por regidores della; a Hernan Carrillo, é á Hernando Pizarro, é á Don Pedro Portocarrero é á Diego de Alvarado, vecinos della que están presentes,

á los cuales de parte de sus magestades mando que tomen é acepten los dichos cargos, é los usen y exerciten en todas las cosas é casos á ellos anexo é concernientes, haciendo primeramente el juramento é solenidad que en tal caso se requiere, el cual hecho los dichos alcaldes tomen é traigan varas de la justicia real para efectuar la execución della. E por la presente mando á todos los vecinos é moradores desta dicha cibdad, estantes é habitantes en ella, que los hayan é tengan, é reciban é admitan á los dichos cargos, so pena de cada mill pesos de oro para la cámara é fisco de sus magestades. Fecha en la dicha cibdad de Santiago á treynta dias del mes de henero del dicho año de dxxvj.—Pedro de Alvarado.

Este dicho dia, e mes é año susodichos, luego yncontinenti que se hizo la dicha elecion, el dicho Sr. Capitan General Pedro de Alvarado recibió el juramento é solenidad que en tal caso se requiere é se suele hacer, de los dichos Diego Bezerra é Baltasar de Mendoza, alcaldes ordinarios susodichos, según é de la forma é manera que lo hicieron los alcaldes del año pasado, é segun que está sentado en principio del libro del cabildo, testigos Diego de Roxas, é Gonzalo Dovalle, é Pedro de Valdivieso, é Horosco, y Hernando de Alvarado é otra mucha copia de españoles.

Y luego yncontinenti, hicieron el juramento é solenidad que en tal caso se requería los dichos D. Pedro, é Hernan Carrillo, e Diego de Alvarado é Hernando Pizarro regidores, según é por la forma é manera que lo hicieron é juraron los regidores de los años pasados, y está sentado por ante mí el dicho escribano en el libro del cabildo, testigos los susodichos.

En la cibdad de Santiago á treinta días de henero de mill é quinientos é veynte é seis años, entraron en cabildo el muy noble Señor Pedro de Alvarado, capitan General destas partes, é los Sres. Diego Bezerra é Baltasar de Mendoza, alcaldes ordinarios, é Hernan Carrillo, é D. Pedro, é Diego de Alvarado, é Hernando Pizarro regidores desta cibdad, é ordenaron lo siguiente.

Primeramente los dichos Sres. justicia é regidores dijeron: que por cuanto su merced del Sr. Capitan General tiene necesidad de traer guarda sobre su persona, á cabsa de las revueltas que ha habido é hay en la nueva españa; y porque de no la traer podría redundar que á la persona de su merced le viniese algun perjuicio é daño, é que alguna persona o personas que le tuviesen odio ó malquerencia se posiesen en le matar é ofender, de lo cual redundaria que esta tierra se perdiese, de que sus magestades recibirian mucho deservicio. Por tanto, que le requerian é pedian, e pidieron é requirieron que luego tome é reciba la gente, que para la guarda de su persona sea necesaria, é que sea de personas fieles é tales de quienes semejante cosa se pueda confiar, é pidiéronlo por testimonio. E luego el dicho Sr. Capitán General dijo, que lo que ellos le pedian era lo que convenia al servicio de sus magestades y á la tranquilidad desta tierra, é que él lo haria como mejor conviniese, testigo Juan Paez escribano.—Diego Bezerra.—Baltasar de Mendoza.—Don Pedro Portocarrero.—Diego de Alvarado.—Hernan Carrillo.—Hernando Pizarro.

Cabildo de xxiij. de Agosto de m. dxxvj. años.

En la cibdad de Santiago á veynte é tres dias de Agosto de dxxvj. años, los dichos Sres. alcaldes é regidores, juntamente con el Sr. Capitan General Pedro de Alvarado, estando juntos en su cabildo acordáron de elegir é nombrar un procurador, para que vaya a la cibdad de México, y en nombe desta cibdad negocie las cosas que convienen á la dicha cibdad, é al pro comun della.

Y luego este dicho día, é mes e año susodichos, los dichos Señores Baltasar de Mendoza alcalde ordinario desta cibdad, é los dichos D. Pedro Portocarero, é Hernan Carrillo, é Diego de Alvarado y Hernando Pizarro regidores, por sí y en nombre de todos los vecinos é moradores desta dicha cibdad absentes, dieron su poder complido al Sr. Diego Bezerra alcalde ordinario desta dicha cibdad, que estaba presente, generalmente para en todos los negocios que se ofrecieren en la cibdad de México ante el Sr. Gobernador é ante otras cualesquier personas, tocantes á esta cibdad é al bien é pro comun de los vecinos é moradores della, conforme á las instrucciones que deste cabildo llevare, é todo lo demás que conviniere, é con libre é general administración é relevación de costas, é obligando de haber por firme lo que en nombre desta cibdad hiciere, é otorgáron carta de poder en forma, testigos que fueron presentes el Sr. Gonzalo de Alvarado, y Francisco López, y Francisco Sánchez, y Diego Diaz y Bartolomé Bezerra.—D. Pedro Portocarrero.—Hernan Carrillo.—Diego de Alvarado.—Baltazar de Mendoza.—Hernando Pizarro.

En la cibdad de Santiago á xxvj. de Agosto de m.dxxvj. años, los dichos Señores alcaldes e regidores, Diego Bezerra alcalde ordinario, y D. Pedro, y Hernan Carrillo, y Diego de Alvarado, y Pizarro.

Este dicho dia, estando el Sr. Capitan General Pedro de Alvarado en el dicho cabildo, dijo: que por cuanto los alcaldes ordinarios desta cibdad é los regidores della iban á la cibdad de México con el dicho Sr. Capitan á negociar cosas que convenian á esta cibdad, é al asiento é población della, é al bien é pro comun de los vecinos della, é no quedaba quien tuviese esta tierra en justicia, convenía elegir é hacer otros oficiales nuevos. Por tanto, quél en nombre de sus magestades, en su lugar de los dichos alcaldes elegia por alcaldes á D. Pedro Portocarrero é á Hernan Carrillo, vecinos desta dicha cibdad, é por regidores á Hernando de Alvarado y á Jorge de Acuña, é á Fernando de Arévalo, é á Diego de Monroy que estaban presentes, á los cuales mandaba que aceptasen los dichos cargos, porque en ello servían a sus magestades, é que hisiesen el juramento é solenidad que en tal caso se requiere, los cuales los aceptaron luego.—Pedro de Alvarado.

LIBRO DE CABILDO DESTE PRESENTE AÑO DE DXXVIJ. AÑOS

En la cibdad de Santiago, á cuatro dias del mes de Enero de mill é quinientos é veinte é siete años, estando juntos en su cabildo los nobles Señores D. Pedro Portocarrero y Hernan Carrillo, tenientes de Capitan General é alcaldes ordinarios desta dicha cibdad, é los señores Jorge de Acuña é Diego de Monroy regidores della, dijeron: que por cuanto Juan Paez escribano público desta cibdad es ido a la cibdad de México á negociar cosas que le cumplen, é esta cibdad está sin escribano para ante quien pasen los actos judiciales y extrajudiciales, y escrituras públicas que se hicieren é oviere necesidad de se hacer, é para que la justicia real se ejecute, é se haga todo lo demás que al servicio de sus magestades convenga. Por tanto, que ellos estando como dicho es juntos en su cabildo, é porque ansi conviene y es necesario, en defecto é absencia del dicho escribano elegian é nombraban por escribano público desta cibdad de Santiago á Rodrigo Diaz vecino della, al que mandaban é mandaron que use y ejerza el dicho oficio en esta cibdad é sus términos, segund que lo usaba y ejercia el dicho Juan Páez, é dé fé como tal de todo lo que antél pasare, é que haya é lleve los derechos é salarios al dicho oficio anexos, é conforme á lo que suele é acostumbran llevar los otros escribanos, que han sido ó fueren desta dicha cibdad. Para lo que dijeron que le daban é dieron poder cumplido, é le recibian é admitian, é recibieron é admitieron al dicho cargo é oficio, é mandaban á los vecinos é moradores, é estantes en esta cibdad é sus términos, que usen y ejerzan con el dicho Rodrigo Diaz en el dicho oficio, é le acudan con los derechos é salarios que por razón dél le fueren debidos, é firmáronlo de sus nombres.—D. Pedro Portocarrero.—Hernan Carrillo.—Diego de Monroy.—Jorge de Acuña.

En la cibdad de Santiago é veynte dias del mes de marzo de m.-dxxvij. años.

Este dicho dia, estando juntos en su cabildo los dichos Señores D. Pedro Portocarrero y Hernán Carrillo alcaldes ordinarios, é Hernando de Alvarado, é Diego de Monroy, é Francisco de Arévalo, é Jorge de Acuña regidores desta dicha cibdad, pareció presente el muy noble Sr. Jorge de Alvarado, é hizo presentación de una provisión firmada del Sr. Marcos de Aguilar, Justicia mayor de la nueva españa, é refrendada de Alonso Lucas escribano, é pidió á los dichos Sres. alcaldes é regidores la obedeciesen é cumpliesen, segund é como por ella les era mandado. E luego los dichos Señores justicia é regidores mandáron á mí Alonso de Reguera escribano del dicho cabildo la leyese, la cual yo les ley públicamente, é por ellos vista dijeron, que la obedecian é obedecieron en todo é por todo, segund é como en ella se contenia, y que en cuanto al cumplimiento della que ellos estaban prestos de recibir, é recibian é recibieron al dicho Sr. Jorge de Alvarado por tal teniente de Justicia mayor é Capitan General destas partes, é de obedecer é cumplir, é hacer obedecer é cumplir y ejecutar los manda-

mientos que como tal su merced diere é proveyere, é que le admitian é admitieron al dicho cargo é al uso y ejercicio dél en cuanto podian é con derecho debian, é que le pedian que ante todas cosas ficiese el juramento é solenidad que en tal caso se requeria, el cual dijo que estaba presto de lo hacer.

E luego el dicho Sr. Jorge de Alvarado tocó con su mano derecha en una señal de cruz, que estaba en la vara del dicho Sr. Hernan Carrillo alcalde, é dijo que juraba é juró á Dios é á Santa Maria, é á aquella señal de cruz en que corporalmente habia tocado, de usar y ejercer bien é fielmente del dicho cargo de teniente de Justicia mayor é Capitan General destas partes, que por el dicho Señor Marcos de Aguilar Justicia mayor desta nueva españa, en nombre del Emperador nuestro Sr. le era encargado y encomendado, y en todas las cosas é casos al dicho cargo anexos é concernientes, y que en todo haria aquello que conviniese al servicio de Dios é de sus magestades, é al bien é pro del comun desta cibdad é de los vecinos é moradores é pobladores della, é de los naturales destas partes, é todo lo demás que conviniese á la buena policia é gobernacion dellas, mientras el dicho cargo le tuviese, é todo lo demás que buen Gobernador é Capitan debe y es obligado hacer, y que si ansi lo hiciese que Dios nuestro Sr. le ayudase en este mundo al cuerpo y en el otro á el ánima, donde no que se lo demandase como á mal cristiano, que á sabiendas se perjura, é respondiendo á la fuerza é confesión del dicho juramento, dijo el dicho Sr. Jorge de Alvarado, si juro é amen.

E luego los dichos Señores dijeron que agora de nuevo le tornaba a recibir é recibian, e admitian e admitieron al dicho cargo.—D. Pedro Portocarrero.—Hernan Carrillo.—Hernando de Alvarado.—Jorge de Acuña.—Francisco de Arévalo.—Diego de Monroy.

E luego yncontinente el dicho Sr. Jorge de Alvarado, teniente de Justicia mayor é Capitan General destas partes, tomó é recibió en sí las varas de justicia, que los dichos alcaldes Hernan Carrillo é D. Pedro en las manos tenian, é presentó é leer hizo á mí el dicho escribano una provision y eleccion, firmada del dicho Sr. Marcos de Aguilar, é refrendada del dicho escribano, é mandó parecer ante sí á Gonzalo Dovalle vecino desta cibdad. Y estando presentes ansi mismo, el dicho Hernan Carrillo, é D. Pedro, é Hernando de Alvarado, é Eugenio de Moscoso, é Jorge de Acuña, y estando ansi presentes el dicho Sr. teniente les dijo: que entre otras personas é oficiales por la dicha eleccion venian elegidos é nombrados por oficiales desta cibdad, este presente de dxxvij, venían nombrados por alcaldes los dichos Gonzalo Dovalle e Hernan Carrillo, é por regidores los dichos Eugenio de Moscoso, é D. Pedro, y Hernando de Alvarado é Jorge de Acuña. Por tanto, que su merced, conforme á la dicha provision, los recibia é recibió, é admitia é admitió á los dichos cargos é oficios, é recibió juramento en forma debida de derecho de los dichos Gonzalo Dovalle é Hernan Carrillo, que como buenos é fieles cristianos, servidores de su magestad, usarían bien é fielmente de los dichos cargos de alcaldes ordinarios desta dicha cibdad, teniendo é manteniendo en justicia á los vecinos é pobladores é habitantes en ella, é á los natura-

les destas partes administrándosela conforme á derecho. E haciendo y executando los mandamientos de sus magestades é del dicho Sr. Marcos de Aguilar, ó de la persona ó personas que tuvieren cargo de la gobernacion destas partes, é mandándolos é haciéndolos complir y executar, é haciendo todo lo demás anexo é concerniente á los dichos sus cargos é oficios é á lo dellos dependientes, é haciendo todo lo otro que conviniese al servicio de Dios é de su magestad, é al bien é pro del comun é república desta cibdad de Santiago. E respondiendo á la fuerza é confesión del dicho juramento, dijeron cada uno dellos si juro, é que si ansi lo hiciesen que Dios nuestro Sr. les ayudase en este mundo á los cuerpos y en el otro á las ánimas, é respondieron amen. El luego el dicho Sr. teniente entregó á cada uno dellos una vara para la execusión de la justicial real, y ellos la recibieron, testigos Diego de Monroy é Francisco de Arévalo. E luego el dicho Sr. teniente dijo que les encargaba el secreto del cabildo, so cargo del dicho juramento, é dijeron que ansi lo ternian, testigos los dichos.—Jorge Alvarado.

E luego yncontinente el dicho Sr. teniente recibió juramento en forma debida de derecho de los dichos D. Pedro, y Hernando de Alvarado, e Moscoso, é Jorge de Acuña, regidores nombrados por la dicha elección, que como buenos cristianos temerosos de Dios é de su conciencia, usarian y ejercerían bien é fiel é deligentemente los dichos cargos de regidores desta dicha cibdad, que les eran encomendados, en todas las cosas é casos á los dichos cargos anexas é concernientes. Y que especialmente procurarian por el servicio de Dios é de sus magestades, é por el pro é bien de la república desta cibdad é del buen regimiento della, é todo lo demas que buenos regidores deben é son obligados á sus cargos, los cuales é cada uno dellos dijo sí juro, é que si ansi lo hiciesen que Dios nuestro Sr. les ayudase, y si no que se lo demandase como á malos cristianos, que á sabiendas se perjuraban, é respondió cada uno dellos amen. E ansi mismo, les encargó el secreto del cabildo, so cargo del dicho juramento, los cuales dijeron que ansi lo harían, testigos los susodichos.

E ansi fechas las dichas solenidades por los dichos alcaldes é regidores, el dicho Sr. teniente dijo, que agora si necesario era de nuevo los admitia á los dichos cargos, testigos los susodichos.—Jorge de Alvarado.

Este dicho dia, luego yncontinente, el dicho Gonzalo Dovalle alcalde, dijo: que pedia al dicho Sr. teniente é Capitan General, que delante dél é de los regidores é Alcaldes agora nuevamente hechos y elegidos, hiciese el juramento é solenidad, que por la provision del dicho Sr. Marcos de Aguilar le era mandado que hiciese, segund é como él alli se lo expresaria. El cual dijo que él fué recibido por los alcaldes é regidores que hasta hoy día eran desta cibdad, y que por ellos fué admitido al dicho cargo, é ante ellos hizo el juramento é solenidad que debía hacer, segund que ante mí el dicho escribano había pasado, y que no era obligado á hacer otro. El dicho Gonzalo Dovalle dijo que si no lo hacia, que él no lo admitia al dicho cargo, testigos los susodichos.

Este dicho día, estando juntos en el dicho cabildo los dichos Señores alcaldes é regidores del año pasado é hasta hoy, el dicho Sr. D. Pedro Portocarrero presentó una previsión firmada del dicho Marcos de Aguilar, é refrendada del dicho escribano, é pidió al dicho Sr. teniente, é á los dichos señores justicia é regidores la cumpliesen. Y leida delante por mi el dicho escribano, los dichos Señores dijeron que la obedecian y obedecieron, y en cuanto al cumplimiento della recibió juramento en forma debida de derecho del dicho D. Pedro, que bien é fiel é deligentemente usaria y ejercería el cargo, que por la dicha provision le es encomendado de alguacil mayor destas partes. Y que cumpliria y executaria, y haria cumplir y executar, los mandamientos reales é del dicho S. Marcos de Aguilar Justicia mayor, é de las otras justicias de sus magestades desta cibdad de Santiago. Y que no la dejará de haber por amor ni temor, ni por dádiva ni promesa, ni por otro interesse que le siga, y que en todo hará aquello que conviniere al servicio de Dios é de su magestad, é al bien é pro del comun é todo los demas anexo é concerniente al dicho su cargo. El cual dijo sí juro, é que si ansi lo hiciese que Dios nuestro Sr. le ayudase en este mundo al cuerpo, y en el otro al ánima donde mas había de durar, si no, que se lo demandáse como á mal cristiano, el cual dijo amen, testigo Diego Diaz pregonero. E luego el dicho Sr. teniente, é los dichos Sres. alcalde é regidores susodichos del dicho año pasado, dijeron que admitian é recibian , é admitieron é recibieron al dicho cargo de alguacil mayor al dicho D. Pedro, y el dicho Sr. teniente le entregó una vara de la justicia real.—Hernan Carrillo.—Hernando de Alvarado.—Jorge de Acuña.—Francisco de Arévalo.—Diego de Monroy.

Este dicho dia, estando juntos en el dicho cabildo el dicho Sr. teniente, é los dichos Gonzalo Dovalle é Hernan Carrillo alcaldes, é los dichos Moscoso, é Hernando de Alvarado, é Jorge de Acuña y el dicho D. Pedro, el dicho D. Pedro dijo, que pues él era alguacil mayor destas partes, á él era de proveer los alguaciles menores. Por tanto, que en su lugar, o como mejor podia é de derecho debia, nombraba é nombró por alguaciles desta cibdad á Francisco Lopez, é á Francisco Dávila, é á Juan Martin que antes lo eran, los cuales por ser personas experimentadas en el dicho cargo é avello usado, le parecia ser hábiles é suficientes. Por tanto, que pedia á sus mercedes los admitiesen é recibiesen á los dichos cargos. E luego los dichos Sres. dijeron al dicho D. Pedro que se saliese fuera del dicho cabildo, é que ellos verían si convenia hacer lo que el dicho D. Pedro pedia. E luego se salió el dicho D. Pedro, y el dicho Sr. teniente dijo: que le parecía quel nombramiento hecho por el dicho D. Pedro alguacil mayor era bueno, y que eran personas hábiles é suficientes para usar los dichos cargos, é que se debian de admitir á ellos, é del mismo parecer fueron los dichos Sres. alcalde Hernan Carrillo é regidores. Y el dicho Gonzalo Dovalle dijo, quel dicho nombramiento le parecia bueno, excepto en cuanto al dicho Francisco Lopez: que este no le parecia debia ser admitido por ciertas cabsas, que aunque á todos era notorio, no se debian de expresar; é pidió que ansi se sentase. Pero luego yncontinente, no embargante lo suso-

dicho, determinaron de los admitir é recibir, é admitieron é recibieron á los dichos cargos, é recibieron dellos el juramento é solenidad que en tal caso se requiere, según é de la forma que del dicho alguacil mayor, testigos los dichos Diego de Monroy é Francisco de Arévalo. E luego se les entregaron sus varas, testigos los dichos.—Jorge Alvarado.—Gonzalo Dovalle.—
—Hernan Carrillo.—Eugenio de Moscoso.—Hernando de Alvarado.—Jorge de Acuña.

Cabildo de xviij dias de Marzo de m.dxxvij. años.

Este dicho dia, estando juntos en su cabildo el Sr. teniente y los Sres. Gonzalo Dovalle y Hernan Carrillo alcaldes, y D. Pedro Portocarrero, y Moscoso, y Hernando de Alvarado, y Jorge de Acuña regidores, fué presentada una petición por Julian de la Muela, en que por ella pidió vecindad en esta cibdad, y los dichos Sres. dijeron que le recibían por vecino della.

Este dicho dia los dichos Sres. teniente, é justicia é regidores, dijeron: que por cuanto á esta cibdad de Santiago, por elección del Sr. Marcos de Aguilar venia elegido por mayordomo della un tal de Alcózer, el cual se quedó en México é no viene, é hay necesidad de elegir otra persona que lo sea. Por tanto, que confiando de la habilidad é suficiencia de Gonzalo Sánchez de Lievana, estante en esta cibdad, le elegian é nombraban por mayordomo della, sin perjuicio de la elección del dicho Alcózer, para que cada é cuando venga use del dicho cargo, cuidando que ante todas cosas se avecinde en esta cibdad, y dé fianza llanas é abonadas que dará buena cuenta con pago de los propios, é rentas é otros bienes que esta cibdad tiene ó tuviere, é que esto hecho le admiten é reciben, é han por recibido al dicho cargo, é le mandan que use dél.

E luego yncontinente, el dicho Lievana dijo que él queria ser vecino desta cibdad. Por tanto, que pedia á sus mercedes le reciban por tal vecino, é le manden dar su solar como á tal vecino en el sitio desta cibdad. Y los dichos Sres. lo recibieron por tal vecino.

Este dicho dia los dichos Sres, recibieron del dicho Lievana el juramento é solenidad, que en tal caso se requiere, el cual lo hizo en forma en presencia de los dichos Sres.

Este dicho día Eugenio de Moscoso regidor desta cibdad, pidió á los dichos Sres. justicia é regidores le reciban por vecino desta cibdad, é le manden dar su solar como a los otros vecinos; y los dichos Sres. dijeron que lo recibian por tal vecino, é que se le daria su solar.

Este dicho dia los dichos Sres. teniente, justicia é regidores, conforme á la eleccion del Sr. Marcos de Aguilar, Justicia mayor desta nueva españa, admitieron é recibieron por procurador desta cibdad á Sancho de Barahona, vecino desta cibdad, que estaba presente, el cual aceptó el dicho cargo, y los dichos Sres. recibieron dél el juramento é solenidad que en tal caso se requiere, el cual lo hizo.

Este dicho dia el dicho Sr. teniente, é los dichos señores justicia é regidores, dijeron que al tiempo que Diego Diaz fué elegido por pregonero desta cibdad, se le dió é señaló de salario en cada un año cien pesos de oro, los cuales se la habían de pagar de los proprios desta cibdad, ó de las penas aplicadas á las obras públicas. Y que atento que esta cibdad no ha tenido ni tiene proprios, ni otros dineros de penas, y que el dicho salario es mucho é inmoderado, que sus mercedes manden dar un libramiento al dicho Diego Diaz, por el tiempo que hasta hoy ha servido, de ciento y noventa pesos de oro, dirigido al mayordomo desta cibdad, para que se le pague de los proprios ó penas aplicadas á esta cibdad é a las obras della, y el dicho Diego Diaz lo consintió.

E luego yncontinente, los dichos Sres. señalaron de partido é salario de hoy en adelante al dicho Diego Díaz por que sirva en el dicho cargo, por cada un año, sesenta pesos de oro que se le paguen, lo de suso se le mandó pagar y el lo consintió.—Jorge Alvarado.—Gonzalo Dovalle.—Hernan Carrillo.—Eugenio de Moscoso.—Don Pedro Portocarrero.—Hernando de Alvarado.—Jorge de Acuña.

Muy noble Señor y nobles Sres.—Sancho de Barahona, en nombre é como procurador de la cibdad, que se fundare en la provincia de Guatimala, que ha de haber por nombre Santiago, ante vuestra merced paresco en la mejor via é forma que puedo, é digo Sr. que ansi es, que estando yo en el real que se dice Chimaltenango, que es en esta dicha provincia de Guatimala, vino a mí noticia que por mandado del Sr. Jorge de Alvarado, con parecer y acuerdo del tesorero que ha de ser, que es un Eugenio Moscoso, mandó poner en pregon en este real del valle que se dice del Tuerto, los diezmos en esta manera: que todas é cualesquier personas, que quisiesen tener é arrendar los dichos diezmos de los años de veynte é cuatro é veynte y cinco, é veinte y seis y veynte y siete, que pareciese ante él é que le recibirian su puja o postura. E despues de haber andado en pregones ciertos dias, los mandó rematar con ciertas penas, y prometidos é condiciones, en un Gaspar Arias, en contia de mill é doscientos pesos de oro; lo cual si ansi pasase, seria y es en muy gran perjuicio de todos los españoles, que en servicio de Dios é de sus magestades andan conquistando y pacificando estas provincias é tierras de infieles, y ensanchando y acrecentando los reynos é señorios de su magestad, por muchas cabsas é razones que decir podría, por donde los dichos conquistadores no serían ni son obligados á pagar diezmos ni primicia ninguna, y son las siguientes.

Lo primero, porque en las tierras nuevamente descubiertas, durante el tiempo de la conquista, no seria ni son obligados los tales conquistadores á pagar diezmo, porque según los muchos trabajos é demasiados gastos que padecen é se les recrecen, ansi en detrimento de sus personas como en perdimiento é gastamiento de sus bienes, en el ensanchamiento de la fe católica é señoríos de sus magestades, no seria ni es justo que los apremiasen ni violentasen á dezmar de lo presente ni pasado.

Lo otro digo, que ya que obligados fuesen, que no son, han é deben de gozar de las preminencias é mercedes, que gozáron los pobladores y conquistadores de la ysla española, y la fernandina y otras de España, pues que para todas estas partes del mar oceano, sus magestades las dió exenciones.

Lo otro digo, que para se pagar los dichos diezmos, como es costumbre en muchas partes de la cristiandad, habia de haber pueblo fundado, donde los españoles tuviesen poblacion sentada. Y otro si habia de haber templos, donde el culto divino fuese celebrado, y haber predicadores y otros ministros que administrasen las cosas de nuestra santa fé católica, á los que pagasen los tales diezmos.

Por las cuales cabsas y razones susocontenidas no seria ni son obligados los dichos españoles conquistadores á pagar los dichos diezmos.

Por las cuales cabsas y razones susodichas, pido á vuestras mercedes en el dicho nombre, é si necesario es les requiero una é dos ó tres veces, é las que puedo, no consientan por sí ni por los que en la dicha conquista andan, sean apremiados, ni compelidos ni molestados á pagar diezmos. E si necesario es les pido é requiero manden ir, ó ynvien una persona cual convenga á lo negociar con el Sr. Gobernador, que es ó fuere de la nueva españa, y con los oficiales de sus magestades, é les facer relación de los trabajos é gastos, que los españoles han fecho en la conquista destas partes, perdiendo muchas de las faciendas é grangerias que trajeron para poblar en estas provincias, lo cual todo han perdido por los movimientos que han habido en la nueva españa. Y fasta en tanto que vuestras mercedes la ynvien á procurar y venga la procuracion dello, tengan manera como los españoles no reciban daño, ni les sean pedido cosa ninguna, mas que se suspenda y esté en el estado que estaba antes que se arrendasen. Y si ansi vuestras mercedes lo ficieren farán bien é lo que son obligados, lo contrario faciendo protesto que sea á su culpa é cargo é no á la mía, é pídolo por testimonio.

Otro si digo, que he sido informado, que muchas personas de las que andan en la dicha conquista, importunan al Sr. capitan que les dé licencia para ir á la cibdad de México, los cuales ó la mayor parte dellos son personas que tienen yndios encomendados, y han gozado dellos, y por estar la tierra en la coyuntura que está, si la tal licencia se les diese seria en mucho perjuicio de la conquista en que andamos, porque pido a vuestras mercedes lo manden remediar, de manera que nadie se vaya. Y sí á vuestras mercedes les pareciere que alguno ó algunos tienen extrema necesidad de ir á la cibdad de México, les manden dexar fianzas que volverán en término convenible, y durante este término les manden que dexen casas pobladas, cada uno la suya, y persona que por su absencia sirva en la guerra y conquista á su costa, porque la dicha tierra no se despueble.—Sancho Barahona.

En la provincia de Guatemala á cuatro de Septiembre de dxxvij. años, por ante mí Alonso de Reguera escribano del cabildo desta cibdad, estando juntos en su cabildo el muy noble Sr. Jorge de Alvarado, teniente de Go-

bernador é Capitan General destas partes, y los nobles Sres. Gonzalo Dovalle y Hernan Carrillo alcaldes ordinarios de la cibdad de Santiago, é Eugenio de Moscoso thesorero de su magestad, é Hernando de Alvarado é Juan Pérez Dardon regidores della, pareció presente Sancho de Barahona procurador desta dicha cibdad, y presentó este requirimiento é pedimento susocontenido, é pidió á sus mercedes lo hagan é cumplan segun é como en él se contiene, é pidiólo por testimonio.

E visto é leido por mí el dicho escribano ante los dichos Sres. é respondiendo á él los dichos Gonzalo Dovalle é Hernan Carrillo Alcaldes, é Juan Perez Dardon é Hernando de Alvarado, dijeron que ellos no fueron llamados á hacer el arrendamiento que se hizo de los dichos diezmos ni como testigos para lo hacer fueron a ello llamados; pero que sin perjuicio del arrendamiento que está hecho, en cuanto en su mano es quellos suspenden el dicho arrendamiento que ansi está hecho de los dichos diezmos, hasta tanto que se haga relacion de lo que cerca dello pasa al Sr. Gobernador é Justicia mayor de la nueva españa, é a los Sres. oficiales de sus magestades que residen en la cibdad de México. Y que si necesario es que requerian é requirieron á su merced del dicho Sr. Capitan General, pues él fué parte para hacer el dicho arrendamiento, que lo suspenda hasta tanto que se haga la dicha relacion y mande que en este medio tiempo no se use del dicho arrendamiento, é que ansi se lo pedian e requerian, é pidiéronlo por testimonio.

El dicho Sr. Capitan General Jorge de Alvarado dijo, respondiendo al dicho requerimiento, que él no puede entremeterse en suspender el dicho arrendamiento, por ser como es hacienda de su magestad, como quiera que si parte fuese para lo hacer que su merced lo haria, pero que no ha lugar la dicha suspension, y que esto daba y dió por su respuesta.—Jorge de Alvarado.—Gonzalo Dovalle.—Hernan Carrillo.—Juan Pérez Dardon.—Hernando de Alvarado.

Despues de lo susodicho, este dicho dia cuatro días del dicho mes de Septiembre del dicho año, por ante mí el dicho escribano, estando juntos los dichos Sres, que dicho es, el dicho Sr. Capitan General Jorge de Alvarado dijo, que visto por su merced como esta tierra está de guerra, é los españoles conquistadores della andan muy fatigados, e muy mas lo andarian é serian molestados si en esta coyuntura se les oviesen de pedir que pagasen los diezmos de cuatro años, conforme al dicho arrendamiento, é por esta cabsa podria ser que la tierra se despoblase, de donde se redundaria mucho deservicio á su magestad. E que visto todo lo susodicho, que su merced haria suspensión del dicho arrendamiento por cuatro meses primeros siguientes para que en este medio tiempo se haga la dicha relacion á los dichos Sres. Gobernador é oficiales de su magestad, de la dicha cibdad de México, sin perjuicio del dicho arrendamiento que ansi está hecho de los dichos diezmos, para que pasados los dichos cuatro meses quede en su fuerza é vigor si de México no se proveyere otra cosa, con tal condicion que los dichos Sres. alcaldes é regidores se obliguen de llano en llano de pagar todos los daños, pérdidas é menoscabos, que á su merced del dicho

Sr. Capitan se le recreciere por razon desta suspension que hará, é á sus magestades, ó á los dezmeros é arrendadores que fueren de la dicha renta. E luego los dichos Sres. Alcaldes y regidores, especialmente Juan Perez Dardon é Hernando de Alvarado regidores, juntamente con los dichos alcaldes, dijeron que les placia y eran contentos de lo hacer. E luego los dichos Gonzalo Dovalle é Hernan Carrillo alcaldes, y Juan Perez Dardon y Hernando de Alvarado, todos juntos de mancomun é a voz de uno, é cada uno dellos por sí é por el todo, se obligaron por sus personas é bienes, que si al dicho Sr. Capitan General o á su magestad ó á los dezmeros é arrendadores algun daño ó menoscabo se recreciere por razon de la dicha suspension, que ellos lo pagarán por sus personas é bienes habidos é por haber para lo cual obligaron sus personas é bienes, é renunciaron las leyes de las mancomunidades, é otras cualesquier leyes de que puedan aprovecharse, é dieron poder á los jueces de sus magestades para que se lo hagan cumplir por via de execucion ó en otra cualquier manera, é otorgaron carta de obligacion é fianza en forma, é firmáronlo de sus nombres.—Gonzalo Dovalle.—Hernan Carrillo. —Juan Perez Dardon.—Hernando de Alvarado.

Luego yncontinente el dicho Sr. Capitan General dijo que suspendia, é suspendió el arrendamiento que esta hecho de los dichos diezmos de estas partes en la persona en quien de derecho debiere quedar, por cuatro meses primeros siguientes, en el qual se haga la dicha relacion á México, y que en este tiempo mandaba é mandó que no se entienda en la cobranza de cosa alguna dello, é firmólo de su nombre, testigos Sancho de Barahona é Juan Paez escribano público.—Jorge de Alvarado.

En xxviij. de Octubre entraron en su cabildo los Sres. Capitan General Jorge de Alvarado, y Gonzalo Dovalle, y Hernan Carrillo, y D. Pedro y Juan Perez Dardon, y Pedro de Cueto, y Hernando de Alvarado, y Jorge de Acuña.

Y estando juntos ordenaron que ningun vecino ni estante en esta provincia de Guatemala venda maiz del que tiene recogido para su sustentacion, por ningun precio, á ninguna persona que sea, so pena que el que lo vendiere incurra en pena de diez pesos de oro. la mitad para la cámara de su magestad y la otra mitad para las obras públicas desta dicha cibdad, y que ansi lo mandaban é mandaron pregonar.

Otro si ordenáron los dichos Sres. que era bien é convenia al servicio de su magestad, é á la paz é sosiego é poblacion destas partes, que se asiente la cibdad de Santiago é se traze el pueblo, é se den vecindades é solares é caballerias á los que della quisieren ser vecinos, y que para hacer esto se busque en esta provincia el sitio mas conveniente para el dicho asiento, en el cual concurran las calidades y especialidades que se requieren, é suelen concurir en los asientos de los otros pueblos de españoles de las yslas y de esta nueva españa.—Jorge de Alvarado.—Gonzalo Dovalle.—Hernan Carrillo.—Pedro de Cueto.—D. Pedro Portocarrero.—Juan Perez Dardon.—Hernando de Alvarado.—Jorge de Acuña.

Este dicho dia se dió el dicho pregon por voz de Diego Diaz, pregonero desta dicha cibdad de Santiago, testigos Francisco Lopez y Sancho de Barahona.

En el valle de Almolonga, que es en esta provincia de Guatemala, á veynte é un dias de Noviembre de m. dxxvij. años, entráron en cabildo el muy noble Sr. Jorge de Alvarado, teniente e Capitan General destas partes y los nobles Sres. Gonzalo Dovalle alcalde ordinario de la cibdad de Santiago, y D. Pedro Puertocarrero, y Juan Perez Dardon, y Eugenio de Moscoso, y Jorge de Acuña, y Hernando de Alvarado regidores della, y habiendo platicado acerca del asiento de la dicha cibdad, en que parte desta provincia es mas conveniente que se haga, el dicho Sr. Capitan General propuso en esta manera: quél ha visto ciertas partes desta provincia, que le parecen ser convenientes para asiento de pueblo, y que su voluntad en nombre de su magestad es escoger el mejor dellos para asiento desta cibdad; pero que esto se ha de hacer con el parecer de los dichos Sres. alcaldes é regidores é demás personas que estaban presentes, á los cuales é á cada uno dellos pidió le dén en esto su parecer, el cual mandó á mi el dicho escribano lo asiente al pie deste auto.

E luego yncontinente, el dicho Gonzalo Dovalle presentó un escrito firmado de su nombre, y dijo que era su parecer:

Voto que dió Gonzalo Dovalle:

Digo yo Gonzalo Dovalle, so cargo del juramento que hice, que me parece quel asiento de los llanos no es para pueblo, por muchas cabsas y razones que decir podría, y por las siguientes.

Primeramente digo que en los llanos no hay madera para edificar, ni leña sino muy lejos, y muy penosa de traer y sacar de las barrancas donde la hay.

Y lo segundo digo que los llanos son muy estériles de yerba para los caballos y otros ganados, porque á cabsa de su llanura, los vientos los secan antes de tiempo.

Y lo otro digo que en los llanos no hay piedra para edificar ninguna, ni dos leguas á la redonda.

Y lo otro digo que los llanos son sin abrigo del viento norte, que en esta tierra mas que en otra reyna.

Y lo otro digo que los llanos cuando haga calor son inhabitables, por razón de no haber arboledas, ni otras recreaciones.

Y lo otro digo que no tiene riberas, para que los vecinos hagan sus estancias sino llanos sin agua ninguna, y las heredades que se hiciesen, estarian á mucho peligro de los ganados.

Y el asiento del valle es alegre y vistoso, y tierra templada y de muy buenas aguas de rios y fuentes, y arboledas de frutales muy convynientes y necesarios para la vida humana, montes muy cerca para edificios, y leña en mucha cantidad y distancia de tierra. Muchos pastos para ganados, mu-

chas tierras para labranzas y muy fertiles, y aguas de regadio, y mucha piedra muy cerca, buena comarca y buenas salidas á todas partes, y despoblada de los naturales, y en voz de todos los españoles y de los naturales, es lo mejor de Guatemala. Y alli digo, y me parece que se asiente, so cargo del juramento que hice, y fírmolo de mi nombre.—Gonzalo Dovalle.

E luego jorge de Acuña dijo que él se arrimaba é arrimo al parecer del dicho Gonzalo Dovalle, que alli presente se leyó, como quiera que sea que el asiento del Tianguecillo, si leña y madera tuviese cerca para quemar y hacer las casas, y si no se agostase tanto como se agosta, que no se hallará yerba y pastos para los caballos y yeguas y otros ganados, era mejor y tenía mejores salidas que las deste valle, y que lo tiene por mas sano, á lo que le parece, pero que faltándole lo que dicho tiene, le parece que es muy mejor este del valle, é que este es su parecer porque los ha visto ambos é fírmolo.—Jorge de Acuña.

E luego Juan Perez Dardon dijo quél asi mismo se arrimaba é arrimó al parecer del dicho Gonzalo Dovalle, que alli se leyó, y que este mismo es el suyo, porque ha visto ambos á dos asientos, e firmólo.—Juan Perez Dardon.

E luego Hernando de Alvarado dijo que, so cargo del juramento que hizo, él ha visto ambos á dos asientos, este del valle y el del Tianguecillo, y que le parece que el del Tianguecillo es el mejor para asentar esta cibdad, por las razones siguientes.

Lo primero, porque el asiento del pueblo es mas llano é mas vistoso, é tiene mejores salidas, y está en mejor comarca para salir á los pueblos é provincias á esta comarcanos.

Demás de lo cual tiene mejores aguas, asi de fuentes como de rios, y que en los rios hay mucha cantidad de yerbas para los caballos y otros ganados, y que ya que en aquellos llanos viente, no es odioso el viento, porque se desparce y tiene lugar de se despercir, lo que no tiene en este otro asiento á cabsa de entrár por este valle acanalado, y que en saliendo el sol dá luego en el dicho asiento del Tianguecillo, lo que no puede dár en este otro á cabsa de las sierras.

Y que es mejor la tierra para hacer los edificios é casas del pueblo, lo que no tiene este otro asiento, por ser tierra de volcanes y arenisca, é temblar mucho la tierra á cabsa del fuego que echan los volcanes. Y que demás desto ha oido decir á muchos otros españoles ser mejor el dicho asiento que no este del valle, y que alli hay muchos edificios buenos antiguos de los Indios, y mucha piedra en la sierra para hacer las casas de los españoles. Y que en lo que toca á la leña á media legua, y á tres cuartos de legua y a legua, hay madera mucha de pinales para hacer las casas, y carrascales para quemar. Y que este asiento que dicho tiene es limpio, donde no se ocuparán en desmontalle, ni desagotar cienagas, de lo cual carece este asiento del valle á cabsa del monte, é balsales, é carrizales, é ciénagas que él ha visto en dicho asiento de invierno.

Y que en los dichos llanos hay muchas ensenadas y tierra llana donde pueden haber exidos y darse todas las cosas necesarias, y que vió que asentando el Sr. Capitan Pedro de Alvarado, en solo aquello recojió todo el maiz

que hubo menester, a cabsa de la mucha tierra é buena que tiene el dicho asiento, lo cual no tiene este del valle; porque á cabsa de las ciénagas y malezas de los balsales no se siembra lo más del dicho valle. Y que este es su parecer, é lo que le parece por el juramento que hizo, é firmólo.—Hernando de Alvarado.

Yo Juan Godinez Clérigo, cura desta cibdad de Santiago, digo: que por el juramento que hice, que el Tianguecillo no es lugar convenible para asentar pueblo de españoles por las causas siguientes.

Lo primero, porque deste asiento que dicen está lejos la leña, y que generalmente todos los vecinos no tienen indios de servicio por ser los repartimientos lejos, y que no podrán ser bien servidos, y tambien que podrá ser que venga provision de su magestad, para que los indios no sean cargados, y al mejor tiempo puede ser que queden sin servicio, de que viene mucho perjuicio.

Lo segundo digo, que los llanos de Sucutenango, que es el Tianguez, donde dicen que se agosta deste Noviembre hasta Mayo, y que no hay yerba para los caballos, de que al tanto será harto perjuicio, porque en esta tierra no tenemos otra cosa mejor.

Lo tercero digo, que si en aquellos llanos hicieren criaderos de puercos, que los maizales no se pueden guardar, asi tambien de las yeguas como de los puercos, en que se recibe mucho perjuicio. Y asi mesmo es muy desabrigado para los vientos desconcertados, que en esta tierra corren, y que no se debe de asentar en tal tierra pueblo.

Digo quel asiento del valle es alto, é bueno é templado, y donde la tierra es templada, que es mas sana para los indios, por razon del poco abrigo que consigo traen, asi para los de la costa, como para los indios de la tierra adentro. Y que tiene leña en abundancia y harta para muchos tiempos, y agua, y yerba para los caballos todos tiempos, y que tiene buenas salidas y entradas generales para todas partes. Y mas que tiene muchos valles y ancones para criaderos de puercos, y para donde anden las yeguas, sin perjuicio de los maizales. Y digo que este valle me parece mejor para pueblo, por el juramento que hice y firmélo de mi nombre.—Juan Godinez, cura.

E Luego Pedro de Cueto regidor, dijo; quél ha visto é mirado los dos asientos, así el del Tianguecillo como este del valle, y que por el juramento que hizo, que mirado é considerado todas las cosas que se pueden é deben mirar é considerar, é convienen para un asiento de una cibdad ó villa, y los provechos que de cualquiera dellos se pueden seguir á los vecinos é pobladores, é donde hay más é mejor disposicion de hacer sus casas é sostener sus hacienda é grangerías, que le parece que es muy mejor é mas conveniente asiento el del valle que no el del Tianguecillo, é que esto le parece porque lo ha visto é mirado hoy dicho dia viniendo por el dicho valle arriba, é otras veces lo ha visto é mirado al mismo efecto, é ansi mismo, é este efecto ha visto el asiento del Tianguecillo, é que no halla en él muchas de las cosas que en este otro sobran, é que esto le parece por el juramento que hizo, é firmólo.—Pedro de Cueto.

E luego Francisco de Arévalo, dijo: quel ha visto é mirado algunas veces los asientos deste valle é del Tianguecillo al efecto de poblar é asentar en ellos, y que le parece que este del valle es mejor é mas conveniente para el asiento desta cibdad que no el otro. Porque en él concurren todas las calidades necesarias, y en el otro no sabe, ni ha visto, ni cree que hay leña ni madera, la que es menester, para semejante pueblo, sino es muy lejos, lo cual sería mucho trabajo. Y que esto es lo que le parece, é si necesario es quél dará las cabsas por donde le parece mejor quel del Tianguecillo, por el juramento que hizo, é firmólo.—Francisco de Arévalo.

E luego Juan Paez vecino desta cibdad, dijo: quel ha visto é mirado ambos asientos, asi este deste valle como el del Tianguecillo, é que mirados á este efecto de poblar en ellos é asentar la cibdad, que le parece que este asiento deste valle es mejor quel otro, porque en él concurren las calidades necesarias al asiento de un pueblo, y que en el del Tianguez no cree ni sabe que haya leña é madera, lo que es su parecer, é firmólo.—Juan Paez.

E luego Pedro de Valdivieso vecino desta cibdad, dijo: quél ha visto ambos á dos asientos algunas veces, y que le parece que el asiento deste valle es el mejor, por las razones que podrá decir siendo necesario, é porque á la verdad le parece que en este asiento del valle concurren todas las calidades, que deben concurrir en un asiento de un pueblo como este, sin falta ninguna. Y que en el del Tianguez no ha visto, ni cree que hay leña y madera la que es menester para un pueblo como este, por el cual defecto cree que si alli se sentase no seria durable, antes serviria á levantar de aquí á poco tiempo, y que esto es lo que le parece por el juramento que hizo.—Pedro de Valdivieso.

Diego de Monroy dice quel ha visto é mirado algunas veces ambos asientos, el del Tianguecillo y el deste valle, é mirado todo á este efecto de poblar en ellos, dijo que su parecer es que este asiento deste valle es mejor que otro ninguno de los que ha visto, porque en él concurren todas las cosas necesarias é convenientes para semejante caso, sin faltar ninguna, lo cual no ha visto en el del Tianguecillo, porque tiene falta de leña é madera, y esa que tiene está muy lejos, y la tierra es muy estéril de verano á cabsa que se agosta, é que esto es lo que le parece por el juramento que hizo.—Diego de Monroy.

Antonio de Salazar dijo quél ha visto é mirado ambos á dos asientos, el del Tianguecillo y este del valle, é que los ha mirado é tanteado á este efecto de poblar en ellos, é que le parece que el asiento del Tianguecilo es bueno, que tiene aguas é salidas, é parece ser sano; y como quiera, que cree que habrá en él falta de yerba para los caballos y ganados, y que estándo poblando cantidad de tiempo faltará la leña á los vecinos é pobladores, de que recibirán mucho trabajo á la traer. Y que el asiento del valle le parece ansi mismo bueno, y que en él concurren todas las cosas necesarias al asiento de un pueblo, y que le parece que en el caso de que en uno de estos dos asientos se hubiese de poblar, que le parece mejor asiento el de este valle que no el otro y que esto es lo que le parece por el juramento que hizo, é firmólo.—Antonio de Salazar.

Sancho de Barahona, vecino é procurador desta cibdad, dijo: que él ha visto é mirado ambos á dos asientos, el del Tianguecillo y este deste valle, y que le parece que el mejor dellos es este, y el mas conveniente á la población desta cibdad: porque en él concurren las cosas que deben concurrir en un buen asiento, las cuales no concurren en el del Tianguecillo, especialmente leña, é pastos de yerba para los caballos é ganados, é otras cosas que espresará siendo necesario, y que esto es lo que le parece por el juramento que hizo.—Sancho Barahona.

Eugenio de Moscoso, tesorero de sus magestades é regidor desta cibdad, dijo: quel ha visto é mirado ambos asientos, el del Tianguecillo y este del valle, á este efecto de poblar en ellos; y que le parece que el mejor dellos es el del Tianguecillo, por que está muy escampado é vistoso, y tiene muchas é buenas salidas, é muchas aguas, é buenas caballerias de tierras. E le parece la tierra muy sana, asi para los españoles como para los indios de servicio; y que este otro asiento del valle le parece que no es tal, porque está metido en las sierras, y están junto á él ciénagas, á cuya cabsa no puede extenderse. Y que esto es lo que le parece por el juramento que hizo. —Eugenio de Moscoso.

Diego de Alvarado, vecino desta cibdad, dijo: que él ha visto el asiento deste valle, y que por el juramento que hizo que le parece muy bien, porque en él concurren todas las cosas convinientes al asiento é poblacion de una cibdad, é que en lo que toca al otro asiento él no lo ha visto, ni sabe si será bueno.—Diego de Alvarado.

D. Pedro Puertocarrero, vecino é regidor desta cibdad, dijo quél ha visto é mirado ambos asientos, asi el del Tianguecillo como este del valle, é que los ha mirado á este efecto de poblar en ellos, y que por el juramento que hizo, que le parece que el mejor é mas conviniente, así en tiempo de guerra como en tiempo de paz, es este del valle, á cabsa que en él concurren muy abundosamente todas las cosas necesarias á semejante asiento.— Don Pedro Portocarrero.

Diego Holguin, vecino desta cibdad, dijo: que él ha visto é mirado ambos á dos asientos, así el del Tianguecillo como este del valle, é que los ha mirado á este efecto de poblar en él muchas veces, é ha platicado sobre ello, é que por el juramento que hizo, que el del Tianguez es muy bueno, sino que le faltan é carece de algunas cosas, de leña principalmente en abundancia, é piedra para edificar, y que el del valle tiene todas las cosas que á un asiento de una cibdad ó villa se requiere, muy abundosamente sin faltarle nada, las cuales expresará cada que se los demandáren, é firmólo.—Diego Holguin.

Reguera dice quél ha visto é mirado ambos asientos, asi el del Tianguecillo como el del valle, y que en el del Tianguez no halla otro defecto para ser muy bueno sino leña é madera en abundancia, que es una de las cosas mas necesarias, y que cree tambien que en tiempo de verano se agosta mucho, á cabsa de estar muy escampado, y ser muy frecuentado del norte é de los otros vientos. Y que este asiento del valle le parece que es el mejor,

porque en él concurren las calidades necesarias a semejante asiento, y cerca dél no hay alguna ciénaga de donde proceda ser enfermiso el tal asiento. —Reguera.

Despues de lo susodicho, en el dicho valle de Almolonga, á veinte é dos dias del dicho mes de noviembre, dia de Santa Cecilia del dicho año, por ante mí el dicho escribano, el dicho Sr. Capitan vistos los pareceres susodichos, juntamente con el dicho Gonzalo Dovalle alcalde, é con ciertos regidores é vecinos desta cibdad, fueron á ver el asiento que dicen ser conviniente para asentar esta cibdad en este dicho valle.—E estando en él el dicho Sr. Capitan, dijo: que pues á todos ellos é a la mas de la gente les parecia que aquel fuese el asiento desta cibdad de Santiago, que á él asi mismo le parecia que era bueno, é luego presentó un escrito firmado de su nombre, su tenor del cual es este:

Asentá escribano que yo, por virtud de los poderes que tengo de los gobernadores de su magestad, con acuerdo y parecer de los alcaldes y regidores que están presentes, asiento y pueblo aqui en este sitio la cibdad de Santiago, el cual dicho sitio es término de la provincia de Guatimala.

Primeramente ante todas cosas mando que se haga la traza de la dicha cibdad, poniendo las calles norte sur, leste hueste.

Otro si mando que en medio de la traza sean señalados cuatro solares en cuatro calles en ellos incorporados, por plaza de la dicha cibdad.

Otro si mando que sean señalados dos solares junto á la plaza, en el lugar más conviniente, donde la iglesia sea edificada, la cual sea de la advocación del Señor Santiago, el cual tomámos y escojémos por nuestro patron y abogado, y prometo de le solemnizar y festejar su dia con le hacer decir sus brispras y su misa solenes, conforme á la tierra y al aparejo de ella; y mas que le regocijarémos con toros cuando los haya, y con juegos de cañas y otros placeres.

Otro si mando que se señale un sitio para un hospital,á donde los pobres y peregrinos sean acorridos y curados, el cual tenga por nombre y advocacion el hospital de la misericordia.

Yten mando que se señale un sitio cual convenga para una capilla y adoratorio, que contenga y haya por nombre Nuestra Señora de los Remedios.

Otro si mándo que se señale un sitio cual convenga, donde á suplicacion desta cibdad, su magestad mande hacer una fortaleza, o su gobernador en su real nombre, para la guarda y seguridad de la dicha cibdad.

Otro si, mando que junto á la plaza sean señalados cuatro solares, el uno para casa de cabildo, y el otro para cárcel pública, y los otros para propios de la cibdad.

Señalados los sitios y solares de susocontenidos, mando que los demas solares sean repartidos por los vecinos que son y fueren de la dicha cibdad, como y de la manera que se haya hecho en las cibdades, villas y lugares que en esta nueva españa estan pobladas de españoles, no excediendo ni traspasando la orden acostumbrada.—Jorge de Alvarado.

E visto é leido por mí el dicho escribano el dicho testimonio, el dicho Sr. Capitan dijo é mandó á mi el dicho escribano que asi lo sentase, é quél en nombre de su magestad, si necesario era, tomaba é aprehendia, é tomó é aprehendió la posesion real, actual vel cuasi de la dicha cibdad, é desta provincia, é de las otras á ella comarcanas. E en señal de posesión echó mano de un madero, que hizo hincar en el dicho sitio, é dijo que por alli aprehendia la dicha posesión. Y el dicho Sr. Alcalde, y D. Pedro, y Eugenio de Moscoso, é Jorge de Acuña, e Pedro de Cueto, regidores, dijeron que ellos asimismo prometian de solenizar é festejar el dia de Sr. Santiago, cuya advocacion es la desta cibdad, con aquello quel dicho Sr. Capitan lo promete, lo cual proponen é prometen por si, y en nombre del comun é vecinos de la dicha cibdad, que son é fueren de aqui adelante, é pidiéronlo por testimonio.

Despues de lo susodicho, en el dicho valle, a veinte é seis dias del dicho mes de noviembre del dicho año, estando en su cabildo los dichos Sres. el Capitan general Jorge de Alvarado, y Gonzalo Dovalle alcalde, y D. Pedro y Jorge de Acuña, y Pedro de Cueto regidores, ordenaron é acordaron que se recibiesen é tomasen vecinos para esta dicha cibdad, a quienes se darian sus solares é caballerias, los cuales se sentasen por escrito, sin perjuicio de las otras vecindades antes recibidas en esta dicha cibdad.

E luego los dichos Sres. dijeron que ellos querian ser vecinos é pedian vecindad, é los demás que se sentaron por vecinos son los siguientes.

En nombre de Diego de Roxas pidió vecindad Gonzalo Dovalle.
El Padre Juan Godinez.
Holgin.
Reguera.
Juan Paez.
Francisco Hernandez.
Juan Vazquez.
Juan Rodríguez.
Garcia Copos.
Liaño.
Cristoval Rodriguez.
Alonso Martin Granado.
Juan Gomez.
Salazar.
Molina.
Resino.
Avila, alguacil.
Santos García.
Francisco Copos.
Gonzalo de Solis.
Pulgar.
Espinosa.
Juan Marquez.

Cabildo hecho en esta cibdad de Santiago á diez y ocho de Marzo de m.dxxviij. años.

Este dicho dia, estando juntos el muy noble Sr. Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador y Capitan General destas partes, y los nobles Sres. Gonzalo Dovalle alcalde ordinario desta cibdad de Santiago, y Juan Perez Dardon, y Hernando de Alvarado, y Jorge de Acuña, y Pedro de Cueto regidores della, el dicho Sr. Capitan General dijo: que queria hacer nombra-

miento de los oficiales desta cibdad deste presente año de dxxviij. años. Por tanto, que los dichos Sres. alcalde é regidores hiciesen su nombramiento de las personas que les parecciesen hábiles é suficientes para los dichos cargos, para que él elija de los contenidos en el dicho nombramiento los que le pareciere que lo deben ser. E luego los dichos Sres. alcalde é regidores dijeron, que les mostrase su merced la comision que tenia para hacer lo susodicho, y qué estaban prestos de hacer el dicho nombramiento. E luego su merced presentó un capítulo contenido en una carta del Sr. Gobernador de la cibdad de México, que hablaba en lo tocante á la dicha elección. E leido, los dichos Sres. alcalde é regidores dijeron, que ellos por virtud del dicho capítulo y de lo en él contenido querian hacer é hacian el dicho nombramiento, sin perjuicio de las libertades y exenciones del cabildo desta cibdad, en lo que toca á los dichos nombramientos de los dichos oficiales. E nombraron para alcaldes desta cibdad á Diego de Roxas, y Gaspar Arias, y Juan Perez Dardón, y Pedro de Cueto, y Hernando de Alvarado, y Pedro de Valdivieso vecinos desta cibdad. Y por regidores della a Francisco de Arévalo, y Sancho de Barahona, y Diego de Monroy, y Bartolomé Bezerra, y Gomez de Ulloa, y Sebastian del Marmol, y Gonzalo de Avalos, y Francisco Calderon, y Alonso de Salvatierra, y Cristoval de Salvatierra, y Andres de Ulloa, y Cristoval de Robledo, y Juan de Pereda, y Juan de Barrientos, y Gutierre de Robles, y Juan de Salazar, y Francisco de Morales, las cuales dichas personas dijeron que les parecian ser suficientes para usar los dichos cargos á que son nombrados.—Gonzalo Dovalle.—Juan Perez Dardon.—Hernando de Alvarado.—Pedro de Cueto.—Jorge de Acuña.

Cabildo hecho en esta cibdad á diez é nueve de marzo desde presente año de xxviij.

Este dicho dia, estando juntos en su cabildo los dichos señores teniente de Gobernador, y alcaldes é regidores susonombrados, por ante mi el dicho Escribano, el dicho Señor teniente, dijo: que él ha visto el nombramiento hecho por los dichos Señores alcalde é regidores; pero que conforme á la orden que su magestad manda fueran de nombrar otras seis personas, para en cumplimiento de los dichos regidores que han de haber en esta cibdad, y que pues fueran seis de nombrar, que él en lugar dellos nombraba á Eugenio de Moscoso, tesorero de sus magestades destas partes. E luego presentó un memorial escrito de su letra, en el cual dijo elegia é elegió por alcaldes ordinarios desta cibdad este presente año al dicho Eugenio de Moscoso é á Gaspar Arias, que presentes estaban; é por regidores della á Francisco de Arévalo, é á Pedro de Valdivieso, é á Gomes de Ulloa, é á Andres de Ulloa, é á Bartolomé Bezerra, é á Francisco Calderon, é á Cristoval de Robledo, é á Francisco de Morales vecinos de esta dicha cibdad de Santiago, a los cuales dijo que en nombre de su magestad elegia e nombraba por alcaldes é regidores desta cibdad de Santiago este presente año de mill é quinientos é veinte é ocho años.—Jorge de Alvarado.

Este dicho dia, luego yncontinente, hecha la dicha eleccion en presencia de los oficiales del año pasado, el dicho Señor teniente de Gobernador recibió de los dichos oficiales alcaldes é regidores nombrados para este presente año, el juramento é solenidad que en tal caso se requiere, según que á los otros oficiales de los años pasados, los cuales lo hicieron, é por su merced fueron recibidos é admitidos a los dichos cargos. E á los dichos alcaldes les dió é entregó las varas de la justicia real, testigos los dichos Gonzalo Dovalle, é Juan Perez Dardon, é los otros oficiales que fueron del dicho año pasado.

Este dicho dia, en el dicho cabildo, antes que los dichos Señores alcalde é regidores del año pasado dejasen sus cargos, recibieron por alguacil mayor desta cibdad de Santiago á Jorge de Acuña, que estaba presente, al cual el dicho Señor Capitán ya habia elegido é nombrado al dicho cargo, por desistimiento y dejacion que dél hizo Don Pedro. Y luego fué recibido dél el juramento é solenidad que en tal caso se requeria, y fué admitido é recibido al dicho cargo, é se le entregó la vara.

En esta cibdad de Santiago, el dicho dia diez é ocho de Marzo del dicho año, los dichos Señores teniente de Gobernador, é alcaldes é regidores del año pasado, estando juntos en su cabildo recibieron por vecinos desta dicha cibdad á las personas siguientes, sin perjuicio de las vecindades que se han hecho en esta ciudad, después de la que se fundó en esta provincia en tiempo de Pedro de Alvarado:

Pedro de Cueto.
Gonzalo Dovalle.
Diego de Roxas.
Antonio Diosdado.
Francisco González.
Hernando de Chaves.
Juan Duran.
Francisco de Porras.
Juan Paez.
Gaspar Aleman.
Pedro Nuñez.
Blas Lopez.
Diego Diaz.
Dardon.
Polanco.
Monroy.
Acuña.
Francisco Hernandez.
Francisco de Oliveros.
Hernando de Espinosa.
Juan Rodríguez.
Alonso de Loarca.
Juan González.

A algunos de los cuales dichos vecinos ó a todos los dichos Señores teniente, á alcalde é regidores, dieron los solares que en la traza tenian señalados, y los pedazos de tierra que en este valle cada uno tenia tomado, sin perjuicio los unos de los otros, y con este aditamento, que lo tengan así hasta quel cabildo desta cibdad modere é provea lo que á cada vecino se le ha de dar por tierras, para en que labre y grangée, y que entonces se verá lo que de las tierras que piden se les puede dar é proveer. Y con este aditamento se proveyeron las dichas tierras é las vecindades, sin perjuicio de las pasadas.

Cabildo hecho á xjx. de Marzo del dicho año, estando juntos los oficiales deste presente año, juntamente con el señor Capitan.

Este dicho dia los dichos Señores recibieron por vecinos desta cibdad á los de yuso contenidos, y les dieron los solares é tierras que por sus peticiones pidieron, según é de la manera que está sentado en las dichas peticiones, con al aditamento que se dieron á los otros vecinos desta cibdad en los cabildos pasados.

Juan Barrientos.
Martín Izquierdo.
Andres de Rodas.
Miguel de Truxillo.
Sebastian del Marmol.
Blas Lopez.
Bartolomé de Molina.
Andrés Nuñez.
Garcia Lopez.
Juan Martin.
Pedro Gomez.
Hernan Perez.
Verlanga.
Diego de Alvarado.
Juan del Lunar.
Francisco de Morales.
Gonzalo de Salinas.
Alejo Rodríguez.
Diego de Santa Clara.
Francisco Calderón.
Juan Resino.
Francisco de Arévalo.
Barahona.
Pedro de Valdivieso.
Reguera.
Francisco Davila.
Juan Godinez clérigo.
Cristoval de Salvatierra.
Cristoval Rodriguez.
Francisco Ximenez.
Gutierre de Robles.
Alvaro Gonzalez.
Andres de Ulloa.
Juan Alvarez de Truxillo.
Eugenio de Moscoso.
Gaspar Arias.
Diego de Llanos.
Castillo.
Juan de Pereda.
Juan Marquez.
Juan Liaño.
Gaspar Luys.

Cabildo hecho á xx del dicho mes, en que se halláron presentes los dichos Señores Alcaldes, y Gomez de Ulloa, y Andres de Ulloa regidores, juntamente con el dicho Señor teniente.

Este dicho dia, por el dicho Señor Capitan General é teniente fué recibido é admitido por regidor desta cibdad á Cristóbal de Robledo, contenido en el nombramiento hecho por el dicho Señor Capitan, y su merced recibió dél el juramento é solenidad en tal caso necesario.

Este dicho dia, los dichos Señores alcaldes é regidores señalaron de partido á Diego Diaz pregonero, porque usase el dicho oficio, en cada un año ochenta castellanos de oro, lo cual se le señaló de pedimento é consentimiento suyo, é que se le paguen de los proprios de cabildo ó penas aplicadas á esta cibdad por sus tercios, como se acostumbra en esta nueva españa, y lo del año pasado se lo mandáron librar en los proprios desta cibdad ó penas aplicadas para las obras della.

Este dicho dia los dichos Señores alcaldes é regidores, estado juntos en su cabildo, recibieron por vecinos á los de yuso contenidos, á los cuales dieron los solares en la traza desta cibdad señalados, é las tierras contenidas en sus peticiones que presentaron, según se contiene en las espaldas de las dichas peticiones, con los aditamentos ya dichos y hechos con los otros vecinos en los cabildos pasados.

Juan de Alcozer.
Maestre Francisco.
Gomez de Ulloa.
Bartolomé Bezerra.
Alonso Cabezas.
Bernardino Venancio.
Melchor de Alvarado.
Pedro de Paredes.
Cristoval Robledo.
Alonso Larios.
Alonso de Herrera.
Rodrigo Lombardo.
Alonso de Montalvan.
Pedro de Garro.
Juan Vazquez de Osuna.
Domingo Portuguez.
Francisco Ximenez.
Diego de Santa Clara.
Juan Martin.
Juan Ginoves.
Juan Ramos.
Hernando de la Barrera.
Velasco.
Gonzalo Sánchez de Lievana.
Alonso de Salvatierra.
Diego Guillen.
Francisco de Zebreros.
Francisco Lopez.
Juan de Aragon.
Veyntemilla.
Gonzalo Dávalos.
Pero Gutierrez.
Hernan Mendez.
Juan del Espinar.
Lobo.
Alonso de Huelamos.
Diego Lopez de Toledo.
Diego López de Villanueva.
Bernardino de Artiaga.
Gonzalo Gonzalez.
Pedro Diaz.
Juan Freyle.
Francisco Nuñez.

A los cuales dichos vecinos dieron sus vecindades, sin perjuicio de las primeras vecindades.—Jorge de Alvarado—Francisco Calderon.—Gomez de Ulloa.—Bartolomé Bezerra.—Eugenio de Moscoso.—Gaspar Arias.—Cristoval de Robledo.—Andres de Ulloa.—Francisco de Morales.

Cabildo hecho á xxiij de Marzo deste dicho año.

Este dicho día los dichos señores señaláron é nombráron por mayordomo desta cibdad á Gonzalo de Avalos, que estaba presente, el cual hizo el juramento é solenidad que en tal caso se requiere que se haga.

Este dicho día los dichos señores recibieron é nombraron, y elegieron por procurador desta cibdad este presente año á Jorge de Acuña, alguacil mayor della, del cual fue recibido el juramento é solenidad que en tal caso se requiere.—Jorge de Alvarado.— Bartolomé Bezerra.—Gaspar Arias. —Eugenio de Moscoso.—Gomez de Ulloa.—Cristoval de Robledo.—Francisco de Arévalo.—Francisco de Morales.—Andres de Ulloa.—Francisco Calderon.

Este dicho día, estando en cabildo el dicho Señor, teniente, é los Señores Gaspar Arias alcalde, é Bartolomé Bezerra, é Gomez de Ulloa, é Francisco Calderon, é Andres de Ulloa, é Pedro de Valdivieso, é Francisco de Morales, é Francisco de Arévalo, regidores, ordenáron é mandáron que todas las personas que tienen Indios, que les sirvan al presente de sus repartimientos, que vengan á edificar y edifiquen en sus solares, é los cerquen é limpien sus calles, cada uno la parte que le cabe de limpiar, é comienzen á obrar en ello dentro de tercero día, so pena de perdidos los tales solares, y suspensos los yndios de que se sirven, é de cincuenta castellanos, la meitad para la cámara é fisco de sus magestades, y la otra meitad para las obras é fábrica de la iglesia é mandáronlo apregonar públicamente.—Jorge de Alvarado.—Cristoval de Robledo.—Pedro de Valdivieso.—Francisco Calderon.—Bartolomé Bezerra.—Gaspar Arias.—Francisco de Arévalo.—Francisco de Morales.—Gomez de Ulloa.—Andres de Ulloa.

Cabildo hecho á xvij. dias de abril de m.dxxviij. años.

Este dicho dia, estando en cabildo los Señores Eugenio de Moscoso y Gaspar Arias alcaldes; y Bartolomé Bezerra, Francisco Calderon, Francisco de Arévalo, Andres de Ulloa, Pedro de Valdivieso, y Cristoval de Robledo regidores, este dicho dia los dichos Señores mandáron que los oficiales desta cibdad lleven por hacer sus oficios los precios siguientes.

El herrador ó herradores

De herrar un caballo de pies y manos dándole herrage medio peso.

Por sangrallo otro medio peso.

Por cargallo un peso.

Por desgobernallo de alto abajo dos pesos.

Por labrallo de juego de pies y manos tres pesos, y por las manos ó pies peso y medio.

Por echar unos sedales seis pesos.

Por echar una zapatilla é cartones medio peso.

Por sacar unos colmillos dos pesos.

Los herreros.

Por hacer cien clavos dándole hierro un peso, y si lo pusiere el herrero dos pesos.

Por hacer un tornillo ó un alacran un tomin.

Por un arricaz un peso dándole hierro, y si lo pusiere peso y medio.

Por una braza de cadena con sus tornillos para caballo, dándole hierro dos pesos y medio, y si él pusiere el hierro tres y medio.

Por una cadena de mesa dándole hierro dos pesos, y si lo pusiere tres pesos.

Por un xiron para silla ó mesa dos reales dándole hierro, y si lo pusiere tres reales.

Por una docena de clavos de sillas dándole hierro medio peso, y si lo pone un peso.

Por hacer una almohaza dándole el hierro dos pesos, y poniéndolo tres pesos.

Por un cuchillo grande de mesa dándole hierro y acero dos pesos, y poniéndolo dos pesos y medio.

Por un cuchillo pequeño un peso, y poniendo el hierro y acero peso y medio.

Por calzar una hacha dándole acero cinco reales, y si lo pusiere un peso.

Por calzar un azadón pico y boca un peso, dándole el hierro y acero, y si lo pusiere peso y medio.

Zapateros.

Por hechura de unos zapatos, dándole cuero un peso, y poniendolo él peso y medio.

Por hechura de unas soletas y pegallas medio peso.

Sastres.

Por hechura de un sayo llano dos pesos, y si lo guarneciere tres.

Por una capa llana, de la hechura peso y medio, y guarneciéndola dos pesos.

Por un jubon llano medio peso, y guarnecido un peso.

Por hechura de un jubon pespuntado dos pesos.

Por hechura de unas calzas llanas un ducado, y guarnecidas un peso.

Por hechura de un bonete cuatro reales.

Por hechura de una chamarra peso y medio, y guarnecida dos pesos.

El pregonero.

Por meter en cabildo una petición un tomin.

Por llamar una persona dentro del pueblo dos tomines.

Por pregonar una cosa perdida, los cuatro pregones acostumbrados un peso.

Por carcelage de un hombre que no durmiere en la cárcel medio peso, y si durmiere un peso, no quitándole al alguacil mayor de la parte que en ello hubiere.

Los cuales dichos precios los dichos Señores mandan á los dichos oficiales que lleven por sus oficios, é que no lleven más, sopena de los pagar é volver con el cuatro tanto para las obras públicas desta dicha cibdad, é que lo mandaban é mandaron apregonar públicamente.—E que mandan á los dichos oficiales que, pagándoles los dichos precios, usen sus oficios, sopena de cincuenta pesos de oro, aplicados para las dichas obras públicas desta dicha cibdad.

Este dicho día los dichos Señores acordáron que porque Gonzalo de Avalos, mayordomo desta cibdad este presente año está enfermo, de manera que no puede entender en el dicho cargo, por tanto, que agora de nuevo nombraban é nombraron por mayordomo de la dicha cibdad á Juan de Alcózer que estaba presente, del cual recibieron el juramento é solenidad que en tal caso se requiere.—Jorge de Alvarado.—Eugenio de Moscoso. Cristoval de Robledo.—Gaspar Arias.—Bartolomé Bezerra.—Pedro de Valdivieso.—Francisco de Arévalo.—Andres de Ulloa.

En la cibdad de Santiago á diez y ocho dias del mes de abril deste año de m.dxxviij. años. Este dicho dia, estando juntos en su cabildo el muy noble Señor Jorge de Alvarado, Capitan General e teniente de Gobernador destas partes, y los nobles Señores Gaspar Arias y Eugenio de Moscoso, tesorero de sus magestades, alcaldes ordinarios de la dicha cibdad, é Bartolomé Bezerra, y Francisco Calderon, y Francisco de Arévalo, y Pedro de Valdivieso, y Andres de Ulloa. y Cristoval de Robledo regidores della, los dichos señores dijeron y ordenaron que convenia hacer una moderación de las tierras, que los vecinos desta cibdad tienen tomadas en este valle, é que las debian mandar é mandaban partir, habiendo respecto é consideracion á que muchos de los dichos vecinos tienen tomada mucha tierra mas de la que han de tener, y otros no tienen ninguna. Y que si algo hasta el dia de hoy sobre este caso estaba hecho, é mandado é ordenado, que lo revocaban é derogaban, é revocaron é derogaron. E que ordenaban é mandaban partir el dicho valle en esta manera, que se den caballerías é peonías, y que la caballería se dé en ella seiscientos pasos de frente en un trecho cerca el río, y mill y cuatrocientos pasos en largo hasta la sierra, tomando en ello monte y sierra, y que cada uno alcance monte y sierra y rio; y la peonía sea la meitad, con protestacion que se ternia consideracion en esto de las personas y servicios, para acrecentar y menguar lo que á sus mercedes les pareciese en su cabildo. E que ansi mismo se terná respeto á que los que tuvieren muy cerca la sierra, á cuya cabsa se les podria dar poca tierra, que se les añidirá demás del anchor que se manda dar, lo que les parezca á los medidores é personas que para esto señalarán que lo tantée y mida. Y que ansi mismo se darán las dichas caballerías é peonías á cada uno agora de nuevo, donde á sus mercedes les pareciere que cada uno las ha de haber, teniendo la dicha consideracion é respeto, quitando de los unos y dando á los otros. Y que ordenaban é mandaban que la persona ó personas á quien cupieren algunas caballerías ó peonías de otras personas que agora las tienen, que si en ellas algo oviere edificado, que á quien le cupiere será obligado á le labrar y edificar otro tanto este presente año. Y que en este presente año, todas las personas que tuvieren limpio é sembrado en las tales tierras gocen del fruto, y en cogiéndolo dejen las tales tierras á las personas cuyas fueren. Y que para partir é dividir las dichas caballerias, e tierras é peonías, por la orden ya dicha, nombraban é nombraron á Juan

Vazquez, y á Francisco de Zebreros, y á Alonso Perez que estaban presentes, porque son personas que se les entenderá mas deste menester que á otras. De los cuales recibieron juramento en forma debida de derecho, que bien é fielmente las partirian, dando á cada uno por la dicha orden lo que viniese, é que no le quitarían ni añedirían cosa alguna sobre lo previsto é mandado de los dichos Señores; ni en la tal partija se seguirían por amor ni aficion, ni por odio ni otra pasión, salvo que rectamente harán lo que por los dichos señores les es encomendado. E que les mandaban é mandaron pagar sus salarios, que por razón de su trabajo les viniere, los cuales derechos é salario les mandarian moderar é moderarian. E ansi mismo acordaron que juntamente con los dichos medidores antuviesen dos regidores, los cuales nombraron á Pedro de Valdivieso y Francisco de Arévalo para que los viesen tasar é medir. E que ansi partidas é divididas las dichas tierras, aquello que á cada uno de los vecinos les cupiese, los dichos Señores dijeron que en nombre de su magestad é por virtud de su provision real les daban é dieron de juro é de heredad para ellos, é para sus sucesores é descendientes, para que agora é para siempre jamás fuese su propia hacienda y heredad, é la pudiesen vender, é trocar é enagenar, é hacer della lo que mejor les estuviese, por los servicios que en estas partes á sus magestades cada uno ha hecho. E que dello mandaban é mandaron dár sus titulos á los dichos vecinos, e que ansi lo ordenaban é ordenáron, é mandaban é mandaron segun dicho es, é firmáronlo de sus nombres.—Todo lo cual se hizo é ordenó estando presentes, é con parecer de los oficiales de sus magestades tesorero é contador, que son el dicho Sr. Eugenio de Moscoso tesorero é Alonso de Reguera contador, é dijeron que en todo esto al tiempo que dello se les oviere de dár á los dichos vecinos sus cédulas ó titulos de los dichos heredamientos, se les daria á cada uno por el tenor é forma que su magestad manda que se tenga en los asientos é poblaciones de las tierras nuevas, é que de aquella manera ordenaban é ordenaron que se hiciese en lo que toca al asiendo é poblacion desta cibdad.—Jorge de Alvarado.—Eugenio de Moscoso.—Cristoval de Robledo.—Francisco de Arévalo.—Gaspar Arias.—Bartolomé Bezerra.—Pedro de Valdivieso.—Francisco Calderon.—Andres de Ulloa.—Alonso de Reguera.

Cabildo hecho á tres de Jullio de m.dxxviij. años.

Este dicho dia estando en su cabildo el muy noble Señor Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador y Capitan General, y los nobles Señores Eugenio de Moscoso y Gaspar Arias alcaldes ordinarios, y Bartolomé Bezerra, y Francisco de Arévalo, y Andres de Ulloa, y Gomez de Ulloa, y Francisco Calderon, y Francisco de Morales, y Cristoval de Robledo, los dichos Señores proveyeron é mandaron que todos los vecinos desta cibdad, que moran é residen en sus estancias, se vengan á vivir é residir de noche y de dia á esta cibdad en sus solares, é los pueblen é desmonten, é desierben ellos y sus pertenencias dentro de seis dias primeros siguientes; sopena de veinte castellanos, la meitad para la cámara é fisco de sus magestades, y

la otra meitad para la persona que los denunciare, y que lo mandaban pregonar públicamente.—Jorge de Alvarado.—Cristoval de Robledo.—Gaspar Arias.—Eugenio de Moscoso.—Bartolomé Bezerra.—Francisco de Arévalo.—Francisco de Morales.—Francisco Calderon.—Andres de Ulloa.—Gomez de Ulloa.—Pedro de Valdevieso.

Cabildo hecho á vj. de jullio de m.dxxviij. años.

Este dicho dia estando en su cabildo el muy noble Señor Jorge de Alvarado, Capitan General é teniente de Gobernador, y los nobles Señores Gaspar Arias y Eugenio de Moscoso alcaldes ordinarios, y Andres de Ulloa, y Bartolomé Bezerra, y Francisco de Arévalo, y Francisco de Morales, y Cristoval de Robledo, y Francisco Calderon regidores, los dichos Señores señalaron de salario de hoy en adelante por cada un año á Alonso de Reguera, por razon que sirve de Secretario deste cabildo, ciento y cincuenta pesos de oro, fundidos é marcados de á mil maravedis cada peso, demás de los derechos que de oficio oviere de haber y que se le paguen de los proprios é rentas desta cibdad, é de las penas aplicadas para las obras públicas della, en tres tercios, cada tercio cincuenta pesos, y mandáronlo sentar en este libro de cabildo.—Jorge de Alvarado.—Francisco de Arévalo.—Eugenio de Moscoso.—Gaspar Arias.—Gomez de Ulloa.—Bartolomé Bezerra.—Francisco Calderon.—Andres de Ulloa.—Francisco de Morales.—Cristoval de Robledo.

Este dicho dia los dichos Señores recibieron por vecinos desta cibdad á los de yuso contenidos, los cuales pidieron por sus peticiones las dichas vecindades, y les señalaron é dieron los solares contenidos en la traza desta cibdad.

Juan de Ledesma.
Hernando de Andrada.
Hernando de Illescas.
Alonso del Pulgar.
Francisco de Chávez.
Anton de Morales.
Francisco Flores.
Juan de Torres.
Diego de Escalante.

A los cuales los dichos Señores Justicia é regidores recibieron por vecinos según dicho es, y les dieron los dichos solares.

Cabildo hecho á de Julio de m.dxxviij. años.

Este dicho dia, estándo apuntados en su cabildo el muy noble Señor Jorge de Alvarado, teniente é Capitan General, y los nobles Señores Gaspar Arias alcalde, é Cristoval de Robledo, y Francisco de Morales, y Bartolomé Bezerra, y Andres de Ulloa, y Francisco Calderon, y Gomes de Ulloa, y Francisco de Arévalo, regidores.—Este dicho dia los dichos Señores ordenaron que los herreros, y cerrajeros, y carpinteros lleven, por las cosas que hicieren tocantes á sus oficios, los precios siguientes.

Derechos de los herreros y cerrajeros

Por hacer una cerradura con su llave de dos guardas, dándole el hierro dos pesos y medio, y poniéndolo ellos tres pesos.

Por hacer un cerrojo con su cerradura y con su llave, dándole el hierro tres pesos, y poniéndolo tres y medio.

Por hacer una llave sola, dándole hierro un ducado.

Por hacer una azuela dándole hierro y acero dos pesos, y poniéndolo ellos tres pesos.

Por una hacha vizcaina dándole hierro y acero peso y medio, y si lo pusiere dos pesos.

Por una hacha de la hechura de las de los yndios, dándoles hierro y acero cuatro reales.

Por una contera de hierro de espada, medio ducado dándole el hierro.

Por hechura de un escoplo comun, dándo el hierro y acero medio peso.

Por hechura de una barrena para mesas é puertas, dándoles hierro y acero medio peso.

Por un compas dándoles hierro y acero un peso.

Por una sierra de mano, dándoles hierro y acero dos pesos, y si lo pusieren dos y medio.

Por una barrena mas gruesa, para pernos, dándoles al aderezo un ducado.

Por un taladro ó una gurvia, dándoles hierro y acero cuatro reales.

Por un recado de lanza, dándoles hierro medio ducado.

Por un diente para plana, dándole lo necesario cuatro reales.

Por una azuela gurviada, dándoles hierro y acero dos pesos, y poniéndolo ellos dos pesos y medio.

Por una sierra bracera, dándole hierro y acero cinco pesos.

Por un candil dándole hierro medio peso, y poniéndolo un ducado.

Por una cuchara para la cocina, dándole hierro medio ducado.

Por adobar una barreta medio ducado.

Los Carpinteros.

Por hacer una mesa con su banco de cinco palmos dos pesos y medio, y han de poner madera.

Por hacer una silla de espaldar dos pesos, llevando madera.

Por hacer una silla de costillas dos pesos, é si pusiere el maestro la madera dos pesos e medio.

Por hacer una silla de las otras pequeñas sin espaldar, un peso, poniendo la madera, un ducado.

Por hacer una arca de cinco palmos, tres pesos y medio poniendo las tablas.

Por hacer un banco poniendo la madera medio peso.

Por hacer unas puertas con su pestillo y asentallas, dándoles las tablas dos pesos y medio.

Por hacer una puerta sola con el mesmo pestillo y asentalla, peso y medio dándo la tabla.

Por una cuna para niños, un peso.

Por hacer una mesa de tabla con sus pies un ducado.

Los cuales dichos derechos é precios los dichos Señores Justicia é regidores mandan que dichos oficiales lleven y no mas, sopena de pagar con el cuatro tanto lo que demasiado llevaren, y mandáronlo pregonar públicamente.

Este dicho dia se dió petición en cabildo por parte de Diego Garcia de Berlanga defunto, en que pedia se le diese por servido el solar é tierra que se le habia dado, é presentóse informacion bastante de como habia servido en esta nueva españa, en la conquista della, los cinco años que su magestad manda. Y los dichos Señores vista la dicha información se la dieron por servida, para que la pueda vender y hacer bien por el ánimo del dicho defunto, habida respecto á que es pobre é defunto, é le mandaron dar título della en forma.

Este dicho dia se presentó otra peticion é informacion, conforme á la de arriba, por parte de Pedro Gomez defunto. y se proveyó lo mismo y de la misma manera.—Jorge de Alvarado.—Cristoval de Robledo.—Francisco de Morales.—Bartolomé Bezerra.—Francisco de Arévalo.—Gaspar Arias.—Gomez de Ulloa.—Andres de Ulloa.—Francisco Calderon.

LIBRO DE CABILDO HECHO DESDE XXXJ. DE JULIO DE M.DXXVIIJ. AÑOS

Este dicho dia estando juntos é apuntados en su cabildo el muy noble Señor Jorge de Alvarado, Capitan General é teniente de Gobernador destas partes, y los nobles Señores Gaspar Arias alcalde ordinario desta cibdad de Santiago, y Cristoval de Robledo é Francisco de Arévalo regidores, pareció presente Jorge de Acuña procurador desta cibdad, y en nombre della pidió á los dichos Señores que, pues la partición de las tierras y heredades estaba hecha en los vecinos desta dicha cibdad, que sus mercedes las diesen por servidas á las personas cuyas son, é les manden dar título dellas. Y visto por el dicho Señor Capitan General é teniente, dijo: que conformándose con la voluntad de sus magestades y con lo contenido, en la instrucción que de su magestad de España ha venido á estas partes, é con la que él tiene del Señor Gobernador de la cibdad de México, que dando cada uno de los dichos vecinos su información bastante de que ha servido el tiempo que su magestad manda por la dicha su instrucción, que se le darian por servidos el solar é tierras que ansi le estaban repartidas por la dicha partición, é les mandarian dar sus títulos dellos, juntamente con los dichos Sres. Justicia é regidores, cabildo desta dicha cibdad, é firmáronlo de sus nombres.—Jorge de Alvarado.—Gaspar Arias.—Francisco de Arévalo.—Cristoval de Robledo.

Cabildo hecho á xvj. de Septiembre de m.dxxviij años.

Este dicho dia estando junto é apuntados en su cabildo el muy noble Señor Jorge de Alvarado, Capitan General é Justicia mayor destas partes, y el noble Señor Gaspar Arias alcalde ordinario, y Bartolomé Bezerra, y Andres de Ulloa, y Cristóval de Robledo, y Francisco de Morales, y Francisco Calderon. Este dicho dia los dichos Señores dijeron, que habida consideración de lo que en esta nueva españa han servido los defuntos que murieron en el peñol de Xalpatagua á sus magestades, lo cual le constaba á los dichos señores. Por tanto, que ordenaban é ordenaron de darles é les dieron por servidos los solares, que se les dieron en esta cibdad, y las heredades é tierras que se les dieron para sus labranzas, é les mandaban dar titulo dello, para que se puedan vender é disponer para hacer bien por sus ánimas, los cuales dichos defuntos son Hernando de Alvarado y Pedro de Valdevieso, y Hernando de Espinosa, y Gonzalo Gonzalez y Juan Alvarez Portuguez.

Este dicho dia dió informacion Juan Duran de lo que ha servido en la nueva españa a sus magestades, y pidió que le den por servido el solar é tierra que le está señalado en esta cibdad y en este valle. Y visto por sus mercedes dijeron, que se la daban é dieron por servido, y que la mandaban é mandaron dar título dello, para que pueda gozar é disponer della como mejor le estuviere.—Jorge de Alvarado.—Francisco Calderon.—Francisco de Morales.—Cristoval de Robledo.—Gaspar Arias.—Bartolomé Bezerra.—Andres de Ulloa.

Cabildo de xviij. de Setiembre del dicho año.

Este dicho dia estando juntos en su cabildo el muy noble Señor Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador y Capitan General destas partes, y los nobles Señores Gaspar Arias alcalde ordinario desta cibdad de Santiago, y Cristoval de Robledo, y Bartolomé Bezerra, y Francisco Calderon, y Francisco de Morales regidores, los dichos Señores recibieron por escribano público desta cibdad á Anton de Morales, el cual parece ser elegido por tal por el dicho Señor Capitan General, por su provision que en cabildo fue presentada, é recibieron dél el juramento é solenidad que en tal caso se requiere.

Este dicho dia los dichos Señores dieron por servido á Juan de Salinas defunto, el solar é tierra que en esta ciudad se le dió, habiendo respeto á lo que en estas partes sirvió á sus magestades, lo cual dijeron serles notorio.

Este dicho dia dió informacion Bartolomé Bezerra, vecino é regidor desta cibdad, del tiempo que ha que sirve en estas partes á sus magestades, é por su petición pidió se le dé por servido el solar é tierra que le está señalado é dado en esta cibdad e valle, e por sus mercedes vista ser bastante se lo dieron por servido, é le mandaron dar título dello, para que pueda gozar e disponer dello, conforme á la instruccion é voluntad de sus magestades, según que

por tal está declarado en este libro de cabildo.—Jorge de Alvarado.—Gaspar Arias.—Francisco de Morales.—Francisco Calderon.—Cristoval de Robledo. —Bartolomé Bezerra.

Cabildo de xxv. de Setiembre de m.dxxviij. años.

Este dicho dia, estando juntos en su cabildo el muy noble Señor Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador, y los nobles Señores Eugenio de Moscoso é Gaspar Arias alcaldes, y Bartolomé Bezerra é Francisco Calderon, Francisco de Arévalo, Francisco de Morales, y Cristóval de Robledo, y Andres de Ulloa, ante los dichos Señores pareció el dicho Señor Alcalde Gaspar Arias, é presentó informacion del tiempo que ha servido á su magestad en estas partes, é pidió por su peticion que sus mercedes le manden dar por servido su solar é tierra que tiene en esta cibdad é sus términos. E vista por sus mercedes la dicha información, se la dieron por servida en nombre de su magestad, é le mandaron dar título della conforme á los demas.

Este dicho dia presentó informacion Juan Paez del tiempo que ha servido é pidió a sus mercedes por su petición le manden dar por servido su solar é tierra, é sus mercedes vistas la dicha informacion se lo dieron por servido, é le mandaron dar el titulo conforme á los de suso.

Este dicho dia presentó informacion ante los dichos Señores Bartolomé de Molina, y pidió á sus mercedes le manden dar por servido su solar é tierra, y vista por sus mercedes le dieron por servido el dicho solar é tierra é le mandaron dar título conforme á los demás.

Este dicho dia presentó información ante los dichos señores Diego Diaz pregonero, y pidió á sus mercedes le manden dár por servido el solar é tierra que tiene en esta cibdad é sus términos, y vista por los dichos señores se lo dieron por servido, é le mandaran dar el título dello conforme á los demás.

Este dicho dia los dichos señores mandaron notificar á las personas que residen en esta cibdad, é tienen en ella indios y no son vecinos, que para el primer cabildo se asienten por vecinos é pidan vecindad, con apercibimiento que habrán perdido los indios que les estuvieren depositados, y se proveerán á los que son ó fueren vecinos.—Jorge de Alvarado.—Andres de Ulloa. —Francisco de Morales.—Bartolomé Bezerra.—Franciscó Calderon.—Gaspar Arias.—Cristoval de Robledo.—Eugenio de Moscoso.—Francisco de Arévalo.

Cabildo hecho á ij. de Otubre.

Este dicho dia estando juntos en su cabildo los dichos Señores teniente susodicho, é Bartolomé Bezerra, é Andres de Ulloa, é Francisco de Morales, é Cristóval de Robledo, é Francisco Calderon regidores, este dicho dia ante los dichos Señores presentó informacion Gomez de Ulloa, del tiempo que en estas partes ha servido á sus magestades é residido en ellas,

é pidió á sus mercedes le manden dar por servido el solar é tierra que tienen en esta cibdad y valle, é vista por los dichos señores se lo dieron por servidos el solar é tierra.

Este dicho dia dió información Hernando de la Barrera de lo que ha servido, é pidió se le mande dar por servido el solar é tierra que tiene en esta cibdad é valle, y vista por sus mercedes, se la dieron por servida, é le mandaron dar título dello.

Este dicho dia, dió informacion Alonso de Reguera del tiempo que ha servido é residido en estas partes, y pidió á sus mercedes le den por servido el solar é tierra que tiene en esta cibdad é valle, y vista por sus mercedes su información se la dieron por servido conforme á los demás.—Jorge de Alvarado.—Juan Paez escribano público.—Francisco de Arévalo.—Cristóval de Robledo.—Bartolomé de Bezerra.—Eugenio de Moscoso.—Gaspar Arias.—Francisco de Morales.—Andres de Ulloa.—Francisco Calderon.

Este dicho dia, por su peticion pidió vecindad Gonzalo Ortiz, y los dichos señores le recibieron por vecino desta cibdad.

Este dicho dia pidió vecindad Andres Laso, é fué recibido por vecino desta cibdad.

Juan de Carmona lo mismo.

Cabildo hecho á v. de Octubre.

Este dicho día, estando juntos en cabildo el dicho Señor teniente é Capitan General, y los Señores Eugenio de Moscoso é Garpar Arias alcaldes, é Francisco de Arevalo, é Andres de Ulloa, é Bartolomé Bezerra, é Francisco de Morales, y Cristóval de Robledo regidores, pareció Antonio de Salazar vecino desta cibdad, é presentó una provision real firmada de su magestad, por la que parece su magestad hacelle merced del regimiento desta cibdad; y por sus mercedes vista la abedecieron, é lo recibieron e admitieron al dicho cargo é oficio, é recibieron dél el juramento é solenidad que en tal caso se requiere que absolva el dicho Salazar, é absuelto le admitieron al dicho cargo.—Jorge de Alvarado.—Eugenio de Moscoso.—Gaspar Arias.—Francisco de Arévalo.—Francisco de Morales.—Andres de Ulloa.—Bartolomé Bezerra.—Cristóval de Robledo.

Cabildo hecho á xxiij. de Noviembre.

Este dicho dia, estando juntos en su cabildo el dicho Señor Capitan General Jorge de Alvarado, y los señores Eugenio de Moscoso alcalde, é Bartolomé Bezerra, é Gomez de Ulloa, y Francisco de Morales, y Cristóval de Robledo regidores, dió su información Marcos Ruiz del tiempo que ha servido é residido en estas partes, é pidió le mandasen dar por servida la tierra é solar que tienen en esta cibdad é valle. Y los dichos Señores, vista la dicha informacion, se lo dieron por servido, é le mandaron dar título dello conforme á los demás.

Este dicho dia dió informacion Hernan Mendez del tiempo que ha servido é residido en estas partes, é pidió á los dichos Señores le manden dar por servido el solar é tierra, que tiene en esta cibdad é en este valle. Y vista la dicha informacion, los dichos Señores se lo dieron por servido, é le mandaron dar título dello como á los demás.

Este dicho dia, ante los dichos Señores dió su informacion Francisco de Morales regidor, del tiempo que ha que vino é ha estado en esta nueva españa, é pidió á los dichos señores le manden dar por servido el solar é tierra que tiene en esta cibdad é valle. Y vista la dicha informacion por los dichos señores se la dieron por servida, é le mandaron dar título dello conforme á los demás.

Este dicho dia, ante los dichos Señores dió su informacion Eugenio de Moscoso, del tiempo que ha que vino á nueva españa, é pidió á los dichos Señores le dén por servido el solar é tierra que tiene en esta cibdad é valle. Y vista la dicha informacion por los dichos Señores, dijeron que dando fianzas que servirá el tiempo que le resta por servir en estas partes á cumplimiento de los dichos cinco años, que se le dá por servido, é se le mande dár el título dello como á los demás.

Este dicho dia por su peticion pidió vecindad Antonio de Salazar, y se la dieron.—Jorge de Alvarado.—Eugenio de Moscoso.—Gomez de Ulloa.—Cristóval de Robledo.—Bartolomé Bezerra.

Cabildo hecho en diez é ocho dias del mes de Enero de m.dxxjx. años.

Este dicho dia, estando el muy noble Señor Jorge de Alvarado, Capitán General é teniente de Gobernador en estas partes, é los muy nobles Señores Gaspar Arias é Eugenio de Moscoso alcaldes ordinarios, y Francisco de Morales, y Antonio de Salazar, é Andres de Ulloa, y Cristóval de Robledo en su cabildo é congregacion, según que lo han de uso é de costumbre, dijeron que por cuanto Alonso de Reguera, escribano que fué deste dicho cabildo, dejó el oficio ante sus mercedes, que por la necesidad que hay de escribano, que recebian é recibieron á mi Anton de Morales por tal escribano, é recibieron de mí la solenidad é juramento que en tal caso se requiere. E luego sus mercedes dijeron que recebian é recibieron, é habian é ovieron á mi el dicho Anton de Morales por tal escribano, segun que de derecho es necesario. E luego su merced é los dichos Señores alcaldes é regidores, con mas Gomez de Ulloa, é Bartolomé Bezerra, é Francisco Calderon ansi mesmo regidores, que al presente entraron, dijeron que señalaban é señalaron á mí el dicho Anton de Morales, por el uso é ejercicio del dicho oficio, ciento é cincuenta pesos de oro, fundidos é marcados de ley cumplida, los cuales mandaron me fuesen pagados en tres veces, de cuatro á cuatro meses, de los bienes mejor parados deste dicho cabildo é cíbdad de Santiago.—Jorge de Alvarado.—Eugenio de Moscoso.—Gaspar Arias.—Bartolomé Bezerra.—Cristóval de Robledo.—Francisco de Morales.—Francisco Calderon.—Gomez de Ulloa. Andrés de Ulloa.—Antonio de Salazar.

Este dicho dia metió en este cabildo una peticion Juan Godínez clérigo, en que pedia cierta agua que pasa por la estancia de Juan Perez. Vistas por sus mercedes, el dicho Señor Capitan General lo cometió á Antonio de Salazar é á Francisco de Morales regidores, que les partan el agua conforme á sus conciencias.

E luego metió una peticion Juan Godinez clérigo, en que pide que á Huelamos difunto, le den su solar é tierra por servido, por ser defunto. Sus mercedes se las mandaron dar, é le mandaron dar título dello.

Este dicho dia metió una peticion Gomez Arias, en que pedia que le reciban por vecino, é le den é señalen sus mercedes solar é tierra, E sus mercedes le recibieron por vecino, é le mandan dar el solar que pide sin perjuicio, é que la tierra le darán é señalarán donde convenga.

Este dicho dia metió una peticion Francisco Dávila, tenedor de los bienes de los difuntos, en que pedia que diesen á Alcózer é á Jorge de Acuña difuntos, los solares é tierras por servidos. Sus mercedes, viendo que pedia justo, se le mandaron dar á Juan de Alcózer por servido su solar é tierra, é le mandaron dar título dello. Y al dicho Jorge de Acuña ansí mesmo se lo dan por servida la una media caballería que tiene que linda con Avila y Don Pedro, é por la otra que le den veinte é cinco pesos de oro, por cuanto es para un monasterio, é ansi mesmo le dan el solar por servido, é le mandan dar título dello.

Este dicho dia metió Sebastian del Mármol una probanza é petición con ella, en que prueba haber mas de cinco años que está en esta nueva españa, é pedia á sus mercedes le manden dar el solar en que vive, y un pedazo de tierra que le está señalado en términos desta dicha sibdad por servido. Sus mercedes se lo mandaron dar por servido, é le mandaron dar título dello, con cargo que si alguna cosa é tiempo falta para cumplirse cinco años, desde el tiempo que vino á estas partes, que lo cumpla.

Este dicho dia metió una informacion el clérigo Juan Godinez, en que probaba haber mas de cinco años que estaba en esta tierra, é pedia le manden dár su solar é tierra por servido. Sus mercedes se lo mandaron dar y título dello, con cargo que si algun tiempo falta, que lo cumpla.

En este dicho dia metió una informacion Juan Gomez, y una peticion en que pedia que le manden dar su solar é tierra por servida, é sus mercedes se lo mandaron dar é titulo dello, con cargo que si algun tiempo falta que lo cumpla en los cinco años.

Este dicho dia metió una petición Alexos Rodriguez, é una probanza en que pedia que le manden dar su solar é tierra que tiene señalado por servido, é título dello. Sus mercedes se lo mandaron dar, con aditamento que si algun tiempo falta que lo cumpla en los cinco años.

Este dicho dia Hernan Perez metió en el cabildo desta dicha cibdad una informacion, é una peticion en que pedia que le diesen un solar é tierra que tiene señalado por servido. Sus mercedes se lo mandaron dar y título dello, con cargo que si algun tiempo falta para los cinco años, lo cumpla.

Este dicho dia Juan Vasquez de Moger metió una informacion, y una peticion en que pedia que le diesen un solar é tierra que señalado tiene por servido, é sus mercedes se lo mandaron dar é titulo dello, con aditamento que si algun tiempo falta, que lo cumpla en lo de los cinco años.

Este dicho dia metió Juan Rodríguez una informacion y peticion, en que pide se le manden dar su solar é tierra que tiene señalado por servido, é sus mercedes se lo mandaron dar é titulo dello, con aditamento que si algun tiempo falta, que lo cumpla en lo de los cinco años.

Este dicho dia metió una informacion y peticion con ella Cristóval de Salvatierra, en que pedia que le diesen un solar é tierra que tiene señalado por servido, é le den título dello. Sus mercedes se lo mandaron dar, con aditamento que si algun tiempo falta para los cinco años, que lo cumpla.

Este dicho dia metió una informacion y una peticion con ella Francisco Ximénez, en que pedia le manden dar su solar é tierra que tiene señalado por servido, é titulo dello. Sus mercedes se lo mandaron dar, con aditamento que si algun tiempo falta para los cinco años, que lo cumpla.

Este dicho dia metió una informacion é una peticion con ella Cristóval Rodriguez Picon, en que pedia le manden dar su solar é tierra que tiene señalado por servido, é le manden dar título dello. Sus mercedes se lo mandaron dar, con aditamento que si algun tiempo falta para los cinco años, que lo cumpla.—Jorge de Alvarado.—Eugenio de Moscoso.—Gaspar Arias.—Bartolomé Bezerra.—Francisco de Morales.—Cristóval de Robledo.—Francisco Calderon.—Antonio de Salazar.—Gomez de Ulloa.—Andres de Ulloa.

Cabildo hecho á xxv. dias de Enero de m.dxxjx. años, por ante mi Anton de Morales escribano del.

Este dicho dia, estando en su cabildo juntos é apuntados, segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Jorge de Alvarado, Capitan General e teniente de Gobernador en estas partes, é los nobles Señores Gaspar Arias é Eugenio de Moscoso alcaldes ordinarios desta dicha cibdad, é Antonio de Salazar, é Bartolomé Bezerra, é Gomez de Ulloa, é Francisco de Arévalo regidores de la dicha cibdad, todos alcaldes é regidores della, con mas Cristóval de Robledo é Andres de Ulloa ansi mesmo regidores, é Francisco Calderon é Francisco de Morales, todos regidores que despues entraron.

Este dicho dia pareció presente Diego de Monroy, é hizo presentacion de una provision de alguacil mayor, firmada del dicho Señor Capitan General, é refrendada de su secretario que se dice Anton de Morales.—E los dichos Señores alcaldes é regidores dijeron que le obedecian, é la recebian é admitian al dicho oficio de alguacil mayor, é recibieron el juramento é solenidad del dicho Diego de Monroy, el que en tal caso se requiere, el cual á la fuerza de la absolucion del dicho juramento dijo su juro é Amen, é le entregaron la vara. Asentóse á las espaldas de la dicha provision, el recibiento dello.

Este dicho dia metió Anton de Morales una informacion de lo que ha servido he residido en esta tierra, é pidió a sus mercedes le den el solar, é tierra que tiene por servido. Sus mercedes se lo mandaron dar, con el aditamento que si algun tiempo le falta por servir é residir de los dichos dos años, lo resida en esta tierra, é le mandaron dar título dello.

Este dicho dia metió su informacion Francisco de Arévalo regidor, del tiempo que ha servido á su magestad, é pidió á sus mercedes le den la tierra é solar que tiene por servido, é sus mercedes se lo mandaron dar, é le mandaron dar título dello.

Este dicho dia metió informacion Anton de Morales, como albacea de Juan de Torres, é pidió en su nombre le manden sus mercedes dar el solar é tierra que tenia por servido, é sus mercedes se lo mandaron dar, é titulo dello.

Este dicho dia sus mercedes mandaron señalar á Diego Diaz portero, por este presente año de mill é quinientos é veinte é nueve años, ochenta pesos de oro pagados en tres tercios, de cuatro en cuatro meses; é mandaron sus mercedes pagarle lo que se le debe del año pasado y deste, de los propios del cabildo, é de las penas que se aplicaren para la cibdad.

Este dicho dia el dicho Señor Capitan General é teniente de Gobernador, por ante mí Anton de Morales escribano del dicho cabildo, dijo: que porque el dia de año nuevo, en que según la costumbre desta dicha cibdad se ha de hacer é nombrar y elegir alcaldes é regidores, y otros oficiales desta dicha cibdad deste presente año, é que el dicho Señor teniente de Gobernador é Capitan General los queria elegir é nombrar. Por tanto, que los dichos alcaldes é regidores que al presente son, hagan su nombramiento de las personas que les parecieren hábiles é suficientes para los dichos oficiales, como su magestad lo manda, para que su merced escoja dellos los que le pareciere que son hábiles para ello, é que al servicio de su magestad convenga. E luego los dichos señores alcaldes é regidores dijeron que sin perjuicio de las exenciones é libertades desta dicha cibdad, en cuanto tocan al nombramiento y elecciones de los oficiales que se han de hacer para este cabildo, que ellos nombraban é nombraron por alcaldes para este presente año de m.dxxjx. años, é regidores, á don Pedro, y á Juan Perez Dardon, y é Gomez Arias, y á Pedro de Garro, y á Sancho de Barahona, y á Gaspar Arias, y á Eugenio de Moscoso, y á Gonzalo Sánchez de Lievana, y á Juan de Barrientos, y á Francisco Dávalos, y á Alonso de Reguera, y á Francisco de Arévalo, y á Gomez de Ulloa, y á Cristóval de Robledo, y á Francisco de Morales, y a Andres de Ulloa, y á Francisco Calderon, y á Bartolomé Bezerra, vecinos desta dicha cibdad, e dijeron que los susodichos les parece que son personas hábiles é suficientes para los dichos cargos.—Francisco Calderon.—Gaspar Arias.—Eugenio de Moscoso.—Andres de Ulloa.—Cristóval de Robledo.—Francisco de Morales.—Antonio de Salazar.—Bartolomé Bezerra.—Francisco de Arévalo.—Gomez de Ulloa.

Cabildo en xxv. de Enero de m.dxxjx. años.

En este dicho dia, estando en su cabildo el muy noble Señor teniente de Gobernador é Capitán General susodicho, por ante mi el dicho escribano de cabildo, y presentes los nobles Señores Gaspar Arias é Eugenio de Moscoso alcaldes ordinarios, é Antonio de Salazar, é Francisco de Arévalo, é Bartolomé Bezerra, é Gomez de Ulloa, é Cristóval de Robledo, é Francisco de Morales, é Andres de Ulloa, é Francisco Calderon, todos alcaldes é regidores desta dicha cibdad del año de m.dxxjx. años. dió una memoria hecha de su letra, en que señalaba alcaldes é regidores, y otros oficiales de los nombrados por los dichos alcaldes é regidores susodichos, en la cual nombraba

Por alcaldes:

Gaspar Arias.
Garro.

Por regidores:

Gomez Arias.
Moscoso.
Pedro de Cueto.
Bartolomé Bezerra.
Don Pedro Portocarrero.
Juan Perez Dardon.
Barahona.

Mayordomo de la ciudad, Morales.

Procurador, Robledo.

Cabildo hecho á xxjx. dias del mes de Enero de m.dxxjx. años, por ante mí Anton de Morales escribano del.

Este dicho dia, estando en su cabildo juntos é apuntados, segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Jorge de Alvarado teniente de Gobernador susodicho, é los nobles Señores Gaspar Arias é Eugenio de Moscoso alcaldes ordinarios en la dicha cibdad, é Francisco de Morales, e Francisco de Arévalo, é Gomez de Ulloa, é Bartolomé Bezerra, é Antonio de Salazar, é Andres de Ulloa regidores desta dicha cibdad, todos alcaldes é regidores della. El dicho Señor Capitan General é teniente de Gobernador dió é presentó un memorial escrito de su letra, en que nombraba alcaldes é regidores para este presente año de m.dxxjx. años, de los nombrados por el dicho cabildo, en el que elegia por alcaldes deste dicho año á Gaspar Arias, alcalde que ansi mesmo ha sido el año pasado, é á Pedro de Garro; é por regidores deste dicho año á Gomez Arias, é á Eugenio de Moscoso alcalde que fué el año pasado, é a Pedro de Cueto, é á Bartolomé Bezerra, é á Don Pedro Portocarrero, é á Juan Perez Dardon, é á Sancho de Barahona, é por mayordomo desta dicha cibdad a Francisco de Morales, é por procurador della á Cristóval de Robledo, todos los cuales, personas que son arriba escri-

tas, dijo que nombraba é nombró, é elegia é elegió por alcaldes é regidores, é mayordomo é procurador deste dicho año de m.dxxjx. años, en nombre de su magestad.—Jorge de Alvarado.

E luego incontinenti, el dicho Señor teniente de Gobernador tomó las varas de los alcaldes del año pasado en su poder, é las dió é entregó á los dichos Gaspar Arias é Pedro de Garro alcaldes deste dicho año, elegidos por el dicho Señor teniente de Gobernador, de los cuales su merced recibió el juramento é solenidad que en tal caso se requiere, segun que á los otros oficiales de los años pasados, los cuales lo hicieron, y á la fuerza y absolucion dél dijeron si juro é Amen.—E luego el dicho Señor teniente de Gobernador les entregó las varas de la justicia real en nombre de sus magestades.

E luego el dicho Señor teniente de Gobernador tomó é recibió juramento de los dichos Juan Pérez Dardon, é Gomez Arias, é Eugenio de Moscoso, é de Pedro de Cueto, é de Bartolomé Bezerra, que presentes estaban, regidores nombrados é elegidos por el dicho Señor Teniente de Gobernador según que de derecho recibir se debe, los cuales respondieron si juro é amen. Testigos que fueron á lo susodicho, los sobredichos Francisco de Morales é Francisco de Arévalo, regidores que fueron el año pasado, todo lo cual fué en presencia de los alcaldes é regidores del año pasado.

E luego incontinenti el dicho Señor teniente de Gobernador tomó é recibió juramento del dicho Francisco de Morales, que presente estaba, mayordomo por su merced elegido é nombrado, el que en tal caso se requiere, el cual respondió si juro é amen.—E le recibió el dicho Señor teniente, é los dichos Señores alcaldes é regidores deste presente año de mill é quinientos é veinte é nueve años, al dicho Francisco de Morales por Mayordomo desta dicha cibdad.—Gaspar Arias.—Pedro de Garro.—Gomez Arias. —Antonio de Salazar.—Bartolomé Bezerra.—Eugenio de Moscoso.—Juan Perez Dardon.—Pedro de Cueto.

Cabildo hecho en viernes doce días del mes de Febrero de m.dxxix. años, por ante mí Anton de Morales escribano dél.

Este dicho dia, estando en su cabildo ayuntados é apuntados, como lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador é Capitan General, é los nobles Señores Gaspar Arias é Pedro de Garro alcaldes ordinarios, é Juan Perez Dardon, é Gomez Arias, é Bartolomé Bezerra regidores, todos alcaldes é regidores della, Francisco de Morales Mayordomo desta cibdad de Santiago dió por sus fiadores para en la mayordomia, en contía de seiscientos pesos de oro, á Gomez de Ulloa é á Francisco de Quiros, á cada uno dellos por los trescientos pesos, los cuales se obligaron de llano en llano de dar é pagar todos los menoscabos de la mayordomia, que á falta é por culpa del dicho mayordomo se hicieren, los cuales pagarán con sus personas é bienes hasta en la dicha contía. Los dichos Señores los recibieron.

E luego incontinenti, el dicho Señor teniente de Gobernador, é los dichos Señores alcaldes é regidores, dijeron que señalaron é señalaban al dicho Francisco de Morales, mayordomo de la dicha cibdad, por el cargo é uso de la dicha mayordomia, ochenta pesos de oro bueno de ley complida, los cuales se le han de pagar de los bienes mejor parados desta dicha cibdad, ó de las penas aplicadas á ella é á las obras della.

Este dicho dia metió Francisco de Quiros una peticion, en que pedia á sus mercedes le manden asentar por vecino, que tal quiere ser, é le den un solar que está cabo el del Gº. Gz., é le señalen tierra en que haga su morada é labranza. Sus mercedes le recibieron por vecino, é le dieron el dicho solar sin perjuicio, y en lo de la tierra, que ya la tiene señalada, que aquella mesma le señalan.

Este dicho dia el dicho Señor teniente de Gobernador recibió por regidor á Sancho de Barahona de suso nombrado, del cual el dicho Señor teniente de Gobernador recibió el juramento é solenidad que en tal caso se requiere, el cual lo hizo segun convenia.

Este dicho dia el dicho Señor teniente de Gobernador, é los dichos Señores alcaldes é regidores, recibieron por procurador á Cristóval de Robledo, vecino desta dicha cibdad de Santiago, é del tomaron é recibieron juramento el que en tal caso se requiere, el cual lo hizo, é los dichos Señores teniente de Gobernador y alcaldes é regidores lo recibieron como dicho es é le admitieron á dicho oficio é cargo.—Jorge de Alvarado.—Gaspar Arias. —Pedro de Garro.—Gómez Arias.—Bartolomé Bezerra.—Eugenio de Moscoso.—Sancho de Barahona.—Pedro de Cueto.—Juan Perez Dardon.

Cabildo hecho en viernes xjx. dias de Febrero de m.dxxjx. años.

Este dicho dia estando juntos é apuntados en su cabildo, segun que lo han de uso é de costumbre, por ante mí Anton de Morales escribano, el muy noble Señor Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador é Capitan General, é los nobles señores Gaspar Arias é Pedro de Garro alcaldes ordinarios desta dicha cibdad, é Bartolomé Bezerra, é Juan Perez Dardon, é Pedro de Cueto regidores della, todos alcaldes é regidores desta dicha cibdad.

Este dicho dia pareció presente Cristóval de Robledo, procurador desta cibdad, é hizo presentacion ante sus mercedes de un escrito de pedimento en nombre desta dicha cibdad, é pidió á mí Anton de Morales escribano lo leya, y yo lei ante sus mercedes, y está aqui en este dicho libro.—E visto por sus mercedes, sus mercedes mandaron lo siguiente.

En los solares, que sus mercedes mandaron que todas las personas que tienen yndios que les sirven al presente, que no viven en sus solares, que pasen á ellos é los tengan poblados é limpios é cercados, é vivan en ellos é sus pertenencias dentro de treinta días primeros siguientes, sopena de veinte pesos de oro, la mitad para la cámara de su magestad, é la mitad para obras públicas é gastos de justicia.

Y en lo de las yeguas, sus mercedes mandaron que las personas, que tienen yeguas que andan al campo, se junten é cojan un yegüerizo, que las guarde é las traiga fuera de las haciendas deste valle en manera que no hagan daño, el cual cojan dentro de quince dias, donde no que sus mercedes lo cogerán á su costa, é demas desto pagarán el daño que hicieren entre tanto.

En lo de los puercos mandan sus mercedes que todas las personas, que tienen ó traen puercos cerca de las fuentes é por esta cibdad sueltos al campo, que dentro de tercero dia los lleven é saquen desta cibdad, é los lleven á los baldios é á sus estancias é pueblos donde no hagan daño, so pena de cuatro pesos de oro, para la cámara de su magestad la mitad, é la mitad para las obras públicas desta dicha cibdad, por cada una vez que fuere tomado en ello.

En lo de lo de los caminos é deredores de la cibdad, que mandan sus mercedes que todas las personas limpien su pertenencia cerca de sus casas é solares, dentro de cinco dias primeros siguientes, so pena de seis pesos de oro, la tercia parte para la cámara de su magestad, é la otra tercia parte para las obras desta dicha cibdad, é la otra tercia parte para el acusador que lo denunciare. E que todas las personas que tienen solares en cabo de la cibdad, que desmonten é limpien en deredor dellos doce pasos de ancho en todo lo que le perteneciere á cada uno, dentro de quince dias primeros siguientes, so la dicha pena.

Otro si mandaron sus mercedes que los oficiales desta dicha cibdad tomen en sus salarios de sus oficios la moneda de la tierra, como es cacao ó plumas, ropa é otras cosas que lo valgan, por cuanto su merced del Señor teniente de Gobernador ha mandado dar un pregon, que no se trate oro por fundir é por marcar, so pena de doce pesos de oro, la tercia parte para la cámara de su magestad, y la tercia parte para las obras públicas desta dicha cibdad, é la tercia parte para el que lo acusare, todo lo cual sus mercedes mandaron apregonar públicamente.

Este dicho dia se apregonó todo lo susodicho, por voz de Diego Diaz pregonero, en la plaza pública desta dicha cibdad, testigos Alonso de Herrera, é Gaspar de Polanco, é otras muchas personas que presentes estaban.

Este dicho dia dió informacion Alonso de Herrera, en que probaba el tiempo que ha que reside en esta nueva españa, é pidió á sus mercedes, por su peticion, le diesen un solar é tierra que tiene en esta cibdad é sus términos por servido. E visto por sus mercedes se lo mandaron dar é titulo dello.

Este dicho dia Diego Diaz portero metió un libramiento, del año de mill é quinientos é veinte é ocho años, que resta Juan de Alcózer, mayordomo que fue desta dicha cibdad, é pedía á sus mercedes le manden por la resta del dicho libramiento para Francisco de Morales mayordomo, que le paguen lo del año de xxvjj. años. Sus mercedes se lo mandaron dar para Francisco de Morales, mayordomo desta cibdad, é le mandaron que reciba carta de pago, para que le sea tomado en cuenta.

Este dicho dia metió Diego Diaz pregonero ciertas informaciones y peticiones de vecinos desta cibdad, entre las cuales metió una peticion de Hernando de la Barrera, en que pedia como testamentario de Alonso González Nájera, e pidió a sus mercedes le manden dar el solar e tierra que tiene en esta cibdad e sus términos para el dicho Alonso González Nájera por servido. Sus mercedes se lo mandaron dar.

Este dicho dia metió otra de Juan Marquez, en que pedia le diesen el solar é tierra que tiene por servido, por cuanto prueba cumplidamente. Vista la dicha informacion, sus mercedes se lo mandaron dar é titulo dello.—Jorge de Alvarado.—Gaspar Arias.—Pedro de Garro.—Juan Perez Dardon. —Bartolomé Bezerra.—Gomez Arias.—Pedro de Cueto.

Cabildo hecho en miércoles xxiiij. de Febrero de m.dxxjx, años, ante mí Anton de Morales escribano.

Este dicho dia, estando juntos é apuntados en su cabildo, segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Jorge de Alvarado teniente de Gobernador, é los nobles Señores Pedro de Garro é Gaspar Arias alcaldes ordinarios, é Pedro de Cueto, é Bartolomé Bezerra, é Eugenio de Moscoso, é Gomez Arias, é Juan Perez Dardon, é Sancho de Barahona regidores desta dicha cibdad, todos alcaldes é regidores della.

Este dicho dia Cristóval de Robledo, procurador desta dicha cibdad, metió un escrito de pedimento que pedía á los dichos Señores alcaldes é regidores, en que pedia que no diesen lugar á que el muy noble Señor teniente de Gobernador é Capitan General salga desta dicha cibdad, por ciertas cabsas en él contenidas.

E luego los dichos Señores alcaldes é regidores, respondiendo al dicho escrito, dijeron que el cabildo desta dicha cibdad no es parte para detener al dicho Señor teniente de Gobernador é Capitan General si irse quisiere, por cuanto es parte mayor é puede hacer lo que quisiere; pero que sobre ello harán los dichos Señores lo que á lo que son jurados son obligados en se lo suplicar, é si fuere necesario se lo requerirán.

Cabildo hecho en viernes xxvj, dias del mes susodicho y del dicho año, ante mí el escribano susodicho.

Este dicho dia, estando juntos é apuntados en su cabildo, según que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador é Capitan General, é el noble Señor Gaspar Arias alcalde ordinario, é los nobles Señores Eugenio de Moscoso, é Gómez Arias, é Juan Pérez Dardon, é Pedro de Cueto, é Sancho de Barahona, todos alcaldes é regidores desta dicha cibdad de Santiago, é Bartolomé Bezerra ansi mesmo regidor.

Este dicho dia metió una petición Andres Laso, en que pide le sobreseyesen el término de los solares, que sus mercedes mandaron; porque no tiene índios que le sirvan. Visto por sus mercedes le sobreseyeron el término hasta en dos meses.

Este dicho dia los dichos Señores alcaldes é regidores dijeron, que por cuanto el dicho Señor teniente de Gobernador é Capitan General se quiere ir desta dicha cibdad á la cibdad de México, que ellos quieren dar sus pareceres unos á otros é otros á otros sobre ello, y el dicho Señor Gaspar Arias alcalde dió el primero y es.

Que dice el dicho Gaspar Arias alcalde: que el dicho Señor teniente de Gobernador é Capitan General es su Justicia Mayor, é que su parecer es que se diga á su merced, que si quisiere salir desta tierra...

El dicho Eugenio de Moscoso regidor dijo: que él se arrimaba al parecer del dicho Gaspar Arias alcalde, é que aquel mesmo es su parecer.

El dicho Gómez Arias dijo: que él ansi mesmo como regidor se allega al dicho parecer del dicho Gaspar Arias alcalde, é que ello mesmo dice y es su parecer.

El dicho Juan Perez Dardon dijo, como regidor, que él ansi mesmo dice el parecer que el dicho Gaspar Arias alcalde dijo, é que á él se arrima.

El dicho Bartolomé Bezerra regidor dijo: que él ansi mesmo se arrima al parecer del dicho Gaspar Arias alcalde, é que él ansi mesmo lo dice—Eugenio de Moscoso.—Gaspar Arias.—Juan Perez Dardon.—Gomez Arias.—Bartolomé Bezerra.

El dicho Sancho Barahona regidor dijo: que le parece que deben de suplicar al dicho Señor Capitan General que no se vaya desta dicha cibdad, é si no lo quisiere hacer que le parece que lo deben requerir, é que si todavía asi quisiere irse, que le requieran que no saque mas gente desta cibdad de la que sacar pudiere, segun el tiempo en que estemos é del que está en la tierra, hasta dos o tres de caballo é otros tantos peones. E que si algun detrimento é pérdida se creciere en esta tierra, que sea á cargo del dicho señor teniente de Gobernador é Capitan General.

El dicho Pedro de Cueto dijo: que su parecer es y voto que mirando la necesidad, que el servicio de Dios é del Rey, é bien de los vecinos desta dicha tierra tienen de su merced, que le parece que deben suplicar é requerir á su mercede que no deje esta cibdad é sus términos, hasta tanto que venga gobernador de su magestad, que nos rija é gobierne. E que si su voluntad fuere de irse á la cibdad de México, á do dice que quiere ir, que su merced se modere en la gente, que conviene llevar para el servicio de su merced; porque si necesidad ha de haber en esta tierra, que crée él que será en el tiempo del absencia de su merced ó de la venida del Señor Gobernador. E que si por su absencia algun daño ó pérdida viniere á los vecinos desta cibdad o quinto de su magestad, que sea á su cargo é no al suyo.—Pedro de Cueto.—Sancho de Barahona.

Cabildo hecho en nueve dias del mes de Abril de m.dxxix, años, por ante mí el dicho Anton de Morales escribano.

Este dicho dia estando juntos apuntados en su cabildo el muy noble Señor Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador é Capitan General en estas partes, y los nobles Señores Gaspar Arias alcalde ordinario, y Pedro de Cueto, é Sancho Barahona, é Gomez Arias, é Juan Perez Dardon, é Bartolomé Bezerra regidores desta dicha cibdad.

Este dicho dia, ante sus mercedes, y en mi presencia, pareció presente Cristóval de Robledo, procurador desta dicha cibdad, é pidió á sus mercedes que pues por sus mercedes fué mandado que se diesen las yeguas á personas que las tomen á cargo é no las han dado, é se tratan mal las labranzas de los vecinos, que sus mercedes lo manden remediar, é demás desto que se apregonen por sus mercedes ciertas cosas, lo cual no se ha cumplido que sus mercedes lo manden remediar.

Luego sus mercedes lo cometieron lo de las yeguas á Sancho Barahona é á Juan Perez Dardon, que lo hagan é se concierten con la persona que las quisiere tomar, é lo hagan como sea bien de la dicha persona, é pro de los dueños de las dichas yeguas.

Y en lo de las penas, sus mercedes mandaron llamar á Diego Diaz, portero desta dicha cibdad, é le mandaron que acuse las dichas penas, é le señalaron sus mercedes la tercia parte dellas. Y el dicho Diego Diaz dijo que lo aceptaba é aceptó, é que lo hará como sus mercedes lo mandan. E luego el dicho Diego Diaz juró, en la vara del dicho Señor alcalde, que lo hará é acusará como sus mercedes lo mandan, é juró en forma debida de derecho, é dijo si juro é Amen. E sus mercedes prolongaron é sobreseyeron el término de los solares en los poblar é cercar hasta en un mes primero siguiente, é lo mandaron apregonar, é se apregonó en presencia de Diosdado, é de Juan de Aragón, é de otras muchas personas.

Este dicho dia los dichos Señores teniente de Gobernador é Capitan General, é los alcaldes é regidores susodichos, dijeron que por cuanto Francisco de Morales, mayordomo que fué desta dicha cibdad es difunto, que porque tiene esta dicha cibdad necesidad de mayordomo della, acordaron de elegir é nombrar para ello á Cristóval de Robledo por mayordomo desta dicha cibdad, con tanto que dé fianzas llanas é bonadas, para lo que por su culpa é cargo del dicho Robledo se le perdiere é menoscabare. E luego el dicho Cristóval de Robledo dió por su fiador á Juan Perez Dardon, vecino desta dicha cibdad é regidor della que presente estaba, en la cantidad de pesos de oro que la habia dado Francisco de Morales difundo mayordomo, el cual dicho Juan Perez Dardon se obligó según convenia con carta de fianza, é de pagar por su persona é bienes todos los pesos de oro, é otras cosas que por falta del dicho mayordomo se perdieren é menoscabaren hasta en la dicha contia. E luego el dicho Cristóbal de Robledo juró en vara del dicho Señor alcalde Gaspar Arias, según forma debida de derecho é á la fuerza y assulucion del dicho juramento dijo si juro é Amen.

Este dicho dia, Diego Diaz portero metió ciertas peticiones, (que le mandaron meter ciertas personas,) que están en poder de mí el dicho escribano, entre las cuales metió una de Juan de Cija, en que pedia vecindad é tierra para tenería, é para hacer su labranza. Sus mercedes lo recibieron por vecino, é le señalaron tierra para la teneria, lo que sea justo, é que le darán el solar sin perjuicio, y en lo de la tierra para su labrar que se la darán, é lo cometieron á Sancho Barahona regidor.

Metió otra Cristóval Garcia, en que pedia vecindad. Sus mercedes le recibieron por vecino, é que se le dará solar sin perjuicio, é tierra en que siembre.

Metió otra de Rodrigo de Venavides, en que pedía vecindad, é solar é tierra. E sus mercedes le recibieron por vecino, é le dieron un solar que era de Pedro Muñoz sin perjuicio, é que la tierra se la darán.—Jorge de Alvarado.—Gaspar Arias.—Gomes Arias.—Bartolomé Bezerra.—Juan Pérez Dardon.—Pedro de Cueto.—Sancho Barahona.

Cabildo hecho en viernes á diez é seis de abril de m.dxxjx años, ante mí el dicho escribano.

Este dicho dia, estando juntos apuntados en su cabildo el muy noble Señor Jorge de Alvarado, teniente de gobernador el Capitan General, é los nobles Señores Pedro de Garro alcalde ordinario, é Gomez Arias, é Eugenio de Moscoso, é Bartolemé Bezerra, regidores desta dicha cibdad.

Este dicho dia los dichos Señores ordenaron é mandaron que los oficiales como herreros y escribanos, lleven los derechos que se sigue por sus oficios.

Este dicho dia los dichos señores teniente de Gobernador, y alcalde é regidores, ordenaron é mandaron que por que los herreros se han agraviado en las ordenanzas, que en los precios de sus oficios les pusieron los dias pasados, que lleven por las cosas que hicieren lo siguiente.

Los Herreros.

Por dos docenas de alacranes un peso.

Por una docena de tornillos dando el hierro un peso.

Por una cadena para una mesa, y dos garabatos, y dos pernos para el banco un peso.

Por dos docenas de clavos para sillas, dando el hierro, medio peso.

Por una almohaza dando el hierro un peso.

Por un cuchillo grande de mesa, dando el hierro y acero un peso.

Por uno mas pequeño un ducado.

Por enaliñar un azadon dos tomines.

Por calzar un azadon tres tomines.

Por hacer un almocafre dos tomines.

Por aguzar una barra boca y punta un tomin.

Por hacer una hachuela como de los indios dos tomines.

Por hacer una azuela gurviada dos pesos dando hierro y acero.

Por hacer una azuela llana con su estribo dando hierro dos pesos.

Por hacer un candil redondo, dando el hierro, medio peso.

Por hacer un asador grande un peso, dando el hierro.

Por hacer cien clavos dando el hierro un peso.

Por una cerradura con su llave é sus clavos dos pesos.

Por hacer un candado con su llave y armellas, dando el hierro dos pesos.

Por hacer dos docenas de clavos de tillado entero, dando el hierro un peso.

Por dos docenas de clavos de alfagia, dando el hierro un ducado.

Por dos docenas de medio tillado medio peso.

Por decalzar una hacha de castilla, poniendo el maestro el hierro y acero, seis tomines.

Por decalzar una hacha de castilla mediana, poniendo el maestro el hierro y acero, seis tomines.

Por aguzar un almocafre un real.

Por hacer un escoplo, poniendo el maestro el acero tres tomines.

Este dicho dia los dichos Señores teniente de Gobernador, y alcaldes é regidores susodichos, ordenaron é mandaron que los escribanos desta dicha cibdad, lleven por las cosas que de sus oficios hicieren los derechos siguientes.

Derechos de los Escribanos.

De asentar un poder general medio peso, é de sacallo otro medio peso.

De un poder especial de asiento é saca un ducado.

De una obligacion de asiento é saca un ducado.

De una carta de venta de asiento é saca un ducado.

De una carta de soldada de asiento é saca un ducado.

De una carta de compañía de asiento é saca un ducado.

De un testamento abierto de asiento un ducado, é de sacallo otro ducado.

De presentar un testamento cerrado ante el escribano tres tomines.

De presentar un escrito en pleito civil, por el primero cuatro reales é de los otros de cada uno dos reales.

De un pedimento por palabra cuatro reales.

De cada un abto de los del proceso, un real de cada uno.

De presentaciones de testigos, de cada presentación de cada uno un real.

De los dichos de los testigos, si las preguntas fueren hasta seis é donde ayuso, por el primer testigo dos tomines, é de cada uno de los otros un tomín.

Y si las preguntas subieren de seis hasta diez, por el primer testigo cinco reales, é por los otros á tres reales.

Y si las preguntas subieren de diez arriba, por el primer testigo seis reales, é por cada uno de los otros cuatro reales.

De una sentencia interlocutoria cuatro reales, y de sentencia definitiva seis reales.

Esto se entienda en los pleitos civiles, y en los pleitos criminales que se lleven los derechos doblados.

De un mandamiento cuatro reales.

De una ejecución hasta la llevar á debido efecto dos pesos.

De traslado de proceso é probanza, de cada hoja que tenga cada plana veinte é ocho renglones, seis reales de cada una hoja.

Por el signo cuatro reales.

Por una fé que quepa en una plana medio ducado, é si mas fuere, por cada plana cuatro reales.

De almonedas de difuntos, dados los inventarios y remates en limpio é signados, de cada cien pesos, cuatro pesos.

De secuestrar unos bienes por mandado de la justicia un peso.

De ir fuera de la cibdad á meter en posesion alguna cosa vendida, si fuere fuera de la cibdad dos pesos, y si fuere dentro en la cibdad medio peso.

De una rebeldia á parte citada por juicio siendo rebelde cuatro reales.

De un pregon que se da por ejecucion de justicia llamando a parte absente, del primero medio peso, é de los otros á cuatro reales.

Todos los cuales derechos, que de suso se contienen, los dichos Señores mandaron que lleven por sus oficios los dichos oficiales, é no mas, sopena de pagar é volver lo que demás llevaren con el cuatro tanto, é mandáronlo apregonar públicamente.

Este dicho día, ante mi el dicho escribano, pareció presente Francisco de Chavez, é dijo que sus mercedes mandaron apregonar los dias pasados que los vecinos tengan todos poblados sus solares, é que él no tiene posibilidad para lo cercar é poblar, por no tener como no tiene indios, é pedia é pidió á sus mercedes le sobresean el término que está puesto para lo hacer, y que en ello recibirá muchas mercedes. Visto por sus mercedes mandaron que si tiene indios para lo hacer, que lo haga como está mandado, é sino que lo hará cuando los tenga.

Este dicho dia metió Anton de Morales una provisión firmada del Señor Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador é Capitan General en estas partes, é refrendada de Alonso de Reguera su secretario, escrita en papel en que le daba y encargaba la tenedoria de los difuntos, la cual yo el dicho escribano lei en presencia de los dichos Señores alcaldes é regidores. Luego sus mercedes dijeron que obedecian é obedecieron la dicha provisión del dicho Señor teniente de Gobernador é Capitan General, é que en cuanto al complimiento della que lo recebian é recibieron, é admitian é admitieron al dicho cargo, é uso é ejercicio del dicho cargo de tenedor de los bienes de los difuntos.—Jorge de Alvarado.—Pedro de Garro.—Eugenio de Moscoso.—Bartolomé Bezerra.—Gomez Arias.

Cabildo hecho en lunes xix dias del dicho mes, é del dicho año, por ante mi el dicho Anton de Morales escribano.

Este dicho dia estando juntos apuntados en su cabildo, segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Jorge de Alvarado teniente de Gobernador é teniente de Capitan General, é el noble señor Pedro de

Garro alcalde ordinario por su magestad en ella, é los nobles señores Pedro de Cueto, é Gomez Arias, é Eugenio de Moscoso, y Bartolomé Bezerra regidores della.

Este dicho dia, el dicho Señor teniente de Gobernador dijo, que en esta cibdad hay necesidad de elegir é nombrar un alguacil menor, por que en ella no está Diego de Monroy alguacil mayor; é que por tanto, que para ejecutar la justicia real é complir los mandamientos della, que elegia é nombraba, é nombró para ello á Larios vecino desta dicha cibdad. E los dichos Señores alcaldes é regidores le tomaron la solenidad é juramento que en tal caso se requiere, é lo hizo, é dijo á la fuerza dél si juro é Amen. E luego dijeron que le admitían é admitieron al dicho oficio de alguacil menor, é le recibieron tanto cuanto con fuero é con derecho deben.

Este dicho dia metió informacion de lo que ha servido en esta tierra Alonso de Zamora, é pidió á sus mercedes le den el solar que tiene en esta cibdad, é la tierra que tiene en el término desta dicha cibdad por servido. E visto por sus mercedes se lo mandaron dar por servido, é titulo dello, con aditamento que si algun tiempo falta por servir en esta tierra, como su magestad manda, que lo sirva é cumpla.

Este dicho dia metió su informacion Pedro Gutierrez, semejante á la de arriba, é pidió le diesen su solar é tierra por servido, é sus mercedes se lo mandaron dar é titulo dello, con el mesmo aditamento.

Este dicho dia metió su informacion Gaspar de Polanco de lo que ha servido en estas partes á su magestad, é pidió le den el solar é tierra que tiene por servido, é vista por sus mercedes, se lo mandaron dar, é título dello, con el mesmo aditamento.—Jorge de Alvarado.—Pedro de Garro.—Pedro de Cueto.—Gomez Arias.—Bartolomé Bezerra.—Eugenio de Moscoso.

Este dicho día los dichos Señores teniente de Gobernador, é Alcaldes é regidores susodichos, vieron una informacion, que Francisco Feots, habia metido otro cabildo antes, é su petición en que pedia que por aquella informacion le diesen su solar é tierra por servido. Visto por sus mercedes se lo mandaron dar é titulo dello, con el dicho aditamento.—Hay una rúbrica.

Cabildo hecho á xxjx. de Abril de m.dxxjx. años, ante mi el dicho Anton de Morales escribano dél.

Este dicho dia estando juntos apuntados en su cabildo, según que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Jorge de Alvarado teniente de Gobernador é Capitan General, é el noble Señor Pedro de Garro alcalde, y los nobles Señores Pedro de Cueto, é Eugenio de Moscoso, é Gómez Arias, é Antonio de Salazar, regidores della.

En lunes tres dias del mes de Mayo, estando juntos apuntados el muy noble Señor Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador susodicho, y el noble Señor Pedro de Garro alcalde ordinario en esta dicha cibdad por su magestad, é los nobles Señores Eugenio de Moscoso, é Pedro de Cueto, é Juan Pérez Dardon, y Bartolomé Bezerra, é Antonio de Salazar, é Gomez

Arias regidores della, por ante mi Anton de Morales escribano del cabildo desta dicha cibdad, el dicho señor teniente de Gobernador requirió é mandó á Don Pedro Portocarrero, vecino desta dicha cibdad, regidor nombrado y elegido deste presente año de m.dxxjx. años que presente estaba, que diese é hiciese la solenidad que de derecho se requiere, para que por ella le recibieran en nombre de su magestad por regidor deste dicho año. Y el dicho Don Pedro Portocarrero dijo: que ya otras veces ha suplicado al dicho señor teniente de Gobernador no le metiese en este cargo, é que agora ansi mesmo lo tornaba á suplicar; porque tenia muchas cosas en que entender, é no podía entender en esto. E luego el dicho Señor teniente de Gobernador, é los dichos Señores mandaron á mí el dicho escribano lo asiente en este libro, lo cual por su mando yo asenté en el dicho dia, mes é año susodichos, é por que faga fé fice aqui mi rúbrica.—Hay una rúbrica.

Cabildo hecho á ocho dias del mes de Mayo de m.dxxjx, ante mí el dicho escribano.

Este dicho día, estando juntos apuntados en su cabildo, segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador susodicho, é el noble Señor Pedro de Garro alcalde, é Pedro de Cueto, é Antonio de Salazar, é Eugenio de Moscoso, é Juan Pérez Dardon, é Bartolomé Bezerra, é Gomez Arias regidores susodichos. Este dicho dia el dicho Señor Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador susodicho, hizo presentacion de un poder del muy magnífico Señor el adelantado Don Pedro de Alvarado, juntamente con un traslado de una provision de su magestad, é pidió á los dichos Señores alcaldes é regidores la obedezcan é cumplan, en todo é por todo, como en ella se contiene. E luego los dichos Señores mandaron á mi el dicho escribano las leyese, el cual dicho poder é provision de sus magestades yo el dicho escribano lei ante los dichos Señores, y es la que está desta otra parte metida, los cuales cada uno dellos é todos juntos dijeron después de oida, que la obedecían é obedecieron en todo é por todo, según en ella se contiene, sin añadir ni menguar ninguna cosa. E cuanto en el cumplimiento della, que estaban prestos de recibir é admitir al dicho Señor Jorge de Alvarado al dicho cargo y ejercicio de tal teniente de Gobernador, haciendo su merced la solenidad que en tal caso se requiere, é de hacer e obedecer sus mandamientos, que en nombre de su magestad é del muy magnífico Señor el adelantado Don Pedro de Alvarado fueren mandados. Quedó para otro dia.

Luego en domingo siguiente, estando juntos todos los dichos Señores, el dicho Señor Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador susodicho dijo, teniendo la dicha provision en sus manos, que por virtud della se desiste é aparta de los poderes que hasta agora ha tenido de los Gobernadores, que han sido é son en la cibdad de Tenustitlan de la nueva españa, é que noquiere usar dellos, si de derecho lo puede é debe hacer.

E luego el dicho Señor Jorge de Alvarado tocó corporalmente en una vara del dicho alcalde, é dijo que juraba á Dios é Santa Maria, é á la señal de la cruz en que ponia é puso su mano derecha, que bien e fielmente usará é ejercerá el oficio é cargo de teniente de Gobernador é Capitan General, á que nuevamente es elegido é nombrado por el muy magnífico Señor Don Pedro de Alvarado. E que mantendrá esta cibdad é las villas á ella anexas en paz, é sosiego é justicia; é á los naturales destas partes, á los de paz en sosiego é justicia, é á los de guerra hacelles é mandalles hacer la guerra hasta los traer al dominio real de sus magestades. E que en todo hará lo que obligado fuere, y es á tal cargo de teniente de Gobernador, é todas las cosas é casos á él anexos é concernientes, é a la absulucion de dicho juramento dijo é respondió si juro é Amen.

Luego los dichos Señores alcaldes é regidores dijeron que de nuevo le recibían é recibieron, é admitian é admitieron al dicho cargo de teniente de Gobernador é Capitan General, en nombre del muy magnífico Señor el adelantado Don Pedro de Alvarado, por virtud de la dicha provision de sus magestades, é del poder bastante que para ello mostró.—Pedro de Garro.—Bartolomé Bezerra.—Eugenio de Moscoso.—Pedro de Cueto.—Gomes Arias.—Antonio de Salazar.—Juan Perez Dardon.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren, como yo el adelantado Don Pedro de Alvarado, Gobernador y Capitán General de Guatimala é sus provincias, etc. Digo que por cuanto sus magestades, por una su provision me hicieron merced de los dichos cargos, según que mas largamente en la provision que dello me mandaron dar se contiene, su tenor del cual es este que se sigue.

Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Romanos é Emperador semper agusto, Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia, Reyes de Castilla, de León, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas é tierra firme del mar océano, Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya é de Molina, Duques de Atenas y de Neopatria, Condes de Ruysellon y de Cerdonia, Marqueses de Oristan é de Gociano, Archiques de Austria, Duques de Borgoña é de Brabante, Condes de Flandes é de Tirol, etc., etc. Por cuanto nos somos certificados de los muchos y buenos y leales servicios, que vos el Capitán Pedro de Alvarado nos habeis hecho en la conquista é pacificacion de nuevas provincias, especialmente de la provincia que se dice de Guatemala, y por que entendemos que ansi cumple á nuestro servicio, y á la buena gobernacion de dicha tierra, y administracion de la nuestra justicia en ella, es nuestra merced y voluntad que agora, y de aqui adelante cuanto nuestra voluntad fuere, vos el dicho Pedro de Alvarado seais nuestro Gobernador y Capitán General de la dicha tierra y provincia de Guatemala en

la cibdad de Guatemala, que se dice agora de Santiago, con la tierra de Chiapa, y Cinacantan, y Tequepampo, y Omatan, el de Acalá, y de todas las demás á ella anexa et perteneciente. Con tanto que en todas las cosas ansi de gobernacion como de justicia, vos el dicho Pedro de Alvarado, et vuestros oficiales y lugares thenientes, seis y sean subjetos á la nuestra abdiencia et chancilleria real, que ha de residir en la gran cibdad de Tenustitlan México. Y que de vos y de los dichos vuestros oficiales y lugares thenientes se pueda é haya de apelar é apele en todas las causas civiles é criminales, para ante los nuestros presidentes é oidores que en la dicha audiencia residen, é seais obligado de otorgar las tales apelaciones en los casos que de derecho huviere lugar. Pero en las causas civiles que la condenacion é absulucion dellas fuere de cuarenta y cinco mil maravedis abajo, queremos et mandamos que las apelaciones que se interpusieren vayan ante las justicias é regidores del ayuntamiento de la cibdad, villa é lugar de do fuere la dicha causa. Et mandamos que podais usar y useis de los dichos oficios de nuestro Gobernador et Capitan General de las dichas tierras, por vos é por los dichos vuestros lugar thenientes, los cuales podais quitar et admover cada y cuando que quisieredes é por bien tuvieredes, que nuestro servicio y á la ejecucion de nuestra justicia, et paz é sosiego de la dicha tierra convenga. Et para hacer y cumplir lo susodicho por esta nuestra carta, vos damos poder cumplido, por la cual ó por su traslado, signado de escribano público, mandamos á los consejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y omes buenos de todas las cibdades villas y lugares de la dicha tierra, y de otras cualesquier personas de cualquier ley y estado ó condicion que sean ó ser puedan, que en las dichas tierras estén o estuvieren et á ellas fueren, que vos hayan y tengan por nuestro Gobernador et Capitan General dellas, et vos dejen y consientan usar de los dichos oficios, y ejecutar la nuestra justicia por vos é por los dichos vuestros lugar thenientes et no á otra persona ni personas algunas. Y como tal nuestro Gobernador podais oir, librar y determinar, y oyais y libreis et determineis todos los pleitos et causas, ansi civiles como criminales, que en las dichas tierras y provincias estuvieren comenzados y movidos, é se comenzaren et movieren adelante. Y podais llevar y lleveis vos, y los dichos vuestros lugar theniente, los derehos et otras cosas al dicho oficio de nuestro Gobernador y Capitan General anexas y pertenecientes. Y podais hacer ordenanzas generales en toda vuestra gobernacion, y particulares en cada pueblo, que sean útiles y provechosas á la dicha tierra y vecinos della, por donde se rijan et gobiernen los vecinos della, para que vivan como buenos cristianos en toda paz y sociego, y se aparten de las malas costumbres et vicios que comunmente tienen las otras gentes. Donde estén se hacer y poner las otras penas, que á vos parecieren que deben ser puestas, para que las guarden y ejecuten en ellas si las quebrantaren, y que vos y los dichos vuestros lugar thenientes podais hacer y hagais cualesquier pesquisas en los casos de derecho premisas, y todas las otras cosas al dicho oficio anexas y concernientes, et que vos y ellos entendais en las que á nuestro servicio y ejecucion de la nuestra justicia cumplan

Y que para usar y ejercer el dicho oficio de nuestro Gobernador y Capitan General, y cumplir y ejecutar la nuestra justicia, todos se conformen con vos el dicho Pedro de Alvarado, et con los dichos vuestros lugar thenientes, y como á tal os acaten y obedezcan á vos y no á otra persona alguna. Y mandamos á los dichos consejos y á otras cualesquier personas, capitanes y gentes de cualquier calidad y condicion que sean, que en la dicha tierra estuvieren y á ella fueren, que ansi lo cumplan sin poner en ello excusa ni dilacion alguna, é sin interponer dello apelacion ni suplicacion, so las penas que vos de nuestra parte les pusieredes y mandardes poner, las cuales nos por la presente les ponemos y habemos por puestas. Y vos damos poder y facultad para las ejecutar en los que rebeldes et inobedientes fueren, y que vos den y fagan dar todo el favor y ayuda que les pidierdes y menester ovierdes, y que en ello ni en cosa alguna ni parte dello embargo ni contradición alguna vos no pongan ni consientan poner, ca nos por la presente vos recibimos et habemos por recibido al dicho oficio, é al uso y ejercicio dél, et vos damos poder é facultad para lo usar y ejercer en todas sus incidencias et dependencias, et merxencias, et nexidades e conexidades. Et otro si vos mandamos que las penas pertenecientes á nuestra cámara y fisco, ansi las que hallardes condenadas en la dicha tierra et provincia de Guatemala, como las que vos et los dichos vuestros lugar thenientes condenardes é pusierdes, las ejecuteis et hagais ejecutar, y dar y entregar al nuestro tesorero de la dicha tierra ó a quien su poder oviere. Et por esta nuestra carta mandamos á cualesquier persona o personas que tienen é tuvieren las varas de la nuestra justicia, é de los oficios de alcaldia é alguacilazgo de las dichas tierras é provincia de Guatemala, que luego que por vos el dicho Pedro de Alvarado fueren requeridos, vos las dén y entregen, et no usen más dellas sin nuestra licencia y especial mandado, so las penas en que caen et incurren las personas privadas, que usan de oficios para que no tienen poder ni facultad, que nos por la presente las suspendemos e habemos por suspendidas. Et otro si es nuestra merced é voluntad que si vos el dicho Pedro de Alvarado entendeis ser cumplideras al buen servicio y á la ejecución de nuestra justicia, que cualesquiera caballeros é otras personas de las que agora estan o estuvieren o fueren á la dicha tierra no vivan allá, ni entren ni estén más en ella, y que se vengan á presentar ante nos; que los podais mandar de nuestra parte, y los hagais della salir, á los cuales nos por la presente á quien vos lo mandardes mandamos que luego, sin sobre ello nos mas requerir ni consultar, ni esperar otro nuestro mandamiento segunda ni tercera yusion et sin interponer dello apelacion ni suplicacion, lo pongan en obra segun que lo vos dijerdes y mandardes so las penas que vos de nuestra parte les pusierdes é mandardes poner, las cuales nos por la presente les ponemos é habemos por puestas, et vos damos poder et facultad para las ejecutar en los que remisos et inobedientes fueren en sus bienes. Y es nuestra merced é mandamos que hayais y lleveis de salario é ayuda de costa en cada un año, por el dicho oficio de nuestro Gobernador y Capitan General, quinientos y sesenta y dos mil y quinientos maravedises, los cuales

vos sean dados y pagados dc las rentas y provechos nuestros que tuviéremos en la dicha tierra por el nuestro tesorero della por los tercios de cada un año, segun y como se pagan los otros salarios de los nuestros otros oficiales de la dicha tierra y que tomen en cada un año, con la cual y con el traslado signado desta nuestra provision mandamos que le sean recebidos y pasados en cuenta los dichos quinientos y sesenta y dos mil é quinientos maravedis, de los cuales goceis é vos sean dados y pagados desde el dia que vos hicierdes á la vela en el puerto de Sanlucar para seguir vuestro viaje en adelante, todo el tiempo que tuvieredes é sirvierdes el dicho cargo, siendo tomada la razon desta carta por los nuestros oficiales que residen en la cibdad de Sevilla en la casa de la contratacion de las indias, et los unos ni los otros no fagades ni fagan en deal por alguna manera, so pena de la nuestra merced, é de diez mil maravedis para la nuestra camara á cada uno que lo contrario hiciere. Dada en Burgos á xviij. dias del mes de diciembre año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil é quinientos et veinte y siete años.—Yo el Rey.—Yo Francisco de los Covos Secretario de sus Cesareas y Catholicas Magestades la fice escrebir por su mandado.—Francisco Episcopus Oxonacy.—El Doctor Vel. . .—Registrada Juan de Samano.—Martin de Orvina por chanciller. Asentóse esta provision de sus Magestades en los libros de la casa de la contratacion de Sevilla a veinte é seis dias del mes de Mayo de mil é quinientos et veinte é siete años.—Juan de Aranda.—Domingo de Uthandiano.

Por ende, por virtud de la dicha provision que de suso vá encorporada, yo el dicho adelantado Don Pedro de Alvarado doy todo mi cumplido, libre é llenero bastante, según et en la mejor forma é manera lo puedo dar é otorgar á vos Jorge de Alvarado, Capitan que estais ausente, bien é ansi como si estuviésedes presente, para que por mí y para mi tomeis posesion de la dicha é provincias por virtud deste dicho poder é provision. E ansi tomada la dicha posesion, nombro por mi lugar theniente á vos el dicho Jorge de Alvarado, para usar y ejercer el dicho oficio en todos los lugares, tierra é provincias susodichas, para que por mi y en mi nombre, é como yo mismo lo podais usar y ejercer, como yo lo podría y puedo usar por virtud de la dicha provision, por el tiempo que mi voluntad fuere, é cobrar é llevar todos los derechos e salarios, é otras cosas al dicho oficio anexas, é debidas é pertenecientes. E por la presente pido é requiero á todas las justicias de la dicha tierra é consejos della que vos reciban al dicho oficio, é vos admitan al uso é ejercicio dél, como si yo personalmente lo fuese a usar y ejercer, para lo cual como dicho es, vos doy todo mi poder cumplido con todas sus incidencias é dependencias, merxencias, anexidades é conexidades, para lo cual asi tener, é guardar, é cumplir é haber por firme, obligo mi persona é bienes, en firmesa de lo cual otorgo esta carta de poder ante el escribano público é testigos de yuso escritos, que fué fecha y otorgada en la cibdad de México, en las casas de Jorge de Alvarado, é firmélo de mi nombre, testigos que fueron presentes á todo lo que dicho es el Comendador Zurrilla y Baltazar de Mendoza, estantes en esta dicha cibdad.—El adelantado Pedro de Alvarado.

—Ante mí: Juan Galvarro, escribano é notario público de sus magestades en todos los reinos é Señoríos. Por ante mí en uno con los dichos testigos é por ende fize aqueste mi signo é tal en testimonio de verdad. Juan Galvarro, escribano.

Esta provision é poder de suso contenida, fué presentada por el muy noble Señor Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador é Capitan General en esta provincia de Guatimala, é las otras en la dicha provision contenida, por el muy magnífico Señor el adelantado é Gobernador Don Pedro de Alvarado por sus magestades, en el cabildo desta cibdad de Santiago, por ante mí Anton de Morales escribano dél, é fue obedecida é recibido el dicho Señor teniente de Gobernador susodicho, é admitido al cargo según é como en ello se contiene, en nueve dias del mes de mayo de mil e quinientos é veinte é nueve años.—Anton de Morales escribano.

Luego el dicho Señor Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador susodicho, en presencia de todos los dichos Señores é alcaldes é regidores, dijo: que en nombre del dicho Señor el Gobernador Don Pedro de Alvarado, é por virtud de las provisiones de su magestad é del poder que para ello tiene, las cuales fueron obedecidas por los dichos Señores, admueve y remueve los oficios é cargos de justicia. E porque el Señor Gobernador envió una eleccion de oficiales, é por cuanto están absentes, que hasta tanto que su Señoría venga ó sean presentes los nombrados en la dicha eleccion, que agora de nuevo torna é vuelve los dichos oficios é cargos de alcalde é alguaciles en las personas que antes los tenian y ejercitaban. E dió la vara de alcalde al dicho Pedro de Garro, é recibió dél juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual juró que agora nuevamente usará el dicho oficio en nombre del dicho Señor el Gobernador Don Pedro de Alvarado, é dijo si juro é Amen. E la vara del alguacil menor dió a Francisco Larios, vecino desta dicha cibdad, é recibió dél juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual diciendo si juro é Amen, dijo que nuevamente usará el dicho oficio é cargo de alguacil menor, en nombre del dicho Señor el Gobernador Don Pedro de Alvarado. E luego su merced dijo que en nombre de su magestad, é por el poder que tiene del dicho Señor Gobernador don Pedro de Alvarado, dijo que tomaba é tomó la posesion desta cibdad, é las provincias é partes todas en la dicha provision contenidas, real actual vel cuasi, é la tomaba é tomó, é aprehendia é aprehendió en nombre de su magestad, é por el dicho Señor Don Pedro de Alvarado Gobernador susodicho, é que en señal de posesion hizo la arriba contenida.—Jorge de Alvarado.

E luego el dicho Señor Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador é Capitan General por el muy magnífico Señor el Gobernador Don Pedro de Alvarado, mandó á mi el dicho Anton de Morales escribano del cabildo, haga apregonar públicamente la dicha provision de su magestad, la cual apregonó públicamente en la plaza pública desta dicha cibdad por voz de Diego Diaz pregonero desta dicha cibdad, testigos que fueron presentes Diego de Roxas y Alonso de Reguera, é Pedro de Cueto, é Bartolomé Bezerra, é otras muchas personas vecinas desta dicha cibdad.—Hay una rúbrica.

Cabildo hecho á xiiij. dias del dicho mes é del dicho año, ante mi el dicho Anton de Morales escribano dél.

Este dicho dia, estando juntos apuntados en su cabildo, segun que lo han de uso y de costumbre, el muy noble Señor Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador é Capitan General susodicho, é los nobles Señores Pedro de Garro alcalde, é Bartolomé Bezerra, é Juan Perez Dardon, é Antonio de Salazar, é Eugenio de Moscoso, é Gomez Arias regidores desta dicha cibdad.

Este dicho dia metió una peticion Alonso de Escobar, en que pedia vecindad é un solar en su petición contenido.—Sus mercedes le recibieron por vecino, é le dieron el dicho solar sin perjuicio.

Este dicho dia se metió una peticion por parte de Juan de Pereda difunto, en que pide su solar é tierra por servido. Sus mercedes, visto que justo era, se lo mandaron dar é título dello.

Este dicho dia metio una probanza por parte de Anton de Salamanca sastre, en que pedia que le diesen su solar é tierra que tiene por servido, é sus mercedes visto se lo mandaron dar é titulo dello.—Jorge de Alvarado.—Pedro de Garro alcalde.—Juan Perez Dardon.—Antonio de Salazar.—Eugenio de Moscoso.—Gomes Arias.—Bartolomé Bezerra.

Cabildo hecho en viernes xxj dias del mes de Mayo de m,dxxjx. años, por ante mí Anton de Morales escribano dél.

Este dicho día, estando en su cabildo juntos apuntados como lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Jorge de Alvarado teniente de Gobernador susodicho, é los nobles Señores Pedro de Garro alcalde ordinario, é Pedro de Cueto, é Bartolomé Bezerra, é Antonio de Salazar, é Gomez Arias é Juan Perez Dardon regidores desta dicha cibdad.

Este dicho dia metió el procurador desta cibdad un escrito, que está en este libro, en el cual pide ciertas cosas segun en él se contiene. Visto por sus mercedes mandaron que los dichos dos solares que se verá, y en lo de las casas que pide que se hagan que se harán, habiendo oportunidad para ello, y en lo de las debdas que se proveerá como mas convenga, y en lo del oro por fundir que su merced lo mandó ya proveer muchos dias há.

Este dicho día sus mercedes mandaron apregonar que todas las personas, que han dado derechos á los oficiales desta cibdad demasiados, que vengan declarándolo, é que les desagraviarán. E se apregonó, testigos Juan Paez, é Juan Rodríguez é otras muchas personas.—Jorge de Alvarado.—Pedro de Garro.—Antonio de Salazar.—Juan Perez Dardon.—Pedro de Cueto.—Gomez Arias.—Bartolomé Bezerra.

Este dicho dia sus mercedes mandaron dar á la plaza pública desta dicha cibdad veinte é cuatro pasos de los solares de la cibdad, que comienzan desde la esquina del juego de la pelota de la defuera, para que todo sea plaza.—Jorge de Alvarado.—Pedro de Garro.—Antonio de Salazar.—Juan Perez Dardon.—Bartolomé Bezerra.—Pedro de Çueto.

Cabildo hecho en viernes iiij. dias del mes de Junio de m.dxxjx. años, por ante mi Anton de Morales escribano dél.

Este dicho dia, estando enjuntos apuntados en su cabildo, el muy noble Señor Jorge de Alvarado teniente de Gobernador, é el noble señor Pedro de Garro alcalde ordinario por su magestad, é Juan Perez Dardon, é Antonio de Salazar, é Gomez Arias, é Pedro de Cueto regidores.

Este dicho día el dicho Señor Capitan General é teniente de Gobernador, con acuerdo de todos los dichos Señores, señaló un herido de agua é salto della, que hay en este rio, junto á la suerte de tierra de Juan Ginoves, difunto que Dios haya, para el muy magnífico Señor el adelantado é Gobernador don Pedro de Alvarado, sin perjuicio y guardándose los términos en deredor, que para hacer un molino de trigo en el dicho salto é herido de agua es menester, con cargo que en termino de dos comienze á labrar el dicho molino, é si no que lo proveeran á quien lo haga.

Este dicho dia el dicho Señor teniente de Gobernador hizo parecer ante sí a Diego de Monroy alguacil mayor é á Francisco López alguacil menor desta dicha cibdad, é les quitó las varas é se las torno á dar y entregar en nombre de su magestad, y por el dicho Señor adelantado é Gobernador Don Pedro de Alvarado, é les encargó que bien é fielmente usarán los tales cargos, conforme á las solenidades que antes les estan tomadas é recebidas.

Este dicho dia pidió vecindad Jorge de Bocanegra por su petición. Sus mercedes lo recibieron desta cibdad.

Este dicho dia los dichos Señores ordenaron é mandaron, que los alguaciles desta cibdad lleven por las cosas que se hicieren de sus oficios los derechos siguientes.

De los Alguaciles.

Por hacer ejecucion hasta en cien pesos de oro cinco, dende ayuso al respeto, é dende arriba dos é medio por ciento y al respeto.

E si fueren los dichos alguaciles fuera desta cibdad por mandado de la justicia, el alguacil mayor lleve peso é medio cada dia de salario de la parte caida, é si fuere alguacil menor que lleve la mitad.

Si fueren los alguaciles ó algunos dellos á sacar prendas de alguna persona, lleve medio peso hasta cien pesos, é dende arriba un peso.

Este dicho dia los dichos Señores mandaron que todos los oficiales desta cibdad saquen los aranceles de casa del escribano del cabildo, é los tengan en sus casas fijados en sus tablas dentro de ocho dias primeros siguientes, so pena de doce pesos, la mitad para la cámara de su magestad, é la otra mitad para las obras desta dicha cibdad, é lo mandaron apregonar y se apregonó, testigos Alonso de Reguera, y Hernan Mendez, y otras muchas personas.

Este dicho dia el dicho Señor teniente de Gobernador é Capitan General, con acuerdo de los dichos Señores, mandó que todos los oficiales desta dicha cibdad usen sus oficios por los precios que les están puestos en sus aranceles, so pena que al que no lo usare le sospenderá los indios que tuvie-

re en depósito, segun é de la manera que su magestad lo manda. E lo mandó apregonar, y se apregonó por voz de Diego Diaz pregonero; testigos Alonso de Reguera, y Hernan Mendez, y otras muchas personas.

Este dicho dia los dichos Señores mandaron que los carpinteros lleven por las obras que de sus oficios hicieron los precios siguientes.

De los Carpinteros.

Por hacer una caja de siete palmos cuatro pesos, poniendo el carpintero la madera, é poniéndola el que la va a hacer tres pesos.

Por hacer una mesa con sus bancos, asentando las cadenas en los bancos é todo lo que mas oviere menester, cuatro pesos poniendo el maestro la madera, y llevándola el que la fuere á hacer tres pesos, siendo la mesa de nueve palmos.

Por hacer una silla de caderas, poniendo el maestro la madera dos pesos y ducado, é llevándola dos pesos.

Por hacer una silla rasa de cuero, un peso, poniendo el maestro la madera y llevándola un ducado.

Por hacer unas puertas de una portada de calle, poniendo el maestro la madera, por hacellas y asentallas cinco pesos, é dando la madera el que las fuere á hacer cuatro.

Por hacer unas puertas para una cámara tres pesos é medio, poniendo la madera é asentándolas, é si la pusiere el que las manda hacer dos pesos é medio.

Por hacer unas puertas de ventana de dos haces, tres pesos poniendo el maestro la madera, y dándola el dueño dos pesos.

Por hacer un banco de doce palmos, un peso poniendo el maestro la madera, é poniéndola su dueño un ducado.

Por hacer una lancera de tres piezas, que lleve ocho asientos, un peso é medio, é dando la madera su dueño un peso é dos tomines.

Por hacer una cuna para niño de cuatro palmos con sus almenas, dos pesos é medio poniendo el maestro la madera, é poniéndola el que la vá á hacer dos pesos.

Por acepillar una docena de tablas con juntera cuatro reales, é de arriba al respeto.

Jorge de Alvarado.—Pedro de Garro.—Antonio de Salazar.—Gomez Arias.—Pedro de Cueto.—Juan Perez Dardon.

Cabildo hecho en viernes xj. dias del mes de Junio de m.dxxjx. años.

Este dicho dia, estando juntos apuntados en su cabildo el muy noble Señor Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador susodicho, é los nobles Señores Pedro de Garro alcalde ordinario en esta dicha cibdad, é Antonio de Salazar, é Pedro de Cueto, é Juan Perez Dardon, é Gomez Arias regidores desta dicha cibdad.

Este dicho dia los dichos Señores dieron libramiento para Alonso de Reguera, para que el mayordomo desta cibdad le pague setenta pesos de oro, que se le debian de sus derechos de seis meses, que sirvió de escribano en este cabildo.

Este dicho dia el dicho Señor Teniente de Gobernador dijo: que por cuanto él habia admitido al cargo, si necesario era, á las justicias desta cibdad, conforme á la provision que de su magestad fué presentada con poder del Señor adelantado Don Pedro de Alvarado Gobernador, é que conformándose con ella él admite é recibe al cargo de alcalde ordinario á Baltazar de Mendoza vecino desta cibdad, (que no hay al presente mas que un alcalde en esta dicha cibdad), el cual presente estaba, del cual el dicho Señor teniente de Gobernador tomó é recibió juramento en forma debida de derecho so cargo del cual tocando su mano derecha en la señal de la cruz de una vara, que su merced tenia en las manos, prometió que bien é fielmente usará y ejercerá el oficio de alcalde ordinario, que en nombre de dicho Señor adelantado é por su magestad le es encargado, é que guardará el secreto del cabildo, é que en todo hará lo que buen alcalde debe hacer en servicio de Dios nuestro Señor é de su magestad, é dijo á la fuerza del dicho juramento, si juro é Amen.—Jorge de Alvarado.

Este dicho día por su peticion pidió vecindad Anton Ruiz en esta dicha cibdad, é pidió solar é tierra. Sus mercedes lo recibieron por vecino, é le mandaron dar su solar é tierra señalado.

Este dicho dia pidió vecindad Juan de Chavez por su petición é pidió solar señalado é tierra. Sus mercedes se lo mandaron dar, é le recibieron por vecino.

Luego los dichos Señores teniente de Gobernador é los dichos alcalde é regidores, nombraron por diputados á Pedro de Cueto é á Antonio de Salazar, juntamente con los medidores y el escribano del cabildo, pagándoles el salario que está proveido antes de agora.

Este dicho dia los dichos Señores teniente de Gobernador, alcalde é regidores, ordenaron é mandaron que ninguna ni alguna persona vecina desta cibdad, ni estantes ni habitantes en ella, salga desta cibdad para ninguna parte sin licencia del dicho Señor teniente de Gobernador, so pena de cincuenta pesos si fuere hijodalgo, é sino lo fuere cien azotes.

Otro si ordenaron é mandaron que ninguna persona vaya de hoy mas. ni envíe naborie ni español á hacer mal, ni á deshacer las casas á los naturales desta tierra, ni á tomalles cosa alguna contra su voluntad, so pena que el que en ello fuere tomado que pierda la naboría, é mas veinte é cinco pesos de oro, la mitad de los cuales juntamente con la arriba para la cámara é fisco de su magestad, é la otra mitad para las obras públicas desta dicha cibdad. E si fuere español el que fuere á hacer el dicho daño, si fuere hidalgo que pague cien pesos, aplicados de la manera que dicho es, é si no lo fuere cien azotes, lo cual sus mercedes mandaron apregonar públicamente en la plaza pública desta dicha cibdad.—Jorge de Alvarado.—Pedro de Garro.—Pedro de Cueto.—Antonio de Salazar.—Eugenio de Moscoso.—Gomez Arias.—Juan Perez Dardon.

Apregonóse lo susodicho, por voz de Diego Diaz pregonero, en este dicho dia, mes é año susodichos, en la plaza desta cibdad; testigos Hernan Mendez y Alonso de Reguera, é Juan Gomez, é otras muchas personas.

Cabildo hecho á xiiij. de Junio, lunes de dicho año, por ante mí Anton de Morales escribano del.

Este dicho dia, estando juntos ayuntados en su cabildo, el muy noble Señor Jorge de Alvarado teniente de Gobernador, y los nobles Señores Pedro de Garro alcalde, y Pedro de Cueto, é Gomez Arias, é Eugenio de Moscoso regidores.

Este dicho dia el dicho Pedro de Garro alcalde presentó una provison del dicho Señor teniente de Gobernador de visitador, segun que por ella parece. Luego los dichos Señores dijeron que le obedecian é obedecieron en todo, segun en ella se contiene, sin poner ni quitar cosa alguna della, como provision dada su teniente de Gobernador desta dicha cibdad. E para el cumplimiento della se levantó el dicho Pedro de Cueto regidor en pié, y tomó é recibió juramento en forma debida de derecho sobre la señal de la cruz, en que le hizo poner la mano derecha, é por Dios é por Santa Maria, é le encargó que bien é fiel é diligentemente usára y ejerciera el oficio é cargo de visitador, que por el dicho Señor teniente de Gobernador en nombre de su magestad é del dicho Señor Gobernador Don Pedro de Alvarado, é que en todo hará aquello que buen visitador debe y es obligado á hacer, é que al sostenimiento destas partes é amparo de los naturales della conviene el que lo ansi prometió, é á la fuerza del dicho juramento dijo si juro é Amen.

Luego los dichos Señores dijeron que de nuevo le admitian é admitieron al dicho oficio é cargo de visitador, segun é de la manera que pueden, é de derecho deben é son obligados, é á ello lo recibieron.

Este dicho dia Francisco de Morales vecidad por su peticion. Los dichos Señores lo recibieron, é le mandaron dar su solar, é la tierra que se la midan los diputados señalados.—Jorge de Alvarado.—Pedro de Garro.—Pedro de Cueto.—Gomez Arias.—Eugenio de Moscoso.

Cabildo hecho á diez é ocho dias de Junio, viernes, de m.dxxjx. años, por ante mí el dicho escribano.

Este dicho dia, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Jorge de Alvarado teniente de Gobernador susodicho, y los nobles Señores Baltasar de Mendoza é Pedro de Garro alcaldes ordinarios en esta dicha cibdad, é Juan Perez Dardon, é Antonio de Salazar, é Eugenio de Moscoso, é Gomez Arias regidores della.

Este dicho dia pidió vecindad por su peticion Inacio de Bobadilla, sin perjuicio de la primera vecindad. Sus mercedes le recibieron por vecino, é que señale el solar en la traza sin perjuicio, é que la tierra que se la darán los diputados.

Este dicho dia Hernando de Andrada pidió vecindad sin la primera é tierra. Sus mercedes le recibieron por vecino, y que los diputados le darán la tierra.—Jorge de Alvarado.—Pedro de Garro.—Baltasar de Mendoza.—Juan Perez Dardon.—Antonio de Salazar.—Eugenio de Moscoso.—Gomez Arias.

Cabildo hecho en viernes xxv de junio de m.dxxjx. años, por ante mi el dicho escribano dél.

Este dicho dia, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre el muy noble Señor Jorge de Alvarado teniente de Gobernador, é los nobles Señores Baltasar de Mendoza é Pedro de Garro alcaldes, é Juan Perez Dardon. é Antonio de Salazar, é Pedro de Cueto, é Eugenio de Moscoso, é Gomez Arias regidores.

Luego el dicho Señor teniente de Gobernador, juntamente con Pedro de Garro alcalde, é Baltasar de Mendoza alcalde, é Gomez Arias, é Eugenio de Moscoso, é Antonio de Salazar regidores, dijeron que porque á su noticia es venido que por algunas cosas se detiene el Señor adelantado en la cibdad de México, segun parece por una carta suya; que era cumplidero al servicio de Dios nuestro Señor é de su magestad, que sobre ello envien una petición á los Señores Presidente é oidores de la abdiencia real que reside en la dicha cibdad de Tenustitlan, para que por ella pidan á su magestad con brevedad le mande venir á esta tierra, por que ansi conviene á la pacificacion desta tierra, é al sosiego de los naturales della y al bien universal.

Jorge de Alvarado.—Pedro de Garro alcalde.—Baltasar de Mendoza alcalde.—Antonio de Salazar.—Gomez Arias.—Eugenio de Moscoso.

Y el dicho Juan Perez Dardon dijo que queria acuerdo para el primer cabildo, é el dicho Pedro de Cueto ansi mesmo, é que responderán lo que á servicio de Dios é de su magestad á ellos les parece.—Pedro de Cueto. —Juan Perez Dardon.

Este dicho dia pidió vecindad por su peticion Juan de Carmona, é pidió solar é tierra. Sus mercedes se lo mandaron dar, é dieron é le recibieron sin perjuicio de la primera vecindad.—Jorge de Alvarado.—Pedro de Garro.—Baltasar de Mendoza.—Eugenio de Moscoso.—Gomez Arias.—Pedro de Cueto.—Antonio de Salazar.—Juan Perez Dardon.

Cabildo hecho en lunes xxviij. de Junio de dicho año, por ante mi el dicho escribano dél.

Este dicho dia, estando juntos en su cabildo apuntados segun que lo han de uso y de costumbre, el muy noble Señor Jorge de Alvarado teniente de Gobernador, y los nobles Señores Pedro de Garro é Baltasar de Men-

doza alcaldes, é Juan Perez Dardon, é Eugenio de Moscoso, y Antonio de Salazar, é Gomez Arias regidores, luego el dicho Señor, teniente de Gobernador susodicho, dijo que por cuanto él admitió al cargo de alcalde á Baltasar de Mendoza, por la provision de su magestad, y agora parece venir á esta cibdad Gaspar Arias, alcalde ordinario que antes fué, que hasta tanto que se acuerde en cabildo cual de los dos podrá de derecho traer la vara, é porque hasta en tanto no haya algun escándalo, que les manda á ellos y á cada uno dellos que no traiga ninguno dellos vara de alcalde, hasta tanto que, como dicho es, el dicho cabildo lo determine, so pena de las penas en que caen y encurren las personas que traen vara de justicia, siendo privados della, en la que les ha por condenados lo contrario haciendo.—Jorge de Alvarado.

Cabildo hecho en viernes xxiij. de Julio de dicho año, por ente mí el dicho escribano.

Este dicho dia, estando juntos apuntados en su cabildo, el muy noble Señor Jorge de Alvarado teniente de Gobernador, y el noble Señor Pedro de Garro alcalde ordinario en esta dicha cibdad, y los nobles señores Juan Perez Dardon, é Antonio de Salazar, é Gomez Arias regidores.

Este dicho dia se leyó una peticion de Gonzalo Dovalle, en que pedia un pedazo de tierra, que dijo que le quitaron é se le dió á Acuña que Dios haya, y otro asiento de tierra para yeguas y vacas, despues de pasado el puesto el primer arco y á la mano izquierda, según que más largamente en la dicha peticion se contiene.

Sus mercedes dijeron que en cuanto á la tierra del dicho Acuña, que dé información de lo que por su petición dice, é que harán lo que sea justicia; y que en lo del asiento que pide arriba, que se le dá para en que tengo sus yeguas é ganados, hasta tanto que se provea otra cosa, é que se sirva dello sin perjuicio de los naturales de la tierra.

Este dicho cabildo los dichos Señores ordenaron é mandaron que los herreros lleven por hacer un ñudo de gosne dos reales, poniendo los herreros el hierro.

Este dicho dia é cabildo, el dicho Señor teniente de Gobernador, juntamente con los dichos Señores alcalde é regidores, ordenaron y mandaron que ningunas personas que han cogido oro por otros en nombre de mineros con cuadrillas, y han llevado su partido, y los que dende en adelante lo cogieren, no puedan coger oro por sus bateas ni con sus cuadrillas en tiempo de cinco años primeros siguientes, so pena de muerte é perdimiento de todos sus bienes, lo cual los dichos Señores dijeron é mandaron apregonar públicamente en la plaza desta dicha cibdad, lo cual mandaron por evitar muchos daños, é perdidas que sobre ello se les podia recrecer.

Jorge de Alvarado.—Pedro de Garro.—Juan Perez Dardon.—Gomez Arias.—Antonio de Salazar.

Apregonóse lo susodicho en este dicho dia, mes é año susodicho, por voz de pregonero; testigos Rodrigo de Benavides, é Francisco Lopez, é otras muchas personas.

Cabildo hecho en miércoles xxviij. de Julio del dicho año, por ante mí Anton de Morales escribano dél.

Este dicho día, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador é justicia mayor, é los nobles Señores Pedro de Garro alcalde ordinario, y Antonio de Salazar, é Juan Perez Dardon, é Gomez Arias regidores desta dicha cibdad.

Este dicho dia los dichos Señores, vista cierta informacion que Gonzalo Dovalle dió sobre la tierra de Acuña, que dijo que le fué quitada, mandaron volvérsela, con tanto que al dicho Acuña difundo se le dé otra tanta en otra parte.

Este dicho dia, Diego Sanchez metió su peticion, por la cual pedia é pidió licencia á los dichos Señores para ir á coger oro, según que en la dicha peticion se contiene. E los dichos Señores dijeron que habiendo respeto é consideracion á que el dicho Diego Sanchez fué en descobrir primeramente el oro de las minas, é que lo que sacó el dicho Diego Sanchez fué para muestra, de donde viene é verná á su magestad mucho servicio, y á esta cibdad é vecinos della mucho provecho, é por otras cabsas que á ello los movia, que le daban é dieron licencia para que pueda coger oro con sus cuadrillas, no embargante el pregon que sobre ello se ha dado.

Jorge de Alvarado.—Pedro de Garro.—Antonio de Salazar.—Juan Perez Dardon.—Gomez Arias.

Cabildo hecho en lunes dos dias del mes de Agosto del dicho año, por ante mi el dicho escribano.

Este dicho dia, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Jorge de Alvarado teniente de Gobernador, é los nobles Señores Pedro de Garro alcalde ordinario desta dicha cibdad, y Antonio de Salazar, é Juan Perez Dardon, é Gomez Arias regidores desta dicha cibdad.

Este dicho cabildo pareció presente Luis de Vivar é hizo presentacion de dos provisiones de su magestad, firmadas de su cesárea é católica magestad, é refrendadas de Francisco de los Cobos é de otras firmas en las espaldas dellas á que me refiero, la una de las cuales es de alguacil mayor desta dicha cibdad, é la otra de voto en cabildo; é pidió á sus mercedes las cumplan segun é como en ella se contienen, é su mercedes mandaron á mí el dicho escribano las leyese ante sus mercedes. Yo, levantado en pie é sin bonete, leí primeramente dicha provision de su cesárea magestad del alguacilazgo mayor, y ansi leida y relatada por mí el dicho escribano, luego el dicho Señor teniente de Gobernador, y el dicho alcalde y regidores é cada uno dello por sí, dijeron que la obedecian é obedecieron como cartas é mandado de su rey é Señor, é la pusieron sobre sus cabezas. E que en cuanto al complimiento della mandaron entrar en su cabildo al dicho Luis de Vivar, é del tomaron é recibieron juramento en una vara, que el dicho Señor teniente de Gobernador tenia en sus manos, sobre la cual el

dicho Luis de Vivar puso su mano derecha corporalmente, é juró según forma debida de derecho, so cargo del cual que en tal caso se requiere, que bien é fielmente usará y ejercerá el oficio de alguacil mayor que por su cesárea magestad le es encargado, y por sus mercedes juramentado sobre ello, é que cumplirá todos los mandamientos que por la justicia el Señor Gobernador é sus justicias en nombre de sus magestades le fueren mandados, é dijo á la fuerza del dicho juramento si juro é Amen.

Luego los dichos Señores dijeron, habiendo visto la solenidad hecha del dicho alguacil mayor, que lo recibian é recibieron, é admitian é admitieron al dicho oficio é cargo en nombre de su cesárea magestad, é por virtud é obediencia de su provision real, segun é como en ella se contiene, sin poner ni quitar cosa alguna della.

E luego yo el dicho escribano lei la otra provision de su cesárea magestad de voto al dicho Luis de Vivar en cabildo, é leida é relatada por mi el dicho escribano la dicha provision, luego sus mercedes mandaron parecer al dicho Luis de Vivar, é dél tomaron é recibieron juramento en forma debida de derecho sobre una señal de cruz, que en una vara el dicho Señor teniente de Gobernador tenia en su mano, sobre la cual diciendo si juro é Amen, prometió que en los votos que diere en el dicho cabildo serán é porná todo lo que viere que sea servicio de su magestad, é bien é pro desta cibdad é vecinos é moradores della, é que en todo guardará el secreto del cabildo, y que en todo hará lo que sea servicio de su magestad é bien desta dicha cibdad. E ansi hecho el dicho juramento é solenidad, luego el dicho Señor teniente, é alcalde é regidores, dijeron que ellos é cada uno dellos, é todos juntamente admitian é admitieron al dicho Luis de Vivar al dicho cargo é voto del dicho cabildo, segun que por la dicha provision se contiene, sin poner ni añedir en ella cosa alguna.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores ordenaron é mandaron que porque en la iglesia mayor desta cibdad no hay al presente mayordomo, que traian é nombraron por mayordomo della á Francisco Castellon vecino desta cibdad, el que lo aceptó é le encargaron que solicitara las cosas de la iglesia, e cobre los pesos de oro á la dicha iglesia pertenecientes, é que tenga buena cuenta dello é la dará cuando le fuere tomada, á que tomará cuenta á Alonso Larios, mayordomo que ha sido de la dicha iglesia mayor, é que en todo hará lo que buen mayordomo debe y es obligado á hacer. E sobre ello recibieron dél el juramento é solenidad que en tal caso se requiere, é dijo á la asulucion é fuerza del juramento si juro é Amen. E luego sus mercedes le recibieron é admitieron al dicho cargo de mayordomo de la dicha iglesia.—Jorge de Alvarado.—Pedro de Garro.—Juan Perez Dardon.—Antonio de Salazar.—Gomez Arias.

Luego este dicho dia é cabildo el dicho Luis de Vivar nombró por sus tenientes á Francisco Lopez é Alonso Larios, vecinos desta dicha cibdad, é pidió á sus mercedes los reciban por sus tenientes, é que ansi lo pedia é requeria á los dichos Señores por cuanto hasta agora han tenido las varas de alguaciles é han usado los oficios.

E luego el dicho Señor teniente dijo, é ansi mesmo el dicho alcalde é Juan Perez, é Gomez Arias regidores, dijeron que les parecen hombres hábiles é suficientes para ello, é que los debian de recibir. E luego el dicho Antonio de Salazar regidor, dijo que el dicho Larios le parece tal persona para ello, é que el dicho Francisco Lopez no le parece tal; porque le parece muy perjudicial en esta cibdad, é que dara razones para ello si menester fuere.

E luego los otros dichos Señores dijeron que los debian recibir, é hiciéronlos parecer ante sí, é recibieron dellos el juramento é solenidad que en tal caso se requiere, sobre la señal de la cruz en que pusieron sus manos derechas, é diciendo si juro é Amen, prometieron que bien é fielmente usarán el oficio de alguaciles menores, que por el dicho alguacil mayor son nombrados, é por los dichos Señores recibidos, y que en todo el oficio harán lo que buenos alguaciles deben y son obligados á hacer.—Jorge de Alvarado.—Pedro de Garro.—Gomez Arias.—Antonio de Salazar.—Juan Perez Dardon.

Cabildo hecho lunes nueve dias del mes de Agosto del dicho año.

Este dicho dia y cabildo, estado juntos apuntados en su cabildo el muy noble señor Jorge de Alvarado teniente de Gobernador, é los nobles Señores Pedro de Garro alcalde ordinario desta dicho cibdad, y Antonio de Salazar, é Bartolomé Bezerra, é Gomez Arias regidores, é Luis de Vivar alguacil mayor, y Juan Perez Dardon regidor.

Este dicho dia los dichos señores señalaron de salario á Francisco Hernandez clérigo, el salario que su magestad manda que se le dé, é que se le pague de los diezmos desta cibdad.

Este dicho dia é cabildo, el dicho Señor teniente de Gobernador dijo que porque los dias pasados sobre ciertos debates se quitó la vara á Baltazar de Mendoza, por evitar algunos alborotos que se podrían recrecer, é se quedó ansi hasta que se determinuase en cabildo si la debia tener Baltasar de Mendoza ó Gaspar Arias, que era alcalde ordinario é no estaba presente, é en aquel tiempo vino é la pidió; é que por tanto pide é require á los regidores del cabildo arriba señalados é nombrados que lo determinen, é que ansi lo pide é require, é pidiólo por testimonio.

E luego los dichos Señores regidores dijeron é respondieron que lo verán.

Este dicho dia é cabildo el dicho Luis de Vivar alguacil mayor pidió a los dichos Señores que manden á Diego Dias alcaide de la carcel que deje el cargo que tiene en ello; é sus mercedes se lo mandaron que presente estaba, y él lo dejó. El luego el dicho Luis de Vivar le señaló nuevamente al dicho Diego Dias por alcaide de la dicha cárcel é luego sus mercedes le recibieron é admitieron al dicho cargo de alcaide é le pidieron fianzas. E luego el dicho Luis de Vivar alguacil mayor le fió, segun de derecho es necesario, é lo firmó de su nombre.—Luis de Vivar.

Luego sus mercedes juntamente recibieron la dicha fianza, é recibieron é admitieron al dicho cargo de alcaide de la cárcel é confirmaron todo lo dicho y ordenado en este cabildo.

Jorge de Alvarado.—Antonio de Salazar.—Bartolomé Bezerra.—Gomez Arias.—Juan Perez Dardon.—Luis de Vivar.

Cabildo hecho en viernes trece dias de Agosto del dicho año, por ante mi el dicho escribano dél.

Este dicho dia estando juntos en su cabildo el muy noble Señor Jorge de Alvarado teniente de Gobernador, é los nobles Señores Pedro de Garro alcalde, y Bartolomé Bezerra, é Juan Perez Dardon, é Gomez Arias regidores, é Luis de Vivar alguacil mayor.

Este dicho dia é cabildo pidieron por su peticion vecindad, é sus mercedes los recibieron por vecinos, é les dieron sus solares, sin perjuicio, é que lo señalen en la traza desta dicha cibdad, á Luis de Moscoso é Gomez de Alvarado.

Este dicho dia é cabildo pidió por su peticion Luis de Vivar vecindad en esta cibdad, é pidió solar é tierra. Sus mercedes le recibieron por vecino, é que le dan el dicho solar sin perjuicio.

Este dicho dia pidió vecindad por su petición Francisco Hernandez clérigo, é pidió solar é tierra. Sus mercedes lo recibieron por vecino, é que señale el solar sin perjuicio, é que la tierra se le dará.

Este dicho dia é cabildo, el dicho Luis de Vivar dijo que pedía é requería á los dichos señores que den prisiones para la cárcel, porque hay muy pocas; é que si no se las dan é algun preso se fuese de la cárcel, que no le pare á él ni al carcelero como su fiado perjuicio, sino que sea á culpa é á cargo de sus mercedes.

Luego sus mercedes mandaron que se le den todas las prisiones que tiene la cibdad, é que se entreguen á él é al dicho carcelero su fiado —Jorge de Alvarado.—Pedro de Garro.—Juan Perez Dardon.—Bartolomé Bezerra. —Gomez Arias.—Lnis de Vivar.

Cabildo hecho en sábado xiiij. de Agosto de m.dxxjx. años, por ante mí Anton de Morales escribano dél.

Este dia, estando juntos é apuntados en su cabildo según que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Jorge de Alvarado teniente de Gobernador, é los nobles Señores Pedro de Garro é Gaspar Arias alcaldes, y Bartolomé Bezerra, é Juan Perez Dardon, é Antonio de Salazar, é Gómez Arias, é Sancho de Barahona regidores.

Este dicho dia é cabildo pareció presente Francisco de Castellanos tesorero, é presentó una provisión de su cesárea magestad de regidor, y sellada con su sello real é firmado de su real nombre, segun por ella parece, é de otras firmas en ella contenidas á que me refiero, é pidió á los dichos Se-

ñores la obedezcan como en ella se contiene. Y sus mercedes la hicieron leer é recibieron dél el juramento é solenidad que en tal caso se requiere, é dijo si juro é Amen. E sus mercedes dijeron que ellos é cada uno dellos le recibian é recibieron, é admitian é admitieron al dicho cargo de regidor, segun é como en ella se contiene, sin poner ni quitar cosa alguna de lo en ella contenido, y el dicho Francisco Castellanos fue presente en el dicho cabildo.

En este dicho dia e cabildo, ante los dichos Señores pareció presente Francisco de Orduña, é presentó una provision de los Señores Presidente é Oidores del abdiencia real de su magestad, segun por ella parece, de Juez de residencia é Capitan General desta cibdad, é sus términos é jurisdiccion, e pidió a los dichos señores é les requirió que la obedezcan é cumplan como en ella se contiene. E luego el dicho Señor Francisco de Orduña la hizo leer públicamente, é luego sus mercedes le pidieron que hiciese la solenidad é juramento que en tal caso se requiere, é que estaban prestos de la obedecer. E luego el dicho Señor Francisco de Orduña, Juez é Capitan General susodicho, hizo la solenidad que en tal caso se requiere, é dijo sí juro é Amen. E luego los dichos Señores dijeron que ellos é cada uno dellos le recibian é recibieron, é admitian é admitieron al dicho cargo, como é de la manera que en la dicha provision se contiene, sin acrecentar ni amenguar cosa alguna en ella.

E luego el dicho Señor Francisco de Orduña dió por su fiador á Gonzalo Dovalle que presente estaba, para estar á la residencia que le fuere tomada, é para pagar todo lo en que fuere sentenciado. E luego el dicho Gonzalo Dovalle dijo que él le fiaba é fió, según que de derecho es necesario, é para ello renunció las leyes, é dio poder á las justicias, é se obligó en forma segun conviene.—Gonzalo Dovalle.

E luego el dicho Jorge de Alvarado, teniente de Gobernador, tomó todas las varas de las justicias, é las dió y entregó en presencia de todos los dichos Señores al dicho Francisco de Orduña.—Jorge de Alvarado.—Pedro de Garro.—Sancho Barahona.—Antonio de Salazar.—Gomez Arias.—Bartolomé Bezerra.—Gaspar Arias alcalde.—Juan Perez Dardon.—Francisco de Castellanos.

Cabildo hecho en lunes diez é seis dias del dicho mes é del dicho año, por ante mí Anton de Morales escribano dél.

Este dicho dia é cabildo, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Francisco de Orduña, Juez de residencia é Capitan General é los nobles Señores Francisco Castellanos tesorero de su magestad, é Antonio de Salazar, é Bartolomé Bezerra, é Juan Perez Dardon, é Sancho de Barahona, regidores, é Luis de Vivar alguacil mayor en esta dicha cibdad.

Este dicho dia é cabildo, el dicho Señor Juez de residencia dijo que él en nombre de su magestad presentaba, é presentó ante los dichos Señores regidores á Gonzalo Dovalle é Juan Perez Dardon por alcaldes ordinarios en

esta dicha cibdad, é porque este cabildo tenga para ello libertad, que le pide en nombre de su magestad les reciban, é hayan é tengan por tales alcaldes, é les dió é entregó las varas de la justicia, por tanto cuando fuere la voluntad de su magestad, é suya del dicho Señor Juez de residencia en su real nombre. E luego los dichos señores regidores tomaron é recibieron juramento en forma, segun convenia, de los dichos Gonzalo Dovalle é Juan Perez Dardon, é diciendo si juro é Amen, prometieron que bien é fiel e diligentemente usarán é ejercerán los dichos oficios é cargos de alcaldes ordinarios, é que harán castigar é punir los pecados públicos, hechos é cometidos contra Dios nustro Señor é contra su magestad é los que dende en adelante se hicieren, é que guardarán el secreto del cabildo, y que en todo harán lo que vieren que sea servicio de Dios nuestro Señor é de su magestad, é aquello que buenos alcaldes ordinarios deben hacer.

E luego los dichos Señores regidores dijeron que ellos é cada uno dellos recibian é recibieron, e admitian é admitieron á los dichos cargos de tales alcaldes á los dichos Gonzalo Dovalle é Juan Perez Dardon, en nombre de su magestad é del dicho Señor Juez de residencia en su real nombre, por tanto cuanto fuere la voluntad de su cesárea magestad é del dicho Señor Juez en su real nombre, é fueron los dichos Señores alcaldes en el cabildo.

E luego el dicho Señor Francisco de Orduña, Juez susodicho é Capitan General, juntamente con los dichos señores alcaldes é regidores, é con su acuerdo é órden, é porque ansi todos dijeron que convenía al servicio de su magestad é al pro comun desta dicha cibdad, dijeron que elegían e nombraban, é nombraron por escribano público y del contenido desta dicha cibdad á Luis de Soto escribano de su magestad que presente estaba, del cual los dichos Señores Alcaldes tomaron é recibieron juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual diciendo si juro é Amen, según convenia, prometió que bien é fielmente usará é ejercerá el dicho oficio é cargo de tal escribano público é del contenido el dicho Luis de Soto.

E hecho el dicho juramento é solenidad que en tal caso se requiere, luego los dichos Señores dijeron que todos juntamente le recibian é recibieron, é admitian é admitieron al dicho cargo de tal escribano público é del contenido desta dicha cibdad.

E luego el dicho Señor Francisco de Orduña, Juez susodicho é Capitan General, estando juntamente con los dichos Señores alcaldes é regidores en su acuerdo, é todos dijeron que convenia al servicio de su magestad, é al pro común desta dicha cibdad de Santiago, que elegian é eligieron por escribano público é del contenido desta dicha cibdad á Anton de Morales, que presente estaba, del cual los dichos Señores alcaldes tomaron é recibieron juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual diciendo si juro é Amen, prometió que bien é fielmente usará y ejecerá el oficio é cargo de escribano público é del contenido desta dicha cibdad, que por los dichos señores es elegido é nombrado, é recibido, é que no llevará derechos demasiados, é que guardará secreto en las cosas que deban ser guardadas.

E hecho el dicho juramento é solenidad, los dichos Señores dijeron que le recibian é recibieron, é admitian é admitieron al dicho oficio é cargo de tal escribano público y del contenido desta dicha cibdad.

Este dicho dia é cabildo é ayuntamiento, todo uno por ante mí el dicho Anton de Morales escribano y en continenti, siendo presente el dicho Francisco de Castellanos regidor susodicho, hizo presentación de una provision de su cesárea magestad de tesorero desta dicha cibdad, firmada de su real nombre é con su real sello señalada, y en papel escrita, é de otros refrendada é firmada é registrada en la haz della y en las espaldas, según por ella parece á que me refiero, é pidió á los dichos Señores justicia é regidores que la obedescan é cumplan segun é como en ella se contiene. E luego los dichos Señores mandaron a mi el dicho escribano la leyese en su presencia y yo el dicho escribano sin bonete lei primeramente é con voz alta que todos la oyeron é podian muy bien oir, y al nombre de Don Carlos por la gracia de Dios, todos quitaron sus bonetes é humillaron sus cabezas. E leída é relatada, luego los dichos Señores tomaron é recibieron juramento é solenidad que en tal caso requiere del dicho Francisco de Castellanos, y hecho por él diciendo sí juro é Amen, luego sus mercedes dijeron que la obedecian é obedecieron, besándola é poniéndola sobre sus cabezas, é le admitian é admitieron al dicho Francisco de Castellanos al dicho cargo é uso é ejercicio de tal tesorero de su magestad, segun é como en la dicha provision real se contiene, no poniendo ni quitando cosa alguna della.—Francisco de Orduña.—Gonzalo Dovalle.—Luis de Vivar.—Juan Perez Dardon.—Francisco de Castellanos.—Bartolomé Bezerra.—Sancho Barahona.—Antonio de Salazar.

Cabildo hecho en viernes xx. dias del dicho mes é del dicho año, por ante mi el dicho Anton de Morales escribano dél.

Este dicho dia, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Francisco de Orduña, Juez de residencia é Capitan General en esta dicha cibdad, y los nobles Señores Juan Perez Dardon alcalde, é Luis de Vivar alguacil mayor, é Francisco de Castellanos thesorero, é Pedro de Cueto, é Antonio de Salazar, é Bartolomé Bezerra, é Sancho Barahona regidores desta dicha cibdad.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores ordenaron é mandaron que porque las yeguas, é potros, é potrancas, é otras bestias que andan mostrencas é sueltas por esta cibdad, de que hacen mucho daño, é viene mucho perjuicio á los vecinos é moradores desta dicha cibdad. E por lo evitar y, porque especialmente es publico é notorio que andan por los calles desta cibdad, y en el tianguez donde hacen mucho daño, y entran en la iglesia que es cosa de mal ejemplo, y especialmente para los naturales de la tierra que lo ven. Por ende ordenaron é mandaron que los Señores de las dichas yeguas, é otras bestias que andan sueltas, que dentro de diez dias primeros siguientes den forma de buscar personero que las guarde, segun es uso é costumbre en las otras cibdades é villas, con apercibimiento que pasado el tér-

mino, cualquiera bestia cerrera, que andoviere al campo, que fuere tomada dentro de la traza desta dicha cibdad, pague su amo de la tal bestia un peso de oro, la mitad para las obras públicas de la cibdad, é la otra mitad para la justicia ó para la persona que lo acusare. E porque venga á noticia de todos lo mandaron apregonar é demás de lo susodicho, si las tales bestias cerreras fueren entradas en algunas panes, pague el amo é señor de la tal bestia el daño que hiciere.

Otro sí este dicho cabildo los dichos Señores ordenaron é mandaron, que por cuanto los naturales desta tierra se han venido é vienen á quejarse á las justicias desta dicha cibdad que los perros desta cibdad los muerden, é maltratan é dañan, é les hacen mucho mal y daño, que todos los que tovieren perros los tengan de dia atados y á buen recado, é de noche que no puedan salir fuera de su solar á hacer daño, so pena que pague el amo de tal perro el daño que hiciere si fuere herida, é si le matare que pague cien pesos de oro, conforme á las ordenanzas, é que muera el tal perro que hiciere cualquier daño poco o mucho. Pero que si de noche dentro del dicho solar el dicho perro mordiere á alguna persona, que entrare sin llamar, por tal caso no incurra en pena ninguna, ni el mesmo perro tampoco.

Otro sí ordenaron é mandaron que todas las personas, que tienen sus tierras en este valle cerca de los caminos reales, é otros que van por el valle de un cabo á otro, limpien dentro de diez dias los caminos, que en su pertenencia cayeren: so pena de diez pesos de oro, para las obras públicas desta cibdad la tercia parte, é la otra para la persona que lo acusare, é la otra para el juez que lo sentenciare.

Otro sí los dichos Señores ordenaron é mandaron que porque muchos solares desta cibdad estan señalados dentro de la traza della á muchas personas, é no los pueblan, ni cercan ni trazan, que cualquier persona que toviere los dichos solares, dentro de seis meses sean obligados á los trazar é cercar, con apercibimiento que lo habrán perdido, é que el cabildo desta cibdad lo proverá en otra persona.

Otro si ordenaron é mandaron que todas las personas, vecinas desta cibdad, limpien sus solares é pertenencias de calles é aladares dentro de seis días, sopena de tres pesos, aplicados de la manera susodicha. Y ansi mesmo que las ordenanzas que están hechas sobre los puercos se guarden, so las penas que en estas ordenanzas se contienen. Mandóse por los dichos Señores apregonar, porque venga á noticia de todos, é se pregonó por voz de Diego Diaz, testigos Molina é Salamanca.

Otro si los dichos Señores señalaron de salario á Francisco Hernandez, clérigo en esta cibdad, cien pesos de oro desta fundicion, por peticion de Cristoval de Robledo, procurador desta dicha cibdad, en la cual pidió no dejen salir desta cibdad al dicho clérigo. E visto por sus mercedes dijeron que porque hay mucha necesidad al presente en esta dicha cibdad del dicho clérigo, é porque si acaeciere salir desta cibdad á la guerra no hay quien vaya, quedando otro en esta ciudad, para que en ella administre los santos sacramentos, é que por tanto acordaron de mandar al dicho Francisco Hernandez clérigo no salga desta cibdad, é para el servicio de la iglesia le se-

ñalaron el dicho salario, que se le pague de los diezmos, no embargante que en otras partes no se dá tanto salario a los clérigos, lo cual sus mercedes le señalan por las muchas despensas é gastos desta tierra.—Francisco de Orduña.—Juan Perez Dardon alcalde.—Luis de Vivar.—Francisco de Castellanos.—Pedro de Cueto.—Antonio de Salazar.—Bartolomé Bezerra.—Sancho Barahona.

Cabildo hecho en lunes xxiij. dias del mes de agosto de m.dxxjx. años, por ante mí el dicho escribano.

Este dicho dia, estando en su cabildo apuntados segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Francisco de Orduña Juez de residencia é Capitan General, é los nobles Señores Gonzalo Dovalle é Juan Perez Dardon alcaldes ordinarios desta dicha cibdad, é Francisco de Castellanos, é Luis de Vivar alguacil mayor, é Sancho Barahona, e Pedro de Cueto, é Bartolomé Bezerra, é Antonio de Salazar regidores.

Este dicho dia sus mercedes mandaron librar á Francisco de Porras veinte é cinco pesos de oro en salarios que los debe, é le mandaron dar libramiento para ello, lo cual le mandaron dar por el trabajo que hizo en la iglesia.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores ordenaron é mandaron que porque esta dicha cibdad está pobre, é no tiene propios de que se paguen los salarios, que esta cibdad da á los oficiales della, que repone los salarios del escribano del cabildo, é del mayordomo é procurador de la cibdad, hasta tanto que haya en esta cibdad de qué se les dé, lo cual fué en presencia del procurador é mayordomo, é de mí el dicho escribano. E yo lo consentí é huve y he por bueno, con que sus mercedes por lo que he servido me den é manden dar veinte é cinco pesos de oro, é me den por este salario la merced del oficio público é del consejo, hasta que su magestad provea.

E luego el dicho Cristóval de Robledo, mayordomo é procurador, dijo que no quiere usar los dichos oficios sin salario, por tanto que se desiste dellos, que sus mercedes provean dellos á quien fueren servidos, é que sus mercedes le manden pagar lo que ha servido hasta aquí, e sus mercedes aceptaron su desistion.—Cristóval de Robledo.

Sus mercedes dijeron que dé de donde se le paguen, é que se los mandarán pagar. E luego el dicho Robledo dijo que hay cuarenta pesos, que dello se lo manden pagar; é sus mercedes dijeron que traiga relacion dello, é que harán é proverán lo que sea justo.

E otro sí sus mercedes repusieron el salario del dicho Diego Diaz pregonero é portero, de lo que se le daba en cincuenta pesos de oro, en haz del dicho Diego Diaz, el cual dijo que consiente en ello, con que se los paguen los dichos cincuenta pesos de oro desta fundición.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores dijeron que por cuanto el procurador é mayordomo susodicho ha dejado los oficios, que acordaban é acordaron de elegir é nombrar por procurador é mayordomo desta di-

cha cibdad, á Diego de Monroy vecino della, al cual sus mercedes hicieron parecer é le requirieron diciendo, si queria é estaba desocupado para usar los dichos oficios, el cual dijo que no embargante cualesquier impedimentos que tenga, que él aceptaba y aceptó el dicho cargo de procurador é mayordomo. E luego los dichos Señores le tomaron é recibieron juramento sobre una señal de cruz, en que puso su mano derecha corporalmente, é diciendo si juro é Amen, propuso segun á los tales cargos é oficios convenia. E hecha la dicha solenidad é juramento, luego sus mercedes dijeron que le recibian é recibieron, é admitian é admitieron á los dichos oficios é cargos de mayordomo é procurador desta dicha cibdad, é le dieron poder é facultad para que los pueda usar y use, segun es uso é costumbre en las otras cibdades é villas de su magestad, con todas sus incidencia, é dependencias, é mergencias, anexidades é conexidades, segun que sus mercedes lo han é tienen de su magestad al presente, los cuales dichos oficios é cargo le dieron y encomendaron, durante la voluntad de su magestad, é corregimiento é parecer del dicho cabildo.

E luego Gonzalo Dovalle, alcalde ordinario desta dicha cibdad de suso nombrado, dijo, que como alcalde de su magestad pedia, é si necesario era requeria al dicho Señor Juez, que por cuanto Jorge de Alvarado, que fue en esta dicha cibdad teniente de Gobernador é Capitan General, por los Gobernadores que fueron en la cibdad de México Tenustitlan, puede haber tres meses y medio, poco más o menos, que por un poder que le invió Don Pedro de Alvarado á esta cibdad, para que en su nombre, é por virtud de una provision que dizque vino inserta con el dicho poder, se desistió de los oficios é cargos de teniente de Gobernador é Capitan General, que tenia é usaba por los dichos Gobernadores, é que no quiso usar ni usó mas dellos, por la cual cabsa desde el dicho tiempo acá no pudo ni debio depositar indios en ninguna persona y especialmente que los ha dado é depositado en personas, que agora nuevamente han venido de Castilla. E que puesto caso que por sus personas merezcan toda cosa que se les dé, que no lo han servido en esta tierra para que se los diese, estando como están muchas personas, que han muy bien sevido á su magestad en esta dicha tierra, sin ellos. E demás desto, que desde el dicho tiempo acá el dicho Jorge de Alvarado ha conocido de algunos pleitos é cabsas, é ha dado en ellos sentencias, é otras cosas que ha hecho, que todo es en sí ninguno. Por tanto, que pide á su merced é si necesario es requiere como arriba dijo, que su merced vea muy bien lo por él dicho; é visto, que su merced lo mande dar é dé por ninguno, é deposite los indios en personas que han servido á su magestad, é en personas de que su magestad se sirva. E que sobre todo su merced vea, é mire, é ponga el servicio de Dios nuestro Señor, é bien desta cibdad, é vecinos é moradores della. E dijo que pedia, é pidió á todos los dichos Señores, justicia é regidores, que sobre esto den sus pareceres, como vean que conviene al bien é pro comun desta cibdad, é primeramente al servicio de Dios nuestro Señor é de su magestad, porque en esto, este es su parecer.

E luego Francisco de Castellanos, thesorero de su magestad regidor, dijo que su parecer es que se haga lo que el dicho Gonzalo Dovalle alcalde dice. E que le parece mas, que porque esta tierra está pobre de españoles,

é mucha parte della de guerra, é que en ella no hay manera para que algunas personas, que han nuevamente venido á ella se puedan sostener, que despues de proveídos los que han en esta tierra conquistado, que el dicho Señor Juez dé indios á las personas que viere que es servicio de su magestad, que estén en la tierra, porque en ella se puedan sostener, é porque no se vayan é la desamparen, porque si la desamparasen, su magestad seria dello muy deservido, y esta cibdad menoscabada.

E luego Luis de Vivar, alguacil mayor, dijo que en lo del dicho Jorge de Alvarado, que ya por él é por todos los señores del cabildo está visto y examinado: que su merced del Señor Juez vea lo que sobre ello deba hacer, que mas servicio de Dios nuestro Señor é de su magestad sea, é bien desta tierra; é que en lo de los indios que ansi mesmo lo deja é pone en el adbitrio de su merced. Solamente es su parecer que su merced debe dar é repartir los indios, primeramente á las personas que los han conquistado, é dende en adelante aquí fuere servicio de Dios, nuestro Señor, é de su cesárea magestad, é pro é bien é poblacion desta cibdad, é sostenimiento de la tierra.

Sancho Barahona, regidor susonombrado, dijo que en cuanto á lo del dicho Jorge de Alvarado, que su merced del dicho Señor Juez vea lo que sea mas servicio de Dios nuestro Señor, é de su magestad é justicia, é que eso haga é mande su merced, y mire é vea y examine, si el cabildo que recibió al dicho Jorge de Alvarado lo pudo é debió hacer, é si no que su merced lo comute y haya por deshecho é comutado. Y ansimesmo que en lo de los indios, que lo deja en adbitrio é parecer del dicho Señor Juez, con pensamiento que sobre ello hará lo que sea servicio de Dios nuestro Señor é de su magestad, é bien de la tierra, é sostentacion de los vecinos é pobladores della.

E luego Juan Perez Dardon alcalde ordinario, é Pedro de Cueto, é Bartolomé Bezerra, é Antonio de Salazar regidores, dijeron que su merced mande ver, é vea lo que sobre el dicho recibimiento pasó, é que visto y examinado, su merced haga en ello lo que viere que mas conviene al servicio de Dios nuestro Señor é de su magestad, é bien de los vecinos, é pobladores, é moradores desta dicha cibdad é tierra, á la pacificacion de los naturales della. E que si alguna culpa por el dicho recibimiento su merced les atribuyere, que ellos, é cada uno dellos darán su descargo, como vieren que les conviene á los dichos regidores que lo recibieron.

E luego el dicho Señor Juez dijo, visto el dicho requerimiento é pareceres, que lo verá é hará lo que sea justicia.

Luego Juan Paez, escribano público que ha sido en esta cibdad, metió en el dicho cabildo su peticion, en la cual pidió á sus mercedes que por cuanto él ha usado el dicho oficio por provisiones de los Gobernadores, que han sido en esta nueva España, é que agora le ha sido suspendido por el dicho Señor Juez, que sus mercedes le hagan mercedes de le nombrar é recibir por tal escribano. E visto por sus mercedes su pedimento, dijeron que habiendo consideracion a que el dicho Juan Paez es hábil é suficiente para el dicho oficio de tal escribano público é que al presente hay mucha necesidad en esta dicha cibdad dél, por los muchos casos e ne-

gocios que han ocurrido de pocos dias acá, é a los muchos que se esperan que han de venir é ocurrir, que nuevamente porque ansi les parece que es servicio de Dios nuestro Señor é de su magestad, é bien é pro desta cibdad, é vecinos é moradores della, é por que los justos derechos de algunas partes no puedan parecer por falta de escribano, le elegian é eligieron, é nombraban é nombraron por tal escribano publico al dicho Juan Paez, é le hicieron é mandaron parecer, é parecido sus mercedes tomaron é recibieron del dicho Juan Paez el juramento é solenidad que en tal caso requiere bien é complidamente, el cual lo hizo, é á la absulucion é fuerza del dicho juramento dijo é respondió si juro é Amen. E luego sus mercedes dijeron que le recibian, é recibieron al dicho Juan Paez al dicho oficio de escribano público desta dicha cibdad, por tanto tiempo cuanto fuese la voluntad de su magestad é otra cosa se proveyese, é le dieron poder complido para lo usar y ejercer con todas sus incidencias é dependencias, é mergencias, anexidades é conexidades, segun que sus mercedes lo han é tienen al presente de su magestad, é de derecho lo pueden é deben dar.

E este dicho dia, luego incontinenti, el dicho Señor Juez, con acuerdo de los dichos Señores justicia é regidores, mandó que los derechos que oviere de llevar ó llevàre la persona que herra los esclavos del resgate, haya é lleve de salario é premio dellos de veinte uno, é que no haya escribano al herradero por evitar costas, é gastos de los vecinos desta dicha cibdad.

E luego sus mercedes ordenaron é mandaron que el secretario del dicho Señor Juez lleve de derechos de una licencia, para ir fuera desta cibdad, cuatro reales é no mas; so pena que lo que más llevare lo pague é vuelva con el cuatro tanto, para la cibdad la mitad, é la otra mitad para el que lo acusare, é juez que le sentenciare.

E luego Pedro Dovide pidió vecindad en esta dicha cibdad por su peticion é pidió solar é tierra. Sus mercedes le recibieron por vecino, é le mandaron asentar por vecino, é que le dan el solar que pide sin perjuicio, é que la tierra que se le proverá.

E luego Francisco Núñez pidió ansi mesmo vecindad en esta cibdad por su petición, é pidió un solar que tiene señalado en la traza. Sus mercedes le recibieron por tal vecino, é le mandaron asentar por vecino, é que le dan el solar que pide, siendo sin perjuicio.

E luego Diego Diaz pregonero é portero desta cibdad, presentó ante los dichos Señores justicia é regidores una provision de pregonero é portero público desta cibdad de Santiago é provincia de Guatemala, é de todas las otras villas é partes desta dicha provincia; é pidió á los dichos Señores que la obedezcan é cumplan, segun é como en ella se contiene. E luego sus mercedes la mandaron leer por mí el dicho escribano, la cual yo abrí é leí, é parecio firmada del muy noble Señor Francisco de Orduña Juez susodicho, é refrendada por mandado de su merced de Luis de Soto escribano de su magestad. E leida por mí el dicho escribano, luego sus mercedes tomaron é recibieron el juramento é solenidad que en tal caso se requiere del dicho Diego Diaz, sobre la señal de la cruz á donde corporalmente tocó con la mano derecha, é dijo que juraba á Dios é á Santa Maria, é á la señal de la

cruz en que ponia su mano derecha corporalmente, como bueno é fiel cristiano, temiendo á Dios e guardando su conciencia que bien é fiel é diligentemente usara el dicho oficio é cargo de portero é pregonero público desta dicha cibdad, según é como en la dicha provision se contiene, é que no llevará derecho demasiados, é que si alguna cosa oyere o entendiere del cabildo que la terná en secreto, el cual á esto respondió si juro, é dijo que si ansi lo hiciere Dios le ayude, si no él se lo demande mal é caramente como aquel que el nombre santo de Dios jura en vano, é dijo que sí juraba é Amen. E luego los dichos señores dijeron que le recibian é recibieron, é admitian é admitieron al dicho Diego Díaz á los dichos oficios é cargos de portero é pregonero desta dicha cibdad, segun é como en la dicha su provision se contiene, sin poner ni quitar cosa alguna della.—Francisco de Orduña.—Gonzalo Dovalle.—Juan Perez Dardon.—Francisco de Castellanos.—Luis de Vivar. —Bartolomé Bezerra.—Pedro de Cueto.—Sancho Barahona.—Antonio de Salazar.

Cabildo hecho en viernes xxvij. dias del mes de agosto de mdxxjx. años, por ante mí el dicho escribano.

Este dicho dia, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Francisco de Orduña, Juez de residencia é Capitan General en esta cibdad por su magestad, é los nobles Señores Gonzalo Dovalle é Juan Perez Dardon alcalde ordinarios, y Francisco de Castellanos thesorero de su magestad, é Luis de Vivar alguacil mayor, é Bartolomé Bezerra, é Pedro de Cueto, é Sancho de Barahona, é Antonio de Salazar todos regidores, é Diego de Monroy procurador desta dicha cibdad.

E este dicho dia é cabildo, el dicho procurador se levantó en pie, é dijo que pedia é requeria á todos los dichos Señores, que porque esta dicha cibdad tiene mucha necesidad de una persona, que vaya á la cibdad de México á procurar muchas cosas con los Señores Presidente é oidores, ansi sobre las cosas complideras á la guerra é pacificacion destas provincias, como á la poblacion é sustentacion desta dicha cibdad. E ansi mesmo para que procure que por el oro que al presente se coge é saca de las minas, no se pague á su magestad mas del diezmo, como se ha hecho en la dicha cibdad México, a cabsa de los muchos gastos é despensas que se hacen en sacar el dicho oro, como porque muchas personas por la dicha libertad procuren de hechar á coger el dicho oro. E ansi mesmo para que procure otras muchas cosas útiles é provechosas á estas provincias, é á la poblacion é sostenimiento desta cibdad a los vecinos é pobladores desta dicha cibdad, que sus mercedes elijan é nombren una persona para ello suficiente, é que con brevedad la invien, é que pues á sus mercedes les es notorio las necesidades desta cibdad é bien de la tierra, le den sus capitulaciones para ello complideras é poder bastante.

E oido por sus mercedes, platicaron entre sí, é despues de dado cada uno su parecer sobre ello, é todos de un acuerdo é concordados, dijeron que lo debian de hacer é nombrar, porque les era notorio lo de suso propues-

to por el dicho procurador, é para ello eligieron é nombraron á Pedro de Cueto regidor susodicho, con protestacion de le dar poderes bastantes é capitulaciones para ello.

Este dicho dia é cabildo el dicho procurador se levantó en pié, é dijo que á su noticia era venido y ansi era público é notorio, que un Diego Sanchez herrero, vecino desta dicha cibdad, se quiere ir desta cibdad á vivir á otras partes, por falta de indios que le den de comer, é que para ello ha pedido é pide licencia, el cual es muy provechoso en esta cibdad á cabsa de su oficio, en especial que es ballestero, é sabe hacer é aderezar ballestas, demas de otras muchas cosas que de su oficio hace, que son á esta cibdad é vecinos é moradores della muy provechosas. E demás desto, porque será mucho daño á esta cibdad, é poblacion desta tierra irse el dicho Diego Sanchez, especialmente habiendo como ha servido á su magestad muy bien en las guerras desta tierra, é irse por falta de indios, que será cabsa que no vengan españoles é esta tierra, especialmente oficiales. Por tanto, que pide é requiere al dicho Señor Juez, que le provee de indios para que se pueda sostener, porque de su ida Dios nuestro Señor é su magestad serian muy deservidos.

E luego el dicho Señor Juez dijo que le dé índios que pueda darle é depositarle, é que está presto de se los depositar en nombre de su magestad.

E luego el dicho procurador dijo que aqui está una persona que tiene la mitad de un pueblo, que se dice Ciquinalá, que son en esta provincia de Guatimala, el cual no le ha servido á su magestad, ni ha entendido sino es en guardar sus ganados de puerco é ovejas, é yeguas que ha tenido é tiene al presente; que su merced los quite á este que se dice Francisco de Zebreros, é los dé al dicho Diego Sánchez.

E luego el dicho Señor Juez dijo que le dé informacion de la necesidad, que hay en esta dicha cibdad del dicho Diego Sanchez herrero, é de lo demás, é que en ello proveerá como sea servicio de Dios nuestro Señor é de su magestad.

Este dicho dia é cabildo, el dicho procurador metió é presentó un escrito, en el cual pedia que sus mercedes requiriesen al dicho Señor Juez que, por ciertas cabsas que expresó en el dicho su escrito á que me refiero, del oro que se sacase de las minas no se pagase mas del diezmo, é que las debdas pasadas que no expresaren de oro señalado, se entiendan de tepuzque: que en lo de los derechos de los oficiales, sus mercedes manden é declaren de qué oro se ha de pagar; é otras cosas en el dicho escrito contenidas á que me refiero.

E luego el dicho Señor Juez dijo que, en cuanto á lo del oro de las minas, que dice que no se pague mas del diezmo, que es cosa justa é servicio de su magestad; é mas si se hace, que no sino se hace. Especialmente por los muchos trabajos é desasosiegos que en esta tierra los vecinos han tenido, é por lo mucho que las herramientas cuestan, e ansi mesmo los esclavos é bastimentos, é lo poco que al presente sacan, por la cual cabsa muchas personas es notorio que dejan de hechar á coger oro, de donde se le redunda más daño a su magestad que menoscabo en pagar diezmo. Pues con ello

muchos vecinos echarán á coger oro, é su magestad será mas servido, é sus haciendas mas aprovechadas, y en especial porque los vecinos desta cibdad no han gozado de las libertades é mercedes que su magestad ha mandado hacer á los vecinos destas partes, que son que el primer año no se pague mas del diezmo, é dende en adelante cada un año discurriendo hasta llegar al quinto. Pero que su magestad ha inviado sus oficiales á esta cibdad, que ellos vean lo que conviene a su servicio, a abmentacion de sus haciendas.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores ordenaron é mandaron que todas las debdas ya hechas, que no expresaren de que suerte de oro se han de pagar, que se entiendan é paguen de oro de tepuzque, como se pagan en la cibdad de México. Mandáronlo pregonar y pregonóse.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores ordenaron é mandaron que todos los oficiales desta cibdad, de cualesquier oficios que sean, lleven sus derechos de oro de tepuzque, é si fuere de perfecta ley que sea reducido al dicho oro. Mandáronlo pregonar é pregonose ante muchas personas.

Este dicho dia Luis de Vivar, alguacil mayor de suso nombrado, hizo presentacion de una provision traslado de su magestad, en la cual parecia hacer su fundidor é marcador á Francisco de los Cobos su secretario desta nueva España é tierra firme, é otras muchas partes é provincias en él contenidas á que me refiero, e juntamente con un poder del dicho Francisco de los Cobos para el dicho Luis de Vivar sobre lo susodicho, é pidió é requirió á los dichos Señores la obedezcan é cumplan como en ello se contiene. E luego los dichos Señores hicieron leer la dicha provision é poder, é leida dijeron que la obedecian é obedecieron en todo é por todo segun é como en ella se contiene, é que en cuanto al complimiento della que están presto de la complir enteramente, é que mandan dar traslado á los oficiales de su magestad, para que sobre ello hagan lo que les pareciere.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores ordenaron é mandaron que al Secretario del cabildo se le dé é pague de sus derechos de la vecindad cuatro reales, é del solar medio peso, é de la tierra un peso del oro que corre.

E este dicho dia é cabildo Diego Diaz portero metió su peticion, en la cual pidió cincuenta é dos pesos de oro, que dijo que le debe el cabildo de ocho meses pasados deste año. Mandaron sus mercedes dárle libramiento para ello, si oviere de que se le paguen.

E este dicho dia Juan de Molina pidió su vecindad por su peticion é solar. Sus mercedes le recibieron por vecino, é que el solar que lo señale en la traza sin perjuicio.

Este dicho dia pidió por su peticion Bartolomé Navarro vecindad é solar. Sus mercedes le recibieron por vecino, é que señale solar en la traza sin perjuicio.

Francisco de Orduña.—Gonzalo Dovalle.—Juan Perez Dardon.—Luis de Vivar.—Antonio de Salazar.—Bartolomé Bezerra.—Pedro de Cueto.—Sancho Barahona.

Cabildo hecho en lunes treinta dias del mes de agosto, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte e nueve años, por ante mí Anton de Morales escribano dél.

Este dicho dia é cabildo, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso e de costumbre, el muy noble Señor Francisco de Orduña, Juez de residencia susodicho, é los nobles Señores Gonzalo Dovalle é Juan Perez Dardon alcaldes ordinarios desta dicha cibdad, é Francisco de Castellanos thesorero de su magestad, é Luis de Vivar alguacil mayor, é Pedro de Cueto, é Bartolomé Bezerra, é Antonio de Salazar, é Sancho Barahona regidores, y el procurador de la dicha cibdad.

Este dicho dia é cabildo, el dicho Señor Juez dijo que él era informado que los vecinos desta cibdad, que tienen sus repartimientos de indios en esta provincia é se sirven dellos, invian sus naborias pocas ó muchas á los pueblos que tienen depositados, para que les traigan é hagan traer las cosas necesarias para sus casas é para fuera dellas, é ansi mesmo sus tributos, que los indios les han de dar. E que las dichas naborias, que ansi van á los dichos pueblos, maltratan á los Señores é naturales de los tales pueblos, atándolos é dándoles palos é bofetones, é otros muchos malos tratamientos. E que dello se le han venido é vienen á quejar los dichos Señores é sus principales, é que si ansi pasase é no se remediase, dello se podria recrecer mucho daño é deservicio á Dios nuestro Señor, y podria ser que esta tierra se alzase é rebelase, por estar como está solevantada é no como conviene. E para dar é poner en ello orden justa, lo comunicaba é comunicó, platicandolo con todos los dichos Señores, para que en ello den maña como se podría evitar, no embargante que él sin ellos lo podría hacer.

E luego los dichos Señores todos juntos, despues de platicados entre sí é juntamente con el dicho Señor Juez, ordenaron é mandaron que cualquier persona, que á su pueblo ó pueblos inviase naboria ó naborias, que les avisen é digan é manden que no hagan mal ni daño a los Señores ni naturales de la tierra, ni les tomen ninguna cosa sin su voluntad, con pena que si la naboria que lo tal hiciere dijere é confesare que su amo se lo mandó, que el dicho Señor fallando que el tal dicho puede ser bastante para dar pena á español, le castigue conforme á justicia, é á la ordenanza que sobre el tal caso en esta nueva España está hecha. E demás desto, que por el tal caso castigue á la tal naboria conforme á justicia, é ansi lo mandaron apregonar, é pregonose en el patio del Juez, testigos Gonzalo Dovalle, y Alonso, Cabeza, y otras muchas personas.

Este dicho dia é cabildo, el dicho Gonzalo Dovalle alcalde ordinario de suso nombrado, se levantó en pié, é dijo que á su noticia era venido, que puede haber cuarenta o cincuenta dias, Cristóval de Robledo, procurador que fué desta dicha cibdad, hizo una probanza ad perpetuam re memoria, en la cual, en efecto, era para que viniese á ser Gobernador á esta tierra, Don Pedro de Alvarado é no otra persona, y que no lo comunicó con el cabildo como era obligado, lo cual no podia hacer sin parecer y acuerdo del cabildo. Por tanto que pedia é pidió el dicho Señor Juez que vea é mande ver el libro del cabildo, é si halláre su merced que la hizo con acuerdo é parecer del cabildo.

que norabuena que hecha es y será, pero que si no se halláre hecha con el dicho acuerdo, que su merced castigue al dicho Cristóval de Robledo conforme á justicia, porque otros procuradores no hagan las semejantes cosas sin acuerdo é parecer del cabildo, é que ansi mesmo lo pedia é pidió á todos los dichos Señores justicia é regidores.

E luego los dichos señores hicieron parecer ante si al dicho Cristóval de Robledo, del cual tomaron é recibieron juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese en lo que le fuese preguntado, é dijo á la fuerza y absulucion del dicho juramento sí juro é Amen. Fuéle preguntado quien le habia mandado hacer la dicha probanza, é que quien le dio el pidimento é interrogatorio para ella. Dijo que estando este que depone en la guerra, puede haber cincuenta dias poco mas o menos, Jorge de Alvarado por una su carta, como Capitan é justicia que era, le invió á llamar; é venido que fué le dijo el dicho Jorge de Alvarado é Pedro de Garro alcalde, que convenia hacer una probanza, para que viniese á esta tierra Don Pedro de Alvarado. E que le dieron escrito un pedimento é un interrogatorio, é que ello presento ante el dicho alcalde, é pidieronle que se hiciese la dicha probanza, pensando é creyendo que ansi convenia al servicio de Dios nuestro Señor, é de su magestad é bien desta tierra, é que se hizo é se cerró segun convenia, pues se lo mandaba el dicho Capitan General é justicia que á la sazon era por el dicho Pedro de Alvarado, la cual dijo que pasó ante mi el dicho Anton de Morales, escribano público y del contenido desta dicha cibdad. Fuele preguntado por los dichos Señores al dicho Cristóbal de Robledo, si sacó la dicha probanda en limpio, cerrada é sellada? Dijo que lo pidió al dicho escribano público, que nunca se la dió ni se le ha dado. Fuele preguntado si dió dinero al dicho escribano para hacer la dicha probanza? Dijo que no, porque sabia que el Señor Presidente é oidores habian proveido de Juez de residencia, é porque creyó que no era menester ni convenia. Fuele preguntado si hizo saber é comunicó con los Señores del cabildo lo susodicho? Dijo que no, porque via que no era menester sacar la dicha probanza, pues que venia el dicho Señor Juez. E que esto es la verdad de lo que le ha sido demandado é preguntado por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre el dicho Cristóbal de Robledo, según que esto ni mas ni menos fué firmado en el original desto, que está en las escrituras del cabildo.

E luego los dichos Señores justicia é regidores preguntaron a mí el dicho escribano, si saqué en limpio la dicha probanza, é si la di é por cuyo mandado? Dije que la saqué por pedimento del dicho procurador, é por mandamiento del dicho alcalde Garro, é que la dí á Jorge de Alvarado, que me la pidió é hizo que se la diese, é se la di cerrada e sellada, segun que ante mí pasó. Fuéme preguntado que quién me pagó los derechos de la dicha probanza? Dije que no me los han pagado, pero que tengo pensamiento de pedillos á Robledo procurador, por cuyo pedimento la hice. Fuéme preguntado, que por qué dí la probanza á otra persona sino al que la hizo, pues que de derecho soy obligado á ello, especialmente pues que digo

que he de cobrar los derechos del? Dije que porque el dicho Jorge de Alvarado se la mandó al dicho Robledo hacer, é porque yo vi que por su mandado la hacia, é porque el decia que se presentasen los testigos, é porque el alcalde hacia en ello lo que le decia el dicho Jorge de Alvarado, é porque el dicho Jorge de Alvarado no me dejaba salir de su casa hasta que se acabase. E porque yo via esto, é que me parecia que él era la parte prencipal por cuyo mandado se hacia la dicha probanza, é porque el dicho Robledo la pidió sacada en limpio, é yo la traia é no hallé al dicho Robledo, y el dicho Jorge de Alvarado me la pidió, é yo de temor se la dí por otras cosas que había visto, como haber prendido el dicho Jorge de Alvarado á los regidores desta cibdad y al dicho procurador, porque no hacian lo que él queria, como protesto probar si menester fuere, é porque no me hiciese algun mal, ó desafuero é daño en mi persona, se la dí. Y esto es ansi verdad de lo que sé é pasó, é firmélo de mi nombre en el original desto, que está entre las escrituras é peticiones del dicho cabildo.

Este dicho dia, los dichos Señores Gonzalo Dovalle é Juan Perez Dardon alcaldes, é Sancho Barahona, é Pedro de Cueto, é Antonio de Salazar regidores, dijeron que porque ven é les es notorio que esta tierra, ó la mayor parte della, está por conquistar é de guerra, é muchas personas que no tienen indios se quieren ir, é piden licencia é quieren desamparar la tierra, como lo han pedido en este cabildo, y especialmente muchos españoles que ha mucho tiempo que están en esta tierra, y que ha mucho tiempo que sirven á sus magestades en las guerras della. E viendo que muchos que agora nuevamente han venido de Castilla se tienen los indios mas é mejores de la tierra, é que ellos no tienen quien les dé de comer, que se quieren ir á buscar sus vidas; lo cual si ansi pasáse seria en mucho deservicio de Dios nuestro Señor é de su magestad, especialmente en irse é desamparar la tierra, y especial en la necesidad que al presente está, de donde se redundaria mucho daño, ansí á su magestad como á los demás vecinos que quedaren. Por tanto, que pedia, é si necesario era requerian al dicho Señor Juez que, como Capitan General, vea las personas que agora nuevamente son venidas de Castilla, que tienen indios muchos é buenos, é vea las personas que los no tienen, y en especial los que lo han ya muy bien servido. E que su merced los conchabe é concierte, por manera que todos tengan de comer é no se despueble la tierra, é sirvan á su magestad en las guerras della, é pidieron á los demas regidores sobre esto den sus pareceres.

E luego el dicho Francisco de Castellanos, tesorero de su magestad, é regidor, dijo que le parece que es muy bien que el dicho Señor Juez vea las personas, que tienen muchos indios generalmente, é que dellos su merced dé a los que no tienen ningunos, porque esta tierra se sostenga é no se despueble, é permanezca en servicio de su magestad.

E luego Luis de Vivar alguacil mayor é Bartolomé Bezerra regidores, dijeron que ellos no quieren ser parte, para que el dicho Señor Juez quite á nadie lo suyo é lo dé á otros; pero que vea su merced como sea servicio de Dios nuestro Señor é de su magestad, é bien é sustentamiento desta tierra, é que ansi lo haga.

E luego el dicho Diego de Monroy, procurador suso nombrado, dijo que sobre lo que dicho es, se arrima al parecer é voto de los dichos Gonzalo Dovalle, é Juan Pérez Dardon, é Pedro de Cueto, é Antonio de Salazar, é que lo que ellos dijeron le parece bien, é que su merced lo debe ansi hacer.

E luego el dicho Señor Juez dijo que él lo verá, é sobre todo hará lo que sea justicia.

Este dicho dia los dichos señores mandaron dar é dieron libramiento á Diego Diaz, para que se le pagasen cincuenta é dos pesos de oro, que se le deben de ocho meses que ha servido de portero.

Francisco de Orduña.—Gonzalo Dovalle.—Luis de Vivar.—Bartolomé Bezerra.—Pedro de Cueto.—Sancho Barahona.—Antonio de Salazar.—Juan Perez Dardon.

Cabildo hecho en miércoles primero dia del mes de Septiembre del dicho año, por ante mí el escribano del suso nombrado.

Este dicho dia é cabildo, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Francisco de Orduña, Juez de residencia, é Capitán General por su magestad, é los nobles Señores Gonzalo Dovalle alcaide, é Juan Perez Dardon alcalde ansi mesmo, é Luis de Vivar alguacil mayor, é Bartolomé Bezerra, é Pedro de Cueto, é Sancho de Barahona, é Antonio de Salazar, regidores desta dicha cibdad.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores Gonzalo Dovalle é Juan Perez Dardon alcaldes, é Luis de Vivar, é Sancho de Barahona, é Antonio de Salazar regidores, dijeron que ellos han acordado é nombrado á Pedro de Cueto regidor, para que vaya á México ante los Señores Presidente é oidores, á negociar ciertas cosas que convienen al servicio de su magestad, é al bien de la República, é que le impiden al dicho Pedro de Cueto las debdas que tiene, é que él deja toda su hacienda en esta cibdad en poder de Diego de Monroy, é le deja por su fiador. Por tanto, que pedian é requerian al dicho Señor Juez que, por el servicio de su magestad é bien de la República, que de la ida del dicho Pedro de Cueto se puede recrecer é recrecerá, su merced suspenda las debdas que el dicho Pedro de Cueto debe por algún tiempo que pueda ir é volver á esta cibdad, que ellos todos juntos abonan al dicho Diego de Monroy é á la hacienda que le deja, é le hacen que valdrá las debdas que ansi debe, pues que el dicho Pedro de Cueto trae en las minas una cuadrilla de esclavos é parte en otra. E ansi mesmo el procurador desta dicha cibdad, que es el dicho Diego de Monroy, lo pidió é requirió al dicho Señor Juez lo suso dicho, é que si no valieren sus haciendas las dichas debdas, que ellos pagarán las debdas con sus personas é bienes.

E Bartolomé Bezerra dijo él solo por sí, que él no quiere abonar las debdas del dicho Pedro de Cueto, que sus mercedes lo abonen si quisieren pero que todo lo demas que lo pide.

E luego el dicho Señor Juez susodicho, dijo que visto el dicho pedimená él hecho por los dichos procurador, é alcaldes é regidores, dijo: que yendo el Pedro de Cueto el dicho viage, que por ser complidero al servicio de su

magestad, é bien desta provincia é vecinos é pobladores della, que suspendia é suspendió las debdas que el dicho Pedro de Cueto debia por cinco meses primeros siguientes, pues que quedan sus acreedores seguro de sus debdas con las dichas fianzas. E que demás desto manda al dicho Diego de Monroy, que es su principal fiador, que ansi como fuere, sacando oro de las minas en el dicho término é fuera dél, vaya pagando á los acredores: porque sea en menos perjuicio el dicho mando, el cual dicho término manda que corra desde hoy en doce dias primeros siguientes.

Francisco de Orduña.—Gonzalo Dovalle.—Juan Perez Dardon.—Antonio de Salazar.—Sancho Barahona.—Pedro de Cueto.—Luis de Vivar.—Bartolomé Bezerra.—Gomez Arias.

Cabildo hecho en viernes tres dias del mes de Septiembre del dicho año, por ante mí Anton de Morales escribano dél.

Este dicho dia, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Francisco de Orduña, Juez de residencia é Capitan susodicho, é los nobles Señores Gonzalo Dovalle é Juan Pérez Dardon alcaldes, é Antonio de Salazar, é Gomez Arias, é Bartolomé Bezerra, é Pedro de Cueto regidores.

Este dicho dia é cabildo, el dicho Señor Juez é alcaldes é regidores, dijeron que por cuanto su magestad ha proveido en estas partes que los bienes de los difuntos, que en ella murieren ab intestato, estén á buen recabdo é no como de antes, é proveyó por su provision, que está asentada en el cabildo de la cibdad de México, por la cual manda que los dos regidores mas antiguos de la cibdad ó villa, do fueren los dichos difuntos ab intestato, tengan cargo de cobrar é tener los dichos bienes, é los invien á la casa de la contratacion, segun que en la dicha provision se contiene, con el salario en ella contenido. E manda que los dichos bienes estén en una caja de tres llaves, la una que la tenga el alcalde, y a otra el corregidor, é la otra el escribano del cabildo. E porque en esta cibdad han tenido muchas personas el dicho cargo, é no han dado cuentas ningunas dello, é porque estén é se haga conforme á lo que su magestad manda, que nombran por regidores más antiguos á Antonio de Salazar é á Francisco de Castellanos. que son regidores por provisiones de su magestad, é las han presentado en este cabildo primeramente, y Gonzalo Dovalle alcalde, á los cuales dan poder que tomen las dichas cuentas á las personas que han tenido el cargo de los bienes de los difuntos, é hagan los alcances é los cobren, é les dan poder para ello bastante, segun que ellos lo tienen para ello de su magestad. E que, si necesario fuere, el dicho Señor Juez, será presente al hacer de la cuenta é de los alcances, é mandaron á Jorge de Alvarado, que presente estaba, que dentro de doce días dé la cuenta de los dichos difuntos, que es persona que lo han tenido é tiene á cargo al presente, é que á costa de los dichos bienes se haga la dicha caja con las dichas tres llaves, é se invie por el

traslado de las dichas provisiones de sus magestades.—Francisco de Orduña.—Gonzalo Dovalle.—Juan Pérez Dardon.—Antonio de Salazar.—Gomez Arias.—Bartolomé Bezerra.—Pedro de Cueto.

Este dicho dia los dichos Señores señalaron por diputados, para en las cosas que competen á la cibdad, á Bartolomé Bezerra y á Antonio de Salazar, hasta el fin de Octubre.

Cabildo hecho en lunes seis dias de Septiembre del dicho año, por ante mí Anton de Morales escribano dél.

Dicho dia, estando juntos en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Francisco de Orduña, Juez de residencia é Capitan por su magestad, é los nobles Señores Juan Perez Dardon é Gonzalo Dovalle alcaldes, é Pedro de Cueto, é Bartolomé Bezerra, é Antonio de Salazar regidores.

Este dicho dia é cabildo pareció presente Jorge de Alvarado, é dijo que él se desiste é parte el pedazo de tierra, que sobre él trae pleito contra el dicho Jorge de Alvarado, Pedro de Cueto, é que de su propia voluntad le da la posision della, é no quiere tener sobre ello pleito ni contienda, é deja la posision é renuncia el derecho é accion que tiene al dicho pedazo de tierra, é lo renuncia é traspasa en el dicho Pedro de Cueto, porque ansi es su voluntad, el cual es en este ancon, á donde el dicho Pedro de Cueto tiene sus casas, é si necesario es pide al dicho cabildo se la dé, y que sea caballería entera.

Ansi mesmo dijo que su voluntad es que se diese al Señor Juez un otro pedazo de tierra, que sea caballería entera, en el mesmo ancon donde la tiene el dicho Pedro de Cueto, é se desiste é aparta de la posision é tenencia dello, é lo dá é traspasa en el dicho Señor Juez, é firmólo todo de su nombre, el cual dicho Juez es Francisco de Orduña. E ansi mesmo pidió á los dichos Señores confirmen las dichas caballerías a los susodichos, é si necesario es que les den título dello de nuevo.—Jorge de Alvarado.

En este dicho dia é cabildo los dichos Señores recibieron por yeguerizo, é para que guarde las yeguas todas que andan cerreras, á Juan Gomez Camacho, desde hoy en adelante, é le señalaron de partido por cada una yegua, desde que se cabalgue en adelante, dos pesos de oro de fundición, é ansi mesmo por los potros é caballos que guardare, que suban de año arriba. E mas le mandaron dar é lo han de pagar lo susodicho los dueños de las tales bestias, é mas cada dueño de yeguas una hanega de maiz, é mas entre todos doce puercos, los cuales puercos é maiz le han de pagar luego, é los dichos dineros la mitad de hoy en seis meses, é la otra mitad dende en otros seis, é entiendese que por cada un año los dichos dos pesos de oro desta fundicion.

Cabildo hecho en viernes x. de Septiembre de m.dxxjx años, por ante mi el dicho escribano.

Este dicho dia, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Francisco de Orduña Juez susodicho, é los nobles Señores Gonzalo Dovalle alcalde, é Francisco de Castellanos thesorero de su magestad, é Luis de Vivar alguacil mayor, e Antonio de Salazar, é Bartolomé Bezerra, é Sancho Barahona, é Pedro de Cueto regidores, é Diego de Monroy procurador desta dicha cibdad.

Este dicho dia é cabildo, el dicho procurador por ante mí el dicho escribano, hizo un requirimiento por escrito, é lo hizo á mí leer, en el cual pedia que no se pidiese un capítulo que sus mercedes inviaban á México, segun se contiene en el dicho requirimiento á que me refiero, que está entre las peticiones del dicho cabildo. E visto por sus mercedes, el dicho Señor Juez dijo que á él le parece justo lo contenido en el dicho capítulo, complidero á la tierra é al servicio de su magestad; pero que él es uno, que lo vean los Señores alcaldes é regidores, como sea servicio de Dios nuestro Señor, é de su magestad é bien de la tierra, é que á los mas votos se allega.

Sobre lo susodicho, todos los dichos Señores acordaron que no fuese el dicho capítulo, que es para que se removiesen los indios de paz.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores sobre un capítulo que decia que se hiciese repartimiento general en esta provincia por mandado de su magestad, é ponian é acordaban de poner que no fuese la persona que lo hiciese Pedro de Alvarado, porque le tenian por odioso, hovo sobre ello diferencias é votos. E sobre ello el dicho Señor Juez é Gonzalo Dovalle alcalde, é Antonio de Salazar, é Sancho Barahona regidores, dijeron que les parecia bien que no fuese el dicho Pedro de Alvarado el que hiciese el dicho repartimiento.

E Pedro de Cueto dijo que se arrima al voto del dicho Señor Juez é alcalde é los demás, con que no paresca que digan claramente que le tienen odio, sino que se diga de otra manera.

E ansi mesmo Luis de Vivar alguacil mayor, dijo que se arrima al voto del dicho Señor Juez é alcalde.

E Bartolomé Bezerra regidor, dijo que le parece muy bien todo el dicho capítulo, salvo que no le parece que debe de decir lo del dicho Pedro de Alvarado.

Y el dicho Diego de Monroy procurador, dijo que se arrima é que su parecer es el del dicho Señor Juez, é Alcalde, é los demás.

Y el dicho Francisco Castellanos, thesorero é regidor, dijo que le parece que se debe pedir acompañado, para la persona que oviere de hacer el repartimiento.

Este dia é cabildo, Sancho Barahona regidor pidió por su peticion su solar é tierra por servido, é sus mercedes habiendo consideracion á lo mucho que ha servido, se lo mandaron dar é título dello.

Los dichos Señores firmaron aquesto é lo del cabildo pasado.—Francisco de Orduña.—Gonzalo Dovalle.—Francisco de Castellanos.—Luis de Vivar.—Antonio de Salazar.—Bartolomé Bezerra.—Pedro de Cueto.—Sancho Barahona.

Cabildo hecho en lunes trece del dicho mes é del dicho año, por ante mí Anton de Morales escribano dél.

Este dicho día é cabildo, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Francisco de Orduña, Juez de residencia é Capitan en esta dicha cibdad, é los nobles Señores Gonzalo Dovalle é Juan Perez Dardon alcaldes, é Francisco de Castellanos, é Antonio de Salazar, é Luis de Vivar alguacil mayor, é Pedro de Cueto, é Sancho Barahona regidores, é Bartolomé Bezerra ansi mesmo regidor, é Diego de Monroy procurador desta dicha cibdad.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores dieron su poder complido generalmente segun que de derecho es necesario, y sus mercedes lo tienen del consejo desta cibdad, á Pedro de Cueto vecino é regidor desta dicha cibdad, para que en su lugar y en nombre del consejo desta dicha cibdad, pueda ir é procurar todas las cosas complideras al bien é pro comun desta dicha cibdad, á la cibdad de México. Y especialmente para que pueda meter en la abdiencia real, ante los Señores Presidente é Oidores que en ella por mandado de su magestad residen, una peticion ó dos ó mas, las que fueren útiles é provechosas, é complideras al bien é pro comun desta dicha cibdad, é pedir que se cumplan las capitulaciones, que en una peticion que lleva firmada de sus mercedes se contienen, todas las dichas capitulaciones generalmente é cada una por sí, é sacar todas é cualesquier provisiones que dello su magestad é los dichos Señores Presidente é Oidores en su real nombre le mandaren proveer é dar. E para que si su magestad ó los dichos Señores en su real nombre hicieren cortes ó junta de las cibdades é villas en la dicha cibdad de México o en otra parte cualquier, pueda en nombre desta dicha cibdad entrar en las tales cortes é junta de cibdades, é procurar dellas, é pedir é negociar en ellas, todas las cosas complideras á esta dicha cibdad é consejo della generalmente, é las capitulaciones é instruicciones que firmadas dellos lleva especialmente. E para que todas las cosas que viere que los procuradores de las otras cibdades é villas pidieren, é acordaren que es bien inviar á pedir á su magestad á España, que él ansi mesmo las pueda pedir, é inviar á pedir en nombre desta dicha cibdad. E si necesario fuere, nombrar persona ó personas que vayan por procurador general á España ante su magestad, que él ansi mesmo pueda nombrar en nombre desta dicha cibdad la persona, que le pareciere que es bien é pro que vaya por tal procurador general. E para que si necesario fuere, en razón de lo que dicho es, entrar en contienda de juicio, podais parecer é parescais ante los señores Presidente é Oidores, que por mandado de su magestad residen en la dicha cibdad de México, é ante otros cualesquier alcaldes é jueces é justicias, ansi mayores como menores, é ante ellos é cualquier dellos pedir

é demandar, defender, negar é conocer, é requerir é protestar, é todos los otros actos é diligencias que menester sean. E cuan complido é bastante poder, como sus mercedes han e tienen de la dicha cibdad, lo dan al dicho Pedro de Cueto, é para que pueda sostituir este dicho poder, é hacer los procuradores que sean necesarios. E le dieron poder con todas sus incidencias é dependencias, é conexidades, é le relevaron segun derecho é firmáronlo sus mercedes de sus nombres.

Este dicho dia é cabildo, pidió por su peticion Pedro de Cueto que le diesen su tierra é solar por servido, é visto por sus mercedes se lo mandaron dar é titulo dello.

Este dicho dia é cabildo, pidió Diego Sanchez por su peticion que sus mercedes le den su solar é tierra por servido, é visto por sus mercedes se lo mandaron dar é titulo dello.

E ansi mesmo se le dió á Juan Resino, por su peticion, el solar é tierra, é le mandaron dar título dello.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores ordenaron é mandaron que ninguna persona pueda tener ni poseer mas de dos caballerías, dadas ni compradas, ni de otra manera habidas en este valle de Almolonga, ni en una legua é media en deredor desta cibdad, por evitar que algunos podrían comprar tanta cantidad de caballerias, por valer tan barato como valen al presente, é por estar los vecinos tan pobres como están de las guerras pasadas, que lo querian aplicar é tener por término redondo, de lo cual á esta cibdad é vecinos della les seria gran perjuicio é daño, so pena que si mas toviere cualquier persona lo hayan perdido, é desde agora los han por propios desta cibdad. E por evitar lo susodicho lo mandaron apregonar, porque venga á noticia de todos.—Apregonóse ante muchas personas, é fueron testigos Juan Gomez é Hernando de la Barrera.—Francisco de Orduña.—Gonzalo Dovalle.—Juan Perez Dardon.—Francisco de Castellanos.—Antonio de Salazar.—Bartolomé Bezerra.—Sancho Barahona.—Pedro de Cueto.

Cabildo hecho á xxiiij. dias del mes de Septiembre del dicho año, por ante mí el escribano susodicho.

Este dicho dia, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Francisco de Orduña, Juez de residencia é Capitan en esta dicha cibdad por su magestad, é los nobles Señores Gonzalo Dovalle é Juan Perez Dardon alcaldes ordinarios en esta dicha cibdad, é Francisco de Castellanos é Antonio de Salazar, é Gomez Arias, é Bartolomé Bezerra, é Eugenio de Moscoso regidores, é Sancho Barahona regidor ansi mesmo.

Este dicho dia é cabildo, pidió vecindad é solar por su peticion Juan de Cantalteque, é sus mercedes le recibieron por vecino por ser provechoso en esta tierra, é le dieron su solar.

E este dicho dia é cabildo pidio por su petición Cristoval de Robledo su solar é tierra por servido, é sus mercedes viendo é constándoles haber servido en esta provincia el tiempo que su magestad manda, se la dieron é le mandaron dar título dello.

E este dicho dia é cabildo, pidió por su petíción Diego Lopez su solar é tierra por servido, é sus mercedes habiendo consideracion é siendoles notorio que ha servido en esta provincia el tiempo que su magestad manda, se le mandaron dar é dieron, é título dello.

Este dicho dia é cabildo, pidió Juan Vazques de Osuna por su peticion su solar é tierra que tiene por servido, é sus mercedes se las mandaron dar é título dello.

Este dicho dia é cabildo, pidió Antonio Diosdado por su peticion su solar é tierra que tiene por servido, é sus mercedes constando lo en su peticion contenido, se lo mandaron dar é título dello.

Este dicho día é cabildo, pidió Alvaro Gonzalez por su petición su solar é tierra por servido, é constandole á sus mercedes é siendoles notorio lo en su peticion contenido, se lo dieron é le mandaron dar título dello.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores justicia é regidores, dijeron que porque muchos de los vecinos desta cibdad, casi todos son solteros é no casados, é no tiene el asiento é sosiego en la tierra que conviene para la poblacion della; y para se ir á vivir á México, ó á Castilla ó a otras partes fuera desta dicha cibdad, venderán las tierras que tienen, dadas por el Consejo, justicia é regidores desta dicha cibdad en este valle, en deredor desta dicha cibdad. Y en especial podría ser que las vendiesen á personas que fuesen vecinas de otras partes, por la mucha necesidad que tienen, á menos precio, por donde alguna ó algunas personas vecinas de la cibdad de México, ó mercaderes que anden al trato de mercaderias ó á monasterios, podrian comprar mucha parte de este valle, que es las tierras que los vecinos tienen, é han de tener para tener en ellas sus grangerías, de cuya cabsa se les estorbaría é de ello vernia mucho daño é perjuicio á esta cibdad. Especialmente haciendo la persona que las comprase pago é término redondo, por donde los otros vecinos quedasen muy apretados, é de lo tal esta dicha cibdad recibiría mucho daño é perjuicio. Por tanto, que ordenaban é mandaban, y ordenaron é mandaron que ninguna persona vecina é no vecina, que tiene ó toviere tierra en este valle, dada por el cabildo ni de otra cualquier manera habida, la pueda vender á otra persona que no sea vecino ó estante en esta dicha cibdad, ni menos a monasterio sin licencia del cabildo desta dicha cibdad; so pena que la persona que la vendiere haya perdido los dineros ó precio, que por la tal tierra le dieren, é la persona que la comprare, no siendo vecino ó estante é residente la haya perdido, é desde agora los dichos Señores lo aplican para los propios desta dicha cibdad, é lo mandaron apregonar porque venga á noticia de todos, confirmando é habiendo por buena la ordenanza deste otro cabildo antes de este, hecho y ordenando sobre la dichas tierras. Pregonóse en presencia de muchas per-

sonas.—Francisco de Orduña.—Gonzalo Dovalle.—Juan Perez Dardon.—Francisco de Castellanos.—Antonio de Salazar.—Bartolomé Becerra.—Eugenio de Moscoso.—Sancho Barahona.

Cabildo hecho á xxv. días del dicho mes é del dicho año, por ante mí el dicho escribano.

Este dicho dia, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Francisco de Orduña Juez de residencia é Capitan susodicho, y los nobles Señores Gonzalo Dovalle alcalde ordinario eñ esta dicha cibdad, y Francisco Castellanos, é Luis de Vivar alguacil mayor, é Antonio de Salazar, é Sancho Barahona, é Eugenio de Moscoso, é Gómez Arias, é Bartolomé Bezerra regidores.

Este dicho dia é cabildo, el dicho Diego de Monroy procurador desta dicha cibdad pareció é fué presente, é hizo presentacion de una peticion requirimiento, en la cual pedia que se suspendiesen las debdas que los vecinos deben, por cierto tiempo é por ciertas cabsas contenidas en su requirimiento, el cual está entre las escrituras deste cabildo á que me refiero. El cual dicho requirimiento yo el dicho escribano leí é notifiqué á los dichos Señores, é leido é acordado, é platicado entre sus mercedes, dijeron que todo lo pedido por parte del dicho procurador les constaba ser verdad, é de estar muy necesitados los vecinos desta dicha cibdad á cabsa de las guerras, que han habido é al presente hay; é que todas las debdas que deben, emanan é han hecho en las dichas guerras por servir á su magestad, é si agora se diese lugar á que fuesen molestados por ellas seria cesar de seguir la guerra que hay mucha necesidad. E porque al presente están los mas de los españoles de guerra sobre el pueblo del Tuerto, é sobre el pueblo de Xumaytepeque á donde han muerto ciertos españoles, y estamos al presente de camino para la provincia de Uxpantlan é Tesulutlan, é Tequepanpo y Umatlan, que están todas é otras muchas de guerra; é si se oviese de dar lugar á cobrar de presente las dichas debdas, seria cabsa que muchos españoles fuesen presos, y á otros vendidas sus armas e caballos, por donde seria dar cabsa que muchos dellos se fuesen é absentasen desta provincia, é que la dicha guerra cesase. E viendo los indios de la tierra que algunos de las españoles se iban é absentaban della seguna son pocos, seria cabsa de atreverse á los matar é perderse esta tierra, de lo cual Dios nuestro Señor é su magestad serían muy deservidos. Por ende considerando todo lo susodicho pues que los acreedores no pierdan sus debdas, que suspendían é suspendieron las dichas debdas que ansi deben los vecinos desta dicha cibdad, por cuatro meses primeros siguientes; porque en este tiempo es el verano en estas partes y tiempo para hacerse la guerra susodicha, y venidos se pagaran las dichas debdas que ansi se deben, porque se entienden ser aprovechados los dichos españoles para pagar las dichas debdas. E que todo lo que esté hecho en ejecuciones é mandamientos sacados para ellas, esté é se suspenda en el estado en que esté, é no corra término ninguno hasta ser pasados

los dichos cuatro meses; porque muchas dellas están hechás en las personas é caballos é armas, que los dichos vecinos tienen para servir en la guerra. E lo mandaron sus mercedes apregonar, y que sobre esto el cabildo ha hecho relación á los Señores Presidente é Oidores del abdencia real de su magestad con su procurador, que visto es por su Señoria y mercedes, é mandaron otras cosas, que este cabildo está presto de tener é guardar, é complir todo lo que inviaren á mandar despues de oida su relacion—Francisco de Orduña.—Gonzalo Dovalle.—Antonio de Salazar.—Bartolomé Bezerran.—Sancho Barahona.—Eugenio de Moscoso.

Apregonóse publicamente en haz é presencia del dicho regimiento, é testigos Hernando Delgueta, é Jorge Endrino, é otras muchas personas.

Cabildo hecho en xxvij. de Septiembre del dicho año, por ante mí el dicho escribano.

Este dicho dia é cabildo, estando juntos apuntados en su cabildo según que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Francisco de Orduña, Capitan é Juez susonombrado, é los nobles Señores Gonzalo Dovalle, alcalde ordinario en esta dicha cibdad, y Francisco Castellanos, é Bartolomé Bezerra, é Eugenio de Moscoso, é Sancho Barahona, é Antonio de Salazar, regidores desta dicha cibdad.

Este dicho dia é cabildo, Francisco Castellon pidió por su peticion por servido su solar é tierra, é sus mercedes se lo dieron por ver estaba pobre.

Francisco Nuñez pidió su solar é tierra por servido, é sus mercedes se lo mandaron dar é título dello, siendoles notorio que ha servido é residido lo que su magestad manda.

Este dicho dia é cabildo pidió vecindad Luis de Soto, é pidió solar é tierra. Sus mercedes le recibieron por vecino, é lo demás se hallará en su peticion.

Este dicho dia, Gonzalo Dovalle pidió su tierra é solar por servido. Sus mercedes habiendo la dicha consideración se lo mandaron dar, é título dello.

Este dicho dia pidió Jorge de Alvarado, por su peticion, los solares en que vive, é la tierra que tiene en este ancon de la cienaga, lo que le ha quedado después de lo del Señor Juez é Pedro de Cueto, por servido. E los dichos Señores dijeron que visto como el dicho Jorge de Alvarado pedia los dichos cuatro solares, é viendo como él é Pedro de Alvarado han servido en estas partes de Capitanes Generales en la conquista dellas, é como por los libros del cabildo no parece habérseles dado ningun solar, salvo los que están señalados en la traza al dicho Jorge de Alvarado, que son los cuatro, que aquellos le señalaban sus mercedes, dos dellos para el dicho Jorge de Alvarado, é los dos para Pedro de Alvarado. E que en cuanto toca á las tierras, que el un pedazo es de Pedro de Cueto é del dicho Francisco de Orduña, que son dos caballerías: que todo lo demás que está en el dicho an-

con, é le toca cañada que ha de quedar para campo real, que se le daba é señalaba al dicho Jorge de Alvarado é Pedro de Alvarado, sin perjuicio de tercero; é se lo daban é dieron por servido, é título de los dichos solares é tierra.—Francisco de Orduña.—Gonzalo Dovalle.—Francisco de Castellanos.—Bartolomé Bezerra.—Sancho Barahona.—Antonio de Salazar.—Eugenio de Moscoso.

Cabildo hecho en esta dicha cibdad, á v. dias de Octubre del dicho año, por ante mi el dicho escribano.

Este día, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble señor Francisco de Orduña Juez susodicho, é los nobles Señores Gonzalo Dovalle alcalde, é Francisco Castellanos, é Bartolomé Bezerra, é Eugenio de Moscoso, é Antonio de Salazar, é Sancho Barahona, é Gomez Arias regidores

En este dicho dia é cabildo Hernando Delgueta presentó una petición de su letra, en la cual se agraviaba de la suspensión de debdas, é dió ciertas cabsas en la dicha su peticion contenidas. E ansi mesmo hizo presentación de una provision é mandamiento de los Señores Presidente é Oidores de la abdiencia real de su magestad en su real nombre, firmada según por ella pareciere de los dichos Señores Presidente é Oidores, en la cual mandan que sin embargo de cualquier suspension hecha ó por hacer, general ó especial, que las justicias le mande pagar, é no le estorben sus debdas de cobrar.

E los dichos Señores platicaron é acordaron entre si sobre ello lo que debían hacer, é visto por sus mercedes y examinado, ansi lo que toca al mandado de su magestad, como al pro é bien de la República, dijeron é acordaron lo siguiente.

Este dicho dia pidió por su vecindad Sancho de la Carrera, é pidió solar é tierra, é sus mercedes le recibieron por vecino, é que de lo demás que le proverán.

Este dicho dia é cabildo, ante los dichos Señores y en presencia de mi el dicho escribano, pareció presente Jorge Endrino, é con poder de Juan de Corintia que mostró, é una provision é mandamiento de su magestad, é de los Señores Presidente é Oidores de la abdiencia real de su magestad, é firmada de sus nombres segun que por ella parece, é requirió por su requirimiento que la cumplan, so ciertas protestaciones que en el dicho requerimiento se contienen á que me refiero, que está entre las escrituras del cabildo. E visto por sus mercedes, é acordado é platicado entre ellos lo que convenia sobre ello, ansi tocante al mandado de su magestad, como al bien é pro comun desta dicha cibdad, é vecinos é moradores della hobo votos é pareceres entre los dichos Señores disconformes, é se levantaron é se fueron ansi.

Y el dicho Señor Francisco de Orduña Juez, dijo que vean los dichos Señores lo que responden, é que él mandará que se cumpla lo que ellos acordaren, é que le parece que lo que sobre este caso está mandado, conviene al servicio de su magestad, é bien é pro de los vecinos desta tierra, é a la conquista della.

Cabildo hecho á viij. dias de Octubre del dicho año, por ante mí el dicho escribano dél.

Este dicho dia, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Francisco de Orduña Juez susodicho, é los nobles Señores Gonzalo Dovalle, alcalde, é Francisco Castellanos, é Antonio de Salazar, é Bartolomé Bezerra, é Sancho Barahona, é Gomez Arias, é Eugenio de Moscoso regidores.

Este dicho dia é cabildo los dichos Señores acordaron é platicaron, sobre el dicho requirimiento del dicho Jorge Endrino, que obedecieran la provisión de su magestad e mandaron que se le dé su provision é mandamiento.

Este dicho dia é cabildo, Diego de Monroy procurador desta cibdad metió una petición, en que pedia que sus mercedes mandasen residir á los vecinos desta cibdad en la cibdad, é que no vayan á coger oro. E los dichos Señores visto é acordado sobre ello, mandaron que ningun vecino desta cibdad vaya a coger oro, sino que todos residan en la cibdad por la mucha necesidad que hay dellos, ansi para las guerras de los campos como para la guarda de la cibdad; so pena de cien pesos de oro para la cámara é fisco de su magestad, é demás desto que le suspenderán los indios. E porque algunos dellos están absentes y en las minas, que dentro de veinte dias primeros siguientes vengan á residir y estar en esta dicha cibdad, so la pena susodicha. E porque venga á noticia de todos lo mandáron apregonar.—Francisco de Orduña.—Gonzalo Dovalle.—Francisco de Castellanos.—Antonio de Salazar.—Sancho Barahona.—Eugenio de Moscoso. —Bartolomé Bezerra.—Gomez Arias.

Pregonóse lo de suso contenido en domingo diez dias del dicho mes é del dicho año. Se pregonó lo susodicho por voz de Diego Diaz pregonero; testigos Diego Sanchez de Ortega, é Juan de Porras, é Hernando de Chaves, é otras muchas personas.—Anton de Morales escribano del dicho contenido.

Cabildo hecho en esta dicha cibdad en lúnes xj. de Octubre de m.dxxjx. años, ante mi el dicho escribano.

Este dicho dia é cabildo, metió su peticion Diego Sanchez de Ortega, en la cual pedia licencia para ir á coger oro en las minas, é visto por sus mercedes, é acordado é platicado entre ellos, acordaron que en limosna, é por haber consideracion que ha servido á su magestad muy bien, é que en

servicio de su magestad está manco e adebdado, le dieron licencia para que hasta Navidad primera que viene pueda andar con sus cuadrillas, con tanto que por Navidad él é sus compañeros cojan minero, so las penas que sobre ello estan puestas.

Cabildo hecho á xxvjjj. dias de Octubre de mill é quinientos é veinte é nueve años, por ante mí Anton de Morales escribano del cabildo.

Este dicho dia, estando juntos apuntados en cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Francisco de Orduña, Juez de Residencia é Capitan en esta cibdad de Santiago por su magestad, é los nobles Señores Juan Perez Dardon alcalde ordinario en esta cibdad por su magestad, é Francisco de Castellanos thesorero de su magestad, é Luis de Vivar, é Antonio de Salazar, é Gomez Arias, é Bartolomé Bezerra, é Sancho Barahona, é Eugenio de Moscoso regidores.

Este dicho dia é cabildo pareció presente Ortega Gomez, é hizo presentacion de un traslado de una provisión de su magestad, signado de Hernando de San Cristoval escribano de su magestad, segun por el dicho traslado parece, la cual dicha provision traslado es é se contiene de Contador desta provincia de Guatimala para el Comendador Zorrilla. E ansi mesmo el dicho Ortega Gomez presentó ante mi el dicho escribano un poder del dicho Comendador, é Contador en el cual según por él parece. le dá poder para que use el dicho oficio de Contador en su lugar y en nombre de su magestad, signado el dicho poder segun por él parece del dicho Hernando de San Cristóval, todo lo cual yo el dicho escribano lei ante los dichos Señores, segun en ello se contenia.

E luego el dicho Señor Juez, dijo que obedecia é obedeció á las provisiones de su magestad, é la besó é puso sobre su cabeza, y en cuanto al complimiento estaba presto de la complir en todo é por todo, segun su magestad manda, por cuanto los Señores Presidente é Oidores de la abdiencia é chancelleria de su magestad, que reside en la cibdad de México, le mandaron que recibiese en esta provincia por teniente de Contador al dicho Ortega Gomez en nombre de dicho Comendador Zorrilla, hasta tanto que viniese el dicho Comendador á residir en el dicho oficio de Contador porque a la sazon estaba el dicho Contador malo en la dicha cibdad de México. E que por virtud del dicho poder, que trae el dicho Ortega Gomez del dicho Contador, é por el dicho mandado á él hecho por los dichos Señores Presidente é Oidores, lo recebia é recibió al dicho oficio, é al uso é ejercicio del, para que lo use conforme a la provision é instruccion de su magestad.

E luego el dicho Juan Perez Dardon alcalde, dijo que la obedece, é besa é pone sobre su cabeza, é que en el complimiento della, que dice lo que el dicho Señor Juez dice.

E luego el dicho Francisco de Castellanos thesorero de su magestad, é Bartolomé Bezerra regidores, dijeron que la obedecian é obedecieron, é las ponian las dichas provisiones sobre sus cabezas é que cuanto en el complimiento que venga el Comendador Zorrilla Contador, é que le reci-

birán. E que porque hay necesidad de Contador, é conviene al servicio de su magestad que haya buen recabdo en las haciendas de su magestad, que recíbian al dicho Ortega Gomez por teniente del dicho Contador Zorrilla, por virtud del poder que dello mostró.

E luego Luis de Vivar, é Sancho Barahona, é Antonio de Salazar, e Eugenio de Moscoso, é Gomez Arias, dijeron que obedecian é obedecieron las dichas provisiones de su magestad, é las besaban é pusieron sobre sus cabezas, é que en el complimiento que se arriman al dicho por el dicho Señor Juez, é que le reciben por las cabsas é razones que el dicho Señor Juez propuso.

Este dicho dia é cabildo, pidió por su peticion vecindad Juan Gomez Camacho, é sus mercedes le recibieron por vecino, é que habiendo disposicion se le mandará dar.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores dijeron que porque un pedazo de tierra, que está en este valle, que habian dado á Francisco de Quiros, é que es ido a México é no se labra é no ha vuelto, é que dello viene mucho daño é perjuicio á la cibdad. Por tanto, que lo daban é proveian á Luis de Vivar alguacil mayor, la cual dicha tierra está cerca de la laguna, linde con Gomez Arias.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores dijeron que por que el mayordomo de la iglesia desta cibdad, que es Castellon, se quiere ir desta cibdad; por tanto, que acordaban é acordaron que, antes que el dicho Castellon salga desta cibdad, dé cuenta de los bienes de la iglesia, é para ello nombraron a Bartolomé Bezerra regidor que la tome, é que se tome por ante mí el dicho escribano. E eligieron é nombraron por mayordomo de la iglesia a Francisco López, vecino desta cibdad, é que esté presente al recebir de las cuentas del dicho Francisco Castellon, é que se le haga e cargo de lo que hoviere al dicho Francisco López.

Este dicho dia é cabildo el dicho Ortega Gomez por ante mí el dicho escribano, ante los dichos Señores hizo presentacion de otro traslado de provision de su magestad, sinado segun por él parece de Hernando de Villanueva, escribano é notario público, por la cual parece su magestad hacer merced de la escribania mayor de las minas de toda la nueva españa é otras muchas provincias, señaladamente desta de Guatimala, é Hernan Rodriguez de Sevilla. Y ansi mesmo el dicho Ortega Gomez hizo presentacion de un poder, sinado de Hernando de Villanueva escribano susodicho, segun por él parece, por el cual dicho poder parece que el dicho Hernan Rodriguez de Sevilla dió poder para la dicha escribania mayor de las minas á Juan de Cuevas, el cual dicho Juan de Cuevas por el dicho poder parece darle al dicho Ortega Gomez, é á los que el dicho Ortega Gomez lo diere para en la dicha escribania. E pidió á sus mercedes la obedezcan é cumplan segun en ello se contiene, lo cual yo el dicho escribano lei á los dichos Señores, los cuales todos é cada uno dellos dijeron que la obedecian la provisión de su magestad, é la besaron é pusieron sobre sus cabezas, é que al complimiento della que le recebian é recibieron, é admitian é admitieron el

uso é ejercicio della, según en el dicho traslado de provision de su magestad, é poder se contiene, todos los cuales traslados é provisiones é poderes se le volvieron e dieron al dicho Ortega Gomez.

Cabildo hecho á cinco de Noviembre del dicho año, por ante mí el dicho escribano.

Este dicho dia é cabildo, estando juntos en su cabildo segun que lo han por uso é de costumbre, el muy noble Señor Francisco de Orduña Juez de residencia é Capitan en esta cibdad, e los nobles Señores Gonzalo Dovalle é Juan Perez Dardon alcaldes ordinarios desta dicha cibdad, é Francisco Castellanos thesorero, é Antonio de Salazar, é Gomez Arias é Eugenio de Moscoso, é Bartolomé Bezerra regidores, é siendo presente el contador de su magestad Ortega Gomez.

Los dichos Señores alcaldes é regidores dijeron á los dichos Señores thesorero é Contador, que presentes estaban, que ya sabian como en esta cibdad habia al presente ciento é cincuenta vecinos, é no habia mas de un clérigo en el servicio de la iglesia della, é les constaba que el mas del tiempo andaba la mitad de la gente en el campamento en la guerra, é hay necesidad de llevar clérigo, y en esta cibdad hay necesidad á lo menos de dos clérigos para administrar el culto divino, é los vecinos pagan sus diezmos, é quintas é rentas á su magestad, é su magestad tiene mandado á sus oficiales que las iglesias estén bien servidas de clérigos, é bastecidas de ornamentos é servicio para el culto divino. Por ende, que les pedian é requerian mandásen poner é proveer clérigos é sacristan en la iglesia desta cibdad, é asentasen con ellos sus salarios, é proveyesen la iglesia de ornamentos, de que hay mucha falta como les consta, pues su magestad lo manda. En otra manera, en nombre desta cibdad é vecinos della protestaban é protestaron todo aquello que les convenia á su derecho, é de retener en si los diezmos para hacer todo lo susodicho si ellos no lo hacen, pues es en servicio de Dios é de su magestad.

E luego los dichos Señores thesorero é contador dijeron é respondieron que ellos están prestos é aparejados de proveer de todo lo susodicho hasta en cantidad de los dichos diezmos deste año, é si hoviere para sacristanes que lo pornán, é que constandoles otra cosa más adelante que su magestad mande, que ellos lo proverán de lo que su magestad mandare.

Este dicho dia é cabildo, pidió por su peticion Diego Sanchez de Santiago herrero, su solar é tierra por servido: é sus mercedes se la mandaron dar, con que sirva el tiempo que su magestad manda.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores ordenaron é mandaron que, porque Francisco Lopez no quiere aceptar el cargo de mayordomo de la iglesia, lo fuese Bartolomé Reynoso vecino desta cibdad; el cual siendo presente lo aceptó, é los Señores le dieron poder é facultad para ello, é le cometieron la administracion de la mayordomia.

Este dicho dia firmaron los Señores este cabildo, é los otros que están por firmar.—Francisco de Orduña.—Gonzalo Dovalle.—Juan Perez Dardon. —Antonio de Salazar.—Gomez Arias.—Eugenio de Moscoso.—Bartolomé Bezerra.

Cabildo hecho en lunes xv. dias del mes de noviembre de m.dxxjx. años, por ante mí el dicho escribano.

Este dicho dia é cabildo, estando juntos en su cabildo según que lo han de uso é de costumbre, el muy noble Señor Francisco de Orduña Juez de residencia é alcalde mayor por su magestad, é los nobles Gonzalo Dovalle alcalde ordinario desta dicha cibdad por su magestad, é Luis de Vivar, é Antonio de Salazar, é Bartolomé Bezerra, é Gomez Arias regidores desta dicha cibdad.

Este dicho dia é cabildo, el dicho Señor alcalde mayor é Juez susodicho, dijo que, conformandose con una provision de los Señores Presidente é Oidores de su magestad, que en esta cibdad en sus poder está é pregonada por su mandado en ella, daba é dió por ninguno é de ningun valor ni efecto todo cuanto el dicho Jorge de Alvarado, é los alcaldes é regidores por su mano puestos hicieron en este cabildo, desde ocho de Mayo en adelante, hasta que al dicho Señor Juez vino á esta cibdad é fue entregado en la justicia della por su magestad, por cuanto el dicho Jorge de Alvarado ni los dichos alcaldes é regidores no tovieron poder para ello, por haberse desistido el dicho Jorge de Alvarado en el dicho dia de los poderes, que para ello tenia de los gobernadores de su magestad, que residia en la cibdad de México, de todo lo cual que el dicho Jorge de Alvarado é cabildo proveyó, pueda el dicho cabildo de hoy en adelante proveer conforme al servicio de su magestad.

Este dicho dia é cabildo pidió Alonso de Reguera, en nombre de los menores hijos de Francisco Dávila, el solar é tierra que tiene en esta cibdad é valle por servido, é sus mercedes viendo que los dichos menores están pobres, que se lo mandaban dar por servido, é título dello.

Este dicho dia é cabildo pidió Afonso Gallego su solar é tierra por servido, é sus mercedes se lo mandaron dar, con el aditamento que lo han mandado dar á Diego Sanchez herrero, é título dello.

Este dicho dia é cabildo pidió su solar é tierra Alonso Salbatierra, é visto por sus mercedes se lo mandaron dar por servido, é título dello sin aditamento.

Este dicho dia é cabildo pidio por su peticion Diego de Santa Clara su solar é tierra por servido, é sus mercedes se lo mandaron dar libremente, é título dello.

Yo Francisco de Orduña, alcalde mayor é Juez de residencia, é Capitan General en esta cibdad de Santiago é sus términos por su magestad, hago saber á vos los alcaldes é regidores desta dicha cibdad, que ya bien sabeis como es uso é costumbre de nombrar en cada un año alcaldes é regidores

por año nuevo, el cual se cumple agora. Por ende, yo vos mándo que por que al presente se han de nombrar seis regidores é dos alcaldes, cada uno de vosotros nombre tres personas suficientes para regidores, por manera que sean deziocho, y dellos se han de sacar seis con dos regidores perpetuos que hay, y cuatro personas para alcaldes, para que yo dellas tome é elija los que me pareciere, el cual dicho nombramiento enviad firmado de vuestros nombres delante del escribano, con apercibimiento que os hago que yo en vuestra rebeldía los nombraré. Fecho á primero de Diciembre de mill é quinientos é veinte é nueve años.—Francisco de Orduña.—Por mandado de su merced.—Juan Paez, escribano público y del contenido.

En la cibdad de Santiago, miércoles veinte é dos dias del mes de Diciembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte é nueve años, estando juntos en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el noble Señor Juan Perez Dardon alcalde ordinario en esta dicha cibdad, é los señores Antonio de Salazar é Gomez Arias regidores, é en presencia de mí Juan Paez escribano publico y del contenido della. estando platicando en ciertas cosas complideras al servicio de Dios é de su magestad, é al bien é pro desta dicha cibdad, é entre otras cosas que platicaron nombraron por alcaldes á Gonzalo Dovalle, é á Juan Perez Dardon, é á Diego de Alvarado, é Gomez Arias; é por regidores á Don Pedro, é á Francisco de Arévalo, é Alonso de Reguera, é Anton Ruiz, é á Jorge de Bocanegra, é á Pedro Dovid, é á Juan del Espinar, é á Pedro de Cueto, é á Sancho de Barahona, é Ortega Gomez, é Arteaga, é á Gomez de Ulloa, é á Julian de Benavides, é á Diego de Monroy, é á Luis de Moscoso, é á Juan de Barrientos, é á Gonzalo Ortiz, é á Gonzalo Sanchez de Lievana. El cual dicho nombramiento los dichos alcalde é regidores hicieron, é nombraron, por virtud de un mandamiento del muy noble Señor Francisco de Orduña alcalde mayor é Capitan General en esta dicha cibdad é sus términos, por sus magestades, el cual dicho mandamiento yo el dicho escribano publico susodicho lo notifiqué á los dichos alcalde é regidores, y ellos en cumplimiento dél nombraron las personas de suso contenidas, é firmáronlo aquí de sus nombres.—Juan Perez Dardon.—Antonio de Salazar.—Gomez Arias. —Juan Paez escribano público y del gobierno.

En la cibdad de Santiago, miércoles diez é nueve dias del mes de Enero año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta años, estando en la posada de Francisco de Castellanos, thesorero de sus magestades, juntos en su cabildo, segun que lo han de uso é de costumbre, conviene á saber los nobles Señores Juan Perez Dardon alcalde ordinario en esta dicha cibdad por su magestad, y el dicho Francisco de Castellanos, y Antonio de Salazar, é Bartolomé Bezerra, é Gomez Arias regidores, y en presencia de mí Juan Paez escribano publico y del contenido de esta dicha cibdad, pareció Gaspar Arias vecino desta dicha cibdad, é pre-

sentó un escrito, el cual pidió a mí el dicho escribano leyese á los dichos Señores justicia é regidores, el cual yo lei de verbo ad verbum, segun que en este se contenia, su thenor del cual es este que se sigue.

Muy nobles Señores:

Gaspar Arias, vecino desta cibdad de Santiago, paresco ante vuestra mercedes como ante cabildo de su magestad, y digo: que estando en un pueblo de Uspantlán haciendo la guerra á los naturales, se juntaron en cabildo Francisco de Orduña, Juez de residencia y alcalde mayor, y Gonzalo Dovalle como alcalde, y Francisco de Castellanos thesorero de su magestad, y Luis de Vivar alguacil mayor, y Bartolomé Bezerra y Eugenio de Moscoso regidores, y Diego de Monroy procurador. Y estando todos juntos en su cabildo entré yo el dicho Gaspar Arias, y pedí al dicho cabildo que por cuanto al tiempo que el dicho Francisco de Orduña vino á esta cibdad por Juez de residencia, yo era Alcalde ordinario en ella por su magestad, y conforme á las provisiones que el dicho Francisco de Orduña traia me había quitado la vara real, y que por cuanto los noventa dias que mandaba su magestad de la dicha residencia eran pasados, que pedia y si necesario era requería al dicho cabildo me volviesen la dicha vara de su magestad si de derecho habia lugar, y donde no que hiciese aquello que hallasen que era justicia. Y que yo pedia aquello para guarda de mi derecho, porque no me parase perjuicio, lo cual yo todo pedí y requerí con el acatamiento que se debe tener al cabildo de su magestad. Y el dicho Francisco de Orduña se levantó contra mí, llamándome alborotador, y me asió de los pechos, mandandome llevar á la cárcel; y teniendome asido delante de todo el cabildo. y en gran menosprecio y desacatamiento de su magestad y de su cabildo, me dió una bofetada en la cara porque pedia justicia, segun todo parece por este testimonio, signado del escribano del dicho cabildo del cual si necesario es haré presentación. Y por cuanto agora vuestra mercedes están juntos en cabildo, les pido y requiero una y ó dos y tres veces, y mas cuantas con derecho debo, que me vuelvan y restituyan la dicha vara de alcalde ordinario de su magestad desta dicha cibdad, como es costumbre de España; pues yo he dado mi residencia y los noventa dias son pasados, y de derecho yo la debo tener, hasta tanto que nueva eleccion de alcaldes y regidores se haga como es uso y costumbre. Lo cual pido se haga conforme á justicia, sí de derecho ha lugar, y si pena oviere en asi me tener desposeido de la dicha vara de su magestad, caiga sobre vuestras mercedes y sobre sus bienes y no sobre mí, pues lo pido como pedido lo tengo; y de como lo pido y requiero pido al presente escribano me lo dé por testimonio con los nombres de todos los que estan en este dicho cabildo, para me presentar con ello ante su magestad y ante su real abdiencia que reside en la cibdad de México. Y ansi mesmo pido al dicho escribano asiente este requerimiento. que á vuestras mercedes hago, en el libro de cabildo para guarda de mi derecho.—Gaspar Arias.

El dicho escrito asi leido segundo dicho es, luego los dichos justicia é regidores dijeron que ellos responderían, e hicieron llamar á Eugenio de Moscoso regidor, para que diga su voto é parecer en cabildo, el cual vino al dicho cabildo, é los que los dichos justicia é regidores votaron cada uno por sí es lo siguiente.

Luego el dicho Señor Francisco de Castellanos, thesorero de su magestad é regidor desta cibdad, dijo que su parecer é voto es, que pues pasaron los noventa dias, y el dicho Gaspar Arias en su año no pidió que le volviesen la vara, y es pasado el año y hecho nombramiento de alcaldes é regidores, y enviado el dicho nombramiento al Capitan General é justicia mayor: que por cuanto no sabe si ha nombrado otros alcaldes y regidores, que no puede dar voto para que se le vuelva la vara; é demas desto que tiene necesidad de las provisiones del Señor Francisco de Orduña, para ver si le puede quitar la vara por mas de los noventa dies, é que habiendo el contrario desto, que el está presto á dar su voto conforme á lo que le apareciere é fuere justicia. Y esto dijo que da por su respuesta.

Luego Juan Perez Dardon alcalde, dijo que por virtud de un mandamiento que se presentó en cabildo del Señor Francisco de Orduña, alcalde mayor é Capitan General, él y Antonio de Salazar é Gomez Arias regidores hicieron nombramiento de alcaldes é regidores, el cual dicho nombramiento enviaron al dicho Francisco de Orduña, é no sabe si tiene hecha eleccion de alcaldes é regidores, é por tanto no es parte para volver la dicha vara al dicho Gaspar Arias, y esto dijo que da por su respuesta.

Luego Gomez Arias regidor, dijo que él fué juntamente con Juan Perez Dardon alcalde é Antonio de Salazar regidor en hacer el dicho nombramiento, por virtud de un mandamiento del Señor Francisco de Orduña; no embargante aquello, dice que se guarden las preminencias desta cibdad, é mandamientos reales que cerca desto hablan, é que esto da por su voto.

Luego el dicho Eugenio de Moscoso regidor, dijo que él al tiempo que Francisco de Orduña fué recibido por Juez en esta cibdad no se halló presente, é que no sabe á que se extienden sus provisiones: pero que su voto é parecer es que si las provisiones del Señor Francisco de Orduña no se extienden mas de quitar las varas á los alcaldes por los noventa dias, que estos Señores que se hallaron en cabildo le deben devolver su vara al dicho Gaspar Arias. Y que si él se oviera hallado en el cabildo, é oviera visto las provisiones, que él viera lo que fuera justicia, é diera su voto conforme á justicia, y esto que ha dicho le parece que es justicia, y esto da por su respuesta.

Luego el dicho Bartolomé Bezerra regidor, dijo que su voto é parecer es, que cuando Francisco de Orduña Juez de residencia é Capitan General fué recibido é admitido á los dichos cargos por una provision de los Señores Presidente é Oidores, é al tiempo de su recibimiento Gaspar Aias entró con vara de alcalde en este dicho cabildo, é se la quitaron para dar su residencia y la dió, y son pasados los noventa dias de la residencia, y él no se acuerda á que se extienden las provisiones del dicho Francisco de Orduña, Juez de residencia é Capitan General, que si no se extienden á mas

de quitarlas por los noventa dias, que él está presto de dar su voto é parecer que le vuelvan la vara, hasta tanto que se haga nombramiento é eleccion deste año de quinientos é treinta, é que mostrandole las provisiones y vistas, que él votará é dará su parecer conforme á justicia, y esto es lo que dá por su respuesta.

Luego el dicho Antonio de Salazar regidor, dijo que su voto é parecer es y respuesta al requirimiento que cumplido el año de veinte é nueve de que pide la vara Gaspar Arias, se hizo un nombramiento en el cabildo de esta cibdad por virtud de un mandamiento del Señor Francisco de Orduña, alcalde mayor é Capitan General, é se le envió el nombramiento para que eligiese las personas que á él le pareciesen, conforme á como rezaba el dicho su mandamiento, y son pasados mas de quince dias del año de treinta é mas por no saber á cuanto se extienden las provisiones del dicho Señor Francisco de Orduña, por cuanto el escribano que al presente era de cabildo no sacó copia que debia de las provisiones, porque no se hallan en este libro de cabildo, é que venido é parecidas, mirando la una cabsa é la otra, dará su voto en el caso que es pedido por el requirimiento del dicho Gaspar Arias, y estos da por su respuesta.—Francisco de Castellanos.—Juan Perez Dardon.—Eugenio de Moscoso.—Gomez Arias.—Bartolomé Bezerra.—Antonio de Salazar.

En la cibdad de Santiago, que es en la provincia de Guatemala, sábado doce dias del mes de Febrero año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta años. Estando juntos en cabildo en la posada del Señor Francisco de Orduña, segun que lo han de uso é de costumbre, conviene á saber el muy noble Señor Francisco de Orduña alcalde mayor é Capitan General, é los nobles Señores Gonzalo Dovalle é Juan Perez Dardon alcaldes ordinarios de sus magestades en esta dicha cibdad, é Francisco de Castellanos thesorero de sus magestades, é Bartolomé Bezerra, é Antonio de Salazar, é Eugenio de Moscoso, é Gomez Arias regidores, é en presencia de mí Juan Paez escribano público y del contenido della. El dicho Capitan dijo que ya sabian y visto por una carta, que el cabildo de la villa de Cuscatan le habia escrito y habia traido Miguel Estal, el cual en sus presencias dijo como había venido un Capitan que se llama Martin de Estete, por mandado del Gobernador Pedrarias á tierras de la dicha villa, con gente de pié é de caballo armada hasta doscientos hombres, y de su propia voluntad habia prendido á Diego de Roxas teniente de la dicha villa de Cuscatan, é á otras diez é siete personas. E demás desto habian venido por la tierra de la dicha villa, haciendo mucho mal á los naturales, é dizque se venia á meter é tomar la dicha villa en nombre del dicho Pedrarias, é quitar la justicia é á poner otra de su mano, é aun venir á poner frontera sobre esta dicha cibdad. E que de parte de la dicha villa dijo el dicho Miguel Estal á los dichos Señores que les suplicaba proveyesen sobre ello lo que fuese servicio de Dios é de sus magestades, según que ante mí el dicho escribano lo

dijo. Por ende, el dicho Señor Capitan dijo á los dichos Señores diesen su parecer é voto sobre ello, lo que fuese servicio de Dios é de sus magestades, é al bien é pro de la dicha villa.

Luego los dichos alcaldes é regidores dijeron que al presente no les consta en que parte ni á donde está la gente de Pedrarias, ni el dicho Miguel Estal no dá relacion donde está la dicha gente, é que hasta tanto que se sepa la verdad que se debe de enviar una buena persona con una carta de justicia del dicho Capitan, para que derrame la gente y salga de la dicha villa é sus términos, hasta tanto que envíe á esta cibdad si trae de su magestad provision para poder hacer lo que ha hecho ó quiere hacer, y que siendo vista que harán y están prestos de hacer lo que su magestad mandare. E que asi mismo deben de hacer mensagero á los Señores Presidente é Oidores de la cibdad de México, é para ello manden apercibir toda la gente, é estén prestos é aparejados.—Francisco de Orduña—Gonzalo Dovalle alcalde.—Juan Perez Dardon alcalde.—Francisco de Castellanos.—Eugenio de Moscoso.—Bartolomé Bezerra.—Gomez Arias.—Antonio de Salazar.

En la cibdad de Santiago, trece dias del mes de Febrero, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta años. Estando juntos en su cabildo, segun que lo han de uso é de costumbre, conviene á saber el muy noble Señor Francisco de Orduña, Capitan General é alcalde mayor por su magestad, é los nobles Señores Gonzalo Dovalle é Juan Perez Dardon alcaldes ordinarios, é Francisco de Castellanos, é Antonio de Salazar é Bartolomé Bezerra, é Gomez Arias, é Eugenio de Moscoso regidores, y en presencia de mí Juan Paez, escribano público y del contenido desta dicha cibdad. El dicho Señor Capitan é justicia mayor, dijo que por cuanto él en principio del mes de Diciembre del año pasado fué en servicio de sus magestades á conquistar ciertas provincias, por cuya cabsa él estovo absente el día de año nuevo, y ha estado hasta hoy en este acto, á cuya cabsa él no pudo ni ha podido entender en la eleccion de los seis regidores, que faltan al cumplimiento de los ocho, que es uso é costumbre de se hacer en esta cibdad, allende de los dos perpetuos que hay por su magestad y dos alcaldes, y tambien porque algunos de los regidores han estado absentes desta cibdad. E no embargante que él pudiera hacer el dicho nombramiento é eleccion, por virtud de cierta eleccion que algunos de los regidores en el dicho año nuevo hicieron, é los otros regidores que no hicieron la dicha eleccion quedaban vacos sus votos; y con el uso é costumbre que ha sido y es en esta nueva España, y en esta dicha cibdad é provincia, que los Gobernadores en nombre de su magestad, vista la elección hecha por los regidores, él nombre los alcaldes é regidores que le parecieren. E conformándose con todo lo susodicho, é con un capítulo de una instruccion, que tiene firmada de los Señores Presidente é Oidores de la real abdiencia é chancilleria de sus magestades, que en estas partes reside, y es este que se sigue: *"Así mismo, si en tanto que en las dichas provincias estuvieredes con los dichos cargos, vacaren algunos indios encomendados á es-*

pañoles, por muerte ó por otra cualquiera cabsa que fuere, encomendarlos eis en nombre de su magestad á los personas que ovieren servido en la dicha tierra, é tovieren necesidad para que se sirvan dellos, hasta tanto que por su magestad ó por nos en su nombre se haga lo que sea su servicio. E lo mesmo haced en los oficios de regimientos, é otros que en la dicha tierra vacáren é se ovieren de proveer, mirando que sean personas hábiles é zelosas del servicio de su magestad", él pudiera hacer la dicha elección de los dichos oficiales, sin esperar mas parecer ni voto de los dichos oficiales, porque sus oficios quedaban vacos pasando el dicho año. Pero que por algunas cabsas que á ello le mueven, mandaba é mandó á Gonzalo Dovalle alcalde, é a Francisco de Castellanos, é á Bartolomé Bezerra, é á Eugenio de Moscoso, regidores que faltan por votar, que luego en este dicho cabildo é antes que salgan dél, nombren y elijan cada uno dellos cuatro personas para que sean regidores é dos para alcaldes, segun ha sido uso é costumbre en esta cibdad. E que sean personas hábiles para los dichos oficios y zelosas del servicio de su magestad, segun Dios en sus conciencias les diere á entender, para que vista la dicha elección juntamente con la que Juan Perez Dardon, é Antonio de Salazar, é Gomez Arias han hecho, él nombre y elija las personas que para los dichos oficios le pareciere que convienen al servicio de Dios é de su magestad, para este presente año de mill é quinientos é treinta años. Con apercibimiento que les hace, que sino lo hicieren é cumplieren así, que conformándose con el dicho capítulo y eleccion hecha por los dichos regidores, y de los regidores perpetuos, porná en nombre de sus magestades los alcaldes é regidores que le pareciere que convienen al servicio de Dios é de su magestad, é al bien e pro desta dicha cibdad, que son seis regidores é dos alcaldes. E que les mandaba á los dichos alcaldes é regidores cadañeros, que han sido del dicho año pasado, que salidos del dicho cabildo no usen más de los dichos oficios, ni se nombren tales oficiales, so pena de perdimiento de todos sus bienes para la cámara é fisco de su magestad, é ser desterrados perpetuamente desta gobernacion, porque ansi conviene al servicio de Dios é de su magestad, é á la paz é sosiego desta dicha cibdad.—Francisco de Orduña.

Luego el dicho Gonzalo Dovalle alcalde, dijo en cumplimiento de lo que el Señor Capitan General manda, é conformándose con el capítulo de los Señores Presidente é Oidores, que el nombramiento hecho por el alcalde é regidores que estaban en la cibdad de Santiago por el año nuevo, que aquel mesmo nombra, é aprueba é dá por bueno.

Luego el dicho Eugenio de Moscoso regidor, dijo que en cuanto al mandamiento del Señor Capitan General que se agravia dél por cuanto tiene hecho cierta elección Juan Perez Dardon alcalde, é Antonio de Salazar é Gomez Arias regidores. Y que le pide é requiere al dicho Señor Capitan que la mande abrir para que la vean, y que si mal le pareciere que él está presto é aparejado de hacer el nombramiento, juntamente con los Señores alcaldes é regidores, no embargante el capítulo que el dicho Señor Capitan muestra de los Señores Presidente é Oidores de la cibdad de México, para que haga la eleccion de nuevo, mas de que le mandan que si vacáre algun

regidor que lo pueda elegir de nuevo. Pero que por acatar él su mandamiento del Señor Capitan, que aqui le manda que vote, que está presto é aparejado de nombrar, abriendo la dicha eleccion hecha por los dichos alcaldes é regidores, para que se envíe á los Señores Presidente é Oidores, para que se haga la dicha eleccion, é hagan lo que fuere servicio de Dios é de su magestad. Donde no, que protesta de se quejar del dicho Señor Capitan ante su magestad, ó ante los Señores Presidente é Oidores, del notorio agravio que le mandan hacer, en hacer el nombramiento no viendo por donde su magestad lo mánde. E que si otra cosa manda, que apela dello para que ante sus magestades é para ante los Señores Presidente é Oidores, que residen en la cibdad de México, ó para ante quien con derecho deba, y esto dijo que dá por su respuesta.—Eugenio de Moscoso.

Luego el dicho Francisco de Castellanos, en cumplimiento del dicho mandamiento del dicho Señor Capitan General nombró por alcaldes á Gonzalo Dovalle é á Juan Perez Dardon; é por regidores á Don Pedro, é á Juan de Chaves, é á Juan de Espinar é Diego de Monroy.

Luego el dicho Bartolomé Bezerra regidor, en cumplimiento del dicho mandamiento del Señor Capitan General, nombró por alcaldes á Baltasar de Mendoza é á Juan de Chaves: é por regidores á Gomez de Ulloa, é á Gonzalo Sánchez de Lievana, é á Jorge de Bocanegra é Anton Ruiz.—Bartolomé Bezerra.—Francisco de Castellanos.

Luego el dicho Señor Capitan General é justicia mayor dijo que mandaba, é mandó al dicho Eugenio de Moscoso que luego nombre lo que está mandado, y obedezca sus mandamientos, pues que es justicia é está aqui por su magestad, porque lo por él dicho es superfluo, é á manera de parcialidad é deservicio de su magestad, y desasosiego desta cibdad; so pena de suspension de los indios que hoy dia tiene, en los cuales desde agora se los suspende lo contrario haciendo. Porque las personas que no obedecen é cumplen los mandamientos de la justicia de su magestad, antes buscan desasosiegos é alteraciones en la tierra, como el dicho Eugenio de Moscoso hace en todo lo que dice, no es justo que tengan tierra ni pitacion de su magestad; y que si no nombráre que él hará la dicha eleccion conforme á lo que dicho es de suso.—Francisco de Orduña.

El cual dicho auto yo el dicho escribano público susodicho lo notifiqué al dicho Eugenio de Moscoso en el dicho dia, mes é año susodichos, testigos Jorge de Bocanegra é Anton de Morales escribano público.

Luego el dicho Eugenio de Moscoso regidor, dijo que dice lo que dicho tiene acerca de lo que el Señor Capitan le manda, é que él no es alborotador ni escandalizador, é zeloso al servicio de sus magestades, é con tal zelo de su magestad dijo lo que dicho tiene, y que si necesario es apela deste mandamiento é del otro para ante su magestad, é para ante quien é con derecho deba, é pidiolo por testimonio, testigos Jorge de Bocanegra é Anton de Morales escribano público.

El cual dicho auto de suso contenido y del dicho escribano notifiqué al dicho Señor Capitan General.

Luego el dicho Señor Capitan General dijo al dicho Eugenio de Moscoso. que todo lo dicho por él es por poner escándalo en esta cibdad, á por no tener ningun zelo al servicio de su magestad, como es notorio imparcial á persona particular, como parecerá si su magestad quisiere ser informado. Y que por acatamiento de ante quien apelado tiene el dicho Moscoso, que le otorgaba é otorgó la dicha apelacion, e le mandaba que vaya personalmente en seguimiento de dicha apelacion, é salga en seguimiento della desta cibdad mañana en todo el dia, y se presente ante los Señores Presidente é Oidores de la real abdiencia de su magestad, que residen en la cibdad de México, dentro de sesenta dias primeros siguientes, porque asi conviene al servicio de su magestad, é á la paz é sosiego desta dicha cibdad, conformándose con un capítulo é instruccion de su magestad, que es el que se cita, sopena de la pena contenida en el dicho auto de suso contenido. E además, pasado el dicho término de mañana en todo el día, le enviará preso si no lo cumpliere ante los dichos Señores Presidente é Oidores, como persona rebelde á los mandamientos de la justicia de su magestad y escandalizadora de la tierra.—Francisco de Orduña.

En la cibdad de Santiago, lúnes catorce dias del mes de Febrero, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta años. En presencia de mí Juan Paez Escribano público y del contenido della, el muy noble Señor Francisco de Orduña, Capitan General é justicia mayor en estas partes por sus magestades, dijo que visto el nombramiento hecho por los dichos alcaldes, é regidores, él confirmaba é confirmó su eleccion en las personas que á él le parecen mas sabias, é suficientes é zelosas al servicio de su magestad. Para alcaldes á Gonzalo Dovalle é á Juan Perez Dardon, que tiene mas votos; é á Gonzalo Sanchez de Lievana, é Alonso de Reguera, é á Juan del Espinar, é á Francisco de Arévalo, é á Bernaldino de Artiaga, é á Pedro Dovide por regidores.

Luego el dicho Señor Capitan General é justicia mayor tomó é recibió juramento de los dichos Gonzalo Dovalle é Juan Perez Dardon, segun forma de derecho, que como buenos é católicos cristianos, temiendo á Dios é guardando sus conciencias, usarán y ejercerán bien, é fiel é diligentemente los dichos cargos de justicia que les era encomendado, oyendo é librando las pleitos é negocios, que ante ellos ocurriesen y se ofreciesen, por los términos é órden del derecho, é que favorecerán las viudas é huerfanos, y castigarán los pecados públicos como blasfemias, é reniegos, é juegos, é amancebados y otros pecados, é que procurarían é mirarían por el pro é bien desta dicha cibdad, é de los vecinos e moradores della, y que guardaran el secreto del cabildo, y que en todo harán todo lo que buenos é rectos jueces é zelosos del servicio de Dios, é de sus magestades y de la justicia, deben y son obligados á hacer, los cuales é cada uno dellos respondieron á la confesion de dicho juramento, si juramos é Amen, é que si asi lo hicieren que Dios nuestro Señor les ayude en este mundo á los cuerpos, y en el otro

á las ánimas donde mas habian de durar, si no que se los demande como á malos cristianos que á sabiendas se perjuran, é cada uno dellos dijo Amen.

Luego el dicho Señor Capitan General é justicia mayor tomó é recibió juramento en forma debida de derecho de los dichos Gonzalo Sánchez de Lievana, é Alonso de Reguera, é Francisco de Arévalo, é Pedro Dovide, é Juan del Espinar, é Bernaldino de Arteaga, que como buenos cristianos, temiendo á Dios é guardando sus conciencias, usarán bien é fielmente de los cargos de regidores desta cibdad, entrando en sus cabildos los dias acostumbrados á los otros accesorios é mirando é procurando con toda diligencia el buen regimiento é proveimiento desta cibdad, é procurando por el pro é bien della, é de los vecinos é comun della, é aumentando los proprios, é rentas que tuviere, é sean destribuidos é gastados en las cosas útiles é provechosas á la dicha cibdad, é guardando é favoreciendo sobre todo el servicio de Dios é de sus magestades, é haciendo todo lo demás que á sus cargos es anexo é concerniente, é si así lo hicieren que Dios nuestro Señor les ayude en este mundo á los cuerpos, y en el otro á las ánimas donde mas habian de durar, é si no que él se los demande como á malos cristianos que á sabiedas se perjuran, é cada uno dellos dijo Amen.—Francisco de Orduña.

Luego los dichos Francisco de Castellanos é Antonio de Salazar regidores, dijeron que recibian é recibieron á los dichos Gonzalo Dovalle é Juan Perez Dardon por alcaldes ordinarios desta dicha cibdad, é á los dichos regidores nombrados para este año de mill é quinientos é treinta años, tanto cuanto de derecho ha lugar, é no mas ni allende.—Francisco de Castellanos.—Antonio de Salazar.

Cabildo hecho por ante mí Anton de Morales, escribano del dicho cabildo, en xxiij. de Febrero del dicho año.

Este dicho día é cabildo, estando juntos en su cabildo segun que lo han de uso e de costumbre, el muy noble Señor Francisco de Orduña, Juez de residencia é alcalde mayor en esta dicha cibdad, é los nobles Señores Gonzalo Dovalle é Juan Perez Dardon, alcaldes ordinarios en esta dicha cibdad por su magestad, é Antonio de Salazar, é Francisco de Arébalo, é Pedro Dovide, é Bernaldino de Arteaga, é Juan de Espinal regidores.

Este dicho dia los dichos Señores, viendo que es necesario é complidero á la poblacion desta dicha cibdad, que se echase en el un lado della una hilera de solares, é para que se eche en el lugar mas conviniente é provechoso, nombráron dos oficiales del dicho cabildo para que lo vean, y examinen adonde mejor será, é para ello nombraron al dicho Gonzalo Dovalle alcalde, y al dicho Juan de Espinal regidor.

Cabildo hecho á xxviij. de Febrero del dicho año, por ante mí el dicho escribano.

Este dicho dia, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, conviene á saber el muy noble Señor Francisco de Orduña, Juez de residencia é alcalde mayor é Capitan General, é los nobles

Señores Juan Perez Dardon alcalde ordinario, é Antonio de Salazar, é Francisco de Castellanos, é Francisco de Arévalo, é Juan del Espinal, é Pedro Dovide, é Bernaldino de Arteaga, é Gonzalo Sanchez de Lievana regidores: é siendo presentes muchos caballeros hijosdalgo, los cuales son Don Pedro Portocarrero, é Diego de Alvarado, é Luis de Vivar, é Baltasar de Mendoza, é Juan de Chaves, Ortega Gomez contador de su magestad, é Bartolomé Bezerra, é Gomez de Ulloa, é Pedro de Torres, y el R. P. Juan Godines cura desta dicha cibdad, é Lois Dubox gentil hombre de su magestad.

E luego el dicho Señor Juez é Alcalde mayor dijo que ya sabian sus mercedes de la venida de la gente de Pedrarias a la villa de Cuscatan, é á cierto mandamiento que él les habia enviado á la dicha gente, é la carta que este cabildo escribió al Capitan Astete, el dicho Martín Astete hizo cierta respuesta, y escribe á este dicho cabildo una carta misiva, la cual é la dicha respuesta del dicho requerimiento, por mí el dicho escribano fué leida en el dicho Ayuntamiento. Por ende, que de parte de su magestad les mandaba, é de la suya pedia por merced, que como buenos vasallos de su magestad é deseosos que son de su servicio, miren é platiquen sobre ello lo que les paresca que se debia hacer, é que fuese todo inclinado al servicio de su magestad, é paz é sosiego, é defendimiento desta gobernacion, como siempre lo han hecho, habiendo respeto á lo hecho por el dicho Martín Astete é su gente, é á como el dicho Señor Capitan y este cabildo, acerca dello é de todo lo susodicho, han hecho mensagero á los Señores Presidente é Oidores de la abdiencia é chancillería de su magestad, que reside en la gran cibdad de México, para que su magestad acerca dello proveyese lo que fuese su servicio, porque el dicho Señor Capitan está presto é aparejado de tomar sus votos é pareceres, como de personas zelosas del servicio de Dios é de su magestad.

E luego los susodichos justicia é regidores, é caballeros é hijosdalgo susodichos, dijeron al dicho Señor Capitan é Juez de residencia, que ellos habian visto todos los dichos abtos é cartas susodichas, é aun también informacion como Martín Astete con cierta gente é con mano armada habia entrado en los límites é términos desta provincia de Guatimala, que ellos en nombre de su magestad han conquistado é poblado seis años ha, é la han tenido é tienen pacíficamente sin contradiccion alguna. E que agora el dicho capitán Martín Astete sin título de su magestad, dizque se quiere entrar en la dicha jurisdicción, é adjudicarla é meterla en la gobernacion de tierra firme, que es del señor Pedrarias Dávila. Que porque sepa la verdad, si es ansi verdad, que pedian é pidieron al dicho Señor Capitan, que como justicia que es en esta gobernacion, vaya á visitar en persona los límites é términos que esta cibdad tiene por posicion, que es hácia la parte de Chuluteca, los cuales términos llegan de aquel cabo del rio grande que se dice de Lempa. E si hallaren que algunas personas de hecho, é sin facultad de su magestad ó de otra persona que para ello tenga poder, les han derribado o hollado sus mojones é limites, ó se los quieren usurpar ó tomar por fuerza, los tornen á alzar, é meterles é sostenerles en la posision de los dichos términos que aquí tiene tanto tiempo ha, é no consienta que sean despojados dellos sin

tela é figura de juicio, pues que de derecho se requiere ser ansi. E que para ir á hacer la dicha visitacion de los dichos términos, é para hacer é complir y ejecutar todo lo susodicho el dicho regimiento é vecinos, é moradores y estantes en esta cibdad, estan prestos é aparejados de ir con él, é le acompañar en la dicha visitacion. E que si el dicho Martín Astete ó otra persona alguna pretende tener algun derecho á los términos é jurisdiccion desta cibdad é provincia, ó alguna parte dellos, que se le pidan ante su magestad, ó ante quien é con derecho deban, que esta dicha cibdad y ellos estan prestos de estar á justicia con ellos, conforme á la ley de Toledo é de estos reinos, é que con toda brevedad vaya á hacer a dicha visitacion, que dicho han de suso. Ansi lo pidieron por testimonio, porque ansi conviene al servicio de su magestad, é paz é sosiego destas partes é que pedian al dicho Señor Juez que mande á Gonzalo Dovalle, alcalde ordinario desta dicha cibdad, que está en esta dicha cibdad, que sobre este negocio dé su voto como sea servicio de su magestad, é firmáronlo de sus nombres.—Juan Perez Dardon.—Francisco de Castellanos—Antonio de Salazar.—Francisco de Arévalo.—Gonzalo Sanchez de Lievana.—Pedro de Ovide.—Juan de Espinar.—Bernaldino de Arteaga.—Baltazar de Mendoza.—Don Pedro de Portocarrero.—Diego de Alvarado.—Bartolomé Bezerra.—Pedro de Torres.—Gomez de Ulloa.—Juan de Chaves.—Luis de Vivar.—Lois Dubox.—Ortega Gomez.

E luego el dicho Señor Capitan dijo que, visto el pedimento hecho por el dicho cabildo é personas susodichas, que él estaba presto de ir á hacer é complir lo por ellos pedido. E porque, como es notorio, por aquellos límites en que están los dichos términos é fines desta provincia está la provincia de los Izquipulas é otras de guerra, é ansi mesmo está la dicha gente que trae el dicho Martín Astete, que para seguridad de su persona es menester que vayan con él gente de pié é de caballo, é que yendo con él los susodichos que le han requerido, y otra gente que sea bastante copia para él ir el dicho viage, que irá. E para saber que gente quiera ir con él, mandó dar un pregon, para que todos los que quisieren ir á lo susodicho, dende en tercero dia se vengan á escribir é asentar ante mí el dicho escribano, é que visto el número dellos, que hará lo que sea servicio de su magestad.

E despues de lo susodicho, en dos dias del mes de marzo del dicho año, por ante mi el dicho escribano, estando ayuntados el cabildo, justicia é regidores desta dicha cibdad, é otros muchos caballeros é hijosdalgo, el dicho Señor Capitan dijo: que ya saben sus mercedes, como en el dicho cabildo pasado quedó acordado que por algunas cabsas el dicho Señor Capitan en persona fuése á visitar los términos desta cibdad. E que á cabsa que su persona fuese acompañada é guardada, ansi de los indios que estan de guerra, como porque españoles de la gobernacion de Pedrarias se han entrado en ellos forzablemente, que para ello los regidores é caballeros desta cibdad irian con él con gente bastante. E para ello se dió pregón, é no parece que la gente que quiere ir son sino obra de setenta hombres poco mas o menos de pié é de caballo, lo cual es poca copia de gente; porque hay muchos indios rebelados, é porque la gente de Pedrarias dizque son doscientos españoles de pie é de caballo. E porque su zelo es de hacer aquello que es

obligado al servicio de su magestad y defensa desta jurisdiccion, quedándole cópia de cien hombres de pié é de caballo, que es harto poca gente segun la mucha de la otra parte, que él está presto de ir; é donde no, si alguna gente se metiere en la jurisdiccion desta cibdad, é algun daño le viniere, que sea á su culpa é cargo della, é vecinos della é no á la suya. Porque él no quiere ir á romper con ellos, salvo á hacer por tela de juicio lo que fuere justicia, pues los dichos españoles son vasallos de su magestad, é que para ir á hacer los dichos actos es menester que vaya bien acompañado.

E luego los dichos Señores pidieron al dicho Señor Capitan mande al dicho Gonzalo Dovalle alcalde ordinario, que presente está que en este caso dé su voto é parecer, y el dicho Señor Capitan se lo mandó.

E luego el dicho Gonzalo Dovalle alcalde, dijo que él como Gonzalo Dovalle le duele la perdición, que de la villa de San Salvador escriben que han hecho aquella gente de Pedrarias; porque los vecinos della lo han trabajado, é conquistado lo que tiene é poseen é que mandándoselo al Señor Capitan, él está presto de ir en persona á favorecer que á los vecinos no les sea tomado ni quitado lo que tienen. Pero que como alcalde de su magestad, dice que él tiene jurado el pro comun desta cibdad, é no de otra cibdad ni villa ninguna, é si á los Señores deste cabildo les ha parecido que el Señor Capitan vaya á visitar los términos, que á él ansi mesmo le parece que el señor Capitan vaya con tanto que deje el recabdo necesario para la guarda desta cibdad. E que este es su parecer é si necesario es ansí lo requiere al regimiento é al Señor Capitan.—Gonzalo Dovalle

E despues desto, en este dicho dia dijeron que mandaban é mandaron al dicho Francisco Lopes, que pues ha mucho tiempo que no sale desta cibdad, como ha sido la entrada de Imazagua, é la que fue Juan Perez á Jumaytepeque, é la de Xalpatagua, é la que fué don Pedro Amalin, é la que fué el dicho Señor Capitan á Uxpantlan é Tianguezteque, é otras muchas que no ha querido salir desta cibdad. Por ende, que dicho Señor Capitan, juntamente con el dicho regimiento, le mandan so pena de perdimiento de indios, é de todas las otras penas que en tal caso el derecho manda, é de cien pesos de oro para la cámara de su magestad, que vaya esta jornada.

Luego el dicho Francisco Lopez dijo que de su voluntad vá, y el dicho Señor Capitan no mandó proceder adelante en este negocio, é se quedó aqui.

Cabildo hecho á tres dias del mes de Marzo del dicho año.

Este dicho dia, estando juntos ayuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el cabildo, justicia é regimiento desta dicha cibdad, conviene á saber el dicho Señor Francisco de Orduña Juez susodicho, é Gonzalo Dovalle é Juan Perez Dardon alcaldes ordinarios, é Francisco de Castellanos e Antonio de Salazar e Francisco de Arévalo, é Gonzalo Sanchez de Lievana, é Pedro Dovide, é Bernaldino de Arteaga, é Juan del Espinal regidores desta dicha cibdad é otros ciertos caballeros.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores, justicia é regidores dijeron, habiendo leido ante sus mercedes, una carta misiva, que el dicho Martín Astete Capitan de Pedrarias escribió al dicho Señor é Capitan, é platicado sobre ello entre ellos lo que sobre ello debian hacer, los dichos Gonzalo Dovalle, é Juan Perez Dardón, é Juan del Espinal, é Pedro Dovide, e Bernaldino de Arteaga, é Gonzalo Sanchez de Lievana, é Francisco de Arévalo, dijeron que este negocio no se debe poner en rotura con el dicho Martin Astete, sino que se debe de llevar por término de justicia, y esperar á que venga mandado de los Señores Presidente é Oidores del abdiencia é chancellería real, pues que le han escrito é hecho saber de la venida de los dichos españoles del dicho Martin Astete, é que venga respuesta de los dichos Señores é que si ser pudiere, hacellos desviar por su justa justicia, é hacer con ellos los abtos é requerimientos, é otros abtos que conforme á justicia se deban hacer, entre tanto que las provisiones de su magestad para esta gobernación vengan, pues que han inviado por ellas.

Y el dicho Antonio de Salazar regidor, dijo que se arrimaba e arrimó al parecer de los susodichos, é que le parece sano, é bueno é justo.

Y luego el dicho Francisco de Castellanos regidor dijo, que ya su merced sabe como ayer dos dias del dicho mes e año susodicho, se concertó la ida á verse el Señor Capitan con el dicho Martín Astete é con su gente, con parecer del cabildo é de otros muchos caballeros, que presentes se hallaron, é á visitar sus términos é mojones, é que para ello su merced tenia la gente que habia menester con todos sus aderezos. E que le parece que su merced no debe dejar la ida, lo uno porque el dicho Martín Astete le escribe que hará por bien todo lo que su merced mandáre, é lo otro que claramente le consta por las provisiones del adelantado Pedro de Alvarado, que está en los límites é términos desta gobernacion é de la villa de San Salvador, é que sacándolos de donde están no se pueden sostener, á menos que se pasen de aquel cabo del rio grande que se dice de Lempa. E que dejando su merced la ida, podrían rebotarse los españoles de la villa, é pasarse á los españoles de Pedrarias, lo cual estaría seguro, yendo su merced con la cópia de gente que estaba acordado, é que para cuanto á la guarda desta cibdad quedaba buen recabdo, e que en tanto que su merced vá puede inviar á México una persona que traiga las provisiones e despachos, é que esto es su parecer.

Luego el dicho Señor Juez dijo, que visto como todo el cabildo sus votos eran conformes, que la ida de Cuscatan cesase de Cuscatan con la gente, porque dello se esperaba resultar escándalo, é que se esperase la respuesta de los Señores Presidente é Oidores, excepto el voto del dicho Francisco de Castellanos regidor. Por ende, que él queria conformarse con el voto del dicho regimiento, é de los otros que presentes se habian hallado, é de hacer otro mensagero á los Señores Presidente é Oidores de su magestad, para que provean lo que mas servicio de su magestad sea, é porque esta cibdad conviene que haya buena guarda en ella, por cosas que su merced ha sabido de los índios desta provincia, é que caso que quisiese ir á Cuscatan no habia gente para llevar é dejar en guarda desta dicha cibdad.—Fran-

cisco de Orduña.—Gonzalo Dovalle Alcalde.—Juan Perez Dardon.—Francisco de Castellanos.—Antonio de Salazar.—Francisco de Arévalo.—Juan de Espinal.—Pedro de Ovide.—Bernaldino de Arteaga.—Gonzalo Sanchez.

Cabildo hecho en viernes diez é ocho dias de Marzo de m.dxxx. años por ante mí Anton de Morales escribano dél.

Este dia, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, la justicia é regidores desta cibdad de Santiago, conviene á saber el muy noble Señor Francisco de Orduña Juez de residencia é Capitan, é los nobles Señores Gonzalo Dovalle é Juan Perez Dardon alcaldes ordinarios, é Francisco de Castellanos, é Gonzalo Sanchez de Lievana, é Juan del Espinal, é Pedro Dovide regidores.

Este dia, los dichos Señores dijeron que por que los rededores desta cibdad estan muy ofuscados de montes é muertos, que echan los pobladores, é estiercoles que se echan de la cibdad, que porque esté limpio é la cibdad desavahada, é limpios sus derredores, mandaron que á las personas que no tienen huertas en este valle cerca de la cibdad, que se les dé á la redonda de la cibdad entre los pobladores é porque entre los barreros e la cibdad hasta las casas que fueron de los de Soconusco, que echarian las tierras de Barahona, á cada uno un pedazo de tierra para huerta, que sea cincuenta pasos en cuadra dejando entre las dichas huertas é la dicha cibdad hacia la puente treinta pasos, é hacia los barreros veinte pesos. E que cada una persona que la huerta le cupiere sea obligado á limpiar la dicha su tierra, é lo que dello quedare entre ella é la cibdad la midad dello, é que la cerque dentro de cuatro meses, so pena que lo haya perdido, é que el cabildo lo pueda dar é disponer dello lo que le pareciere que bien sea. Para lo cual, é medir é dar, nombraron por diputados al Procurador de la cibdad que es Diego de Monroy, é á Juan Perez Dardon alcalde.

Este dicho dia é cabildo pidió Juan Perez Dardon su solar é tierra por servido. Sus mercedes se lo mandaron dar é título dello.

Cabildo hecho en once días del mes de Abril año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill é quinientos é treinta años, por ante mi Martin de la Breña, escribano de su magestad é su notario público.

Este día estando juntos é apuntados en su cabildo, segun que lo han de uso é de costumbre, la justicia é regidores desta cibdad de Santiago, conviene á saber el noble Señor Juan Perez Dardon alcalde ordinario en esta dicha cibdad, é los nobles Señores Alonso de Reguera é Gonzalo Sánchez de Lievana regidores.

Este dicho dia é cabildo pareció presente el muy magnífico Señor el adelantado Don Pedro de Alvarado, é presentó una provision real de su magestad, emanada de los Señores Presidente e Oidores de la su abdiencia

é chancillería real, que reside en la cibdad de Temistitlan México, é refrendada de Alonso Lucas secretario de la dicha abdiencia, é de otros oficiales della, segun que por ella parecia su tenor de la cual é su traslado quedó en poder de mí el dicho escribano. E ansi presentada, pidió á los dichos Señores justicia é regidores la guardasen é compliesen en todo é por todo, segun su magestad por ella lo mandaba. E vista é leida, los dichos Señores la tomaron en sus manos, é besaron é pusieron sobre sus cabezas, é dijeron que la obedecian é obedecieron como a carta é mandado de su magestad; é que en cuanto al cumplimiento della, que mostrándoles é presentando su señoría la otra provisión original de una de su magestad, que en esta provisión se contiene, que estan prestos é aparejados de hacer aquello que sea justicia é servicio de su magestad. E luego encontinente, el dicho Señor adelantado Don Pedro de Alvarado presentó otra provision real de su magestad, firmada de su real nombre, é refrendada de Francisco de los Covos su secretario, y expedida é despachada de otros oficiales de su casa é corte, con un abto en las espaldas de asentamiento della, hecho en la casa de la contratacion de Sevilla, segun por ella parecia, su tenor de la cual queda e un registro en poder de mí el dicho escribano.

E ansi presentada la dicha carta é provision real de su magestad original, segun dicho es, por el dicho Señor adelantado, su Señoría pidió é requirió á los dichos Señores justicia é regidores la guarden é cumplan en todo é por todo, como su magestad por ella lo manda, y en cumplimiento della le admitan é reciban al cargo de Gobernador y Capitan General destas partes por su magestad, é usen con él el dicho cargo como su magestad lo manda, é pidiólo por testimonio.

E luego los dichos Señores justicia é regidores, é cada uno dellos, tomaron la dicha provision real en sus manos, é la besaron é pusieron sobre sus cabezas, é dijeron que la obedecian é obedecieron en todo é por todo como en ella se contiene, como á carta é mandado de su Rey é Señor natural, á quien Dios nuestro Señor deje vivir é prosperar por largos tiempos, é que en cuanto al cumplimiento della, que haciendo su Señoría el juramento é solenidad que en tal caso se requiere, que estan prestos é aparejados de hacer lo que sea justicia.

E luego el dicho Señor adelantado Don Pedro de Alvarado puso su mano derecha en la cruz del hábito de Señor Santiago, que en sus pechos traía é dijo que juraba é juró por Dios, é por Santa Maria, é por el dicho hábito, de usar y ejercer bien é fielmente el dicho cargo de Gobernador é Capitan General destas partes, y que todo lo á él anexo é concerniente lo haria é cumpliria como mejor conviniese al servicio de Dios é de su magestad, y al bien público desta cibdad é vecinos della, é de las otras personas que estan ó estuvieren debajo de su gobernacion, é que si ansi lo hiciese que Dios nuestro Señor le ayudase, y lo contrario haciendo, que él se lo demandáse.

E luego encontinente, hecho el dicho juramento é solenidad por su Señoría, los dichos Señores justicia é regidores dijeron, que conformándose con la voluntad, é mandado, é provisiones reales de su magestad que de

suso fueron presentadas, que admitian é admitieron al dicho Señor adelantado á los dichos cargos de Gobernador é Capitan General destas provincias de Guatemala, é de las otras en las dichas provisiones contenidas por su magestad, é las recibian é recibieron por tal, conforme al tenor y forma de las dichas provisiones, no excediendo en cosa ninguna los limites dellas, é que estaban prestos é aparejados de usar con él en los dichos cargos, é de obedecer é cumplir sus mandamientos cuanto con derecho deban ser cumplidos é obedecidos, é si necesario fuere, que estan prestos de le dar todo el favor é ayuda que huviere menester para los cumplir y ejecutar. E luego el dicho Señor Juan Perez Dardon Alcalde le entregó la vara de la justicia que en sus manos tenia, é su Señoria la recibió, y lo pidió todo por testimonio; testigos que fueron presentes á lo que dicho es Baltasar de Mendoza, é Luis de Vivar alguacil mayor, é Gaspar Arias, é Jorge de Bocanegra, é otra mucha cópia de gente.

E luego el dicho Luis de Vivar alguacil mayor le entregó su vara de justicia que tenia, é su Señoría la recibió, testigos los dichos.—Juan Perez Dardon alcalde.—Alonso de Reguera.—Gonzalo Sanchez de Iievana.

E despues de lo susodicho en la dicha cibdad de Santiago, este dicho dia, mes e año susodichos, por ante mí el dicho escribano, estando juntos en su cabildo el muy magnífico Señor Don Pedro de Alvarado, Adelantado, Gobernador y Capitan General en estas partes por sus magestades, é los dichos Señores regidores suso nombrados, su Señoria entregó la dicha vara de alguacil mayor al dicho Luis de Vivar, conformándose con la merced que de su magestad del dicho cargo tiene, é le mando que use y ejerza el dicho cargo, conforme á su provision real que para ello tiene, testigos los dichos Señores regidores.

E luego encontinente su Señoría dijo, que á su noticia era venido que á cabsa de algunas pasiones é diferencias, que en esta cibdad habian acaecido entre Luis de Vivar é otras personas, el tesorero Francisco de Castellanos, como teniente de Francisco de Orduña Juez de residencia destas partes, dió cierta sentencia, en que mandó que el dicho Luis de Vivar no entrase en el cabildo desta cibdad, ni tuviese voto en él por tiempo de cinco meses, de los cuales eran ya pasados los tres ó mas. E que habiendo consideracion que en este cabildo hay poca copia de regidores á cabsa de estar absentes desta cibdad, é porque él tiene muchas cosas que comunicar é platicar en el dicho cabildo, que convienen al servicio de Dios é de su magestad, é al bien público desta ciudad, é por otras cabsas justas cumplideras al servicio de su magestad que á ello le mueven, que en la mejor via é forma que podia é debia, suspendia é suspendió en cuanto al dicho artículo la dicha sentencia ó mandamiento dado contra el dicho Luis de Vivar, hasta tanto que su magestad cerca dello otra cosa mande ó provea, é que mandaba é mandó al dicho Luis de Vivar, que hasta tanto use de su voto como de antes, y entre en los cabildos que se hicieren como de antes lo solia hacer, testigos los dichos Alonso de Reguera é Gonzalo Sanchez de Lievana.—El adelantado Pedro de Alvarado.

E despues de lo susodicho, este dicho dia estando juntos en su cabildo el dicho Señor adelantado é Gobernador susodicho, é los dichos Señores regidores é alguacil mayor, su Señoria dijo que en cumplimiento de lo que su magestad, por la provision real de merced desta gobernación que le hizo, de que de suso habia hecho presentacion, le manda, é porque ansi conviene á su servicio é á la ejecucion de su justicia real, é buena órden é regimiento desta cibdad, que nombraba é nombró por alcaldes ordinarios della este presente año á Baltazar de Mendoza é á Jorge de Bocanegra, vecinos desta dicha cibdad que estaban presentes, á los cuales tenia por hábiles é suficientes para los dichos cargos, é por personas zelosas del servicio de su magestad é de la administracion de su justicia real, é recibió dellos el juramento é solenidad que en tal caso se requiere en forma de derecho, é les entregó é depositó las varas de la justicia anexas al dicho cargo de alcaldía, y ellos lo recibieron, testigos los dichos Señores regidores.—El adelantado Pedro de Alvarado.

Cabildo hecho en viernes veinte é un dias del mes de abril, año de mill é quinientos é treinta años, por ante mi Martin de la Breña escribano de su magestad.

Este dia é cabildo, estando juntos é apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é costumbre, conviene á saber el muy magnífico Señor el adelantado Don Pedro de Alvarado, Gobernador é Capitan General en estas partes por sus magestades, y los nobles Señores Baltasar de Mendoza é Jorge de Bocanegra alcaldes ordinarios, é Luis de Vivar alguacil mayor, é Alonso de Reguera é Gonzalo Sánchez de Lievana regidores.

Este dia é cabildo pareció presente Alonso de Alvarado, é presentó una provision real de su magestad, firmada de su real nombre é refrendada de Francisco de los Covos su secretario, é sellada con su sello real, é autorizada é señalada de ciertas firmas é señales de otros oficiales de su casa é corte segun por ella parecia, su temor de la cual queda en un traslado de mí el dicho escribano. E ansi presentada dijo que pedía, é pidió á los dichos Señores gobernador, justicia é regidores la guardasen é cumpliesen e obedeciesen en todo é por todo, según é como en ella se contiene, y en cumplimiento della le admitiesen al cargo de regidor desta dicha cibdad de que su magestad le hizo merced, segun por la dicha provision parecia. E que si necesario era que el estaba presto de dar informacion de como por cierta enfermedad grave que tuvo en la nueva España, no pudo presentarse en el cabildo desta dicha cibdad con la dicha provision real dentro del término en ella contenido, cuanto mas que este justo impedimento era muy notorio á su Señoría y á algunos de sus mercedes é pidiólo por testimonio.

E vista por los dichos Señores Gobernador, justicia é regidores la dicha provision real, é leida por mi el dicho escribano, dijeron que la obedecian é obedecieron, como á carta é provision de su magestad. é la besaron é pusieron sobre sus cabezas con el acatamiento debido. Y en cuanto al cumplimiento della, dijeron que habiendo respeto á la falta é necesidad que al presente hay de regidores desta cibdad é cabildo, para proveer é platicar

cosas compliderας al servicio de su magestad, é al pro é bien desta cibdad é vecinos della, é que la más copia de los regidores estan absentes della, é constándoles como les consta el dicho Alonso de Alvarado no se haber podido presentar con tiempo en el cabildo desta cibdad á cabsa de una enfermedad larga, que tuvo de hay á pocos dias que desembarcó en tierra, é porque ansi conviene al servicio de su magestad. Por tanto, que haciendo el juramento é solenidad que en tal caso se requiere, que estaban prestos de cumplir lo que su magestad manda. E luego el dicho Alonso de Alvarado hizo el dicho juramento e solemnidad en forma de derecho, segun se suele é acostumbra recibir de los otros regidores y en tal caso, se requiere, é respondió á la fuerza é confesion dél si juro é Amen.

E luego los dichos Señores gobernador, justicia é regidores, dijeron que le admitian é recibian é admitieron é recibieron al dicho oficio é cargo de regidor desta cibdad, en cuanto podia é con derecho debian, é no mas ni allende, é hasta tanto que otra cosa su magestad envie á mandar cerca dello; firmáronlo de sus nombres.—El adelantado Pedro de Alvarado.—Baltasar de Mendoza.—Jorge de Bocanegra alcalde.—Luis de Vivar.—Alonso de Reguera.

En sábado xxx. de Abril de m.dxxx. años lo presentó Eugenio de Moscoso ante mi Anton de Morales escribano.

Muy magnífico Señor:

"Eugenio de Moscoso regidor desta cibdad de Santiago, parezco ante V. S. en la mejor via é forma que de derecho ha lugar, é digo: que ansi es que Francisco de Orduña de hecho y contra todo derecho, como hombre que sin razon ni justicia lo queria hacer, hizo eleccion de alcaldes é regidores en esta dicha cibdad, la cual eleccion fué en sí ninguna y de ningun valor. Y el dicho Orduña me mandó á mí como á regidor que hiciese el nombramiento, lo cual yo no quise hacer, porque no era justo ni él tenia el tal poder, como por sus provisiones parece. Y el dicho Orduña me mandó, so cierta pena, que no usase más del dicho cargo de regidor, de lo cual yo apelé, y esto presentado en grado de apelacion ante V. S. Porque pido é requiero, una é dos é tres veces a V. S., por cuanto la elección fué en sí ninguna, que V. S. no entre en cabildo con los regidores hechos por el dicho Orduña, por cuanto la elección fue en si ninguna como parecerá; pues fué hecha sin tener poder de su magestad, y por lo demas que dicho tengo. Y si V. S. lo hiciere ansi, hará bien y lo que es obligado donde no, protesto de me quejar de V. S., ante quien é con derecho deba, y pido al presente escribano me lo dé por testimonio. Y pido á V. S. vea y determine si la dicha eleccion fue hecha conforme á justicia, hasta tanto no dé lugar á que los regidores que el dicho Orduña hizo entren en cabildo, porque hasta tanto que V. S. como Gobernador de su magestad haga nueva eleccion de derecho, yo pienso que soy regidor como antes lo era, y pido justicia, y pido me dé licencia para entrar en cabildo como regidor, si de derecho ha lugar".

E ansi presentado el dicho escrito en la manera que dicho es, su Señoría mandó dar traslado deste escrito á los regidores, que el dicho Francisco de Orduña hizo, é que respondan si quisieren, é mandó poner este escrito en el libro del cabildo, é yo el dicho escribano por su mandado lo puse.

Este dia lo notifiqué á Juan del Espinal, y á Gonzalo Sanchez de Lievana, é á Bernaldino de Arteaga, é á Pedro Dovide, regidores cadañeros deste año de treinta.

En sábado treinta dias del mes de Abril, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta años, en esta cibdad de Satiago de la Provincia de Guatimala, el muy magnífico Señor Don Pedro de Alvarado, Adelantado, é Gobernador é Capitan General en estas provincias por su magestad, por ante mí Anton de Marales escribano público, é del contenido é del cabildo desta dicha cibdad, dijo que habiendo sabido, é habiendo venido á su noticia, que los dias é tiempo pasados esta cibdad, é los vecinos é moradores en ella, han andado en muchos revueltas y desasosiegos entre los unos vecinos é los otros, que han sido muchos á manera de bandos, de lo cual por la bondad de Dios nuestro Señor no ha sucedido muerte, ni perdimiento de bienes de ninguna persona por buenos intercesores. E que agora su Señoria vé que no son asosegados, mas antes de cada dia se recrecen mas movimientos é desasosiegos entre ellos, de lo cual se podria redundar, según la poca gente de españoles é mucha de naturales destas partes, que se perdiese esta cibdad, é dende otras villas sus comarcanas, que estan pobladas de españoles en servicio de su cesárea é católica magestad. Por ende, que mandaba é mandó, como persona zelosa del servicio de su magestad, é por la pacificacion destas partes que ninguna persona, de cualquier estado y condicion que sean, de los que han traido pendencias é pasiones, unos con otros no sean osados de hablar en ellas por escrito ni por palabra, ni en juicio ni fuera de él, so pena de muerte é de perdimiento de todos sus bienes. E que por lo mas evitar, captar é desarraigar las malas voluntades, que mandaba é mandó que ningun regidor de los que fueron elegidos en el año de veinte é nueve parase en él, ni menos de los que fueron elegidos para el año de treinta cadañeros entre en cabildo, hasta tanto que su magestad sobre ello mande lo que mas sea de su real servicio, é hasta que pasado este año se haga eleccion nueva segun uso é costumbre de los reinos é señoríos de su magestad. E como Gobernador de su magestad, que viene á poner paz é sosiego, é á sostener esta tierra en quietud é servicio de su magestad, é aumentacion de sus reales quintos é rentas é porque ansi conviene á su real servicio, pone treguas é se las manda tener á todos los susodichos, de hoy para siempre jamás, que ni en dicho ni en fecho no hablen en cosas de pasiones pasadas so la dicha pena, en la cual desde agora en nombre de su magestad les avia é ovo por condenados lo contrario haciendo. E por cuanto sobre los dichos regimientos é elecciones dellos han sido, é dello han sucedido todas las pasiones é desasosiegos pasados é presentes é que por cuanto conviene á la buena gobernacion desta tierra, que se entre é haga cabildo los dias para ello diputados; que su Señoría entrará en cabildo con los regidores que por su magestad estan nombrados, é con los demas que su magestad proveyere en este tiempo por sus provisiones é mer-

cedes reales, é con los alcaldes ordinarios. E que á los demás les avia é ovo por suspendidos los oficios é cargos de regidores, si los tienen, hasta tanto que pase este año é se haga la dicha eleccion, y en ella se provean personas sin pasion ni sospecha, que miren sin mácula el servicio de Dios nuestro Señor é de su magestad, é bien desta tierra é procomun de los vecinos della. Y su Señoría lo mandó apregonar porque venga á noticia de todos, é poner en el libro del cabildo, hasta tanto que su magestad otra cosa provea é mande.—El adelantado Pedro de Alvarado.

Apregonóse lo susodicho en este dicho dia, mes é año susodicho, por voz de Diego Diaz pregonero, por ante mí el dicho escribano, testigos Bartolomé Bezerra, é Gaspar Arias, é Eugenio de Moscoso, é Lievana, é otras muchas personas.—Anton de Morales escribano público y del cabildo.

Cabildo hecho por ante mí Anton de Morales escribano dél, a dos dias del mes de Mayo de m.dxxx años.

Este dicho dia é cabildo, estando apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy magnífico Señor Don Pedro de Alvarado, Adelantado é Gobernador é Capitan General en estas provincias de Guatimala é sus comarcanas por su magestad, é los nobles Señores Baltasar de Mendoza é Jorge de Bocanegra alcaldes ordinarios en esta dicha cibdad, é Francisco de Castellanos, é Luis de Vivar alguacil mayor, é Alonso de Alvarado regidores della, é Antonio de Salazar regidor.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores dijeron que el año de que fué procurador é mayordomo Diego de Monroy es pasado, é que al bien é pro comun desta cibdad, vecinos é moradores della, conviene que se nombre, é haga procurador é mayordomo nuevo, para que procure el bien é pro comun desta cibdad, é de los dichos vecinos, é moradores en ella, é para que cobre las penas, é rentas é otras cosas a esta dicha cibdad pertenecientes, é las guarde é administre como mas pro sea desta dicha cibdad. E para ello acordaron de nombrar y elegir por tal procurador é mayordomo á Gonzalo Ortiz vecino desta dicha cibdad, al cual sus mercedes mandaron llamar é pareció presente é parecido le requirieron con los dichos oficios é cargos, el cual luego dijo que por servir á su magestad en ello, é por el bien é pro comun desta dicha cibdad, que el aceptaba é aceptó los dichos oficios é cargos, segun que por su Señoría é mercedes fué acordado.

E luego los dichos Señores tomaron é recibieron juramento en forma debida de derecho del dicho Gonzalo Ortiz, segun que en tal caso se requiere, el cual diciendo sí juro é Amen, prometió que bien, é fiel é diligentemente, usará el dicho oficio de procurador é de mayordomo desta cibdad, bien é complidamente, como buen procurador é mayordomo debe y es obligado a hacer, é que guardará los maravedises é pesos de oro pertenecientes a esta dicha cibdad, é que dará buena cuenta con pago dello.

E luego los dichos Señores, hecha la dicha solenidad, dijeron que le admitian é admitieron al dicho oficio é cargo de procurador é mayordomo, é le dieron poder é facultad para lo usar y ejercer, segun que ellos lo han é

tienen de su magestad.—El adelantado Pedro de Alvarado.—Baltasar de Mendoza.—Jorge de Bocanegra.—Antonio de Salazar.—Francisco de Castellanos.—Alonso de Alvarado.—Luis de Vivar.

Cabildo hecho a iiii. dias del mes de Mayo de m.dxxx. años, por ante mí el dicho escribano.

Este dia é cabildo, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy magnifico Señor el adelantado Don Pedro de Alvarado, Gobernador é Capitan General en esta cibdad é provincia por su majestad, é los nobles Señores Baltasar de Mendoza, é Jorge de Bocanegra alcaldes ordinarios, é Antonio de Salazar, é Francisco de Castellanos, é Luis de Vivar, é Alonso de Alvarado regidores en esta dicha cibdad por su magestad.

Este dicho dia é cabildo sus mercedes ordenaron é mandaron, que porque ansi conviene al pro comun desta cibdad, é por quitar muchas cosas que corrompen los aires, á cabsa de estar los derredores desta dicha cibdad muy llenos de montes, á donde se echan las basuras que se sacan desta cibdad, de cuya cabsa la cibdad está ahogada é doliente, é para que se limpie é pueda estar escombrada é limpia, é desmontados todos los rededores della. E viendo que por otro cabildo está ansi mesmo acordado, que se den á la redonda de la dicha cibdad huertas á los vecinos della á donde pongan sus hortalizas é plantas de castilla, con tanto que á las personas que se dieren sean tenudos á guardar la orden del dicho cabildo pasado, é que si desde hoy hasta el día de San Juan de Junio primero siguiente no la desherbare, é limpiare é cercare, que pueda el cabildo provella á quien fuere su voluntad, para lo cual mandaron que fuesen diputados é medidores Antonio de Salazar regidor susodicho é Alonso Peres vecino desta cibdad, juntamente con el escribano deste cabildo, é mandaron que en esto se tenga la órden que su Señoría mandare por su memoria é voluntad, que es que se den á sesenta pasos é á cincuenta en cuadra.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores acordaron é mandaron que, porque se sepa que cuenta tienen los que tienen á cargo los bienes de los difuntos, que se les tome cuenta dellos, que son Gonzalo Dovalle alcalde que fué é Antonio de Salazar regidor, que los tienen á cargo, é para ello nombraron á Baltasar de Mendoza alcalde é Alonso de Alvarado regidor, á los cuales dieron poder complido, para que tomen las dichas cuentas con pago de los dichos tenedores, é que tomadas, que todavia quede en la guarda y administracion de los dichos bienes el dicho Antonio de Salazar regidor y el dicho Baltasar de Mendoza alcalde, é que cada uno tenga una llave y el escribano otra, y en todo mandaron que se cumpla, y tenga é guarde la órden é manera que su magestad en tal caso manda, porque los dichos bienes antes sean acresentados que desminuidos.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores ordenaron y mandaron que los regidores, que entran en cabildo, todos vengan los dias diputados á cabildo, que son lúnes é miércolas é viérnes, so pena que el que estoviere

en la cibdad é no viniere, que caya en pena de un peso de oro para los gastos de la justicia, porque algunos hay que se excusan de venir á cabildo, sin tener excusa legítima para ello.

Este dicho dia é cabildo se levantó en pié el dicho Luis de Vivar, alguacil mayor desta dicha cibdad, é dijo que por cuanto en esta cibdad hay necesidad de un otro alguacil menor, para que cumpla los mandamientos de la justicia, que presentaba é presentó ante su Señoría é sus mercedes á Juan Alvarez de Truxillo, é lo señalaba e señaló por alguacil menor, é pidió á los dichos Señores le reciban é admitan al dicho cargo de alguacil menor.

E luego los dichos Señores tomaron é recibieron juramento en forma debida de derecho del dicho Juan Alvarez de Truxillo, que presente estaba, sobre la señal de la cruz en que puso su mano derecha, el cual la hizo segun en tal caso, convenia, é hecha la dicha solenidad, los dichos Señores le entregaron la vara de alguacil menor, é le dieron poder é facultad para lo usar y ejercer, según que ellos lo han de su magestad.

Este dicho dia é cabildo, ante los dichos Señores y en presencia de mí el dicho escribano, pareció presente Cristóval Salvatierra vecino desta cibdad, é presentó una provision real de su magestad, firmada del Emperador nuestro Señor, é refrendada de Francisco de los Cobos su Secretario, é sellada con su real sello sobre cera colorada en las espaldas, por la cual parece que su magestad le hace merced al dicho Cristóval Salvatierra de escribano público del número é del contenido desta dicha cibdad, é de un mandamiento de los Señores Presidente é Oidores, que residen en la gran cibdad de Tenustitlan México, por el cual parecia el dicho Cristóval Salvatierra ser examinado en los dichos oficios, é mandan por él que le reciban é admitan al cargo de tal escribano, segun que todo por ello parece. E ansi presentado lo susodicho, el dicho Salvatierra pidió ser recibido é admitido al dicho cargo, segun como en la dicha provision real se contiene, é luego los dichos Señores mandaron a mí el dicho escribano leyese ante ellos la dicha provision é mandamiento susodicho, é leidos por mí el dicho escribano, luego su Señoría é los dichos Señores la besaron la dicha provision é pusieron sobre sus cabezas, como cartas é mandamientos de su Rey é Señor, é que cuanto al cumplimiento della que le recibian é recibieron, é admitian é admitieron al dicho oficio de escribano público é del contenido desta dicha cibdad, é recibieron dél el juramento é solenidad que en tal caso se requiere, sobre la señal de la cruz en que puso su mano derecha corporalmente, so cargo del cual prometió de usar bien, é fiel e diligentemente el dicho oficio, é que no llevará derechos demasiados de los que á su oficio pertenecieren, é sus mercedes mandaron tomar traslado de la dicha provison é mandamiento, é se tomó.—El adelantado Pedro de Alvarado.—Baltasar de Mendoza.—Jorge de Bocanegra.—Antonio de Salazar.—Luis de Vivar.—Francisco de Castellanos. —Alonso de Alvarado.

Cabildo hecho á vj. dias del dicho mes é año susodicho, por ante mí el dicho escribano.

Este dicho dia é cabildo, estando juntos apuntados en su cabildo é ayuntamiento, segun que lo han de uso é de costumbre, el muy magnífico

Señor Don Pedro de Alvarado, Adelantado, é Gobernador é Capitan General en esta cibdad de Santiago é provincias por su magestad, é los nobles Señores Baltasar de Mendoza é Jorge de Bocanegra alcaldes ordinarios en esta dicha cibdad por su magestad, é Antonio de Salazar, é Luis de Vivar, é Francisco de Castellanos, é Alonso de Alvarado regidores della.

Este dicho dia é cabildo, ante los dichos Señores y en presencia de mí el dicho escribano, pareció presente Gonzalo Ortiz procurador desta dicha cibdad, é presentó un escrito requirimiento, en que por el segun por él parece, pide á los dichos Señores detengan á Francisco de Orduña, Juez de residencia é Capitan que ha sido en esta dicha cibdad é provincias, é no le dejen ir della hasta tanto que dé residencia personalmente, segun por el dicho escrito parece, que su Señoría é mercedes mandaron coser en este libro de cabildo, y es este que parece aqui cosido. E su Señoría é mercedes á ello respondieron, que el dicho Gonzalo Ortiz pedia justicia, é que lo debian mandar complir, é lo mandaron é firmaron segun por él parece, y firmaron el mandamiento de sus nombres.

Este dicho dia é cabildo, ante el dicho Señor Adelantado é Gobernador y en presencia de mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Gonzalo Ortiz procurador susodicho, é presentó un escrito de pedimento, en que pedia al dicho Señor Adelantado, por ciertas cabsas que en él propuso, que hiciese visitar la tierra é la repartiese, segun que por el dicho su escrito se contiene, el cual los dichos Señores dijeron que consentian, é lo mandaron poner en este dicho libro, y es este que aquí aparece adelante cosido, y en él el dicho Señor Adelantado respondió lo siguiente.

Que su Señoria ha leído bien lo contenido en el dicho escrito, é lo que ansí mesmo en él los dichos Señores dicen, é vé é conoce que todo lo en él contenido son cabsas legítimas y evidentes para lo en él contenido, é le constan, é ha visto é vé, é que no se pueden excusar ni remediar, si no es haciendo el dicho repartimiento. E viendo que dello se sigue é recrece mucho servicio á su magestad, é se admentan sus rentas é quintos reales, é bien á esta dicha cibdad é provincia, porque con ello se remediará que no se vayan, é salgan della las muchas personas que se van é salen, no embargante que él como Gobernador de su magestad en estas dichas provincias lo puede é debe de si mesmo hacer, sin haber para ello acuerdo ni consejo de ninguna persona, viendo que convenia así al servicio de su magestad, pero que para mas se justificar como lo han hecho los otros Gobernadores de su magestad, con acuerdo é parecer de los dichos Señores que sobre esto le han dado, que él hará el dicho repartimiento, é dará sus cédulas dellos como mas convenga al servicio de su magestad, hasta que otra cosa provea. —El adelantado Pedro de Alvarado.

Muy magnífico Señor, y nobles Señores:

Gonzalo Ortiz, procurador desta cibdad de Santiago, parezco ante V. S. y mercedes en nombre desta dicha cibdad, en la mejor via é forma que puedo y de derecho debo, y digo Señores que ya V. S. y mercedes saben, en

como los dias pasados, por mandado de los Señores Presidente é Oidores que residen en la gran cibdad de Tenustitlan México, vino á esta dicha cibdad Francisco de Orduña, que al presente está en ella, por Juez de residencia é capitan en estas provincias, por provision que para ello trajo de los dichos Señores, con la cual se presentó en el cabildo desta cibdad, é fué recibido y admitido al dicho cargo, y lo usó y ha usado ansi en la judicatura como en la capitania, con los cuales dichos oficios é cargos ha hecho en esta cibdad é provincia muchos daños é desafueros, é desaguisados, é molestias á los vecinos desta dicha cibdad. A unos quitándoles los indios, forzable é poderosamente, y dándoles á otros, como tratándolos mal de palabra, afrentándoles sus personas con muchas é feas palabras é deshonestas; y en otros, poniendo las manos en ellos con mucha ira é reguridad, pidiendo las tales personas justicia, é no queriéndolas oir, y otras muchas cosas, que los dichos vecinos han recibido dél, de lo cual piensan pedir justicia ante juez competente. Y agora se dice públicamente, el dicho Francisco de Orduña pone por obra de irse, é dice que se ha de ir á la cibdad de México; y si los vecinos desta cibdad oviesen de ir á pedir su justicia contra él á la cibdad de México, recibirian muchos daños é gastos, ansi por largo camino. como por la mucha costa de la cibdad de México, é muchos dellos por no se meter en tan largo camino perderian su justicia, lo cual su magestad manda no se consienta. Por tanto, á V. S. y mercedes pido y suplico, y si necesario es les requiero una y dos y tres veces, cuantas puedo y de derecho debo, que pues por la provision que el dicho Francisco de Orduña trajo, parece que los dichos Señores Presidente é Oidores le mandan que dé fianzas para estar á la residencia, conforme á las leyes destos reinos, que son y se entienden que dé la residencia á donde huviere tenido el cargo é oficio de que la deba dar. Y habiendo V. S. y mercedes consideracion á lo por mí, en nombre desta dicha cibdad, dicho de suso, le manden detener al dicho Francisco de Orduña en esta cibdad, y que no salga della hasta tanto que dé residencia de los oficios é cargos que ha tenido, pues que su magestad ansi lo manda, y que dé la dicha residencia personalmente. Y si ansi V. S. y mercedes lo hicieren harán bien, y lo que son obligados y á derecho conforme, porque los vecinos desta cibdad puedan alcanzar complimiento de justicia; donde no, lo contrario haciendo, protesto de me quejar ante su magestad, ó ante quien y con derecho deba en nombre do los dichos vecinos, y que cobrarán de las personas é bienes de V. S. y mercedes toda elaucion é derecho que contra el dicho Francisco de Orduña tiene, y todos los daños, costas é menoscabos que sobre ello se recrecieren. E de como lo pido é requiero pido á vos el presente escribano me lo deis por testimonio, é pido á V. S. é mercedes manden poner este escrito en el libro del cabildo.

E luego los dichos Señores Gobernador é alcaldes é regidores, dijeron que el dicho Gonzalo Ortiz pide justicia. Por ende, que mandaban é mandaron que el dicho Francisco de Orduña, pues ha pasado su oficio é cargo, esté é resida en esta dicha cibdad, hasta tanto que personalmente dé residencia, o que dé fianzas llanas é abonadas en cantidad de treinta mill

pesos de oro, para que cada y cuando que fuere llamado, verná personalmente á dar la dicha residencia. Porque los dichos Señores Presidente é Oidores de la abdiencia é chancellería real, que por mandado de su magestad residen en la gran cibdad de Tenustitlan México, mandan por las provisiones que le dieron, que dé residencia el dicho Francisco de Orduña personalmente á donde toviere el oficio é cargo. E pues que aquí lo ha usado, mandan las leyes que aquí dé la residencia, lo cual le mandan haga é cumpla el dicho Francisco de Orduña, so pena de muerte é perdimiento de todos sus bienes, para la cámara é fisco de su magestad. E mandáronselo notificar con testigos, porque ansi conviene al servicio de su magestad, é á la secucion de la justicia é al bien desta tierra, é mandáronlo poner en el libro del cabildo.—El adelantado Pedro de Alvarado.—Baltasar de Mendoza.—Jorge de Bocanegra.—Antonio de Salazar.—Luis de Vivar.—Francisco de Castellanos.—Alonso de Alvarado.

E yo Anton de Morales escribano público del número, é del contenido é del cabildo desta dicha cibdad, notifiqué el mandamiento al dicho Francisco de Orduña en su persona, testigos Luis de Vivar alguacil mayor, é Martín Breña alguacil menor, é Gonzalo Dovalle, é Juan Perez Dardon, é Hernan Mendez vecinos desta cibdad.

Muy magnífico Señor:

Don Pedro de Alvarado, Adelantado, Gobernador y Capitan General en estas provincias de Guatimala, y las otras sus comarcanas por su magestad.

Gonzalo Ortiz vecino desta dicha cibdad y procurador della, en su nombre y de los vecinos della, con acuerdo y parecer deste cabildo, parezco ante V. S. en la mejor vía y forma que puedo y de derecho debo, y digo Señor que ya V. S. bien sabe como en los tiempos pasados, de seis años á esta parte, en estas dichas provincias han habido muchos Capitanes que la han conquistado á pedazos, rebelándose algunas veces y tornándola á conquistar de nuevo, ansi V. S., como sus tenientes y otros Capitanes, los cuales todos han dado muchas cédulas de depósitos, no sabiendo lo que han dado Porque es notorio que hay tres y cuatro cédulas de un pueblo, y ansi mesmo de muchos, por lo cual se recrecen de cada día muchos pleitos é contiendas, en que los vecinos desta cibdad reciben muchos gastos, é se molestan unos á otros. Y aun lo peor es que como V. S. siendo Capitan General, é los otros Capitanes que han servido en estas provincias, no sabian al tiempo que deban las cédulas de depósito que provincias ni pueblos habia en la tierra sino por oidas, por estar como estaba de guerra y aun agora está de guerra y no bien conquistada, daban y dieron sus cédulas de depósito por dicho de los naturales, y como son malos y mentirosos, parece que nunca dijeron verdad. Y á los que pensaban los dichos Capitanes que daban mucho porque lo merecian, ha salido no dalles nada, y estar perdidos y gastados sin

tener de comer; y a las personas que pensaban que no les daban tanto, por ser personas de corta calidad, ha salido que les dieron mucho, y tanto que no se pueden servir dello, por ser mucho como es. Y dello su magestad no ha servicio ni sus vasallos provecho, por manera que toda esta tierra está revuelta, y enfrascada y mal repartida; porque hay muchos conquistadores que no tienen que comer, ni indios que se lo den. Y demás desto tienen muchos repartimientos en tierra de guerra, v V. S. la envia á conquistar é poblar, y si las personas que acá quedan, y tienen acá indios de paz y allá otros de guerra, huviesen de gozar de los unos y de los otros, y los que lo van á conquistar no lo gozasen como manda su magestad, recibirian mucho agravio, y podría ser que no lo quisiesen poblar, pues no ternian quien les diese de comer, y su magestad perdería mucho en sus quintos é rentas reales.

Y demás desto es público é notorio, y á V. S. le consta ser verdad, que muchas personas vecinas desta dicha cibdad, viéndose perdidos é gastados, é sin indios que siquiera les den de comer, se quieren ir y van desta cibdad y la despueblan, y aun lo peor es que se van á otras gobernaciones, como es a la de México é á la de Nicaragua, de lo cual viene mucho daño á esta cibdad de Santiago.

Por tanto á V. S. pido, en nombre de los dichos vecinos y con acuerdo deste cabildo, mande visitar toda la tierra brevemente, y visitada haga partimiento general de todas las provincias é pueblos desta tierra, dando a cada uno según su persona é calidad, y lo que á su magestad hubiere servido, pues que V. S. á todos los conoce; segun y como se suele é acostumbra hacer en estas partes del mar oceano, que en habiendo Gobernador proveído por su magestad, hace repartimiento, no habiendo sido hecho por otro Gobernador, de lo cual V. S. dé sus cédulas de depósito en nombre de su magestad, hasta tanto que su magestad mande hacer repartimiento perpetuo, en lo cual V. S. hará servicio á su magestad, y bien y merced á los vecinos desta cibdad.

E asi presentado el dicho escrito en la manera que dicho es, luego los dichos Señores alcaldes é regidores dijeron que ellos lo consentian é consintieron, é lo pedian é pidieron, si necesario es, que su Señoría haga el dicho repartimiento general. E especialmente porque las rentas é quintos reales de su magestad sean abmentados, porque de la manera que agora estan, su magestad pierde mucho de los quintos que pertenecerle podian, si estoviese bien repartido. Y especialmente porque viendo los dichos indios ser muchos en una persona sola, é que no tiene posibilidad para les hacer servir, no le quieren servir ni contribuille, é por esta cabsa no pueden echar ni echan a las minas, de que su magestad pierde sus quintos, lo cual se hará, haciendo su Señoría el dicho repartimiento. E porque especialmente muchos que lo han bien servido no los tienen, é desta manera no se pueden sostener ni sostentar la tierra, é se quieren muchos ir della, como el dicho Gonzalo Ortiz dice, é viendo que todas las cosas é cabsas que dice son ciertas é verdaderas, é mandáronlo poner en el libro del cabildo.—Anton de Morales, escribano del dicho cabildo.

Cabildo hecho á nueve dias del mes de Mayo de m.dxxx. años, por ante mí Anton de Morales escribano del dicho cabildo.

Este dicho dia é cabildo, estando juntos apuntados en su cabildo, según que lo han de uso é de costumbre, el muy magnífico Señor Don Pedro de Alvarado, Adelantado, Gobernador é Capitan General en esta dicha cibdad é provincia por su magestad, é los nobles Señores Baltasar de Mendoza alcalde ordinario, é Jorge de Bocanegra alcalde ordinario por su magestad, y Antonio de Salazar, é Luis de Vivar, é Francisco de Castellanos, é Alonso de Alvarado regidores della.

Este dicho dia é cabildo, por ante mí el dicho escribano, pareció presente Gonzalo Ortiz, procurador desta dicha cibdad, é hizo presentación de un escrito peticion, en que pedia al dicho Señor Gobernador, por ciertas cabsas que para ello puso, que brevemente hiciese su señoría el dicho repartimiento.

E luego su Señoría respondió que a él le consta lo que dice por su petición ser verdad. Por tanto, que para lo evitar, que él hará el dicho repartimiento lo mas breve que se podrá, porque ansi conviene al servicio de su magestad, é mandó poner é coser la dicha petición en este libro, y es esta que esta antes desto cosida.

Este dicho dia é cabildo, el dicho Gonzalo Ortiz presentó una peticion en nombre de la dicha cibdad en que pedia que sus mercedes mandasen tomar cuenta a los curadores de los menores, que hay en esta ciudad, porque se sepa que recado se pone en los bienes de los menores. Su señoría é mercedes dijeron que es bien é cosa conviniente que haya buen recabdo en los dichos bienes, é que se tomen las dichas cuentas a los tales curadores, é para ello nombraron á los dichos Baltasar de Mendoza é Jorge de Bocanegra alcaldes.

Otro sí el dicho Gonzalo Ortiz procurador pidió á su Señoría é mercedes, por la dicha peticion, que porque se habia apregonado, por mandado de su Señoría, que todas las personas que oviesen de ir á sus caciques, llevasen licencia para ello, é que pagaban por cada una medio peso é que de ello se sentían por agraviados porque estaban pobres é alcanzados; por tanto, que su Señoría é mercedes lo remediasen. Su Señoría respondió que es cosa justa que los vecinos sean relevados de todos gastos é costas extraordinarias, é que por les hacer bien, que manda que todas las personas que ovieren de ir á sus caciques lo pidan por petición á su Señoría, é que señalen el término que quieren ó han menester, é que no paguen por ella derechos ningunos al Secretario.

Este dicho dia é cabildo pareció Cristóval Salvatiera, é presentó una peticion firmada de su nombre, en que pedia á su Señoría é mercedes que porque él estaba enfermo de grave é incierta enfermedad, é no podia usar los oficios de escribano público del número é del contenido, que tiene de merced de su magestad, que lo cometiesen á Anton de Morales escribano que ha sido, que es persona hábil é suficiente para ello, para que lo use, mandándole que le acuda con la parte de los derechos que entre ellos está concertado, que él le tiene para ello dado su poder complido, según que mas largamente en la dicha su peticion se contiene.

E luego los dichos Señores pidieron al dicho Anton de Morales, escribano que ha sido en esta dicha cibdad, que muestre el poder que tiene del dicho Cristóbal Salvatierra, el cual lo mostró sinado de Martín de la Breña, segun que por él parece, diciendo Martín de la Breña escribano de su magestad; é leido el dicho poder, luego los dichos Señores lo dieron por bastante, é dijeron que por cuanto les es notoria la dicha enfermedad del dicho Cristóval Salvatierra, é porque no pierda las mercedes de su magestad, que nombraban é nombraron, pues que ansi es la voluntad del dicho Salvatierra, á mí el dicho Anton de Morales, é me dieron poder é facultad para lo usar, segun é como de antes por este dicho libro estoy nombrado é jurado, é me mandaron que le acuda con su parte de los derechos que dello se oviere, según se concertare, é para lo usar y ejercer me dieron poder é facultad, segun que de derecho es necesario, é ellos lo tienen de su magestad.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores dijeron que por cuanto los tenedores, que hasta aqui han tenido á cargo los bienes de los difuntos, han de dar cuenta con pago dellos, é dizque no quieren darla, diciendo que por una provision de los Señores Presidente é Oidcres del abdiencia é chancellería real, han vista que mandan que den la dicha cuenta de los dichos bienes á Francisco de Orduña, Juez de residencia é Capitan que ha sido en esta dicha cibdad, é que no la pueden dar á otra persona sino á él. Por tanto, que les mandaban é mandaron á los dichos tenedores, que son Gonzalo Dovalle, alcalde que fué, é Antonio de Salazar regidor perpetuo, que la den luego que les fuere pedida por Baltasar de Mendoza alcalde é por Alonso de Alvarado regidor, so pena de quinientos pesos de oro para la cámara é fisco de su magestad, en los cuales desde luego les habia é ovieron por condenados lo contrario haciendo, de lo cual é para ello mandaron dar su mandamiento é se dió. E que si alguna provision el dicho Francisco de Orduña tiene, que la presente en el cabildo, é que harán sobre ello, é proverán aquello que más sea servicio de su magestad, é bien de los dichos bienes.—El Adelantado Pedro de Alvarado.—Baltasar de Mendoza.—Jorge de Bocanegra.—Antonio de Salazar.—Luis de Vivar.—Francisco de Castellanos.—Alonso de Alvarado.

Cabildo hecho á once dias de Mayo de m.dxxx., por ante mí el dicho escribano.

Este dia estando juntos apuntados en su cabildo, segun que lo han de uso é de costumbre, el muy magnífico Señor Don Pedro de Alvarado, Adelantado é Gobernador é Capitan General desta cibdad é provincias por su magestad, é los nobles Señores Baltasar de Mendoza é Jorge de Bocanegra alcaldes ordinarios en esta dicha cibdad, é Antonio de Salazar, é Luis de Vivar, é Francisco de Castellanos, é Alonso de Alvarado regidores.

Este dicho dia los dichos Señores dijeron é mandaron, que por que se sepa que personas tienen menores a cargo, para les tomar las cuentas de sus bienes, que entre hoy é mañana en todo el día se vayan á manifestar ante el escribano de cabildo, so pena de diez pesos de oro, para la cámara

de su magestad la mitad, é la otra mitad para las obras públicas desta cibdad, é mandáronlo apregonar é pregonóse por voz de Diego Diaz pregonero, testigos Gonzalo Ortiz, y Hernando Ortez, é otras muchas personas.

Este dicho dia, ante los dichos Señores y en presencia de mí el dicho escribano, presentó una petición Francisco de Orduña, sobre las fianzas que le pidieron sus mercedes, y acordaron que diese las dichas fianzas ante su Señoría, la cual dicha peticion está entre las escrituras del cabildo.

Este dia é cabildo pidio Pedro Gonźález Nájera por su peticion vecindad é solar. Sus mercedes le recibieron por vecino, é le mandaron que señale solar sin perjuicio, é que señalado que se lo dan en que viva.

Este dicho dia é cabildo pidió Pedro Sergado por su peticion vecindad, é solar é huerta, é sus mercedes le recibieron por vecino, é que señale el solar sin perjuicio en la traza, é que le den la huerta.

Hernando de Andrada pidió por su peticion que le den un solar é tierra que tiene por servido, é su Señoría é mercedes le mandaron dar el solar por servido, é que no ha lugar de dalle la tierra, porque es con perjuicio de parte, por estar proveida á Francisco del Barco.

Juan de Celada pidió por su petición que le reciban por vecino, é que le den solar é tierra. Su Señoría é mercedes le recibieron por vecino, é que señale solar é tierra sin perjuicio. —El Adelantado Pedro de Alvarado.—Baltasar de Mendoza.—Jorge de Bocanegra.—Antonio de Salazar.—Luis de Vivar.—Francisco de Castellanos.—Alonso de Alvarado.

Cabildo hecho en lúnes diez é seis dias del mes de Mayo de mdxxx. años.

Este dia estando juntos apuntados en su cabildo, segun que lo han de uso é de costumbre, el muy magnífico Señor el Adelantado Don Pedro de Alvarado, Gobernador é Capitan General en esta cibdad por su magestad, é los nobles Señores Baltasar de Mendoza é Jorge de Bocanegra alcaldes ordinarios en esta dicha cibdad, é Antonio de Salazar é Luis de Vivar, Francisco de Castellanos, é Alonso de Alvarado regidores en esta dicha cibdad por su magestad.

Este dicho dia é cabildo pidió por su peticion Martin Rodríguez que le recibiesen por vecino, é le diesen solar é tierra. Su Señoría é mercedes le recibieron por vecino, é que señale solar dentro de la traza, é que se le dará é que se le dé la tierra que pide siendo sin perjuicio.

Este dicho dia é cabildo pidió por su peticion Rodrigo Lombardo que le recibiesen por vecino, é que le diesen solar, é tierra é huerta. Su Señoria é mercedes le recibieron por vecino, é que señale el solar en la traza sin perjuicio é que se le dé, é que se le dé ansi mesmo tierra.

Este dicho dia é cabildo mandaron dar libramiento á Diego Diaz, de treinta é tres pesos de oro, que se le deben de ocho meses que ha servido de portero é pregonero, á razón de cincuenta pesos por año, é que corra desde hoy el salario en adelante como lo pasado.

Este dicho dia e cabildo pidió Francisco Bernaldo de Quiroa por su peticion, su solar é tierra que tiene por servido, é sus mercedes se lo mandaron dar é título dello, é se le dió por servido.—El Adelantado Pedro de Alvarado.—Baltasar de Mendoza.—Jorge de Bocanegra.—Antonio de Salazar.—Luis de Vivar.—Francisco de Castellanos.—Alonso de Alvarado.

Cabildo hecho á diez é ocho dias de Mayo de m.dxxx. años.

Este dicho dia, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso é de costumbre, el muy magnífico Señor el Adelantado Don Pedro de Alvarado, Gobernador é Capitan General en esta dicha cibdad por su magestad, y los nobles Señores Baltasar de Mendoza é Jorge de Bocanegra alcaldes ordinarios en esta dicha cibdad, y Antonio de Salazar, é Francisco de Castellanos, é Alonso de Alvarado regidores desta dicha cibdad.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores dijeron que porque el escribano de cabildo está muy ocupado, é no puede ir á ver medir la tierra é huertas que se dan en esta dicha cibdad, é porque se midan é se den á los vecinos, acordaron que el dicho Antonio de Salazar diputado haga escribir las huertas que se dieren, é que despues de asentado lo traiga al dicho escribano, para que él lo ponga en limpio é con entera relacion, lo cual todo cometieron a dicho diputado.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores hicieron aranceles y ordenanzas para los herreros, é mandaron que no lleven mas derechos de los en el dicho arancel y ordenanza contenidos, so pena que lo vuelva con el cuatro tanto para las obras de la cibdad, é que no usen sus oficios hasta que los saquen de poder del escribano del cabildo, é los tengan é pongan en sus casas é tiendas, so pena de 20 pesos de oro, para las obras de la cibdad la mitad, é la otra mitad para gastos de justicia, é mandáronlo a pregonar, lo cual se pregonó por voz de Diego Diaz pregonero, testigos Cristóval Salvatierra, é Martín de la Breña, los cuales aranceles estan entre las escrituras del cabildo.—El Adelantado Pedro de Alvarado.—Baltasar de Mendoza.—Jorge de Bocanegra.—Luis de Vivar.—Francisco de Castellanos.—Alonso de Alvarado.—Antonio de Salazar.

Cabildo hecho a xx. dias del mes de mayo del dicho año, por ante mí Anton de Morales escribano dél.

En este dicho dia, estando juntos apuntados en su cabildo segun que lo han de uso y de costumbre el muy magnífico Señor Don Pedro de Alvarado, Adelantado, y Gobernador y Capitan General en esta cibdad de Santiago é sus provincias por su magestad, é los nobles Señores Baltasar de Mendoza é Jorge de Bocanegra alcaldes ordinarios en esta dicha cibdad por su magestad, é Antonio de Salazar, é Luis de Vivar, é Francisco de Castellanos, é Alonso de Alvarado regidores en esta dicha cibdad.

Este dicho dia é cabildo, los dichos Señores dijeron que porque en esta cibdad se ha apregonado los dias pasados, que los perros los guarden é tengan á buen recabdo sus dueños, so cierta pena en el dicho pregon contenida, é que no los guardan, é de demas desto los dichos perros hacen mucho daño en las ovejas. Por tanto, que mandaban é mandaron que guarden el dicho pregon, segun é como en él se contiene, so las penas en él contenidas. E demas de lo en él contenido, mandaron que los áten e guarden, so pena que si algun perro matáre alguna oveja, que el dueño cuyo fuere el perro pague las ovejas que matáre, con el doblo dos por una, la valia dellos para su dueño, é lo otro para las obras de la cibdad, porque ante su Señoría é mercedes han habido quejas de partes, y lo han pedido.

Este dicho dia é cabildo, su Señoría é mercedes hicieron ordenanzas sobre los oficios de los sastres, é mandaron que los saquen é los tengan en sus casas en lugar público, é no usen sus oficios sin él, é que no lleven mayores precios de los en ellas contenidos, so pena que lo paguen con el cuatro tanto, é que tengan en sus casas las dichas ordenanzas, so pena de diez pesos de oro para las obras de la cibdad. E mandáronlo todo apregonar, é se pregonó en lugar público, testigos Luis de Soto, é Martín de la Breña, é Alonso de Reguera, é otras muchas personas.

Este dicho dia, los dichos Señores hicieron é pusieron ordenanzas é aranceles en los oficios de jueces, y alguaciles y escribanos del reino é de cabildo, é pusieron en ellos precios convenibles, etc.—El Adelantado Pedro de Alvarado.—Baltasar de Mendoza.—Jorge de Bocanegra.—Antonio de Salazar.—Francisco de Castellanos.—Alonso de Alvarado.

Cabildo hecho en lúnes, xxiij. dias de Mayo de m.dxxx. años.

Este dicho dia é cabildo, estando juntos apuntados en su cabildo, y ayuntados ante mí segun que lo han de uso y de costumbre, el muy magnífico Señor el Adelantado é Gobernador de su magestad, é los nobles Señores Baltasar de Mendoza é Jorge de Bocanegra, alcaldes ordinarios por su magestad, é Antonio de Salazar, é Luis de Vivar, é Francisco de Castellanos, é Alonso de Alvarado regidores della.

Este dicho dia los dichos Señores ordenaron y mandaron, que para el dia de Corpus Cristi, todos los oficiales de oficios mecánicos, como son plateros é sastres, é zapateros, y herreros, é carpinteros, é otros sus semejantes, salgan todos juntos con una fiesta buena y honesta, para que vayan adelante del Santo Sacramento, como se usa en los reinos y Señoríos de España, so pena de cada treinta pesos de oro, la mitad para las obras de la Iglesia, é la otra mitad para las obras desta dicha cibdad, é mandáronlo apregonar, é pregonóse por voz de Diego Diaz, pregonero desta dicha cibdad... Jorge de Bocanegra.—Baltasar de Mendoza.—Antonio de Salazar.—Francisco de Castellanos.—Alonso de Alvarado.—(Aquí se comenzó otro libro nuevo, é se dejó este cerrado).

SEGUNDA PARTE

PAPELES RELATIVOS A D. PEDRO DE ALVARADO

PESQUISA CONTRA D. PEDRO ALVARADO, SEGUIDA EN MEXICO EN 1529

(SE CONSERVA LA ORTOGRAFIA DEL ORIGINAL)

I

INTERROGATORIO

Por las preguntas e por cada una dellas sean preguntados los testigos que fueren preguntados en la residencia que se tomó contra Pedro de Alvarado vecino desta Cibdad de Mexico.

I.—Primeramente sean preguntados si conocen al dicho Pedro de Albarado.

II.—Yten si saben &. que puede aver diez y seys años poco mas o menos questando el dicho Pedro de Albarado en la isla Española en la Cibdad de Santo Domingo viniendo con el Almirante traya un sayo con una cruz colorada de la encomienda de la corte y caballería del señor Santiago la qual la traya escondida por de dentro del sayo hasta que se la vieron y lo dixeron al dicho Almirante y el le preguntó que por que traya aquella cruz y el dicho Pedro de Albarado le dixo quera comendador de aquella horden y que la traya ansi cubierta por que se avia pasado a estas partes y estava donde no lo conocían ni savian quien era y el dicho Almirante se lo reprehendio diziendo que pues era caballero de la orden de Santiago que no lo encubriese y desde alli el dicho Pedro de Albarado traxo la dicha cruz de encomienda publicamente en todas sus ropas y se llamava y fyrmava el comendador Pedro de Albarado y era por ello honrrado y asi traxo el dicho avito y cruz llamándose comendador como dicho es y firmándolo en la isla Española y en Cuba y en esta nueva España muchos dias digan los testigos lo que saben.

III.—Yten si saben &. que al tiempo quel adelantado Diego Belazquez hizo el armada por mandado de su mag. para esta nueva España y envio a ella a Hernando Cortes por su capitan benia el dicho Pedro de Albarado por capitan de una nao de la dicha armada el qual se adelantó sin querer esperar a la flota y llegó a la isla de Cozumell que Juan de Grijalva avia descubierto y los yndios naturales della le salieron a recebir al dicho Pedro de Alvarado de paz y el no se curó desto antes entro la tierra adentro robando los pueblos con su gente y tomandoles lo que tenian por lo cual la dicha ísla se alzó y desmanpararon los pueblos de su temor hasta que llego toda la flota digan los testigos como paso y todo lo que saben.

IV.—Iten si saben &. al tiempo que Hernando Cortes vino a esta nueva España en saltando en tierra en la villa rica envio al dicho Pedro de Alvarado por capitan a ciertos pueblos comarcanos y saliendo los dichos pueblos de paz y sin armas el dicho Pedro de Alvarado robo los dichos pueblos y quemo un pueblo dellos con toda la gente que tenia sin aver razon para ello digan lo que saben y que pueblos eran y como se llamavan.

V.—Yten si saben &. que al tiempo que llegaron los españoles a esta cibdad de Mexico en la conquista della y en la prision de Montezuma el dicho Pedro de Albarado ubo e robo mucha cantidad de oro perlas piedras ropa cacao y joyas de oro y calchures lo qual todo no se partio con los conpañeros como es uso y ley de guerra antes lo tomo todo para si sin dar dello parte a nadie ni pagar el quinto a su mag. que dello le pertenecia de que su mag. fue muy agraviado digan los testigos lo que saben y en que cantidad se defraudaron los compañeros y la cantidad que su mag. perdio de su quinto.

VI.—Yten si saben &. que despues que Hernando Cortes entro en esta Cibdad con los españoles y prendieron a Montezuma señor della prendieron asi mismo a un Camazi sobrino de Montezuma que era el mayor señor desta tierra despues del dicho Montezuma cuya era la Provincia de Cuyuacan el cual Cacamazi dixo al dicho Hernando Cortés que le diese quien fuera con el a su tierra quel le daria del oro y joyas que tenia y el dicho Cortes mando al dicho Pedro de Alvarado que fuese con el dicho Cacamazi el cual fue con el a la cibdad de Tezcuco donde tenia su casa y llegados allí el dicho Cacamazi dio al dicho Pedro de Alvarado nueve o diez mill castellanos y por que dixo que no podia dar mas por que avia quinze dias o veynte que avia dado quinze mill pesos de oro el dicho Pedro de Albarado hizo atar al dicho Cacamazi por los pies y las manos en un palo y hizo hechar en una cazuela de barro agugerada por el suelo mucha tea encendida y resyna de pino y hizosela hechar ardiendo en la barriga al dicho Cacamazi y desta manera fue quemado todo que no le quedo cosa sana en todo el cuerpo y estuvo muchos dias a la muerte y sin este quemo y tormento otros muchos señores syn causa de lo cual murieron algunos digan los testigos lo que saben.

VII—Yten si saben &. que al tienpo que Hernando Cortes partió desta Cibdad para yr contra Pánfilo de Narvaez capitan de su mag. dexo en guarda desta Cibdad al dicho Pedro de Albarado y en su poder a Montezu-

ma señor desta dicha Cibdad con todo el oro y joyas que hasta allí se avia avido que era en gran cantidad y al tienpo que el dicho Cortes se partio el dicho Montezuma le pidio licencia para hacer ciertos areytos y bayles que el solia hacer en ciertas fiestas suyas que se acercaba y el dicho Cortes le dio la dicha licencia y despues de partido y venido el tienpo de los bayles y fiestas el dicho Montezuma los mando hacer y estando un dia en las casas del dicho Montezuma mucha gente de yndios baylando e haziendo sus fiestas y rregocijos y seguros el dicho Pedro de Albarado junto mucha gente de guerra y envio unos a la fortaleza donde estava preso el dicho Montezuma con muchos señores y principales con sus servidores y criados y otros al patio donde baylaban y todos juntamente dieron en ellos y en la fortaleza mataron todos los mas de los señores questaban presos con Montezuma que no quedaron sino el dicho Montezuma y quinze o veynte criados suyos y mataron alli quatro cientos señores e prensipales que con el estaba y en el patio mataron mucho número de yndios questavan baylando y aviendo placer en mas cantidad de tres mil personas por lo cual la tierra se alzo luego biendo que sin rrazon los matavan estando de paz y costo despues a tornar a ganar mas de dozientos españoles que murieron en la segunda toma desta Cibdad a manos de los yndios y mas de dozientos cavallos que mataron e murieron en manos de los cristianos mas de cuatro cientos mill yndios y se perdieron trezientos mill castellanos que avian de su mag. y de los conpañeros en esta Cibdad digan los testigos todo lo que saben cerca desto.

VIII.—Yten si saben &. que al tienpo que Hernando Cortes vino de prender a Panfilo de Narvaez y la Cibdad se alzo por lo quel dicho Pedro de Albarado avia hecho quando mato los señores y principales questavan en sus fiestas vaylando y aviendo plazer el dicho Cortes hizo capitan al dicho Pedro de Albarado de la rrezaga o rretaguardia con ochenta de cavallo y quinientos peones y el dicho Cortes llevo la delantera y salio desta Cibdad y paso con su gente ciertos pasos malos que havia en la calzada y llegando el dicho Albarado a uno de los dichos pasos malos que avia en la dicha calzada y estando desecha la dicha puente que no avia mas de un madero por do pasar el dicho Pedro de Albarado se apeo y paso el dicho madero dejando su cavallo de la otra parte y toda la gente de que era capitan desmamparada biniendo los enemigos tras dellos y cabalgo a las ancas de un cavallo de un escudero questava de la otra parte y se fue huyendo donde estava Cortes el qual le pregunto si avia pasado toda su gente y el dicho Albarado le hizo entender que todos eran salidos y con esto el dicho Cortes comenzo a caminar y ansi se quedaron todos los cristianos que benian en conpania del dicho Pedro de Alvarado desmanparados de capitan que los acabdill[ase] y los yndios los mataron todos digan lo que saben y si a esta cabsa se perdio el oro que de su mag. se sacava a la sazon desta Cibdad en una yegua.

IX.—Yten si saben &. questando en la conquista de Tepeaca por que algunos jugavan a los naypes sin hazer información ni proceso contra ellos sino informado de palabra les tomo a los que dezian que habian jugado

mucha cantidad de pesos de oro y los aplicó a si sin sentencia siendo alli capitan y alcalde y por que un Gonzalo Bazan se agraviaba de le aver tomado ciertos pesos de oro le dio cien azotes publicamente y por que avia ganado a Gonzalo de Alvarado su hermano quinientos pesos de oro lo cual paso en Tascaltecle digan los testigos lo que saben.

X.—Yten si saben &. questando el dicho Pedro de Albarado por teniente en la Villa rica la vieja hazia muchos agravios y sin justicias a las personas que venian en los navios tomándoles lo que traian sin se lo pagar y por los precios quel queria y ansi mismo tomo al Cacique de Papalo dos mujeres hermosas que tenia y por que no se las queria dar le dio tantos tormentos hasta que se las uvo de dar y las tuvo por mancebas y el dicho Cacique murió de los tormentos quel dicho Alvarado le dio por lo suso dicho.

XI.—Yten si saben &. que al tienpo de la conquista desta Cibdad siendo el dicho Pedro de Albarado capitan a la parte de Tateluco estando la gente de su conpania en la mayor prisa aviendolos de animar y esforzar como capitan los dexaba y se iba cada noche a Tacuba a dormir con una yndia que alli tenia por su manceva y aunque se lo decian sus conpañeros y se lo rreñian y le preguntavan donde yva desia que yva a llamar ballesteros y ansi se escusava de los peligros dexando a los conpañeros en ellos.

XII.—Yten si saben que al tiempo que se gano esta Cibdad se mandaron poner guardas para que nadie sacase oro ni plata ni joyas sino que le fuese tomado y desta manera el dicho Alvarado uvo mucha suma de oro y plata y joyas y fundia el oro y plata ansi en Tacuba como en otras partes sin dar ni pagar quinto a su mag. y si algun conpañero tenia alguna manta se la tomava y castigava por ello.

XIII.—Yten si saben &. que al tienpo quel dicho Pedro de Alvarado fue a conquistar y poblar la provincia de Guaxaca por mandado de Hernando Cortés por que los señores della no le davan lo quel queria les hazia aperrear con dos perros brabos que tenian hasta que le hazian cadenas de oro para los dichos perros y para sus caballos que pesaban a dos arrobas cada una y por esto se dexo de poblar Guaxaca y por que poblo en Tututepeque que se tomo para si donde ubo mas de cien mill castellanos de los quales no dio quinto a su Magestad.

XIV.—Yten si saben &. quel señor de la provincia de Xalapa siendo vasallo de su mag. aviendo dado mucho oro y plata a Hernando Cortes para su mag. le pidio favor para contra un esclavo suyo que se le habia alzado y el dicho Cortes envio al dicho Pedro de Alvarado el qual fue con mucha gente de guerra a Teguantepeque donde estava el dicho esclavo alzado y llegado alli con la dicha gente de guerra el esclavo le metio en una camara donde avia mucho oro y plata perlas y joyas y plumajes y pedreria y le dixo que tomase de alli lo que quisiese y el dicho Alvarado tomo diez cargas de lo que mejor le parecio y el dicho esclavo le dixo que si le diese en su poder a los señores de Xalapa quel le daria cuanto oro quisiese y el dicho Alvarado por codicia prendio a los señores de Xalapa siendo amigos y sobre seguro y yendo con ellos contra el dicho esclavo questava alzado contra el dicho su señor lo qual visto por los basallos del dicho señor de Xalapa se alzaron y mataron un español y huyeron otros tres quistianos questa-

van en la dicha provincia y se alzaron de guerra y les tomaron mucho oro y plata y joyas que tenian para su mag. que avian coxido de Soconusco digan los testigos lo que saben.

XV.—Yten si saben &. que sabido por el dicho Pedro de Albarado lo suso dicho fue contra la dicha provincia de Xalapa con veynte e quatro mill yndios de guerra y todos los españoles que con el yban y sin les hazer requirimientos ninguno dieron sobre ellos y mataron mas de veynte mill yndios de los de Xalapa de manera que quedo destruyda hasta oy digan lo que saben.

XVI.—Yten si saben &. que quando el dicho Pedro de Albarado fue por capitan por mandado de Hernando Cortes a Utatlan y Guatimala y a los pueblos comarcanos los dichos pueblos les dieron guerra y después binieron los señores de paz y el dicho Pedro de Albarado los prendio y quemo sin aver razon para ello sino por que le diesen oro.

XVII.—Yten si saben &. que quando el dicho Pedro de Albarado fue a la dicha provincia de Guatimala por capitan los señores de la dicha provincia le rrecivieron de paz y le dieron muchos presentes de oro y plata y joyas en gran cantidad y le hizieron muy buen rrecevimiento y sabido que tenia el señor de la dicha provincia una mujer muy hermosa le prendio y tuvo preso hasta que le dio a la dicha su mujer el cual le traxo muchas joyas de oro y plata y esclavos y esclavas y llorando le rogo que le diese a su muger y que tomase todo lo suso dicho y el dicho Pedro de Albarado tomo las dichas joyas y esclavos y se quedo con ellas y con la mujer digan los testigos lo que saben.

XVIII.—Yten si saben &. que de alli se partio el dicho Pedro de Albarado para Cuscatlan y en un pueblo que se dize Yzquyntepeque que tenia guerra con Guatimala entro en el sin los requerir matando y quemando el dicho pueblo y a todos los que en el avia de manera que los destruyo sin los requerir primero ni enbiar mensajeros como era obligado.

XIX.—Yten si saben &. quel dicho Pedro de Albarado enbio mensajeros a un pueblo que se dize Astepas y vinieron de paz y linpiaron los caminos y esperaron en sus pueblos y ansi lo hizieron otros muchos pueblos comarcanos y por que los cristianos que alli estavan de guerra tomavan a los yndios lo que tenian en sus casas los dichos yndios se ausentaron del pueblo y se yvan a los montes y por esto el dicho Albarado los dio a todos por esclavos los que avían quedado y los tomaron y erraron como heran libres.

XX.—Yten si saben &. que andando en la dicha guerra por capitan el dicho Pedro de Albarado le salio de paz un pueblo que se dize Nazintlan y despues de asegurados prendio a los señores del dicho pueblo por lo cual se ausentaron los naturales del y el dicho Albarado mando que los fuesen a buscar y prender y que los matasen y ansi fueron presos todos y muertos y mando quemar el pueblo y la gente que en el avia quedado y ansi se hizo.

XXI.—Iten si saben &. que en otro pueblo que se dize Pazaco biendo el mal tratamiento quel dicho Pedro de Albarado hazia halzaron sus haziendas y mugeres y esperaron de guerra y el dicho Pedro de Alvarado sin les hazer requirimiento ni enbiar mensajeros para que biniesen de paz dio sobre ellos y los mato y destruyo todo el pueblo digan lo que saben.

XXII.—Yten si saben &. que en otros pueblos que se dizen Acatepeque e Moquisalco llegando alli el dicho Pedro de Albarado le salio la gente del a recibir e les mando que les traxesen de comer e fueron los dichos yndios a les traer e por que no bolvieron como onbres espantados de las crueldades quel dicho Pedro Dalbarado hazia en la dicha tierra los españoles que con el dicho Pedro Dalbarado yvan tomavan e tomaron de los dichos yndios cada uno los que mas podia por mandado del dicho Pedro Dalvarado e los herravan e hazian esclavos e digan los testigos lo que saben.

XXIII.—Yten si saben &. que en otro pueblo de la dicha provincia que se llama Yacaxocal los yndios del dicho pueblo sabiendo quel dicho Pedro Dalvarado benia le linpiaron los caminos e le estavan esperando para recibir de paz e como supieron las crueldades quel dicho Pedro Dalvarado hazia ansi con los de paz como con los de guerra, determinaron de se armar e morir en el canpo e ansi lo hizieron que murieron todos los mas de los dichos yndios e otro tanto aconteció en otro pueblo que se dize Tlacusqualco e digan los testigos lo que cerca desto saben.

XXIV.—Yten si saben &. que llegado el dicho Pedro Dalvarado con la gente a otro pueblo principal que se dize Coscatlán que es el mas principal de aquella provincia los señores e principales del le salieron a recibir de paz e le tenian por los caminos muchos montones de frutas e de otras cosas de comer e llegados al dicho pueblo se aposentaron los españoles e los dichos yndios les proveyan muy bien de agua e leña e yerva e comida e de las otras cosas necesarias estando ansi de paz el dicho Pedro Dalvarado mando a los españoles cada uno tomase los mas de ellos que pudiese e los guardase por que se queria volver de alli e dende a ciertos dias mando que todos los españoles traxesen todos los yndios que trayan ansi del dicho pueblo como de los otros pueblos contenidos en las preguntas antes desta e los dichos señores los traxeron todos e el dicho Pedro de Alvarado los hizo herrar e los dio por esclavos syendo libres e se bolvio a Guatymala haziendo guerra e destruyendo los pueblos por donde yva.

XXV.—Yten si saben &. que llegado el dicho Pedro de Alvarado a Guatimala dixo a los señores e naturales de la dicha provincia que queria poblar alli e ellos lo tuvieron por bien e el dicho Pedro de Alvarado les mandó que dentro de veynte dias le diesen mill hojas de oro de a quinze pesos cada hoja e los dichos señores es-comenzaron a recoger oro para complir con el dicho Pedro de Alvarado e le dieron hasta en contya de ocho a nueve mill pesos de oro e des que vieron que se acortaba el plazo e que no tenian oro para complir por que el dicho Pedro de Alvarado no tomava syno oro fino e lo recibia por el toque e por temor que del ovieron por las crueldades que le vieron fazer e por que avia tomado la señora mujer del cazique para la traer por su manceba e por que le tenian por onbre codecioso e cruel se alzaron de guerra e ansi an estado mucho tienpo e lo mismo fizieron en todas las comarcas e dezian e publicaban los señores e naturales que mientras el dicho Pedro de Alvarado fuese capitan no estarian de paz con los cristianos aunque muriesen en la guerra a cuya cabsa su mag. e los españoles an perdido mas de quinientos mill pesos de oro e digan los testigos todo lo que saben.

XXVI—Yten si saben &. quel dicho Pedro de Alvarado a quemado y ahorcado e atormentado muchos yndios señores e prencipales e otros no prencipales destas partes porque le diesen oro e no por otra cosa e por esta via a avido mucha suma de oro joyas e perlas e piedras en gran cantidad de lo qual no a dado el quinto a su Mag. de que le a venido grande agravio e perdida ni partido con los conpañeros lo que les ayudava a ganar en las entradas segund uso de guerra e digan los testigos lo que saben e que cantidad de oro e perlas e piedras a avido el dicho Alvarado e de donde e en que tanta suma abra sydo defraudada su mag. del quinto que le pertenecia.

XXVII.—Yten si saben &. que al tiempo que Francisco de Garay vino por mandado de su mag. a poblar la provincia de Panuco estando desenbarcado el dicho Garay en Panuco el dicho Pedro de Alvarado fue alla con mucha gente de guerra de pie e de caballo e prendio al dicho Francisco de Garay e a los capitanes que con el venian e les tomo los navios e les quito los cavallos e las armas e les mando so pena de muerte que fuesen tras del a la villa de Santystevan ques en el puerto de Panuco e los llevo asi presos e a pie e maltratados aviendo entrellos muchos caballeros e personas de bien e los tuvo alla presos mucho tiempo.

XXVIII.—Yten si saben &. que despues de haber fecho el dicho Pedro de Alvarado lo contenido en la pregunta antes desta tuvo mañas como atraer la gente que avia venido con el dicho Francisco de Garay para que syrviesen a Hernando Cortes e se llegasen a el diziendoles que aquello convenia al servicio de Hernando Cortes e que Francisco de Garay no avia de poblar que harto bastava un gobernador e que dicho Hernando Cortes les haria mercedes e con esos ofrecimientos se pasaron muchos al dicho Hernando Cortés e con que mandó pregonar que ninguno de los españoles que avian venido con el dicho Francisco de Garay saliese de noche de sus casas ni traxesen armas so pena de muerte e que cualquiera lo pudiese matar sin pena.

XXIX.—Yten si saben &. que dicho Pedro de Alvarado mando desir a los yndios de la dicha provincia de los pueblos en questavan aposentados los dichos españoles que vinieron con el dicho Garay que los matasen todos por que aquellos españoles no eran de Hernando Cortes syno de Francisco de Garay e que los yvan a matar e a esa cabsa los dichos yndios mataron trescientos españoles de los questavan aposentados, en los dichos lugares por mandado del dicho Pedro de Alvarado e digan los testigos lo que saben.

XXX.—Yten si saben quel dicho Pedro de Alvarado e Diego Docampo truxeron preso al dicho Francisco de Garay a México donde estava Hernando Cortes el cual dicho Francisco de Garay murio dende a pocos dias e digan lo que saben.

XXXI.—Yten si saben &. que dicho Pedro de Alvarado estando en Utatlan camino de la provincia de Guatymala tomo cinco señores prencipales e los hizo atar a sendos palos e les pidio que le truxesen todo el oro que tenian e truxeronle cierta cantydad de oro lo cual tomo en sy e no

dio cuenta dello al Thesorero de su mag. que llevava con sygo e despues por que no le dieron mas oro los hizo quemar vivos atados a los dichos palos e digan los testigos lo que saben.

XXXII.—Yten si saben &. que el dicho Pedro de Alvarado poblo una cibdad en la dicha provincia de Guatymala que se dize Santiago e aviendo fecho alcaldes e regidores. llego un mensajero de Hernando Cortes con una carta por la cual le mandava que luego se partiese con toda la gente de guerra que alli tenia sin dexar un onbre de guerra para se juntar con el al caminos de las Higueras por quél iva contra Cristobal Doli e vista la carta por el dicho Pedro de Alvarado comenso apercebir la gente para ponello por obra e dexava despoblada la dicha Cibdad e la tierra de guerra.

XXXIII.—Yten si saben &. que los alcaldes e regidores de la dicha Cibdad requirieron al dicho Pedro de Alvarado que no despoblase la dicha Cibdad por quera deservicio de su mag. e quellos no querian ir contra Cristobal Doli por que sabian quera servidor de su mag. e estava en su servicio e que sy D. Hernando Cortes queria bengar sus diferencias que con el thenia que no hera bien que se hiziese a costa de su mag. despoblando sus tierras por lo qual el dicho Pedro de Alvarado desonrro de palabras feas a los dichos regidores e alcaldes e les quito las varas e oficios e los maltrato e hizo otros oficiales diziendo que aquello convenia al servicio de don Hernando Cortes e puso por obra su camino parase ir a juntar con el dicho Hernando Cortes e digan los testigos lo que saben.

XXXIV.—Yten si saben &. que viendo la gente de la compania del dicho Alvarado como yva contra Cristoval Doli e dexava la tierra despoblada e de guerra e viendo que lo uno e lo otro hera en deservicio de su mag. e por agradar a las pasiones de Hernando Cortes se fueron muchos a la Cibdad de México e dexaron la tierra despoblada e viendo esto el dicho Pedro de Albarado que la gente le dexava acordo de dexar la mitad de la gente en la dicha Cibdad e irse con la otra mitad aunque muchos le estorvavan el dicho camino especialmente sus hermanos que le decian que dexase deyr aquel camino por que en ello deservia a su mag. e que mas le servirian en no ir e el dicho Pedro de Alvarado les respondió que no le diesen consejo quel sabia lo que fazia que Hernando Cortes le avia dado quanto tenia e con el queria morir.

XXXV.—Yten si saben &. quel dicho Pedro de Alvarado estando en la provincia de Tututepeque ahorco dos onbres españoles syn cabsa ninguna ni proceso e syn que oviesen fecho delito de que toda la gente quedo escandalizada e digan los testigos lo que saben e por que ahorco los dichos onbres.

XXXVI.—Yten si saben &. quel dicho Pedro de Alvarado a fecho otros muchos delitos muertes de onbres robos malos tratamientos ansi de cristianos como de españoles en esta nueva España ansi en la provincia de Guatymala como en otras partes e digan e declaren los testigos lo que cerca desto saben.

XXXVII.—Yten si saben &. que todo lo suso dicho es publica voz e fama entre las personas que dello tyenen notycia.

II

DECLARACIONES DE TESTIGOS

En VI de Abril juro.

Testigo.—El dicho Francisco Verdugo alcalde e vezino desta gran cibdad abiendo jurado e siendo preguntado por preguntas del ynterrogatorio dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro de Alvarado de treze años a esta parte.

II.—A la segunda pregunta dixo queste testigo conoció al dicho Pedro de Alvarado en la Ysla de Cuba e que alli le vido traer la dicha cruz de la encomienda e que se llamava comendador e que por aquello hera mas honrrado e le acatavan e miravan mas que si no la truxera e que en la Ysla española este testigo no le conoció e que despues en esta Nueva España no le vido traer la dicha cruz de encomienda todo el tiempo que en ella estuvo ni llamarse comendador hasta agora que vino de Castilla que le vido e a visto traer la dicha cruz colorada en la ropa e questo es lo que desta pregunta sabe.

III.—A la tercera pregunta dixo que sabe este testigo quel dicho Pedro de Alvarado paso a estas partes con el dicho Hernando Cortes e que lo demás contenido en la pregunta no lo sabe.

IV.—A la quarta pregunta dixo que la non sabe por queste testigo no hera venido ni pasado a esta tierra en aquella sazón.

V.—A la quinta pregunta dixo queste testigo no se fallo presente a la sazón que lo contenido en la pregunta paso pero queste testigo oyo dezir publicamente quel dicho Pedro de Alvarado ovo mucha cantydad de oro e chalchuyes e cacao e ropa e que lo llevo a su casa syn pagar quinto e que la cantydad no lo sabe ni lo oyo syno quera mucha cantydad.

VI.—A la sesta pregunta dixo queste testigo no se fallo presente al tienpo que lo contenido en la pregunta paso mas de aver oydo dezir quel dicho Pedro de Alvarado prendió al dicho Cacamasy e que lo tenia preso por que de antes lo tenia preso Hernando Cortes e que lo demas no lo sabe.

VII.—A la setyma pregunta dixo queste testigo no se fallo presente al tiempo que lo contenido en la pregunta mas de avello oydo dezir publicamente a muchas personas que se fallaron presentes quando paso lo contenido en la pregunta que avia pasado ansi como la pregunta lo dize.

VIII.—A la otava pregunta dixo que lo non sabe mas de avello oydo dezir publicamente a muchas personas que se fallaron presentes quando paso lo contenido en la pregunta e que ansi fue publico e notorio.

IX.—A la novena pregunta dixo ques publico e notorio lo contenido en la dicha pregunta que paso como en ella se contiene por questando este testigo en la dicha Tepeaca con el dicho Pedro de Alvarado via quexarse mucha gente que les tomava los dineros syn fazer proceso ni ynformacion e que ansy mismo este testigo se fallo en Tascaltecle quando el dicho Al-

varado afrento al dicho Gonzalo Bazan e que pregunto este testigo que por que le avian azotado e que le dixeron que por que gano al dicho Alvarado ciertos pesos de oro.

X.—A la decíma pregunta dixo queste testigo oyo decir en esta cibdad a muchas personas quel dicho Pedro de Alvarado tomava a los que venian en los navíos lo que queria por el precio quel queria e lo demas contenido en la pregunta no lo sabe.

XI.—A las honze preguntas dixo que oyo decir lo contenido en la dicha pregunta a muchas personas de la capitanía del dicho Pedro de Alvarado.

XII.—A las doze preguntas dixo queste testigo oyo decir a muchas personas que se hallaron presentes que fundia el dicho Pedro de Alvarado mucho oro en Tacuba y en Axcapusalgo e que dello no pagava quinto a su mag. e que ansi mismo sy algund oro tenian sus compañeros se lo tomava so color e diziendo que lo queria juntar para lo partir.

XIII.—A las treze preguntas dixo que lo contenido en la pregunta fue publico e notorio e que aun este testigo vido la cadena de cinco mill pesos que le avian dado por el cavallo e que ansi mismo fue publico que aperreo el señor e le echava el perro e que ovo mucha cantydad de oro en Tututepeque e que cree que dello no se pago quinto a su mag. por queste testigo vido jugar la dicha cadena sin quintar e que demas desto este testigo oyo dezir publicamente quel dicho Pedro de Alvarado estando en Tututepeque hazia armar los tyros de fuego e poner a la boca quatro o cinco yndios e fazia que pusiesen fuego a los dichos tiros e matava los dichos yndios que alli estavan con el dicho tyro.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que lo contenido en la pregunta este testigo oyó dezir publicamente a muchas personas que se fallaron presentes al tienpo que paso e que fue publico que de alli ovo muchas cargas de oro de allí.

XV.—A las quinze preguntas dixo que oyo decir publicamente lo contenido en la pregunta a muchas personas que se fallaron presentes que paso lo contenido en la pregunta como en ella se contiene.

XVI.—A las dies e seys preguntas dixo que oyo decir lo contenido en la dicha pregunta a muchas personas que se fallaron presentes.

XVII.—A las dies e siete preguntas dixo que a oydo dezir lo contenido en la pregunta a muchas personas que se fallaron presentes ecebto que en lo de la mujer que no lo oyo dezir.

XVIII—A las diez e ocho preguntas dixo que lo oyo decir a personas que yvan con el dicho Pedro de Alvarado pero que lo non sabe. (*)

XX.—A las veynte preguntas dixo que la non sabe.

XXII.—A las veynte dos preguntas dixo que a oydo dezir lo contenido en la pregunta pero que lo non sabe.

XXIII.—A las veynte tres preguntas dixo que lo non sabe.

XXIV.—A las veynte quatro preguntas dixo que oyo dezir lo contenido en la pregunta a personas que se fallaron presentes pero que lo non sabe.

(*) Se omite en lo sucesivo la pregunta, cuando el testigo conteste que no sabe su contenido. (J. A. V. C.)

XXV.—A las veynte cinco preguntas dixo que lo contenido en la pregunta a oydo dezir publicamente a muchas personas que se fallaron presentes con el dicho Alvarado.

XXVI.—A las veynte e seys preguntas dixo ques publico e notorio lo contenido en la pregunta que particularmente este testigo no lo sabe mas de como dicho tiene e avido mucha suma de oro e que cree que dello no a pagado quinto a su mag.

XXVII.—A las veynte siete preguntas dixo que oyo dezir lo contenido en la pregunta a personas que se fallaron presentes pero que lo non sabe

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que oyo decir lo contenido en la pregunta pero que lo non sabe.

XXIX.—A las veynte e nueve preguntas dixo ques publico e notorio que los dichos yndios mataron los dichos españoles contenidos en la pregunta e que despues quando hazian justicia de los dichos yndios se quexavan que por que los matavan quellos les avian mandado que los matasen.

XXX.—A las treynta preguntas dixo ques publico e notorio que paso lo contenido en la pregunta.

XXXI.—A las treynta e una preguntas dixo que lo non sabe.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que oyo decir lo contenido en la pregunta a personas que se fallaron presentes.

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que oyo decir lo contenido en la pregunta pero que lo non sabe.

XXXIV.—A las treynta e cuatro preguntas dixo que oyo decir lo contenido en la pregunta ecebto en lo que dize de sus hermanos queste testigo no lo oyo.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que oyo decir lo contenido en la pregunta a personas que se fallaron presentes quando ahorco los dichos españoles.

XXXVI.—A las treynta e seis preguntas dixo ques publico e notorio quel dicho Pedro de Alvarado a fecho muchos malos tratamientos e que en particular este testigo no se acuerda al presente dellos por ser muchos.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que se afirma en lo que dicho tyene e que es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Francisco Verdugo

Juro en VII de Abril.

Testigo.—El dicho Juan Galindo testigo recibido en la dicha razon aviendo jurado e siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro de Alvarado de nueve años a esta parte.

II.—A la segunda pregunta dixo que la non sabe.

V.—A la quinta pregunta dixo que la non sabe por que a la sazon no estaba este testigo en esta tierra.

VI.—A la sesta pregunta dixo que oyo dezir lo contenido en la dicha pregunta pero que lo non sabe.

VII.—A la setyma pregunta dixo que oyo dezir lo contenido en esta pregunta pero que lo non sabe por queste testigo a la sazon estaba en Panuco.

VIII.—A la otava pregunta dixo que oyo dezir lo contenido en la pregunta a personas que se fallaron presentes pero que lo non sabe.

IX.—A la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por queste testigo se fallo presente al tienpo que lo suso dicho paso.

X.—A la diez preguntas dixo que la non sabe.

XI.—A las honze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por queste testigo estava a la sazon que lo contenido en la pregunta paso presente en un vergantyn questava en la capitania del dicho Alvarado e que en la yda que se yva cada noche queste testigo no sabia donde yba.

XII.—A las doze preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es queste testigo a la sazon contenida en la pregunta via quel dicho Pedro de Alvarado tomava a los conpañeros todo el oro e mantas que tenian so color e diziendo questaba apregonado que lo diesen e que se lo llevaba e que no sabia sy lo fundia o sy no e questo declara en quanto a esta pregunta.

XIII.—A las treze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por queste testigo se fallo presente quando paso lo contenido en la dicha pregunta con el dicho Pedro de Alvarado e que ovo de Tututepeque mas de treynta mill pesos de oro e que sy pago quinto a su mag. dello o no que no lo sabe e que no los partío con los conpañeros por queste testigo era uno de ellos.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por queste testigo se fallo presente al tiempo que paso lo contenido en la pregunta.

XV.—A las quinze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por queste testigo se fallo presente e yva con el dicho Pedro de Alvarado pero que en quanto a la cantydad de los yndios que murieron no sabe este testigo que tantos serian mas de que heran muchos.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que la non sabe.

XXVI.—A las veynte seys preguntas dixo queste testigo sabe e vido quel dicho Pedro de Alvarado estando en Xalapa hizo atar a los señores del dicho pueblo e quemallos por que no le davan ciertas petacas de oro que les pedian e que en otro Cazicasgo que se llama Tanameca hizo atar el y Gonzalo de Alvarado su hermano a los caziques e a este testigo e a otros los hazia estar velandolos de noche por que le diesen oro e ques público que a fecho otros malos tratamientos e que sabe que a avido mucha suma de pesos de oro en esta tierra de que no a dado quenta a los compañeros ni menos sabe sy a pagado el quinto a su mag.

XXVII.—A las veynte e syete preguntas dixo ques publico e notorio que paso lo contenido en la pregunta e que aun este testigo se lo oyo al dicho Pedro de Alvarado que se loava e alabava de ello.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que oyo decir lo contenido en la pregunta a personas que se fallaron presentes pero que lo non sabe.

XXIX.—A las veynte e nueve preguntas dixo que oyo decir lo contenido en la pregunta a algunos señores e prencipales desta cibdad de México.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por queste testigo vido venir a esta Cibdad al dicho Francisco Garay e que oyo dezir que venia preso.

XXXI.—A las treynta e una preguntas dixo que la non sabe.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por queste testigo se fallo presente quando ahorco los dichos españoles sin cabsa.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que sabe quel dicho Pedro de Alvarado a fecho muchos malos tratamientos e ansi es publico e que al presente en especial no se acuerda mas de lo que declarado tyene.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que se afirma en lo que dicho tyene e ques la verdad lo que a dicho para el juramento que hizo e firmolo.

Juan Galindo

En IX de Abril.

Testigo.—El dicho Juan de Zamudio testigo recibido en la dicha razón aviendo jurado e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro de Alvarado de mas de diez años a esta parte.

II.—A la segunda pregunta dixo que la non sabe.

III.—A la tercera pregunta dixo que sabe este testigo quel dicho Pedro de Alvarado venia por capitan de una nao con don Hernando Cortes e que se adelanto e se aparto de la flota con tormenta e no sabe como e que llegaron a Cozumel e quando llegaron hallaron al dicho Pedro de Alvarado alla e la gente de la Ysla alzada no sabe a que cabsa e questo que lo sabe por queste testigo yva en la nao donde venia el dicho D. Hernando por capitan.

IV.—A la quarta pregunta dixo que sabe quel dicho Pedro de Alvarado fue a la dicha entrada contenida en la pregunta e queste testigo yva con el en su capitania e que casi destruyeron un pueblo pero que sy los yndios salieron de paz o no queste testigo no se acuerda.

V.—A la quinta pregunta dixo que es publico e notorio quel dicho Pedro de Alvarado la primera vez que se tomo esta Cibdad ovo mucha cantydad de thesoro e otras cosas e queste testigo no le vido conpartir cosa alguna por los conpañeros ni pagar ningund quinto.

VI.—A la sesta pregunta dixo queste testigo vido preso al dicho Camazi pero que lo demas contenido en la pregunta no lo sabe.

VII.—A la setyma pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como lo sabe dixo que por que a todo lo contenido en la pregunta se fallo presente.

IX.—A la novena pregunta dixo que la non sabe mas de avello oydo dezir.

X.—A la decima pregunta dixo que la non sabe.

XI.—A las honze preguntas dixo queste testigo estava a la sazon en la capitanía de Hernando Cortes a cabsa de lo cual no lo vido mas de avello oydo dezir a algunas personas.

XII.—A las doze preguntas dixo que oyo dezir lo contenido en la pregunta pero queste testigo no lo sabe por que no estaba en su capitanía.

XIII.—A las treze preguntas dixo que lo non sabe por queste testigo no fue con el e que lo oyo dezir a muchas personas.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que lo non sabe mas de avello oydo dezir.

XV.—A las quinze preguntas dixo que la non sabe.

XXVI.—A las veynte seys preguntas dixo ques publico quel dicho Pedro de Alvarado a fecho malos tratamientos e en lo demas que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

XXVII.—A las veynte siete preguntas dixo que sabe e fue publico lo contenido en la dicha pregunta por queste testigo fue con Diego de Ocampo a la dicha sazon a la provincia de Panuco.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que la non sabe mas de oyllo dezir a algunas personas que no se acuerda.

XXIX.—A las veynte nueve preguntas dixo que la non sabe.

XXX.—A las treynta preguntas dixo queste testigo sabe e vido que los dichos Pedro de Alvarado e Diego de Ocanpo truxeron al dicho Francisco de Garay a esta Cibdad en son de preso e no sabe como e que venido dende a ciertos dias fallecio.

XXXI.—A las treynta e una preguntas dixo que la non sabe mas de avello oydo dezir a personas que se avian hallado presentes.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que la non sabe.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que oyo dezir lo contenido en la pregunta pero que lo non sabe.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e lo demas no lo sabe.

XXXVII.—A las treynta e siete preguntas dixo que se afirma en lo que dicho tiene e es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo e firmolo de su nombre.

Juan de Zamudio

En IX de Abril.

Testigo.—El dicho Pedro Dovide testigo recibido en la dicha razón aviendo jurado e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro de Alvarado de diez años a esta parte poco mas o menos.

II.—A la segunda pregunta dixo que la non sabe mas de que en la Ysla de Cuba este testigo le conoció que se llamava el Comendador Alvarado.

III.—A la tercera pregunta dixo que la non sabe por queste testigo no vino con el dicho don Hernando hasta despues que vino con Narvaez.

IV.—A la quarta pregunta dixo que la non sabe.

V.—A la quinta pregunta dixo que la non sabe por que no se fallo presente.

VI.—A la sesta pregunta dixo que lo non sabe.

VII.—A la setyma pregunta dixo que lo non sabe mas de avello oydo dezir a muchas personas que se fallaron presentes.

VIII—A la otava pregunta dixo queste testigo a la sazon que paso lo contenido en la pregunta salio en la capitanía de D. Hernando Cortes e oyo decir publicamente que avia acaecido lo contenido en la dicha pregunta.

IX.—A la novena pregunta dixo que la non sabe mas de avello oydo decir publicamente a la sazon que avia pasado lo contenido en la pregunta.

X.—A la decima pregunta dixo que la non sabe.

XII.—A la doze preguntas dixo que lo non sabe mas de avello oydo dezir publicamente que avia *avisto* mucho oro e otras cosas.

XIII.—A las treze preguntas dixo que sabe que el dicho Pedro de Alvarado ovo mucho oro en Tututepeque no sabe que cantydad e quera público que aperreava los señores e principales e questo es lo que sabe desta pregunta.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que la non sabe mas de avello (oido) dezir publicamente a muchas personas que se fallaron presentes.

XV.—A las quinze preguntas dixo que la non sabe mas de avello oydo dezir.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por queste testigo yva con el dicho Pedro de Alvarado.

XVIII.—A las diez e siete preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por queste testigo se fallo presente al tiempo que le recibieron muy bien e le dieron cierto oro e que en lo de la muger. que oyo dezir que le pidio una hermana del señor.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por queste testigo se fallo presente.

XXVI.—A las veynte seys preguntas dixo ques publico e notorio lo contenido en la pregunta pero queste testigo en particular no se acuerda de cosa especial mas de lo que tiene dicho.

XXVII.—A las veynte siete preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por queste testigo a la sazon fue con el dicho Alvarado.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que la non sabe.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que sabe quel dicho Francisco de Garay vino a Mexico con Diego de Ocampo e que dende a pocos dias murio.

XXXI.—A las treynta e una preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por que se fallo presente en el real.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por queste testigo se fallo presente a todo ello.

XXXIV.—A las treynta e cuatro preguntas dixo que sabe que algunos no quisieron yr con el dicho Alvarado e a esta cabsa dexo en la Cibdad la mitad de la gente.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que oyo decir lo contenido en la pregunta e ansi fue publico e notorio.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

XXXVII.—A las treynta e siete preguntas dixo que se afirma en lo que a dicho e es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Pedro de Ovide

En XIII de Abril.

Testigo.—El dicho Román Lopes testigo recibido en la dicha razon aviendo jurado e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro de Alvarado de nueve o diez años a esta parte.

II.—A la segunda pregunta dixo que oyo dezir este testigo que traya una cruz de encomienda de Santyago e lo demas que no lo sabe.

III.—A la tercera pregunta dixo queste testigo vino con el dicho D. Hernando e que sabe quel dicho Pedro de Alvarado venya por capitan de una nao e que se fue delante de la flota a la dicha Ysla de Cozumel e que lo demás contenido en la pregunta no lo sabe.

IV.—A la quarta pregunta dixo que sabe quel dicho Pedro de Alvarado fué a entrar dende a ciertos dias que salto en tierra e lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe.

V.—A la quinta pregunta dixo que sabe quel dicho Pedro de Alvarado vino a esta Cibdad e en la toma della e al tiempo que entraron que ovo mucho oro e ropa e otras cosas e que no vido ni oyo decir este testigo que repartiese cosa alguna con los compañeros e que no sabe la cantydad que avia ni sy dello pago el quinto a su mag. o no.

VI.—A la sesta pregunta dixo queste testigo sabe que se tuvo preso al dicho Ca(ca)mazi e que con el fue el dicho Pedro de Alvarado a Tescuco e que lo demas contenido en la pregunta que lo oyo dezir a personas que fueron con el dicho Pedro de Alvarado que al presente este testigo no se acuerda.

VII.—A la setyma pregunta dixo queste testigo a la sazon que paso lo contenido en la pregunta fue con el dicho don Hernando e que fue publico e notorio que paso lo contenido en dicha pregunta e que murio la dicha gente lo cual este testigo supo a la buelta que bolvio con el dicho Hernando Cortes.

VIII.—A la otava pregunta dixo ques verdad lo contenido en la pregunta por queste testigo se hallo presente ecebto que no oyo este testigo las palabras quel dicho Hernando Cortes dixo al dicho Pedro de Alvarado.

IX.—A la novena pregunta dixo que no se acuerda ni sabe lo contenido en la pregunta mas de haber oydo dezir que dio cient azotes al dicho Gonzalo Bazan.

X.—A la decima pregunta dixo que la non sabe.

XI.—A la honze proguntas dixo queste testigo no estava en la capitania del dicho Pedro de Alvarado pero que oyo dezir publicamente lo contenido en la dicha pregunta a los conpañeros de su capitania.

XII.—A las doze preguntas dixo que sabe este testigo que se pusieron guardas e que oyo dezir quel dicho Alvarado en aquella sazon ovo oro e ropa pero que no sabe en que cantydad.

XIII.—A las trece preguntas dixo que oyo dezir quel dicho Pedro de Alvarado ovo mucho oro en Tututepeque e que aperreava a los señores e lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que oyo dezir lo contenido en la pregunta a las personas questavan con el dicho Pedro de Alvarado e queste testigo a la dicha sazon que paso llego a Xalapa e vido quel dicho Alvarado tenia preso al señor de Xalapa e a un su hermano e que le avian dado una su hermana e que les pedia oro e que desde alli este testigo se partio para venir a Guaxaca e que en el camino tres leguas de alli hallaron este testigo e otros tres españoles que venian los yndios de guerra e que mataron al un español e robaron todo lo que trayan e queste testigo se partio otro dia huyendo a Teguantepeque e en el camino hallo al señor de Xalapa e que oyo dezir este testigo que los avian muerto los de Teguantepeque e que los señores de Xalapa le dieron mucha cantydad de oro e que toda(via) les pedia oro e que no sabe la cantydad que serya ni sabe sy dello pago quinto a su Mag.

XV.—A las quince preguntas dixo que sabe este testigo quel dicho Pedro de Alvarado bolbio sobre los yndios que avian muerto al cristiano e queste testigo vino con el e llegados a Xalapa andaban los indios de guerra e se yvan retrayendo e otros peleando e que ansy andando dieron en los yndios de guerra e mataron muchos dellos.

XVI—A las diez e seys preguntas dixo ques verdad lo contenido en la pregunta por queste testigo se fallo presente a ello.

XVII.—A las diez e siete preguntas dixo queste testigo y ba con el dicho Pedro de Alvarado e fue a la dicha provincia de Guatimala e vido que los señores salieron de paz e les tuvo presos e le dieron cierto oro e que le truxeron una yndia que dezian quera su mujer e que despues quedo con la yndia e con el dicho oro.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo queste testigo no vido ni oyo dezir quel dicho Alvarado los requiriese a los yndios del pueblo contenido en la pregunta e que entraron quemando e alanceando a los que allavan.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que sabe que yendo por el camino de Coscatlan todos los mas de los pueblos del camino salian de paz e despues a la partida quedavan los pueblos quemados e abrasados e los yndios que despues adelante el dicho Alvarado los hizo esclavos e se herraron.

XX.—A las veynte preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que dize lo que dicho tiene e ques la verdad que dio sobre ellos e los destruyo pero que no sabe si les hizo requerimiento o sy no.

XXII.—A las veynte dos preguntas dixo que no se acuerda este testigo de los nombres de los pueblos pero que como dicho tiene los mas de los pueblos fuerón quemados e destruidos.

XXIII.—A las veynte tres preguntas dixo que sabe que a los dichos pueblos se les dio guerra pero que no sabe sy fue por las crueldades quel dicho Pedro de Alvarado hazía.

XXIV.—A las veynte quatro preguntas dixo ques verdad lo contenido en la pregunta por queste testigo se fallo presente a ello.

XXV.—A las veynte cinco preguntas dixo que sabe que los señores de Guatimala dixeron al dicho Pedro de Alvarado que poblase alli e que oyo dezir que le dieron mucha cantidad de oro e que dende a ciertos dias se alzaron e que en la guerra dezian echando flechas e varas toma oro Tonatio.

XXVI.—A las veynte e seys preguntas dixo que sabe que a fecho malos tratamientos a los yndios e que a visto mucho oro pero que no sabe la cantydad e que tampoco sabe sy a pagado el quinto a su mag. ni sy a dado parte a los compañeros.

XXVII.—A las veynte syete preguntas dixo queste testigo fue con el dicho Alvarado a la Provincia de Panuco e que en el camino prendio a Gonzalo Dovalle con cierta gente que con el estaba e les tomaron sus caballos e desde alli se fue a la villa de Panuco e questo es lo que desta pregunta sabe.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que la non sabe.

XXX.—A las treynta preguntas dixo queste testigo vido al dicho Francisco de Garay en esta cibdad pero que no sabe quien lo truxo e que dende a ciertos dias oyo dezir quera fallecido.

XXXI.—A las treynta e una preguntas dixo ques verdad lo contenido en la pregunta lo cual tyene declarado en otra pregunta antes desta e que en lo que toca al oro que no vido dar quenta al thesorero que llevava.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo ques verdad lo contenido en la dicha pregunta por queste testigo se fallo presente.

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que dize lo que dicho tyene en la pregunta antes desta e lo demas no lo sabe.

XXXIV.—A las treynta e cuatro preguntas dixo que sabe que fue al camino de las Higueras con cierta gente e que otros se vinieron huyendo e lo demas no lo sabe.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que oyo dezir lo contenido en la pregunta pero que lo non sabe.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

XXXVII.—A las treynta e siete preguntas dixo que se afirma en lo que dicho tiene e es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Roman Lopez

Juro en XIII de Abril.

Testigo.—El dicho Pedro Gonzales Najera testigo recibido en la dicha razon aviendo jurado e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro de Alvarado de diez años a esta parte poco mas o menos.

II.—A la segunda pregunta dixo que la non sabe.

III.—A la tercera pregunta dixo queste testigo vino con el dicho don Hernando e quel dicho Alvarado yva por capitan en una nao e que se adelanto e quando llegaron a Cozumel lo hallaron alli e la tierra alzada que no parecia gente en ella.

IV.—A la quarta pregunta dixo queste testigo luego como llegaron le vido yr a un entrada e lo demás que no lo sabe.

V.—A la quinta pregunta dixo que sabe este testigo que ovo el dicho Alvarado muchas joyas e chalchuyes e oro e otras cosas e que ansi fue publico e que dello no dio parte a los compañeros ni tampoco vido que se pagase quinto a su mag.

VI.—A la sesta pregunta dixo queste testigo vido yr al dicho Alvarado a Tescuco con el dicho Cacamazi e lo demas contenido en la pregunta lo oyo dezir a personas que fueron con el dicho Pedro de Alvarado.

VII.—A la setyma pregunta dixo queste testigo fue con don Hernando Cortes contra Narvaez e a esta cabsa no se hallo presente mas de ser publico e notorio que paso lo contenido en la pregunta.

VIII.—A la otava pregunta dixo ques verdad lo contenido en la pregunta por queste testigo se hallo presente al tienpo que paso e oyo la platyca dentrel dicho D. Hernando e Pedro de Alvarado.

IX.—A la novena pregunta dixo queste testigo oyo dezir lo contenido en la pregunta pero que dello no se acuerda.

X.—A la decima pregunta dixo que la non sabe.

XII.—A las doce preguntas dixo que sabe que se pusieron las guardas contenidas en la pregunta e que lo demas contenido en la pregunta lo oyo dezir a muchas personas de cuyos nombres no se acuerda.

XIII.—A las treze preguntas dixo que sabe quel dicho Pedro de Alvarado ovo mucho oro pero que no sabe en que cantidad e que lo demas contenido en la pregunta no lo sabe.

XIV.—A las catorze preguntas dixo ques publico e notorio lo contenido en la pregunta que paso como en ella se contiene por queste testygo lo oyo dezir a muchas personas que se fallaron presentes:

XV.—A las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tyene en la pregunta antes desta e lo demas ansi mismo lo oyo dezir.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo ques verdad lo contenido en la dicha pregunta por queste testigo fue con el dicho Pedro de Alvarado e se fallo presente a ello e que los quemo por que les querian quemar a ellos.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que sabe que quando el dicho Pedro de Alvarado llego le fizieron gran recebimiento e le truxeron oro e otras cosas por queste testigo se fallo presente e lo demas contenido en la pregunta este testigo lo oyo dezir.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo ques verdad lo contenido en la dicha pregunta por queste testigo se fallo presente.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo ques verdad lo contenido en la pregunta ecebto que en este pueblo no sabe ni se acuerda sy se fizieron esclavos o no.

XX.—A las veynte preguntas dixo que no se acuerda de lo contenido en la pregunta.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo ques verdad lo contenido en la dicha pregunta por queste testigo se fallo presente.

XXII.—A las veynte dos preguntas dixo ques verdad lo contenido en la pregunta por queste testigo se fallo presente e que los dichos yndios los llevavan por tamemes e que adelante se hizieron esclavos.

XXIII.—A las veynte tres preguntas dixo ques verdad que ciertos pueblos que fallaron por el camino queste testigo no se acuerda sus nombres algunos salieron de guerra e por eso se la davan pero que destos dos pueblos contenidos en la pregunta no se acuerda si salieron de paz o de guerra.

XXIV.—A las veynte quatro preguntas dixo ques verdad lo contenido en la dicha pregunta por que paso como en ella se contiene e este testigo lo vido e se fallo presente.

XXV.—A las veynte cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta acebto que en lo del oro este testigo no lo sabe por questo la hazian alla secretamente.

XXVI.—A las veynte seys preguntas dixo ques publico e notorio quel dicho Alvarado a fecho malos tratamientos a yndios e le han dado mucho oro queste testigo no sabe quanto e que lo demas contenido en la pregunta este testigo no lo sabe.

XXVII.—A las veynte e syete preguntas dixo queste testigo no fue a Panuco para saber lo contenido en la pregunta pero que lo oyo dezir a muchas personas.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que lo non sabe.

XXX.—A las treynta preguntas dixo queste testigo vido al dicho Francisco de Garay en esta cibdad de Mexico e que dende ciertos dias fallecio e lo de mas contenido en la pregunta no lo sabe.

XXXI.—A las treynta e una preguntas dixo ques verdad que quemo los dichos señores contenidos en la pregunta e que en lo del oro este testigo no lo sabe.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que la sabe como en ella se contyene por queste testigo vido leer la carta e se fallo presente a ello.

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que se fallo presente.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo queste testigo vido ahorcar los dichos dos españoles e quel dicho Alvarado dezia que lo havia fecho por que lo querian matar e lo demas contenido en la pregunta no lo sabe.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que se afirma en lo que dicho tiene e ques la verdad para el juramento que hizo e firmolo.

Pedro Gonzales de Najara

Juro en XIV de Abril.

Testigo.—El dicho Francisco Flores testigo recebido en la dicha razon aviendo jurado e siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro de Alvarado de diez años a esta parte.

II.—A la segunda pregunta dixo que oyo decir este testigo quel dicho Alvarado traya la dicha cruz e la primera (vez) que le oyo nombrar oyo dezir el comendador Alvarado e lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe.

III.—A la tercera pregunta dixo que oyo dezir lo contenido en la dicha pregunta pero que lo non sabe.

IV.—A la quarta pregunta dixo que la non sabe.

V.—A la quinta pregunta dixo ques verdad quel dicho Alvarado ovo mucho de lo contenido en la pregunta pero queste testigo no sabe la cantydad

VI.—A la sesta pregunta dixo que sabe este testigo quel dicho Alvarado fué a Tescuco con el dicho Cacamazi por queste testigo lo vido yr pero que lo demas contenido en la pregunta no lo sabe.

VII.—A la setyma pregunta dixo queste testigo fue con don Hernando Cortes contra Narvaez e que quedo por capitan el dicho Alvarado e que lo demas contenido en la pregunta este testigo lo oyo dezir a personas que se fallaron presentes e que despues en la toma de la cibdad costo harta gente e algunos cavallos.

VIII.—A la otava pregunta dixo queste testigo yva en la capitania del dicho Alvarado e que quedaron en la rezaga treynta de cavallo e que fue uno de los postreros de cavallo que salio de los aposentos e que a la pasada de la puente de la matanza no vido mas al dicho Alvarado hasta que llegaron donde estava Hernando Cortes e que oyo dezir que avia desmamparado la gente e como era de noche con la mucha guerra que les davan no le vido hasta donde estava D. Hernando.

IX.—A la novena pregunta dixo que no se acuerda de lo contenido en esta pregunta por queste testigo quedo herido en Taxcaltecle.

X.—A la decima pregunta dixo que no la sabe.

XII.—A las doze preguntas dixo que sabe este testigo que se pusieron guardas e que tomaba el oro e plata que los compañeros tenian por un pregon que se dio e queste testigo dio cantydad de oro e que saben que andavan por las casas en Tacuba Santa Cruz e otros a tomar la ropa e que dezian que no quedase a ninguno mas de la cama en que durmiese e que de la ropa que recogian sus naborias e cacao se lo pedian e que se lo llevavan Hernando Cortes e el dicho Alvarado e que no le vido fundir ni sabe sy dello se pago quinto.

XIII.—A las treze preguntas dixo que en lo de Guaxaca estaba por capitan Horosco e que no vido aperrear ningund señor ni prencipal pero que cree este testigo que le dieron oro e que tomo el dicho Alvarado el oro que tenia Horosco e dixo quera para enviallo a D. Hernando Cortes e que en Tututepeque ovo mucho oro pero que no sabe que tanta cantydad tomo pero que fue publico que ovo mucho oro e perlas e chalchuyes para si e que para los conpañeros enbio quarenta e tantos mill pesos a esta cibdad.

XIV.—A las catorze preguntas dixo queste testigo oyo dezir lo en la pregunta contenido a muchas personas que se fallaron presentes pero que lo non sabe.

XV.—A las quinze preguntas dixo que oyo dezir lo contenido en la dicha pregunta a personas que se fallaron presentes.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que sabe este testigo que los señores de Utatlán tenian concertado de la noche que entrasen el dicho Alvarado con su gente de les quemar el pueblo e matallos a todos e que lo hizieran si no fuera por este testigo e un Juan de Oriza e otras que hayaron la puente enpesada a quebrar e que despues desto estubieron a mucho recabdo e que no parecia el mayor señor dellos e que despues con alagos e mañas que tuvo vino al llamado del dicho Alvarado e los prendio a todos e les pidio oro e se lo truxeron e despues los quemo atados en un palo que no quedo sino un señor que dixo que avia descubierto la celada que tenian ordenada para les matar e despues mataron un español criado del dicho Alvarado o antes que los quemasen.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por queste testigo se hallo presente ecebto que en lo del oro que sabe que le dieron oro pero que no sabe en que cantydad.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo ques verdad lo contenido en la pregunta pero que no sabe si los enbio a requerir e no e que sy algund requerimiento se hizo seria con los yndios de Guatimala queran sus enemigos.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene pero que en hazellos esclavos no se acuerda bien dello pero que le parece a este testigo quel dicho Alvarado dixo que no se herrasen de aquel pueblo e que lo demas sabe por que se fallo presente.

XX.—A las veynte preguntas dixo que sabe este testigo que en el pueblo contenido en la pregunta le salieron de paz los señores e con comida e que despues se fueron al monte e que sabe quel dicho Pedro de Alvarado los mando buscar e prender e que algunos dellos fueron presos.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo ques verdad lo contenido en la pregunta por que se fallo presente pero que no sabe sy les enbio requerimiento o si no.

XXII.—A las veynte e dos preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por queste testigo se fallo presente.

XXIII.—A las veinte e tres preguntas dixo ques verdad que los dichos yndios de los dichos pueblos les salieron de guerra e que murió mucha gente.

XXIV.—A las veynte quatro preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por queste testigo se fallo presente a ello.

XXV.—A las veynte cinco preguntas dixo ques verdad que los dichos yndios de Guatymala les recibieron muy bien e hazian las casas de los cristianos e quel dicho Alvarado les pidio mucho oro e que no sabe lo que le dieron e que despues vido que se alzaron a cabsa que no podian cumplir lo que les pedia e que se hallo presente e es publico.

XXVI.—A las veynte seys preguntas dixo que sabe quel dicho Alvarado a fecho malos tratamientos a los yndios e que le an dado mucho pero que no sabe en que cantydad ni sy dello a pagado quinto o no ni menos a pagado a este testigo la parte de Guatymala.

XXVII.—A las veynte siete preguntas dixo queste testigo fue a la dicha provincia de Panuco con el dicho Alvarado e vido lo contenido en la pregunta e que prendieron a Gonzalo Dovallc e a otros e que entonces no se vido con el dicho Garay hasta la buelta que lo hallaron cerca del dicho pueblo que lo llevava Rangel.

XXVIII.—A las veynte ocho preguntas dixo ques verdad lo contenido en la dicha pregunta por queste testigo se fallo presente.

XXIX.—A las veynte nueve preguntas dixo que no la sabe.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por que lo vido.

XXXI.—A las treynta e una preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que cuando la dicha carta contenida en la pregunta fue este testigo era venido a esta Cibdad e por esto no lo sabe mas de avello oydo dezir.

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que oyo dezir lo contenido en la pregunta a personas que se fallaron presentes pero que lo non sabe.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que oyo dezir lo contenido en la pregunta por que ya este testigo he(ra) venido.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que sabe que ahorco el dicho Alvarado los dichos españoles por que fallo presente e que oyo dezir que por que se querian alzar.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que dize lo que dicho tyene en las preguntas antes desta.

XXXVII.—A las treynta e siete preguntas dixo que se afirma en lo que dicho tiene e es la verdad e firmolo.

Francisco Flores

Juro en XV de Abril.

Testigo.—El dicho Bernaldino Vasques de Tapia vezino e regidor desta Cibdad aviendo jurado e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce este testigo al dicho Pedro de Alvarado de treze años a esta parte poco mas o menos.

II.—A la segunda pregunta dixo que viniendo este testigo de tierra firme a la isla de Cuba le vido al dicho Alvarado con una cruz en los pechos e que le llamavan el Comendador Pedro Dalvarado e que lo de Santo Domingo que lo non sabe.

III.—A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por queste testigo venia en la nao del dicho Pedro Dalvarado e paso como en ella se contiene e que antes desto este testigo avia estado en la dicha Ysla quando se descubrio con grijalva e la avia dexado de paz por que los señores la avian venido a hablar e traelle de comer e queste testigo sabe que en los pueblos quel dicho Alvarado llego en la dicha Ysla entre las cosas que se fallaron en los pueblos fallaron algunas joyuelas de oro baxo e las tuvo hasta que llego Hernando Cortes.

IV.—A la quarta pregunta dixo que sabe este testigo que llegados a la Villa rica despues de fecho el pueblo el dicho D. Hernando le envio por Capitan a ciertos pueblos comarcanos de la Villa questa alli junto en la syerra e que fue publico e notorio que llegando alla salieron de paz e con todo esto todavia les dio guerra e los destruyo e quemo un pueblo e queste testigo era a la sazon fator de su mag. e regidor e Alonso de Grado contador e alcalde e sabien(do) este testigo e el dicho Alcalde lo que el dicho Alvarado avia fecho querian proceder contra el por el mal tratamiento e el dicho Hernando Cortes no lo consintio e a esta cabsa se quedo syn castigo.

V.—A la quinta pregunta dixo que sabe este testigo que ovo mucha cantydad de oro joyas e piedras e cacao e ropas e plumas e que del oro que vido este testigo que llevo cierta cantydad a manifestar ante Hernando Cortes e los oficiales e que el dicho Cortes le dexo obra de tres mill e quinientos pesos de oro dellos e que sabe este testigo que se quedo con muchas rodelas ricas e cacao e plumas e ropas e que no se acuerda sy dio parte a los compañeros e ansi cree que no la dio e aun que le parece a este testigo e ansi se lo oyo dezir que valia el cacao e ropa e otras cosas que tenia veynte mill pesos de oro.

VI.—A la sesta pregunta dixo que sabe este testigo e vido que se prendio aquel señor de Tescuco que se llamaba Cacamazin e despues de preso dixo a Cortes que enbiase algunas personas con un mayordomo e que le

daria de lo que tenia e el dicho Cortes mando a este testigo como a fator e a Rodrigo Alvarez e a otras personas e este testigo e las demas fueron e alla les dio obra de quinze mill pesos poco mas o menos sin otras muchas rodelas de oro e ropa e los traxeron a esta Cibdad e despues vido este testigo como el dicho don Hernando Cortes envio al dicho Pedro Dalvarado con el dicho señor Cacamazi quellos llamavan el ynfante e fueron a Tescuco e segund parecio al dicho Alvarado escribio a don Hernando que queria de alli pasar adelante para recoger mas oro y el dicho Hernando Cortes mando a este testigo e a un Rodrigo Rangel que fuesen en un vergantyn a la dicha ciudad de Tescuco para que si quisiese ir adelante que les diese el oro que avia alli recogido para lo traer a esta cibdad y llegados a Tescuco hallaron que tenia atado al dicho señor de Tescuco e quemándole como en la pregunta se contyene e supieron como le avia dado cierta cantydad de oro e mas de ocho o nueve mill pesos e que sin el dicho Cacamazi fue publico que quemo otros señores porque le diesen oro especialmente al señor de Tacuba.

VII.—A la setima pregunta dixo que sabe este testigo que el tiempo que Hernando Cortes partio desta cibdad para yr contra Panfilo de Narvaez dexo al dicho Pedro Dalvarado capitan en esta cibdad con ciento e treynta españoles y en su poder el dicho Motunzuma preso e todo el oro e joyas que hasta entonces se avia avido en la tierra quera en mucha cantydad e que sabe este testigo que antes quel dicho Cortes se partiese el dicho Motunzuma les pidio licencia para fazer una fiesta grante que cada año solian fazer e quel dicho Cortes se la dio e después de partido e venido el tiempo de los bayles los dichos yndios los comenzaron a fazer en el Uichilobos o mesquita mayor desta cibdad e vio este testigo como el dicho Pedro Dalvarado tratava mal al dicho Motunzuma e le oyo dezir pese a tal con este perro de Motunzuma que ya no me da nada como solia e que empeso a dezir el dicho Pedro Dalvarado que los yndios se querian alzar e vido este testigo que ciertos señores llegaron al dicho Pedro Dalvarado e le dixeron que dezia Motunzuma que toviese por bien que subiesen a Uichilobos en una torre donde solia estar por que lo habia quitado de alli D. Hernando e puesto a nuestra señora e quel dicho Alvarado se enojo e los hizo echar de alli e los dichos yndios dixeron que pues que le pesava e no hera contento que no le subirian e vido este testigo como el dicho Pedro Dalvarado con ciertos españoles fue a la mesquita mayor e hallo que andavan aderezando para sus bayles e sobre unas andas tenian puestos sus ydolos tres ydolos cada uno dellos en una sala sobre andas a manera de querellos traer en prosición e el dicho Alvarado e los que yvan alli vieron los dichos ydolos e cabe cada uno sentado un yndio trasquilado con unas mantas nuevas e el dicho Alvarado los hizo tomar e traer a la fortaleza donde estava e alli les hizo dar tormento para que dixesen si se querian alzar e vido este testigo como al uno dellos que fue el primero que atormentaron le ponian unos leños de ensina llenos de brasa sobre la barriga que dixese que cuando avian de dar la guerra el cual no dixo cosa alguna hasta que muerto le echaron por el asotea abaxo e que tomo a otro yndio de los mismos e otros dos señores muchachos parientes de Motunzuma e con los tormentos dixeron lo quel queria e tanbien por que tenian una lengua que se dezia Francisco yndio natu-

ral de Guatasta que se llevo desta tierra cuanto vino Grijalva que dezia lo quel mismo queria que dixese quera desta manera que le dezian di Francisco dizen que nos an de dar guerra de aqui a diez dias e que no respondia otra cosa syno sy señor e que luego el dicho Alvarado se determino de ir a la mesquita mayor a matallos e ansi fue e aunque por este testigo le fue dicho que no lo hiziese quera mal fecho no lo quiso fazer e luego mando armar toda la gente e llevo con sigo la mitad della e la otra mitad dexo en la fortaleza en guarda del dicho Motunzuma e mando a los que quedavan que en escomensado el a matar los questaban baylando en la mesquita mayor que matasen a todos los questavan con el dicho Motunzuma queran muchos señores e personas prencipales que contyno le hazian palacio e quel dicho Pedro Dalvarado fue con la otra gente toda armada a la mesquita mayor e llegado hallo questavan baylando obra de trezientos o quatrozientos yndios que todos los mas eran señores baylando asidos por las manos e mas de otros dos o tres mill asentados por alli mirándolos e aunque vieron al dicho Alvarado e los que con el yban yr armados e de otra manera que alli solian yr ninguno dellos hizo mudamiento syno se estuvyeron quedos e el dicho Alvarado enpeso a cercallos poniendo diez honbres a un cabo e diez a otro e diez a otro e desque los tubo cercados enpeso a dar en ellos e a decir mueran e ansi hizieron todos los demas que con el yban e mataron muchos dellos e los que de alli escapavan yvan apellidando la Cibdad y escomensavan a tirar piedras e en poco espacio se junto gente e les escomensaron a dar guerra por manera que le fue forzado acogerse a la fortaleza herido de una pedrada en la cabeza corriendo sangre e quando llegaron a la fortaleza hallaron que los otros españoles que avian quedado avian muerto todos los otros señores e prencipales questavan con el dicho Motunzuma e quel dicho Alvarado ansi corriendo sangre se fue al dicho Motunzuna e le dixo mira que me an fecho tus vasallos e el dicho Motunzuma le dixo Alvarado sy tu no lo comenzaras mis basallos no ovieran fecho eso o como vos aveys echada a perder a vosotros e a mi tambien e que vino alli mucha gente de guerra e quel dicho Motunzuma salio e dixo que dexasen de fazer aquello e ansi lo dexaron e ques cierto que si el dicho Motunzuma no lo apaziguara no quedara ningund español que no mataran e que mataron en lo suso dicho mucha gente especialmente cuatrocientos señores e prencipales e que despues que vino Cortes se perdio todo el oro e riquezas e que para tornallo a pacificar murieron muchos yndios e españoles e cavallos de lo cual fue cabsa el dicho Alvarado por enprencipiar aquello al parecer deste testigo.

VIII.—A la otava pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene por queste testigo lo vido e se fallo presente a todo ecepto que este testigo no oyo ni vido las palabras que pasaron entre el dicho Hernando Cortes e Pedro Dalvarado cerca de la pregunta que le hizo de lo de la gente sy hera pasada pero que oyo dezir que avian pasado las dichas palabras contenidas en la dicha pregunta e que de alli comenzaron a caminar e llegaron a un Qu que agora se dice nuestra Señora de los Remedios e que de alli hizo alarde e hallo que faltavan cerca de seyscientos onbres e ochenta e tantos

caballos e todo el oro e riquezas se avia quedado perdido e que le parece a este testigo que sy el dicho Alvarado hiziera e peleara como era razon que ni mataran tantos cristianos ni se perdiera lo que se perdio.

IX.—A la novena pregunta dixo queste testigo no se fallo presente en Taxcaltecle pero que lo oyo dezir a muchas personas e que fue muy publico e notorio.

X.—A la decima pregunta dixo que sabe este testigo quel dicho Alvarado estando por teniente en la Veracruz algunos mercaderes que alli estaban hazia que les diese fiadas algunas mercaderias e a menos precio pero que no sabe si se lo pago e que sabe quel dicho señor de Papalo siendo cristiano tenia aquellas dos yndias hermosas e supo este testigo que le tomo la una la cual vido en su casa e que no contento con avelle tomado aquella oyo dezir muy publico que le avia tomado la otra e quel dicho señor de Papalo siendo el primero que en estas partes se avia tornado cristiano e el mayor amigo de los cristianos vistos el grande agravio que se le hizo de enojo fue publico que murio.

XI.—A las honze preguntas dixo que oyo dezir lo contenido en la pregunta e que se dixo publicamente.

XII.—A las doze preguntas dixo que lo contenido en la pregunta fue publico e notorio pero queste testigo no lo vido.

XIII.—A las treze preguntas dixo que lo queste testigo sabe desta pregunta es que andando vecytando ciertos pueblos en la comarca de Guaxaca los señores de los dichos pueblos se le quejaron a este testigo diziendo quel dicho Alvarado avia aperreado algunos dellos especialmente en el pueblo de Cuscatlan que todos ellos desian que le avian dado oro e que en un pueblo que se dise Yutepeque le avia mandado faser una taza e otras ciertas joyas de oro e este testigo vido un retulo escrito en la pared que dezian aqui estuvo el criado Dalvarado haziendo ciertas joyas de oro e que es publico que en Guaxaca le dieron mucho oro e que se paso a poblar a Tututepeque a donda cada dia le daban dos o tres tejuelos de oro que pesaban a cincuenta pesos syn otra mucha cantidad de oro que le dieron.

XIV.—A las catorce preguntas dixo que no la sabe.

XVII.—A las diez y siete preguntas dixo que a oydo dezir todo (lo) contenido en la dicha pregunta a muchas personas de las que andavan con el dicho Pedro de Alvarado y que entre los que lo oyo decir fue uno a Rodrigo de Castañeda.

XVIII.—A las diez y ocho preguntas dizo que no la sabe.

XIX.—A las diez y nueve preguntas dixo que lo a oydo dezir.

XX.—A las veynte preguntas dixo que no la sabe.

XXIV.—A las veynte e cuatro preguntas dixo que lo a oydo dezir.

XXV.—A las vyente e cinco preguntas dixo que no la sabe.

XXVI—A las veynte e seys preguntas dixo este testigo que dize lo que tiene dicho en las preguntas antes desta y ansy mismo dixo este testigo que despues que salieron desta Cibdad quando se gano la segunda vez questavan en Cuyoacan aviendo de yr el dicho Pedro de Alvarado y este testigo a la Villa rica el dicho Pedro de Alvarado dixo a este testigo que se

queria yr por Tacuba a ver unos puercos que alli tenia y que le esperase en Tescuco y con el dicho Alvarado fue un... Escalona el mozo y el dicho Escalona que agora esta en la Veracruz dixo a este testigo como el dicho Alvarado avia ydo a Escapusalco o Tenayuca e que alli avia tomado ciertos yndios e los avia atormentado quemándolos por que le dixesen adonde estava o tenian algun oro enterrado y que los dichos yndios le dixeron adonde estava cierto oro enterrado y el dicho Alvarado lo desenterró y tomo sin lo manifestar e ques muy publico e notorio que el dicho Pedro de Albarado a avido mucha cantidad de oro y muchas piedras y perlas que no sabe este testigo si de todo el oro pagó el quinto pero que cree este testigo que de las piedras y perlas que no lo pago y ansy mismo crehe este testigo que es a mucho cargo a los que anandado con el de lo que a avido por que crehe este testigo que no lo a partido con ellos.

XXVII.—A las veynte e syete preguntas dixo que sabe que el dicho Pedro de Alvarado fue con mucha gente de cavallo e de pie contra el adelantado Francisco de Garay que a la sazon avia desenbarcado en la Villa de Santistevan de Panuco y que en el camino antes de la dicha Villa estava Gonzalo de Ovalle capitan del dicho Garay seguro y el dicho Alvarado dio sobre el con toda su gente y le prendio a el y a los questavan con el y les tomo los caballos y armas y crehe este testigo que despues de presos los llevo con sygo a la Villa de Santystevan y que sabe este testigo que tomaron todos los navios al dicho Garay y lo que tenia en ellos pero queste testigo no sabe si por mandado del dicho Alvarado pero que bien crehe este testigo que el dicho Alvarado fue mucha parte ansy para esto como para todo el desbarato que el dicho adelantado Francisco de Garay recibio.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que lo que sabe es queste testigo estava con Diego de Ocampo que tanbien avia ydo con mucha gente de pie y de caballo y estaba en un pueblo diez leguas de la dicha Villa pocas mas o menos e via este testigo como alli venian muchos de los que avian venido con el dicho Garay e alli el dicho Diego de Ocampo los favorecia e les dezia que se viniesen a Mexico y ellos lo hazian ansy y cree este testigo que todos los mas de aquellos que venian que los enbiava el dicho Alvarado e lo del pregon contenido en la dicha pregunta que lo oyo dezir por muy publico.

XXIX.—A las veynte e nueve preguntas dixo que sabe este testigo que luego en saliendo los dichos Alvarado e Diego de Ocampo con la gente que llevaron de las provincias de Panuco se alzaron los dichos yndios y mataron muchos españoles de los que avia traydo el dicho Garay pero que no sabe este testigo si el dicho Alvarado se lo mando.

XXX.—A las treynta preguntas dixo este testigo que sabe e vio que los dichos Alvarado e Diego de Ocampo hizieron venir a esta Cibdad al dicho Adelantado Francisco de Garay adonde estava el dicho D. Hernando Cortes e que vido este testigo como dende a pocos dias murio en obra de tres dias de cuya muerte se tuvo harta sospecha.

XXI.—A las treynta e una preguntas dixo que no la sabe.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que oyo dezir lo contenido como en la pregunta se contiene a personas que no se acuerda.

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que no la sabe mas de avello oydo decir.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que no la sabe mas de quando vido que se vieron algunas personas de las questavan con el dicho Alvarado en esta Cibdad por no yr con el.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que fue publico e notorio que ahorco los onbres contenidos en la pregunta pero que no se acuerda este testigo por que mas de que le parece a este testigo que era por cosas que tocavan a Hernando Cortes.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que sabe que a fecho otros muchos malos tratamientos a otras personas ansi de palabras como de obras.

XXXVII.—A las treynta e siete preguntas dixo que se afirma en lo que dicho tyene e es la verdad para el juramento que fiso e firmolo.

Bernaldino Vasquez de Tapia

En XXIII de Abril juro.

Testigo.—El dicho Rodrigo de Castañeda testigo recibido en la dicha razon aviendo jurado e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro Dalvarado de diez años poco mas o menos.

II.—A la segunda pregunta dixo que a la sazón e tienpo contenidos en la pregunta este testigo no estava en estas partes pero que despues en la Isla de Cuba e en esta nueva España le vido llamar publicamente comendador e aun este testigo se lo llamo algunas vezes e lo demas contenido en la pregunta que lo oyo dezir a Diego de Porras.

III.—A la tercera pregunta dixo queste testigo yva en la dicha nao con el dicho Pedro Dalvarado e sabe que yva por capitan della e que en la mar les dio un tienpo que fue forzado adelantarse de la flota e que llegaron a la Ysla de Cozumel e los yndios de un pueblo como los vieron se fueron huyendo e que desde allí entraron la tierra adentro en otro pueblo e tomaron e robaron lo que pudieron oro e plumages e gallinas e otras cosas.

IV.—A la cuarta pregunta dixo queste testigo yva e fue con el dicho Pedro Dalvarado a la entrada contenida en la pregunta e que en el camino unos yndios amigos les dixeron que otros yndios de un pueblo questavan adelante les estavan esperando para dalles guerra e que no hallaron cosa ninguna e que en llegando al dicho pueblo les robaron e quemaron e les dieron e fizieron todo el mal que pudieron.

V.—A la quinta pregunta dixo que a la sazon contenida en la dicha pregunta el dicho Pedro Dalvarado ovo e tomo mucha suma de oro joyas cacao ropa e otras cosas por queste testigo lo vido en su poder e que despues a la salida de la Cibdad llevo y saco lo que pudo e lo demas dexo perdido e queste testigo no sabe ni vido que pagase quinto a su mag. ni diese parte a los conpañeros ni menos sabe en que cantydad que seria.

VI.—A la sesta pregunta dixo que sabe quel dicho Alvarado fue a Tescuco no sabe este testigo a que ni menos se acuerdo de lo demas contenido en la pregunta mas de cuanto cree que fue a prender el Cazique o a traer el oro.

VII.—A la setima pregunta dixo queste testigo estuvo presente al tienpo quel dicho Hernando Cortes dio la licencia al dicho Motunzuma e que despues este testigo e ciertos españoles fueron a un pueblo e de alli fueron a juntarse con el dicho Hernando Cortes que yva contra Narvaez por manera queste testigo no se fallo presente al tienpo quel dicho Alvarado hizo lo contenido en la pregunta mas de oyllo dezir que avia pasado como en la pregunta se contiene e ansi fue publico e notorio e que como el dicho Hernando Cortes lo supo se partyo luego con la gente que tenia e gano la cibdad segunda vez en la qual este testigo estuvo presente e que sabe que murieron mucha cantydad de españoles e cavallos e yndios e que se perdio mucha cantydad de oro de lo qual todo fue cabsa el dicho Alvarado por matar sin razon los dichos señores por que segund la cantydad (que) despues Hernando Cortes truxo de cavallos e gente los dichos yndios no se osaran alzar.

VIII.—A la otava pregunta dixo queste testigo sabe quel dicho Pedro Dalvarado yva por capitan y llevavan la rezaga con la gente contenida en la pregunta e que habiendo pasado el dicho Hernando Cortes el dicho Pedro Dalvarado llego dondel estava e le dixo que fuese a delante porque la gente ya hera pasada e que sy algunos quedavan que quedaban muertos e que Cristobal Doli que allí se fallo dixo que no dezia verdad que no eran pasados que antes quedavan peleando e quel dicho Hernando Cortes bolvia a socorrerlos e que le aconsejaron que no hera bien que los españoles questaban en salvo los llevase a la carnesceria e que alli estuvo esperando un poco e llegaron ciertas personas e luego se fue.

XI.—A la novena pregunta dixo queste testigo oyo dezir lo contenido en la dicha pregunta pero que no se fallo presente a ello.

X.—A la decima pregunta dixo que oyo dezir lo contenido en la pregunta a Gonzalo Mexia e a Diego de Porras pero queste testigo no se fallo presente.

XI.—A las honze preguntas dixo que la primera vez que desvarataron a la gente a la entrada del Tatelulco a la mayor priesa queste testigo con otros ciertos españoles estavan peleando debaxo de la capitania del dicho Alvarado se fue e los dexo e se puso en salvo y en parte donde no avia puentes e que despues oyo dexir que ansi lo hazia otras vezes a la gente de su real e que oyo dezir que se yva a dormir con la dicha yndia e que dezia que yba a apercebir los ballesteros.

XII.—A las doze preguntas dixo queste testigo vido que se pusieron las guardas contenidas en la pregunta e que sabe quel dicho Alvarado recojio de sus conpañeros e de yndios oro e plumajes e ropa pero que no sabe sy dello pago quinto o sy no.

XIII.—A las treze preguntas dixo queste testigo no se fallo presente a lo contenido en la dicha pregunta mas de avello oydo dezir a personas que se fallaron presentes.

VIX.—A las catorze preguntas dixo queste testigo no se fallo presente mas de averlo oydo dezir publicamente a muchas personas e que ansi es publico e notorio.

XV.—A las quinze preguntas dixo que oyo dezir lo contenido en la dicha pregunta e que ansi es publico e notorio e queste testigo a visto el pueblo destruido de Xalapa.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por queste testigo yba con el dicho Pedro Dalvarado e que en lo de la quema de los señores cree este testigo que los quemo por que dezian que tenian concertado de quemar los españoles e que sobre todo se remite al proceso que sobrello fizo.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por queste testigo fue con el dicho Pedro Dalvarado e se fallo presente a ello.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por queste testigo se fallo presente e lo vido (Lo mismo contesto a la XIX y siguientes hasta la XXIV.)

XXV.—A las veynte a cinco preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por queste testigo lo vido e se fallo presente ansi al dar del dicho oro e lo fundir e pesar como todo lo demas.

XXVI.—A las veynte e seys preguntas dixo queste testigo a vista dar tormentos a yndios por que le diesen oro al dicho Alvarado e que a oydo dezir que los a dado a otros muchos e que no le a visto partir con los compañeros ni pagar el quinto a su mag. e que sabe que desta manera a visto mucho oro pero que no sabe en que cantydad.

XXVII.—A las veynte e siete preguntas dixo queste testigo vido yr por capitan al dicho Alvarado a Panuco e que llevava gente e que lo demas contenido en la pregunta que lo oyo dezir a personas que fueron con el.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que la non sabe.

XXIX.—A las veynte nueve preguntas dixo que sabe que los dichos yndios se alzaron e mataron los españoles pero que no sabe por cuyo mandado fue.

XXX.—A las treynta preguntas dixo queste testigo vido en esta Cibdad al dicho Francisco de Garay pero que no sabe sy le truxeron preso o no.

XXXI—A las treynta e una preguntas dixo queste testigo vido quemar a los dichos señores como a dicho en las preguntas antes desta e quel oro que dieron no se acuerda si lo recibio el o el Thesorero.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por queste testigo lo vido.

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que sabe que los alcaldes e regidores hizieron el requerimiento contenido en la pregunta e que les quitaron los oficios e los dieron a otros.

XXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por queste testigo lo vido e se fallo presente e aun este testigo fue uno de los que se vinieron por aquella cabsa.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que oyo dezir lo contenido en la pregunta.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

XXXVII.—A las treynta e siete preguntas dixo que se afirma en lo que dicho tiene e es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Rodrigo de Castañeda

Juro en XXVI de Abril.

Testigo.—Él dicho Alonzo Morzillo testigo presentado e jurado en la dicha razon syendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro Dalvarado de quinze años a esta parte poco mas o menos.

II.—A la segunda pregunta dixo que la non sabe mas de que en la isla de Cuba le vido traer la cruz de la dicha encomienda e que le llamavan el Comendador Alvarado.

III.—A la tercera pregunta dixo que sabe quel dicho Pedro Dalvarado venia por capitan de una nao al tiempo que venian a esta tierra e lo demas que no lo sabe.

VII.—A la setyma pregunta dixo queste testigo a la sazon no estava en esta tierra por que vino con Narvaez mas de que oyo dezir lo contenido en la pregunta a personas que se fallaron presentes.

VIII.—A la otava pregunta dixo que a la sazon que lo contenido en la pregunta paso este testigo paso en la delantera en la Capitania de Hernando Cortes e que estando este testigo junto con el dicho D. Hernando llego el dicho Pedro Dalvarado e que se acuerda que oyo dezir que dixo a una persona queda mas gente e queste testigo no se acuerda a la persona que lo dixo e que la dicha persona dixo no ay mas o de los que quedan no hayags caso e aquel dicho Hernando Cortes queria bolver lo qual hiziera syno se lo estorvara diziendo que todos yvan a la carnesceria e questo es lo que desta pregunta sabe e no otra cosa.

IX.—A la novena pregunta dixo que oyo dezir lo contenido en la dicha pregunta a muchas personas pero que lo non sabe.

XI.—A las honze preguntas dixo queste testigo estaba a la sazon en conpania del dicho Alvarado e que muchas noches se yva a Tacuba e queste testigo no sabe a que yva e que dexava la gente en el real con los capitanes que la tenian a cargo e que lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe.

XII.—A las doze preguntas dixo que sabe este testigo que al tiempo contenido en la pregunta se pusieron las guardas que dize e que oyo dezir quel dicho Alvarado ovo aquella sazon mucha contya de oro e joyas e piedras

e que yva a Tenayuca a fundir oro o a fazer joyas e queste testigo vido. una vez quel dicho Alvarado tomo una carga de toldos e una copa de pedreria azul e que no sabe sy dello pago quinto a su mag.

XIII.—A las treze preguntas dixo queste testigo vido quel dicho Alvarado ovo en la dicha provincia de Guaxaca cierto oro que le dieron que serian obra de cinco mil pesos de oro para fazer casquillos e que en Tututepeque ovo las cadenas contenidas en la pregunta e que este testigo la tuvo en sus propias manos e ovo otra mucha cantydad de oro e que de la cadena sabe este testigo que pago el quinto a su mag. e de lo demas no sabe sy pago quinto a su mag. no sabe la cantydad que ovo mas de que fue mucho.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que fue publico e notorio lo contenido en la pregunta e que por tal publico e notorio este testigo lo declara por que a la sazon este testigo llego al pueblo de Xalapa e vido a los señores las manos hinchadas de como los avia tenido atados.

XV.—A las quinze preguntas dixo que sabe este testigo quel dicho Pedro Dalvarado fue a Xalapa con treynta e tantos españoles e veynte e cuatro mil yndios e en los Chontales ques quatro leguas de Xalapa dio sobre los yndios questavan esperando de guerra e que mataron cierta gente que no sabe que tanta cantydad e queste testigo lo sabe por que se fallo presente en la dicha guerra.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo queste testigo fue con el dicho Pedro Dalvarado e sabe que prendio los señores del pueblo contenido en la pregunta e los quemo pero que no sabe sy tuvo razon o sy no.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como lo sabe dixo que por que lo vido e que las esclavas que le truxo las repartio con los españoles.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene ecebto que no sabe sy les requirio primero o no e queste testigo yva con el dicho Pedro Dalvarado e lo vido.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que no se acuerda este testigo de lo contenido en la pregunta.

XX.—A las veynte preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como lo sabe dixo que por que lo vido.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que no se acuerda de la guerra de Pazaco.

XXII.—A las veynte dos preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como lo sabe dixo que por que lo vido e se fallo presente (igual respuesta dio a las preguntas XXIII y XXIV.)

XXV.—A las veynte cinco preguntas dixo que llegado el dicho Alvarado a Guatymala le pidio licencia para venirse a esta Cibdad e se vino este testigo e por eso no sabe lo contenido en la pregunta mas de avello oydo dezir a un Hernando de Argueta.

XXVI.—A las veynte e seys preguntas dixo que sabe quel dicho Pedro Dalvarado a avido mucha suma de oro e joyas e otras cosas queste testigo no se acuerda en que cantydad pero que lo a visto muchas vezes e que en lo del quinto este testigo no sabe sy lo a pagado o sy no.

XXVII.—A las veynte syete preguntas dixo que sabe quel dicho Alvarado fue a Panuco e ques publico que prendio a Gonzalo Dovalle e a otros questavan con el porque lo oyo a personas que con el fueron.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que la non sabe mas de que vido que de la gente del dicho Garay se vino mucha a esta Cibdad.

XXIX.—A las veynte e nueve preguntas dixo que la non sabe mas de que oyo dezir a personas que no se acuerda quera fama que Martin Dorantes avia fecho lo contenido en la pregunta.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que sabe quel dicho Francisco de Garay vino a esta Cibdad e que dezian que lo trayan por engaño e que dende a ciertos dias murio.

XXXI.—A las treynta e una preguntas dixo queste testigo sabe que le truxeron cierto oro e que dende a ciertos dias vido que quemo a los dichos señores ecebto al uno dellos e que no sabe a que cabsa los quemo.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que la non sabe por queste testigo ya hera venido a esta cibdad e que oyo dezir lo contenido en la dicha pregunta a algunas personas.

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que la non sabe por queste testigo ya hera venido.

XXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo queste testigo sabe que se vino mucha gente de Guatymala pero que lo demas contenido en la pregunta no lo sabe.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que oyo dezir que ahorco los dichos dos españoles pero queste testigo no los vido ahorcar ni sabe por que cabsa.

XXXVI.—A las treinta e seys preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e lo demas que no lo sabe.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que se afirma en lo que dicho tiene e ques la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Alonzo Morzillo

RELACION DE LOS CARGOS QUE RESULTAN DE LA PESQUISA SECRETA CONTRA EL ADELANTADO DON PEDRO DALVARADO DEL TIEMPO QUE A SYDO E FUE CAPITAN EN ESTA NUEVA ESPAÑA SON LOS SIGUIENTES.

I.—Primeramente se le hace cargo al dicho D. Pedro Dalvarado que al tienpo que venia con D. Hernando Cortes a esta nueva España a la conquistar e poblar por capitan de una nao de la dicha armada se adelanto de la flota donde venia e fue a la Ysla de Cozumel e los yndios della le salieron de paz e le dieron de lo que tenian e no contento con eso entro la tierra adentro con cierta gente e quemo e robo ciertos pueblos syn cabsa ni razon alguna e les tomo lo que tenian de cuya cabsa se alzo la gente de la dicha Ysla e se fue al monte e el dicho Pedro Dalvarado los dexo de guerra.

II.—Yten se le haze cargo al dicho D. Pedro Dalvarado que luego que llegaron a la Villa rica quando vinieron a poblar esta tierra fue a un pueblo e pueblos cerca della con *cierta gente* e syn que los yndios estoviesen de guerra ni fazer cosa que no deviesen e syn les fazer ningund apercebimiento ni requerimiento como su mag lo manda les quemo el dicho pueblo e pueblos e robo lo que tenian e los dexo de guerra.

III.—Yten se le haze cargo al dicho Pedro Dalvarado que en la toma que se hizo desta cibdad la primera vez siendo capitan de cierta gente ovo mucha cantidad de oro plumages chalchuys ropa e cacao e otras muchas cosas que en la pesquisa secreta parece e se prueva que en el dicho oro que ovo syn las otras seryan treynta mill pesos de oro e dende arriba e que dellos no pago quinto a su mag. ni tal parece en los libros ni menos dio parte a los conpañeros como hera obligado.

IV.—Yten se le hace cargo al dicho D. Pedro Dalvarado que al tienpo que vinieron a esta Cibdad e prendieron a Motunzuma señor della prendieron asy mismo a un Camazi sobrino del dicho Motunzuma quera muy gran señor en esta tierra el qual dicho Camazin dixo a Hernando Cortes que le diese quien fuese con el a su tierra que le daria del oro e joyas que tenia y el dicho Hernando Cortes envio con el al dicho Alvarado a la Cibdad de Tescuco dondel dicho Camazin bivia e por que no le dio todo el oro quel quiso lo ato o mando atar al dicho Camazi los pies e manos en un palo e lo hicho echar en una cazuela de barro agujerada e por baxo hizo echar mucha tea encendida e mucha rezina derretyda en la barriga e desta manera fue todo quemado que no le quedo cosa sana en todo el cuerpo de lo cual estuvo a punto de muerte lo qual hizo por que le diese el dicho oro e syn cabsa ni razon alguna.

V.—Yten se le hace cargo al dicho D. Pedro Dalvarado que al tienpo que Hernando Cortes partyo desta Cibdad para yr contra Panfilo de Narvaez dexo en guarda desta Cibdad al dicho Alvarado y en su poder a Motenzuma señor della con todo el oro e joyas que hasta alli se avia avido que hera en gran cantydad y al tienpo quel dicho Cortes se partya el dicho Motenzuma le pidio licencia para hazer ciertos areytos e bayles que el e los suyos solian hazer en ciertas fyestas suyas que se acercavan y el dicho Cortes la dio la dicha licencia y despues de partido e venido el tyenpo de los dichos bayles e fiestas el dicho Motenzuma los mando hazer y estando un dia en las casas del dicho Motenzuma muy mucha gente de yndios baylando e haciendo sus fyestas e regozijos e seguros el dicho Pedro Dalvarado junto los españoles que tenia con todas sus armas e enbio unos a la fortaleza donde estava preso el dicho Motenzuma con muchos señores e prencipales con sus servidores e criados e otros españoles ynbio al patyo donde todos baylaban y syn cabsa ni razon alguna dieron sobrellos y mataron todos los mas de los señores que estavan presos con el dicho Motenzuma y mataron cuatro cientos señores e prencipales que con el estavan e mataron mucho numero de yndios que estavan baylando en mas cantydad de tres mill personas por lo cual la tierra se also viendo que syn razon los matavan estando de paz e fue cabsa que despues para tornarse a ganar la segunda vez mataron

mas de ducyentos españoles a manos de los yndios y muchos cavallos y murieron mas de quatro cientos mill yndios en la dicha guerra y se perdieron mucha cantydad de oro asy de su mag. y de los conpañeros lo cual todo es a cargo del dicho Pedro de Alvarado por los matar syn cabsa ni razon alguna estando de paz e baylando con licencia del dicho Hernando Cortes.

VI.—Yten sele haze cargo al dicho Pedro de Alvarado que syendo capitan como dicho es e yendo en la rezaga o retaguardia con mucha gente de pie e de cavallo a la salida que salieron desta Cibdad llegando el dicho Alvarado a uno de los pasos malos que avia en la calzada y estando un madero por do avia de pasar el dicho Pedro de Alvarado se apeo e paso el dicho madero e dexo toda la gente de su capitania desmanparada de la otra parte viniendo los enemigos tras ellos y cabalgo a las ancas de un cavallo questava de la otra parte y se fue donde estava don Hernando Cortes el cual como llego le pregunto sy avia pasado toda su gente y el dicho Alvarado le dixo que sy de cuya cabsa los dichos españoles de su capitania por no tener capitan que los animase y esforzase los mataron los dichos yndios lo cual fue cabsa ansy mismo que cierto oro que de su mag. se sacava a la sazon se perdiese lo cual es a cargo y culpa del dicho D. Pedro de Alvarado por desmanparar la dicha gente.

VII.—Yten se le haze cargo al dicho Don Pedro de Alvarado que estando por capitan en la conquista de Tepeaca por que algunos jugavan a los naypes syn hazer ynformacion ni proceso contra ellos syno ynformado de palabra les tomo a los que decia que avian jugado mucha cantydad de pesos de oro syn haber sentencia e los aplico para si por que un español se agravio que le avia tomado ciertos pesos de oro el dio cient azotes publicamente syn cabsa ni razon alguna.

VIII.—Yten se le haze cargo al dicho D. Pedro de Alvarado que estando por teniente en la Villa rica la vieja tomo al casique de Papalo contra su voluntad dos mujeres hermosas que tenia e por que no se las queria dar le dio tantos tormentos hasta que se las dio e las tuvo por mancebas y el dicho Casique murio por los tormentos quel dicho Pedro de Alvarado le dio.

IX.—Yten se le haze cargo al dicho Pedro de Alvarado que al tienpo de la conquista desta cibdad syendo capitan a la parte de Tatelulco deviendo animar y esforzar como capitan la gente de su capitania estando como estaban en mucho peligro los dexava e dexo muchas noches e se iba e fue al pueblo de Tacuba e hera publico entre toda la gente o la mas della que se yva a dormir con una yndia que alli tenia por su manceba lo cual hazia so color e diziendo que yva a llamar ballesteros e asy se excusava de los que se lo dezian.

X.—Yten se le da por cargo al dicho don Pedro de Alvarado que al tienpo de la dicha conquista desta cibdad se mandaron poner guardas para que ninguna persona sacase oro ni plata ni joyas sy no que le fuese tomado y el dicho Pedro de Alvarado de la gente de su capitania les tomo mucho oro e plata e joyas y ropa e otras cosas e syn pagar quinto a su mag. lo fun-

dia en el pueblo de Tacuba por su propia abtoridad y tenia y tuvo yndios maestros de fundir en su casa que los vian entrar y salir y dezian que entravan a fundir el dicho oro.

XI.—Yten se le da por cargo al dicho don Pedro de Alvarado que estando en el pueblo de Tacuba dixo publicamente delante de ciertas personas dizen que viene un Tapia de la Isla española con ciertas provisyones para ser gobernador y que dixo que sy viniese quel le daria de palos y que las provisyones que las comeria por suplicaciones y un español que presente se hallo dixo al dicho D. Pedro de Alvarado como no somos vasallos no hemos de cumplir sus mandamientos e quel dicho Pedro de Alvarado dixo si a vosotros e a otros diez o doze oviese ahorcado el capitan no hablaria ninguno.

XII.—Yten se le da por cargo al dicho D. Pedro de Alvarado que al tienpo que vino el dicho Cristobal de Tapia con provisyones de governador a esta Nueva España fue de las prencipales personas que lo hizieron yr e bolverse por donde avia venido e por que Gonzalo Dalvarado su hermano siendo regidor en la Villa Rica lo avia recebido e obedecido las previsyones quel dicho Tapia traya el dicho Pedro Dalvarado riño con el e le dixo algunas palabras feas.

XIII.—Yten se le da por cargo al dicho D. Pedro Dalvarado que trayendo preso a esta cibdad por mandado de don Hernando Cortes a Alonso de Grado que hera contador al qual trayan de la Villa Rica por que hera servidor de su mag. salio dos leguas fuera desta Cibdad con ciertas personas el dicho Alvarado e le dixo al dicho Grado palabras ynjuriosas e le tomo los libros de la contaduria e estando preso el dicho Alonso de Grado siendo alcalde dixo el dicho Alvarado no se yria Hernando Cortes fuera desta Cibdad para ahorcar yo a este vellaco de Grado lo qual se presume que dixo por aquel dicho Grado favorecia las cosas que heran en servicio de su magestad.

XIV.—Yten se le da por cargo al dicho Don Pedro Dalvarado que yendo a conquistar e poblar la provincia de Guaxaca por mandado de don Hernando Cortes por que los señores della no le davan lo quel queria les hazia aperrear con dos perros bravos que tenian hasta tanto que los dichos señores le hazian e hizieron cierta cadena e cadenas de oro para los dichos perros e para sus caballos e especialmente le dieron una cadena que podía pesar tres mil pesos de oro e dende arriba lo qual fue cabsa que no se poblase la dicha Provincia de Guaxaca y el dicho Pedro Dalvarado pobló en Tututepeque donde ovo para si mucha cantydad de oro del qual no parece que aya pagado quinto a su magestad.

XV.—Yten se le da por cargo al dicho Don Pedro Dalvarado quel señor de la provincia de Xalapa estando de paz e siendo vasallo de su mag. e aviendo dado mucho oro al dicho Don Hernando para su mag. y el dicho señor de Xalapa enbio a pedir socorro al dicho D. Hernando para contra un esclavo suyo que se le avia alzado y el dicho Cortes enbio en su socorro al dicho Pedro Dalvarado con cierta gente de pie e de cavallo e partido para alla dexo de yr al dicho pueblo de Xalapa e se fue a Teguantepeque

a donde el dicho esclavo estava e llegado alla con la dicha gente de guerra el dicho esclavo lo metio en una camara donde avia mucho oro e plata e perlas e joyas e plumajes e pedreria e le dixo que tomase de alli lo que quisiese e el dicho Alvarado tomo mucha cantydad de lo que mejor le parecio y el dicho esclavo le dixo que sy le diese en su poder a los señores de la dicha Provincia de Xalapa quel le daria cuanto oro quisiese y el dicho Pedro Dalvarado deviendo como buen capitan prender al dicho esclavo e dallo e entregallo a los dichos señores de Xalapa cuyo el hera no lo quizo fazer antes con codicia de lo quel dicho esclavo le avia prometido prendio a los dichos señores de Xalapa siendo amigos e de paz e sobre seguro e los entrego al dicho esclavo questava alzado lo qual sabido por los vasallos del dicho señor de Xalapa se alzaron e mataron un español questava e resydia en el dicho pueblo de Xalapá e huyeron otros tres e los yndios robaron mucho oro que los dichos españoles tenian recogido para su mag. de Soconusco e de otras partes de lo qual fue cabsa el dicho Alvarado por prender a los dichos señores de Xalapa questavan de paz e entregallos al dicho esclavo.

XVI.—Yten se le da por cargo al dicho D. Pedro Dalvarado que despues de fecho e subcedido lo en el capitulo antes deste contenido visto que por su cabsa e por lo que avia fecho con los dichos señores de Xalapa sus basallos se avian alzado fue contra ellos con los españoles que tenia e con veynte e cuatro mil yndios de guerra quel dicho esclavo le dio e syn les requerir ni fazer las diligencias que su mag. manda dio sobre ellos e mataron mucha cantydad de yndios e quedo destruyda hasta oy la dicha provincia de Xalapa e de todo el oro quel dicho esclavo le dio e ovo en aquella sazon no parece aver pagado quinto a su mag.

XVII.—Yten se le da por cargo el dicho D. Pedro Dalvarado que al tienpo que Francisco de Garay vino por governador con provisiones de su mag. a la provincia de Panuco aviendo desenbarcado en su governacion el e toda su gente el dicho Pedro Dalvarado fue alla con mucha gente de guerra de pie e de cavallo para le echar fuera de la dicha su gobernacion contra las provisiones que traya de su mag. y en el camino en termino de la dicha provincia hallo cierta gente de la del dicho Garay e prendio a Gonzalo Dovalle quera capitan e a otros caballeros e personas que con el venian e les tomo los cavallos e armas e les mando so ciertas penas que fuesen tras del a la villa de Santisteban ques en el puerto de Panuco e los llevo ansy presos e a pie e maltratados e a la gente que con el dicho Francisco de Garay vino el dicho Pedro Dalvarado tuvo formas e maneras para que dexasen al dicho Garay e se viniesen a Hernando Cortes diziendoles que aquello convenia ansy e quel dicho Francisco de Garay no avia de poblar que harto bastava un gobernador e mando pregonar que ninguno de noche saliese de su casa so cierta pena lo qual todo fue cabsa que mucha gente del dicho Garay se vino al dicho D. Hernando Cortes e despues desto fecho el dicho Pedro Dalvarado con Diego Docanpo truxeron preso al dicho Francisco de Garay a esta Cibdad donde fallecio e fue cabsa que la dicha armada del dicho Garay se deshizo e los yndios mataron mas de trezientos onbres de los del dicho Garay.

XVIII.—Yten se le da por cargo al dicho D. Pedro Dalvarado que yendo por capitan a la provincia de..... e Guatymala por mandado de Hernando Cortes e los dichos pueblos comarcanos le dieron guerra e despues los señores dellos vinieron de paz y el dicho Pedro Dalvarado los prendio e por que le diesen oro los hizo quemar syn cabsa ni razon alguna.

XIX.—Yten se le da por cargo al dicho D. Pedro Dalvarado que quando fue por capitan a la dicha provincia de Guatymala los señores della le salieron de paz e le dieron muchos presentes de oro e plata e joyas e le hizieron muy buen recebimiento e sabido por el dicho Alvarado quel señor de la dicha provincia tenia una mujer muy hermosa le prendio e tuvo preso hasta que se la dio a la dicha su muger el qual le truxo joyas de oro e plata e esclavos e esclavas e le rogo que le diese a la dicha su mujer e tomase todo lo que le traya e el dicho Pedro Dalvarado tomo todas las dichas joyas e esclavos e se quedo con la dicha muger.

XX.—Yten se le da por cargo al dicho don Pedro Dalvarado que desde la dicha provincia de Guatymala se partio para unos pueblos que se dizen Cuscatlan e Yzcuyntepeque que tenian guerra con la dicha Guatymala e syn los requerir ni apercevir como hera obligado entro en el quemando el dicho pueblo o matando los que en el havia de manera que los destruyo.

XXI.—Yten se le da por cargo al dicho D. Pedro Dalvarado que en un pueblo que se dize Aquitepaz les enbio mensajeros de como yva e limpiaron los caminos e esperaron en sus pueblos e ansy lo hizieron en otros pueblos comarcanos e por que los cristianos tomavan a los yndios lo que tenian en sus casas los dichos yndios se absentaron del pueblo e se yvan a los montes e por esto el dicho Alvarado los dio a todos por esclavos los que avian quedado e los tomaron e herraron syendo como heran libres.

XXII.—Yten se le da por cargo al dicho Alvarado que andando en la dicha guerra le salio de paz un pueblo que se dize Nacintlan e despues de aseguralles prendio a los señores del dicho pueblo por lo qual se absentaron los señores del e el dicho Alvarado mando que los fuesen a buscar e prender e que los matasen lo cual ansy se hizo que fueron muertos e presos e mando quemar el pueblo e gente que en el avia e ansi se hizo.

XXIII.—Yten se le da por cargo al dicho don Pedro Dalvarado que en otro pueblo que se dize Pazaco viendo la gente del el mal tratamiento quel dicho Alvarado hazia alzaron sus faziendas e mujeres e esperaron los yndios de guerra y el dicho Alvarado syn les fazer requerimiento ni enbiar mensajeros para que viniesen de paz dio sobrellos e mato todos los yndios e destruyo el pueblo.

XXIV.—Yten se le da por cargo al dicho D. Pedro Dalvarado que en otros pueblos que se dizen Acatepeque e Moquizalco llegando allí el dicho Pedro Dalvarado la gente del le salió a recebir e les mando que le truxesen de comer e los dichos yndios fueron a lo traer e por que no bolvieron como onbres espantados de las crueldades que le vian fazer al dicho Alvarado en la dicha tierra los españoles que con el dicho Alvarado yvan por su mandado tomaron los dichos yndios cada uno los mas que pudo e los herraron e hizieron esclavos.

XXV.—Yten se le da por cargo al dicho Alvarado que en otro pueblo que se llama Yacaxocal los yndios del dicho pueblo sabiendo quel dicho Pedro Dalvarado yva a el le limpiaron los caminos e le estavan esperando para recebir de paz e como supieron las crueldades quel dicho Alvarado hazia ansi con los de paz como con los de guerra determinaron de se armar e morir en el canpo e ansy lo hizieron quel dicho Alvarado syn les requerir que viniesen de paz dio sobre ellos e los mato e todos e otro tanto hizo en otro pueblo que se dize Tlacusqualco.

XXVI.—Yten se le da por cargo al dicho Alvarado que en otro pueblo prencipal que se dize Coscatlan ques el mas prencipal de aquella provincia los señores e prencipales del le salieron a recebir de paz e le tenian por los caminos muchos montones de frutas e de otras cosas de comer e llegados al dicho pueblo se aposentaron los españoles e los dichos yndios les proveyan muy bien de agua e leña e yerva e comida e de las otras cosas necesarias e estando ansi de paz el dicho Pedro Dalvarado mando a los españoles cada uno tomase los mas yndios que pudiesen e los guardase por que se queria bolver de alli los quales dichos españoles ansy lo hizieron e dende a ciertos dias mando que todos los españoles truxesen todos los yndios que trayan ansi deste dicho pueblo como de los otros pueblos contenidos en las preguntas antes desta e los hizo a todos herrar por esclavos siendo libres e se bolvió desde alli a Guatymala destruyendo los pueblos por donde yva.

XXVII.—Yten se le da por cargo al dicho Alvarado que llegado que llego a Guatymala a la buelta que bolvio de los pueblos contenidos en las preguntas antes desta dijo a los señores e naturales de la dicha provincia que querian poblar alli e ellos lo tuvieron por bien e el dicho Pedro Dalvarado les mando que dentro de cierto término le diesen mill hojas de oro de a quinze pesos cada hoja e los dichos señores escomensaron a recoger oro para conplir con el dicho Alvarado e le dieron hasta en contya da ocho o nueve mill pesos de oro e desque vieron que se acortava el plazo e que no tenian oro para conplir por quel dicho Alvarado no tomaba sino oro fino e lo rescebia por el toque e por temor que del ovieron por las crueldades que le vieron hazer e por que avia tomado la señora muger del Casique para la traer por su manceba se alzaron de guerra e ansy an estado mucho tyenpo e lo mismo hizieron en todas las comarcas e dezian e publicavan los señores e naturales que mientras el dicho Pedro de Alvarado fuese capitan no estarian de paz con los cristianos aunque muriesen en la guerra a cuya cabsa su mag. e los españoles an perdido mucha cantydad de pesos de oro.

XXVIII.—Yten se le da por cargo al dicho Pedro de Alvarado que estando en un pueblo que se dize Utlatlanca que es en la dicha provincia de Guatymala tomo cinco señores prencipales e les hizo atar a sendos palos e les pidio que lo truxesen todo el oro que tenian los quales le truxeron cierta cantydad lo qual tomo e recibio en sy e no dio cuenta dello al thesorero de su mag. que llebava e por que despues los dichos señores no le dieron mas oro los hizo quemar bibos atados en los dichos palos.

XXIX.—Yten se le da por cargo al dicho D. Pedro Alvarado que aviendo poblado en la dicha provincia de Guatymala una Cibdad que se dize Santiago por que D. Hernando Cortes le escrivio una carta por la qual le ynvio a dezir que con la gente que tenia se fuese camino de las Higueras para yr con el contra Cristoval de Oli quiso despoblar la dicha Cibdad e por que los alcaldes e regidores e otras personas della le dixeron que no lo hiziese por que hera en deservicio de su mag. les quito los oficios e los trato muy mal de palabra e otros por no ir con el dicho camino se vinieron huyendo a esta Cibdad e a otras partes e no envargante todo esto el didho Alvarado siguiendo la parcialidad del dicho Hernando Cortes tomo la mitad de la gente de la dicha Cibdad e fue camino de las dichas Higueras contra el dicho Cristobal de Olid y en favor del dicho D. Hernando.

XXX.—Yten se le da por cargo al dicho D. Pedro de Alvarado que en la dicha provincia de Guatymala e otras provincias e pueblos donde anduvo ovo mucha cantydad de pesos de oro plata joyas y otras cosas de lo qual todo no parece haber pagado quinto a su mag. ni dado parte a los compañeros que con el fueron lo qual parece claro porque sobre ello algunas personas que con el fueron le tienen puestas demandas en esta real abdienciencia de las partes que les pertenecieron e sobre ello ay pleytos pendientes.

XXXI.—Yten se le da por cargo al dicho Pedro de Alvarado que en esta nueva España a muerto y atormentado muchos señores e prencipales e yndios de mas de los que particularmente estan declarados por que le diesen oro y otras cosas y no por otra cabsa alguna lo cual ansy se dize que es publico e notorio.

XXXII.—Yten se le da por cargo al dicho D. Pedro Dalvarado que en esta dicha nueva España siendo capitan e justicia a hecho muchos malos tratamientos e afrentado e ahorcado españoles sin cabsa ni razon alguna especialmente que estando en la provincia de Tututepeque ahorco dos españoles syn cabsa ni razon alguna e syn hacer proceso contra ellos y en el pueblo de Tacuba mando azotar un español por que fue a buscar de comer.

XXXIII.—Yten se le da por cargo al dicho don Pedro de Alvarado que al tyenpo que partyo para los reynos de Castilla llevo muchas joyas de oro perlas e piedras e otras cosas syn pagar quinto a su mag. e especialmente llevo una piedra muy rica que valia cinco mill pesos de oro de lo cual se le manda que muestre cedula de como las dichas joyas e piedras fueron quintadas e de quien las huvo e conpro.

XXXIV.—Yten se le haze cargo al dicho Pedro Dalvarado que no syendo caballero de la orden de Santyago ni pudiendo ni deviendo traer las ynsynias de la cruz colorada que los cavalleros de la dicha orden pueden traer e traen con temeraria osadia e en menosprecio de la dicha orden e cavalleria traya e traxo el dicho avito de Santyago con una cruz colorada en sus ropas publicamente ansy en la cibdad de Santo Domingo e ysla de Cuba como en esta nueva España e por mas oprovio e menosprecio de la dicha orden traya la dicha cruz al reves metyda debajo de la ropa donde se la

vido el almirante e le pregunto que por que traya la dicha cruz al reves e el dicho Pedro Dalvarado le dixo que por que hera cavallero e comendador de la orden de Santiago e por questava probe avia verguenza de la traer descubierta e desde alli por que se lo reprehendio el dicho Almirante la traxo descubierta publicamente e se llamava e firmava el comendador Alvarado.

Nuño de Guzman *Juan Ortiz Matienzo*

El Lic. Delgadillo

IV

E despues desto cuatro dias del mes de julio e del dicho año ante los dichos señores Presidente e Oydores estando en abdiencia pública en presencia de mi Gerónimo de Medina secretario parecio Juan Dortega e presentó un escripto en respuesta de los dichos cargos su thenor de la cual es este que se sigue. (*)

Muy poderosos Señores

Don Pedro de Alvarado parece en esta real audiencia respondiendo a los cargos que por el Presidente e Oydores de vuestra magestad me fueron dados los cuales dizque resultan de la pesquisa secreta digo que vuestra magestad deve mandar que los dichos cargos sean desechados desta audiencia real porque los testigos que dixeron contra mi por donde se me dan los dichos cargos son solos e syngulares e deponen de oydas e de vanas creencias e muchos dellos se perjuran e son perjuros e mis enemigos e me quieren mal por lo mucho que he servido a vuestra magestad en estas partes e querian anichilar los dichos servicios e como tales apasionados e ciegos por la dicha enemistad dizen sus dichos en mi perjuicio e sy se tomaran e recibieran otros testigos que no tuvieran la dicha pasyon e enemistad dixeran lo contrario e antes debía ser galardonado por los muchos e señalados servicios que a vuestra magestad e hecho en estas partes e respondiendo e satisfaciendo en particular a cada uno de los dichos cargos digo e respondo lo siguiente.

I.—Quanto al primer cargo que se me hace en que se contiene que viniendo con D. Hernando Cortes a esta nueva España a la apaziguar e conquistar por capitán de una nao me adelante e desmande de la dicha armada e que fue a la ysla de Cusumel e los yndios della me salieron de paz dándome de comer e de lo que tenían e no contento con esto entre dentro en la tierra e los robe &, digo que niego yo haver fecho lo contenido en el dicho cargo ni menos ay provanza bastante para quel dicho cargo se me diese por

---

(*) Sigue un poder general para pleitos, otorgado por Alvarado ante el escribano Hernando de San Cristóbal, "siendo testigo D. Gomez é Alonzo de Alvarado, expresa el instrumento que se otorgo en la cibdad de Tenistitan, México, a 22 dias del mes de junio, año del nacimiento de N. S. J. C., de 1529.

que yo me partí con una nao e un bergantín del puerto de Matanzas de la mar del norte de la ysla de Cuba e el dicho don Hernando Cortes partio con su armada de la parte de la mar del sur de la dicha ysla yo corri por la mar adelante e segui mi viaje hasta que llegue a cabo de Corrientes ques en la dicha ysla donde dexe concertado con el dicho don Hernando Cortes de le esperar e estando allí amayne las velas e estuve al reparo esperando la dicha flota e armada e vino un tiempo rezio que no me pude sostener e corri con la dicha nao a mucho peligro de mi persona e de los que conmigo venían e llegué a la isla de Cuzumel e salté en tierra para esperar allí la dicha armada e no hallé ningund yndio de paz en la dicha ysla ni nadie me salió a recebir antes des que supieron questava en la tierra se fueron e como estaba en tierra de infieles me hazia velar e entre la tierra adentro para buscar de comer de lo cual teníamos mucha necesydad, porque nos avían faltado los bastimentos e aunque entre la tierra adentro no alle yndio ninguno e los que yvan en mi compania tomaron algunas gallinas e mahiz de las casas e pueblos que los dichos yndios avían dexado e desanparado e me bolvi con la dicha gente al puerto donde aviamos desenbarcado e a esperar la dicha armada e estando alli vino el dicho D. Hernando Cortes e estuvo allí en la dicha ysla muchos dias que no vinos yndios ningunos e yo hize ciertas entradas hasta que los yndios de la dicha ysla los traxe al servicio de nuestra magestad como aora lo estan e dan de comer a los cristianos que por allí pasan.

II.—Otrosy respondiendo al segundo cargo que se me dió en que se dize que luego como llegamos a la villa rica dizque fue a un pueblo o pueblos cerca de la dicha Villa con cierta gente syn que los yndios estuviesen de guerra syn les hacer ningund apercebimiento e requerimiento les queme e robe los pueblos e los dexe de guerra &. digo que yo no soy obligado a responder al dicho cargo por no aver del provanza bastante e estando en tierra el dicho D. Hernando Cortés se vinieron a quexar ciertos yndios de los a ellos comarcanos diziendo que les fazian guerra e le pidieron favor e ayuda para ello e el dicho D. Hernando Cortes me enbio a mi por capitan con cierta gente para les favorecer e ayudar por que avian dado la obidiencia a vuestra magestad e yendo a lo suso dicho salieron contra mi ciertos yndios de guerra e me esperaron para me la dar como lo dice Castañeda e des que supieron de mi venida se fueron a la syerra e no hallamos yndios a quien pudiese requerir e hazer lo que se devia hazer e los españoles e amigos que con migo yvan buscavan e procuraban de buscar de comer e sy algund pueblo se quemo e algo se robo yo no lo vide ni supe dello ni menos fue ni se fizo por mi mandado salvo los dichos españoles e cristianos que yvan con migo como lo suelen e acostumbran hacer en semejantes guerras e entradas e no es en manos del capitan de lo resystir e defender ni de otra persona aunque sobre ello se haga e haze algunas veces mucho castigo.

III.—Yten respondiendo al tercero cargo que se me dio e puso en que se dize que en la toma que se hizo desta Cibdad la primera vez syendo yo capitan de cierta gente que ove mucha cantydad de pesos de oro e plumajes joyas e chalchuyes e otras cosas que valian mas de treynta mill pesos de

oro e que no pague el quinto a vuestra magestad &. digo que cuanto a este cargo yo no soy obligado a responder a el por quanto los conquistadores e sus procuradores en su nombre me tienen puestas demandas sobre ello e sobre una cosa no se sufre dos demandas e procesos pero a mayor abundamiento digo que la dicha cibdad no se tomo de guerra la primera vez salvo que al tiempo que entramos en esta dicha Cibdad Montezuma señor della nos salio a recibir de paz syn que oviese guerra ninguna e para seguridad del dicho capitan e de los españoles que con el venian prendio al dicho Montezuma e sy algund oro se ovo e otras cosas yo no lo avia de dar e repartir por los compañeros estando presente el capitán mayormente que lo que ove yo se lo dí como lo dize Bernaldino Vazquez de Tapia e lo manifestaria a los oficiales de vuestra mag. e dello el dicho capitan me dio mi parte como a los otros conpañeros e al tiempo que salimos huyendo desta Cibdad se perdio todo el dicho oro e joyas e lo demas que se avia recogido por donde claro parece yo no ser a cargo de los dichos treinta mill pesos de oro en el dicho cargo contenidos mayormente que los testigos que sobre ello dixeron son solo e syngulares e hablan generalmente e no dizen cuanta cantidad ni de que ley hera el oro que asy ove por lo qual el dicho cargo es en sy ninguno.

IV.—Yten alegando de mi derecho contra el quarto cargo que me fué dado en que se dize que estando en esta cibdad se prendio un principal que se decia Cacamazin e asy preso dixo a don Hernando Cortes que le diese una persona que se fuese con el a su tierra e que le daria lo que tenia e que me enbio a mi con el a Tezcuco e por que no me dio todo el oro que tenia le queme con mucho fuego e resyna derretida &. digo quel dicho cargo no esta provado mas de con Bernaldino Vazques de Tapia el cual es solo e singular e no da razón de su dicho mayormente questando preso el dicho señor dixo que lo enbiasen a su tierra e que daria mucha cantidad de oro para su mag. e creyendo ser asy lo suso dicho el dicho D. Hernando Cortes me lo entrego con unos grillos e me dijo que lo llevase a Tescuco e que me daria el dicho oro e estando en la dicha Cibdad me dixo que no tenia oro ninguno e questo avia fecho e dicho, a fin que sus vasallos me lo quitaran e me mataran a mi e a los que conmigo yvan e no dio ningund oro de lo que avia dicho que daria e niego aberle dado el fuego que en el dicho cargo dize e si algund mal tratamiento se hizo al dicho Cazique seria por la burla grande que nos avia fecho e por quel e los suyos tuviesen algund temor e por que no me matasen a mi e a los que yvan con migo e con todo esto me dio unos bezotes de muy poco valor e des que vi que no dava nada de lo que avia dicho e prometido lo volvi a esta cibdad e entregue al dicho capitan sano e bueno al qual el dicho capitan desde alli en adelante syempre lo tuvo en prisyones hasta tanto que la noche que salimos desta Cibdad desbaratados le mataron los yndios como hizieron a otros muchos que yvan a las bueltas de los cristianos.

V.—Otro sy respondiendo al quinto cargo que se me puso en que dize que al tiempo que don Hernando Cortes partio desta Cibdad para ir a Panfilo de Narvaez me dexo en esta Cibdad en guarda della e de Montezuma e del oro e lo demás que se avia avido en esta dicha cibdad e quel dicho

Montezuma pidio licencia al dicho don Hernando Cortes para hacer bayles e areytos el cual se la dio e despues de partido desta Cibdad hizieron sus bayles e fiestas e que junte los españoles e con sus armas di en los dychos yndios questavan haziendo sus areytos e mate muchos dellos e de los questaban con Montezuma lo qual fue cabsa que se perdiese esta Cibdad e se matasen muchos españoles e se perdio el oro questava recogido &. digo que yo no soy obligado a responder al dicho cargo e capitulo ni tal se me avia de dar por que al tienpo que entramos en esta Cibdad con el dicho don Hernando Cortes con la muchedunbre de yndios que avia en ella concertavan de se levantar contra nosotros e nos matar e asy andava muy publico e notorio entre los amigos e naturales de la provincia de Tascalteca e como vieron ydo al dicho don Hernando Cortes a donde estava Narvaez como en los areytos e bayles que fazen se haze mucha junta de jente por dar cabsa a su mal proposyto demandarian la dicha licencia para hazer la dicha junta como es muy comun entre ellos que quando an de hazer algunos sacreficios o algund daño e mal hazen las dichas fiestas e como vieron que yo tenia poca gente e viendo como estava preso el dicho Montezuma estando en esta Cibdad como estavamos nos quitaron la comida e enbiando por ella no nos la quisieron dar e nos davan de palos a las naborias e estando lavando una yndia de las nuestras la hahogaron e dezian e publicavan que así avian de hazer a los españoles e una mañana amanecieron puestos en el patio del Oechilobos muchos palos hincados e en el Qu prencipal uno mas alto e yendo yo al dicho patio les pregunte que para que tenian puestos e hincados aquellos palos e me dixeron publicamente en presencia de la gente que yva conmigo que aquellos palos heran para poner a todos los españoles e matallos e el alto hera para me poner a mi e viendo su mal proposyto yo me fui por el patio donde halle al Oechilobos toldado todo de paños ricos e sacrificando muchos yndios delante del sacando los corazones a los yndios e dandole con ellos por la boca e por el cuerpo e visto lo suso dicho tome un yndio de los que asi sacrificavan por que no le matasen e me informe del e me dixo que tenian acordado de sobir al Oechilobos en la mesquita prencipal e echar de alli a nuestra Señora e que avia mucha gente de guerra en la Cibdad questava junta para me matar e visto e sabido lo suso dicho fue a Montezuma e le dixe lo que pasava e sabia e le dixe que lo estorvase el qual me respondio que no lo podia estorvar e por mas me ynformar de la verdad tome a otro yndio natural de Tezcuco que se decia don Hernando e le pregunte que hera lo que tenian los yndios pensado de hacer el cual me dixo que hera verdad que me querian matar a mi e a los españoles que con migo estavan e que avian de derrocar a Nuestra Señora de donde estaba e sobir e poner alli a Oechilobos su ydolo e que avia mucha gente en la fortaleza e soteilla de Montezuma con porras e otras armas para dar sobre las guardas e velas que guardavan a Montezuma e el dicho Montezuma tenia otra porra dorado debaxo de la cama e que demas de lo suso dicho avia otra mucha gente al rededor de la fortaleza fuera della con muchas escalas para subir e matar a los españoles lo qual todo fue muy publico e notorio que paso asy e estando cercado me enbio a dezir el dicho Montezuma que fuese a ver como sobian a Oechilobos en la mesquita e

derrocaban de alli a Nuestra Señora e yo le dixe que no lo hiziese que no lo avia de consentir pues se avia alli celebrado el culto divino e se avia dicho alli misa e que no hera bien que subiesen alli a Oechilobos e como andaban los yndios de mal arte e me querian acometer yo sali de la fortaleza dexando en ella la gente que me parecio para que la guardasen e fue al patio donde estava el Oechilobos e vi mucha gente junta para le subir e defendiendolo venia mucha gente los cuales comensaron a pelear con nosotros e andando peleando salieron muchos yndios de las salas contra nosotros donde peleando me hirieron malamente e me mataron un español e los demas fueron heridos e estovimos en mucho peligro de nuestras personas e sy esto no se hiziera nos mataran a todos e se perdiera la tierra e ya que viniera D. Hernando Cortes no le dexaran entrar en esta Cibdad de que vuestra mag. fuera muy deservido e desta manera sostuve e sustente esta Cibdad mas de cuarenta dias hasta que vino el dicho don Hernando Cortes e venido yo le entregue la ficha fortaleza e a Montezuma con todo lo que me dexo en guarda syn que se perdiese cosa alguna por do parece que mientras tove el dicho cargo hize todo lo que convenia a buen capitan e al servicio de vuestra mag. e haziendose lo contrario no se ganara la tierra como se gano e el testigo que dize lo contenido en el cargo es por congraciarse como lo a fecho con otras cosas por que al tiempo que lo suso dicho paso no dixera lo que aora dize sy no que hera bien fecho como a la sazon lo dixo.

VI.—Yten alegando de mi derecho contra el sesto cargo en que dize que yendo en la retaguarda al tiempo que partimos e salimos desta Cibdad por capitan con cierta gente de pie e de cavallo en uno de los pasos malos de la calzada estando un madero puesto en el dicho paso me apee e desampare la gente de mi capitania e me fue a donde estaba D. Hernando Cortes e los españoles quedaron syn capitan e que por esta cabsa e por no los animar fue cabsa que los matasen e se perdiese mucho oro de vuestra mag. &. digo quel dicho cargo en tal coyuntura no se me avia de poner por que saliendo de guerra como salimos e a tanto peligro de nuestras personas con la muchedumbre de enemigos que avia por las azoteas e calles e pasos peleando e syendo de noche e oscuro e saliendo desta Cibdad en la retaguarda los que yvan conmigo me dejaron e desanpararon e como yvan huyendo e ser de noche no los podia capitanear e por esta cabsa los enemigos los mataron como a mi que me hirieron malamente e me mataron el cavallo e en todo este tiempo en todo lo a mi posible yo los capitanee e hize todo lo que devia e hera obligado como buen capitan e cavallero animandolos e esforzándolos hasta que me dexaron solo e mal herido e el cavallo muerto e viendome desta manera pase el dicho paso e no me lo avian de tener a mal ni dármelo por cargo pues fue milagro poderme escapar e no lo pudiera hacer sy no fuera por que uno de cavallo estava de la otra parte que hera Cristobal Martin de Gamboa que me tomo a las ancas de su cavallo e me saco e los que dizen que yo fue la cabsa e culpa de aquello digo que mas verdaderamente se puede decir que ellos fueron la cabsa dello por me aver dexado e syendo yo el postrero mal se puede decir e contra verdad yo ser a cargo de los que asy murieron pues fue una guerra mui cruel e de

noche que no nos viamos ni podiamos ver los unos a los otros e los que escaparon fue mucha maravilla como escaparon aquella noche por yr como yvamos huyendo e de noche como dicho es e mas fueron los cristianos que murieron e los yndios mataron despues de dia yendo caminando por tierra firme que los que mataron e murieron en las puentes por que avia mucho numero de yndios que se paravan delante e por esto el dicho cargo no se me avia de dar e a lo que se dize del oro que se perdio a mi cabsa digo que no vide quien lo saco ni tal oro se sacava ni podia sacar por que harto tenian que hazer los españoles en salvar sus vidas que no en sacar el dicho oro e hera mas perderse un cristiano que no el mundo todo quanto mas quel dicho D. Hernando Cortes mando apregonar que todos los que pudiesen escapar e sacar oro que fuese para ellos.

VII.—Yten respondiendo el setimo cargo que me fue dado en cuanto dize que syendo capitan estando en Tepeaca por que algunas personas jugavan a los naypes solamente de palabra los penava e tomava lo que avian jugado e ganado e por que un español se quexo dello le di cien azotes digo que sy a alguno yo tome dineros por lo suso dicho aquel me lo avia de pedir e demandar e no lo pidiendo ni demandando no es parte otra persona mayormente que yo nunca aplique a mi ni tome ninguna cosa del dicho juego e a lo que se dize que por que Gonzalo Bazan se quejo de lo suso dicho le di cien azotes digo que sy le azote seria por chocarrero e por que jugava juegos vedados con naypes falsos e por perjuro dos vezes e demas desto avia sido otra vez azotado por lo mismo e por vagamundo.

VIII.—Otro sy respondiendo al otavo capitulo e cargo que me fue puesto en que dize questando por teniente en la Villa rica tome al Cazique de Papalo dos mujeres hermosas contra su voluntad e por que no me las daba le di tormento &. digo que yo nunca hize lo contenido en el dicho cargo ni menos esta probado e no lo estando no se me avia de dar por que yo hize buen tratamiento al dicho Cazique e mucha honrra el qual me dio una naboria syn se la pedir para que me syrbiese el qual Cazique murio de viruelas como otros muchos murieron en aquel tienpo e para sus enfermedades yo le socorri con las medecinas necesarias e dende a muchos dias despues de muerto me vine a esta Cibdad a la conquista della e la dicha yndia se bolvio a su tierra e aviendo tanto numero de yndias como aora las ay no tenia necesydad de la dicha yndia.

IX.—Otro si respondiendo al noveno cargo que me fue puesto en que dize que al tienpo de la conquista desta Cibdad estando a la parte de Tatelulco deviendo de animar a la gente de mi capitania la dexava e me yva a dormir con una yndia a Tacuba digo que yo estovo en el cerco desta Cibdad e aposente mi real en el dicho Tatelulco el cual hera lugar mas peligro por la mucha gente de enemigos que alli cargava e venia e nunca dexe de animar la gente de mi capitania e pelear con ella como buen capitan e sy alguna ves yva a Tacuba seria a traer alguna gente por que tenia alli la mitad de la de mi capitania apostada e cuando me herian algunos onbres los enbiava e hazia yr alli e traya otros e a esta cabsa yba a Tacuba e no a lo que dize en el dicho cargo por que muchas vezes no bastava enbiallos a

llamar sy no yva yo en persona a los traer por lo cual no se me avia de dar el dicho cargo ni menos se deve presumir lo tal de mi persona por que en aquella parte donde estava e donde quiera que me hallava yo hazia e hize lo que convenia como buen cavallero e capitan e no ovo falta ninguna en el recabdo que se devia dar como por la obra parecio pues se gano esta Cibdad e se puso debaxo del servicio de nuestra mag. como al presente lo esta.

X.—Otro sy respondiendo al dezeno cargo que me fue puesto en que dize que al tienpo de la conquista desta Cibdad se mandavan poner guardas para que ninguna persona sacase plata e oro ni joyas e que tome mucha cantidad de oro e joyas e lo hize fundir a indios maestros que para ello tenia syn pagar el quinto a vuestra Mag. &. digo queldicho cargo no se me debia de dar ni hera ni soy obligado a responder a el por no estar provado pero a mayor abundamiento digo que al tienpo que se gano esta cibdad se pusyeron guardas por mandado de dicho capitan el cual puso veedores con los capitanes para que les acudiesen con el oro e asy se hizo que en mi capitania estava Rodrigo Alvarez por veedor al cual acodian con el dicho oro e con lo demas syn que yo lo tomase ni los compañeros me lo diesen e asy mesmo nunca fundi oro ni hize joyas e caso que algunas hiziese que niego aquellas se quintarian e quintaron e se pagaria el quinto a vuestra mag. e no me aproveche como capitan e caso que me aprovechase pues hera e es usanza de guerra lo podia hazer pues lo hazen los capitanes en guerras de ynfieles como fue en esta e en tanto peligro como en ella se tuvo e los dichos cargos no se avian de dar por que los capitanes se animasen en las dichas guerras a servir a vuestra mag.

XI.—Otro sy respondiendo al onzeno cargo en que se dize questando en el pueblo de Tacuba sabiendose que venia Tapia de la española con provysiones de vuestra mag, para ser governador e que dixe que le avia de dar de palos e que las provisiones le avia de hazer comer por suplicaciones &. digo que no dixe las dichas palabras contenidas en el dicho cargo ni tal se debe de mi creer ni presumir por ser como soy cavallero hijodalgo servidor oficial de vuestra mag. e yo e mis antepasados syempre nos emos empleado en su real servicio e corona real e aumento della e quando vino el dicho Tapia yo no estaba en el pueblo de Tacuba que andaba vesytando la provincia de Cuexco asta treynta leguas desta Cibdad e sabida su venida como yo hera a la sazon alcalde desta Cibdad vine al llamado del capitan D. Hernando Cortes y estando en cabildo fue elegido por procurador para que fuese a la Villa rica con los otros procuradores que se avian de juntar en la dicha villa para que viesemos lo que traya el dicho Tapia e estando juntos en la dicha villa con el cabildo della el dicho Tapia nos mostró ciertas provysiones de los gobernadores que por vuestra mag. governavan a España e las obedecimos e posymos sobre nuestras cabezas como a cartas de nuestro rey e señor e quanto al complimiento dellas suplicamos para ante vuestra mag. de lo cual se dio por muy servido e lo ha tenido en servicio segund mas largamente parecera en el libro del cabildo de la dicha villa donde deximos e declaramos las cabsas que para ello avia.

XII.—Otro sy respondiendo al dozeno cargo que me fue dado en que dize que al tienpo que vino el dicho Tapia a esta nueva España con poderes de vuestra mag. fue una de las prencipales personas que le hize bolver e que por Gonzalo de Alvarado mi hermano fueron obedecidas las dichas provysiones digo lo respondido en el honzeno cargo arriba contenido e sy algunas palabras dixe al dicho mi hermano serian por otras cosas que suelen pasar e acontecer entre hermanos e no por lo del dicho cargo.

XIII.—Otro sy respondiendo al trezeno cargo en que dize que trayendo preso a esta Cibdad por mandado del dicho gobernador a Alonso de Grado, sali della al camino obra de dos leguas e le dixe ciertas palabras enjuriosas e le tome los libros de la contaduria &. digo que no soy obligado a responder al dicho cargo por ser de palabras ynjuriosas a quien pertenece pedirlo e quexarlo a la parte contra quien se dixeron mayormente que yo no se las dixe por que syendo el dicho Grado la persona que era reboltoso e cabiloso no se avia de dezir que le dixe las dichas palabras por ser servidor de vuestra mag. aviendo sido yo syenpre su verdadero servidor quanto mas que si el dicho Grado lo fuera no defraudara los quintos de vuestra mag. como lo hizo syendo su contador que yendose a Castilla llevava muchas joyas de oro syn quintar e sobrello se hizo proceso e fue condenado en perdimiento de sus bienes e aplicados a la cámara de vuestra mag.

XIV.—Yten respondiendo al catorzeno cargo en quando dize que yendo a conquistar e pacificar la provincia de Guaxaca hazia aperrear a los señores e prencipales de la dicha provincia por que me diesen cadenas de oro para mis perros e cavallos e que me dieron una cadena de oro que peso tres mill pesos de oro e que poble en Tututepeque donde ove mucha cantidad de pesos de oro e que no pague el quinto a vuestra mag. digo que al tienpo que yo fue a la dicha provincia de Guaxaca ya estava pacifica e no hize malos tratamientos a los naturales antes muy buenos e me parti de la dicha provincia e fue en busca de la mar del sur la qual descobri e tome la posesyon della por vuestra mag, e estando en Tututepeque trayendolo al servicio de vuestra mag. ove alli treynta e cinco mill o treynta e seys mill pesos de oro los cuales enbie a esta Cibdad e se dieron e entregaron a Alderete tesorero de vuestra mag. e al dicho governador para que se pagase su quinto e se diesen sus partes a los compañeros e asy se fundio e se dio el quinto e estando en la dicha provincia de Tututepeque por ser grande como lo es e los yndios estavan de mal arte me dixeron que me fuese a aposentar solo al aposento del señor e que los conpañeros se aposantasen abaxo e viendo ruyndad no lo quise hazer antes prendi al señor e lo puse en unos grillones e le mande que hiziese venir a los señores de toda su tierra a me dar la obidiencia en nombre de vuestra mag. por que andavan todos con armas e rebueltos e a esta cabsa serian los malos tratamientos sy algunos se hizieron e estando la tierra pasifica la reparti e hize poblar una villa e hize alcaldes e regidores en nombre de vuestra mag. e fecho el dicho repartimiento davan oro a sus amos como suelen hazer e el dicho don Hernando Cortes me dio el dicho pueblo de Tututepeque e me dio cedula de deposyto e el señor del dicho pueblo me dio la cadena la cual se fundio e se pago el quin-

to a vuestra mag. como lo dizen algunos de los testigos e no se hizo poblacion en Guaxaca porque no llevava comisyon e poder para ello e no lo llevando no avia de poblar la dicha provincia ni avia dello necesydad por entonces por estar poblada la otra villa en la dicha provincia de Tututepeque e avia poca gente para lo uno e lo otro e despues aca les dichas provincias an estado e estan en servicio de vuestra mag.

XV.—Iten quanto al quinzeno cargo que me fue dado en que dicen questando de paz la provincia de Xalapa e el señor della e aviendo dado mucho oro a D. Hernando Cortes el dicho señor envio a pedir socorro al dicho D. Hernando contra un esclavo suyo que se le avia alzado e que me enbio a mi para ello con cierta gente de pie e de cavallo e que dexe de ir al dicho pueblo de Xalapa ę fue a la provincia de Teguantepeque donde estava el dicho esclavo e que me metio en una camara donde tenia mucho oro e que tome mucha cantidad dello e el dicho esclavo me dixo que sy le diese a los señores de Xalapa que me daria todo el oro que quisyese &. digo quel dicho señor de Xalapa no enbio a demandar el dicho socorro para contra el esclavo questava en Teguantepeque ni menos el dicho don Hernando me enbio a lo tal salvo questando en la provincia de Tututepeque enbie a vesytar la tierra a ciertas personas que para ello nombre e elegi e bolvieron huyendo por que los yndios de la provincia de Estata salieron a ellos e les dieron de pedradas e a otros españoles descaminavan e como supe lo suso dicho fue a poner en paz la tierra e estando en la dicha provincia de Estata de alli fue a vesytar otros pueblos e llegue a Teguantepeque e enbie a llamar a los señores de Xalapa e a un criado mio que tenia puesto alli por que tenia el dicho pueblo deposytado por el dicho governador e despues que vinieron los torne a enbiar con el cristiano haziendoles muy buenos tratamientos e de alli fue a Xalapa e por que la tierra hera nuevamente ganada e trayda al servicio de vtra. mag. mande al señor de la dicha provincia hiziese venir a todos los señores para que juntamente con el diesen la obidiencia a Vrta. mag. e viendo que no venian ni querian hazer lo que les mandava por escusar la guerra yo le prendi e a un hermano suyo e presos saliendo ciertos cristianos de la dicha provincia de Xalapa para esta Cibdad hallaron en el camino gente de guerra e les tomaron lo que llevavan e mataron al uno dellos e los otros quescaparon se tornaron huyendo a la dicha provincia de Xalapa e como supe lo suso dicho tome algunos amigos de la provincia de Teguantepeque e bolvi con ellos a la dicha provincia de Xalapa e fue a la parte el lugar donde avian desbaratado los cristianos e muerto al uno dellos los cuales me estavan esperando en el canpo e tenian consygo todo lo que avian tomado a los españoles e como llegue a ellos tenian en el canpo una arvoleda grande contrafecha e en ella una gran celada de yndios de guerra e los questavan de fuera hazian muestra a fin que osase llegar donde estava e no volviese huyendo por ver tanta gente e espere la gente de pie de mi capitanía y estandola esperando los dichos yndios questavan fuera de la dicha arvoleda me acometieron a mi e a toda la gente que con migo estava e de la primera flecha que tiraron me hirieron en la frente e me dieron tanta priesa que ni me aprovechava requerilles ni deja-

lles de requerir e tove por prencipal remedio ronper por ellos e andando asy travados salieron en socorro de los dichos yndios los de la celada questava en la arvoleda e pusyeron nuestras personas en mucho peligro e heridos muchos de los españoles plugo a Nuestro Señor que los vencimos e desta manera se asosegó la tierra e en los demas que hera esclavo el governador de Teguantepeque digo que nunca le conoci por tal esclavo syno por persona muy prencipal que mandava aquella tierra e hallandole en esta posisyon e servidor de vtra. mag. no hera razon de entregalle el otro señor de Xalapa que no lo hera quanto mas quel tenia e encomienda los hijos del señor de Teguantepeque e hera governador de la dicha tierra por que muerto el señor de la dicha provincia el señor de Xalapa se levanto contra ellos entre los quales avia muy grandes guerras e yo los apazigue e desde entonces hasta aora syempre an estado e estan en su real servicio e nunca yo entregue al Xolo goxernador de Teguantepeque al señor de Xalapa ni menos los naturales de la dicha provincia se alzaron mas de los pueblos que tengo dichos por la muerte del cristiano ni menos se provara aver ydo contra los yndios de la dicha provincia de Xalapa e sy algunas casas se quemaron las quemarian los yndios syn que yo lo pudiese resystir ni lo supiese de lo cual no tengo culpa.

XVI—Yten respondiendo a los diez e seys cargos que se me pusieron digo lo contenido en el capitulo de arriba que son los quinze descargos.

XVII.—Yten cuanto a los diez e syete cargos que se me dieron en que se contiene que al tiempo que vino Francisco de Garay a la provincia de Panuco a la governar en nombre de vtra. mag. que fue con mucha gente de pie e de cavallo a le echar de la dicha governacion &. digo que D. Hernando Cortes governador de esta nueva España por vtra. mag, me mando que fuese a la dicha provincia de Panuco para que [los que] (*) estorvase que los que venian con el dicho Francisco de Garay no hiziesen daño a los naturales e que por ello no se alzasen e obedeciendo su mandado como gobernador que era no pude hazer otra cosa por que asy lo tenia proveydo e mandado en sus provisyones que le obedeciesemos en todo e por todo e en cumplimiento de lo susodicho yo fue a la dicha provincia e halle a Gonzalo Dovalle con cierta gente en un pueblo de la dicha provincia e por escusar que no hiziesen daño a los naturales de la tierra como lo hazian lleve con migo al dicho Gonzalo Dovalle e a los que con el estavan a la Villa de Chila e por que mi persona e la gente que yva conmigo fuesemos e estuviesemos seguros tome algunos cavallos de los questavan con el dicho Gonzalo Dovalle e los di a algunos de los que conmigo yvan llevando al dicho Gonzalo Dovalle en su cavallo muy honrradamente e por questavamos en la dicha villa seguros yo les hize bolver los dichos cavallos e estuve alli cinco o seys dias dandoles de comer e nunca vide ni prendi al dicho Francisco de Garay ni menos le tome ni hize tomar los dichos navios por que luego me vine a esta Cibdad e quedaron en la dicha provincia Diego Docampo e Rodrigo Rangel los quales llevavan poder del dicho D. Hernan-

(*) Parece que está demás lo contenido entre paréntesis.

do Cortes para dar asyento de lo que se avia de hazer con el dicho Francisco de Garay e yo no vide nada ni menos fue requerido de su parte con provisyones de vtra. mag. e llegado a esta Cibdad me party a la conquista de Guatymala e dende a veynte dias vino el dicho Francisco de Garay a esta Cibdad.

XVIII.—Otro si respondiendo a los diez e ocho cargos que se me dieron en que dize que yendo por capitan a la provincia de Guatymala me dieron guerra e despues que vinieron de paz les queme por que me diesen oro &. digo que al tiempo que fue a la dicha provincia los señores della me dieron guerra como el cargo dize e despues que los tenia de paz concertaron de me matar a mi e a los que con migo yvan e hize proceso contra ellos al qual me refiero e hize justicia en el caso.

XIX.—Yten respondiendo a los dies e nueve cargos que se me pusieron en que dize que al tiempo que fue a la dicha provincia de Guatymala los señores della me salieron de paz e me dieron muchos presentes de oro e plata e les tome una muger del señor e por que se la bolviese me dieron mucho oro e joyas &. digo que yo fue a la dicha provincia de Guatymala e hize llamar a los señores e prencipales della para que me dixesen el secreto de la tierra por que queria pasar adelante los cuales me dixeron que no podia ir ni pasar adelante por que avia muchos rios e esteros de mar e poniendo me muchos ynconvenientes e dende a ciertos dias questava en la dicha provincia vino un español e me dixo que avia hablado con una esclava e le avia dicho que la tierra adelante hera mui buena e rica e que los señores me avian burlado e mentido por que no pasase adelante por que me bolviese desde alli e viendo como me avian burlado los torne a llamar e les dixe que por que me habian mentido que bien sabia que la tierra hera mui buena e por que lo habia sabido de una yndia que se dezia Suchil les mande que me la traxesen e por mucha ynportunidad nunca me la quisyeron traer hasta tanto que prendi a un yndio que la tenia en su casa e a cabo de dos dias me traxeron una yndia que me dixeron que hera prencipal e con todo esto no me querian dar a la yndia Suchil que les pedia e hazian lo suso dicho por encobrir la mentira que me avian dicho e des que les enportume mucho sobrello me traxeron la dicha esclava de la cual supe el secreto de la tierra a cuya cabsa descobri muchas provincias e tierra adelante e la puse debaxo del dominio de vtra. mag. llevando por guia e lengua la dicha yndia que avia mas de cinquenta años e yo nunca prendi a ningund señor de los de la provincia de Guatymala antes recibieron de mi buenos tratamientos e obras e les di muchas dadivas por los tener contentos e en todo el tienpo que alli estuve os mantuve en mucha justicia e caso que la dicha yndia fuera señora no hize lo que no devia pues los indios las suelen dar a quien se les antoja e aun sus hijas e hermanas especialmente donde tanto fruto se saco della e pues yo di yndustria e aviso para descobrir la dicha tierra e ponella debaxo de su obidiencia no se me avia de dar el dicho cargo quanto mas que la dicha yndia hera esclava e no señora e los que van a descobrir tierras en servicio de vtra. mag. son obli-

gados por todas las vias que pueden de saber la verdad por que sy asy no se hiziese no se descobririan las tierras y vtra. mag. no seria servido como lo a sydo de mi en lo suso dicho.

XX.—Yten respondiendo a los veynte cargos en que se dice que partido de la provincia de Guatimala para la provincia de Cuzcatan e Yzquintepeque que tenia guerra con la dicha provincia de Guatimala syn les hacer los apercebimientos que hera obligado les di guerra &. digo que antes que me partiese de la dicha provincia de Guatimala enbie a llamar a los señores de la provincia de Yzquintepeque con quatro yndios para que saliesen al camino a me dar la obidiencia en nombre de vtra. mag. e los señores de la provincia de Guatimala me certificaron que los mensajeros que avia ènviado a llamar a los dichos señores e prencipales avian sido por ellos muertos e que no querian venir los dichos señores ni vinieron e como yo supe lo suso dicho fue a donde estavan los quales halle con sus armas a punto de guerra e como entre en el dicho pueblo pelearon con migo e me hirieron algunos españoles e prendi alguno dellos e despues vinieron de paz e yo los recebi e les hize buen acogimiento e yo les bolvi toda la gente que se avia tomado presa el qual pueblo quedo pacifico e poblado e en servicio de vuestra mag. e asi convino que se hiziese para el bien de la tierra e de los conquistadores por que sy de otra manera se hiziera pudiera ser que nos mataran con sus cautelas e trayciones de donde vuestra mag. fuera mui deservido e no tuviera la tierra e vasallos que tiene porque los dichos yndios son tan astutos en maldades que no matan syno a los que se fian dellos e sy nos mataran los dichos yndios fueran escusados de nos dar los dichos cargos.

XXI.—Otro sy en lo que toca a los veynte e un cargos en que dize questando en un pueblo que se dize Atiquipaque les enbie mensajeros para que me linpiasen los caminos &. digo que no se hizieron esclavos los yndios del dicho pueblo ni menos les hize malos tratamientos e sy los españoles les hizieron algund daño o los naturales amigos que yvan conmigo yo no lo supe e aunque se hiziesen algunos malos tratamientos no es mucho por ser como es muy comun entre los yndios destas partes que yendo en guerra a descobrir tierras los españoles e amigos los suelen hacer buscando de comer como personas que vienen cansadas e fatigadas e no aviendo posadas e tavernas donde lo hallen ni menos vuestra mag. se lo da syno es lo quellos buscan e no se puede traer exercito de gente a la guerra syn comer e por esto el dicho cargo no se me avia de poner que aunque se matasen algunos yndios e se hiziesen esclavos no por eso se despoblava la tierra antes se castigan e se traen e vienen al servicio de vuestra mag. e la dicha tierra esta mui poblada e reformada en su real servicio.

XXII.—Yten respondiendo a los veynte e dos cargos en que dize que en un pueblo de Nazintlan salieron de paz los señores e principales del e despues de asegurados prendi a los dichos señores e despues de sueltos se ausentaron &. digo que si algund señor se prendio seria por cabsa justa e como capitan me parecio que convenia hazerse por seguridad de la tierra e de mi persona e exercito por que yendo al dicho pueblo e aviendome salido todos de paz todos los yndios de aquella costa viniendo descuydado como

en tierra de paz e de vuestra mag. salieron de guerra e dieron en el fardaje que yva en la retaguarda e me tomaron la munición e herraje e ropa e matándome muchos yndios de los amigos que yvan con migo que llevavan el dicho hato e sy enbie a buscar los dichos yndios e señores seria e fue para los castigar e procurar de cobrar la municion e herraje e lo demas que me avian tomado por la mucha falta que me hazia e se hallo que los clavos e herraduras se avian fundido con el cobre creyendo quel dicho hierro se avía de deshacer con el cobre e como llego la gente adonde estavan los dichos yndios salieron a ellos e pelearon e syendo asy no hera mucho que se hiziese en ellos el daño que se pudiese hazer pues por una parte para nos asegurar venian a dar la obediencia e por otra parte guerra para nos matar asy que mas meresco mercedes por los castigar que no pena ninguna.

XXIII.—Otro sy respondiendo a los veynte e tres cargos que se me dieron en que estando en otro pueblo de Pazaco viendo los naturales el mal tratamiento que les fazia alzaron sus faziendas e se ausentaron e que mande que los buscasen e matasen & digo que entrando en el dicho pueblo de Pazaco antes que entrase halle muchas flechas hincadas en el suelo e un perro sacrificado lo qual hera señal de guerra e no ose enbiar ningund mensajero por que no me lo matasen como otras veces avian fecho e hazian los dichos yndios e por que avia mucha necesydad de los yndios amigos e estando asy e conociendo de la manera questava ninguno osaba yr e dende a poco de rrato salieron los dichos yndios contra nosotros dandonos grita los cuales comenzaron a pelear conmigo e con la gente de mi capitania e procuravan de nos hazer el daño que podian e syendo asy no abiamos destar quedos por que yendo a conquistar e pacificar tierras e provincias en nombre de vuestra mag. resystiendome el paso no podia hacer otra cosa syno pelear con ellos e en la dicha guerra me mataron un caballo del cual avia mucha necesydad.

XXIV.—Otro sy respondiendo a los veynte e quatro cargos que me fueron dados en que dizen questando en unos pueblos e Acatepeque e Moquizalco la gente delos dichos pueblos me salieron a recebir e les mande que me traxesen de comer e por que no bolvieron tan presto les hize esclavos &. digo que harto descargo e satisfacción es lo contenido en el dicho cargo pues enbiallos a llamar de parte de vuestra mag. no querer volver e heran muchas las burlas que los dichos yndios hazian questavamos yo e mis compañeros mui cansados e tan hartos de los sufrir e estando tan lexos de remedio e socorro e entre tanta multitud de yndios que aunque alguna cosa se hiziese se avia de disymular e pasar e no hacerme cargo dello como se haze e no se hizo cosa que no convino hazerse e conforme a justicia e dello hize proceso al qual me remito.

XXV.—Yten digo respondiendo a los veynte e cinco cargos en que se dize questando en otro pueblo que se dize Caxocal saliendo los yndios de paz e linpiandome los caminos como supieron mis crueldades se armaron e determinaron de morir en el campo &. digo que yendo al dicho pueblo halle en el camino mucha gente de guerra e como en el dicho cargo se dize e no se como se puede dezir questando los dicho yndios en el canpo e de guerra me linpiavan los caminos ques gran contrariedad por ques usan-

za entrellos que cuando quieren dar guerra e pelear linpian los caminos e los abren e llegando a ellos con mi gente nos comenzaron a flechar e no ovo lugar de les hacer dichos requerimientos e fue tanta la priesa que nos dieron que me fue forzado retraerme e tambien por descobrir una celada de indios que tenian en un monte la qual se descubrio los quales nos davan cruda guerra e no podimos hacer otra cosa syno pelear con ellos e me dieron muchas heridas de las cuales estove ocho meses mui malo a punto de muerte en la cama e asy mesmo hirieron otros muchos españoles e syendo asy obligados eramos a nos defender e hazelles el daño que pudiesemos mayormente que sobrello ovo proceso al qual me remito e por esto no se me avia de dar el dicho cargo pues lo suso dicho paso en guerra de infieles.

XXVI.—Otro sy respondiendo a los veynte e seys cargos que se me dieron en que dize questando en otro pueblo que se dize Cuscatlán ques el mas prencipal de aquella provincia me salieron a recebir de paz e me tenian por los caminos muchos montones de frutas e cosas de comer e que los mande herrar &. digo que despues que entre en el dicho pueblo syn les hacer daño ninguno otro dia se alzaron e fueron al monte e no parecieron e yo los enbie a llamar muchas vezes e no quisyeron venir e hize contra ellos proceso al qual me refiero e todas las guerras e castigos que se han fecho han sido cabsa que la tierra este como esta debaxo de su dominio e servidumbre e sy no se hiziera segund la multitud de yndios e los pocos cristianos que avia no se ganara de que vuestra mag. no fuera servido e asy los dichos cargos por ser como son de guerra no se me avian de poner.

XXVII.—Yten respondiendo a los veinte e siete cargos que me dieron en que dize que en llegando a la provincia de Guatimala a la buelta que bolvi de los pueblos en las preguntas antes desta contenidos dixe a los naturales que queria alli poblar una villa e les mande que me diesen oro e joyas &. digo que yo no hize malos tratamientos a los señores de la dicha provincia antes recibieron de mi buenas obras e sy me dieron algund oro lo puede recibir por que hera el dicho pueblo de mi repartimiento e yo no les apremie a ello e niego alzarse los dichos yndios por no me dar el dicho oro lo cual es muy comund entrellos alzarse cuando se les antoja e crevendo que me fuera de alli e por que no la poblaramos se alzaron e estando alli nos dieron cruda guerra e hizieron muchos oyos puestas en ellos varas hincadas las puntas arriba e cubiertos con tierra e con yervas adonde cayeron muchos cavallos e murieron e hirieron muchos cristianos e sy la tierra esta poblada a sydo a mi cabsa e se poblaria mucho mas e mejor yendo yo a ella llevando en mi conpania muchos cavallos como llevo que he traido de Castilla haziendo muchos gastos con ellos para poblar e sustentar la tierra como la he poblado e sustentado de que vuestra mag. ha sido muy servido e nunca capitan tan lexos e syn socoro de mantenimientos e tan a poca costa de vuestra mag. ni de otra persona a poblado como yo trayendola a su obidiencia e real servicio gastando e poniendo de mi casa todo lo que a sydo menester para la dicha conquista, e ayudando e socorriendo a los conpañeros que fueron con migo con cavallos e armas e herraje e todo lo demas que avian menester.

XXVIII.—Otro sy respondiendo a los veinte e ocho cargos que me fueron dados en que dize questando en un pueblo que se dice Utlatlan ques en la provincia de Guatimala tome a cinco señores prencipales e los hize atar &. digo que ya tengo satisfecho el dicho cargo en los dies e ocho cargos porque aquel e este es todo uno.

XXIX.—Otro sy respondiendo a los veynte e nueve cargos que se me dieron en que dize questando en la cibdad de Santiago ques en la Provincia de Guatimala por que D. Hernando Cortes me envio una carta que fuese con la gente que tenia camino de las Higueras que yva a donde estava Cristoval Doli e que se despoblaba la dicha Cibdad e por que los alcaldes me hicieron un requirimiento les quite las varas e a esa cabsa se vino mucha gente &. digo que yo no quite las dichas varas a los alcaldes por lo suso dicho sino .por ser pasado el año como es uso e costunbre en estos reynos de se hazer alcaldes cada año e haziendo la jornada como el dicho cargo dize e por el dicho mando era hazer lo que vtra. mag. mandava que hera obedecer en todo a su gobernador como cumpliria lo que su justicia me mandase e los que se amotinaron no fue por lo contenido en el dicho cargo syno por questa cibdad estaba en mucha comunidad (*) e sy no estuviera asy ni los avia de recibir sino ahorcallos por aver dexado desanparado su capitan en la guerra que en los cargos se me da por que de derecho merecian muerte especialmente que para salirse de la dicha cibdad donde estavan por que las guardas no los viesen salir pusyeron fuego a la dicha Cibdad e socorriendo el dicho fuego se fueron trayendo el clérigo e ornamentos e metiendo a saco los pueblos que tenia de pas por donde venian e estando en Soconusco hizieron auto en el qual me ahorcaron a mi e a los otros cavalleros questavan e quedavan con migo en servicio de vtra. mag. diziendo ahorquen a fulano e a fulano e viniendo por los pueblos haziendo daño a los naturales e a esta cabsa e por se venir asy amotinados e venirse el artillero la tierra a estado por ganar de que vtra. mag. a sydo mui deservido.

XXX.—Yten respondiendo a los treynta cargos que me dieron en que dize que en las provincias en que anduve ove mucha cantydad de oro e joyas e que no se dio el quinto a vtra. mag. de que en esta real audiencia estan puestas demandas & digo que no aviendose puestas las dichas demandas como en el dicho cargo dize no se pudo poner el dicho cargo por que de lo que una ves esta acusado e demandado no se me puede pedir ni demandar otra ves mayormente que no ove el dicho oro e plata que se dize antes como dicho tengo yo tengo gastadas de mi casa para la dicha conquista mas de veynte mill pesos de oro como lo tengo provado e..... (**) no es lo provare.

XXXI.—Otro sy respondiendo a los treynta e un cargos que me pusyeron en que se dize que he atormentado e muerto a muchos prensipales por que me diesen oro &. digo quel dicho cargo es general e por no dezir los nonbres de los yndios que he muerto e atormentado pues eran señores

(*) Se refiere a los alborotos de México, provocados, como en España, por los comuneros.
(**) Raído el original.

e prencipales no puedo ni soy obligado a responder a ello e sy algunos yndios se an muerto e atormentado seria en guerra o por justicia e sy algund oro e joyas me dieron yo lo abria quintado e pagado el quinto a vtra. mag. como puede parecer por los libros de la fundicion.

XXXII.—Otro sy respondiendo a los treynta e dos cargos que me fueron puestos en que dize que syendo capitan en esta nueva España he fecho malos tratamientos a los españoles e que ahorque a dos &. digo que yo no les hize malos tratamientos syno buenas obras e tratamientos e dandoles e socorriendoles con lo que tenia e sy ahorque a los que en el dicho cargo dizen seria haziendo justicia en el caso e por que se avian amotinado e alzarse e matarme e tomar el oro que tenia de vtra. mag. del cual amotinamiento avía muchos que heran en el e fue mui necesario hazer de otra manera pudiera aver escandalos e muertes donde nos perdieramos el dicho castigo por que en los samejantes delitos se a de hazer asy por que todos e sobrello ovo proceso ante Alonso de Mata escribano al qual me refiero e sy alguna persona hize azotar aquello seria como capitan e por que asy convenia al servicio de vtra. mag. porque se desmandaria de la capitania syn licencia e en tal caso el derecho permite que se castigue.

XXXIII.—Otro sy respondiendo a los treynta e tres cargos que se me dieron en que dize que el tiempo que fue a los reynos de Castilla lleve muchas joyas e piedras syn quintar e syn pagar el quinto &. digo que yo quinte las joyas de oro que llevava e las piedras no se han usado de quintar ni se quintava el tienpo que fue de esta nueva España e la piedra que dizen yo la mostre en esta Cibdad al Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor que era e a los dichos oficiales de vtra. mag. la cual piedra yo dixe e publique que la llevava para dar a vtra. mag. e estando en los reynos Despaña se la di e la recibio juntamente con otras joyas e al tiempo que fue servido de me casar con Doña Francisca me mando tornar la dicha piedra con otras joyas e me las traxo e dio Francisco de los Cobos secretario de vuestra mag. e al presente tengo en mi poder e nunca yo la encobri al tienpo que fue desta nueva España.

XXXIV.—Otro sy respondiendo al treinta e quatro cargos que me dieron sobre aver traydo el abito de Santiago & digo que aqueste cargo es fuera de cargo de capitanes e juezes e por esto no se me avia de poner quanto mas que vuestra mag. lo supo e me dizo merced del dicho abito el qual al presente tengo por donde parece que fue servido de me hazer e remitir qualquier culpa que en ello se tuviese que no tuve.

Otro sy mui poderosos señores vuestra magestad manda en los capitulos de los corregidores e juezes de resydencia que como saben lo malo que los juezes hazen sepan lo bueno e sy los testigos que se tomaron en la dicha resydencia no fueran mis enemigos e apasyonados que no tenian luz ni vista a cabsa de la mucha pasyon que tienen dixeran la verdad como otras vezes la an dicho antes quel Presydente e Oydores de vuestra mag. viniesen a esta tierra diziendo e publicando los muchos servicios que yo e fecho a vuestra mag. e ahora por congraciarse e pensando que en ello syrven a vuestra mag. dizen el contrario de la verdad e sy de otra manera

se tomasen e esaminasen los dichos testigos dirian la verdad como la an dicho otras veces e aviendo testigos syn sospecha e personas syn pasyon que dirian la verdad de lo mucho que he servido a vuestra mag. en las conquistas e pacificación e descobrimiento destas partes no seme dieran los dichos cargos de guerra que se me han dado porque lo que yo hize en la dicha guerra fue para servir a vuestra mag. para traer estos reynos a su real servicio e no se haziendo lo que se hizo pudiera ser matarnos los yndios e la tierra no se ganara como se gano e los capitanes an de hazer lo que les pareciere segund el tienpo e sazon en que se hallan para dar buena cuenta de sus cargos e personas e exercitos que son a su.... (*) e syendo asy los dichos cargos syendo como son de guerra no se me avian de poner por que los testigos que dixeron contra mi en la dicha resydencia dirian lo suso dicho por anichilar mis servicios e escurecellos e antes por ellos se me avian de hazer mercedes e asy espero que vuestra mag. e para que conste de lo suso dicho.

Digo que yo vine a estas partes por capitan en una nao con cierta gente a la descobrir e des que descobri esta tierra volbi a lo decir e manifestar a la ysla de Cuba a la justicia de vuestra mag. que alli resydia para que se diese orden de que mas a su servicio conviniese en lo qual yo gaste de mi casa todo lo que fue menester para el dicho descobrimiento syn que vuestra mag. ni otra persona alguna me ayudase e socorriese para ello e asy mesmo pase mucho trabajo e necesydades asy de mi persona como de mi hazienda.

Otro sy digo que despues de lo suso dicho e que yo di el aviso del dicho descubrimiento desta tierra se acordo que D. Hernando Cortes viniese con una armada a esta nueva España en la qual yo vine con cavallos e armas e otras cosas e vine por capitan de otra nao e gente a mi costa e misyon syn socorro de ninguna persona para ayudar a ganar estas partes e ponella debaxo de la obidiencia de vuestra mag.

Yten que despues que desenbarcamos en la tierra yo fue por capitan de cierta gente e traxe a su real servicio e ovediencia los yndios de las syerras comarcanas a la villa rica.

Otro sy digo que despues de lo suso dicho vine en conpania del dicho D. Hernando Cortes en demanda de la provincia de Tascalteca a donde yo servi a vuestra mag. en toda la guerra e conquista e pacificacion della en todo quanto pude e mis fuerzas bastaron con mis cavallos e armas como buen cavallero a mi costa e misyon.

Otro sy digo que al tienpo quel dicho D. Hernando Cortes fue a se ver con Narvaez yo quede en esta Cibdad por capitan con hasta ochenta españoles en guarda della e de Motenzuma señor de la dicha Cibdad e en la guerra que me dieron los yndios yo trabaje mucho e me hirieron de muchas heridas de questuve muy malo e sostuve la guerra hasta que vino el dicho D. Hernando Cortes en mi socorro e le di e entregue la fortaleza e el oro e todo lo demas que avia dexado en mi poder en lo qual yo servi mucho a vuestra mag.

(*) Roto el original.

Otro sy digo que al tienpo que salimos desta Cibdad desbaratados yo sostuve todas las guerras que se ofrecieron hasta que llegamos a la ciudad de Tascalteca mui heridos e destruydos de la guerra que nos davan los yndios.

Otro sy digo que viendo como la tierra estava perdida e por que vuestra mag. no la perdiese desde Tascalteca fuemos a la provincia de Tepeaca con mucha fatiga donde en la conquista della yo trabaje e servi a vuestra mag. con mi persona e armas e cavallos hasta tanto que se traxo al servicio de vuestra magestad.

Otro sy digo que viniendo a poner cerco a esta Cibdad para la tornar a ganar e ponella debaxo de su real dominio yo vine por capitan con copia de gente de pie e de cavallo e le puse cerco por la parte de Tacuba e sostuve la dicha guerra e cerco que fue la mas peligrosa hasta tanto que la cibdad se gano en lo cual yo trabaje e servi a vuestra mag. mucho.

Otro sy digo questando en el dicho cerco pasando cierta gente de mi capitania en unos vergantines para el Tatelulco los quales yvan tras de unos yndios questavan en el los enemigos dieron en ellos e peleando los trayan vencidos e bolvian huyendo e perdidos e estando yo de estotra parte de la calzada a cavallo viendo el daño que los enemigos hazian en los españoles yo me eche a nado en el agua con mi cavallo e armas e como vieron los de mi conpania lo que yo hazia se echaron a nado tras de mi e socorrimos a los cristianos que avian ydo en los vergantines e si no los socorriera como los socorri echandome al agua a nado todos los españoles murieramos e no se ganara esta nueva España e vuestra mag la perdiera.

Otro sy digo que despues que se gano la dicha Cibdad por seguir la vitoria e mas servir a vuestra mag. yo me parti luego en demanda de la mar del sur yendo por capitan de cierta gente de pie e de cavallo e la descobri e traxe al sercicio de vtra. mag. e muchas provincias e tierras ricas las cuales al presente estan debaxo de su real servicio.

Yten digo que despues de descubierta la mar del sur viendo que cierta generacion de yndios que se dizen los chontales ques gente belicosa e biven en unas syerras mui altas estando rebelados e alzados contra su real servicio yo los conquiste e atraxe a su real obidiencia en las cuales guerras yo fue herido e estuve a punto de muerte.

Otro sy digo que viniendo de la dicha guerra de lós chontales sabiendo que ciertas provincias mui grandes e populosas mas de trezientas leguas desta Cibdad estavan reveladas contra su servicio yo fue como capitan a las conquistar e traer a su real obidiencia e en ellas poble una Cibdad que se dize Santiago con cierta gente española e estando en la dicha Cibdad tuve noticia de otras tierras mas adelante e fue a ellas e llegue a tierra firme que se dize de Pedrarias e hize e poble una villa que se dice San Salvador la qual esta pacifica e poblada en servicio de vtra. mag. donde pase muchos trabajos e necesydades sosteniendo la dicha guerra e gente a mi costa e por escusar prolexidad no espreso otros muchos servicios señalados que en la guarda e conquista destas partes e fecho a vtra. mag.

de dies años a esta parte en lo qual he gastado mucho tienpo ganandole muchas tierras e señorios trayendolas a su real servicio e muchos vasallos metiendolos debaxo de su real dominio como lo estan aora.

Por que pido e suplico a vtra. mag. mande su Presydente e Oydores desechen los dichos cargos desta su real audiencia mandandome dar por libre e quito de lo en ellos contenido haziendome mercedes por los dichos servicios que a vtra. mag. he hecho e haziendome en todo justicia que pido para lo qual su real oficio ynploro.

Juan Ortega

E asi presentado los dichos señores ovieron este pleito por concluso e las razones del por cerradas en forma de derecho.—4 de Junio.—Concluso y a prueba.—En faz.

En el pleito ques contra Don Pedro de Alvarado sobre los cargos que contra el resultan de la pesquisa secreta

Fallamos que le debemos de recibir e recibimos a la prueba de lo por el dicho e alegado e de aquello que probado le pueda aprovechar salvo jure y ynpertinencium et non admitendorun para la qual prueba fazer le damos e asynamos termino de nueve dias conplidos primeros siguientes e apercebimos al dicho D. Pedro de Alvarado que trayga ante nos a jurar los testigos de que en esta cabsa se entiende aprovechar e por esta sentencia ynterlocutoria asy lo pronunciamos e mandamos.

Juan Ortiz Matienzo

Dada e pronunciada fue esta dicha sentencia por los dichos señores Presidente e Oydores en quatro dias del dicho mes de Junio e del dicho año en faz del dicho.

INTERROGATORIO E PROBANZA DE LOS DESCARGOS DE DON PEDRO DE ALVARADO

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son e fueron presentados por parte de don Pedro de Alvarado adelantado de la provincia de Guatimala sobre los cargos que le fueron puestos e descargos que sobrello dio.

I.—Primeramente sy conocen al Presidente e Oydores desta real abdiencia e sy conocen al dicho D. Pedro de Alvarado adelantado de la provincia de Guatymala e de que tienpo aca.

II.—Yten sy saben creen vieron oyeron dezir que puede aver nueve años poco mas o menos que don Hernando Cortes partio de la ysla de Cuba con cierta armada para esta nueva España de la mar del sur e el dicho D. Pedro de Alvarado partio de la mar del Norte con una nao e gente para venir en su conserva.

III.—Yten sy saben &. quel dicho D. Pedro de Alvarado venia por capitan de la dicha nao e un vergantin e cierta gente e llego a cabo de Corrientes e estando alli esperando la flota les dio un tenporal mui rezio que le convino correr e con el dicho tienpo llego a la ysla de Cozumel.

IV.—Yten sy saben &. que llegado a la dicha ysla de Cozumel saltamos en tierra e al tienpo que saltamos no hallamos gente ninguna de los naturales por que todos se avian ydo del pueblo questaba junto al puerto e entrando la tierra adentro a buscar de comer el dicho Adelantado e la gente de su conpania llegaron a otro pueblo donde asy mismo no hallaron gente en el e los conpañeros tomaron del dicho pueblo lo que ovieron menester para comer.

V.—Yten sy saben &. que luego el dicho Pedro de Alvarado e la gente de su capitania se bolbieron al puerto donde estava la dicha nao a esperar la flota quel dicho D. Hernando traya e despues que vino el dicho D. Hernando Cortes estuvo en la dicha ysla con la dicha gente que traya muchos dias e nunca vieron ningunos yndios hasta tanto que mando hazer entradas la tierra adentro e traxeron algunos yndios e traydos vinieron de paz e asy los dexo el dicho D. Hernando de paz e asy lo estan oy dia.

VI.—Yten sy saben &. que despues de llegados a esta nueva España el dicho don Hernando Cortes e la gente que con el venia estando en tierra le vinieron ciertos yndios a ver e a dalle la obidiencia en nombre de su mag. e le dixeron que ciertos yndios questaban adelante les hazian guerra que les diese favor e los defendiese dellos e el dicho D. Hernando Cortes enbio al dicho D. Pedro de Alvarado por capitan con cierta gente para les favorecer y yendo a lo suso dicho salieron ciertos yndios al dicho D. Pedro de Alvarado e le dixeron que ciertos yndios questaban adelante estavan de guerra e yendo en busca de los dichos yndios hallaron un pueblo despoblado.

VII.—Yten sy saben & que llegando al dicho pueblo despoblado los conpañeros e los naturales de la tierra amigos como entraron en el dicho pueblo e lo vieron syn gente buscaron por el de comer gallinas e mahiz e digan sy saben ques usanza entre los yndios amigos que van con los españoles a las guerras buscar de comer e robar e destruir lo que pueden syn quel capitan e españoles lo pueden resistir.

VIII.—Yten sy saben & que yendo el dicho D. Pedro de Alvarado la jornada arriba contenida pacifico e traxo al servicio de su mag. los yndios de las syerras comarcanas a la Villa rica e quel ni por su mandado nunca hizo ni le vieron hazer malos tratamientos a los naturales digan e declaren lo que saben desta pregunta.

IX—Yten sy saben &. que al tienpo quel dicho D. Pedro de Alvarado entro en esta Cibdad la primera vez Montezuma señor della e los prencipales salieron a recibir de paz a los españoles syn que oviese guerra nin-

guna e digan sy saben que por asegurar a los españoles el dicho D. Hernando Cortes prendio al dicho Montezuma e sy algund oro ovo el dicho D. Pedro de Alvarado lo llevo al dicho D. Hernando Cortes como hazian todos los otros conpañeros el qual oro se fundio e repartio por los conpañeros digan lo que saben desta pregunta.

X.—Yten sy saben &. questando en esta Cibdad el dicho D. Hernando Cortes hizo prender a un prencipal de Texcuco que se dezia Cacamazi e mando al dicho Pedro de Alvarado que lo llevase a la dicha Cibdad por que le dixo que le daria del oro que tenia e desque lo llevo a la dicha Cibdad dixo que no tenia oro ninguno e viendo el dicho D. Pedro de Alvarado que no le dava lo que avia dicho syno unos vezotes de poco precio lo torno a traer e entregar al dicho D. Hernando Cortes el qual lo recibio sano e bueno e syn lesyon ninguna.

XI.—Yten sy saben &. que al tienpo quel dicho D. Hernando Cortes se partio desta Cibdad para se ver con Pánfilo de Narvaez dexo al dicho D. Pedro de Alvarado en esta Cibdad por capitan en guarda della e del dicho Montezuma que tenia preso.

XII.—Yten sy saben &. questando el dicho D. Pedro de Alvarado por capitan en esta dicha Cibdad como dicho es los yndios della dezian e publicaban que avian de matar a los españoles que quedavan en esta dicha Cibdad e asy fue publico e notorio e sy saben que despues de partido el dicho D. Hernando les quitaron la comida que los dichos yndios les solian dar e enbiando por de comer al mercado los naturales herian e descalabravan a los naborias de los cristianos e muchas vezes se venian syn ello por que les tomaban lo que llevavan a comprar.

XIII.—Yten sy saben &. que saliendo una yndia naboria de los españoles de la fortaleza donde estaban a lavar su ropa los naturales de la tierra e desta Cibdad la hahogaron e mataron en presencia de los dichos españoles.

XIV.—Yten sy saben &. que yendo el dicho D. Pedro de Alvarado una mañana al patio de Oechilobos desta Cibdad hallo a los naturales hincando unos palos en los patios e otro que habian puesto en la mesquita mayor del dicho Oechilobos e el dicho D. Pedro de Alvarado les pregunto que para que ponian aquellos palos e le respondieron que los palos baxos de los patios heran para poner e matar en ellos a los españoles e el palo alto hera para poner e matar en el al dicho D. Pedro de Alvarado.

XV.—Yten sy saben &. que dentro de la fortaleza desta Cibdad avia mucha gente de los naturales con porras e el dicho Montezuma tenia una dorada debajo de su cama e asy mesmo los señores que con el estavan tenían sus porras e navajas para matar a los españoles.

XVI.—Yten sy saben &. que los naturales de la tierra tenian en el patio e aparejos para le subir arriba del Qu donde estava nuestra Señora que los españoles avian puesto alli e dezian que la querian quitar de alli e derrocalla abaxo e poner alli al dicho Oechilobos e el dicho D. Pedro de Alvarado no lo consyntio e estorvo que no se hiziese.

XVII.—Yten sy saben &. quel dicho D. Pedro de Alvarado fue al patio dondestava e tenian el dicho Oechilobos e le hallo corriendo sangre de los yndios que delante del avian sacrificado e tomo un yndio que tenian para sacrificar del qual se ynformo que los dichos yndos e naturales tenian concertado de matar a los españoles.

XVIII.—Yten sy saben &. que asy mismo el dicho D. Pedro de Alvarado supo e se ynformo de un yndio natural de Texcuco que se dezia D. Hernando e de un hijo de Montezuma como los señores e naturales desta tierra tenian concertado de matar a los cristianos.

XIX.—Yten sy saben &. que viendo e sabiendo el dicho D. Pedro de Alvarado el concierto que los dichos yndios tenian concertado que era de matar a los cristianos porque los dichos yndios no saliesen con su proposyto e viendo como andavan armados salio de la dicha fortaleza con algunos cristianos de los de su capitania e fue a unas salas donde le dixeron questava mucha gente en celada e comenzo a pelear con ellos e sy saben que antes quel dicho D. Pedro de Alvarado comensase a pelear con los dichos yndios questavan en los patios los yndios questavan de la parte de afuera avian escalado e entrado en lo alto de la fortaleza digan lo que paso e saben.

XX.—Yten sy saben &. quel dicho D. Pedro de Alvarado sostuvo la dicha guerra treynta e cinco o quarenta dias hasta que vino don Hernando Cortes en su socorro e hallo herido al dicho D. Pedro de Alvarado e a muchos de los cristianos de su conpania e le entrego la dicha fortaleza e al dicho Montezuma con todo lo demas que le avia dexado en su poder syn que se perdiese cosa ninguna.

XXI.—Yten sy saben &. que al tienpo que los yndios desta Cibdad se alzaron e rebelaron contra el servicio de su mag. echando della a los españoles el dicho D. Hernando Cortes salio con cierta gente en la delantera e el dicho D. Pedro de Alvarado quedo por capitan en la rezaga con cierta gente de cavallo los quales o todos los mas estavan heridos e para que pudiesen yr se les avian dado los cavallos de los que estavan buenos e sanos.

XXII.—Yten sy saben &. que al tienpo que lo suso dicho paso hera de noche escuro e llovia e la gente que yva con el dicho D. Pedro de Alvarado procurava como yvan heridos de salir lo mas presto que podian e no curavan de guardar e mirar por su capitan por que los yndios que yvan tras ellos e les davan guerra heran muchos asy por la delantera e por la trasera e por los lados por el agua como por otras muchas partes.

XXIII.—Yten sy saben &. que yendo el dicho D. Pedro de Alvarado en la retaguarda como dicho es syempre peleo e hizo todo lo que pudo como buen cavallero hasta tanto que le jarretaron el cavallo en que yva e le hirieron muy malamente e estando asy herido un español que lo vido dixo a Cristoval Martin de Ganboa que tomase a las ancas de su cavallo al dicho D. Pedro de Alvarado e lo sacase questava mal herido e asy se hizo quel dicho Cristobal Martin le saco a las ancas de su cavallo e sy saben que sy no lo sacara al dicho Adelantado los dichos yndios le mataran.

XXIV.—Yten sy saben &. que al tienpo que lo suso dicho paso el dicho D. Pedro de Alvarado no saco ni pudo sacar oro ninguno desta Cibdad por que harto hizo en salvar su persona.

XXV.—Yten sy saben &. que en el tienpo quel dicho D. Pedro de Alvarado fue juez en la provincia de Tepeaca no tomo dineros a ninguna persona por jugar a los naypes e sy algunos tomo e llevo seria conforme a derecho e sy saben quel dicho Gonzalo Bazan es tahur e bibe de juego e es persona de baxa *manera.*

XXVI.—Yten sy saben &. questando el dicho D. Pedro de Alvarado por teniente en la Villa rica hizo buenas obras e tratamientos al Cazique de Papalo e nunca le tomo mujeres ningunas e que le tenia amor e le dio una naboria para que le sirviese e sy saben quel dicho Cazique murio de viruelas como otros muchos yndios murieron a la sazon.

XXVII.—Yten sy saben &. questando el dicho D. Pedro de Alvarado por capitan e asentado su real en el Tatelulco desta Cibdad e Tacuba las quales partes heran las mas peligrosas della el dicho D. Pedro de Alvarado syenpre peleo e hizo lo que devia como buen capitan e cavallero e sy alguna vez yva a Tacuba seria para traer gente e les mandar lo que le parecia que convenia.

XXVIII.—Yten sy saben &. que teniendo puesto el dicho cerco a esta Cibdad el dicho D. Pedro de Alvarado como dicho es cierta gente de su capitania fueron en unos vergantines para tomar un paso a los naturales questavan en el Tatelulco de la otra parte de donde estaba e los enemigos dieron peleando en los dichos españoles e les hazian mucha dapno e como el dicho D. Pedro de Alvarado oyo la grita e vido el dapno que se hazia en los españoles se hecho a nado en la laguna no aviando paso ninguno e con sus armas e cavallo paso de la otra parte e socorrio a los dichos españoles questavan en el dicho peligro e los recogio e sy no fuera por el socorro que hizo todos los dichos españoles murieran e los yndios se apoderaran en la tierra e sy saben que aqueste dia el dicho D. Pedro de Alvarado e su gente ganaron el Tatelulco que hera la prencipal fuerza desta Cibdad.

XXIX.—Yten sy saben &. que despues de ganada esta Cibdad D. Hernando Cortes mando poner guardas en todas partes para que no se saque oro ninguno e asy mismo puso veedores por los capitanes e fue veedor de la capitania del dicho D. Pedro de Alvarado Rodrigo Alvarez al qual acudian con el oro que se avia.

XXX.—Yten sy saben &. que sy algund oro ovo el dicho D. Pedro de Alvarado en la guerra desta Cibdad lo fundio e se pago el quinto a su mag.

XXXI.—Yten sy saben &. que al tienpo que vino Cristoval de Tapia a esta nueva España e desenbarco en la Villa rica el dicho D. Pedro de Alvarado no estaba en Tacuba que andava vesytando la provincia de Cuexco ques desta Cibdad veynte e cinco o treynta leguas.

XXXII.—Yten sy saben &, questando vesytando la dicha provincia de Cuexco el dicho D. Pedro de Alvarado el dicho D. Hernando Cortes le enbio a llamar e vino a Tacuba e el cabildo desta Cibdad le nonbraron e

eligieron por procurador para que fuese a la Veracruz donde estava el dicho Tapia e se juntase con los otros procuradores de la tierra e con el cabildo de la dicha villa para que asy juntos platicasen e hiziesen lo que convenia al servicio de su mag. e bien de la tierra e vistas las provisyones de los gobernadores de los reynos de Castilla quel dicho Tapia traya suplicaron dellas para ante su mag. por que asy les parecio que convenia a su servicio e bien de la tierra.

XXXIII.—Yten sy saben &. questando Alonso de Grado en la Cibdad de la Veracruz D. Hernando Cortes le mando traer preso a esta Cibdad el qual era persona reboltosa e sy saben que al tienpo que se yva a los reynos de España e bolviendo con tienpo a Uasacualco le hallaron muchas joyas de oro que llevava sin las manifestar e pagar el quinto a su mag. por lo qual se hizo proceso contra el e fue condenado en cierta pena.

XXXIV.—Yten sy saben &. que al tienpo quel dicho D. Pedro de Alvarado fue por capitan a conquistar la provincia de Guaxaca e Tututepeque e otras a ellas comarcanas como llego a la dicha provincia de Guaxaca la hallo pacifica e digan sy saben que a los señores e naturales de la dicha provincia les hizo buenos tratamientos no aperreandoles ni haziendoles otros malos tratamientos.

XXXV.—Yten sy saben &. quel dicho D. Pedro de Alvarado de la dicha Provincia de Guaxaca paso a la provincia de Tututepeque e la traxo de paz e puso debajo del dominio de su mag. e los señores e naturales de la dicha provincia le dieron hasta treynta e cinco o treynta e seys mill pesos de oro los cuales enbio a esta Cibdad e se dieron al thesorero e gobernador de su mag.

XXXVI.—Yten sy saben &. questando en la dicha provincia el dicho D. Pedro de Alvarado poblo en ella una villa que se dezia Segura de la Frontera e sy saben quel dicho Gobernador D. Hernando Cortes le dio e deposito el señor e naturales de la dicha provincia los quales le dieron una cadena e oro lo cual fundio e se pago dello el quinto de su mag.

XXXVII.—Yten sy saben &. questando el dicho D. Pedro de Alvarado en la dicha provincia de Tututepeque fue a visytar la tierra e llego a Teguantepeque ques la cavecera de aquella provincia e le salieron a recebir los señores de paz e sy saben que la dicha provincia de Teguantepeque estaba repartida e la tenia en administracion el dicho D. Hernando Cortes e le dieron cierto oro para el dicho Governador por ser como hera suya la dicha provincia e tenella en administración.

XXXVIII.—Yten sy saben & que Xolo gobernador de la dicha provincia de Tecuantepeque hera el prencipal señor que mandava aquella tierra e provincia e tenia en administración los hijos del señor de la dicha provincia e sy saben quel dicho D. Pedro de Alvarado no dio ni entrego al dicho Xolo los señores de la provincia de Xalapa para que los matase ni hiziese otros malos tratamientos.

XXXIX.—Yten sy saben &. que viniendo ciertos españoles de Xalapa para esta Cibdad salieron a ellos de guerra ciertos yndios de los chontales e pelearon con ellos e mataron al uno e les tomaron todo quanto llevavan

e los otros se bolvieron huyendo adonde estava el dicho D. Pedro de Alvarado el qual tomo ciertos yndios de la provincia de Tecuantepeque e vino contra los dichos yndios los quales estavan de guerra en un llano e tenian una arboleda en el contrahecha donde estava encubierta una celada de muchos yndios e los otros estavan descubiertos.

XL.—Yten sy saben &. que en llegando a vista de los dichos yndios el dicho D. Pedro de Alvarado estando esperando la gente de pie de su capitania los dichos yndios le acometieron e comenzaron a dar guerra e antes quel ronpiese con ellos le hirieron en la cabeza e a otros españoles e cavallos.

XLI.—Yten sy saben &. que entre los naturales de la provincia de Xalapa e Teguantepeque avia grandes guerras e moria mucha gente en ellas e el dicho D. Pedro de Alvarado las quito e apaziguo e despues aca no a avido ni ay las dichas guerras e sy saben que la dicha provincia de Xalapa hera del dicho D. Pedro de Alvarado que se la dio en administracion el dicho D. Hernando Cortes e sy algunas casas se quemaron en la dicha provincia las quemarian los amigos naturales e gente de guerra como lo suelen e acostunbran hazer.

XLII.—Yten sy saben &. que al tienpo que Francisco de Garay vino a la provincia de Panuco D. hernando Cortes governador que a la sazon hera enbio a la dicha provincia al dicho D. Pedro de Alvarado para escusar e estorvar que la gente que venia con el dicho Francisco de Garay no hiziesen mal ni daño a los naturales de la dicha provincia.

XLIII.—Yten sy saben &. que yendo a la dicha porvincia de Panuco el dicho D. Pedro de Alvarado por mandado del dicho governador hallo en un pueblo de la dicha provincia a Gonzalo Dovalle con cierta gente los quales hazian daño a los naturales e para escusar el dicho daño llevo consygo al dicho Gonzalo Dovalle e a los que con el estavan a la Villa de Chila e por que no oviese algund desconcierto entre los españoles les tomo los cavallos y en llegando a la dicha Villa se los bolvio e en todo este tienpo que fueron tres dias el dicho Gonzalo Dovalle e su gente fueron muy bien tratados.

XLIV.—Yten sy saben &. que estando el dicho D. Pedro de Alvarado en la dicha villa de Chila dende a quatro dias supo como el dicho D. Hernando Cortes enbiava a Diego Docanpo con su poder para dar orden entrel e el dicho Francisco de Garay e llevava cierta gente e como lo supo se vino de la dicha provincia para esta Cibdad sin quel ni su mandado tomasen ningunos navios del dicho Francisco de Garay ni le viese ni menos hiziese malos tratamientos a la gente que con el venia e estava antes les fazia dar de comer de que tenian harta necesydad e sy saben quel dicho D. Pedro de Alvarado nunca prendio ni traxo preso a esta Cibdad al dicho Francisco de Garay.

XLV.—Yten sy saben que al tienpo quel dicho D. Pedro de Alvarado fue a la provincia de Utatlan saliendole de paz los señores estando aposentado en un pueblo de la dicha provincia aquella noche los señores e pren-

cipales concertaron de le quemar e matar e a los españoles de su capitanía e des quel dicho D. Pedro de Alvarado lo supo hizo proceso contra ellos e hizo justicia de los culpados.

XLVI.—Yten sy saben &. que yendo el dicho D. Pedro de Alvarado a la provincia de Guatimala e estando en ella syenpre hizo buenos tratamientos a los señores e prencipales de la dicha provincia dandoles cavallos e ropas e joyas e otras cosas que avian menester animandoles para los traer al servicio de su mag. e syenpre los anparava e defendia que no les fuese fecho malos tratamientos e los mantenia en justicia.

XLVII.—Yten sy saben &. questando el dicho D. Pedro de Alvarado en la provincia de Guatimala queriendo pasar adelante para ver e saber el secreto de la tierra los señores de la dicha provincia le dixeron que no curase de pasar adelante por que avia muchos esteros de mar e rios e montes e syerras e leones e otros animales fieros e supo que hera mentira lo suso dicho e supo de un español que se dezia Falcon como la tierra hera muy buena e rica e que se lo avia dicho una yndia que se dezia Suchil.

XLVIII.—Yten sy saben &. quel dicho don Pedro de Alvarado dixo e mando a los señores de la dicha provincia le traxesen la dicha yndia para saber della la verdad la cual le negaron e no se la querian dar ni traer e viendo que convenia al servicio de su mag. ver la dicha yndia e saber della el secreto de la tierra prendio a un yndio que se dezia Toche el que la tenia en su casa e luego se la traxeron e supo della como la tierra adelante hera mui buena e rica e poblada e el dicho D. Pedro de Alvarado paso adelante llevando por guia a la dicha yndia.

XLIX.—Yten sy saben &. que comunmente los naturales destas partes suelen dar a los españoles sus mujeres e hijas e hermanas sin que por ello reciban pena ninguna e sy saben que los yndios de la dicha provincia se alzaron dende en seys meses de como le dieron la dicha yndia.

L.—Yten sy saben &. que despues quel dicho D. Pedro de Alvarado bolvio a la dicha provincia de Guatimala no ovo de los naturales della quinze mill pesos de oro que le fue dado por cargo que ovo e sy alguna cantydad de oro le dieron lo pudo llevar por ser como hera la dicha provincia de su repartimiento.

LI.—Yten sy saben &. questando el dicho D. Pedro de Alvarado en la dicha provincia de Guatimala los señores della le dixeron que los señores del pueblo de Yzquintepeque comarcano a la dicha provincia no querian venir a le dar la obediencia en nombre de su mag. el dicho D. Pedro de Alvarado los enbio a llamar con quatro yndios e los dichos señores de la provincia de Guatimala le dixeron como avian muerto a los mensajeros e que no querian venir e sy saben quel dicho D. Pedro de Alvarado fue luego al dicho pueblo e nunca le salieron a hablar e como entro en el dicho pueblo los hallo a punto de guerra e comenzaron a pelear con el dicho Adelantado e le hirieron ciertos españoles.

LII.—Yten sy saben &. que despues quel dicho Pedro Dalvarado vencio a los dichos yndios e tomo el pueblo prendio algunos prencipales y luego vinieron de paz e solto a los questavan presos e el dicho pueblo quedo poblado y de paz en servicio de su mag. e sy saben que convino hacerse lo suso dicho para sociego de la tierra.

LIII.—Yten sy saben &. questando el dicho D. Pedro de Alvarado en un pueblo que se dize Aquitepa los yndios del se alzaron sin les hazer dapno alguno e no estuvo en el dicho pueblo mas de una noche e en el no se hizo dapno alguno y si alguno se hiziera lo harian los yndios amigos que con sygo llevava buscando de comer como lo suelen fazer e sy saben quel dicho pueblo esta aora poblado y en servicio de su mag.

LIV.—Yten sy saben &. que yendo el dicho D. Pedro de Alvarado al pueblo de Nacinta le salieron de paz los yndios e yendo descuydado por aver salido de paz salieron muchos yndios del dicho pueblo e de Taxisco a punto de guerra e dieron en el fardaje e thomaron la municion e ropa e herraje e otras cosas que llevavan de que tenian harta necesydad e enbio alguna gente tras los dichos yndios para ver sy pudiera cobrar la dicha municion e herraje y lo demas que avia llevado e los hallaron en su pueblo a punto de guerra e el herraje fundido y envuelto con cobre e la ropa hecha pedasos.

LV.—Yten sy saben &. questando el dicho D. Pedro de Alvarado en el dicho pueblo de Nacinta le dixeron las naborias que traya como venian de guerra los yndios de Pazaco e el dicho D. Pedro de Alvarado salio a ellos y los hizo huyr.

LVI.—Yten sy saben &. quel dicho D. Pedro de Alvarado se partio del dicho pueblo de Nacinta e yendo al pueblo de Pazaco hallo muchas flechas hincadas en el camino e un perro hecho quartos ques manera e señal de guerra e comenzaron a pelear con el y con su gente e sy saben que no tuvo lugar para les hacer ningund requerimiento.

LVII.—Yten sy saben &. que todos los señores y naturales de aquella costa hizieron al dicho Adelantado muchas burlas viniendo unas vezes de paz e por otra parte le davan guerra e no le querian dar de comer e sy saben que por lo suso dicho convino para el bien de la tierra que se hiziese algund castigo.

LVIII.—Yten sy saben &. que todos los señores y naturales de aquella costa hizieron al dicho Adelantado muchas burlas e le dieron muchas guerras aunque algunas vezes le venian de paz en las cuales le hirieron muchas vezes de que estubo a punto de muerte e la gente de su capitanía por razon de lo cual convino para el bien de la tierra hazer en ellos algund castigo.

LIX.—Yten sy saben &. quel dicho Pedro de Alvarado poblo en las dichas provincias una villa que se dize San Salvador y despues aca syenpre ha estado poblada y en servicio de su mag.

LX.—Yten sy saben &. que despues quel dicho D. Pedro de Alvarado bolvio de las dichas provincias a la provincia de Guatimala los naturales della se alzaron y rebelaron contra el servicio de su mag. faziendoles el

dicho D. Pedro de Alvarado buenos tratamientos e aquella noche que se alzaron cenaron muchos señores e prencipales a su mesa con el e despues de alzados le dieron muy cruda guerra e hizieron muchos hoyos e minas con estacas cubiertas con tierra e yerva donde cayeron e murieron muchos cavallos y españoles.

LXI.—Yten sy saben &. questando el dicho D. Pedro de Alvarado en la dicha provincia de Guatimala el dicho D. Hernando Cortes gobernador que a sazón hera le enbio a mandar que fuese con toda la gente que tenía en su conpañía en la dicha provincia camino de las Higueras el qual en conplimiento del dicho mandado fue a la dicha provincia de Higueras con cierta gente e dexo en la dicha provincia de Guatimala a Gonzalo de Alvarado su hermano por capitán y teniente e con cierta gente.

LXII.—Yten si saben &. que por ser pasado el año el dicho D. Pedro de Alvarado quito las varas a los alcaldes de aquel año como se suele e acostunbra hazer en cada un año e eligio otros en nonbre de vtra. mag.

LXIII.—Yten sy saben &. questando el dicho D. Pedro de Alvarado en la dicha provincia de Guatimala conquistando e trayendo al servicio de su mag. los pueblos comarcanos estando en la dicha guerra cincuenta o sesenta españoles de los questavan en su conpania se amotinaron para se venir a esta Cibdad e los dos dellos heran artilleros dexando desanparada el artilleria que tenian a cargo e al tienpo que salieron de la Cibdad de Guatimala que fue de noche pusieron fuego a la dicha Cibdad.

LXIV.—Yten si saben &. que los dichos españoles que asy se amotinaron e vinieron de la dicha provincia a esta Cibdad por los pueblos por donde venian fazian mucho dapno a los naturales apartandose de los caminos para lo fazer robandolos e haziendolos otros muchos malos tratamientos digan lo que saben desta pregunta.

LXV.—Yten sy saben &. quel dicho D. Pedro de Alvarado no hubo en la dicha provincia de Guatimala ni en las otras provincias mas cantidad de oro de hasta mill y quinientos pesos e sy saben quel dicho D. Pedro de Alvarado ha gastado y gasto en las dichas provincias e guerras mas de veynte mill pesos de oro en armas e cavallos e mantenimientos e otras cosas e socorriendo a los conpañeros con todo ello digan lo que pasa e saben.

LXVI.—Yten sy saben &. quel dicho D. Pedro de Alvarado en las capitanias e cargos que ha tenido syenpre ha tratado y fecho buenos tratamientos a los españoles que han andado en su conpañia haziendoles mucha honrra.

LXVII.—Yten sy saben &. questando el dicho D. Pedro de Alvarado en la provincia de Tututepeque ciertos españoles questavan en su capitania hizieron cierta liga e munipodio e se amotinaron para matar al dicho D. Pedro de Alvarado e le tomar el oro que tenia de su mag. e de los conpañeros e des que lo supo hizo proceso e justicia dellos.

LXVIII.—Yten sy saben &. que al tienpo quel dicho D. Pedro de Alvarado fue desta nueva España para los reinos de Castilla quinto el oro e joyas que llevava e sy saben que al tienpo e razon quel dicho D. Pedro de Alvarado fue desta nueva España no se quintavan las piedras e sy saben

que una piedra quel dicho Adelantado tenia de color de diamante la mostro en esta Cibdad publicamente al Lic. Marcos de Aguilar justicia mayor que hera e a los oficiales de su magest e a otras personas e dezia que publicava que la llevava para su magestad.

LXIX.—Yten si saben &. questando en los reynos de España el dicho D. Pedro de Alvarado dio la dicha piedra a su mag. con otras joyas e despues que se caso con Doña Francisca su mag. se la torno a enviar con Francisco de los Cobos la qual el dicho Adelantado tiene e posee al presente.

LXX.—Yten sy saben &. quel dicho D. Pedro de Alvarado vino por Capitán de una nao e ciertos españoles de la ysla de Cuba a descobrir estas partes a su costa e minsyon e descubrio esta nueva España e despues de descubierta bolvio a la dicha ysla de Cuba a lo dexir e manifestar a Diego Velasquez gobernador que a la sazon hera en la dicha ysla en el qual descubrimiento e buelta el dicho Alvarado paso mucho trabajo.

LXXI.—Yten si saben &. que luego que se supo el dicho descubrimiento vino por capitan de una flota D. Hernando Cortes e en su conpania vino el dicho D. Pedro de Alvarado por capitan de una nao e vergantin para le ayudar a conquistar esta nueva España todo a su costa e minsyon syn que su mag. les diese acostamiento ninguno.

LXXII.—Yten sy saben &. que despues que desenbarco el dicho Capitan en esta nueva España el dicho D. Pedro de Alvarado fue por capitan a las syerras questavan comarcanas a la Villa rica e traxo de paz e al servicio de su mag. los yndios de la dicha syerra.

LXXIII.—Yten sy saben &. que despues de apasiguados los yndios de las syerras el dicho D. Pedro de Alvarado vino en conpania del dicho D. Hernando Cortes a la provincia e pacificacion de la provincia de Tlaxcaltecle en la cual el dicho D. Pedro de Alvarado syrvio a su mag. muy bien con sus armas e cavallo a su costa e minsyon como buen cavallero en lo qual puso mucho trabajo por ser muy fuerte y rezia la gente de la dicha provincia.

LXXIV.—Yten sy saben &. que al tienpo quel dicho D. Hernando Cortes fue desta Cibdad para se ver con Panfilo de Narvaez el dicho D. Pedro de Alvarado quedo por capitan en esta Cibdad con ciertos españoles en guarda de Mutenzuma questava preso señor della e la sostuvo con la guerra que con los naturales tuvo hasta tanto que vino en su socorro el dicho D. Hernando Cortes al qual entrego la fortaleza e Cibdad e al dicho Mutenzuma con todo lo demas que le avia dexado a su cargo en todo lo qual sirvio mucho a su mag.

LXXV.—Yten sy saben &. que al tienpo que salieron desta Cibdad los españoles por la guerra que los naturales les daban el dicho D. Pedro de Alvarado sirvio en las guerras que se ofrecieron hasta que llegaron a la provincia de tlaxcaltecle.

LXXVI.—Yten sy saben &. que llegados los dichos españoles a la dicha provincia de Tlaxcaltecle viendo que la tierra se perdia el dicho D. Pedro de Alvarado salio de la dicha Provincia con el dicho D. Hernando Cortes e viniendo para esta Cibdad llegaron a la provincia de Tepeaca e la ayudo a conquistar e pacificar en la qual guerra el dicho D. Pedro de Alvarado syrvio mucho como buen cavallero.

LXXVII.—Yten sy saben &. que viniendo a poner cerco a esta Cibdad los dichos españoles e para la poner debaxo del dominio de su mag. el dicho D. Pedro de Alvarado vino por capitan de cierta gente de pie e de cavallo e puso su real a la parte de Tatelulco que hera el lugar mas fuerte e trabajoso que avia en esta Cibdad por la mucha gente que alli acodia y en el dicho cerco el dicho D. Pedro de Alvarado syrvio mucho a su mag.

LXXVIII.—Yten sy saben &. questando el dicho D. Pedro de Alvarado en el dicho cerco cierta gente de su capitania pasaron en unos vergantines de la otra parte de Tatelulco e como los yndios los vieron dieron en ellos e peleando con ellos los trayan de vencida e viendo el dicho D. Pedro de Alvarado como los españoles andavan de vencida e no se podian socorrer por tierra estando a cavallo e armado se hecho a la agua a nado en socorro de los dicho sespañoles e lo mismo hizieron algunos de los que con el estavan e los socorrieron e sy no los socorrieran se perdiera la Cibdad e no se ganara e murieran los españoles.

LXXIX.—Yten sy saben &. que despues de ganada esta Cibdad por mas servir a su mag. el dicho D. Pedro de Alvarado fue a descubrir la mar del Sur e la descubrio e traxo al servicio de su mag. muchas tierras e provincias e hizo e poblo en ellas una villa que se dezia Segura la frontera en lo qual sirvió mucho a su mag.

LXXX.—Yten sy saben &. que descubierta la mar del sur por el dicho D. Pedro de Alvarado como dicho es tuvo noticia de cierta generacion de yndios que se dicen los chontales los quales abitan en unas syerras e peñoles e lugares cercados syendo gente belicosa los conquisto e traxo al servicio de su mag. a donde paso muchos rencuentros e batallas en que fueron heridos muchos españoles y el dicho D. Pedro de Alvarado de questuvo muy malo en todo lo qual sirvió mucho a su mag.

LXXXI.—Yten si saben &. que viniendo el dicho D. Pedro de Alvarado de la dicha guerra de los chontales sabiendo que ciertas provincias muy grandes e populosas estavan reveladas contra el servicio de su mag. e estavan mas de trezientas leguas desta Cibdad el dicho D. Pedro de Alvarado las fue a conquistar e puso debajo del dominio de su mag. e poblo una Cibdad que se dize Santiago la qual a estado y esta en servicio de su mag. e las dichas provincias a ella comarcanas en lo qual sirvio mucho a la corona real.

LXXXII.—Yten sy saben &. questando el dicho D. Pedro de Alvarado en la dicha Cibdad que poblo en la dicha provincia de Guatymala se partió de alli en demanda de la provincia de Cuzcatlan la qual hallo que hera buena e fertil e tomo la posesyon della por su mag e despues de buelto a la dicha provincia de Guatymala enbio ciertos españoles a poblar la dicha provincia e se hizo e poblo una villa que se dize San Salvador la qual esta poblada de españoles e en servicio de su mag. e asi mismo las provincias a ella comarcanas.

LXXXIII.—Yten sy saben &, quel dicho D. Pedro de Alvarado de diez años a esta parte que se descubrio esta nueva España sienpre a servido a su mag. en todas las guerras e conquistas que en ella se an ofrecido trayen-

do a su real servicio muchas tierras e provincias e nunca en este dicho tienpo a cesado de trabajar en las dichas guerras e sienpre fue bien quisto de los españoles que en su conpania ha traydo.

LXXXIV.—Yten sy saben &. que todo lo suso dicho es publico e notorio e sean fechas las otras preguntas al caso pertenecientes.

El Adelantado.
Pedro de Alvarado.

I. Testigo. Es el primer testigo Andres de Rodas dixo su dicho antel señor Presidente e Francisco de Orduña escrivano de sus magestades esta sentada la presentacion en prencipio dicho.

I Testigo. En la Cibdad de Tenuxtitan Mexico ante el ylustre señor Nuño de Guzman Presidente en el abdiencia real de sus magestades que reside en esta dicha Cibdad e nueva España e en presencia de mi Gonzalo Ruyz escrivano e notario publico de sus magestades en todos sus reynos e señorios en viernes honze dias del mes de junio año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e vyente y nueve años parecio D. Pedro de Alvarado e presento por testigos a Juan Díaz clerigo presbitero estante en esta dicha Cibdad de Mexico para en todas las preguntas deste ynterrogatorio el qual dicho testigo poniendo la mano en su pecho juro en forma e segund derecho e prometio de dezir verdad antel dicho señor Presidente.

V Testigos. E despues de lo suso dicho en martes quinze dias del dicho mes de junio del dicho año antel dicho señor Presidente y en presencia de mi el dicho escrivano pareció el dicho D. Pedro e presento por testigos en esta cavsa a Francisco de Berrio vezino de la Cibdad de la Veracruz para en la 1 e 6 e 7 e 8 preguntas del dicho ynterrogatorio e a Nuño Pinto vezino de la dicha Cibdad para el la 1 e 6 e hasta la veynte preguntas ynclusive y en la 26 preguntas del dicho ynterrogatorio e a Cristobal Flores vezino desta Cibdad de Mexico en la 1 e 9 e 10 e 11 e 25 e 27 e 28 e 29 e 30 e 66 e 80 preguntas del dicho ynterrogatorio e a Francisco de Solís vezino desta dicha Cibdad en la 1 6 7 e 8 preguntas del dicho ynterrogatoria e a Alvaro Lopez vezino desta dicha Cibdad en la 1 13 14 15 16 17 18 19 20 preguntas del dicho ynterrogatorio los quales dichos testigos e cada uno dellos juraron en forma devida de derecho antel diccho señor Presidente e prometieron de dezir verdad de lo que supiesen en las preguntas de que son presentados por testigos.

IV. Testigos. E despues de lo susodicho en miercoles diez y seys dias del dicho mes de junio año suso dicho antel dicho señor Presidente y en presencia de mi el dicho escribano presento por testigos el dicho D. Pedro de Alvarado a Pedro Sanchez Farfan vezino desta dicha Cibdad de Mexico en la 1 6 7 8 9 10 11 66 preguntas del dicho ynterrogatorio e a Cristoval Martin de Ganboa vezino desta dicha Cibdad en la 1 21 22 23 24 25 66 preguntas del dicho ynterrogatorio e al dicho Cristoval Flores vezino desta dicha Cibdad en la 21 22 23 24 preguntas del dicho ynterrogatorio e a Fernando Pizarro vezino desta dicha Cibdad en la 1 45 46 e hasta 66 preguntas del dicho ynte-

rrogatorio inslusive los quales dichos testigos e cada uno dellos juraron en forma e segun derecho e prometieron de dezir verdad de lo que supiesen en las preguntas que son presentados por testigos todo lo qual paso antel dicho señor Presidente.

IV. Testigos. E despues de lo suso dicho en diez y syete dias del dicho mes de junio año suso dicho antel dicho señor Presidente e en presencia de mi el dicho escrivano parecio el dicho D. Pedro de Alvarado e presento por testigos en esta cabsa a Juan de Ortega estante en esta dicha Cibdad de México en la 1 30 46 49 50 60 61 62 63 64 65 66 68 69 preguntas del dicho ynterrogatorio e a Francisco Martín Carpintero estante en esta dicha Cibdad en la 1 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 preguntas del dicho ynterrigatorio e a Juan de Cazares vezino desta dicha Cibdad en la 1 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 preguntas del dicho ynterrogatorio e a Pedro de Naſara el mozo estante en esta dicha Cibdad en la 1 34 e hasta las 69 preguntas del dicho ynterrogatorio ynclusive y en las 82 preguntas todos los quales dichos testigos e cada uno dellos juraron en forma e segund derecho antel dicho señor Presidente e prometieron de dezir verdad de lo que supiesen en las preguntas que son presentados por testigos.

VIII Testigos. E despues de lo suso dicho en viernes diez y ocho dias del dicho mes de junio año suso dicho antel dicho señor Presidente e por ante mi el dicho escrivano parecio el dicho D. Pedro e presento por testigos en este caso a Gutierrez de Badajoz vezino desta dicha Cibdad en la 1 27 28 29 30 67 preguntas del dicho ynterrogatorio e a Gonzalo Rodriguez Ocano vezino desta dicha Cibdad en la 1 33 84 preguntas del dicho ynterrogatorio e al bachiller Alonso Peres vezino desta dicha Cibdad en la 1 33 84 preguntas del dicho ynterrogatorio e a Alonso de Orduña estante en esta dicha cibdad en la 1 27 e hasta las 68 preguntas del dicho ynterrogatorio e en las 82 e 84 preguntas e a Hernan Carrillo estante en esta dicha Cibdad en la 1 45 e hasta 66 preguntas del dicho ynterrogatorio e a Francisco de Terrasas vezino desta dicha Cibdad en la 1 9 10 11 33 42 43 44 66 83 84 preguntas del dicho ynterrogatorio e a Garcia del Pilar vezino desta dicha Cibdad en la 1 34 80 84 preguntas del dicho ynterrogatorio e a Diego Peres estante en esta dicha Cibdad en la 1 69 84 preguntas del dicho ynterrogatorio los quales dichos testigos e cada uno dellos juraron en forma de derecho e prometieron de dezir verdad de lo que supiesen en las preguntas que son presentados todo lo qual paso antel dicho señor Presidente.

En este dicho dia mes e año suso dicho antel dicho señor Presidente e antel señor Lic. Oydor de la dicha Abdiencia e por ante mi el dicho escrivano parecio el dicho D. Pedro de Alvarado y dixo quel tiene ciertos testigos para presentar en este caso los quales estan presos e otros retraydos en el Monestario de San Francisco desta dicha Cibdad e otros enfermos por manera que no pueden parecer ante los dichos señores Presidente e Oydores e jurar e dezir sus dichos pidio al dicho señor Presidente e Oydor pues no pueden ir por otras ocupaciones a tomar los dichos testigos que den comicion para que puedan jurar e dezir sus dichos ante quien su señoría e merced mandare testigos Rodrigo de Albornos contador e Alonso Destrada tesorero de su magestades.

E luego los dichos señores Presidente e Oydores dixeron que mandavan que Francisco Verdugo o Andres de Barrios alcaldes hordinarios desta dicha Cibdad o qualquier dellos fuese e que antel e ante mi el dicho escrivano presentase el dicho D. Pedro de Alvarado los testigos que tiene questan presos o retraídos en yglesias o enfermos e que antel dicho alcalde e ante mi el dicho escribano jurasen e dixesen sus dichos para lo qual dixeron que davan e dieron poder e comisión al dicho alcalde testigos los dichos.

II. Testigos. E despues de lo susodicho en sabado diez y nueve dias del dicho mes de Junio e año suso dicho antel dicho señor Presidente e por ante mi el dicho escribano presento por testigo el dicho D. Pedro en este caso a Alonso de Hojeda vezino desta Cibdad en la 1 21 22 23 24 32 34 e hasta las 69 preguntas del dicho ynterrogatorio ynclusive e en las 83 e 84 preguntas e a Gèronimo de Aguilar vezino desta dicha Cibdad en la 1 e 32 80 84 preguntas del dicho ynterrogatorio los quales dichos testigos e cada uno dellos juraron en forma de derecho antel dicho señor Presidente e prometieron de dezir verdad.

II. Testigos. En este dicho dia antel señor Andres de Barrios alcalde hordinario en esta dicha Cibdad e por ante mi el dicho escrivano el dicho don Pedro presento por testigo en este caso a Gonzalo de Alvarado estante en esta dicha ciudad que esta retraydo en el monesterio de San Francisco della en la 1 a 42 e hasta las 66 preguntas del dicho ynterrogatorio y en la 68 69 83 84 preguntas del e a Francisco Rodríguez vezino desta dicha Cibdad que esta enfermo en la 1 9 10 21 22 23 24 25 66 84 preguntas del dicho ynterrogatorio los quales dichos testigos e cada uno de ellos juraron en forma de derecho antel dicho señor Alcalde e prometieron de dezir verdad de lo que supiesen en las preguntas para que son presentados testigos presentes que los vieron jurar Juan de Ortega y Miguel de la Chica estantes en esta dicha Cibdad.

I Testigo. En este dicho dia antel señor Francisco Verdugo alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e por ante mi el dicho escrivano presento por testigo el dicho D. Pedro a Gil González de Benavides vezino desta dicha Cibdad questa preso en su casa para la 1 42 43 44 84 preguntas del dicho ynterrogatorio el qual juro en forma de derecho e prometio de dezir verdad antel dicho alcalde testigos que lo vieron jurar Santos de Figueroa vezino de San Luys e Juan Ruiz criado de mi el dicho escrivano.

II Testigos. En lunes veynte e un dias del dicho mes de junio año suso dicho antel dicho Francisco Verdugo alcalde hordinario e por ante mi el dicho escrivano presento por testigos en este caso el dicho D. Pedro a Lazaro Lopez estante en esta Cibdad preso en la carcel publica en la 1 42 43 44 preguntas del dicho ynterrogatorio e a Francisco Ramirez estante en esta dicha Cibdad preso en la dicha cárcel para la 1 42 43 44 84 preguntas del dicho ynterrogatorio los quales dichos testigos e cada uno dellos juraron en forma de derecho antel dicho Alcalde e prometieron de dezir verdad testigos que vieron jurar al dicho Lazaro Lopez Gonzalo Gomes e Juan Peres e al dicho Francisco Ramires Juan Rodrigues de Villafuerte e Lope de Sayavedra estantes en esta dicha Cibdad.

II Testigos. E despues de lo suso dicho en viernes veynte y cinco dias del dicho mes de junio año suso dicho antel dicho señor Presidente e ante mi el dicho escrivano presento por testigos el dicho D. Pedro a Guillen de Lazo vezino desta dicha Cibdad para en todas las preguntas del dicho ynterrogatorio e a Alonso de Mata escrivano de su mag. estante en esta dicha Cibdad en la 1 e 35 36 67 84 preguntas del dicho ynterrogatorio los quales dichos testigos e cada uno dellos juraron en forma de derecho antel dicho señor Presidente e prometieron de dezir verdad.

E lo que los dichos testigos e cada uno dellos dixeron e depusieron por sus dichos e depusiciones en las preguntas para que fueron presentados es lo siguiente.

Gonzalo Ruys, Escribano de sus magestades.

DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS DEL ADELANTADO D. PEDRO DE ALVARADO

1er. Testigo. A 10 de Junio de 1529 años antel señor presidente el dicho adelantado presento por testigos a Andres de Rodas natural de Rodas que presente estava el qual juro en forma.

El dicho Andres de Rodas vezino de Guatimala testigo presentado e jurado en la dicha razon dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los en la dicha pregunta contenidos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de mas de treynta años y lo demas que no le enpeze.

II.—A la segunda pregunta dixo que al tienpo que los suso dichos se enbarcaron segun se contiene en la pregunta este testigo no los vido enbarcar por manera que no saben por do binieron los contenidos en la dicha pregunta por la mar por queste testigo no bino con ellos.

VIII.—A la otava pregunta dixo queste testigo fue a la sazon a las dichas syerras con el dicho Pedro de Alvarado i vio que las truxo de paz e al servicio de su mag. syn les fazer desaguisado alguno a los yndios dellas.

IX.—A la novena pregunta dixo queste testigo entro despues en esta Cibdad que avia entrado el dicho D. Hernando i vio que fueron recebidos de paz e preso el dicho Montezuma i oyo dezir a la sazon al dicho D. Hernando Cortes que lo avia preso por asegurar su persona e a los españoles i quel oro que a la sazon se recoxia por los españoles lo trayan a poder del dicho D. Hernando Cortes e que cree quel dicho D. Pedro de Alvarado lo daria asy mismo al dicho D. Hernando i que despues fue repartido el dicho oro entre los españoles por que a este testigo le cupo su parte.

X.—A las diez preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por que este testigo fue a la sazon con el dicho D. Pedro de Alvarado e el dicho Cacamazi a la Cibdad de Tescuco pero queste testigo no sabe el oro quel dicho Cacamazi dio al dicho Alvarado mas de quanto le vio traer al dicho Cacamazi e entregarle al dicho D. Hernando Cortes diziendo que no le avia dado syno muy poco oro.

XI.—A las onze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por queste testigo quedo a la sazon con el dicho Pedro de Alvarado capitan en esta Cibdad de Tenustitan por mandado del dicho D. Hernando Cortes.

XII.—A las doze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque como [ya ha] dicho este testigo quedo con el dicho Pedro de Alvarado i vio pasar i paso todo lo contenido en la dicha pregunta.

XIII.—A las treze preguntas dixo que la no sabe de quanto fue publico que la dicha yndia no parecio mas.

XIV.—A las catorze preguntas dixo queste testigo fue a la sazon que paso presente e los yndios avian puesto los dichos palos e los vio e dezian que heran para lo contenido en la dicha pregunta.

XV.—A las quinze preguntas dixo ques verdad e vio este testigo como hallaron las dichas porras al dicho Montezuma e a los otros prencipales yndios questavan en la fortaleza i dezian que las tenian para matar los españoles.

XVI.—A las 16 preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por que lo vio i oyo asy a los yndios como en la pregunta se contiene.

XVII.—A las 17 preguntas dixo queste testigo vio la sangre en los Oechilobos pero que no sabe sy era de la yndia y que vio el dicho yndio e desia lo contenido en la dicha pregunta.

XVIII.—A las 18 preguntas dixo que es verdad lo en la dicha pregunta contenido porque este testigo estuvo presente al tienpo que los dichos yndios dixeron al dicho Alvarado lo contenido en la dicha pregunta.

XIX.—A las 19 preguntas dixo que pasado lo contenido en la pregunta antes desta los dichos yndios comenzaron a pelear con los españoles i entonces el dicho Pedro de Alvarado salió a ellos i peleo con ellos e este testigo fue a la sazon con el e lo vio.

XX.—A las veynte preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por que lo vio e se hallo presente a todo ello.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que a la sazón que paso lo contenido en la dicha pregunta vio este testigo como el dicho D. Hernando Cortés fue e salio en la delantera y el dicho Pedro de Alvarado benia en la rezaga do quedaron algunos heridos con el e les dio por que pudiesen salir los cavallos de los que estabàn buenos en la cual rezaga salio e venia este testigo e lo vio como dicho a.

XXII.—A las 22 preguntas dixo que es verdad lo en la dicha pregunta contenido e paso ansy como en ella dize por que lo vio.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo queste testigo vio al dicho Pedro de Alvarado pelear bien en la retaguardia i que lo demás que no lo sabe.

XXIV.—A las 24 preguntas dixo queste testigo vio al dicho Pedro de Alvarado fuera desta Cibdad muy fatigado e que no le vio tener oro ninguno ni sabe sy lo saco pero que cree este testigo que no lo saco segund el salio herido e maltratado.

XXV.—A las veynte e cinco preguntas dixo que desta pregunta no sabe otra cosa más de cuanto conoce al dicho Gonzalo Bazan el qual es un jugador e persona ruin e por tal avido.

XXXIII.—A las 33 preguntas dijo que la no sabe mas de quanto este testigo a la sazon este testigo estava en la villa rica i alli estava el dicho Cristoval de Tapia que venia por gobernador desta nueva España con provisiones de su mag. y vio quel dicho Pedro de Alvarado i otros muchos que avian ydo de esta Cibdad de Cuyoacan suplicaron de las dichas provisiones quel dicho Tapia traya e le dixeron que se enbarcase e asy el dicho Tapia lo hizo e se fue.

XXXIV.—A las 34 preguntas dixo queste testigo vio traer preso al dicho Alonso de Grado de la Villa rica por mandado del dicho D. Hernando Cortes que lo demas contenido en la dicha pregunta que lo no sabe.

XLIII.—A las 43 preguntas dixo que oyo dezir lo en la dicha pregunta a la sazón que paso a muchas personas i vio ir a la dicha provincia de Panuco al dicho Pedro de Alvarado por mandado del dicho D. Hernando Cortes i dezian que yva a fazer lo en la dicha pregunta contenido.

XLVI.—A las 46 preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por que lo vio e estuvo presente a ello i paso asy.

XLVII.—A las 47 preguntas dixo queste testigo vio fazer lo contenido en la dicha pregunta al dicho Pedro de Alvarado por que a la sazón este testigo andava en conpanía del dicho Pedro de Alvarado.

XLVIII.—A las 48 preguntas dixo que este testigo estuvo presente al tienpo que dixeron al dicho Pedro de Alvarado lo contenido en la dicha pregunta los dichos yndios e español.

XLIX.—A las 49 preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por que vio fazer e pasar todo lo contenido en la dicha pregunta e estuvo presente a todo ello.

L.—A las 50 preguntas dixo que desta pregunta no sabe otra cosa mas de quanto vio a los dichos yndios estar de paz e despues los vio alzarse e revelarse del servicio de su mag. en que estavan pero que no sabe por que causa.

LI.—A las 51 preguntas dixo que la non sabe mas de quanto sabe que la cabecera de Guatimala y otros pueblos tenia por repartimiento el dicho Pedro de Alvarado.

LII.—A las 52 preguntas dixo que sabe y vio quel dicho Pedro de Alvarado enbio con yndios de Guatimala a requerir a los de la provincia de Yzcuintepeque biniesen de paz e por que no binieron les fue fazer guerra i este testigo fue con el.

LIII.—A las 53 preguntas dixo que vio quel dicho pueblo quedo de paz y sueltos los señores del pero que lo demas que este testigo no lo sabe.

LIV.—A las 54 preguntas dixo que este testigo se hallo en el dicho pueblo e guerra contenida en la dicha pregunta e paso asy como en ella se contiene e agora esta mui poblado el dicho pueblo.

LV.—A las 55 preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por que lo vio i se hallo presente en la dicha guerra.

LVI.—A las 56 preguntas dixo que la sabe por que lo vio como en ella se contiene. (Lo mismo respondio a las 57.)

LVIII.—A las 58 preguntas dixo que este testigo vio que algunas veces los yndios enbiavan a pedir paz y no lo fazian de verdad por do a parecer deste testigo fue necesario castigar a los dichos yndios por ello por que no burlasen.

LIX.—A las 59 preguntas dixo que la sabe por que lo vio e a visto e es ansi verdad i nótorio.

LX.—A las 60 preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por que lo a visto e se fallo presente a lo en ella contenido e les a visto fazer la guerra a los yndios segun que en la pregunta se contiene.

LXI.—A las 61 preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por queste testigo vio las cartas del dicho D. Hernando que enbio al dicho Pedro de Alvarado e le vio partir para el dicho viaje e dexo en Guatimala a Gonzalo de Alvarado por capitán e este testigo quedo con el dicho Gonzalo de Alvarado.

LXII.—A las 62 preguntas dixo que vio quitar las dichas varas al dicho Pedro de Alvarado a los dichos Alcaldes pero que no sabe sy eran acabados sus años de los oficios.

LXIII.—A las 63 preguntas dixo que sabe e vio este testigo que al tienpo contenido en la dicha pregunta se amotinaron XVI españoles contra el dicho Pedro de Alvarado pero que no sabe por que i se benieron a esta Cibdad de Tenustitan e que lo demas contenido en la dicha pregunta que lo no sabe.

LXV.—A las 65 preguntas dixo que la no sabe mas de verle dar a los yndios al dicho Pedro de Alvarado algund oro pero que no sabe que tanto seria.

LXVI.—A las 66 preguntas dixo que syenpre a visto al dicho Pedro de Alvarado tratar mui bien a la gente española que en su conpañia a andado.

LXX.—A las 70 preguntas dixo que este testigo vino en el dicho viaje e descubrimiento pero que venia por capitan general de la dicha armada Juan de Grijalva i en otro navio benia el dicho Pedro de Alvarado pero que la dicha Armada enbio a su costa Diego Velazquez gobernador de la Ysla de Cuba.

LXXI.—A las 71 preguntas dixo que vio benir a los suso dichos al dicho descubrimiento de estas partes pero que este testigo oyo dezir que la dicha armada benia por Diego Velazquez governador de Cuba.

Hasta aqui paso ante Francisco de Orduña escribano de sus magestades e dende en adelante pasa por ante mi Gonzalo Ruis escrivano de sus magestades.

LXXII.—A las setenta e dos preguntas dixo &...

No se pudo aver este testigo suso dicho para que acabase de dezir su dicho por que se fue fuera desta Cibdad de México firmolo el señor Presidente en lo que toca a lo dicho lo qual se puso ante su señoria e el dicho Orduña escrivano de sus magestades.

Nuño de Guzman.

2º Testigo. El dicho Guillen de Laso vezino desta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho don Pedro juro segun derecho e siendo preguntado por las preguntas de su ynterrogatorio dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor Presidente e Oydores despues questan en esta Cibdad de México que pueda aver cinco o seys meses e al dicho don Pedro puede aver diez años todo poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien toviere justicia.

II.—A la segunda pregunta dixo que quando este testigo vino a esta nueva España fallo en ella a los contenidos en la pregunta que avian venido en estas partes segund lo que dezian quatro meses avia e que no sabe más desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que no la sabe más de lo aver oydo dezir a muchos publicamente luego como este testigo vino en esta tierra.

VII.—A la setima pregunta dixo que sabe este testigo e a visto ques usanza entre los yndios amigos que van con los españoles a las guerras buscar de comer e robar e destruyr lo que pueden sin quel capitan e españoles lo puedan resistir segund la pregunta lo dize e questo sabe de esta pregunta.

VIII.—A la otava pregunta dixo que oyo dezir este testigo lo contenido en la pregunta publicamente a muchos e que no sabe mas.

IX.—A la novena pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por queste testigo se fallo presente a ello e lo vido e le dieron su parte de dicho oro.

X.—A la decima pregunta dixo que sabe e vido este testigo quel dicho D. Hernando entrego al yndio contenido en la pregunta al dicho D. Pedro el qual lo llevo a Tezcuco e lo torno a traer e lo dio e entrego al dicho D. Hernando e segund la pregunta lo dize e quel dicho D. Hernando lo dio en guarda a ciertos españoles e que no sabe mas.

XI.—A las honce preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido e quedo con el dicho D. Pedro en esta dicha Cibdad.

XII.—A las doze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo estava en el dicho tienpo en esta Cibdad de México e lo vido asi.

XIII.—A las treze preguntas dixo que sabe e vido este testigo que los naturales desta Cibdad de Mexico aprorreavan las naborias de los españoles al dicho tienpo e dezian que avian de comer a los españoles e que no sabe mas desta pregunta.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por queste testigo se fallo a ello presente e lo vido.

XV.—A las quinze preguntas dixo que sabe este testigo e vido que los señores e yndios contenidos en la pregunta tenian porras e navajas como la pregunta e no sabe este testigo para que fin lo tenian pero que cree segund lo que a dicho en las preguntas de suso e lo que de los dichos yndios vía que lo tenian para el efecto de lo contenido en la dicha pregunta.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que así lo vido este testigo.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo queste testigo vido que D. Pedro de Alvarado salio de la fortaleza desta Cibdad e este testigo se quedo en guarda de Motenzuma e que oyo dezir publicamente a muchos que desta salida avia pasado lo contenido en la pregunta e que no sabe mas.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por queste testigo lo vido así. (La misma respuesta dio a las preguntas 19 y 20.)

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por que asi lo vido este testigo e queste testigo estava a la sazon herido e para que pudiese yr le dieron el caballo de Gonzalo de Sandoval.

XXII.—A las veynte e dos preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido este testigo.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que dize lo que tiene dicho e que oyo dezir lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella publicamente a muchos e queste testigo vido al dicho D. Pedro aquella noche despues de salidos desta Cibdad a pie e sin caballo.

XXIV.—A las veynte e quatro preguntas dixo queste testigo no vido quel dicho D. Pedro sacase oro ninguno desta Cibdad e que cree este testigo que segund salio e todos procuravan de poner sus personas en cobro que no saco oro ninguno por que como a dicho este testigo cuando lo vido no le vido en disposicion de sacar oro ni lo llevar mas de salvar su persona.

XXV.—A las veynte e cinco preguntas dixo que sabe este testigo lo contenido en la pregunta por queste testigo a lo que vido no vido lo contrario de la pregunta e que sabe e a visto quel dicho Bazan es segund la pregunta lo dize.

XXVI.—A las veynte e seys preguntas dixo que oyo dezir lo contenido en la pregunta pero queste testigo no lo vido lo qual oyo publicamente a muchos.

XXVII.—A las veynte e siete preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi e es publico e notorio.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que oyo dezir este testigo lo contenido en la pregunta publicamente a muchos e queste dicho dia se juntaron la gente de D. Hernando Cortes con el dicho D. Pedro e su gente e vido este testigo que se gano en el dicho dia el Tateluco segund la pregunta lo dize e questo sabe de esta pregunta.

XXIX.—A las veynte e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en la pregunta por queste testigo lo vido así.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que sabe este testigo e vido quel dicho D. Pedro llevo cierto oro a D. Hernando Cortes que ovo en la guerra desta Cibdad e que sabe e vido que del oro que se ovo en la dicha guerra se fizo fundicion e se pago el quinto a su mag. e que asi fue publico e notorio.

XXXI.—A las treynta e una preguntas dixo que sabe e vido este testigo que al tienpo contenido en la pregunta no estava el dicho D. Pedro en esta Cibdad de México e estava en la visitacion contenida en la pregunta e que no sabe mas.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que sabe e vido quel dicho D. Pedro vino de donde estava e venido fue a la Villa rica por procurador segund e para el efeto contenido en la pregunta e que no sabe mas.

XXXIII.—A las treinta é tres preguntas dixo que sabe e vido este testigo que se traxo preso a esta cibdad al dicho Alonso de Grado e que oyo dezir lo contenido en la pregunta publicamente a muchos e que no sabe mas.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que sabe e vido este testigo que viniendo este testigo de descubrir la provincia de Teguantepeque e Soconusco topo con D. Pedro de Alvarado en Guaxaca que yva a la provincia de Tututepeque e que sabe e vido este testigo que en la dicha provincia de Tututepeque dieron los indios della mucho oro al dicho D. Pedro e que no sabe en que cantidad e que sabe e vido que lo enbio con su hermano Jorge de Alvarado al dicho D. Hernando questava en la cibdad de Cuyuacan e questo sabe desta pregunta.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que sabe este testigo e vido quel D. Pedro fizo en la dicha provincia la Villa contenida en la pregunta e quel dicho Alvarado tomo para si en repartimiento el repartimiento que diezen la *biuda* ques en la dicha provincia e que no sabe mas de la dicha pregunta.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por que lo vido.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido este testigo e que no sabe ni vido quel dicho D. Pedro diese al dicho Xolo los dichos señores de Xalapa.

XXXIX.—A las treynta e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi.

XL.—A las quarenta preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo se fallo en ello e lo vido asi.

XLI.—A las quarenta e una preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que lo vido asi.

XLII.—A las quarenta e dos preguntas dixo que sabe este testigo e vido quel dicho don Hernando enbio a D. Pedro de Alvarado a la Provincia de Panuco e el dicho D. Pedro fue a la dicha provincia e que no sabe mas desta pregunta.

XLIII.—A las quarenta e tres preguntas dixo que dize lo que dicho tiene e que no sabe mas.

XLIV.—A las quarenta e quatro preguntas dixo que oyo dezir lo contenido en la pregunta publicamente e que vido que Francisco de Garay al tienpo que vino a esta Cibdad de Mexico vino con Gonzalo Dccanpo e que no lo truxo el dicho D. Pedro ni vino con el e questo sabe desta pregunta.

XLV.—A las quarenta e cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido este testigo (igual respuesta dio a las preguntas siguientes hasta la 48).

XLIX.—A las quarenta e nueve preguntas dixo este testigo que ha visto que los yndios dan sus hijas o hermanas e las demas a los cristianos españoles como la pregunta lo dize e que cree que no lo fazen de buena gana sino por contentar a los españoles e que sabe e vido que los yndios de Guatimala se alzaron o revelaron como la pregunta lo dize e que no sabe quanto tienpo fue despues que dieron la dicha yndia.

L.—A las cincuenta preguntas dixo que sabe este testigo e vido quel dicho D. Pedro bolvio a la provincia de Guatimala e que los yndios della le dieron oro e que no sabe en que cantidad ni mas desta pregunta.

LI.—A las cincuenta e una preguntas dixo que sabe e vido que los yndios de Guatimala dixeron al dicho D. Pedro lo contenido en la pregunta e que vido quel dicho D. Pedro fue a la provincia de Izcuintepeque e la gente e queste testigo llevava la rezaga e que no vido que los yndios del dicho pueblo saliesen de guerra ni los fallase la guerra e questo sabe.

LII.—A las cincuenta e dos preguntas dixo que sabe este testigo e vido quel dicho D. Pedro prendio en el dicho pueblo e los españoles que yvan con el mucha gente e que los principales de la dicha provincia vinieron a pedir sus mujeres hijas e hermanas e que vido que soltaron e les dieron algunas e otras no.

LIII.—A las cincuenta e tres preguntas dixo que sabe este testigo e vido que quando el dicho D. Pedro e los españoles fueron al pueblo contenido en la pregunta no fallaron en el sino mui poca gente que durmieron el dicho D. Pedro e gente en el una noche e que luego se fueron otro dia e que tomaron lo que ovieron menester para su comida e questo sabe desta pregunta.

LIV.—A las cincuenta e quatro preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido este testigo (Esto mismo respondio a las preguntas 55, 56 y 57).

LVIII.—A las cinquenta e ocho preguntas dixo que dice lo que a dicho en la pregunta de suso.

LIX.—A las cinquenta e nueve preguntas dixo que sabe e vido quel dicho D. Pedro pobló la villa contenida en la pregunta e que no sabe si agora esta poblada mas de que oyo dezir questa poblada lo qual a oydo a muchos.

LX.—A la sesenta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido e se fallo presente a ello (Lo mismo respondio a la pregunta 61).

LXII.—A las sesenta e dos preguntas dixo que sabe e vido este testigo quel dicho D. Pedro quito las varas a los alcaldes e puso otros e que no sabe en que tienpo fue.

LXIII.—A las sesenta e tres preguntas dixo que sabe e vido que se vinieron de la provincia de Guatimala algunos españoles como lo dize la pregunta e que no sabe quantos e que vido que quando salieron e se vinieron fue de noche e questa noche se quemaron una o dos casas e que no sabe quien puso el fuego.

LXV.—A las sesenta e cinco preguntas dixo que sabe este testigo e vido que dieron oro al dicho D. Pedro e que no sabe en que cantidad e que sabe e vido que fizo gastos en lo contenido en la pregunta e que no sabe en que cantidad ni mas desta pregunta.

LXVI.—A las sesenta e seis preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido este testigo.

LXVII.—A las sesenta e siete preguntas dixo que no lo sabe ni vido pero que vido este testigo las horcas donde dezian que avia ahorcado por lo contenido en la pregunta a algunos españoles e dezian que otro dia los avian quitado de alli quando este testigo vido las horcas.

LXVIII.—A las sesenta e ocho preguntas que sabe e vido quel dicho D. Pedro fue a Castilla e que no sabe mas.

LXX.—A las setenta preguntas dixo que sabe e vido este testigo quel dicho D. Pedro partio de Cuba segund la pregunta lo dize que lo envió Diego Velazquez e que no sabe mas.

LXXI.—A las setenta e una pregunta dixo que oyo dezir lo contenido en la pregunta a muchos pero que no lo vido ni sabe.

LXXII.—A las setenta e dos preguntas dixo que dize lo que tiene dicho e que no sabe mas.

LXXIII.—A las setenta e tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo se fallo en ello e lo vido.

LXXIV.—A las setenta e quatro preguntas dixo que dize lo que tiene dicho en las preguntas de suso.

LXXV.—A las setenta e cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido este testigo (igual respuesta dio a las dos preguntas 76 y 77).

LXXVIII.—A las setenta e ocho preguntas dixo que dize lo que tiene dicho en las 28 preguntas e que no sabe mas.

LXXIX.—A las setenta e nueve preguntas dixo que dice lo que tiene dicho en las preguntas de suso e que no sabe mas.

LXXX.—A las ochenta preguntas dixo que sabe este testigo e vido quel dicho D. Pedro fizo guerra a los yndios de los chontales e que sabe e vido que los dichos yndios hirieron en la guerra al dicho D. Pedro e a otros españoles e que no sabe mas.

LXXXI.—A las ochenta e una pregunta dixo que sabe este testigo e a visto questa poblada la Villa contenida en la pregunta e que sabe e vido lo contenido en la dicha pregunta.

LXXXII.—A las ochenta e dos preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas de suso.

LXXXIII.—A las ochenta e tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo a visto e que a visto que algunas vezes se an quexado algunos españoles de dicho D. Pedro.

LXXXIV.—A las ochenta e quatro preguntas dixo que dize lo que tiene dicho e que en ello se afirma e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e que de lo que ha dicho es publica voz e fama entre las personas que lo saben e prometio de guardar secreto de su dicho e firmolo de su nombre.

Guillen de Laso

3er. Testigo. El dicho Juan Dias clerigo estante en esta Cibdad de México testigo presentado por el dicho D. Pedro de Alvarado juro segund derecho e siendo preguntado por su escripto de interrogatorio.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce al dicho D. Pedro de Alvarado de quinze años a esta parte e que conoce al señor Presidente e Oydores despues quel abdíencia real esta en esta nueva España e que al Lic. Matienzo ques uno de los Oydores lo conoce de quinze años a esta parte.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de quarenta e nueve años poco mas o menos e que no es pariente de ninguna de las partes ni le tocan las preguntas e que venza quien tuviere justicia.

II.—A la segunda pregunta dixo que sabe este testigo e vido quel dicho D. Pedro de Alvarado partio e vino a esta nueva España segund se contiene en la pregunta e que este testigo vino con el e que oyo dezir publicamente lo demas contenido en la pregunta e vido quel dicho D. Hernando vino asi mismo a esta nueva España.

III.—A la tercera pregunta dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta por queste testigo lo vido asi por que venia con el dicho D. Pedro de Alvarado.

IV.—A la cuarta pregunta dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta por queste testigo yva con el dicho D. Pedro e gente en lo susodicho e lo vido.

V.—A la quinta pregunta dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta por queste testigo estuvo e fue en lo suso dicho e lo vido.

VI.—A la sesta pregunta dixo que sabe este testigo e vido que vinieron al dicho D. Hernando los dichos yndios sobre lo contenido en la pregunta e quel dicho D. Hernando de cabsa de lo suso dicho enbio al dicho Pedro de Alvarado a lo suso dicho con alguna gente e que no sabe lo que dicho Pedro de Alvarado fizo en lo suso dicho por queste testigo se quedo con el dicho D. Hernando e que no sabe mas.

VII.—A la setima pregunta dixo que no lo sabe mas de lo aver oydo dezir a muchos (lo mísmo respondió a la octava pregunta).

IX.—A la novena pregunta dixo que lo queste testigo sabe es que vido que quando D. Hernando Cortés e Pedro de Alvarado con el e los españoles vinieron la primera vez sobre esta Cibdad de Mexico salieron a ellos de paz Motenzuma señor desta Cibdad e otros señores e yndios e dieron al dicho D. Hernando una cadena de oro e los aposentaron en esta dicha Cibdad e que después de lo suso dicho dende a ciertos dias a cabsa quel dicho D.

Hernando supo que en la provincia de Almeria (*) ques en esta nueva España se avian alzado ciertos yndios e muerto ciertos españoles prendio el dicho D. Hernando al dicho Montezuma por estar de seguro e lo llevo preso a su aposento e que después vido quel dicho Pedro de Alvarado e otros yvan por los lugares de la comarca desta Cibdad e trayan oro e plumas e lo davan al dicho D. Hernando e que no sabe este testigo quel dicho Pedro de Alvarado oviese cosa alguna de lo suso dicho e que sabe e vido que del dicho oro se nonbraron e fizieron partes para los conpañeros e se dieron las dichas partes a algunos conpañeros e dello quedaron algunas partes por dar en un arca lo qual se quedo en esta dicha Cibdad al tienpo que della salieron los españoles huyendo e se perdio e lo llevaron los dichos yndios e questo sabe desta pregunta.

X.—A las diez preguntas dixo que sabe este testigo quel dicho D. Hernando dio e entrego al dicho Pedro de Alvarado al señor yndio contenido en la pregunta e lo llevo a Texcuco segund se contiene en la pregunta e que despues vido quel dicho D. Pedro le torno e entrego al dicho D. Hernando segund se contiene en la pregunta e que no sabe mas de lo en ella contenido.

XI.—A las honze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo lo vio e quedo en conpania del dicho Alvarado.

XII.—A las doze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por queste testigo lo vido asi segund lo que vido en los yndios e las cosas que fazian contra los dichos españoles en les quitar lo que les convenia para su proveymiento e por que vido que los dichos yndios amenazavan a los españoles.

XIII.—A las treze preguntas dixo que no lo sabe más de lo aver oydo asi dezir en el dicho tienpo a muchos españoles.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo yva con el dicho Pedro de Alvarado e se fallo presente a ello e lo vido.

XV.—A las quinze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por que así lo vido este testigo.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi e se fallo presente a ello (igual respuesta dio a la pregunta 17)

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo lo vido asi e fue publico e notorio e que los dichos yndios tenian muchas varas en sus casas e armas para prender e matar a los españoles e soltar a Motensuma.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta por queste testigo yva con el dicho Pedro de Alvarado e vido lo contenido en la pregunta e que paso como en ella se contiene.

(*) Nombre puesto al distrito de Nautlán en Veracruz.

XX.—A las veynte preguntas dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta según se contiene en ella e que no falto cosa alguna ecebto dos españoles que los yndios avian muerto al dicho Pedro de Alvarado en [de] lo contenido en las preguntas de suso.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta segund que se contiene en ella porque así lo vido este testigo, (lo mismo contesto a la pregunta 22).

XXIV.—A las veynte e quatro preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo lo vido asi e vido que nadie tenia a la sazon cuydado mas de salvar su persona e que solamente vido que se sacaron ciertas cargas de oro de lo de su mag, e que dellas se perdieron e llevaron los yndios e questo sabe desta pregunta.

XXVII.—A las veynte e siete preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido este testigo (lo mismo contestó a las preguntas 28 y 29)

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que sabe e vido este testigo que traxeron preso al dicho Grado por mandado de don Hernando Cortes segund se contiene en la pregunta e que oyo dezir lo contenido demas en ella a muchos publicamente.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por queste testigo iva con el dicho Pedro de Alvarado por su capellan e lo vido.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo lo vido asi.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que sabe e vido este testigo quel dicho Pedro de Alvarado fizo la villa contenida en la pregunta e que no sabe mas.

XXXIX.—A las treynta e nueve preguntas dixo que no la sabe mas de lo aver oydo dezir a muchos.

XLIX.—A las quarenta e nueve preguntas dixo que a visto este testigo que los dichos yndios fazen lo contenido en la pregunta e que cree este testigo que lo fazen mas por temor que no de su voluntad.

LXII.—A las sesenta e dos preguntas dixo que no la sabe mas de aver oydo dezir lo contenido en la pregunta a algunas personas de que no se acuerda.

LXV.—A las sesenta e cinco preguntas dixo que a lo queste testigo a visto las vezes que a estado en conpania e capitania de dicho Pedro de Alvarado que a visto ser e que pasa lo contenido en la dicha pregunta.

LXVI.—A las sesenta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por queste testigo estava a la sazon con el dicho Pedro de Alvarado e lo vido.

LXVII (*).—A las sesenta e syete preguntas dixo que no sabe mas de ver la piedra contenida en la pregunta en la Villa rica al tienpo quel dicho Pedro de Alvarado yva a Castilla la qual le enseño Gonzalo de Alvarado hermano del dicho Pedro de Alvarado.

(*) Esta respueata es de la pregunta 68.

LXX.—A las setenta preguntas dixo que sabe este testigo quel dicho Pedro de Alvarado vino a descobrir estas partes e volvio segund se contiene en la pregunta e que fue a costa de Diego Velazquez governador de la Ysla de Cuba que fizo el armada de lo suso dicho e queste testigo vino e fue con el dicho Pedro de Alvarado e lo vido asi.

LXXI.—A las setenta e una preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas de suso e que no sabe mas.

LXXII.—A las setenta e dos preguntas dixo que sabe e vido quel dicho Pedro de Alvarado fue a lo contenido en la pregunta e que no sabe mas de que oyo dezir que avia pacificado los dichos yndios como la pregunta lo dize lo qual a muchos de los conpañeros [lo oyo decir].

LXXIII.—A las setenta e tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como se contiene en ella por queste testigo vino con el dicho Pedro de Alvarado por su capellan e lo vido.

LXXIV.—A las setenta e quatro preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido e que vido que en la dicha guerra descalabraron los yndios al dicho D. Pedro de Alvarado.

LXXV.—A las setenta e cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido (la misma respuesta dio a la pregunta 76 y siguientes hasta la 78).

LXXIX.—A las setenta e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo fué a lo suso dicho con el dicho D. Pedro e lo vido que paso como se contiene en la pregunta.

LXXX.—A las ochenta preguntas dixo queste testigo no fue con el dicho D. Pedro a la dicha guerra por que quedo malo pero que oyo dezir públicamente a muchos de los conpañeros que paso como se contiene en la pregunta.

LXXXI.—A las ochenta e una preguntas dixo que no la sabe mas de que lo a oydo dezir asi e ques publico e notorio e verdad lo suso dicho.

LXXXIII.—A las ochenta e tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo lo a visto asi andando en conpania del dicho D. Pedro.

LXXXIV.—A las ochenta e quatro preguntas dixo que dize lo que tiene dicho e que en ello se afirma e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e firmolo de su nombre e prometio de guardar secreto de su dicho.

Nuño de Guzman. *Juan Diaz,*
Clerigo.

4º Testigo. El dicho Alvaro Lopes vezino desta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho Adelantado D. Pedro de Alvarado juro segund derecho e siendo preguntado dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoze al dicho Pedro de Alvarado puede aver treze años poco mas o menos e que conoze a los señores Presidente e Oydores despues quel abdiencia real esta en esta nueva España.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien justicia toviere.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que vido este testigo puestos los palos segund e como se contiene en la pregunta e muchas ollas e piedras e escaleras e hachas e que este testigo oyo dezir a los yndios que todo lo suso dicho hera para matar a los españoles e cozellos e comellos con agi e aquesto sabe desta pregunta.

XV.—A las quinze preguntas dixo que oyo dezir este testigo lo contenido en la pregunta en el dicho tiempo a los españoles que velavan al dicho Motenzuma e lo guardavan.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que sabe este testigo e vido que los dichos yndios tenian una figura de Uchilobos fecha de masa e sangre e muchas maromas e aparejos para lo subir en alto e que no sabe mas de lo contenido en la pregunta e que oyo dezir este testigo a muchos españoles que los dichos yndios avian travado de la ymagen de Nuestra Señora questava en el Uchilobos mayor para la quitar de alli e que no la avian podido quitar e queste testigo vido despues señalados en el retablo de Nuestra señora los dedos como avian llegado alli e parecian dedos de persona negra e questo sabe desta pregunta.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en la pregunta por que asi lo vido este testigo.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que sabe e vido quel dicho Pedro de Alvarado fue con cierta gente españolas a los patios e salas de Uchilobos donde avian muchos yndios questavan faziendo areytos segund la pregunta lo dice e que no sabe mas de lo en ella contenido.

XX.—A las veynte preguntas dixo que sabe e vido quel dicho Pedro de Alvarado e los españoles tuvieron guerra con los yndios en esta Cibdad dos medios dias que fueron jueves e viernes e vido que hirieron los yndios al dicho Pedro de Alvarado e a otros españoles entre los quales fue uno este testigo e que vido este testigo que cuando vino a esta Cibdad D. Hernando Cortes quel dicho Pedro de Alvarado le estrego la fortaleza e al dicho Motenzuma e que no sabe mas de lo contenido en esta pregunta ni fecho por el juramento que fizo e prometio de guardar secreto de su dicho e firmolo de su nombre.

Nuño de Guzman. *Alvaro Lopez.*

5º Testigo. El dicho Francisco de Berrio vecino e Regidor de la Cibdad de la Veracruz testigo presentado por el dicho Don Pedro de Alvarado juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al dicho Pedro de Alvarado puede aver treze o catorze años e a los señores presidente e oydores despues quel abdiencia real esta en esta Nueva España que puede seys meses e mas tienpo.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de treynta años e mas e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien toviera justicia.

VI.—A la sesta pregunta dixo que lo queste testigo sabe es que despues que D. Hernando Cortes vino a esta nueva España luego que vino estando en la villa rica vieja en el peñol envio la tierra adentro a un pueblo a Gonzalo de Alvarado su hermano e questando el dicho Gonzalo de Alvarado en el dicho pueblo vinieron al dicho don Hernando ciertos yndios e le dixeron que otros yndios questavan adelante de dicho pueblo estavan de guerra e les davan guerra e quel dicho D. Hernando desta cabsa enbio al dicho D. Pedro con gente en socorro de dicho Gonzalo de Alvarado e para fazer guerra a los dichos yndios e que así lo vido este testigo e que no sabe lo que mas paso por que no fue alla este testigo.

VII.—A la setima pregunta dixo que sabe este testigo e a visto que quando en esta tierra los españoles van a guerra es usanza que los yndios de paz que van en ellos buscan cosas para comer e se faze como en la pregunta se contiene e que no sabe mas de lo contenido en ella.

VIII.—A la otava pregunta dixo queste testigo fue con el dicho D. Pedro viniendo de la Villa rica la primera vez que venia para esta cibdad de México e que vino por las sierras de *Socachina* que es comarcano a la dicha Villa rica e que nunca este testigo vido quel dicho D. Pedro ni por su mandado fisyese mal ni daño a los yndios naturales de la dicha sierra e questo sabe desta pregunta e deste fecho por el juramento que fizo e afirmose en ello e firmolo de su nonbre e prometio de guardar secreto de su dicho.

Nuño de Guzman. *Francisco de Berrio.*

6º Testigo. El dicho Nuño Pinto vezino de la Cibdad de la Veracruz testygo presentado por el dicho D. Pedro de Alvarado juro segund derecho e siendo presentado por las preguntas que lo presento.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta a los dichos Presidente e Oydores despues que vino a esta nueva España el abdiencia Real que puede aver seys meses poco mas o menos e al dicho D. Pedro puede aver honze años poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta años pocos mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien toviera justicia.

VI.—A la sesta pregunta dixo que vido que los yndios contenidos en la pregunta vinieron al dicho D. Hernando a lo en ella contenido e que por esta cabsa enbio al dicho D. Pedro segund lo dize la pregunta e queste testigo no fue alla e que así no vido lo que sucedio en la yda e que no sabe mas.

VII.—A la setima pregunta dixo que no fue este testigo con el dicho D. Pedro ni sabe lo que se fizo en el dicho camino pero que sabe e a visto que los yndios amigos que van con los españoles donde quieran que llegan es usanza fazer lo que se contiene en la dicha pregunta e que no sabe mas.

IX.—A la novena pregunta dixo que no la sabe mas de que oyo dezir a la sazon a muchos de que no se acuerda que el dicho Motenzuma e yndios de esta cibdad salieron a recebir de paz al dicho D. Hernando e que despues prendio al dicho D. Hernando al dicho Motenzuma e este testigo lo vido preso e que no sabe la cavsa por que lo prendio e que sabe e vido que del oro que se ovo en lo suso dicho se repartio alguno por [entre] los conpañeros e que algunos dieron sus partes e que a este testigo le dieron su parte e questo sabe desta pregunta.

X.—A la decima pregunta dixo que sabe e vido este testigo al dicho Cacamazi yndio por mandado de dicho D. Hernando despues quel dicho Pedro de Alvarado lo avia traydo e venido con el de Tezcuco e este testigo lo ayudava a guardar en esta Cibdad e que no sabe mas.

XI.—A las honze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por queste testigo quedo con el dicho D. Pedro e lo vido.

XII.—A las doze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por que asi lo vido este testigo.

XIII.—A las treze preguntas dixo que este testigo vido la dicha yndia ahogada en el agua en una cequie (acequia) desta Cibdad e que se dezia publicamente que los yndios contenidos en la pregunta la avian muerto pero queste testigo no la vido matar.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que sabe e vido quel dicho Pedro de Alvarado fue al patio contenido en la pregunta e queste testigo fue con el e que vido los palos puestos como la pregunta lo dize e quel dicho D. Pedro preguntó a los yndios que para que heran aquellos palos e que no entendio lo que le respondieron mas de que oyo dezir a otros españoles que dezian que avian puesto los dichos palos para matar a los españoles e questo sabe.

XV.—A las quinze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por que lo vido e vido sacarles a los dichos yndios las dichas porras e navajas.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta segund que en ella se contiene por queste testigo lo vido asi e queste testigo desfizo el ydolo que los dichos yndios tenian para sobir donde estaba nuestra Señora.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que sabe este testigo quel dicho D. Pedro tomo un yndio de los del dicho patio e que asi lo vido este testigo e que oyo dezir publicamente a los españoles quel dicho yndio dezia lo contenido en la dicha pregunta e que no sabe mas.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que sabe este testigo e vido quel dicho D. Pedro de Alvarado fue con gente sobre los dichos yndios por la cavsa contenida en la pregunta los quales fallo en el patio e salas del patio de Uchilobos e peleo con los dichos yndios el e los que con el yvan e los dichos yndios con el dicho D. Pedro e españoles e que no sabe de lo mas contenido en la pregunta.

XX.—A las veynte preguntas dixo que vido este testigo que los dichos yndios vinieron sobre el dicho D. Pedro e los que con el estavan en la fortaleza e les dieron guerra casy dos dias e que vido este testigo que despues vino el dicho D. Hernando a esta cibdad dende a ciertos dias e el dicho D. Pedro le entrego al dicho D. Hernando la dicha fortaleza e preso al dicho Motenzuma e los demas que le dexo a cargo segund la pregunta lo dize e questo sabe desta pregunta.

XXVI.—A las veynte e seys preguntas dixo que no la sabe e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e afirmose en ello e firmolo de su nombre e prometio de guardar secreto de su dicho.

Nuño de Guzman. *Nuño Pinto.*

7º Testigo. El dicho Cristoval Flores vezino desta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor Presidente e Oydores de seys meses a esta parte poco mas o menos e al dicho D. Pedro puede aver diez o doze años.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta años poco más o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien justicia toviere.

IX.—A la novena pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo estava en esta Cibdad e vino a ella con el dicho D. Hernando e lo vido.

X.—A la dezima pregunta dixo que sabe e vido este testigo quel dicho D. Pedro de Alvarado llevo al dicho yndio Cacamazi a Tezcuco por mandado del dicho D. Hernando e vido que lo torno a traer e lo entrego al dicho D. Hernando segund la pregunta lo dize e que oyo dezir que en Tescuco avian [a]premiado al dicho yndio por que diese oro e lo oyo a ciertos españoles de que no se acuerda e que la avia fecho la dicha premia el dicho Pedro de Alvarado o su mandado e que sabe que no dio oro por que despues este testigo tenia cargo de guardar al dicho yndio por mandado del dicho D. Hernando e se lo dixo el dicho yndio.

XI.—A las honze preguntas dixo que no la sabe mas de que oyo dezir lo contenido en la pregunta publicamente.

XXV.—A las veynte e cinco preguntas dixo que no vido este testigo ni oyo dezir quel dicho D. Pedro tomase a ninguno dineros en la provincia de Tepeaca por juego e que sabe quel dicho Gonzalo Bazan es persona tahur e que bive de juego e asi lo a visto este testigo e que oyo dezir este testigo que al dicho Gonzalo Bazan avia tomado el dicho D. Pedro ciertos dineros por juego e questo es lo que sabe.

XXVII.—A las veynte e syete preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por que lo vido este testigo andando en la misma guerra e que un dia socorrio el dicho Pedro de Alvarado a este testigo e a otros que andavan en un bargantin e que sy no fuera por el dicho D. Pedro que tovieran riesgo en sus personas.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta por queste testigo lo vido asi e que paso como se contiene en la dicha pregunta (lo mismo dijo á la pregunta 29).

XXX.—A las treynta preguntas dixo que oyo dezir este testigo a muchos de que no se acuerda quel dicho D. Pedro avia fundido el oro que tenia e avia avido e quintadolo a su mag. pero queste testigo no lo vido.

LXVI.—A las sesenta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo a andado en conpania del dicho D. Pedro e lo a visto asi e que no a visto otra cosa e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e firmolo de su nonbre a afirmose en ello e prometio de guardar secreto.

Nuño de Guzman. *Cristoval Flores.*

LXXX.—A las ochenta preguntas dixo este testigo que sabe lo contenido en la dicha pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo se fallo en lo suso dicho e lo vido e que paso asi e queste testigo fue uno de los que alli se hirieron e firmolo de su nombre.

Cristoval Flores.

8º Testigo. El dicho Francisco de Solis vezino desta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta a los dichos señor Presidente e Oydores puede aver seys meses poco mas o menos e al dicho D. Pedro puede haver honze años poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza la justicia.

VI.—A la sexta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo se fallo en ello e lo vido segund la pregunta lo dize.

VII.—A la setima pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que en ella se contiene por queste testigo fue con el dicho Pedro de Alvarado e lo vido e que paso segund se contiene en la pregunta.

VIII.—A la otava pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo fue en lo suso dicho con el dicho don Pedro e lo vido ser e que paso como se contiene en la pregunta e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e afirmose en ello e firmolo de su nombre e prometio de guardar secreto de su dicho.

Francisco de Solis.

9º Testigo. El dicho Pedro Sanchez Farfan vezino desta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro de Alvarado juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento dizo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta de vista e habla a los dichos señores Presidente e Oydores despues que vino el abdiencia real a esta nueva España e al dicho Pedro de Alvarado puede aver diez y seys o diez e siete años poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de quarenta años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien justicia toviere.

VI.—A la sesta pregunta dixo que sabe este testigo e vido que ciertos yndios vinieron al dicho D. Hernando segund la pregunta lo dize a dezir lo en ella contenido e que por esta cavsa el dicho D. Hernando envio al dicho D. Pedro con cierta gente e que no sabe lo que succedio en lo suso dicho por queste testigo se quedo con el dicho D. Hernando e que despues fue este testigo a donde avia ido el dicho D. Pedro e fallo que avia el pueblo despoblado contenido en la pregunta e que asi lo vido este testigo por que fue con el dicho D. Hernando e que se dixo que los yndios del dicho pueblo se avian ydo e lo avian desanparado e questo sabe desta pregunta.

VII.—A la setima pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por queste testigo lo vido e es asi costunbre como la pregunta lo dize.

VIII.—A la otava pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi e fue este testigo con el dicho Pedro de Alvarado a lo suso dicho.

IX.—A la novena pregunta dixo que lo que sabe es que vido este testigo que quando D. Hernando Cortes e el dicho Pedro de Alvarado entraron la primera vez a esta Cibdad de México el dicho Motenzuma e yndios della los salieron a recebir de paz e luego se apeo el dicho D. Hernando e él e el dicho Motenzuma se fueron al aposento de dicho Motenzuma e todos los españoles se aposentaron sin que oviese guerra alguna e que asi lo vido este testigo e que vido este testigo que dende a dos o tres dias el dicho D. Hernando prendio al dicho Motenzuma por estar el e los españoles seguros del e de los yndios e que vido este testigo quel dicho D. Pedro como capitan e otros capitanes e sus gentes salieron a buscar oro en el aposento e a otras partes e que todo lo que avian el dicho D. Pedro e los mas a lo queste testigo vido lo trayan e davan al dicho D. Hernando e que vido este testigo que se fundio todo el dicho oro e se fizo partes por los conpañeros e que a este testigo le fizieron su parte de lo suso dicho e que asi lo vido este testigo e se fallo presente a ello e questo sabe desta pregunta.

X.—A la dezima pregunta dixo que sabe e vido este testigo quel dicho Pedro de Alvarado llevo al yndio contenido en la pregunta a la Cibdad de Tezcuco e que despues vido que lo torno a traer e lo entrego al dicho D. Hernando sano y sin lision alguna a lo que este testigo vido e que sabe e vido quel dicho Pedro de Alvarado llevo al dicho yndio a la dicha Cibdad de Tezcuco por mandado de dicho D. Hernando e que no sabe mas de lo contenido en la pregunta.

XI.—A las honze preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta por queste testigo lo vido asi.

LXVI.—A las sesenta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund qne en ella se contiene por queste testigo lo a visto asi andando en conpañia del dicho D. Pedro e questo sabe desta pregunta e fecho por el juramento que fizo en lo qual se afirmo e firmolo de su nombre e prometio de guardar secreto de su dicho,

Nuño de Guzmán. *Pedro Sanchez Farfan.*

10° Testigo. El dicho Cristobal Martín de Ganboa vezino desta Cibdad de México testigo presentado por el dicho D. Pedro de Alvarado juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas que lo presento dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al dicho señor Presidente e Oydores puede aver seys meses poco mas o menos e al dicho D. Pedro puede aver quinze años poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de quarenta e cinco años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza la verdad.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que sabe e vido este testigo que al tienpo contenido en la pregunta salio el dicho D. Hernando con cierta gente en la delantera de esta dicha Cibdad e que fue publico e notorio a la sazon quel dicho D. Pedro salio en la trasera como la pregunta lo dize e questo sabe de esta pregunta.

XXII.—A las veynte e dos preguntas dixo que sabe e vido este testigo que quando salieron desta dicha Cibdad de Mexico hera de noche e escuro e llovia e avia llovido aquella noche e que no sabe mas.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que sabe este testigo e vido que al tienpo que la gente salio desta Cibdad estando este testigo en la calzada de Tacuba vido quel dicho D. Pedro estava a pie e queste testigo le tomo a las ancas de su cavallo e le llevo fasta donde agora esta en la dicha calzada un alcantarilla de piedra e que no sabe mas de lo contenido en la pregunta.

XXIV.—A las veynte e quatro preguntas dixo que a lo queste testigo vido que cree que no llevava oro ninguno el dicho D. Pedro por que no llevava mas que unas armas de algodon vestidas e una espada en la cinta e que no sabe mas desta pregunta.

XXV.—A las veynte e cinco preguntas dixo que sabe e a visto quel dicho Gonzalo Bazan es jugador e es persona de baxa manera e queste testigo a visto jugar muchas vezes al dicho Bazan e questo sabe desta pregunta.

LXVI.—A las sesenta e seys preguntas dixo que asy lo a oydo dezir este testigo como se contiene en la pregunta publicamente a muchos e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e afirmose en ello e firmolo de su señal por que no sabia escrebir no puso su nonbre e prometio de guardar secreto de su dicho e dixo queste testigo a dicho su dicho en esta cavsa otra vez protesto que lo uno e lo otro sea todo uno e que no le pare perjuisio en cosa alguna si algo fueren diferentes las palabras.

(aquí un rúbrica)

11º Testigo. El dicho Cristoval Flores testigo de suso declarado e presentado por el dicho D. Pedro juro e torno a dezir e dixo lo syguiente.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que la sabe como se contiene en la pregunta por que asy lo vido este testigo e se fallo presente a ello.

XXII.—A las veynte e dos preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en la pregunta por queste testigo se fallo en lo suso dicho e lo vido.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por que lo vido asi escebto que no sabe quien fue la persona que lo llevo a las ancas por que no la conocio e que a oydo dezir a otros que hera Cristoval Martin de Ganboa.

XXIV.—A las veynte e quatro preguntas que a lo queste testigo vido e le parecio en lo suso dicho que no vido quel dicho D. Pedro llevase ni sacase oro alguno desta Cibdad e que solamente le vido sacar e llevava sus armas e questo sabe desta pregunta e fecho por el juramento que hizo e afirmose en ello e firmolo de su nombre e prometio de guardar secreto de su dicho.

Cristoval Flores.

12º Testigo. El dicho Fernando Pizarro vecino desta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al dicho D. Pedro de seys años a esta parte e al señor Presidente e Oydores despues questan en esta Nueva España que puede aver seys meses poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de veynte e cinco años e mas e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien justicia toviere.

XLV.—A las quarenta e cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo estuvo presente a lo susodicho y lo vido.

XLVI.—A las quarenta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo estava en la conpania del dicho D. Pedro e lo vido.

XLVII.—A las quarenta e syete preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo se fallo en lo suso dicho e lo vido. (Esto mismo respondio a las preguntas 48 y 49.)

L.—A las cincuenta preguntas dixo que no sabe el oro e cantidad del que dieron al dicho D. Pedro en lo contenido en la pregunta pero que vido que los yndios de Guatimala dieron cierto oro al dicho D. Pedro quando entro en la Cibdad de Guatimala e que a lo queste testigo vido no podia ser lo que le dieron fasta dos o tres mil pesos de oro baxo en cuentas e axicaras y bezotes e questo sabe desta pregunta.

LI.—A las cinquenta e una preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como se contiene en ella por queste testigo lo vido así. (La mísma respuesta dio a las preguntas 52 y 53.)

LIV.—A las cinquenta e quatro preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo andava con el dicho D. Pedro e lo vido asi.

LV.—A las cinquenta e cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por que lo vido e que vido que en lo suso dicho mato el dicho D. Pedro un cavallo alazan que le rebento.

LVI.—A las cinquenta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo se fallo en lo suso dicho e lo vido. (Lo mismo contestó á las preguntas 57 y siguientes hasta la 60.)

LXI.—A las sesenta e una preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo fue con el dicho D. Pedro el dicho camino e vido todo lo contenido en la pregunta.

LXII.—A las sesenta e dos preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta ecebto si quando el dicho D. Pedro quito los alcaldes e eligió otros hera pasado el año e que sabe lo suso dicho por que lo vido asi.

LXIII.—A las sesenta e tres preguntas dixo que sabe e vido este testigo que los contenidos en la pregunta se vinieron de Guatimala segund e como la pregunta lo dize pero que [no] sabe si pusieron fuego los suso dichos o no pero que vido puesto el dicho fuego e que sabe e vido quel dicho D. Pedro enbio tras los suso dichos a les rogar que se bolviesen a Diego de Rojas e que no quisieron bolver e que dixo el dicho Diego de Rojas que le tiraron ciertos tiros con vallestas.

LXIV.—A las sesenta e quatro preguntas dixo que oyo dezir este testigo lo contenido en esta pregunta publicamente a muchos e questo sabe desta pregunta.

LXV.—A las sesenta e cinco preguntas dixo que en quanto a lo quel dicho D. Pedro ovo de oro que dize lo que tiene dicho e que en quanto a lo que gasto que gasto mucho en lo contenido en la pregunta pero queste testigo no sabe en que cantidad.

LXVI.—A las sesenta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta como se contiene en ella por que asi lo a visto este testigo andando en conpania del dicho D. Pedro e questo sabe desta pregunta e fecho por el juramento que fizo e afirmose en ello e prometio de guardar secreto de su dicho &. e firmolo de su nonbre.

Fernando Pizarro.

13º Testigo. El dicho Francisco Martin Carpintero estante en esta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor Presidente e al Lic. Delgadillo Oydor puede aver seys meses poco mas o menos e al Licenciado Matienzo Oydor puede aver seys años e al dicho D. Pedro puede aver diez años todo poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de cinquenta años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien justicia toviere.

XI.—A las honze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por queste testigo se fallo presente a lo suso dicho e lo vido.

XII.—A las doze preguntas dixo que sabe este testigo lo contenido en esta pregunta por queste testigo quedo con el dicho D. Pedro en esta Cibdad e lo vido así.

XIII.—A las treze preguntas dixo queste testigo vido que la yndia naboria salio e fue de la fortaleza segund e para lo contenido en la pregunta e queste testigo oyo dezir publicamente a los españoles que los yndios contenidos en esta pregunta la avian aporreado e questava a la muerte e que no sabe mas.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido este testigo por que yva a la sazon con el dicho D. Pedro.

XV.—A las quince preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo estava presente e lo vido.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como se contiene en ella por queste testigo fue con el dicho D Pedro e lo vido.

XVII.—A las diez e siete preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunfa por queste testigo lo vido ser e que paso como la pregunta lo dize.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido este testigo e fue publico e notorio.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta ecebto que no sabe si los dichos yndios escalaron lo alto de la fortaleza en el dicho dia e que sabe lo demas en la pregunta contenido por queste testigo fue con el dicho D. Pedro a lo suso dicho e lo vido e que sabe e vido que un dia de antes de lo suso dicho los dichos yndios enemigos avian horadado las paredes de los aposentos de la fortaleza donde estaba preso el dicho Montezuma e posaba el dicho D. Pedro e que podian entrar por lo horadado.

XX.—A las veynte preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como se contiene en ella por queste testigo lo vido asi e que se sostuvo la dicha guerra tanto por quel dicho D. Pedro fizo tregua con los yndios contrarios fasta que se supiese de dicho D. Hernando que avia ido a lo de Narvaez a Zenpual e questo sabe desta pregunta e fecho por el juramento que fizo en lo qual se afirmo e prometio de guardar secreto de su dicho e no lo firmo por que dixo que no sabia escrebir.

14º Testigo. El dicho Pedro Gonzalez de Najara el mozo estante en esta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento dixo lo syguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor Presidente puede aver seys meses e a los Ldos. Matienzo e Delgadillo puede aver un año e al dicho D. Pedro puede aver diez o honze años todo poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de veynte e seys años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien toviere justicia e dixe que a sido criado del dicho D. Pedro de Alvarado.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo se fallo en lo suso dicho e lo vido.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo lo vido asi e que sabe e vido que envio el dicho oro el dicho D. Pedro con Jorge de Alvarado su hermano.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segúnd que se contiene en ella por que asi lo vido este testigo.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo yva con el dicho D. Pedro e lo vido.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que sabe e vido quel dicho Xolo yndio hera el que mandava toda la tierra e que no sabe mas de lo contenido en la pregunta.

XXXIX.—A las treynta e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo vido que vino antel dicho D. Pedro el conpañero del español muerto e dixo como avia pasado lo contenido en la pregunta e vido este testigo quel dicho D. Pedro fue a lo suso dicho como la pregunta lo dize.

XL.—A las quarenta preguntas dixo queste testigo se quedo al dicho tienpo malo en Teguantepeque e no vido desta cavsa lo contenido en la pregunta pero que oyo dezir lo contenido en la dicha pregunta e que vido este testigo quel dicho D. Pedro torno e vino a Teguantepeque e traxo preso al señor de los chontales que avian dado la guerra e que se dezia que hera el señor el dicho yndio.

XLI.—A las quarenta e una pregunta dixo que oyo dezir este testigo a Xolo yndio e a muchos yndios que avia entre ellos las guerras e muertes de gentes e diferencias contenidas en la pregunta e queste testigo vido quel dicho D. Pedro los puso en paz e quito las dichas guerras como se contiene en la pregunta e que sabe e vido quel dicho D. Pedro tenia en administracion e encomienda la provincia contenida en la pregunta segund que en ella se contiene e que cree que si casas se quemaron que las quemarian los [indios] e segund la pregunta lo dize por que asi a visto este testigo que lo suelen fazer e questo sabe desta pregunta.

XLII.—A las quarenta e dos preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi e fue a lo suso dicho con el dicho D. Pedro.

XLIII.—A las quarenta e tres preguntas dixo que sabe este testigo e vido que yendo el dicho D. Pedro a lo contenido en la pregunta de suso topo con Gonzalo Dovalle e otros españoles que heran de la gente de Francisco de Garay segund la pregunta lo dize e quel dicho D. Pedro prendio al dicho Gonzalo Dovalle e lo llevo consigo e a la otra gente a la Villa de Chila ques

en Panuco e les tomo los cavallos e armas como se contiene en la pregunta e que despues los solto e les dio sus cavallos e armas e queste testigo vido que en lo suso dicho pasaron quatro o cinco dias e que no sabe si el dicho Gonzalo Dovalle e su gente fazian daño a los yndios pero que cree este testigo que si fazian por que si no les davan de comer e lo que pedian suelen los españoles tomallo e fazer daño a los yndios sobre ello.

XLIV.—A las quarenta e quatro preguntas dixo que sabe e vido este testigo que luego como D. Pedro de Alvarado entro en la dicha villa de Chila mando a la gente de los navios del dicho Garay questavan alli questoviesen en los dichos navios e los toviesen por el dicho D. Hernando sin les dezir ni fazer otra cosa alguna e que dende a quatro o cinco dias supo el dicho D. Pedro quel dicho Diego Docanpo yva como la pregunta lo dize e que luego se salio el dicho D. Pedro de la dicha Villa con mucha de su gente e que paso como la pregunta lo dize e asi lo vido este testigo e que no vido quel dicho D. Pedro viese al dicho Garay.

XLV.—A las quarenta e cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que en ella se contiene por queste testigo estaba con el dicho Pedro de Alvarado e lo vido asi (lo mismo dijo a la pregunta 46).

XLVII.—A las quarenta e siete preguntas dixo que sabe este testigo e vido que los yndios de Guatimala dezian al dicho D. Pedro que no pasase adelante segund e por las cavsas contenidas en la pregunta e que no sabe mas della.

XLVIII.—A las quarenta e ocho preguntas dixo que oyo dezir este testigo lo contenido en la pregunta publicamente a muchos pero queste testigo no vido la dicha yndia que se aquerde e que vido este testigo quel dicho D. Pedro con artas guerras de los contrarios paso adelante fasta Cozcatan sesenta leguas poco mas o menos adelante de la villa questava fecha de españoles en Guatimala e questo sabe desta pregunta.

XLIX.—A la quarenta e nueve preguntas dixo que sabe este testigo e a visto que los yndios desta tierra dan a los españoles sus hijas e hermanas como la pregunta lo dize e que si les pesa dello o no que no lo muestran e que sabe este testigo que se alzaron los yndios como se contiene en la pregunta dende a seys o siete meses después que los dichos yndios dieron al dicho D. Pedro una yndia que dezian que hera parienta del señor de la tierra e que asi lo vido este testigo.

L.—A las cinquenta preguntas dixo que sabe este testigo e vido que dieron al dicho D. Pedro de Alvarado en la dicha provincia cierto oro e queste testigo no sabe en que cantidad fue e que sabe e vido que la dicha provincia hera de repartimiento de dicho D. Pedro por que la tomo para si como capitan que era e que por esta cavsa le parece a este testigo que pudo tomar e llevar el dicho oro que asi le dieron e que no sabe mas.

LI.—A las cinquenta e una preguntas dixo que no se acuerda de lo contenido en la pregunta (lo mismo contesto a la pregunta 52).

LIII.—A las cinquenta e tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo yva con el dicho D. Pedro e lo vido asi.

LIV.—A las cinquenta e quatro preguntas dixo queste testigo sabe que los yndios tomaron el fardaje como la pregunta lo dize por que vido yr huyendo a algunos de los que lo llevavan e queste testigo con el dicho D. Pedro bolbio e con otros por el pueblo de donde heran los yndios que tomaron dicho fardaje e vido que tenian fundido e desecho los clavos e herraje e la ropa ronpida como la pregunta lo dize e questo sabe.

LV.—A las cinquenta e cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo se fallo en lo suso dicho e lo vido.

LVI.—A las cinquenta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo yva con el dicho D. Pedro e lo vido.

LVII.—A las cinquenta e siete preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo se fallo en ello e vido ser e que paso como la pregunta lo dize.

LVIII.—A las cinquenta e ocho preguntas dixo que dize lo que tiene dicho en la pregunta de suso.

LIX—A las cinquenta e nueve preguntas dixo que sabe este testigo quel dicho D. Pedro poblo la villa contenida en la pregunta e que a oydo dezir publicamente a muchos que vienen de alla questa al presente poblada e que no sabe mas.

LX.—A las sesenta preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como se contiene en ella por queste testigo lo vido asi.

LXI.—A las sesenta e una preguntas dixo que sabe este testigo quel dicho D. Pedro fue a donde e como la pregunta lo dize e dejo por su teniente en Guatimala al dicho Gonzalo de Alvarado su hermano como se contiene en la pregunta pero queste testigo no sabe si le mando el dicho D. Hernando al dicho D. Pedro yr donde fue e que no sabe mas.

LXII.—A las sesenta e dos preguntas dixo que no se acuerda de lo contenido en la pregunta.

LXIII.—A las sesenta e tres preguntas dixo que sabe este testigo e vido questando el dicho D. Pedro en Guatimala se salio de alli huyendo cierta gente de los españoles no sabe que tantos heran e que se acuerda que entre ellos yva un artillero e que vido este testigo que la noche que salieron se quemava una casa en la Villa de Guatymala de donde los dichos españoles se salian dize de la dicha Villa pero que no sabe este testigo si los dichos españoles le echaron fuego e questo sabe desta pregunta.

LXIV.—A las sesenta e quatro preguntas dixo que oyo dezir este testigo lo contenido en la pregunta a la sazon a muchos pero queste testigo no lo vido.

LXV.—A las sesenta e cinco preguntas dixo que sabe e vido este testigo quel dicho D. Pedro ovo en las dichas provincias cierto oro pero que como a dicho no sabe en que cantydad e que sabe e vido este testigo quel dicho D. Pedro gasto mucho en [ello] e segund la pregunta lo dize pero que no sabe este testigo en que cantidad fue los dichos gastos ni mas desta pregunta.

LXVI.—A las sesenta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta por queste testigo a andado en conpania del dicho D. Pedro e lo vido como se contiene en la pregunta a que asi es publico e notorio.

LXVII.—A las sesenta e siete preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta porque fue publico e notorio que los dichos españoles se amotinaron segund la pregunta lo dize e por que vido que se fizo justicia de los suso dichos españoles.

LXVIII.—A las sesenta e ocho preguntas dixo que oyo dezir este testigo a la sazon quel dicho D. Pedro avia quintado las joyas de oro que tenia lo qual oyo a muchos e que vido quel dicho D. Pedro enseñó la piedra contenida en la pregunta al Lic. Marcos de Aguilar que a la sazon hera gobernador en esta Nueva España e que vido quel dicho D. Pedro llevo la dicha piedra a Castilla e que esto sabe desta pregunta e que en este tienpo hera este testigo criado del dicho D. Pedro de Alvarado e que fue con el a Castilla.

LXIX.—A las sesenta e nueve preguntas dixo que sabe este testigo por que lo oyo dezir en Castilla al dicho D. Pedro e a los de su casa quel dicho D. Pedro dio la dicha piedra al Enperador Nuestro Señor e que despues quel dicho D. Pedro se caso con Da. Francisca su muger su mag. enbio la dicha piedra a la dicha Da. Francisca e que no sabe mas de lo contenido en la pregunta.

LXXXII.—A las ochenta e dos preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como se contiene en ella por queste testigo lo vido asi e a oydo dezir publicamente que la dicha Villa esta poblada e questo sabe desta pregunta e fecho por el juramento que fizo e afirmose en ello e prometio de guardar secreto de su dicho e firmolo de su nombre.

Pedro Gonsales Najara.

15º Testigo. El dicho Juan de Cazares Delgado vezino desta cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor Presidente e Oydores puede aver seys meses e al dicho D. Pedro puede aver quinze años poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de cinquenta años e mas e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien justicia toviere.

XI.—A las honze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que en ella se contiene por queste testigo fue uno de los que quedaron en su conpania del dicho D. Pedro e lo vido.

XII.—A las doze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por queste testigo lo vido asi (la misma respuesta dio a la pregunta 13).

XIV.—A las catorze preguntas dixo que no se acuerda de lo contenido en la pregunta.

XV.—A las quinze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi. (Lo mismo contesto a la pregunta 16.)

XVII.—A las diez e siete preguntas dixo queste testigo fue con el dicho Pedro de Alvarado e vido lo contenido en la pregunta ecebto que no vido lo de la sangre.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que sabe este testigo e vido los dichos yndios que salian de ser preguntados sobre lo contenido en la pregunta e que oyo dezir a la sazon publicamente que avian declarado los dichos yndios que querian matar otro dia los yndios a los españoles e que para ello fasyan los areytos e fiestas que fasyan e que los avian de cozer en ollas e questo sabe desta pregunta.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por que lo vido e que se fizo lo suso dicho por que los españoles lo requirieron al dicho D. Pedro por que acordaron que hera mejor acometer a los yndios que esperar que ellos acometiesen pues se sabía su intención.

XX.—A las veynte preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo se fallo présente a ello e lo vido e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e afirmose en ello e prometio de guardar secreto de su dicho e firmolo de su señal porque dixo que no sabia escrebir.

(Aquí una rúbrica).

16c Testigo. El dicho Juan de Ortega estante en esta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor Presidente de seys meses a esta parte e a los oydores puede aver un año e al dicho D. Pedro puede aver seys o siete años poco más o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien justicia toviere.

XLVI.—A las quarenta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo estava con el dicho D. Pedro en la dicha provincia e lo vido asi.

XLIX.—A las quarenta e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como se contiene en ella porque este testigo lo vido e a visto asi.

L.—A las cinquenta preguntas dixo que sabe este testigo e vido que dieron los yndios en la provincia contenida en la pregunta al dicho D. Pedro cierto oro en cuentas e bezotes e queste testigo no sabe en que cantidad fue lo que asi le dieron e que sabe e vido que quando se lo dieron la dicha provincia hera de repartimiento del dicho D. Pedro e questo sabe desta pregunta.

LX.—A las sesenta preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por que lo vido asi. (lo mismo dijo a la pregunta 61.)

LXII.—A las sesenta e dos preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por que lo vido e que fue dia de los reyes quando quito las varas a los alcaldes que heran.

LXIII.—A las sesenta e tres preguntas dixo que sabe e vido este testigo en la pregunta ecepto que no sabe los españoles que heran ni quien hecho el fuego mas de que vido que ardia aquella noche la casa de Castañeda lengua que heran uno de los que se venian e oyo dezir este testigo a ciertos yndios de dicho Castañeda que su amo avia mandado echar fuego a la dicha casa e questo sabe desta pregunta.

LXIV.—A las sesenta e quatro preguntas dixo que no la sabe mas de que oyo dezir lo contenido en la pregunta a la sazon a muchos en especial a Baltazar de Mendoza.

LXV.—A las sesenta e cinco preguntas dixo que sabe como a dicho quel dicho D. Pedro ovo oro en las dichas provincias pero que no sabe en que cantidad e que a oydo dezir a muchos españoles e al dicho D. Pedro e a Baltazar de Mendoza que todo el oro que ovo no fue mas de fasta mill e quinientos o mill e seys cientos pesos de oro e que vido este testigo quel dicho D. Pedro fizo muchos gastos en lo contenido en la pregunta en que gasto mucho pero que no sabe en que cantidad e que vido que a la sazon valia un cavallo quinientos e seys cientos pesos de oro e questo sabe desta pregunta.

LXVI.—A las sesenta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo a visto este testigo andando en conpania de dicho D. Pedro.

LXVIII.—A las sesenta y ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido este testigo.

LXIX.—A las sesenta e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo lo vido asi e questo sabe desta pregunta e fecho por el juramento que fizo e afirmose en ello e prometio de guardar secreto de su dicho e firmolo de su nombre.

Juan de Ortega.

17º Testigo. El dicho Alonso de Orduña estante en esta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor Presidente e al Lic. Delgadillo despues questan en esta nueva España que puede aver seys meses e al Lic. Matienzo Oydor puede aver diez e ocho años e a D. Pedro de Alvarado puede aver ocho años todo poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de quarenta años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien justicia toviere.

XXVII.—A las veynte e syete preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por que asi lo vido este testigo. (Esta respuesta dio a las preguntas 28 y 29.)

XXXI.—A las treynta e una preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido e que sabe e vido que venido el dicho Tapia a esta nueva España el dicho D. Hernando envio a llamar al dicho Alvarado a donde estava e vino.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que sabe e vido este testigo quel dicho D. Pedro fue a donde estava el dicho Tapia por mandado del dicho D. Hernando e que oyo dezir lo contenido en la pregunta publicamente a muchos.

(Falta la respuesta de la pregunta número 33.)

XXXIV.—Á las treynta e quatro preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo fue a lo suso dicho con el dicho D. Pedro e lo vido.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por que lo vido e que sabe e vido que enbio el dicho oro con Jorge de Alvarado su hermano e questo sabe desta pregunta.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi (esto mismo contestó a las preguntas 37 y 38).

XXXIX.—A las treynta e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi e fue publico e notorio.

XL.—A las quarenta preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi por que fue con el dicho D. Pedro este testigo. (Lo mismo contesto a las preguntas 41 y siguientes hasta la 48.)

XLIX.—A las quarenta e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo a visto a lo que a visto e que no a visto que los yndios muestren mala voluntad quando de su voluntad dan sus hijas e hermanas a los españoles.

L.—A las cinquenta preguntas dixo quc vido este testigo que dieron al dicho D. Pedro cierto oro pero que no sabe en que cantidad e que vido quel dicho D. Pedro dezia que tenia en repartimiento para si la cabecera de la provincia de Guatimala.

LI.—A las cinquenta e una preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por queste testigo lo vido asi e se fallo presente a ello (lo mismo dixo a las preguntas 52 y siguientes hasta la 60).

LXI.—A las sesenta e una preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta por queste testigo fue con el dicho D. Pedro e lo vido.

LXII.—A las sesenta e dos preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi.

LXIII.—A las sesenta e tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo estava a la sazon en el pueblo e vido que los suso dichos se salieron e vido quemarse algunas casas e dezian los yndios que los suso dichos avian pegado el dicho fuego.

LXV.—A las sesenta e cinco preguntas dixo que sabe este testigo e vido quel dicho D. Pedro ovo cierto oro en las dichas provincias e que no sabe en que cantidad e que oyo dezir que fue fasta la cantidad contenida en la pregunta lo qual oyo dezir a un Mendoza que hera tesorero e a otros e que sabe e vido quel dicho D. Pedro fizo muchos gastos en lo contenido en la pregunta e que no sabe en que cantidad fue e que no sabe mas.

LXVI.—A las sesenta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido. (Igual respuesta dio a las preguntas 67, 68 y 82.)

LXXXIV.—A las ochenta e quatro preguntas dixo que se afirma en lo que tiene dicho e questo sabe deste fecho e que dello es publica boz e fama entre las personas que lo saben por el juramento que fizo e afirmose en ello e prometio de guardar secreto de su dicho e no lo firmo por que dixo que no sabia escrebir señalolo de una señal de yuso contenida que dixo fasya por su firma.

(Aquí una rúbrica).

18º Testigo. El dicho Francisco de Terrazas vecino desta Cibdad de México testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor Presidente e Oydores puede aver seys meses e al dicho D. Pedro puede aver veynte e quatro años poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de quarenta años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien justicia toviere.

IX.—A la novena pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi e se fallo presente a ello. (Lo mismo dijo a las preguntas 10 y 11.)

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que sabe e vido este testigo quel dicho D. Hernando enbio a prender al dicho Alonso de Grado e lo traxeron preso a esta Cibdad de México e que no sabe mas de lo contenido en la pregunta.

XLII.—A las quarenta e dos preguntas dixo que sabe e vido este testigo quel dicho D. Pedro partio desta Cibdad de Mexico con cierta gente para la provincia de Panuco al tienpo que en ella estava el dicho Francisco de Garay e que fue por mandado de dicho D. Hernando e queste testigo fue despues a la dicha provincia don Diego Docanpo por mandado del dicho D. Hernando e que no sabe mas.

XLIV.—A las quarenta y quatro preguntas dixo que no sabe mas de que vido este testigo quel dicho Francisco de Garay vino a esta Cibdad de Mexico de la Provincia de Panuco con el dicho Diego Docanpo e gente que con el venia e que quando vinieron a esta Cibdad estava el dicho Pedro de Alvarado en ella que hera venido mas avia de veynte dias.

LXVI.—A las sesenta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo a visto asi e es publico e notorio.

LXXXIII.—A las ochenta e tres preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta como se contiene en ella por que asi lo a visto este testigo.

LXXXIV.—A las ochenta e quatro preguntas dixo que dize lo que dicho tiene e que en ello se afirma e lo que tiene dicho es verdad e publico e notorio entre los que lo saben e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e prometio de guardar secreto de su dicho e firmolo de su nombre.

Francisco Terrasas.

19º Testigo. El dicho Hernan Carrilo estante en esta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento dixo lo syguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en esta pregunta al señor Presidente e Oydores puede aver seys meses e al dicho D. Pedro puede aver syete años todo poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de veynte e cinco años e que no es pariente queste testigo lo sepa e que no le tocan las preguntas e que venza quien justicia toviere.

XLV.—A las quarenta e cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo estuvo presente a lo suso dicho e lo vido (igual respuesta dio a la pregunta 46).

XLVII.—A las quarenta e siete preguntas dixo que no se acuerda de lo contenido en la pregunta.

XLVIII.—A la quarenta e ocho preguntas dixo que sabe e vido este testigo lo contenido en la pregunta e llevava el dicho D. Pedro la dicha yndia pero que no sabe que la prendiese como la pregunta lo dize.

XLIX.—A las quarenta e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo a visto e vido asi.

L.—A las cinquenta preguntas dixo que sabe e vido este testigo que dieron al dicho D. Pedro oro en la dicha provincia e que al tienpo que se lo dieron hera su repartimiento la dicha provincia de dicho D. Pedro e que no sabe la cantidad de oro que le dieron e que a lo queste testigo vido quando le dieron el dicho oro que no podia ser los quinze mil castellanos contenidos en la pregunta e asi le parecio a este testigo.

LI.—A las cinquenta e una preguntas dixo que sabe este testigo e vido que los yndios de Guatimala dixeron al dicho D. Pedro que avian muerto los yndios los mensajeros contenidos en la pregunta e que no querian venir a obidiensia e que vido que por esta cabsa se partio el dicho D. Pedro contra los dichos yndios e que no sabe lo que sucedio por queste testigo estaba malo e no lo vido.

LII.—A las cinquenta e dos preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido así. (La misma respuesta dió a las preguntas 53 y siguientes hasta la 62.)

LXIII.—A las sesenta e tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta en quanto toca a que vido que se amotinaron los contenidos en la pregunta e se vinieron de Guatimala pero que no sabe quantos españoles heran e que no sabe mas.

LXIV.—A las sesenta e quatro preguntas dixo que no la sabe más de lo aver oydo así dezir a muchos.

LXV.—A las sesenta e cinco preguntas dixo que sabe e vido este testigo quel dicho D. Pedro ovo oro en las dichas provincias pero que no sabe la cantidad e que sabe e vido quel dicho D. Pedro fizo muchos gastos segund e en las cosas contenidas en la pregunta e que no sabe en que cantidad fueron los dichos gastos.

LXVI.—A las sesenta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo a visto e questo sabe desta pregunta e fecho por el juramento que fizo e afirmose en ello e prometio de guardar secreto de su dicho e firmolo de su nombre.

Hernan Carrillo.

20º Testigo. El dicho Bachiller Alonzo Peres vecino desta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento dixo lo siguiente

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en esta pregunta al señor Presidente e Oydores puede aver seys meses e que conoce al dicho D. Pedro puede aver nueve años todo poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta e cinco años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien toviere justicia.

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo este testigo que lo que sabe es que oyo dezir públicamente en esta Cibdad en el dicho tienpo como avian traydo preso de la villa Rica a Alonzo de Grado contenido en la pregunta a esta Cibdad de México por mandado de D. Hernando Cortes e queste testigo vido el proceso que se fizo contra el dicho Grado por lo contenido en la pregunta e lo sentecio porque D. Hernando Cortes se lo enbio a sentenciar e que visto este testigo la culpa que resultava contra el dicho Alonzo de Grado le sentencio e condeno en ciertas penas e que se refiere a la sentencia e questo sabe desta pregunta.

LXXXV.—A las ochenta e quatro preguntas dixo que dize lo que tiene dicho e que lo que dicho ha es publico e notorio e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e afirmose en ello e prometio de guardar secreto de su dicho e firmolo de su nonbre.

El Bachiller, Alonso Perez.

21º Testigo. El dicho Garcia de Pilar vecino desta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado dixo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor Presidente e Oydores puede aver seys meses e al dicho D. Pedro puede aver nueve o diez años poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de veynte e ocho años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien justicia toviere.

LXXX.—A las ochenta preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por queste testigo se fallo en lo suso e lo vido e que a este testigo hirieron los dichos yndios.

LXXXIV.—A las ochenta e quatro preguntas dixo que dize lo que tiene dicho e que en ello se afirma e que de lo que dicho a es publica boz e fama e notorio e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e prometio de guardar secreto de su dicho e firmolo de su nombre.

García del Pilar.

22º Testigo. El dicho Gutierrez de Badajos vecino desta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en esta pregunta al señor Presidente e al Licenciado Delgadillo puede aver seys meses e al Lic. Matienzo puede aver quinze años e al dicho Pedro de Alvarado puede aver veynte años todo poco más o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de quarenta años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien toviere justicia.

XXVII.—A las veynte e siete preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi. (Igual respuesta dio a la pregunta 28).

XXIX.—A las veynte e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta por que asi lo vido este testigo e queste testigo fue uno de los que pusieron sobre la dicha guarda.

XXX.—A las treinta preguntas dixo que no la sabe mas de que una vez vido quel dicho D. Pedro fue dende Tacuba a Cuyacan donde estavan los oficiales de su mag. e dezia el dicho D. Pedro que llevava ciertas joyas de oro a quintar e pagar el quinto a su mag. por que se avia apregonado que todos los fiziesen asi.

LXVII.—A las sesenta e syete preguntas dixo que no la sabe mas de lo aver asi oydo dezir a muchos publicamente e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e afirmose en ello e prometio de guardar el secreto de su dicho e firmolo de su nonbre.

Gutierres de Badajos.

23º Testigo. El dicho Gonzalo de Ocano vecino desta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo presentado dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en esta pregunta al señor Presidente e Oydores puede haber seys meses e al dicho D. Pedro de quinze años a esta parte todo poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de quarenta e dos años e mas e que no es pariente ni le tocan las pregunas e que venza quien toviere justicia.

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que a oydo dezir este testigo lo contenido en la pregunta a muchos que se fallaron en lo suso dicho e lo vieron e que no sabe mas.

LXXXIV.—A las ochenta e quatro preguntas dixo que dice lo que tiene dicho e que en ello se afirma e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e afirmose en ello e prometio de guardar secreto e firmolo de su nonbre.

Gonzalo de Ocano.

24. Testigo. El dicho Diego Perez estante en esta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en esta pregunta puede aver quatro meses e al dicho D. Pedro puede aver dos años todo poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de veynte años e ques criado del dicho D. Pedro e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien toviere justicia.

LXIX.—A las sesenta e nueve preguntas dixo que lo queste testigo sabe es questando en Castilla el dicho D. Pedro en la corte de su mag. envio con este testigo la dicha piedra para que la diese a Francisco de los Cobos Secretario de su mag. que la llevase a su mag. e este testigo la llevo e la dio al dicho Secretario e que sabe e vido quel dia que lo suso dicho paso se fue el dicho D. Pedro a cenar con el dicho Secretario e que entonces el dicho Secretario torno a dar e dio la dicha piedra al dicho D. Pedro e le dixo el dicho Secretario al dicho D. Pedro que su mag. dezia que le avia parecido muy bien la piedra e la dava por recibida e que la diese el dicho D. Pedro a doña Francisca de la Cueva su esposa e que asi tomo e tiene la dicha piedra al presente el dicho D. Pedro e questo sabe desta pregunta.

LXXXIV.—A las ochenta e quatro preguntas dixo que dize lo que tiene dicho e que en ello se afirma e questo sabe deste fecho e afirmose en ello e firmolo de su nonbre e prometio de guardar secreto de su dicho.

Diego Perez.

25. Testigo. El dicho Gonzalo Dalvarado estante en esta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor Presidente puede aver quatro meses e al Lic. Matienzo oydor puede aver diez años e mas e al Lic. Delgadillo oydor puede aver un año e al dicho D. Pedro puede aver quinze años todo poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta e tres años poco mas o menos e ques pariente del dicho D. Pedro dentro de quarto grado e que no lo tocan en mas las preguntas e que no enbargante el dicho debdo querria que venciese quien toviese justicia.

XLII.—A las quarenta e dos preguntas dixo que sabe e vido lo conte- en la pregunta por queste testigo fue con el dicho D. Pedro dende esta Cibdad de Mexico a lo suso dicho.

XLIII.—A las quarenta e tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo se fallo presente en lo suso dicho e lo vido e queste testigo llevo cargo del dicho Gonzalo Dovalle por mandado de dicho D. Pedro.

XLIV.—A las quarenta e quatro preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como se contiene en ella por que asi lo vido.

XLV.—A las quarenta e cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo se fallo en lo suso dicho con el dicho D. Pedro e lo vido.

XLVI.—A las quarenta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido este testigo (lo mismo respondió a la pregunta 47).

XLVII.—A las quarenta e ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo iva con el dicho D. Pedro e lo vido.

XLIX.—A las quarenta e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo a visto este testigo e vido e que en lo del tienpo del alzamiento que fue poco mas o menos.

L.—A las cinquenta preguntas dixo que sabe e vido este testigo que dieron al dicho D. Pedro los yndios de la dicha provincia cierto oro e que en todo lo que le pudieron dar a lo queste testigo vido no pudo ser fasta tres mill pesos de todo oro e que sabe e vido que luego como el dicho D. Pedro llego a la dicha provincia de Guatimala tomo para si la cabecera de la dicha provincia e repartio toda la tierra por los conpañeros e questo sabe desta pregunta.

LI.—A las cinquenta e una preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi (igual respuesto dio a la pregunta 52).

LIII.—A las cinquenta e tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo se fallo en lo suso dicho e lo vido e que oyo dezir publicamente que dicho pueblo esta agora poblado.

LIV.—A las cinquenta e quatro preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi (igual respuesta dio a las preguntas 55 y siguientes hasta la 58).

LIX.—A las cincuenta e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por que asi lo vido e questa agora en la dicha Villa Diego de Alvarado pariente de dicho D. Pedro por teniente de justicia.

LX.—A las sesenta preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo se fallo presente a ella e lo vido asi e que a este testigo se manco un cavallo en lo suso dicho.

LXI.—A las sesenta e una preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido e fue este testigo con el dicho D. Pedro.

LXII.—A las sesenta e dos preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi.

LXIII.—A las sesenta e tres preguntas dixo que sabe e vido este testigo que se amotinaron e vinieron de la dicha Guatimala ciertos españoles e entre ellos un artillero e que no sabe los que heran e que se dixo publicamente que ciertas casas que se ardian aquella noche que se salieron avian puesto el dicho fuego los suso dichos e questo sabe desta pregunta.

LXIV.—A las sesenta e quatro preguntas dixo que oyo dezir este testigo publicamente lo contenido en la pregunta a muchos.

LXV.—A las sesenta e cinco preguntas dixo que quanto a lo quel dicho D. Pedro ovo de oro que se dize lo que tiene dicho en las cinquenta preguntas e que no sabe mas quanto a esto e que sabe e vido lo demas contenido en la pregunta pero que no sabe en que cantidad fueron los dichos gastos.

LXVI.—A las sesenta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi (lo mismo dijo a la pregunta 68).

LXIX.—A las sesenta e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como se contiene en ella por que asi lo vido e que sabe e vido quel dicho D. Pedro dio la dicha piedra para que Francisco de los Cobos le diese a su mag. e quel dicho Francisco de los Cobos se la bolvio a traer diziendo que su mag. dezia que hera razon que se diese a su muger de dicho D. Pedro e que la dava por recebida e tenia en mucho su voluntad.

LXXXIII.—A las ochenta e tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi.

LXXXIV.—A las ochenta e quatro preguntas dixo que dixe lo que tiene dicho e que en ello se afirma e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e que dello es publica voz e fama e firmolo de su nonbre el señor Andres de Barrios alcalde hordinario ante quien el dicho testigo juro e dixo este dicho e firmolo el dicho testigo e prometio de guardar secreto de su dicho.

Andres de Barrios. *Gonzalo de Alvarado.*

26º Testigo. El dicho Francisco Rodriguez vecino desta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en esta pregunta al señor Presidente e Oydores despues questan en esta Cibdad puede aver cinco o seys meses e al dicho D. Pedro de Alvarado puede aver ocho años e mas.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de quarenta años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien justicia toviere.

IX.—A la novena pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi e que no vido el oro quel dicho Pedro de Alvarado truxo ni lo que ovo en lo suso dicho e que no sabe mas.

X.—A las diez preguntas dixo que sabe e vido quel dicho D. Pedro llevo a la Cibdad de Tescuco al yndio contenido en la pregunta por mandado de dicho D. Hernando e que no sabe para que e cree a lo que se acuerda que lo torno a traer e entregar al dicho D. Hernando como la pregunta lo dize.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi.

XXII.—A las veynte e dos preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por queste testigo se fallo presente a ello e lo vido.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que sabe e vido este testigo quel dicho D. Pedro salio desta Cibdad como la pregunta lo dize e que lo vido este testigo a pie quando paso la puente donde estava el palo e que hera de noche e como la pregunta lo dize e que no sabe mas de lo contenido en la pregunta pero que lo oyo dezir segund que la pregunta lo dize publicamente a muchos.

XXIV.—A las veynte e quatro preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi e vido quel dicho D. Pedro no llevava oro alguno e tuvo harto que fazer en salirse e yr como los otros huyendo.

XXV.—A las veynte e cinco preguntas dixo que oyo dezir este testigo quel dicho D. Pedro llevo ciertos pesos de oro estando en la provincia de Tepeaca a Gonzalo Bazan e que se los llevo por cierto juego e que conoce al dicho Gonzalo Bazan e que algunas vezes le a visto jugar e a oydo dezir publicamente que es jugador e que no sabe mas.

LXVI.—A las sesenta e seys preguntas dixo que oyo dezir este testigo lo contenido en la pregunta publicamente e que no a oydo dezir este testigo lo contrario.

LXXXIV.—A las ochenta e cuatro preguntas dixo que dize lo que tiene dicho e que en ello se afirma e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e firmolo el señor Andres de Barrios alcalde hordinario que recibio juramento de dicho testigo e estuvo presente al dezir deste dicho e firmolo el dicho testigo e prometio de guardar secreto de su dicho fasta la publicacion.

Andres de Barrios. *Francisco Rodriguez.*

27º Testigo. El dicho Alonso de Hojeda vecino desta Cibdad de México testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento dixo lo syguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor Presidente puede aver cinco meses poco mas o menos e a los Ldos. Matienzo e Delgadillo puede aver un año e mas e al dicho D. Pedro puede aver diez e seys años todo poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta e tres años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien toviere justicia.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que sabe este testigo e vido que los españoles salieron desta Cibdad quando e segund se contiene en la pregunta e que los que salieron en la delantera tovieron mas peligro que los que salieron en la rezaga e queste testigo salio con ellos en la delantera e que vido que al salir davan cavallos e los que en los aposentos estavan malos para que pudiesen salir e questo sabe desta pregunta.

XXII.—A las veynte e dos preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo se fallo presente a ello e lo vido.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que sabe e vido este testigo que Cristoval Martín de Ganboa saco a las ancas de su cavallo al dicho D. Pedro segund lo dize la pregunta por que se dixo a la sazón que los yndios avian muerto al cavallo de dicho D. Pedro e que no sabe mas.

XXIV.—A las veynte e quatro preguntas dixo que segund este testigo vido que salio el dicho D. Pedro que no vido que pudiera sacar oro e que [si] lo sacase que no pudo ser en cantidad que nadie lo viese por queste testigo lo vido quando lo llevava al dicho Cristobal Martin a las ancas de su cavallo e vido que no llevava sino su persona e armas e que alli le dieron un cavallo para en que fue adelante.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que sabe e vido questando el dicho D. Hernando [Pedro] en Cuesco paso lo contenido en la pregunta quando a quel dicho D. Hernando lo enbio a llamar e que vino a su llamado estando en Cuyacan e que no sabe lo demas contenido en la pregunta.

XXXIV.—A las treinta e quatro preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo fue con el dicho D. Pedro en lo suso dicho e lo vido.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que la sabe como se contiene en la pregunta e que vido este testigo quel dicho D. Pedro entrego el dicho oro al tesorero de su mag. questava por Alderete en la dicha capitania que se dezia Valdevieso e que despues se entrego a Jorge de Alvarado hermano del dicho D. Pedro para que lo truxese segund se contiene en la pregunta.

XXXVI.—A las treynta y seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi e fue vezino en la dicha villa e fundio despues la cadena en la fundicion de su mag. por el dicho D. Pedro e vido que se pago el quinto de ella a su mag.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido este testigo (lo mismo dijo a la pregunta 38).

XXXIX.—A las treynta e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo se fallo en ello e lo vido e que hirieron a este testigo en lo suso dicho.

XL.—A las quarenta preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi (igual respuesta dio a la pregunta 41).

XLII.—A las quarenta e dos preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta en quanto toca quel dicho D. Hernando mando al dicho D. Pedro yr a Panuco e que fue por queste testigo fue con el e que no sabe mas.

XLIII.—A las quarenta e tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi (esto mismo respondio a las preguntas 44, 45 y 46).

XLVII.—A las quarenta e siete preguntas dixo que sabe e vido este testigo quel dicho D. Pedro paso adelante de Guatimala e que los yndios le ponian enpedimentos que no pasase segund la pregunta lo dixe e que no sabe mas.

XLVIII.—A las quarenta e ocho preguntas dixo que dize lo que tiene dicho e que no sabe mas de quanto oyo dezir lo contenido en la pregunta a muchos.

XLIX.—A las quarenta e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo a visto asi.

L.—A las cinquenta preguntas dixo que sabe e vido quel dicho D. Pedro de Alvarado ovo cierto oro e que no sabe en que cantidad e que sabe e vido lo demas contenido en la pregunta.

LI.—A las cinquenta e una preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido este testigo. (Lo mismo contestó a la pregunta 52.)

LIII.—A las cinquenta e tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por que lo vido e que oyo dezir publicamente al presente questa poblado el dicho pueblo.

LIV.—A las cinquenta e quatro preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido.

LV.—A las cinquenta e cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido e que vido que alli rebento un cavallo alasan el dicho D. Pedro yendo tras los yndios.

LVI.—A las cinquenta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como se contiene en ella por que lo vido (esto mismo contestó a las preguntas 58, 59, 60 y no aparece contestada la 57).

LXI.—A las sesenta e una preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por que asi lo vido este testigo e fue este testigo con el dicho D. Pedro.

LXII.—A las sesenta e dos preguntas dixo que sabe e vido que quito el dicho D. Pedro las varas a los alcaldes que heran e puso otros e que no sabe en que tienpo fue ni mas desta pregunta.

LXIII.—A las sesenta e tres preguntas dixo que sabe e vido que una noche se puso fuego a la dicha Villa e que otro dia remanecieron ydos de la dicha Villa los contenidos en la pregunta e se dixo que ellos avian echado el dicho fuego e que no sabe mas.

LXIV.—A las sesenta e quatro preguntas dixo que sabe e vido quel dicho D. Pedro envio a llamar a los suso dichos despues que supo que heran ydos e que no quisieron venir e que oyo dezir lo contenido en la pregunta e que se quexaban los yndios dellos a muchos publicamente.

LXV.—A las sesenta e cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido pero que no sabe las cantidades del oro que ovo ni lo que gasto.

LXVI.—A las sesenta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como se contiene en ella porque asi lo a visto este testigo. (Lo mismo contestó a la pregunta 67.)

LXVIII.—A las sesenta e ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi e queste testigo fundio en la fundicion el oro del dicho D. Pedro.

LXIX.—A las sesenta e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que lo vido ecebto que no sabe si agora tiene la piedra el dicho D. Pedro mas de que lo a oydo dezir asi publicamente a muchos.

LXXXIII.—A las ochenta e tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo a visto asi e es publico e notorio.

LXXXIV.—A las ochenta e quatro preguntas dixo que dize lo que tiene dicho e que en ello se afirma e que de lo que dicho tiene es publica boz e fama entre los que lo saben e dello tienen noticia e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e firmolo de su nombre e prometio de guardar secreto de su dicho.

Alonso de Hojeda.

28º Testigo. El dicho Geronimo de Aguilar vezino desta Cibdad de de México testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor Presidente e Oydores puede aver seys meses e al dicho D. Pedro puede aver diez años todo poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de quarenta años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien justicia toviere.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que sabe este testigo questando en la provincia de Cuesto el dicho D. Pedro por Visitador e este testigo por su escrivano vido quel dicho D. Hernando le enbio a llamar con una carta mesiba para que viniese donde el estava e que vido que por ello vino donde estava el dicho D. Hernando que fue a Cuyacan e que fue sobre lo contenido en la pregunta e que venido vido este testigo quel dicho D. Hernando enbio al dicho D. Pedro a lo contenido en la pregunta e que vido que fue e todos dezian que yva por procurador para en segund la pregunta lo dize pero que no vido el poder e eleccion dello e que oyo dezir este testigo que los procuradores avian suplicado de las provisiones quel dicho Tapia traya de su mag. e que le avian fecho enbarcar lo qual oyo publicamente e que no sabe mas.

LXXX.—A las ochenta preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por que asi lo vido ecebto que no se acuerda si a la sazon hirieron al dicho D. Pedro e que no sabe mas.

LXXXIV.—A las ochenta e quatro preguntas dixo que dize lo que tiene dicho e que en ello se afirma e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e firmolo de su nonbre e prometio de guardar secreto de su dicho.

Geronimo de Aguilar.

29º Testigo. El dicho Gil González de Venavides vezino desta Cibdad de México testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segun derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento dixo lo siguiente

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor Presidente e Oydores puede aver cinco o seys meses e al dicho D. Pedro puede aver doce años todo poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta años e mas e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien justicia toviere.

XLII.—A las quarenta e dos preguntas dixo queste testigo vino con Francisco de Garay a Panuco e questando este testigo en Panuco aposentado en un pueblo que se dize Tamacuyl oyo dezir publicamente a muchos que D. Pedro de Alvarado avia ydo a la provincia de Panuco e que lo enbiava el dicho D. Hernando Cortes e que oyo dezir asi mismo quel dicho Francisco de Garay des que supo quel dicho D. Pedro fue e estava en la dicha provincia de Panuco e en la villa de Chila della enbio a un Francisco de Cifuentes con su poder al dicho D. Pedro para que le fablase por quel dicho Francisco de Garay estava en un pueblo del dicho Tamacuyl e no pudo yr e que le dixese que no le tratase mal su gente ni se la descarriase e quel dicho Cifuentes fue a lo suso dicho e que quando bolvio dixo a este testigo que avia ydo al dicho D. Pedro e le avia ablado lo suso dicho e quel dicho D. Pedro avia respondido bien e avia fecho dar un pregón en la dicha Villa en que mando que toda la gente de Francisco de Garay se recogiese e estoviese en la bandera de su capitania so ciertas penas e que por esta cabsa cree este testigo quel dicho D. Pedro fue a Panuco a fin de lo contenido en la pregunta e questo sabe desta pregunta.

XLIII.—A las quarenta e tres preguntas dixo que oyo dezir este testigo que yendo el dicho D. Pedro que fue por el pueblo donde estava aposentado el dicho Gonzalo Dovalle e que lo avia llevado e a los que con el estavan con sigo a la dicha Villa e que no sabe mas.

XLIV.—A las quarenta e quatro preguntas dixo que vido este testigo quel dicho Diego Docanpo fue a la provincia de Panuco e oyo este testigo dezir publicamente que fue asi mismo por mandado de dicho D. Hernando como la pregunta lo dize e para lo en ella contenido e que oyo asimismo quel dicho D. Pedro se vino a esta cibdad por la cavsa e segund se contiene en la pregunta e que sabe e vido que no prendio ni truxo preso el dicho D. Pedro al dicho Garay a esta Cibdad por que despues de venido el dicho D.

Pedro para esta Cibdad el dicho Garay estava en Panuco e se vido con el dicho Diego Docanpo en un pueblo de la provincia doze leguas de la villa de Chila e vido este testigo quel dicho Garay se vino para esta Cibdad de Mexico con el dicho Diego Docanpo e en su conpania para se ver con el dicho D. Hernando e dar medio en sus diferencias e no vino alli el dicho D. Pedro e questo sabe desta pregunta.

LXXXIV.—A las ochenta e quatro preguntas dixo e dize lo que tiene dicho e que en ello se afirma e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e firmolo de su nonbre e prometio de guardar secreto de su dicho firmolo asi mismo el señor Francisco Verdugo alcalde hordinario ante quien este testigo juro e dixo su dicho.

Francisco Verdugo. *Gil Gonzales.*

30º Testigo. El dicho Lazaro Lopez estante en esta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al dicho señor Presidente puede aver dos años e a los señores Oydores puede aver seys meses e al dicho D. Pedro puede aver quinze años todo poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien toviere justicia.

XLII.—A las quarenta e dos preguntas dixo queste testigo estava a la sazón que paso lo contenido en la pregunta en la Provincia de Panuco en un pueblo queste testigo tenia encomendado que se dize Tacolula e estava alli a la sazon en el dicho pueblo con este testigo el dicho Francisco de Garay con otros españoles e queste testigo oyo a la sazon lo contenido en la pregunta publicamente a muchos e que no sabe mas desta pregunta.

XLIII.—A las quarenta e tres preguntas dixo que oyo este testigo dezir en el tienpo contenido en la pregunta lo en ella contenido estando en el dicho pueblo de Tacolula a muchos publicamente pero que no lo vido.

XLIV.—A las quarenta e quatro preguntas dixo que oyo dezir lo contenido en la pregunta a muchos publicamente en el tienpo en ella contenido e que quando el dicho Garay vino a esta Cibdad de México que no sabe con quien vino ni quien lo truxo ni mas desta pregunta ni fecho por el juramento que fizo e afirmose en ello e firmolo de su nonbre e prometio de guardar secreto de su dicho &. e firmolo el señor Francisco Verdugo alcalde hordinario ante quien este testigo juro e dixo su dicho.

Francisco Verdugo. *Lázaro Lopez.*

31º Testigo. El dicho Francisco Ramirez estante en esta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor Presidente puede aver año e medio e mas e a los oydores puede aver seys meses e que en especial conoce al Lic. Matienzo Oydor puede aver quinze años e a D. Pedro de Alvarado puede aver diez e seys años todo poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de cinquenta años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien toviere justicia.

XLII.—A las quarenta e dos preguntas dixo que sabe este testigo e vido en el tienpo contenido en la pregunta quel dicho D. Pedro fue a la Provincia de Panuco e este testigo le vido alla en un pueblo que o la sazón estaba poblado de españoles e oyo dezir publicamente quel dicho D. Hernando lo avia enviado a la dicha provincia e que no sabe mas de lo contenido en la pregunta.

XLIII.—A las quarenta e tres preguntas dixo queste testigo estava a la sazon e tienpo de lo contenido en la pregunta en el pueblo de Tamicuyl ques la provincia de Panuco e hera este testigo a la sazon justicia en la dicha provincia por su mag. alcalde hordinario que lo avia puesto el dicho D. Hernando e questava en el dicho pueblo el dicho Francisco de Garay e questando alli el dicho Garay dixo a este testigo quel dicho D. Pedro avia preso al dicho Gonzalo Dovalle e llevadole consygo e a los que con el estavan e que si sabia si lo mandava el dicho D. Hernando e queste testigo lo dixo que creya que no e queste testigo lo queria yr a saber del dicho D. Pedro e que luego se partio e fue al pueblo de españoles que a dicho en la pregunta de suso donde estava el dicho Alvarado e le fallo alli e le dixo que por que avia preso al dicho Gonzalo Dovalle e a los que con el estavan e el dicho Alvarado dixo que por que le avia escripto Pedro de Vallejo teniente en la provincia de Panuco por el dicho D. Hernando quel dicho Gonzalo Dovalle e su gente fazyan daño a los naturales de la tierra e questava en el pueblo donde lo fallo por este testigo e su mandado a los que fuesen desta Cibdad de Mexico a la Provincia de Panuco e dixo a este testigo si el dicho Gonzalo Dovalle e los que con el estavan si estavan en el pueblo do estavan por mando deste testigo e este testigo le dixo que sy estavan e que les avia mandado estar alli por que no se podian sostener todos juntos e que otro dia luego de mañana vido este testigo en el dicho pueblo de españoles al dicho Gonzalo Dovalle e su gente e andavan sueltos e se dixo publicamente quel dicho Pedro de Alvarado los avia suelto e mandado dar sus armas e cavallos e que le perdonasen por los aver traydo alli por que para los traer avia sido mal informado e questo sabe desta pregunta.

XLIV.—A las quarenta e quatro preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segun se contiene en ella por queste testigo vido al dicho Diego Docanpo en la provincia de Panuco en un pueblo que se dize Chicayahan termino de la villa de españoles que a dicho e que vido questando allí el dicho Diego Docanpo se vino de la dicha provincia el dicho D. Pedro e este testigo le vido venir estando en el pueblo de Metatepeque queste testigo tenia en encomienda e que no traya preso ni en otra manera al dicho Garay e despues de venido le vido este testigo al dicho Garay dende a muchos dias

en la dicha provincia de Panuco con el dicho Diego Docanpo e que oyo dezir este testigo publicamente que quando Diego Docanpo se vino a esta Cibdad se vino con el el dicho Garay e questo sabe desta pregunta.

LXXXIV.—A las ochenta e quatro preguntas dixo que dize lo que tiene dicho e que en ello se afirma e que de lo que dicho a es publica boz e fama entre los que lo saben e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e firmolo de su nonbre e prometio de guardar secreto de su dicho &. e firmolo el señor Francisco Verdugo alcalde hordinario ante quien juro e dixo su dicho este testigo.

Francisco Verdugo. *Francisco Ramires.*

32º Testigo. El dicho Alonso de Mata escribano de su mag. estante en esta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho antel señor Presidente e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento dixo lo siguiente ante su señoria.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor Presidente e a los Oydores puede aver tres meses poco mas o menos e al dicho D. Pedro puede aver diez años.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta e ocho años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien toviere justicia.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta porque lo vido ecebto que no sabe quanta fue la cantydad del dicho oro e que sabe e vido quel dicho D. Pedro dio el dicho oro a un Pedro de Valdivieso que yva en su capitania por tesorero de su mag. e le fizo cargo dello e quel dicho tesorero lo dio al dicho Jorge de Alvarado para que lo traxese al dicho D. Hernando e a Cuyacan donde estava para lo fundir para que dello se diese parte a los conpañeros e que asi se fizo e que no sabe mas.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que sabe este testigo e vido quel dicho D. Pedro poblo la Villa contenida en la pregunta e que tenia por suyo en deposito el señor e naturales de Tututepeque e que le dieron oro e que no sabe quanto e que le vido que le dieron eslabones de cadena de oro e que no sabe mas.

LXVII.—A la sesenta e siete preguntas dixo que sabe este testigo e vido quel dicho D. Pedro estando donde la pregunta dize fizo proceso sobre lo en ella contenido contra algunos españoles e que por que fallo culpados en ellos algunos fizo justicia dellos segund que en el proceso que dello paso ante este testigo como escrivano de la cavsa se contiene al qual se remitio e refiere e queste testigo tiene el dicho procso.

LXXXIV.—A las ochenta e quatro preguntas dixo que dize lo que tiene dicho e que en ello se afirma e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e prometio de guardar secreto de su dicho e firmolo el señor Presidente e el dicho testigo.

Nuño de Guzman. *Alonso de Mata.*

Va esta provanza con el escripto de ynterrogatorio en quarenta e nuevo fojas escriptas con esta e son treynta e dos testigos e presento el dicho D. Pedro en los cinco de Julio de MDXXIX. años para sus descargos antel señor Presidente doze escripturas (1) ay en ellas una cedula de encomienda de yndios de D. Hernando Cortes e una fe del Contados desta Nueva España del oro e plata quel dicho D. Pedro quinto e otra fe de Cristoval Donate contador de las joyas quel dicho D. Pedro quinto e otra fe del tesorero desta nueva España que dio al dicho D. Pedro quando fue a Castilla de que no debia nada a su mag. e un traslado de una cédula de su mag. sobre lo de Panuco e una carta mesiva de Pedro de Vallejo para D. Hernando sobre lo de Panuco e otra carta mesiva de Francisco de Garay para el dicho D. Hernando e unos capitulos e instruccion del dicho D. Hernando para el dicho D. Pedro e un proceso fecho por el dicho don Pedro en Soconusco e Utlatan e otro proceso fecho por el dicho D. Pedro en Cuzcatan e en fin del un mandamiento firmado del dicho D. Pedro e de un escrivano que se dize Alonso de Reguera e otro proceso fecho en Guatimala por el dicho D. Pedro en las quales escripturas en fin de cada una va asentada la presentacion e firmada de mi el dicho Gonzalo Ruys escrivano e son en todas doze escripturas contando con una foja la dicha cedula cinquenta fojas escriptas e algunas comensadas a escrevir e con esta foja son cinquenta e una fojas las quales escripturas son las siguientes.

CEDULA DE DEPOSITO PARA PEDRO DE ALVARADO DE LOS PUEBLOS DE TUTUTEPEQUE E XALAPA E OTROS PUEBLOS

Por la presente se deposita en vos Pedro de Alvarado vezino de la Villa de Segura la Frontera los señores naturales de los pueblos de Tututepeque con Quizquitali y Apichagua y Chacaltepeque y Centepeque y Tetel-tongo y Chila que le son subjetos y el señor y naturales del pueblo de Xalapa para que os syrvais dellos e os ayuden en vuestras haziendas e granjerias conforme a las ordenanzas que sobresto estan hechas e se haran e con cargo que tengais de los yndustriar en las cosas de nuestra Santa Fee catholica poniendo para ello la vigilancia e solicitud posyble y necesaria fecho a XXIV de Agosto de MDXXII años.

Hernando Cortes.

Por mandado del capitan general mi señor

Alonso de Villanueva.

---

(1) Sólo aparecen la cédula de encomienda y la fe del Contador. Las demás han desaparecido.

En lunes cinco dias del mes de Jullio año del señor de MDXXIX años antel señor Nuño de Guzman Presidente suso dicho presento esta cédula D. Pedro de Alvarado para sus descargos e que conste que los pueblos en ella contenidos los tenia en encomienda e que por esta cabsa si algund oro le dieron se lo pudieron dar e el tomallo testigos Juan Tirado e Antonio de Carvajal.

Gonzalo Ruys
Escribano de sus magestades.

FEE DEL CONTADOR DE LA NUEVA-ESPAÑA, DEL ORO E PLATA QUE PEDRO DE ALVARADO FUNDIO E QUINTO EN ESTA NUEVA ESPAÑA

Yo el secretario Rodrigo de Albornos Contador general en esta nueva España digo e doy fee que por los libros de su mag. de las fundiciones que en esta nueva España se an hecho parecen las partidas de oro e joyas e plata y otras cosas que D. Pedro de Alvarado e otras personas en su nonbre an fundido e quintado que son las siguientes.

Parece por una partida que en 31 de Julio de 1523 años metio a fundir Pedro de Alvarado por si mil e seis cientos y treynta pesos y despues de fundidos pago quinto y derechos a su mag. pertenecientes 1630

Parece por otra partida aver metido el dicho Pedro de Alvarado el 5 de Agosto del dicho año tres mil e seiscientos y cinquenta pesos de oro de los quales despues de fundidos pago quinto e derechos a su mag, pertenecientes 3650

Parece por otra partida que en 17 de Agosto del dicho año metio a fundir Gaspar Arias por Pedro de Alvarado quatro cientos y veynte pepesos de oro de que fundidos y marcados pago quinto y derechos a su mag. 420

Parece por otra partida que en 24 de Noviembre del dicho año Pedro de Alvarado metio a fundir dozientos e quarenta e cinco pesos de oro de que fundidos y marcados pago quinto y derechos a su mag. 245

Parece por otra partida que en 4 de Agosto metió a fundir el dicho Pedro de Alvarado mil pesos de oro de que fundidos e marcados pagó quinto e derechos a su mag. 1000

Parece por otra partida que en 7 de Agosto metio fundir el dicho Pedro de Alvarado cuatro mil pesos de oro de que fundimos e marcados pago los derechos a su mag. 4000

Parece por otra partida que en 4 de Agosto del dicho año Pedro de Alvarado metió por si a fundir mil e quinientos e cinquenta pesos de oro de que fundidos e marcados pago quinto e derechos a su mag. .. 1550

Parece por otra partida que en 8 de Agosto de 524 años Juan de Alvarado por Pedro de Alvarado metio a fundir setecientos e ochenta pesos de que fundidos e marcados pago quinto e derechos a su mag. 780

Parece por otra partida que en 10 de Octubre del dicho año de 524 Juan de Alvarado por Pedro de Alvarado metio a fundir dozientos noventa y ocho pesos de los quales fundidos e marcados pago los derechos a su mag. pertenecientes 298

Parece por otra partida que en 10 de Octubre del dicho año Juan de Alvarado por Pedro de Alvarado metio a fundir cuatrocientos pesos de los quales fundidos e marcados pago los derechos a su mag. pertenecientes 400

Parece por otra partida que en 13 de Febrero de 525 años Juan de Alvarado por Pedro de Alvarado metio a fundir cuatrocientos e ochenta pesos de los cuales fundidos e marcados pago los derechos a su mag. pertenecientes 480

Parece por otra partida que en 18 de Febrero del dicho año el dicho Juan de Alvarado por Pedro de Alvarado metio a fundir trezientos e cinquenta e tres pesos de oro de los quales fundidos e marcados pago los derechos a su mag. pertenecientes 353

Parece por otra partida que en 6 de Setienbre del dicho año Jorge de Alvarado por Pedro de Alvarado saco fundidos mil e dozientos e treze pesos de oro de los quales fundidos e marcados pago los derechos a su mag. pertenecientes 1311

Parece por otra partida que en 6 de Noviembre de 529 años Pedro de Alvarado por si metio a fundir mil e dozientos e treynta pesos de que fundidos e marcados pago quinto e derechos a su mag pertenecientes 1330

El dicho dia metio a fundir en otra partida cuatrocientos y sesenta pesos fundidos e marcados pago los derechos a su mag. 460

Metio el dicho dia en otra partida trezientos e veynte pesos de que fundidos e marcados pago los derechos a su mag. 320

Metio en el dicho dia en otra partida a fundir trezientos y treynta y ocho pesos de que fundidos e marcados pago los derechos a su mag. 338

En el dicho dia parece por otra partida que metio a fundir el dicho Pedro de Alvarado por si dozientos e ochenta e cinco pesos de que fundidos e marcados pago los derechos a su mag. pertenecientes .. 285

Parece por otra partida que en seys de Noviembre el dicho Pedro de Alvarado por si metio a fundir dezientos y noventa y ocho pesos de que fundidos e marcados pago los derechos a su mag pertenecientes 298

Parece por otra partida que en el dicho dia el dicho metio a fundir mil e setecientos pesos de oro de que fundidos e marcados pago los derechos a su mag. pertenecientes 1700

En el dicho día metio en otra partida a fundir setecientos y diez pesos de que fundidos e marcados pago los derechos a su mag. pertenecientes 710

Parece por otra partida que en 9 de Noviembre Pedro de Alvarado por sy metio a fundir trecientos y cinquenta pesos de oro de que fundidos e marcados pago los derechos a su mag. pertenecientes 350

En este dicho dia parece por otra partida que el dicho Pedro de Alvarado por sy metio a fundir setecientos y noventa y cinco pesos de que fundidos e marcados pago los derechos a su mag. pertenecientes 795

En el dicho dia parece por otra partida que metio a fundir el dicho seyscientos y quinze pesos de que fundidos e marcados pago los derechos a su mag. pertenecientes 615

En el dicho dia 9 de Noviembre del dicho año parece por otra partida que metio a fundir el dicho Pedro de Alvarado mill e dozientos y veynte pesos de oro de que fundidos e marcados pago los derechos a su mag. 1220

El dicho dia metio a fundir el dicho ochocientos y cinco pesos de oro de que fundidos pago los derechos a su mag. pertenecientes 805

El dicho dia quilato un tejuelo de oro que peso cinquenta y syete pesos de oro de que pago los derechos 57

En el dicho dia quilato e quinto en numero de setecientos y noventa pesos de oro en joyas de los quales pago el quinto a su mag. 790

En 24 de Noviembre del dicho año quinto una jarrica de oro que peso veynte e tres pesos de que pago derecho a su mag. 23

En el dicho dia quintó tres jarricas de oro que pesaron noventa y seis pesos de oro de que pago quinto e derechos a su mag. 96

Parece por otra partida en el dicho registro una taza y una axicar de oro que pesaron ciento y quarenta y dos pesos de que pagaron quinto e derechos a su mag. 142

En el dicho dia registro una jarrica de oro y una axicar y un salero y una copa con su sobre copa y otro salero que peso todo trezientos e quarenta e ocho pesos de que pago quinto e derechos a su mag. 348

Parece por otra partida que el dicho Pedro de Alvarado saco fundidos dos mill e ochocientos e treinta e nueve pesos de oro de los quales pago los derechos a su mag. 2839

Parece por dos partidas que en 24 de Noviembre del dicho año metio a fundir trezientos y sesenta pesos de los quales despues de fundidos pago los derechos a su mag. 360

Parece por otra partida que en 24 de Noviembre del dicho año el dicho Pedro de Alvarado registro e quinto dozientos e tres marcos e medio de plata en rodelas de los quales pago el......

203 4 quinto a derecho a su mag.

Parece por quatro partidas que en 7 de Dicienbre Alonso de Ojeda por Pedro de Alvarado registro e quinto dozientos y quarenta y un marcos de plata de que pago quinto e derechos

241 a su mag.

Parece por otra partida que en diez de diciembre de 528 años Alonso de Ojeda por Pedro de Alvarado metió a fundir ochocientos e noventa e syete pesos fundidos e marcados pago los derechos a su mag 897

Parece por otra partida que en 18 de Febrero de 529 años Alonso de Ojeda por Pedro de Alvarado metio a fundir ochocientos e treinta e cinco pesos de oro de que fundidos e marcados pago los derechos a su mag. 835

Suma y montan las partidas suso dichas y parece aver metido fundir por ellas el dicho Pedro de Alvarado y otras personas en su nombre treynta y un mil y setecientos y treinta pesos 31730

PLATA.—Más parece aver quintado por los dichos libros el dicho Pedro de Alvarado y otras personas en su nonbre quatrocientos y quarenta y cuatro ....

444 4 marcos y quatro onzas de plata.

La qual dicha quenta fue sacada en la Cibdad de Thenustitan a 5 dias del mes de Jullio de 1529 años de los libros de las fundiciones segund por las partidas parece por mandado de los señores Presidente e Oydores que en esta nueva España residen por su magestad.

Rodrigo de Albornoz.

En lunes 5 dias del mes de jullio de 1529 años antel señor Nuño de Guzman Presidente suso dicho presento D. Pedro de Alvarado esta fe e escritura para sus descargos quanto al cargo que se le da que no fundio oro e plata ni pago quinto a su mag. dello testigos Juan Tirado e Antonio de Carvajal.

Gonzalo Ruys
Escrivano de sus magestades



La quarta relacion q̃ Fernãdo cortes gouer
nador y capitan general por su maiestad en la
nueua España dl mar oceano embio al muy
alto τ muy potentissimo inuictissimo señor
don Carlos emperador semper augusto y
rey de España nuestro señor: en la qual estan
otras cartas τ relaciones que los capitanes
Pedro de aluarado τ Diego godoy embia
ron al dicho capitan Fernãdo cortes.

Portada de la edición Toledo, 1525, de las cartas de Cortés y Alvarado.

Facsimil de las dos cartas-relaciones de D. Pedro de Alvarado, a Hernán Cortés, publicadas en Toledo en 1525, escritas un año antes en Utatlán y Guatemala, respectivamente.

¶ Relacion hecha por Pedro de aluarado
a Hernando cortes.

Señor / de soconusco escreui a vuestra merced todo lo q hasta alli me auia suce-
dido ⁊ aun algo delo q se esperaua auer adelante: y despues de auer inuiado mis
mensajeros a esta tierra haziendo les saber como yo venia a ella a conquistar ⁊ pa-
cificar las prouincias q so el dominio de su majestad no se quisiessen meter / ⁊ a
ellos como a sus vassallos pues por tales se auiã offrecido a vra merced les pedia fauor ⁊
ayuda y entrada por su tierra / q haziendo lo assi q hariã como buenos y leales vassallos de
su majestad: y q de mi y delos españoles de mi cõpañia seriã muy fauorescidos ⁊ mantenidos
en toda justicia: y dõde no q protestaua de hazer les la guerra como a traydores reuelados
⁊ alçados cõtra el seruicio dl emperador nro señor y q por tales los daña: y demas desto da-
ua por esclauos todos los q a vida se tomassen en la guerra. Y despues de hecho todo esto y
despachados los mẽsajeros de sus naturales propios yo hize alarde de toda mi gente de
pie y de cauallo ⁊ otro dia sabado de mañana me parti en demãda de su tierra ⁊ anduue tres
dias por vn mõte despoblado: y estãdo assentado real la gẽte de velas q yo tenia puestas to-
marõ tres espias de vn pueblo de su tierra llamado çapotulã alos quales pregũte q a q ve-
nian: y me dixeron q a coger miel / avn q notorio fue q erã espias segũ adelãte parescio: ⁊ no
obstãte todo esto yo no los quise apremiar / antes los halague y les di otro mãdamiento y
requerimiẽto como el de arriba y los embie a los señores del dicho pueblo ⁊ nunca a ello ni
a nada me quisieron respõder: y despues de llegado a este pueblo halle todos los caminos
abiertos ⁊ muy anchos assi el real como los q atrauessauã: ⁊ los caminos q yuã a las calles
principales tapados: ⁊ luego juzgue su mal proposito y q aqllo estaua hecho para pelear ⁊
alli salierõ algunos dllos a mi embiados y me dexaã dende lexos q me entrasse en el pueblo
a aposentar para mas a su plazer darnos la guerra como la teniã ordenada: ⁊ aql dia assen-
te real junto alli al pueblo hasta calar la tierra a ver el pẽsamiento q teniã: ⁊ luego aqlla tar-
de no pudierõ encubrir su mal proposito y me matarõ ⁊ hirierõ gente dlos yndios de mi cõ-
pañia: ⁊ como me vino el mãdado yo inuie gẽte de cauallo a correr el cãpo ⁊ dieron en mu-
cha gẽte de guerra la qual peleo cõ ellos: y aqlla tarde hirierõ ciertos cauallos. ¶ Otro dia
fuy a ver el camino por donde auia de yr ⁊ vi como digo tãbien gente de guerra: y la tierra

era tan montoſa de cacaguatales y arboleda que era mas fuerte para ellos q̃ no para noſo
tros: ⁊ yo me retrare al real ⁊ otro dia ſiguiẽte me parti con toda la gente a entrar enel pue-
blo y enel camino eſtaua vn rio de mal paſſo y teniã lo los yndios tomado ⁊ alli pelcando
conellos ſelo ganamos: y ſobre vna varranca del rio en vn llano eſpere la reçaga porq̃ era
peligroſo el paſſo ⁊ traya mucho peligro avn q̃ yo traya todo el mejor recado que podia. Y
eſtãdo como digo enla varrãca viniero͂ por muchas partes por los mõtes y me tornaron a
acometer ⁊ alli los reſiſtimos haſta tanto q̃ paſſo todo el fardaie: y deſpues de entrados en
las caſas dimos enla gente ⁊ ſiguioſe el alcãce haſta paſſar el mercado y media legua ade-
lante: y deſpues boluimos a aſſentar real enel mercado ⁊ aqui eſtuue dos dias corriẽdo la
tierra: ⁊ acabo dellos me parti pa otro pueblo llamado Queçaltenago: ⁊ aq̃ſte dia paſſe dos
rios muy malos de peña taiada ⁊ alli hezimos paſſo con mucho trabaio y comence a ſubir
vn puerto q̃ tiene ſeys leguas de largo y enla mitad del camino aſſente real aq̃lla noche: y
el puerto era tan agro q̃ a penas podiamos ſubir los cauallos. E otro dia demañana ſegui
mi camino y encima de vn rebẽton halle vna muger ſacrificada y vn perro: y ſegun ſupe de
la lengua era deſafio. E yendo nos adelãte halle en vn paſſo muy eſtrecho vna albarrada
de palizada fuerte y enella no auia gẽte ninguna: ⁊ acabado de ſubir el puerto lleuaua to-
dos los valleſteros y peones delante de mi porq̃ los cauallos no ſe podiã mandar por ſer
fragoſo el camino / ſaliero͂ obra de tres o quatro mil hõbres de guerra ſobre vna barranca ⁊
dieron enla gẽte delos amigos y retraxero͂ la abaxo: ⁊ luego lo ganamos: y eſtando arriba
recogiendo la gẽte para rehazer me vi mas de treynta mil hõbres q̃ venian a noſotros: ⁊ plu-
go a dios q̃ alli hallamos vnos llanos ⁊ avn q̃ los cauallos yuan cãſados y fatigados del
puerto los eſperamos haſta tanto q̃ llegaro͂ a echarnos flechas y rõpimos enellos: ⁊ como
nunca auiã viſto cauallos cobraro͂ mucho temor y hezimos vn alcãce muy bueno ⁊ los de-
rramamos ⁊ muriero͂ muchos dellos: ⁊ alli eſpere toda la gẽte y nos recogimos ⁊ fuyme apo
ſentar vna legua de alli a vnas fuentes de agua porq̃ alli no la teniamos y la ſed nos aque
xaua mucho / q̃ ſegun yuamos cãſados donde quiera tomaramos por buẽ aſſiento: y como
herã llanos yo tome la delãtera con treynta de cauallo: y muchos de noſotros lleuauamos
cauallos de refreſco: y toda la gẽte demas venia hecha vn cuerpo: y luego haze a tomar el
agua. Eſtãdo apeados beuiẽdo vimos venir mucha gẽte de guerra a noſotros y dexamos
la llegar q̃ venian por vnos llanos muy grãdes ⁊ rõpimos enellos: ⁊ aqui hezimos otro al
cance muy grãde donde hallamos gente q̃ eſperaua vno dellos a dos de cauallo / y ſegui-
mos el alcance biẽ vna legua y llegauã ſe nos ya a vna ſierra ⁊ alli hiziero͂ roſtro ⁊ yo me pu
ſe en huyda cõ ciertos de cauallo por ſacarlos al cãpo ⁊ ſalieron con noſotros haſta llegar a
las colas delos cauallos: y deſpues q̃ me rehize con los de cauallo do buelta ſobrellos / ⁊
aqui ſe hizo vn alcance y caſtigo muy grãde / eneſta murio vno delos quatro ſeñores deſta
ciudad de Utlatan q̃ venia por capitan general de toda la tierra: ⁊ yo me retrare a las fuen
tes ⁊ alli aſſente real aq̃lla noche harto fatigados y eſpañoles heridos ⁊ cauallos. E otro
dia demañana me parti para el pueblo de Queçaltenago q̃ eſtaua vna legua: y conel caſti-
go de antes le halle deſpoblado ⁊ no perſona ninguna enel: ⁊ alli me apoſente y eſtuue re-
formando me ⁊ corriẽdo la tierra q̃ es tan grã poblacion como Taſcalteque y enlas labran
ças ni mas ni menos ⁊ friiſſima en demaſia: ⁊ al cabo de ſeys dias q̃ auia q̃ eſtaua alli vn iue-
ues a medio dia aſſomo mucha multitud de gente en muchos cabos q̃ ſegun ſupe dellos
miſmos eran de dẽtro deſta ciudad doze mil y delos pueblos comarcanos y delos demas
dizen q̃ no ſe pudo cõtar: ⁊ deſque los vi puſe la gente en orden ⁊ yo ſali a darles la batalla
enla mitad de vn llano q̃ tenia tres leguas de largo cõ nouenta de cauallo: ⁊ dexe gẽte enel
real q̃ le guardaſſen q̃ podria ſer vn tiro de valleſta del real no mas: ⁊ alli comẽçamos a rõ-
per por ellos ⁊ los deſbaratamos por muchas partes y les ſegui el alcãce dos leguas y me
dia haſta tanto q̃ toda la gẽte auia rõpido q̃ no lleuaua ya nada por delãte: y deſpues bol-
uimos ſobrellos: y nr̃os amigos ⁊ los peones haziã vna deſtruyciõ la mayor del mundo
en vn arroyo: y cercaron vna ſierra raſa donde ſe acogiero͂ ⁊ ſubiero͂ les arriba y tomaro͂ to

maron todos los que alli se auian subido. Aqueste dia se mato τ prendio mucha gente mu chos delos quales eran capitanes y señores y personas señaladas. E desque los señores desta ciudad supieron q̃ su gente era desbaratada acordaron ellos y toda la tierra τ cõuoca ron muchas otras prouincias para ello: τ a sus enemigos dieron partes τ los atraxerõ pa ra q̃ todos se juntassen τ nos matassen: τ concertarõ de embiarnos a dezir q̃ querian ser bue nos y q̃ de nueuo dauan la obidiencia al emperador nr̃o señor: y q̃ me viniesse dentro a esta ciudad de Utlatã como despues me traxeron τ pensaron q̃ me aposentariã dentro y q̃ des pues de aposentados vna noche dariã fuego ala ciudad y q̃ alli nos quemariã a todos sin poder lelo resistir / como de hecho llegarã a efeto su mal proposito sino q̃ dios nr̃o señor no consintie q̃ estos ynfieles ayan victoria cõtra nosotros / porq̃ la ciudad es muy fuerte en de masia τ no tiene sino dos entradas / la vna de treynta y tãtos escalones de piedra muy al ta: τ por la otra parte vna calçada hecha a mano τ mucha parte della ya cortada para aq̃lla noche acabarla de cortar porque ningũ cauallo pudiera salir ala tierra: τ como la ciudad es muy jũta τ las calles muy angostas en ninguna manera nos pudieramos sufrir sin ahogar nos / o por huyr del fuego despeñar nos. E como subimos q̃ yo me vi dentro τ la fortaleza tan grãde y q̃ dentro della no nos podiamos aprouechar delos cauallos por ser las calles tan angostas y encaladas / determine luego de salir me della alo llano / avn q̃ para ello los señores dla ciudad me lo cõtradezian y me deziã q̃ me assentasse a comer τ q̃ luego me yria por tener lugar de llegar a efecto su proposito: τ como conosci el peligro en q̃ estauamos em bie luego gẽte delãte a tomar la calçada τ puẽte pa tomar la tierra llana: y estaua ya la cal çada en tales terminos q̃ apenas podia subir vn cauallo: τ alderredor dela ciudad auia mu cha gente de guerra τ como me vierõ passado alo llano se arredrarõ no tanto q̃ yo no recebi mucho daño dellos: τ yo lo dissimulaua todo por prender alos señores q̃ ya andauã ausen tados τ por mañas q̃ tuue cõellos τ con dadiuas q̃ les di para mas assegurar me yo los prẽ di τ presos los tenia en mi posada τ no por esso los suyos dexauã de me dar guerra por los alderredores τ me herian τ matauan muchos delos yndios q̃ yuan por yerua: τ vn español cogiendo yerua a vn tiro de vallesta del real de encima de vna barrãca le echarõ vn galgã τ lo matarõ: y es la tierra tan fuerte de quebradas / q̃ ay quebrada q̃ entra dozientos esta dos de hondo τ por estas quebradas no podimos hazer les la guerra ni castigarlos como ellos merescian: τ viẽdo q̃ con correr les la tierra τ quemar se la yo los podria traer al serui cio de su majestad determine de quemar alos señores / los q̃les dixerõ al tiẽpo q̃ los queria q̃mar como paresceria por sus cõfessiones q̃ ellos erã los q̃ me auiã mãdado dar la guerra τ los q̃ la haziã τ dela manera q̃ auiã de tener para me quemar enla ciudad τ con esse pensa miento me auia traydo a ella: τ q̃ ellos auiã mãdado a sus vassallos q̃ no viniessen a dar la obidiẽcia al emperador nr̃o señor ni siruiessen ni hiziessen otra buena obra. E como conosci dellos tener tan mala volũtad al seruicio de su majestad τ para el biẽ τ sossiego desta tierra yo los queme: τ mãde quemar la ciudad τ poner por los cimiẽtos porq̃ es tã peligrosa τ tã fuerte q̃ mas paresce casa de ladrones q̃ no de pobladores: τ para buscarlos embie ala ciu dad de Guatemala q̃ esta diez leguas desta a dezirles τ requerir les de parte de su majestad q̃ me embiassen gẽte de guerra / assi para saber dellos la voluntad q̃ teniã / como para ase gurar la tierra: y ella fue buena τ dixo q̃ le plazia: τ para esto me embio quatro mil hõbres con los quales τ con los demas q̃ yo tenia hize vna entrada τ los corri y eche de toda su tie rra. E viendo el daño q̃ se les hazia me embiarõ sus mẽsajeros haziendo me saber como ya queriã ser buenos τ si auiã errado q̃ auia sido por mãdado de sus señores τ q̃ siẽdo ellos bi uos no osauã hazer otra cosa: τ q̃ pues ya ellos erã muertos q̃ me rogauan q̃ los perdonasse τ yo les assegure las vidas τ les mande q̃ se viniessen a sus casas τ poblassen la tierra como antes / los quales lo an fecho assi τ los tẽgo al presente enel estado q̃ antes soliã estar en ser uicio de su majestad: τ para mas assegurar la tierra solte dos hijos delos señores alos qua les puse enla possession de sus padres / τ creo harã bien todo lo q̃ cõuenga al seruicio de su majestad τ al bien desta tierra. E quãto toca a esto dla guerra no ay mas q̃ dezir al presente

sino que todos los que enla guerra se tomaron se herraron y se hizieron esclauos/ delos qua
les se dio el quinto de su majestad al thesorero Baltasar de mendoça: el qual quinto se ven
dio en almoneda para que mas segura este la renta de su majestad.
¶ Dela tierra hago saber a vuestra merced que es templada ⁊ sana ⁊ muy poblada de pue
blos muy rezios: y esta ciudad es bien obrada y fuerte a marauilla ⁊ tiene muy grãdes tie
rras de panes ⁊ mucha gente subiecta a ella/ la qual cõ todos los pueblos a ella subiectos
⁊ comarcanos dexo so el yugo y en seruicio dla corona real de su majestad. En esta tierra ay
vna sierra de Alumbre ⁊ otra de Azije ⁊ otra de Açufre el mejor que hasta oy se ha visto/
que co ⁊ vn pedaço que me traxeron sin afinar ni sin otra cosa hize media arroba de poluo
ra muy buena: ⁊ por embiar a Argueta ⁊ no querer esperar no embio a vuestra merced cin
cuenta cargas dello/ pero su tiempo se tiene para cada y quando fuere mensajero.
¶ Yo me parto para la ciudad de Guatemala lunes onze de abril donde piẽso detener me
poco a causa que vn pueblo que esta assentado enel agua que se dize Aticlã esta de guerra
y me ha muerto quatro mensajeros: ⁊ pienso conel ayuda de nuestro señor presto lo atraere
mos al seruicio de su majestad/ porque segun estoy informado tengo mucho que hazer ade
lante/ ⁊ a esta causa me dare priessa por inuernar cincuenta o cien leguas adelante de Gua
temala donde me dizen ⁊ tengo nueua delos naturales desta tierra de marauillosos ⁊ grã
des hedificios y grandeza de ciudades que adelante ay. Tambien me an dicho que cinco
jornadas adelante de vna ciudad muy grande que esta veynte jornadas de aqui se acaba
esta tierra ⁊ afirman se enello: ⁊ si assi es certissimo tengo que es el estrecho/ plega a nuestro
señor me de victoria contra estos ynfieles para que yo los trayga a su seruicio o al de su ma
jestad. No quisiera hazer en pedaços esta relacion sino desdel cabo de todo porq̃ mas ouie
ra que dezir. La gente de españoles de mi compañia de pie y de cauallo lo an fecho tan biẽ
enla guerra que se ha offrecido que son dignos de muchas mercedes. Al presente no ten
go mas que dezir que de substancia sea/ sino que estamos metidos enla mas rezia tierra de
gente que se ha visto: ⁊ para que nuestro señor nos de victoria suplico a vuestra merced mã
de hazer vna procession enessa ciudad de todos los clerigos ⁊ frayles para que nr̃a señora
nos ayude pues estamos tan apartados de socorro si de alla no nos viene.
¶ Tambien tenga vuestra merced cuydado de hazer saber a su majestad como le seruimos
con nuestras personas ⁊ haziendas ⁊ a nuestra costa/ lo vno para descargo dela concien
cia de vuestra merced/ ⁊ lo otro para q̃ su majestad nos haga mercedes. Nuestro señor guar
de el muy magnifico estado de vuestra merced por largo tiẽpo como dessea. Desta ciudad
de Vtlatan a onze de abril.
¶ Y segun lleuo el viaje largo pienso me faltara el herraje/ si para este verano que viene
vuestra merced me pudiere proueer de herraje sera gran bien ⁊ su majestad sera muy serui
do enello/ que agora vale entre nosotros ciento ⁊ nouenta pesos la dozena ⁊ assi la merca
mos ⁊ pagamos a oro. Beso las manos de vuestra merced. Pedro de aluarado.

Otra relacion hecha por Pedro de aluarado a Hernando cortes.

SEñor/ delas cosas que hasta Vtlatan me auian sucedido assi enla guerra co
mo enlo de mas hize larga relacion a vuestra merced: ⁊ agora le quiero hazer re
lacion de todas las tierras que he andado ⁊ conquistado/ y de todo lo de mas
que me ha sucedido/ y es.
¶ Que yo señor parti dla ciudad de Vtlatã ⁊ vine en dos dias a esta ciudad de Guatema
la dõde fuy muy biẽ recebido ⁊ delos señores della q̃ no pudiera ser mas en casa de nuestros pa
dres: ⁊ fuymos tã proueydos de todo lo necessario q̃ en ninguña cosa ouo falta: y dõde a ocho
dias q̃ estaua enesta ciudad supe dlos señores dlla como a siete leguas de aqui estaua ot[illegible]

ciudad sobre vna laguna muy grande y que aquella hazia guerra a esta z a Tlascaltecal z a to
das las demas a ella comarcanas por la fuerça del agua y canoas que tenian y que de alli
salian a hazer salto de noche enla tierra dellos: z como los desta ciudad viessen el daño que
de alli recebian me dixeron como ellos eran buenos y que estauan enel seruicio de su mage
stad z que no querian hazer le guerra ni dar la sin mi licencia y rogandome que lo remedia
se: z yo les respondi que yo los embiaria a llamar de parte del emperador nr̃o señor: y q̃ si vi
niessen q̃ yo les mādaria q̃ no le diessen guerra ni le hiziessen mal en su tierra como hasta en
tonces lo auian hecho / donde no que yo yria juntamente cōellos a hazer les la guerra z ca
stigar los. Por manera que luego les embie dos mensajeros naturales desta ciudad a los
quales mataron sin temor ninguno. E como yo lo supe viendo su mal proposito me parti
desta ciudad contra ellos con sesenta de cauallo z y ciento z cincuenta peones z con los se
ñores z naturales desta tierra z anduue tanto que aquel dia llegue a su tierra z no me salio
a rescebir gēte ninguna de paz ni de otra manera: z como esto vi me meti con treynta de ca
uallo por la tierra ala costa dela laguna / ya que llegamos cerca de vn peñol poblado que
estaua enel agua vimos vn esquadron de gente muy cerca de nosotros: z yo les acometi cō
aquellos de cauallo q̃ lleuaua z siguiendo el alcance dellos se metierō por vna calçada an
gosta que entraua al dicho peñol por donde no podian andar de cauallo: z alli me apee cō
mis compañeros z a pie juntamente z a las bueltas dlos yndios nos entramos enel peñol
de manera que no tuuieron lugar de romper puentes / que a quitar las no pudieremos en
trar. En este medio tiempo llego mucha gente dela mia que venia atras y ganamos el di
cho peñol que estaua muy poblado z toda la gēte del se nos echo a nado a otra ysla z se esca
po mucha gente della por causa de no llegar tan presto trezientas canoas de amigos q̃ tra
yan por el agua: z yo me sali aquella tarde fuera del peñol con toda mi gente z assente real
en vn llano de mahizales donde dormi aquella noche: z otro dia demañana nos encomen
damos a nuestro señor z fuymos por la poblacion adelante que estaua muy fuerte a causa
de muchas peñas z ceburucos que tenia z hallamos la despoblada / que como perdieron
la fuerça que enel agua tenian no osaron esperar enla tierra / avn que toda via espero algu
na poca de gēte alla al cabo del pueblo z por la mucha agrura dela tierra como digo no le
mato mas gente: z alli assente real a medio dia y les comence a correr la tierra y tomamos
ciertos yndios naturales della a tres delos quales yo embie por mensajeros a los señores
della amonestando les que viniessen a dar la obidiencia a sus majestades z a someter se so
su corona ymperial z a mi en su nombre: y donde no que toda via seguiria la guerra z los co
rreria z buscaria por los montes. Los quales me respondieron que hasta entonces q̃ nun
ca su tierra auia sido rompida / ni gentes por fuerça de armas les auian entrado en ella: y
que pues yo auia entrado que ellos holgauan de seruir a su majestad assi como yo selo mā
daua / y luego vinieron y se pusieron en mi poder: z yo les hize saber la grandeza z poderio
del emperador nuestro señor y que mirassen que por lo passado yo en su real nombre lo per
donaua: y que de alli adelante fuessen buenos y que no hiziessen guerra a nadie delos co
marcanos pues que eran todos ya vassallados de su majestad y los embie z dexe seguros
y pacificos y me bolui a esta ciudad: y dēde a tres dias q̃ llegue a ella vinierō todos los seño
res z principales y capitanes dela dicha laguna a mi con presente y me dixerō que ya ellos
eran nuestros amigos y se hallauan dichosos de ser vassallos de su majestad por quitar se
de trabajos y guerras z diferencias q̃ entre ellos auiā: z yo les hize muy buen recebimiento
y les di de mis joyas y los torne a embiar a su tierra con mucho amor / z son los mas pacifi
cos que enesta tierra ay.

Estando enesta ciudad vinieron muchos señores de otras prouincias dela costa del sur
a dar la obidiencia a sus majestades z diziēdo q̃ ellos queriā ser sus vassallos z no querian
guerra con nadie: y que para esto yo los recibiesse por tales y los fauoresciesse z mantu
uiesse en justicia. E yo los rescebi muy bien como era razon / y les dixe que de mi en nom
bre de su majestad serian muy fauorescidos z ayudados / y me hizieron saber de otra pro

uincia que se dize Yzcuyntepeque que estaua algo mas la tierra adentro como no les dexa ua venir a dar la obidiencia a su majestad / ⁊ avn no solamente esto pero que otras prouin cias que estã de aquella parte della estauan con buen proposito y querian venir de paz y que aquesta no les dexaua passar diziendo les que adonde yuan y que erã locos / sino que me dexassen a mi y/ alla y que todos me darian guerra. E como fuy certificado ser assi / assi por las dichas prouincias como por los señores desta ciudad de Guatemala me parti con toda mi gente de pie ⁊ de cauallo ⁊ dormi tres dias en vn despoblado: ⁊ otro dia de mañana ya que entraua en los terminos del dicho pueblo que es toda arboledas muy espessas halle todos los caminos cerrados ⁊ muy angostos que no eran sino sendas porque con nadie tenia contratacion ni camino abierto: y eche los ballesteros delante porque los de cauallo alli no podian pelear por las muchas cienagas y espessura de monte: y llouia tanto que con la mucha agua las velas y espias suyas se retraxeron al pueblo / y como no pensaron que aquel dia llegara a ellos descuydaron se algo ⁊ no supieron de mi yda hasta q̄ estaua con ellos enel pueblo: y como entre toda la gente de guerra estaua enlas casas por amor dela agua metidos: ⁊ quando se quisieron juntar no tuuieron lugar / avn que toda via esperaron algunos dellos y me hirieron españoles y muchos delos yndios amigos que lleuaua: y con la mucha arboleda y agua que llouia se metieron por los montes que no tuue lugar de les hazer daño ninguno mas de quemarles el pueblo: ⁊ luego les hize mensajeros a los señores diziendo les que viniessen a dar la obidiencia a sus majestades ⁊ a mi en su nombre sino que les haria mucho daño en la tierra y les talaria sus mahyzales / los quales vinieron ⁊ se dieron por vassallos de su majestad ⁊ yo los rescebi ⁊ mande q̄ fuessen de ay adelante buenos y estuue ocho dias en este pueblo: ⁊ aqui vinieron otros muchos pueblos y prouincias de paz los quales se offrecieron por vassallos del emperador nuestro señor.

¶ Y desseando calar la tierra y saber los secretos della para que su majestad fuesse mas seruido y tuuiesse y señoreasse mas tierras determine de partir de alli ⁊ fuy a vn pueblo que se dize Atiepar don fuy recebido delos señores y naturales del / y este es otra lengua y gente por si: ⁊ a puesta del sol sin proposito ninguno remanecio despoblado ⁊ alçado y no se hallo hombre en todo el. Y porque el ynuierno del inuierno no me tomasse y me impidiesse mi camino dexe los assi y passe me de largo lleuando todo recado en mi gente y fardaje / porque mi proposito era de calar cien leguas adelante y de camino poner me a lo que me viniesse hasta calar a ellas y despues dar la buelta sobre ellos y venir pacificando los. E otro dia siguiente me parti y fuy a otro pueblo que se dize Tacuylula ⁊ aqui hizieron lo mismo que los de Atiepar que me rescibieron de paz y se alçaron dende a vna hora. Y de aqui me parti y fuy a otro pueblo que se dize Tatisco que es muy rezio y de mucha gente ⁊ fuy rescebido como delos otros de atras: y dormi enel aquella noche: ⁊ otro dia me parti para otro pueblo que se dize Nacendelan muy grande: ⁊ temiendo me de aquella gente que no la entendia dexe diez de cauallo enla reçaga y otros diez enel medio del fardaje y segui mi camino y podria yr dos o tres leguas del dicho pueblo de Tatisco quando supe que auia salido gente de guerra y que auian dado enla reçaga en que me mataron muchos yndios de los amigos y me tomaron mucha parte del fardaje y todo el hilado delas ballestas y el herraje que para la guerra lleuaua que no se les pudo resistir. E luego embie a Jorge de aluarado mi hermano con quarenta o cincuenta de cauallo a buscar aquello que nos auian tomado ⁊ hallo mucha gente armada enel campo y el peleo con ellos y los desbarato ⁊ ninguna cosa delo perdido se pudo cobrar porque la ropa ya lo auian hecho pedaços ⁊ cada vno traya enla guerra su pāpanilla della. Y llegado a este pueblo de Nacēdelan Jorge de aluarado se boluio porque todos los yndios se auian alçado a la sierra: y desde aqui torne a embiar a don Pedro con gēte de pie que los fuesse a buscar a las sierras por ver si los pudieramos atraer al seruicio de su majestad ⁊ nunca pudo hazer nada por la grande espessura delos montes / ⁊ assi se boluio: ⁊ yo les embie mensajeros yndios de los mismos naturales con requerimientos ⁊ mandamientos ⁊ apercibiendo los que si no venian los

bana esclauos: z con todo esto no quisieron venir ni los mensajeros ni ellos. E al cabo de ocho dias que auia que estaua eneste pueblo de Aacindelan vino vn pueblo que se dize Paçaco de paz que estaua enel camino por donde auiamos de yr z yo lo rescebi y le di de lo que tenia / y les rogue que fuessen buenos. E otro dia de mañana me parti para este pueblo y halle ala entrada del los caminos cerrados z muchas flechas hincadas: z ya que entraua por el pueblo vi que ciertos yndios estauan haziendo quartos vn perro a manera de sacrificio: y dentro enel dicho pueblo dieron vna grita z vimos mucha multitud de gente de tierra: y entramos por ellos rompiendo enellos hasta que los echamos del pueblo z seguimos el alcance todo lo que se pudo seguir: y de alli me parti a otro pueblo que se dize Mopicalco z fuy rescebido ni mas ni menos que delos otros: z quando llegue al pueblo no halle persona biua: y de aqui me parti para otro pueblo llamado Acatepeque adonde no halle a nadie antes estaua todo despoblado. E siguiendo mi proposito que era de calar las dichas cien leguas me parti a otro pueblo que se dize Acatual donde bate la mar del sur enel / z ya que llegaua a media legua del dicho pueblo vi los campos llenos de gẽte de guerra del con sus plumajes z diuisas z con sus armas offensiuas y defensiuas en mitad de vn llano que me estauan esperando / y llegue dellos hasta vn tiro de ballesta z alli me estuue quedo hasta que acabo de llegar mi gente / y desque la tuue junta me fuy obra de medio tiro de ballesta hasta la gente de guerra y enellos no ouo ningun mouimiento ni alteracion alo que yo conosci: z parescio me que estauã algo cerca de vn monte donde se me podriã acoger / y mande que se retraxesse toda mi gente que eramos ciento de cauallo z ciẽto z cincuenta peones z obra de cinco o seys mil yndios amigos nuestros / z assi nos yuamos retrayendo / z yo me quede enla reçaga haziendo retraer la gente: z fue tan grande el plazer que ouieron desque me vieron retraer que me vinieron siguiendo hasta llegar alas colas delos cauallos y las flechas que echauan passauan enlos delanteros: y todo aquesto era en vn llano que para ellos ni para nosotros no auia donde estropeçar. Ya quando me vi retraydo vn quarto de legua adonde a cada vno le auiã de valer las manos z no el huyr di buelta sobre ellos con toda la gente z rompimos por ellos / y fue tan grande el destroço que enellos hezimos que en poco tiempo no auia ninguno de todos los que salieron biuo / porque venian tan armados que el que caya enel suelo no se podia leuantar / z son sus armas vnos cosetes de tres dedos de algodon y hasta enlos pies y flechas y lanças largas / y en cayendo la gente de pie los mataua todos. Aqui eneste reencuentro me hirieron muchos españoles z ami con ellos que me dieron vn flechazo que me passaron la pierna y entro la flecha por la silla / dela qual herida quedo lisiado que me quedo la vna pierna mas corta que la otra bien quatro dedos: y eneste pueblo me fue forçado estar cinco dias por curarnos / z al cabo dellos me parti pa otro pueblo llamado Tacuxcalco adõde embie por corredores del campo a don Pedro z a otros compañeros los quales prendieron dos espias que dixeron como adelante estaua mucha gente de guerra del dicho pueblo y de otros sus comarcanos esperando nos: z para mas certificar llegaron hasta ver la dicha gente z vieron mucha multitud della: z ala sazon llego Gonçalo de aluarado con quarenta de cauallo que lleuaua la delantera / porque yo venia como hecho malo dela herida: z hizo cuerpo hasta tanto que llegamos todos / y llegados y recogida toda la gẽte caualgue en vn cauallo como pude por mejor poder dar orden como se acometiessen: z vi que auia vn cuerpo de gente de guerra toda hecha vna batalla de enemigos / y embie a Gomez de aluarado que acometiesse por la mano yzquierda con veynte de cauallo: z Gonçalo de aluarado por la mano derecha con treynta de cauallo: z Jorge de aluarado rompiesse con todos los de mas por la gente que verla de lexos era para espantar porque tenian todos los mas lanças de treynta palmos todas enarboladas: z yo me puse en vn cerro por ver bien como se hazia z vi que llegaron todos los españoles hasta vn juego de herron de los yndios / z que ni los yndios huyan ni los españoles acometian / que yo estuue espantado delos yndios que assi osaron esperar. Los españoles no los auian acometido por

que pensauan que vn prado que se hazia en medio delos vnos ⁊ delos otros era cienaga y
despues que vieron que estaua teso y bueno rompieron por los yndios y desbarataron los
⁊ fueron siguiendo el alcance por el pueblo mas de vna legua ⁊ aqui se hizo muy gran ma=
tança ⁊ castigo: ⁊ como los pueblos de adelante vieron que en campo los desbarataua
mos determinaron de alçarse y dexarnos los pueblos: y en este pueblo holgue dos dias: ⁊
al cabo dellos me parti para vn pueblo que se dize Miaguaclan ⁊ tambien se fueron al mõ
te como los otros. E de aq̃ me parti para otro pueblo que se dize Atehuã: ⁊ alli me embia=
ron los señores de Cuxcaclan sus mensajeros para que diessen la obidiencia a sus mages=
tades ⁊ a dezir que ellos querian ser sus vassallos y ser buenos: ⁊ assi la dieron a mi en su nom
bre: ⁊ yo los rescebi pensando que no me mentirian como los otros: ⁊ llegando que llegue
a esta ciudad de Cuxcaclan halle muchos yndios della que me rescibieron ⁊ todo el pue=
blo alçado: ⁊ mientras nos aposentamos no quedo hombre dellos enel pueblo que todos
se fueron a las sierras. E como vi esto yo embie mis mensajeros alos señores de alli a dezir
les que no fuessen malos y que mirassen que auian dado la obidiencia a su magestad ⁊ a mi
en su nombre assegurando les que viniessen que yo no les yua a fazer guerra ni a tomarles
lo suyo sino a traerlos al seruicio de dios nuestro señor y de su magestad / embiaronme dezir
que no conoscian a nadie / que no querian venir / que si algo les queria que alli estauã espe
rando con sus armas. E desque vi su mal proposito les embie vn mandamiento ⁊ requeri=
miento de parte del emperador nuestro señor en que les requeria ⁊ mandaua que no que=
brantassen las pazes ni se rebelassen pues ya se auian dado por sus vassallos / donde no q̃
procederia contra ellos como contra traydores alçados y rebelados contra el seruicio de
su magestad ⁊ que les haria la guerra / y todos los que en ella fuessen tomados a vida seriã
esclauos y los herrarian: y que si fuessen leales de mi serian fauorescidos ⁊ amparados co=
mo vassallos de su magestad. E a esto ni boluieron los mensajeros ni respuesta dellos: ⁊ co
mo vi su dañada intencion ⁊ porque aquella tierra no quedasse sin castigo embie gente a
buscarlos a los montes ⁊ sierras / los quales hallaron de guerra ⁊ pelearon con ellos ⁊ hi=
rieron españoles ⁊ yndios mis amigos: ⁊ despues de todo esto fue preso vn principal desta
ciudad: ⁊ para mas justificacion se le torne a embiar con otro mi mandamiento ⁊ requeri=
miento: ⁊ respondieron lo mismo que antes. E luego como vi esto yo hize processo contra
ellos ⁊ contra los otros que me auian dado la guerra ⁊ los llame por pregones / ⁊ tampo=
co quisieron venir. E como vi su rebeldia y el processo cerrado los sentencie ⁊ di por tray=
dores ⁊ a pena de muerte alos señores destas prouincias ⁊ a todos los demas que se ouie
sen tomado durante la guerra y se tomassen despues hasta en tanto que diessen la obidien=
cia a su magestad fuessen esclauos y se herrassen / y dellos o de su valor se pagassen onze caua
llos que enla conquista dellos fueron muertos y los que de aqui adelante matasien ⁊ mas
las otras cosas de armas ⁊ otras cosas necessarias ala dicha conquista. Sobre estos
yndios desta dicha ciudad de Cuxcaclan estuue diez y siete dias que nunca por entra=
das que mande hazer ni mensajeros que les hize como he dicho los pude atraer por la
mucha espessura de montes ⁊ grandes sierras ⁊ quebradas ⁊ otras muchas fuerças que
tenian.

Aqui supe de muy grandes tierras la tierra adentro ciudades de cal y canto: ⁊ supe de
los naturales como esta tierra no tiene cabo: y para conquistar se segun es grãde y de muy
grandissimas poblaciones es menester mucho espacio de tiempo y por el rezio ynuierno
que entra no passo mas adelante a conquistar / antes acorde de me boluer a esta ciudad
de Guatemala y de pacificar de buelta la tierra que atras dexaua: y por quanto hize y en
ello trabaje nunca los pude atraer al seruicio de su magestad porque toda esta costa del sur
por donde fue es muy montosa ⁊ las sierras cerca donde tienen el acogida. Assi que yo soy
venido a esta ciudad por las muchas aguas adonde para mejor conquistar ⁊ pacificar esta
tierra tan grande y tan rezia de gente hize y edifique en nombre de su magestad vna ciu=
dad de españoles que se dize la ciudad de señor Santiago porque desde aqui esta enel

c iii

nacion de toda la tierra ꝛ ay mas ꝛ mejor aparejo para la dicha cõquiſta ꝛ pacificacion ꝛ pa=
ra poblar lo de adelante y elegidos alcaldes ꝛ ordinarios ꝛ quatro regidores ſegũ vueſtra
merced alla vera por la elecion.

¶ Paſſados eſtos dos meſes de inuierno q̃ quedan que ſon los mas rezios de todo ſaldre
deſta ciudad en demanda dela prouincia de Tepalan q̃ eſta quinze jornadas de aqui la tie
rra adentro / q̃ ſegun ſoy informado es la ciudad tan grande como eſſa de Mexico y de grã
des edificios y de cal y canto ꝛ açoteas: ꝛ ſin eſta ay otras muchas ꝛ quatro o cinco dellas
an venido aqui a mi a dar la obidiencia a ſu majeſtad: ꝛ dizen q̃ la vna dellas tiene treynta
mil vezinos / no me marauillo porq̃ ſegun ſon grãdes los pueblos deſta coſta q̃ la tierra a
dentro aya lo que dizen. Eſte verano q̃ viene plaziendo a nr̃o ſeñor pienſo paſſar dozientas
leguas adelãte dõde pienſo ſu mageſtad ſera muy ſeruido ꝛ ſu eſtado augmẽtado: ꝛ vr̃a mer
ced terna noticia de otras coſas nueuas.

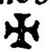
¶ Deſde eſſa ciudad de Mexico haſta lo q̃ yo he andado ꝛ conquiſtado ay quatrocientas
leguas. y crea vr̃a merced q̃ es mas poblada eſta tierra y de mas gente q̃ toda la q̃ vueſtra
merced haſta agora ha gouernado.

¶ Eneſta tierra auemos hallado vna ſierra do eſta vn Bolcan q̃ es la mas eſpantable coſa
que ſe ha viſto q̃ echa por la boca piedras tan grãdes como vna caſa ardiendo en biuas lla
mas y quãdo caen ſe hazen pedaços: y cubren toda la ſierra de fuego.

¶ Adelante deſta ſeſenta leguas vimos otro Bolcan q̃ hecha humo muy eſpantable que
ſube al cielo / y de ancho ꝛ de cõpas de media legua el bulto del humo. Todos los rios que
de alli decienden no ay quien beua el agua porque ſabe a açufre: y eſpecialmente viene de
alli vn rio caudal muy hermoſo tan ardiendo que no lo podian paſſar cierta gente de mi cõ
pañia que yua a hazer vna entrada: y andando a buſcar vado hallarõ otro rio frio q̃ entra=
ua eneſte: ꝛ alli donde ſe juntaua hallaron vado tẽplado q̃ lo pudieron paſſar. Delas coſas
deſtas partes no ay mas que hazer ſaber a vr̃a merced ſino q̃ me dizẽ los indios q̃ deſta mar
del ſur ala del norte ay vn ynuierno ꝛ vn verano de andadura.

¶ Vueſtra merced me hizo merced dela tenẽcia deſſa ciudad ꝛ yo la ayude a ganar y la de
fendi quãdo eſtaua dẽtro cõ el peligro ꝛ trabajo q̃ vr̃a merced ſabe: ꝛ ſi ouiera ydo en Eſpa=
ña / por lo q̃ yo a ſu mageſtad he ſeruido me la cõfirmara ꝛ me hiziera mas mercedes / an me
dicho q̃ ſu mageſtad la ha proueydo: no me marauillo pues q̃ de mi no tiene noticia: y deſto
no tiene nadie la culpa ſino vr̃a merced por no auer hecho relaciõ a ſu mageſtad dlo que yo
le he ſeruido / pues me embio aca ſuplico a vr̃a merced le haga relaciõ de quiẽ ſoy ꝛ lo que
a ſu mageſtad he ſeruido eneſtas partes y dõde ando y lo q̃ nueuamẽte le he conquiſtado ꝛ
la volũtad que tengo de le ſeruir en lo de adelante: y de como en ſu ſeruicio me an liſiado de
vna pierna / ꝛ quan poco ſueldo haſta agora he ganado yo y eſtos hidalgos q̃ en mi cõpa=
ñia andan / y el poco prouecho q̃ haſta agora ſe nos ha ſeguido. Nr̃o ſeñor proſperamente
creſca la vida ꝛ muy magnifico eſtado de vr̃a merced por largos tiempos. Deſta ciudad de
Santiago a .xxviij. de julio de mil ꝛ quinientos ꝛ .xxiiij. años. Pedro de albarado.

Fue impreſſa la preſente carta de relacion enla ymperial ciudad de Toledo por Gaſpar de auila. Acabo ſe a veynte dias del mes de Octubre. Año del naſcimiento de nueſtro ſalua= dor Jeſu chriſto de mil ꝛ quinien tos ꝛ veynte y cinco años.:.



PALEOGRAFIA DE LAS CARTAS-RELACIONES DE ALVARADO A CORTES, CONTENIDAS EN EL FACSIMILE ANTERIOR. (J. A. V. C.)

(SE CONSERVA LA ORTOGRAFIA ORIGINAL)

Relación hecha por Pedro de Aluarado a Hernando Cortés

(Utatlán, 11 de abril de 1524.)

Señor. de sonconusco escreui a vuestra merced todo lo q. hasta alli me auia sucedido y aun algo de lo q. se esperaua auer adelante y despues de auer enuiado mis mensajeros a esta tierra haziendoles saber como yo venia a ella a conquistar y pacificar las prouincias q. so el dominio de su majestad no se quisiesen meter/de ellos como a sus vassallos pues por tales se auian ofrecido a vta. merced les pedian favor y ayuda y entrada por su tierra/q. haziendolo assi q. harian como buenos y leales vassallos de su majestad: y q. de mi y de los españoles de mi compañia serian muy fauorecidos y mantenidos en toda justicia: y donde no q. protestaba de hazerles la guerra como a traydores reuelados y alzados contra el seruicio del emperador ntro. señor y q. por tales los daba: y demas desto daba por esclauos todos los q. a vida se tomassen en la guerra, y despues de hecho todo esto y despachados los menssajeros de sus naturales propios yo hize alarde de toda mi gente de pie y de cauallo y otro dia sabado de mañana me parti en demanda de su tierra y anduve tres dias por un monte despoblado: y estando assentado real la gente de velas q. yo tenia puestas tomaron tres espias de un pueblo de su tierra llamado Zapotulan a los quales pregunte q. a q. venian: y me dixeron q. a cojer miel/avnq. notorio fue q. eran espias segun adelante parescio: y no obstante todo esto yo no los quise apremiar/antes los halague y les di otro mandamiento y requerimiento como el de arriba y los embie a los señores del dicho pueblo y nunca a ello ni a nada me quissieron responder, y despues de llegado a este pueblo halle todos los caminos abiertos y muy anchos assi el real como los q. atrauessauan: y los caminos q. yuan a las calles principales tapados: y luego juzgue su mal proposito y q. aquesto estaua hecho para pelear y alli salieron algunos dllos a mi embiados y me dezian desde lejos q. me entrasse en el pueblo a aposentar para mas a su plazer darnos la guerra como la tenian ordenada: y aql. dia assente real junto alli al pueblo hasta calar la tierra a ver el pensamiento q. tenia: y luego aqella tarde no pudieron encubrir su mal proposito y me mataron y hirieron gente d'los yndios de mi compañia: y como me vino el mandado yo enuie gente de cauallo a correr el campo y dieron en mucha gente de guerra la qual peleó con ellos: y aqlla tarde hirieron ciertos cauallos. E otro dia fuy a ver el camino por donde auia de yr y vi como digo tambien gente de guerra; y la tierra era tan montosa de cacaguatales y arboleda que era mas fuerte para ellos q. no para nosotros: y yo me retraxe al real y otro dia siguiente me parti con toda la

gente a entrar en el pueblo y en el camino estaua un rio de mal passo y tenianlo los yndios tomado y alli peleando con ellos se lo ganamos y sobre una barranca del rio en un llano espere la rezaga porq era peligroso el passo y traya mucho peligro aun/q. yo traya todo el mejor recado que podia. y estando como digo en la varranca vinieron por muchas partes por los montes y me tornaron a acometer y allí los resistimos hasta tanto q. passo todo el fardaje: y despues de entrados en las casas dimos en la gente y siguiose el alcance hasta pasar el mercado y media legua adelante: y despues voluimos a assentar real en el mercado y aqui estuue dos dias corriendo la tierra: y a cabo dellos me parti pa. otro pueblo llamado Queçaltenango: y aq.ste dia passe dos rios muy males de peña tajada y alli hezimos passo con mucho trabajo y comenze a subir un puerto q. tiene seys leguas de largo y en la mitad del camino assente real aqlla noche: y el puerto era tan agro q. a penas podiamos subir los cauallos. E otro dia de mañana segui mi camino y encima de un rebenton halle una muger sacrificada y vn perro: y segun supe de la lengua era desafio. E yendo nos adelante halle en un passo muy estrecho vna albarrada de palizada fuerte y en ella no auia gente ninguna: y acabado de subir el puerto lleuaua todos los vallesteros y peones delante de mi porq los cauallos no se podian mandar por ser fragoso el camino/salieron obra de tres o quatro mil hombres de guerra sobre vna barranca y dieron en la gente de los amigos y retraxeronla abajo: y luego lo ganamos: y estando arriba recogiendo la gente para rehazerme vi mas de treynta mil hombres q. venian a nosotros: y plugo a Dios q. alli hallamos unos llanos y avnq. los cauallos yuan cansados y fatigados del puerto los esperamos hasta tanto q. llegaron a echarnos flechas y rompimos en ellos: y como nunca auian visto cauallos cobraron mucho temor y hezimos vn alcance muy bueno y los derramamos y murieron muchos dellos: y alli esperé toda la gente y nos regimos y fuyme aposentar vna legua de alli a unas fuentes de agua porq. alli no la teniamos y la sed nos aquexaua mucho/q. segun yuamos cansados donde quiera tomaramos por buen asiento: y como heran llanos yo tome la delantera con treynta de cauallo: y muchos de nosotros lleuauamos cauallos de refresco: y toda la gente demas venia hecha un cuerpo: y luego baxe a tomar el agua. Estando apeados beuiendo vimos venir mucha gente de guerra a nosotros y dexamos la llegar q. venian por unos llanos muy grandes y rompimos en ellos: y aqui hezimos otro alcance muy grande donde hallamos gente q. esperaua uno dellos a dos de cauallo/y seguimos el alcance bien una legua y llegauansenos ya a una sierra y alli hizieron rostro y yo me puse en huyda con ciertos de cauallo por sacarlos al campo y salieron con nosotros hasta llegar a las colas de los cauallos: y despues q. me rehize con los de cauallo do buelta sobrellos/y aqui se hizo vn alcance y castigo muy grande/en esta murio uno de los cuatro señores desta ciudad de Utlatan q. venia por capitan general de toda la tierra: y yo me retraxe a las fuentes y alli assente real aq.lla noche harto fatigados y españoles heridos y cauallos. E otro dia de mañana me parti para el pueblo de Queçaltenango q. estaua vna legua: y con el castigo de antes le halle despoblado y no persona ninguna en el: y

alli me aposente y estuve reformándome y corriendo la tierra q. es tan gran poblacion como Tascalteque y en las labranzas ni mas ni menos y friissima en demasia: y al cabo de seys dias q. auia estado alli un jueves a medio dia assomo mucha multitud de gente en muchos cabos q. segun supe dellos mismos eran de dentro desta ciudad doze mil y de los pueblos comarcanos y de los demas dizen q. no se pudo contar: y desque los vi puse la gente en orden y yo sali a darles la batalla en la mitad de vn llano q. tenia tres leguas de largo con noventa de cauallo: y dexe gente en el real q. le guardassen q. podria ser vn tiro de ballesta del real no más: y alli comenzamos a romper por ellos y los desbaratamos por muchas partes y les segui el alcance dos leguas y media hasta tanto q. toda la gente auia rompido q. no lleuaua ya nada por delante; y despues boluimos sobrellos y ntos. amigos y los peones hazian una destruycion la mayor del mundo en un arroyo: y cercaron una sierra rasa donde se acogieron y subieronles arriba y tomaron todos los que alli se auian subido. Aqueste dia se mato y prendio mucha gente muchos de los quales eran capitanes y señores y personas señaladas. E desque los señores desta ciudad supieron q. su gente era desbaratada acordaron ellos y toda la tierra y convocaron muchas otras prouincias para ello: y a sus enemigos dieron parias y los atraxeron para q. todos se juntassen y nos matassen: y concertaron de embiarnos a dezir q. querian ser buenos y q. de nuevo dauan la obidiencia al emperador ntro. señor: y q. me viniesse dentro de esta ciudad de Utlatan como despues me traxeron y pensaron q. me apossentaria dentro y que despues de aposentados vna noche darian fuego a la ciudad y q. alli nos quemarian a todos sin poderselo resistir/como de hecho llegaran a efeto su mal proposito sino q. dios ntro. Señor no conciente q. estos ynfieles ayan victoria contra nosotros/porq. la ciudad es muy fuerte en demasia y no tiene sino dos entradas/la una de treynta y tantos escalones de piedra muy alta: y por la otra parte vna calzada hecha a mano y mucha parte della ya cortada para aq.lla noche acabarla de cortar porque ningun cauallo pudiera salir a la tierra: y como la ciudad es muy junta y las calles muy angostas en ninguna manera nos pudieramos sufrir sin ahogarnos/o por huyr del fuego despeñarnos. E como subimos q. yo me vi dentro y la fortaleza tan grande y q. dentro della no nos podiamos aprouechar de los cauallos por ser las calles tan angostas y encaladas/determine luego de salirme della a lo llano/aun q. para ello los señores d. la ciudad me lo contradezian y me dezian q. me assentasse a comer y q. luego me yria por tener lugar de llegar a efecto su proposito: y como conosci el peligro en q. estauamos embie luego gente delante a tomar la calçada y puente para tomar la tierra llana: y estaua ya la calçada en tales terminos q. apenas podia subir un cauallo: y alrrededor de la ciudad auia mucha gente de guerra y como me vieron passado a lo llano se arredraron no tanto q. yo no recebi mucho daño dellos: y yo lo dissimulaua todo por prender a los señores q. ya andauan ausentados y por mañas q. tuve con ellos y con dadiuas q. les di para mas assegurarme yo los prendi y presos los tenia en mi posada y no por esso los suyos dexauan de me dar guerra por los alrrededores y me herian y matauan muchos de los yndios q. yuan por yerua: y vn español cogiendo yerua a un tiro de ballesta del real de encima de vna barranca le echaron una galga y lo mataron:

y es la tierra tan fuerte de quebradas/q. ay quebrada q. entra dozientos estados de hondo y por estas quebradas no podimos hazerles la guerra ni castigarlos como ellos merescian: y viedo q. con correrles la tierra y quemar se la yo los podria traer al seruicio de su majestad determine de quemar a los señores/los q. les dixeron al tiempo q. los queria quemar como parescera por sus confessiones q. ellos eran los que me auian mandado dar la guerra y los q. la hazian y de la manera q. auian de tener para me quemar en la ciudad y con esse pensamiento me auian traydo a ella: y q. ellos auian mandado a sus vasallos q. no viniessen a dar la obidiencia al emperador nrto. señor ni siruiessen ni hisiessen otra buena obra. E como conosci dellos tener tan mala volutad al seruicio de su majestad y para el bien y sossiego desta tierra yo los queme y mande quemar la ciudad y poner por los cimientos porq. es tan peligrosa y tan fuerte q. mas paresce casa de ladrones q. no de pobladores: y para buscarlos embie a la ciudad de Guatemala q. esta diez leguas desta a dezirles y requerirles de parte de su majestad q. me embiassen gente de guerra/assi para saber dellos la voluntad q. tenian como para atemorizar la tierra: y ella fue buena y dijo que le plazia: y para esto me embio quatro mil hombres con los quales y con los demas q. yo tenia hize una entrada y los corrí y eche de toda su tierra. E viendo el daño q. se les hazia me embiaron sus mensajeros haziendome saber como ya querian ser buenos y si auian errado q. auia sido por mandado de sus señores y q. siendo ellos bivos no osauan hazer otra cosa: y q. pues ya ellos eran muertos q. me rogauan q. los perdonasse y yo les assegure las vidas y les mande q. se viniessen a sus casas y poblassen la tierra como antes/los quales lo an fecho assi y los tengo al presente en el estado q. antes solian estar en seruicio de su majestad: y para mas assegurar la tierra solte dos hijos de los señores a los quales puse en la possession de sus padres/y creo haran bien todo lo q. couenga al seruicio de su majestad y al bien desta tierra. E quanto toca a esto de la guerra no ay mas q. dezir al presente sino que todos los que en esta guerra se tomaron se herraron y se hizieron esclauos d. los quales se dio el quinto de su majestad al tesorero Baltasar de Mendoça: el qual quinto se vendio en almoneda para que mas segura este la renta de su majestad.

De la tierra hago saber a vuestra merced que es templada y sana y muy poblada de pueblos muy rezios: y esta ciudad es bien obrada y fuerte a marauilla y tiene muy grandes tierras de panes y mucha gente subjecta a ella/la qual con todos los pueblos a ella subjectos y comarcanos dexo so el yugo y en seruicio de la corona real de su majestad. En esta tierra ay vna sierra de Alumbre y otra de Azije y otra de Açufre el mejor que hasta oy se ha visto/ que con vn pedaço que me traxeron sin afinar ni sin otra cosa hize media arroba de poluora muy buena: y por embiar a Argueta y no querer esperar no embio a vuestra merced cincuenta cargas dello/pero su tiempo se tiene para cada y cuando fuere mensajero.

Yo me parto para la ciudad de Guatemala lunes onze de abril donde pienso detenerme poco a causa que vn pueblo que esta assentado en el agua que se dize Aticlan esta de guerra y me ha muerto quatro mensajeros:

y pienso con el ayuda de nuestro señor presto lo atraeremos al seruicio de su majestad/porque segun estoy informado tengo mucho que hazer adelante/y a esta causa me dare priesa por inuernar cincuenta o cien leguas adelante de Guatemala donde me dizen y tengo nueva de los naturales desta tierra de marauillosos y grandes hedificios y grandeza de ciudades que adelante ay. Tambien me han dicho que cinco jornadas adelante de vna ciudad muy grande que esta veynte jornadas de aqui se acaba esta tierra y afirmanse en ello: y si assi es certissimo tengo que es el estrecho/plega a ntro. señor me de victoria contra estos ynfieles para que yo los trayga a su seruicio o al de su majestad. No quissiera hazer en pedaços esta relacion sino desdel cabo de todo porq. mas ouiera que dezir. La gente de españoles de mi compañia de pie y de cauallo lo an fecho tan bien en la guerra que se ha offrecido que son dignos de muchas mercedes. Al presente no tengo mas que dezir que de substancias sea/sino que estamos metidos en la mas rezia tierra de gente que se ha visto: y para que nuestro señor nos de victoria suplico a vuestra merced mande hazer vna procession en essa ciudad de todos los clerigos y frayles para que ntra. señora nos ayude pues estamos tan apartados de socorro si de alla no nos viene.

Tambien tenga vuestra merced cuydado de hazer saber a su majestad como le seruimos con nuestras personas y haziendas y a nuestra costa/lo vno para descargo de la conciencia de vuestra merced/y lo otro para q. su majestad nos haga mercedes. Nuestro señor guarde el muy magnífico estado de vuestra merced por largo tiempo como dessea. Desta ciudad de Uclatan a onze de abril.

Y segun lleuo el viaje largo pienso me faltara el herraje/si para este verano que viene vuestra merced me pudiere prouer de herraje sera gran bien y su majestad sera muy seruido en ello/que agora vale entre nosotros ciento y noventa pesos la dozena y assi la mercamos y pagamos a oro. Beso las manos de vuestra merced. *Pedro de Alvarado.*

Otra relación hecha por Pedro de Alvarado a Hernando Cortés

(Guatemala, 27 de julio de 1524.)

Señor/de las cosas que hasta Uclatan me auin sucedido assi en la guerra como en los demas hize larga relacion a vuestra merced; y agora le quiero hazer relacion de todas las tierras que he andado y conquistado/y de todo lo demas que me ha sucedido/y es

Que yo señor: parti d. la ciudad de Uclatan y vine en dos dias a esta ciudad de Guatemala donde fui muy bien recebidos de los señores della q. no pudiera ser mas en casa de ntros. padres: y fuimos tan pueydos de todo lo necessario q. en ninguna cosa ouo falta: y dende a ocho dias q. estaua en esta ciudad supe d. los señores della como a siete leguas de aqui estaua otra ciudad sobre una laguna muy grande y que aquella hazia guerra a esta y a Uclatan y a todas las demas a ella comarcanas por la fuerza del agua y canoas que tenian y que de alli salian a hazer salto de noche en la tierra destos: y como los desta ciudad viessen el daño que de alli recebian me

dixeron como ellos eran buenos y que estauan en el seruicio de su majestad y que no querian hazerle guerra ni dar la sin mi licencia y rogandome que lo remediase: y yo les respondi que yo los embiaria a llamar de parte del emperador ntro. señor: y q. si viniessen q. yo les mandaria q. no le diessen guerra ni le hiziessen mal en su tierra como hasta entonces lo auian hecho/ donde no que yo yria juntamente con ellos a hazer les la guerra y castigarlos. Por manera que luego les embie dos mensajeros naturales desta ciudad a los quales mataron sin temor ninguno. E como yo lo supe viendo su mal proposito me parti desta ciudad contra ellos con sesenta de cauallo y ciento y cincuenta peones y con los señores y naturales desta tierra y anduue tanto que aquel dia llegue a su tierra y no me salio a rescebir gente ninguna de paz ni de otra manera: y como esto vi me meti con treynta de cauallo por la tierra a la costa de la laguna/ya que llegamos cerca de un peñol poblado que estaua en el agua vimos vn esquadron de gente muy cerca de nosotros; y yo les acometi con aquellos de cauallo q. lleuaua y siguiendo el alcance dellos se metieron por una calçada angosta que entraua al dicho peñol por donde no podian andar de cauallo: y alli me apee con mis compañeros y a pie juntamente y a las bueltas d. los yndios nos entramos en el peñol de manera que no tuuieron lugar de romper puentes/que a quitar las no pudieramos entrar. En este medio tiempo llego mucha gente de la mia que venia atras y ganamos el dicho peñol que estaua muy poblado y toda la gente del se nos echo a nado a otra ysla y se escapo mucha gente della por causa de no llegar tan presto trezientas canoas de amigos q. trayan por el agua: y yo me sali aquella tarde fuera del peñol con toda mi gente y assente real en vn llano de mahizales donde dormi aquella noche; y otro dia de mañana nos encomendamos a nuestro señor y fuymos por la poblacion adelante que estaua muy fuerte a causa de muchas peñas y ceburucos que tenia y hallamos la despoblada/que como perdieron la fuerza que en el agua tenian no osaron esperar en la tierra/avn que todavia espero alguna poca de gente alla al cabo del pueblo y por la mucha agrura de la tierra como digo no se mato mas gente: y alli assente real a medio dia y les comence a correr la tierra y tomamos ciertos yndios naturales della a tres de los quales yo embie por mensajeros a los señores della amonestándoles que viniessen a dar la obidiencia a sus majestades y a someterse so su corona ymperial y a mi en su nombre: y donde no que todavia seguiria la guerra y les correria y buscaria por los montes. Los quales me respondieron que hasta entonces q. nunca su tierra auia sido rompida/ni gentes por fuerça de armas les auian entrado en ella: y que pues yo auia entrado que ellos holgauan de seruir a su majestad asi como yo se lo mandaua/y luego vinieron y se pussieron en mi poder: y yo les hize saber la grandeza y poderio del emperador nuestro señor y que mirassen que por lo passado yo en su real nombre lo perdonaua: y que de alli adelante fuessen buenos y que no hiziessen guerra a nadie de los comarcanos pues que eran todos ya vassallados de su majestad y los embie y dexe seguros y pacificos y me volui a esta ciudad: y dende a tres dias q. llegue a ella vinieron todos los señores y principales y capitanes de la dicha laguna a mi con presente y me dixeron que ya ellos eran nuestros amigos y

se hallauan dichosos de ser vassallos de su majestad por quitarse de trabajos y guerras y diferencias q. entre ellos auia: y yo les hize muy buen recebimiento y les di de mis joyas y los torne a embiar a su tierra con mucho amor/y son los mas pacificos que en esta tierra ay.

Estando en esta ciudad vinieron muchos señores de otras prouincias de la costa del sur a dar la obidiencia a sus majestades y diziendo q. ellos querian ser sus vassallos y no querian guerra con nadie: y que para esto yo los recibiesse por tales y los fauoresciese y mantuuiese en justicia. E yo los rescebi muy bien como era razon; y les dixe que de mi en nombre de su majestad serian muy fauorescidos y ayudados/y me hizieron saber de otra prouincia que se dize Yzcuyntepeque que estaua algo mas la tierra adentro como no les dexauan venir a dar la obidiencia a su majestad/y avn no solamente esto pero que otras prouincias que estan de aquella parte della estauan con buen proposito y querian venir de paz y que aquesta no les dexaua passar diziendoles que adonde yuan y que eran locos/si no que me dexassen ami yr alla y que todos me darian guerra. E como fuy certificado ser assi assi por las dichas prouincias como por los señores desta ciudad de Guatemala me parti con toda mi gente de pie y de cauallo y dormi tres dias en vn despoblado: y otro dia de mañana ya que entraua en los terminos del dicho pueblo que es toda arboledas muy espesso halle todos los caminos cerrados y muy angostos que no eran sino sendas porque con nadie tenia contratacion ni camino abierto: y eche los ballesteros delante porque los de cauallo alli no podian pelear por las muchas cienagas y espessura de monte: y llouia tanto que con la mucha agua las velas y espias suyas se retraxeron al pueblo/y como no pensaron que aquel dia llegara a ellos descuydaronse algo y no supieron de mi yda hasta que estaua con ellos en el pueblo: y como entre toda la gente de guerra estaua en los caes por amor de la agua metidos: y quando se quisieron juntar no tuuieron lugar/a vn que todavia esperaron algunos dellos y me hirieron españoles y muchos de los yndios amigos que lleuaua: y con la mucha arboleda y agua que llouia se metieron por los montes que no tuve lugar de les hazer daño ninguno mas de quemarles el pueblo: y luego les hize mensajeros a los señores diziendoles que viniessen a darla obidiencia a sus majestades y a mi en su nonbre sino que les haria mucho daño en la tierra y les talaria sus mahizales/los quales vinieron y se dieron por vassallos de su majestad y yo les rescebi y mande q. fuessen de ay adelante buenos y estuve ocho dias en este pueblo: y aqui vinieron otros muchos pueblos y prouincias de paz los quales se offrecieron por vassallos del emperador nuestro señor.

Y deseando calar la tierra y saber los secretos della para que su majestad fuesse mas seruido y tuuiese y señoreasse mas tierras determine de partir de alli y fuy a vn pueblo que se dize Atiepar don fuy recebido de los señores y naturales del/y este es otra lengua y gente por si: y a puesta del sol sin proposito ninguno remanescio despoblado y alçado y no se hallo hombre en todo el. Y porque el riñon del invierno no me tomasse y me impidiesse mi camino dexe los assi y passeme de largo lleuando todo recado en mi gente y fardaje/porque mi proposito era de calar cien leguas adelante

y de camino ponerme a lo que me viniesse hasta calar a ellas y despues dar la buelta sobre ellos y venir pacificandolos. E otro dia siguiente me parti y fuy a otro pueblo que se dize Tacuylula y aqui hizieron lo mismo que los de Atiepar que me rescibieron la paz y se alzaron dende a vn hora. Y de aqui me parti y fuy a otro pueblo que se dize Taxisco que es muy rezio y de mucha gente y fuy rescebido como de los otros de atras: y dormi en el aquella noche: y otro dia me parti para otro pueblo que se dize Nacendelan muy grande: y temiendome de aquella gente que no la entendia dexe diez de cauallo en la reçaga y otros diez en el medio del fardaje y segui mi camino y podria ir dos o tres leguas del dicho pueblo de Taxisco quando supe que auia salido gente de guerra y que auian dado en la reçaga en que me mataron muchos yndios de los amigos y me tomaron mucha parte del fardaje y todo el hilado de las ballestas y el herraje que para la guerra lleuaua que no se les pudo resistir. E luego embie a Jorge de Alvarado mi hermano con quarenta o cincuenta de cauallo a buscar aquello que nos auian tomado y hallo mucha gente armada en el campo y el peleo con ellos y los desbarato y ninguna cosa de lo perdido se pudo cobrar porque la ropa ya la auian hecho pedaços y cada uno traya en la guerra su pampanilla della. Y llegado a este pueblo de Nacendelan Jorge de Aluarado se voluio porque todos los yndios se auian alçado a la sierra: y desde aqui torne a embiar a Don Pedro con gente de pie que los fuese a buscar a las sierras por ver si los pudieramos atraer al seruicio de su majestad y nunca pudo hazer nada por la grande espesura de los montes/y assi se voluio: y yo les embie mensajeros yndios de sus mismos naturales con requerimientos y mandamientos y apercibiendo los que si no venian los haria esclauos: y con todo esto no quisieron venir ni los mensajeros ni ellos. E al cabo de ocho dias que auia que estaua en este pueblo de Nacendelan vino vn pueblo que se dize Paçaco de paz que estaua en el camino por donde auiamos de yr y yo lo rescebi y le di de lo que tenia/y les rogue que fuessen buenos. E otro dia de mañana me parti para este pueblo y halle a la entrada del los caminos cerrados y muchas flechas hincadas: y ya que entraua por el pueblo vi que ciertos yndios estauan haziendo cuartos un perro a manera de sacrificio: y dentro en el dicho pueblo dieron vna grita y vimos mucha multitud de gente de tierra y entramos por ellos rompiendo en ellos hasta que los echamos del pueblo y seguimos el alcance todo lo que se pudo seguir: y de alli me parti a otro pueblo que se dize Mopicalco y fuy rescebido ni mas ni menos que de los otros: y cuando llegue al pueblo no halle persona viua: y de aqui me parti para otro pueblo llamado Acatepeque a donde no halle a nadie antes estaua todo despoblado. E siguiendo mi proposito que era de calar las dichas cien leguas me parti a otro pueblo que se dize Acaxual donde bate la mar del sur en el/ y ya que llegaua a media legua del dicho pueblo vi los campos llenos de gente de guerra del con sus plumajes y diuisas y con sus armas ofensivas y defensivas en mitad de vn llano que me estauan esperando/y llegue dellos hasta vn tiro de ballesta y alli me estuye quedo hasta que acabo de llegar mi gente/y desque la tuue junta me fuy obra de medio tiro de ballesta hasta la gente de guerra y en ellos no ouo ningun movimiento ni alteracion a lo que

yo conosci; y paresciome que estauan algo cerca de un monte donde se me podrian acoger/y mande que se retraxese toda mi gente que eramos ciento de cauallo y ciento y cincuenta peones y obra de cinco o seys mil indios amigos nuestros/y assi nos yuamos retrayendo/y yo me quede en la reçaga haziendo retraer la gente: y fue tan grande el plazer que ouiron desque me vieron retraer que me vinieron siguiendo hasta llegar a las colas de los cauallos y las flechas que echauan passauan en los delanteros: y todo aquesto era en vn llano que para ellos ni para nosotros no auia donde estropeçar. Ya quando me vi retraydo vn quarto de legua adonde a cada vno le auia de valer las manos y no el huir di vuelta sobre ellos con toda la gente y rompimos por ellos/y fue tan grande el destrozo que enellos hezimos que en poco tiempo no auia ninguno de todos los que salieron viuo/porque venian tan armados que el que caya en el suelo no se podia leuantar y son sus armas vnos cosetes de tres dedos de algodon y hasta en los pies y flechas y lanças largas/y en cayendo la gente de pie los mataua todos. Aqui en este reencuentro me hirieron muchos españoles y ami con ellos que me dieron un flechazo que me passaron la pierna y entro la flecha por la silla/de la cual herida quedo lisiado que me quedo la vna pierna mas corta que la otra bien quatro dedos: y en este pueblo me fue forzado estar cinco dias por curarnos, y al cabo dellos me parti para otro pueblo llamado Tacuzcalco adonde embie por corredores del campo a don Pedro y a otros compañeros los quales prendieron dos espias que dixeron como adelante estaua mucha gente de guerra del dicho pueblo y de otros sus comarcanos esperandonos: y para mas certificar llegaron hasta ver la dicha gente y vieron mucha multitud della: y a la sazon llego Gonçalo de Aluarado con quarenta de cauallo que lleuaua la delantera/porque yo venia como hecho malo de la herida: y hizo cuerpo hasta tanto que llegamos todos/ y llegados y recogida toda la gente caualgue en un cauallo como pude por mejor poder dar orden como se acometiessen: y vi que auia vn cuerpo de gente de guerra toda hecha una batalla de enemigos/y embie a Gomez de Aluarado que acometiesse por la mano izquierda con veynte de cauallo: y Gonçalo de Aluarado por la mano derecha con treynta de cauallo: y Jorge de Aluarado rompiesse con todos los demas por la gente que venia de lexos era para espantar porque tenian todos los mas lanças de treynta palmas todas enarboladas: y yo me puse en vn cerro por ver bien como se hazia y vi que llegaron todos los españoles hasta vn juego de herron de los yndios/y que ni los yndios huyan ni los españoles acometian/que yo estuve espantado de los yndios que assi osaron esperar. Los españoles no los auian acometido por que pensauan que vn prado que se hazia en medio de los vnos y de los otros era cienaga y despues que vieron que estaua teso y bueno rompieron por los yndios y desbarataronlos y fueron siguiendo el alcance por el pueblo mas de una legua y aqui se hizo muy gran matança y castigo: y como los pueblos de adelante vieron que en campo los desbaratauamos determinaron de alçarse y dexarnos los pueblos: y en este pueblo holgue dos dias: y al cabo dellos me parti para vn pueblo que se dize Miaguaclan y también se fueron al monte como los otros. E de aq. me parti para otro pueblo que se dize Atebuan: y allí me embiaron los señores de Cuxcaclan sus mensajeros para que diessen la

obidiencia a sus majestades y a dezir que ellos querian ser sus vasallos y ser buenos: y assi la dieron a mi en su nonbre: y yo los rescebi pensando que no me mentirian como los otros: y llegando que llegue a esta ciudad de Cuxcaclan halle muchos yndios della que me rescibieron y todo el pueblo alçado: y mientras nos aposentamos no quedo hombre dellos en el pueblo que todos se fueron a las sierras. E como vi esto yo embie mis mensajeros a los señores de alli a dezirles que no fuessen malos y que mirassen que auian dado la obidiencia a su magestad y a mi en su nombre asegurandoles que viniesen, que yo no les yva a fazer guerra ni a tomar les lo suyo sino a traerlos al seruicio de dios nuestro señor y de su majestad/embiaronme dezir que no conoscian a nadie/que no querian venir/que si algo les queria que alli estauan esperando con sus armas. E desque vi su mal proposito les embie vn mandamiento y requerimiento de parte del emperador nuestro señor: en que les requeria y mandaua que no quebrantassen las pazes ni se rebelassen pues ya se auian dado por sus vassallos/donde no q. procederia contra ellos como con traydores alçados y rebelados contra el seruicio de su majestad y que les haria la guerra/y todos los que en ella fuessen tomados a vida serian esclauos y los herrarian: y que si fuessen leales de mi serian fauorecidos y amparados como vassallos de su majestad. E a esto ni voluieron los mensajeros ni respuesta dellos: y como vi su dañada intención y porque aquella tierra no quedasse sin castigo embie gente a buscarlos a los montes y sierras/los cuales hallaron de guerra y pelearon con ellos y hirieron españoles y yndios mis amigos: y despues de todo esto fue preso un principal desta ciudad: y para mas justificacion se le torne a embiar con otro mi mandamiento y requerimiento: y respondieron lo mismo que antes. E luego como vi esto yo hize processo contra ellos y contra los otros que me auian dado la guerra y los llame por pregones/y tampoco quisieron venir. E como vi su rebeldia y el proceso cerrado los sentencie y di por traydores y a pena de muerte a los señores destas prouincias y a todos los demas que se auiesen tomado durante la guerra y se tomassen despues hasta en tanto que diessen la obidiencia a su majestad fuessen esclauos y se harrassen/y d.llos o de su valor se pagassen onze cauallos que en la conquista dellos fueron muertos y los que de aqui adelante matassen y mas las otras cosas de armas y otras cosas necessarias a la dicha conquista. Sobre estos yndios desta dicha ciudad de Cuxcaclan estuve diez y siete dias que nunca por entradas que mande hazer ni mensajeros que les hize como he dicho los pudo atraer por la mucha espessura de montes y grandes sierras y quebradas y otras muchas fuerças que tenian.

Aqui supe de muy grandes tierras la tierra adentro ciudades de cal y canto: y supe de los naturales como esta tierra no tiene cabo: y para conquistarse segun es grande y de muy grandissimas poblaciones es menester mucho espacio de tiempo y por el rezio inuierno que entra no passo mas adelante a conquistar/antes acorde de me voluer a esta ciudad de Guatemala y de pacificar de vuelta la tierra que atras dexaua: y por cuanto hize y en ello trabaje nunca los pude atraer al seruicio de su majestad porque toda

esta costa del sur por donde fue es muy montosa y las sierras cerca donde tienen el acogida. Assi que yo soy venido a esta ciudad por las muchas aguas a donde para mejor conquistar y pacificar esta tierra tan grande y tan rezia de gente hize y edifique en nombre de su majstad vna ciudad de españoles que se dize la ciudad de señor Santiago porque desde aqui esta en el riñon de toda la tierra y ay mas y mejor aparejo para la dicha conquista y pacificacion y para poblar lo de adelante y elegi dos alcaldes ordinarios y quatro regidores segun vuestra merced alla vera poi la elecion.

Pasados estos dos meses de inuierno q. quedan que son los mas rezios de todo saldre de esta ciudad en demanda de la prouincia de Tapalan q. esta quinze jornadas de aqui la tierra adentro/q. segun estoy informado es la ciudad tan grande como essa de Mexico y de grandes edificios y de cal y canto y açoteas: y sin esta ay otras muchas y quatro o cinco dellas an venido aqui a mi a dar la obidiencia a su majestad: y dizen q. la vna dellas tiene treynta mil vezinos/no me marauillo porq. segun son grandes los pueblos desta costa q. la tierra adentro aya lo que dizen. Este verano q. viene plaziendo a ntro. señor pienso pasar dozientas leguas adelante donde pienso su majestad sera muy seruido y su estado augmentado: y vtra merced terna noticias de otras cosas nuevas.

Desde esa ciudad de Mexico hasta lo q. yo he andado y conquistado ay quatrocientas leguas. Y crea vtra merced q. es mas poblada esta tierra y de mas gente q. toda la q. vuestra merced hasta agora ha gobernado.

En esta tierra auemos hallado vna sierra do esta un Bolcan q. es la más espantable cosa que se ha visto q. echa por la boca piedras tan grandes como una casa ardiendo en viuas llamas y quando caen se hazen pedaços: y cubren toda la tierra de fuego.

Adelante desta sesenta leguas vimos otro bolcan q. echa humo muy espantable que sube al cielo/y de anchor de compas de media legua el bulto del humo. Todos los rios que de alli descienden no ay quien beua el agua porque sabe a açufre y especialmente viene de alli un rio caudal muy hermoso tan ardiendo que no lo podian pasar ciertas gentes de mi compañia que yua a hazer vna entrada: y andando a buscar vado hallaron otro rio frio q entraua en este: y alli donde se juntan hallaron vado templado q. lo pudieron passar. De las cosas destas partes no hay mas que hazer saber a vtra merced sino q. me dize los indios q. desta mar del sur a la del norte ay vn ynvierno y un verano de andadura.

Vuestra merced me hizo merced de la tenencia dessa ciudad y yo la ayude a ganar y la defendi quando estaua dentro con el peligro y trabajo q. vtra. merced sabe: y si auiera ydo en España/por lo que yo a su majestad he seruido me la confirmara y me hiziera mas mercedes/an me dicho q. su majestad la ha proueydo: no me marauillo pues q. de mi no tiene noticia: y desto no tiene nadie la culpa sino vtra merced por no auver hecho relacion a su majestad de lo que yo le he seruido/pues me embio aca suplico a vtra merced le haga relacion de quien soy y lo que a su majestad he seruido en estas partes y donde ando y lo q. nueuamente le he conquistado y la voluntad que

tengo de la seruir en lo de adelante: y de como en su seruicio me an lisiado de una pierna/y quan poco sueldo hasta agora he ganado yo y estos hidalgos q. en mi compañia andan/y el poco prouecho q. hasta agora se nos ha seguido. Ntro señor prosperamente cresca la vida y muy magnifico estado de vtra. merced por largos tiempos. Desta ciudad de Santiago a XXVII/. de julio de mil y quinientos y XXIIII. años.—*Pedro de alvarado.*

FUE IMPRESSA LA PRESENTE CARTA DE RELACION EN LA YMPERIAL CIUDAD DE TOLEDO POR GASPAR DE AVILA, ACABOSE A VEYNTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE. AÑO DEL NASCIMIENTO DE NUESTRO SALUADOR JESU CHRISTO DE MIL Y QUINIENTOS Y VEYNTE Y CINCO AÑOS. (*)

Carta de D. Pedro de Alvarado al Emperador Carlos V, dándole cuenta de la construccion de su armada, y de sus propósitos de ir a descubrir, fechada en Santiago de Guatemala a 1º de septiembre de 1532. (**)

S. C. R. M. Con Gabriel de Cabrera, Procurador desta Gobernacion, escribí del mal tratamiento que me hicieron los oidores y de mi cuidado en pacificar esta provincia e gratificar a los españoles, por donde se ha poblado de mui buenas viviendas, la gente está rica, por manera que de todas partes acuden.

Diré del estado de la armada con que pienso servir en esta mar del Sur. Al principio que este deseo quise poner en efecto, las causas fueron quererme informar primero de los puertos que en estas partes habia. Para ello envié Spañoles que los descubriesen... Los hallaron... i tales que tenian aparejo para hacer lo que yo queria. Movióme asimismo tener nuevas del Perú y de otras tierras que estan cabel de que mui buena noticia se tenia i viendo la poca posibilidad que el Gobernador Pizarro para lo conquistar tenia i tiene, pense con mi armada poder proveer en darle a él socorro y conquistar todo lo demás que por aquella parte huviese. Y en este tiempo se me ofreció que vinieron dos portugueses a esta provincia para pilotos, hombres de mucha experiencia i habilidad en la navegacion, los cuales a fama del armada fue su venida, de los quales informándome muchas i diversas veces de la especeria i de toda la tierra e islas, della han dado mui gran relación, por saber la tierra a cabsa que ha mas de treinta años que han navegado por ella i saben la lengua de algunas gentes que en ella hai. Dicen de tierras de V. M. en que se entrometen Portugueses, de la facilidad y brevedad de la navegacion a tierras mui ricas e de la seguridad de conquistallas

Por hacer este servicio mudé la voluntad de ir al Perú, y pues el pensamiento creció en mayores cosas... de nuevo comencé a hacer naos gruesas con muchas espensas... Procuraré qu me tuxesen mucha copia de carpinteros, calafates i maestros. He hecho en pocos dias estos navios: un galeón. San Cristóbal, de 300 toneles, la mas hermosa pieza que se pudiera ha-

(*) Publicamos las dos cartas anteriores en facsímil de la edición de Toledo, en el tomo II de "Anales de la Sociedad de Geografía e Historia" páginas 216 a 225.

(**) Academia de la Historia, "Colección Muñoz" Tomo 79.

cer en Vizcaya. Otra nao, Santa Clara, de 160 toneles, mui buena pieza. Otra, la Buena-Ventura, de 150 toneles. Otra que se hizo en el golfo de Chira y dejó comenzada el Gobernador Pedrarias tambien de 150 toneles. Una carabela de 60 toneles y un patax de 50 e otras dos carabelas más medianas. Por todas ocho. Que ha sido mucho hacer en tierra tan apartada de donde se puedan traer las cosas necesarias. No hize las 12 que a V. M. escribí porque hacer 20 no fuera tanto como éstas que están puestas en toda perfeccion. Irán pez, hierro, jarcia, velas, etc. de respeto para repararlas en caso de necesidad, y para hacer otras llevo maestros de todos oficios. Solo no se han podido haver toneleros para el votamen y vasija; pero se remedió esta falta por el aviso que me dio uno de los pilotos Portugueses; fue que en la navegación de la especieria portugueses y naturales traen vasijas que llaman tanques, que son de la grandeza que quieren; tengo dellos los necesario, que hacen a seis y cuatro botas de agua, los que salen tan singular vasija i tan buena que la tenemos por mejor que los toneles de España.

Sin tocar a ninguno de los que están poblados en esta provincia, de gente que tengo y cada dia me vienen, iran conmigo 500 españoles, muchos dellos hijosdalgos, hechos a las guerras destas partes, todos armados con armas de España, coseletes, corazas, cotas; de los que serán 100 ballesteros. 50 escopeteros, algunos arcabuceros, 100 de espada y rodela y espada de dos manos. 250 piqueros. No determino llevar caballos hasta saber la calidad de la tierra, y en tal caso se podrá brevemente proveer, porque dejo mios y de los que van conmigo 200 caballos mui buenos. Llevaré 50 lanzas de personas tales que doquiera puedan saltar en tierra, calarla y saber los secretos della.

Por los trabajos que suele haver en la persona que manda, como sucedió en el armada del Comendador Loaysa, que por no le obedecer recibió V. M. mucho deservicio i él se perdió, me pareció yr yo mesmo en esta jornada, con lo qual va la gente mui contenta. Para la buena gobernación desta provincia dejaré mui proveido. Suplico nada se inove en ella hasta que yo haya avisado del suceso desta jornada.

Estando para ejecución a efecto desta jornada y yo mesmo en el puerto dando priesa, de parte del Audiencia de Mexico se me notificó provision mandándome cesar e no hacer la dicha armada. Y puesto que en estas partes por Vuestra Real Cedula está concedida licencia i se ofrece favor a los que quisieren armas; y pocos dias antes la misma Audiencia me escrivió ofreciéndome favor y animándome, sin embargo, se me ñotificó. Me avisan, y asi lo creo, que ha sido ganada, con importunación, por el Marques del Valle, porque sabida la posibilidad que yo tenia, me requirió hiciese compañia con él en tierra firme, ofreciendome mucho de lo que con V. M. tenia capitulado; y como mi intencion sea en lo que es servir a V. M. no tener compañero, no quise venir en su concierto, antes le desconfie del. De aqui sin duda nació solicitar dicha provision de la que supliqué a V. M. i su Real consejo expresando las causas justas. He gastado mas de 50,000 castellanos en hacer la mas hermosa armada que se podrá ver en estas pàrtes, llegada la mejor gente que se pudiera buscar, la que si esta armada cesase

quedará sin remedio y yo perdido, habiendo consumido cuanto teníamos yo y mis hermanos y amigos y deudos. Suplico se acuerdo lo por mi hecho y se me reciba en servicio y se me hagan las mercedes que pedirá mi solicitador. Asi lo espero de Principe tan agradecido.

En toda la Nueva España vino una pestilencia por los naturales que dicen sarampión, y llegó a esta provincia hará tres meses, y por mucha diligencia que puse en curallos no ha podido lograse que no muriesen muchos. Mandé que todos los esclavos naturales fuesen sacados de minas y curados y los demas en su servicio fuesen relevados. De esta causa no se ha habido en esta fundicion oro como en otras, aunque creo podran llevar a V. M. 20,000 castellanos acabada que sea.

Besa los sagrados pies de V. Magestad, etc.

Treslado bien e fielmente sacado de una capitulacion que su Magestad hizo con el Adelantado Don Pedro de Alvarado, firmado de su Real Nombre, e refrendado por Juan de Samano, su secretario; e firmado de los señores del su muy alto Consejo; su tenor del cual es este que se sigue. (*)

Por cuanto vos Don Pedro de Alvarado adelantado e gobernador de la provincia de Guatemala, nos hicistes relacion que por los buenos e leales servicios que nos hecistes; con la conquista de la Isla de Cuba e Nueva España; e de su provincia, como nos era notorio, os hecimos merced de la gobernacion désa dicha provincia, la cual, diz que habeis poblado de christianos, é hecho hacer iglesias, e descubierto minas, e casi pacificada toda la tierra de que los indios están en paz; e de su voluntad vienen a servir a los cristianos; e que agora con deseo de nos servir, é del bien e acrescentimiento de nuestra corona Real, como siempre lo habeis hecho, habeis comenzado a hacer un armada, en el puerto questá cerca de la ciudad de Santiago désa dicha provincia, para descubrir los secretos de la mar del Sur, porque teneis noticia de muy ricas Islas é de otras tierras, en la costa de aquella mar, de que creeis que se nos seguirá mucho servicio e provecho; eporque para una cosa tan principal teníades necesidad de llevar suficiente armada é bien proveida de todo lo necesario, os ofreceis de hacer hasta cumplimiento de doce navios, con los que agora teneis, e que metereis en ellos cuatro cientos hombres cristianos de pie é de a caballo; é porque la costa déllo, segund parescia por esperiencia de lo que teniades fecho, os llegaria a mas de cuarenta mil castellanos; é para lo cumplir, é acabar, vos habíades de poner en necesidad, me suplicásteis, é pedisteis, por merced, vos mandase dar licencia

---

(*) Torres de Mendoza: "Colección de Documentos Inéditos del Archivo de Indias", T. XIV, Pág. 537.

para hacer la conquista de las dichas tierras, é vos concediese, e otorgase, las mercedes; é con las condiciones que de yuso, serán contenidas, sobre lo cual, yo mandé tomar con vos el asiento e capitulacion siguiente.

Primeramente vos damos licencia, poder é facultad, para que por nos, e en nuestro nombre, é de la corona real de Castilla, podais descubrir, conquistar e poblar, cualesquier Islas que hay en la mar del Sur de la Nueva España, questán en su paraje; e todas las que halláredes hácia el Poniente délla, no siendo en el paraje de las tierras en que hoy hay proveyda gobernadores; e asi mismo, vos damos la dicha licencia e facultad para que podais descubrir cualquier parte de tierra firme, que halláredes, por la dicha costa del Sur, hácia el Poniente, que no se haya hasta agora descubierto, ni entre en los limites é parage Norte-Sur, de la tierra, questá dada en Gobernacion a otras personas.

Item. Entendiendo ser cumplidero al servicio de Dios nuestro Señor, e nuestro; é por honrar vuestra persona, é por vos hacer merced, prometemos, de vos, hacer nuestro gobernador, de todas las dichas Islas e tierras, que como dicho es, descubrieredes e conquistáredes por todos los dias de vuestra vida; é déllo vos mandaremos dar, é vos serán dadas, nuestras provisiones en forma.

Asi mismo, que vos haré merced, como por la presente vos la hago, de nuestro alguacil mayor de las dichas tierras por todos los dias de vuestra vida; é déllo vos será dada provisión en forma.

Otro si. Por cuanto vos me suplicásteis vos hiciéremos merced de la docena parte de todo lo que descubriésedes en la dicha mar del Sur, perpetuamente, para vuestros herederos é sucesores; por la presente, digo: que habida informacion de lo que vos descubierdes, e sabido lo que es, tenemos memoria de vos hacer la merced é satisfacion, quel servicio e gasto que en ello hicierdes, meresciere; é que en éllo, se terná, respecto a vuestra persona; y para entre tanto, é viendo la dicha relación, lo mandaremos proveer, como dicho es, habido respeto á los gastos e costas, que en la dicha conquista é descubrimiento habeis de hacer, tenemos por bien que goceis de la docena parte de todo lo que, como dicho es descubierdes, por el termino que nuestra merced é voluntad fuere, con el señorio e jurisdicción en primera instancia; reservando para nos e nuestra corona Real, todas las cosas concernientes a la suprema.

Hecho e sacado, leido é concertado, fue este dicho treslado, con los dichos capitulos, oreginales, de suso contenidos, en el pueblo de Pachacamo, en veinte é seis dias, del mes de Diciembre del año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é treinta e cinco años. Testigos que fueron presentes, a lo que dicho es, Anton Cuadrado e Diego de Platas en el dicho Pueblo; e yo Domingo de Presa, escribano, de Sus Magestades é su notario público en la su corte y en todos los sus reinos e señorios, a lo que dicho es, presente fui, en uno, con los dichos testigos; e por ende fice aqui este mio signo. Hay un signo. A tal en testimonio de verdad—*Domingo de la Presa.* Entre dos rubricas.

Carta a S. M. del Adelantado don Pedro de Alvarado sobre relacion enviada por este, con Gabriel de Cabrera procurador de Nicaragua, acerca del estado de esta provincia.

Enero 8 de 1534 ([1])

Sacra Cesárea Catholica Magestad:

Con Gabriel de Cabrera Procurador desta Provincia y Joan Galvarro, imbie a Vuestra Magestad larga relacion del estado della, y de las naos e armada que en vuestro Real Servicio he hecho. para el descobrimiento y conquista de las Islas y Tierra-Firme del Mar del Sur, pidiendo favor a Vuestra Magestad, a lo que por mi parte se le suplicase, y con brevedad; porque yo he gastado quanto tenia en el hazer, hasta quedar debdor de muchas sumas. Y pues mi prencipal yntento ha sido, acusar a Vuestra Magestad los gastos desta jornada y descobrimiento de la Especieria, pues demas de ser costosos han sido de mucho rriesgo e trabajo ofrecerme al complimiento dello con lo hacer lo imposible; y como lo encamino Dios para servicio suyo y vuestro. anme sucedido las cosas, tan venturosamente, que nenguna ha faltado que para esta xornada se requiriese, ansi tocante a la flota, como a la gente que en mi compañia llevé, y aderezos e bastimentos necesarios; solamente tobe por siniestro, ver que teniendo concluida el armada e para me poder partir muchos dias antes, no saber la orden que Vuestra Magestad, hera servido tobiese en este descobrimiento y derrota, para mejor satisfacer Vuestro Real Deseo, y mi voluntad, porque mis trabaxos se conformasen con ella para recebir el premio e merced que merece. Y como tanto tiempo se dilatase el mandato de Vuestra Magestad, fueme forzado para sostener la gente y naos, otro tanto gasto como lo prencipal de la flota. Y por esta razon, si en los primeros gasté, me convino adebdar para esto, en quarenta mil pesos de oro; porque pasan de cxxx los que hasta hoy he gastado, lo qual constará por las ynformaciones que con esta ymbio e téngolo por bien gastado, considerada la cantidad del hecho y la esperanza del fruto.

En este tiempo, estando en el Puerto de la poseción de la Provincia de Nicaragua con el armada, llegó Gabriel de Cabrera con la Provisión y Capitulación de Vuestra Magestad; vino a oportunidad que puso remedio a todo, porque con tanta tardanza, los españoles desconfiaban el viaje, y las naos, de mala condicion, y los bastimentos se menoscabavan, e los sueldos e gastos crecian; de do resultava quiebra de mis pasados trabaxos; y vista la Provision e Capitulacion, hallé que Vuestra Magestad me obligaba, a que en el descobrimiento y conquista presente, sacara partido; y puesto que como cosa imposible se pudiera encarecer que el dicho capitulo se compliese por estar en tierra, nuevamente. y tan aptado. do podiere proveerse, tóbelo por favor alzado, pues en mi se experimentó lo que nadie podiera en estas partes. Y como mi deseo es qual debe complir con lo que Vuestra Magestad manda en los dichos capitulos, antes creciendo en la conclisión

(1) Torres de Mendoza: "Colección de Documentos Inéditos del Archivo de Indias", tomo 24, página 204. "Anales de la Sociedad de Geografía e Historia", tomo VI, página 228.

que falleciendo en lo preferido, porque su magestad, yo me parto, mediante Dios, el dia desta fecha con doze velas de ccc toneladas hasta xl, en que las ocho dellas no vaxan de ciento, proveidas en municiones y bastimentos, no menos cumplidamente que en Sevilla, otros quatrocientos y cincuenta españoles, los doscientos y sesenta de cavallo y los ciento ballesteros y escopeteros, y el resto de espada y rrodella, que llevo de la Mar, con que van amainadas las naos, y otros cc. negros esclavos de los españoles.

Tenga Vuestra Magestad por cierto, que nunca hasta oy se ha visto en estas partes, ansi gente qual la demanda requería, porque van muchos fixos-dalgos gente noble; usados a la tierra, y trabaxos de la guerra, lo qual en estas partes se estima mucho, por la esperiencia que hay del menoscabo que se hace.

De la gente venida nuevamente a España, lleve ansi mesmo muy buenos pilotos, expertos en la navegacion, sabios en su arte, a quien dan salarios muy crecidos.

Como el principal celo de Vuestra Magestad, es, que primero se tenga rrespeto al servicio de Dios, y que lo demas se aventure, conformándose con el capitulo de instruccion que en caso dispone, avisé con toda solicitud por todas partes para aver reigiosos, y ansi llevo en mi compañia, de la orden de San Francisco, aprovados, personas de toda religion, buena vida y exemplo, tales, con que la conciencia Real de Vuestra Magestad descargue, que llevo otras dos de la redencion, de no menos estima; y por complir en todo, el servicio de Dios y Vuestro, teniendo noticia del Bachiller Pero Bravo y de sus letras y buena vida, trabaje quanto puede para le llevar, y por servir a Vuestra Magestad, por puesta su casa y reposo, azetó la xornada de verdad. Es tan quisto de todos, que ha puesto a los españoles contentamiento, y pues en él concurren virtudes que merece, y servicios que obligan, sepa Vuestra Magestad, le provea de la dignidad Obispal en las partes de mi Gobernacion, que esta será muy gran merced para mi, y beneficio para toda la tierra. Llevo ansi mesmo, otros cinco sacerdotes, buenas personas, porque el culto no se celebrase en muchas partes, y nuestras conciencias se reformen con tales religiosos y eclesiasticos.

Mi derrota será conforme a la Vuestra Magestad, y dende los XIII hasta los XX grados de la citada parte de la luna, descobrir todos los secretos deste ollar, y las Islas de *Tierra-firme;* y donde mas convenga conquistar y poblar, espero en Dios que en los bienaventurados días de Vuestra Magestad seré tan venturoso, que haga a Vuestra corona Real los mas señalados servicios que en estas tierras se le han hecho; que demas de lo referido, imbiaré dos naos para este efeto echar a navegar e calar el estrecho, para por este derrotero; poes las cosas destas partes, y de acá, tengan ordinarias relaciones en ellas con las mas importantes destos Reynos.

Quando me quise partir de la Gobernación de Guatymala, como tengo prencipalmente cuidado, ansi a conservar lo conquistado como de adquirir lo no sabido, y sea una de las prencipales e rricas destas partes, paresciome, para que siempre este en el estado que la dexo, rrica, pacifica, contentos los pobladores, debria dexar en mi. lugar, persona que la sustentase, y para esto

imbie a *México* por Jorge de Alvarado, mi hermano, sacandole de su casa y reposo, el qual dexo en nombre de Vuestra Magestad porque en la conquista desta tierra, fue la prencipal persona, que en mi absencia en estos Reynos, la conquistó y pacificó; a cuya cabsa es temido de los naturales y amado e los españoles, voy cierto que en lo que tocase al servicio de Vuestra Magestad y bien de la tierra, nenguna otra persona ansi convenia; y pues que ya dél y de sus servicios, Vuestra Majestad tiene noticias que han sido muchos; Suplico a Vuestra Majestad, que pues ha padecido los trabaxos y peligros notorios, ansi la Nueva España como en estas provincias, sea remunerado, haciendola merced de la governacion della; y si nuevos servicios son necesarios por su parte, pido e suplico los mios se compensen, para que ellas reciba, y esto, porque oso decir que conviene a Vuestro Real Servicio e seguridad e conservacion de la tierra, y que asi mesmo, yo y él deseamos, amparados en los indios y pueblos que en nombre de Vuestra Magestad por nuestros servicios nos están en depósito, ansi en la Nueva España como en la Provincia de Guatimala, pues de la presente quedamos tan adebdados, que para salir de obligaciones es necesario esta merced.

Por no ser buenos los puertos que caen en la Gobernacion de *Guatymala* y haber perdido en ella dos naos, truxe mi armada a este de la Posesión de la Provincia de Nicaragua, de do sigo la derrota, y conmigo los pobladores han rescebido buena obra en vender sus navios y bastimentos de que tienen abundancia; y ansi por aprobacion del Governador y oficiales que en ella residen, e a su contento e voluntad, estobe en él algunos dias hasta me hacer a la vela por las mercedes que de vuestra liberalidad rreal he rrecebido.

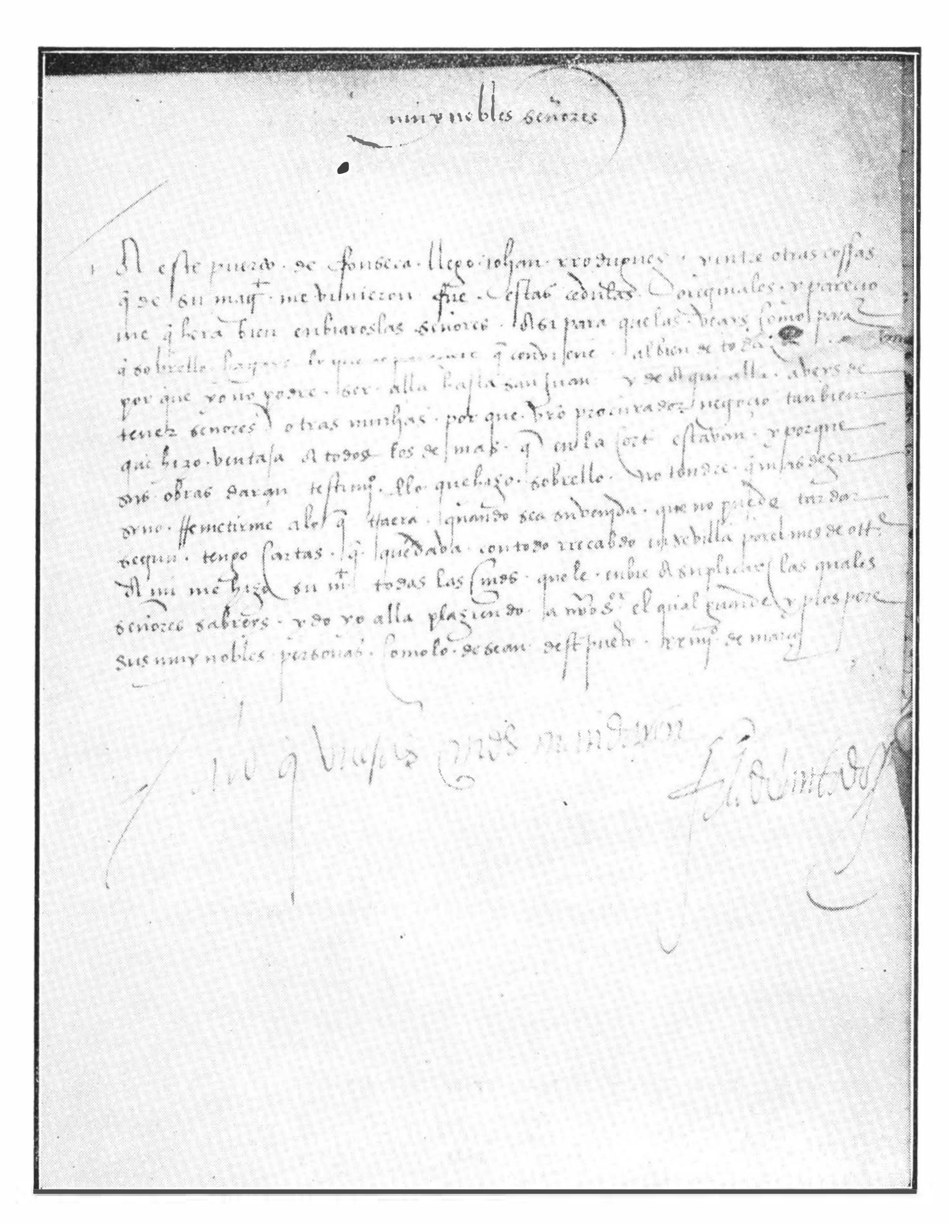
Besa los sagrados pies e manos de Vuestra Magestad, conosciendo que ya que conmigo se usó, según el estilo de su rreal condicion, me obliga a hacer servicios de nuevo, dignos de tan C. César. Dios Nuestro Señor ensalce e prospere la Imperial Persona de Vuestra Magestad, con aumento de muy mas Reynos e Señorios luengos tiempos, en servicio deste Puerto de la Poseción VII dias de Enero de 1534. D. V. S. C. C. M. vasallo que sus Reales Manos besa.—*El adelantado Pedro de Alvarado.*

Carta del Adelantado don Pedro de Alvarado al Ayuntamiento de Guatemala, anunciándole su embarco en la Posesion para el Sur. (*)

20 de Enero de 1534

Muy nobles Señores: Es tanto el amor y naturaleza que con esa provincia he tomado, y especial con esa Cibdad cuyo hijo me estimo, que aunque he procurado simular el dolor de su ausencia no he podido. y puesto que tengo pena y cuidado, hállome por dichoso en ello, porque he conocido

(*) Archivo de la Municipalidad de Guatemala, "*Cartas Antiguas a esta Cibdad de Guatemrla*", folio 1.



Facsímile de una carta de Alvarado, conservada en el Archivo Municipal de Guatemala, que dice:

"A este puerto de fonseca llego johan rrodriguez y entre otras cossas q. de su mag. me vinieron fueron estas cedulas oreginales y pareciome q. hera bien enbiaroslas Señores. Asi para que las veays como para q. sobrello hagays lo que os pareciere q. conviene al bien de toda la tierra, porque yo no podre ser allá hasta San Juan, y de aqui alla aveys de tener señores otras muchas, porque vtro procurador negoció tambien que hizo bentaja a todos los demas q. en la Corte estaban, y porque sus obras dexan testimonio de lo que hizo sobrello, no tendre q. mas decir sino remitirme a lo q. traerá, quando sea su venida que no puede tardar segun tengo cartas, que quedaba con todo recabdo en Sevilla por el mes de Oct. A mi me hizo su m. todas las cosas que le enbie a suplicar, las quales Señores sabreys, ydo yo alla plaziendo a Ntro Sor. el qual guarde y prospere sus muy nobles personas. Como lo desean deste puerto XXIII de Março.

A lo q. vuesas mds. mandaren

El Adelantado.

que en cuanto viviere terné respeto al noblecimiento e utilidad de esa gobernacion; y asi llevo esto tan a cargo, como lo principal desta armada y conquista, que en servicio de S. M. prosigo: Porque a la verdad, general y particularmente, desdel mayor al menor, tengo por deudos y amigos, y los amo y deseo su bien como el propio; y asi pueden ser ciertos que para su bien público mis naos trataran en sus puertos, y que do yo me hallare y cualquier de vosotros, Señores, y dellos me requirieren, conocerán de mis obras que es no fingido este proferimiento. Y pues yo forzoso y voluntario quedo obligado, una cosa solamente os suplico, que en esa provincia haya toda concordia y amor y buen zelo al servicio de S. M. y bien público, como hasta aquí vuestras mercedes lo han hecho; y que a Jorge de Alvarado mi hermano y lugar teniente se le tenga el respeto y voluntad que es razon, y se conformen con él, por manera que la tierra se conserve, y la justicia sea favorecida, y S. M. servido, y todos honrados y aprovechados, quel terná cuidado de hacer lo mismo con todos. Y yo asi se lo encomiendo y escribo, y lo confio dél y de vosotros, Sres, y que asi mismo, si algún enojo o agravio general o especialmente de mi se ha recebido, me perdonen V. mercedes certificandoles siempre fue mi deseo de serviros. Yo me hago a la vela mañana, placiendo a Nro. Sr.: con él Señores quedeis, y su divina Magestad me guie; para que acierte en ensalzamiento de su fe cristiana, y servicio real de Castilla y bien de sus naturales. Muy grand merced me haran las vuestras, Señores, se lo supliqueis por vuestra parte, que mi buen suceso será para vuestro servicio. De la tierra do Dios me encaminare escribiré a V. mercedes larga relacion de todo, con muestras y fruto della: la misma quiero me deis del estado en que siempre os hallaredes, y de la salud de vuestras muy nobles personas, las cuales con mayor estado acreciente Ntro. Sr. como V. mercedes desean. Deste puerto de la posesion 20 de enero de 1534. A lo que V. mercedes mandares.—*El Adelantado.*

Carta del Adelantado don Pedro de Alvarado al Gobernador de Panamá, don Francisco de Barionuevo. (*)

Puerto Viejo, 10 de Marzo de 1534.

Magnífico Señor:

Por letras de esa Gobernación supe la venida de V. Md. á ella, y quedé muy satisfecho con la nueva, por haber tenido S. M. una persona tan conveniente á su servicio en esa Provincia, y aún porque será ocasion y habrá lugar de le comunicar por mis cartas, pues por ella al presente irán mis relaciones; y pues de estas despues de S. M. han de tener mis amigos noticia, á V. Md. con razón daré parte de ellas desde el principio asi del

(*) Angel de Altolaguirre y Duvale. "Don Pedro de Alvarado: Discurso en la Academia de la Historia. Madrid 1905: Del Archivo General de Indias, Legajo II—*Relaciones y Descripciones*—Anales de las Sociedad de Geografía e Historia. T. VI—pág. 230.

suceso de mi navegación, y de lo que de mas en la Provincia de Nicaragua se ofreció, porque siempre mis obras procuraré se sepan y juzguen entre los servidores de S. M., pues es a este fin mi propósito. Estando en mi gobernacion dando conclucion á las Naos llegó Luis Farfan con la nueva de la muerte del Señor Gobernador Pedro Arias, que haya gloria, y trajo á cargo de sus testamentarios la venta en almoneda pública de dos navios que dejó en esta mar, sabiendo que yo los compraria para mi armada á subidos precios, porque ya en Nicaragua anduvieron en almoneda, y no se halló quien los comprase, y por seis pregones y términos se remataron en mi por postrero remate, como parecerá por los autos que pasaron sobre ello, de que envié á S. M. testimonio. Y estando por mias, queriendo entregarme en ellas, las tomaron por el tanto el licenciado Castañeda y otros amigos suyos, y como me faltaron fuéme forzado comprar y fletar dos Naos que en el puerto de la Posesión estaban, una de Hernan Ponce, y otra del bachiller Pedro Bravo y Cristoval de Burgos; y hecho ya contrato con las partes, como parecerá por lo que á Domingo de Solaluz envio para que los muestre á V. Md. El dicho licenciado para hacer su hacienda las quiso ocupar, y como de esto me avisaron los dueños de los navíos, y á su ruego fuí por ellos y trájelos al puertos de Fonseca de mi Gobernación, porque además de seguir mi justicia, justo era preferir el servicio de S. M. al interés del licenciado Castañeda, y aunque en este caso podria escribir, es mi condicion simularlo, y téngolo por mejor cumplimiento, porque los servidores de S. M. mal creen las palabras de quien hace muy contrarias las obras. Pasado esto á importunacion del mismo licenciado, y de los oficiales, me vine á despachar á Nicaragua por la bonanza de aquel puerto, y peligro del de Fonseca, do me dieron al través dos navíos, y de mi ospedaje los vecinos de aquella Gobernacion quedaron tan aprovechados y contentos, cuanto lo mostraron los testimonios que de allí traje, y la voz del público lo manifiesta.

Yo partí de la Posesion á 23 de Enero con doce velas, y 500 españoles de guerra, los 220 de á caballo y los cien ballesteros, y el resto peones, y entre ellos muchos hijos-dalgos, y personas de calidad, y todos acostumbrados á la guerra de estas partes, y cursados en la tierra, con los cuales me embarqué y seguí la derrota, que para cumplir con S. M. debia tomar, y por ofrecérseme buenos tiempos navegamos tanto que la mas cercana tierra en que nos hallamos era sierras morenas, e altas y al tiempo que estaba en paraje que pudiera en cabalgar hasta el estrecho sucedieron tiempos furiosos del sur, y sudoeste, y con ellos tan gran fuerza de corrientes que me hicieron abatir tanto, que aunque les quise resistir deteniéndome á la mar, me fué forzado así por este, como por las muchas calmas, que después sobrevinieron reconocer la tierra: y como la armada trajese tanta gente, servicio y caballos, y hubiese muchos dias que navegábamos, y que era golfo de que los pilotos no tenian noticia, ni sabian qué tiempos fuesen naturales, con su parecer, y por no perder la Armada, costeamos, aunque siempre resistiendo, nos hicimos á la tierra primera, y tomamos el puerto de Caraque con intencion de hacer aguada, y tornar al viaje, á lo cual el piloto Juan Fernández

y los demás contradijeron dando causas notorias que el Armada se perderia y cesaria el servicio de S. M., porque la costa se navegaria mal, y los caballos perecerían todos, porque el dia que tomé la tierra habia echado en el golfo 70 caballos, y los demás estaban en disposición de lo mismo, por manera que tuve por mejor hacer mi viaje por tierra no dejando que las Naos hagan descubrimientos por la mar; dando á lo uno y á lo otro la orden que conviene.

Tomada tierra en Caraque, que es a diez leguas de Puerto viejo, tuve noticias de los indios, que había veinte dias que Hernan Ponce pasó por allí, y trajo muy mal viaje: creo se le murieron todos sus caballos, y supe que desde Puerto viejo hasta la punta de Santa Elena habia ya quemado y despoblado cinco pueblos, de suerte que los navíos que vinieron no podrán hacer escala para caminar la costa. En este tiempo llegó un barco de Cristoval Rodrigues con 20 españoles, y cinco de caballo, los cuales teniendo de mi noticia se me llegaron y ofrecieron á ir en mi compañia, y por conocer su buena voluntad les socorrí y pagué sus fletes, y otras cosas que debian.

Después que llegué, queriendome informar del Señor Gobernador Francisco Pizarro, no he tenido de él otra relación, sino que los vecinos del San Miguel estan casi desesperados, y como en toda su gobernacion no hay otro pueblo de españoles, y sean tan pocos, y el Sr. Gobernador ande tan absente, parecióme, que asi para sustentar aquella villa, como para el aviamiento y socorro de los que vinieren á estas partes, seria bien hacer un pueblo en esta comarca, no con intento de lo adjudicar, porque esta no me mueve á ello, sino porque S. M. será muy servido, y esta provincia permanecerá en su servicio, que queriendo el Sr. Gobernador aplicarlo por suyo, y declarando S. M. que así sea, yo recibiré la merced como si fuese propia.

De Cristoval Rodriguez supe que en esta Gobernacion quedaban muchos hijos-dalgos, personas de bien detenidas por falta de Naos, y la mucha necesidad que á esta causa pasaban; y aunque por ser doliente la tierra morian algunos, y puesto que yo tenia ya todas mis Naos á punto para las enviar en el descubrimiento, detuve algunas de ellas, para que fuesen a traer esos hidalgos á mi costa sin que paguen fletes de sus personas, caballos y servicio Y pues de esto tanto servicio á S. M. se sigue á V. Md., suplico favorezca las personas que por mi parte lo solicitaren y á los que al viaje se movieren dándoles todo aviamiento y brevedad, porque no ménos voluntad y diligencia se hallará en mi para lo que á V. Md. tocaré y porque se ofrecerá cada dia necesidad de hacer relación á S. M. de lo que sucediere, de lo que así mismo informaré á V. Md.; pues para ello son tan necesarias la Naos, será muy grande merced para mí la breve expedicion de ellas. Guarde y acrecente nuestro Señor la muy noble persona de V. Md. como desea. De Puerto Viejo, 10 de Marzo de 1534. A servicio de V. Md. El adelantado, *Pedro de Alvarado.* Al Magnífico Sr. el Señor Francisco de Barrionuevo, Gobernador por S. M. en Panamá.

Contrato de compra-venta de la armada del Adelantado Don Pedro de Alvarado, de 26 de Agosto de 1534. (*)

Sepan cuantos esta carta de venta vieren, como yo el adelantado Don Pedro de Alvarado digo; que otorgo y conozco que vendo á vos el Mariscal Don Diego de Almagro toda el armada de Naes, y lo demás á ella accesorio. que yo al presente tengo y poseo en la mar del Sur, conviene á saber; un Galeon llamado San Cristoval, y una Nao llamada Santa Clara, y otra Nao llamada la Buenaventura, y otra Nao llamada la Concepcion, y otros dos navíos llamados San Pedro y Santiago: los cuales os vendo como dicho es con todos sus aparejos de jarcias, y varcas y velas, armas, artilleria y municiones, y todo lo demás á las dichas naos y armada anexo y concerniente, para que lo hayais y tengais como cosa propia vuestra; la cual dicha armada digo que os vendo en la forma que dicho es por precio y cuantia de cien mil pesos de buen oro de 450 maravedises cada peso. Y yo el dicho Mariscal Don Diego de Almagro digo: que otorgo y conczco de dar y pagar á vos el dicho adelantado Don Pedro de Alvarado los dichos cien mil pesos de oro de suso contenidos: los cuales os daré y pagaré en la Provincia de Jauja luego que de vuestra parte me sean pedidos, y demandados por personas que para ello tenga poder bastante, ó en la villa de San Miguel, ó en cualesquiera de estos lugares do mas vos el dicho Señor Adelantado quisiere, con tanto que si el pagamento se hubiere de hacer en la dicha villa de San Miguel, espereis á que los dichos cien mil castellanos se traiga de la dicha Provincia de Jauja por tiempo y espacio de tres meses, dentro de los cuales me obligo de daros y pagar los dichos cien mil pesos de oro en la dicha villa de San Miguel, y es condicion que si de las seis Naos de su uso contenidas, lo que Dios no permita, alguna ó algunas de ellas, que el tal riesgo y peligro corra por mí el Mariscal, ahora se pierda desde el dia de la fecha de esta carta en adelante, ó se hayan perdido hasta aquí, que siempre sea obligado á vos dar, y pagar los dichos cien mil pesos de oro. Y es así mismo condición que todo lo que los dichos navios hasta el dia de la fecha de esta carta ó de hoy en adelante hayan interesado y ganado, ó interesaren y ganaren en cualquier manera es y lo he de haber yo como cosa propia. Todo lo cual y de la manera que es dicha, nos á mas las dichas partes otorgamos y prometemos y nos obligamos de lo asi tener y guardar y cumplir so pena de cien mil castellanos los cuales ponemos por pena y pacto y postura convencional; la mitad de los cuales sean y se apliquen para la cámara, y fisco de S. M., y la otra mitad para la parte obediente; y la pena pagada, ó no pagada, que todavia vala ó sea firme esta dicha venta y contrato, y lo en él contenido; y para pagarlo asi y cumplirlo obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, y damos poder cumplido á todos y cualesquier Autoridades, Jueces y justicias de sus magestades de cualesquier fuero y jurisdiccion que sean, para que asi nos lo hagan cumplir y pagar por vía de ejecucion o en otra cualquier manera, bien así y tan

(*) Copia de J. E. Squier del Archivo de Indias, y publicada en la "Revista Peruana", tomo IV — 1880 —"Anales de la Sociedad de Geografía e Historia", tomo VI - página 233.

cumplidamente, como si lo que es dicho fuese cosa juzgada, y pasada en pleito por demanda y por respuesta, y fuese dada sentencia definitiva por juez competente, y fuese por nos consentida y pasada en cosa juzgada. Sobre lo cual renunciamos, y partimos y quitamos de naos, de nuestro favor y ayuda, y defension todas y cualesquier leyes. fueros y derechos de que en este caso nos podamos ayudar y aprovechar, en especial la ley y los derechos en que diz que general renunciamos fecha de leyes nos vala, Fecha la carta en la ciudad de Santiago de *Quito en 26 dias del mes de Agosto año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de 1534* años: testigos que fueron presentes el Licenciado Fernando Calderon y capitan Sebastian Venalcázar y el capitan Ruy Dias, y Juan de Espinosa, y los dichos señores lo firmaron. El Adelantado Pedro de Alvarado. Juan de Espinosa, por testigo. El Licenciado Calderon. Ruy Dias, y yo Domingo de la Presa escribano de sus Magestades y su Notario público en la su corte y en todos los sus Señorios lo que de suso dicho es presente fuí en uno con los dichos testigos, y por ende hice aqui este mio signo á tal en testimonio de verdad.—*Domingo de la Presa.*

Carta de D. Pedro de Alvarado al Emperador Carlos V. fecha en el puerto de San Miguel el 15 de Enero de 1535, dandole cuenta de su expedicion al Perú (*)

Muy poderosos señores: Del Puerto de la Posesión escribí a V. M. largo haciendole relacion de mi partida, y del cumplimiento que hize de naos y gente en lo que con V. M. capitulé en el descubrimiento que habia de hacer, el qual despacho embie por la via de Panamá y por la de México, por el qual V. M. en lo de hasta entonces será informado.

V. M. sabrá que yo sali del puerto de Guatemala con diez naos y seiscientos hombres de mar y tierra, y doscientos e veinte y tres caballos, y a cabo de treinta y tres dias que anduve por la mar me dieron tiempos contrarios que me hizieron decaer en esta gobernacion de Pizarro, porque tomada la costa es imposible nevegar por las grandes corrientes y tiempos forzosos que hay, y queriendo pasar adelante trabajé tanto con las naos que eché noventa caballos a la mar y quebre entenas y aparejos, por manera que de necesidad yo huve de tomar la tierra, por la qual entré en seguimiento de mi viaje y pasar adelante, y para esto enbie mis naos vacías por la mar porque pudiesen subir y barioventear donde pensé pasada la gobernacíon de Pizarro tornarme a embarcar.

Y después de partida el armada yo entré la tierra adentro, porque según me decían los pilotos atravesaria presto, pero no me sucedió asi, porque hallé pueblos no sabidos y di en muy grandes cienagas y montañas y

(*) Academia de la Historia: "Colección Muñoz, etc.—tomo 80.—Altolaguirre y Duval.—Obra citada.—Apendice.

gentes salvajes que de un pueblo a otro no havia camino y muchas y diferentes lenguas, donde dardé en atravesar esta montaña siete meses y al cabo de esta jornada di en una tierra alta y sin arboleda tan fria que no se podia sufrir, y a la pasada de un puerto fue tanta la nieve que cayó sobre nosotros questuve en tiempo de perderme y no libré tan bien que no perdí mas de seiscientas anímimas de cristianos y gente de servicio, aunque los españoles no fueron muchos. Pasada toda esta tormenta en ciertos pueblos que hallé me rehice, y siguiendo mi jornada adelante hallé rastros de caballos y los pueblos quemados y despoblados, en lo qual conoscí que había españoles en la tierra, a los quales fui a buscar e hice mis mensajeros, y por ellos supe como era Diego de Almagro que habia venido a poblar aquesto con 200 hombres y se bolvía porque no havia hallado la tierra tan buena como pensava; y como supo de mi venida al qual embie de parte de V. M. que me diera guias y lenguas para pasar adelante, y él me respondió que me bolviera por donde havia venido, todo a fin de deshacer mi gente, y porque no huviese efeto el descubrimiento y servicio que yo a V. M. hacia hizo esto; embió un mandamiento de Pizarro a mi gente que le acudiese, so pena de muerte, y viendo su mala intención y no queriendo dar lugar a escándalo y alboroto, ni se pusiese decir en ningun tiempo que de mi V. M. fue desservido, yo fui de mi real al suyo con un capellán, el qual hallé puesto en armas, al qual le dixe que V. M. no havia de ser deservido y que yo no lo havia de consentir ni havia de dar lugar a alboroto y que yo no venia sino a servir V. M. y pasar adelante, y que si havia necesidad de mi persona y ejército que yo le acudiría con ello, y donde no que me diese pasaje por el camino Real, el qual me respondió que no pasaria, haciendo falsa relacion y diciendome que havia grandes despoblados y otras cosas no encaminadas en el servicio de V. M.; pero si queria pasar como decia que hiciese campaña con él y con Pizarro y que me ayudarian con todas las cosas desta gobernacion y viendo su voluntad y por no desasosegar la tierra yo vine en ello porque en el servicio de V. M. cesase, y debajo desta compañía, yo junté mi gente con la suya y toda fue una, y a cabo de tres dias me dixo que mis provisiones no venian buenas y que no queria estar por ello, de que no sentí poca pena; pero todavia no queriendo dar lugar a que V. M. fuese deservido le dixe que cumpliese conmigo, y a esto me dio ciertas escusas no muy buenas, y como conosci ser mas su intencion en su interese que no en el servicio de V. Mag.; y que por otra parte hacia muy grandes ofertas y promesas a mi gente, y por no ser carnicero ni usar lo que en estas partes se acostumbra, ni ponello a riego de muerte de españoles, determine ser yo el perdidoso, teniendo esperanza que V. Mag., me desagraviaría, aunque desto no podré dejar de sentir la fuerza que se me hizo y que por servir a V. Mag. me fue forzado sufrirlo, porque sabia que de cualquier desacierto que se hiciese se me habia de echar a mi la culpa.

Por manera que el dicho Almagro hizo sus cosas como a V. Mag. he dicho: me embió a decir que le vendiese mi Armada y que me daria por ella cien mill pesos; yo le respondí que pues havia tomado lo uno tomase

lo otro, que bien conocia la fuerza que se me hacia, y como yo viese el perdimiento de todo y que por tener color de vendella tomaba y recogia deudas que yo havia hecho en la armada, a fin de vender las naos donde quiera que las hallase, hube de venir contra mi voluntad a dársela, de lo qual a V. Mag ha perdido otro nuevo reino que yo le hubiera descubierto y ganado, y mas dos millones de oro que de sus quintos hubiera habido, y yo me hubiese reparado de los grandes gastos que hice en el armada, porque certifico a V. Mag. que fue gran suma lo que en ella gasté.

Y por más desaviarme me han detenido en la tierra mañosamente, a fin de que yo no avisase a V. Mag. de lo sucedido, y por tener lugar de que llegasen sus despachos primero que los mios, porque en todo esto que a V. Mag. he dicho nunca hallé escribano que me diese fe ni testimonio desto, ni me la han querido dar; tambien he sabido que enbia a pedir la gobernación de lo de adelante de Pizarro; suplico a V. Mag. no permita de hacerle tal merced, pues yo sali con mi Armada en descubrimiento de aquella tierra y gasté tanta suma de oro que quedo empeñado para toda mi vida; porque yo voy a informar a V. Mag. de lo sucedido, y llegaré a esos reinos lo mas presto que yo pueda y V. Mag. será informado de mi de cosas que a su Real Corona importan mucho, porque a fin de que yo no fuese a hacer la dicha relacion Pizarro no ha querido dar lugar que saliese de la tierra sino fuese para mi gobernación, y ante voy a seguir mi camino por Guatemala con toda brevedad y a besar los Reales pies de V. Mag. y a informarle de muchos secretos y cosas que a su Real servicio conviene.

Despues de llegadas las naos que yo enbie en el descubrimiento siete leguas adelante de Chincha, les enbiaron hombres con oro ofreciéndoles a los marineros dádivas, todo para amotinar la gente, y ansi lo hicieron que del un navio huyó toda y se fue con Pizarro y tuvieron tal manera con el maestre que le hicieron saltar en tierra con los grandes ofrecimientos que le hicieron; entre tanto tomaron la posesion del todo porque el descubrimiento no se hiciese, aunque todavia pasó adelante de la gobernación de Pizarro, que hasta agora ningun navio alli ha llegado si no es él, y pues que a mi compete la conquista de lo de adelante, ansi por el descubrimiento como por las muchas costas y gastos que he hecho y gente que he metido en la tierra, suplico a V. Mag. no permita ni consienta que se me haga tan grande agravio, y me de lugar para que yo siga mis descubrimientos como yo los habia comenzado, porque nadie como yo en ella a V. Mag. podra servir.

Y porque espero en la gran clemencia de V. Mag. que de mi pérdida y gastos yo habré larga remuneración, como mis servicios lo merecen, en esta no diré más hasta que llegue en esos reinos, donde V. Mag. más largo de mi será informado.

Nuestro Señor su muy católica sacra cesar Mag. guarde y prospere con aumento de mayores reinos y señorios como todos deseamos. Deste puerto de San Miguel, a quince de Enero. ECR Mag. menor y mas homill vasallo de V. Mag. que sus Reales pies y manos besa.—*El Adelantado Pedro de Alvarado.*

Carta mensiva que el gobernador Andres de Cerezeda envió al señor adelantado D. Pedro de Alvarado, Gobernador en la provincia de Guatemala, por sus magestades. (*)

9 de Mayo de 1536.

Muy magnifico Señor. 9 Mayo. Carta de Cerezeda a Alvarado.—La letra de Vuestra Señoria que rescibi, que me dio el tesorero Celis, ques fecha en el pueblo de Calcamo, Dios sabe el grandisimo plazer que yo rescibi y el gran beneficio que bino a esta tierra el dia que tan gran nueba llegó según el estado en que la allo, que a tardar un dia más, creo bien de los que en ella reposaron con la nueva de Vuestra Señoria, pudiera ser mal servido con ser yo muerto, como podrá dezir á su Señoria quien quiera dezir berdad, plaga a la gran bondad de Dios quella trujo aquí a Vuestra Señoria. A tiempo de tanta destruycion y daño que con solo el sonido de su benida, los españoles y naturales aún sin ver a Vuestra Señoria con solo el asomado, á hecho mucho fruto que en lo de adelante encamine y ponga en el corazon a vuestra Señoria, que haga en estas partes muy grandes y señalados servicios a Su Magestad, pues desto, de necesidad, no puede dejar de resultar provecho a los que en esta tierra á tantos años, de seis a ocho arriba que an estado en gran miseria, que se terná en mucho por estas, esto tan destruido.

Mucho quisiera que la nueba de Vuestra Señoria llegó a arrojarme a do estaba si fuera posible; pero como el padre Juan Abela dirá a Vuestra Señoria, la tierra era despoblada quatro dias habia y todos amotinados ya, echándome primero desta villa y de mi casa, no estando para lebantarme de una cama en que lo mas del tiempo estaba, días abia, de una postema que me nacio entre las piernas sin poderme sentar sino en una silla de poco suelo, y eso poco tiempo; y no embargante todo esto, me echaron de mi casa con la mayor siesta del mundo, solo, y que me fuese azia la mar, que gente me darían que fuese conmigo a Trugillo a fin de se llevar presos todos los indios que en esta comarca serbian, como lo tenian hecho antes que me hechasen de pueblo; y yo porque (no) me matasen saque fuerzas de flaqueza, y dejé perdido en mi casa y por los caminos á la pobreza que tengo, y boy asta Naco, donde me tornaron a llamar y he buelto con trabajo intolerable, por lo que me sucedio de la caballeria forzosa, y esto y tal que creo en tres meses no seré sano, y esta es la causa por que no boi de ojos a besar las manos de Vuestra Señoria, y a suplicarle que quite de encima tan mala carga como esta para hombre pobre y que no tenga mucho poder.

Magnifico señor.—Demás desto, ay que dezir que antes que llegase a este pueblo y desque he llegado, que no son quince horas pasadas, he sido informado que el tesorero Diego Garcia de Celis, entre las otras sus diligencias sobradas que suele azer a bezes, quiso azer entender a Vuestra Señoria en Guatemala, a propósito que en su mano estaba dar a Vuestra Señoria la

(*) Torres de Mendoza: "Colección de Documentos Inéditos del Archivo de Indias".—Tomo 14 página 296.

gobernacion desta tierra, para azerse a si solo sentidor a los negocios y bien de la tierra y servidor de Su Magestad, y no a quien se lo mostro, á dezir lo que allá paresció que sabia.

Y para que sepa y vea que hay otros que lo desean más quel tesorero Celis, aqui enbio a Vuestra Señoria con el padre Juan Abela, la renunciacion y dexacion que hago en la persona de Vuestra Señoria de toda esta gobernacion questá a mi cargo, y en esto pienso que hago a su Magestad gran servicio. Aunque no tengo especial mandato suyo, porquesta tierra no se puede sostener si Vuestra Señoria no la manda con la de Guatemala, porque es persona poderosa y lo sabe y puede hacer mejor que ninguno de los caballeros de Indias ni de España, especialmente por el trato de la especieria que sespera, segun lo que Vuestra Señoria tiene comenzado, y por los indios amigos que tiene para castigar esos salvajes, que hará gran servicio a Su Magestad y bien general a todas las Indias y España, y por estas causas y otras que yo escrebi a Su Magestad, le suplique muy humildemente, porque ansi combenia a su servicio, probeyese a Vuestra Señoria esta gobernacion juntamente con la de Guatemala, como podrá ver por mis cartas, porque Diego García de Celis y todos sepan, como saben, que de mi ha salido siempre esta voz y que nadie es parte sino sola razon y el servicio de Su Magestad. Con el padre Juan de Abela embio a Vuestra Señoria como he dicho esta dexacion, pues yo no puedo ir azello por el impedimento de mi enfermedad, para que Vuestra Señoria sepa que benido en buena ora a esta villa, será tan solamente como conbenga, y eme adelantado esto, porque lo que Vuestra Señoria. va a hacer de la conquista. sea todo con gracia de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad; y pues por mi mala disposicion no puedo ir alla, suplico a Vuestra Señoria dé crédito a lo que el padre Abela dixere, que yo y otros le tenemos por hombre de verdad; y la mano ajena me perdone, porque mi enfermedad no me deja escrebir. Nuestro Señor la muy magnifica persona y estado de Vuestra Señoria guarde y prospere por largos tiempos a santo servicio desta villa de Buena Esperanza, martes nueve de Mayo de mil quinientos treinta y seis años. Besa las muy magníficas manos de Vuestra Señoria.—*Andres de Cerezeda.*

Carta a S. M. del Adelantado don Pedro Dalvarado, sobre las contrariedades que el mismo sufria de Pizarro, y estado de los descobrimientos en Guatimala.

Mayo 12 de 1536 (1)

Sacra Cesárea Catholica Magestad

Estando en el Puerto del Perú para embarcarme para esta Governación, puede haber dos meses, escrebí a Vuestra Magestad todo lo que me habia subcedido en mi armada, dende que parti de la provincia de Leon de Ni-

(1) Torres de Mendoza: "Colección de documentos inéditos, etc". T. 24. Pág. 211

caragua. Hasta entonces, y aunquel mensaxero con quien yo escrebi le tengo por cierto, que era Lope de Ydiaques que llevaba cartas del Adelantado Pizarro, por si aquellas no llegaron allá, escrebiré en esta lo que en las otras, y lo demas que ay que sepa Vuestra Magestad, hasta llegar a esta Governación.

Yo escrebí a Vuestra Magestad los navios e gentes de caballos y de pie y armas e artilleria e municion e otras cosas que yo tenia a punto para partir de la Provincia de Leon, a descobrir por la Mar del Sur, en cumplimiento de lo que con Vuestra Magestad capitule sobre ello; e imbie los alardes de todo. Despues que me hice a la vela, yo di a los pilotos de mi armada, la derrota de rrumbos que habian de seguir, conforme a la comisión que de Vuestra Magestad yo tenia, y a lo capitulado; y ansi siguieron siempre enderezando mi viaxe al Poniente y metidos en la mar casi quatrocientas leguas, las corrientes fueron tan grandes y los tiempos tan contrarios, que aunque se fizo todo lo posible para seguir el viaxe, unos tobimos el reparo a mucho rriesgo de larmada fue forzado ir a rreconocer la tierra del Perú, aviendo echado al agua más de noventa caballos, y ansi se echaran todos los demas, y aun la xente, por falta de agua, si no se tomara tierra y seguir en la tierra del Perú sin saber que parte della era en una playa que se llama Caraque, bien mas de trecientas leguas de donde Pizarro estaba, y allí tobe noticia de una poblacion que se llamaba Quito, fuera de los límites de la Governacion de Pizarro; y segun la parte donde me señalaron questava, no quise seguir camino de la Costa, sino entrar la tierra adentro por parte parecia siempre alexarme mas de donde podia aver españoles, y tope la tierra mas aspera de sierras e rios y ciénegas e de malezas y espesuras de montañas que ay en estas partes, ni creo que hay en el mundo por donde seguir mi viaxe, abriendo los caminos a espada y a manos, por espacio de más de ciento e sesenta leguas, en que tarde siete meses; y en este tiempo, me adolecio mucha xente, y la enfermdad era tan grave, que a otro dia que les dava la primera calentura, murian, y algunos que escapaban, perdian el juicio, y teniase tal aviso, que cada dia se sabia el que caia enfermo, y si eran de pie los llevavan cabalgando, y algunos que por desmayo o falta de juicio no se podian tener en los cavallos, los hacia atar en los mismos caballos; y luego en dandoles el mal, los hacia confesar y comulgar, e proveer de los rrefrixerios que podiamos haber; y si murian se les dava sepoltura y se hacia almoneda de sus vienes; y con esto aunque murieron hasta ochenta hombres, fueron remediados otros muchos que perecieron si no se tobiera el cuidado déllos; que digo, y a mi me dio tan rrecia enfermedad, que al segundo dia estobe desahuciado, y mas de diez dias que me duró, corri mucho peligro de la vida. En cabo deste tiempo, dimos en tierra algo mas llana a donde hallamos algunos pueblos pequeños de gente muy salvaxe, aunque al parecer algo rica, donde los hombres e mujeres prencipales, trayan xoyas de oro e de plata e algunas piedras, de lo cual se tomo alguna cosa; y de la comida que ternian, que era poca por ser la vecindad poca, y heran de tal calidad, que aunque en aquella tierra tope algunos pueblos apartados unos de otros hasta diez e quince leguas, no sabian los unos de los otros ni havia camino para ir de un pueblo a otro, ni hablaran las lenguas unos de otros, y

ternian diferentes rritos; por manera, que todo mi viaxe fue sin saber parte cierta a donde estava, ni sin poder saber el secreto de la tierra, ni ternian ninguno dellos, noticia de cristianos que obiesen visto ni oydo; y asi segui por esta tierra hasta dar en un Puerto adonde hizo tanta ventisca de nieve y granizo, e tan grandes yelos e frios, que se me claron y murieron mas de nueve hombres e mujeres españoles, e casi todos los negros y otra gente de servicio que llevava, y algunos caballos; y fue tanta la tormenta e trabaxo que desto padecimos, que por salir presto de lugar tan trabaxoso e peligroso, no obo hombre de nosotros que escapase bastimento ni rropa, ni oro ni plata nenguna; y ansi, lo que se havia recoxido en aquellos pueblos que digo, que con lo demas que todos traiamos, lo dexé en el Puerto a quien lo quisiese tomar, que arto teniamos que salvarse cada uno; ansi mesmo a donde los indios de atras lo tomaron todo, y si prosiguiera adelante por aquellas frialdades, no escapára hombre de nosotros, ni tampoco si volviera atras por lo andado tras esto. A cabsa de haber perdido los bastimentos, padecimos tan gran hambre, que demas de la pasada no comimos sino palmitos cocidos; si alguna llegua paria, se vendia el potro para comer, en dos mil castellanos; y si algun caballo se matava, valia la carne dél, para comer entre nosotros otros tantos.

Yo imbie adelante un Capitan con gente para que buscase algun camino poblado, para saver adonde estavamos y con los demas caminava yo poco a poco; y quiso Dios que topé un camino muy ancho y muy llano, y siguiendo por él adelante, vio huellas de cavallos rrecien hechas, y fue en su rrastro, y halló ocho de a cavallo, los quales me truxeron, y supe como eran del Mariscal Almagro, que havia pocos dias que era venido con alguna gente a aquella poblacion que se llamava Quito, que estava dos jornadas de alli; y despues de informado dellos, de la tierra y de su venida a ella, y de lo demas que convenia, yo les dexe ir libremente, y escrebí con ellos al Mariscal, haziendole saber de la manera que havia aportado alli y como iba en seguimiento de mi viaxe, y a conquistar e descobrir aquellas partes donde yo podia, conforme a los limites de la Capitulación que con Vuestra Magestad hize, sin perjudicar a nenguna cosa a la Gobernacion de Pizarro; y que le rogava, que todo lo que pudiese enderezar para proseguir mi viaxe, lo ficiese, e me proveyese de algunos bastimentos, porque de mi, ni de mi gente, no havia de rrecebir nengun desabrimiento ni enoxo. El rrecebió mis cartas, y me respondió a ellas, y con los mensaxeros que imbió, escribió cartas secretas de creencia y de muchas ofertas e prometimientos a los prencipales e otras gentes que conmigo venian; para que me dexasen y se fuesen a él; y como veniamos todos tan fatigados e perdidos de los trabaxos pasados, y veian el provecho e las ofertas, hizo tanto fruto en mi gente estas cartas e ofrecimientos, que se alborotaron muchos, y aún alguno hobo, que sin mas cirtinidad, se salieron escondidamente de mi rreal, para irse con él, e algunos dellos mataron los indios, y por quitar todos incombinientes, determiné de irme a ver con Almagro, al qual segun me pareció, allé con algun temor e muy recatado de mi, e yo le aseguré que mi venida no hera para perjudicar en cosa nenguna a la Govemacion y tierra que pertenecia a Pizarro, sino que iba en

seguimiento de la Capitulación que con Vuestra Magestad yo hize; y que si al servicio de Vuestra Magestad complia que yo le ayudase en algo, me ocuparia en ello de muy buena voluntad, pues todos seguimos un fin, que hera servir a Vuestra Magestad; y le asegure todo lo posible, para que de mi tobiese este concepto, pues no tenia otro pensamiento; e que ansi mesmo él me ayudase e proveyese de lo necesario para proseguir mi viaxe, y alli se movieron antél y mi, ciertos partidos por terceras personas, y venimos en conduccion dellos, y los firmamos e otorgamos ante escribano.

En ese medio tiempo, él se dió tal maña, que por su persona y por otros muchos a quien lo él lo encomendó, durante la platica de los conciertos que truxo a su propósito a toda mi gente, con dádivas e ofertas, que viendo ellos que eran tan largas, se vencieron de tal manera, que fablados unos a otros, si yo quisiera partir a mi conquista, no hallaria treinta hombres que me siguieran, de mas de ciento e cinquenta de a caballo, e doscientos e cinquenta peones que llo llevaba; quando vio questo estaba desta manera no quiso complir conmigo nenguna cosa de lo Capitulado, e yo le movi otros muchos partidos harto en mi perjuicio e provecho suyo; y a mas que no me salió, hasta que sin poder hacer otra cosa, yo le vendí todos mis navios con todo lo que en ello traia; y mis esclavos y caballos e aderezos de mi persona y casa, en cien mil pesos, que segun el valor de las cosas, alli valian aun por penas me pagó lo demas de los navios que le di; y esto hize, por no quedar del todo perdido, y porque con este dinero podiese venir a rreacerme para tornar a armar en complimiento de lo que con Vuestra Magestad capitulé; y todos los navios con las armas e artilleria e xarcias que llevaban con los socorros que hize a la gente, me costaron harto mas en esta tierra.

De todo lo que he dicho a Vuestra Magestad, quisiera tomar testimonios y de los rrequerimientos que le hize, y no consintió que se me diese, ni que yo hiziese nengun abto por escrito, para que no podiese mostrar a Vuestra Magestad por escrituras, lo que conmigo hizo, que fue de tan mala disistion, que por no querer yo hacer mala obra, mirando a que todos haviamos de tener un fin, que era a lo que complia el servicio de Vuestra Magestad, dexe de hacer lo que complia a mis negocios en el tiempo que podiera hacerlos muy a mi probecho, compliendo tambien con lo que devia al servicio de Vuestra Magestad, aunque no se hiziera sin daño de Almagro y de la gente que con él estava; pues está claro la puxanza que yo en todo lo hacia bien, creo solos los quintos y la conquista y pacificación de muchas tierras que con la gente e caballos que yo llevaba arzados en trabaxos, fuera parte para conquistar y ponellas debaxo de la Corona Real de Vuestra Magestad; y ademas desto, yo particularmente recebí tanto daño, que demas de haberseme desbaratado una cosa tan señalada y en que tanto yo podria servir a Vuestra Magestad, fue perdidoso en mas de la mitad de lo que gasté en la armada, demas de lo que podiera haber acortado el viaxe para recebir la paga de los dineros en que vendi mis naos e rropa.

Fue necesario ir por ello, xuntamente con Almagro a Xauxa, que era donde estava Pizarro, al qual yo pedi otra vez que se hiziese volver toda mi gente y lo demas que yo habia traido, e me ayudase e aviase para poder pa-

sar a la conquista que iba, conforme a la Capitulacion que con Vuestra Magestad yo hize, el qual no quiso ni consintió que yo sacase testimonio de lo que pedia, ni dio lugar a cosa nenguna de lo que le pedia; y biendo que de mi estada alli no se podia seguir nengun buen fruto di orden en volverme a esta Governación con la paga de mis navios, y aun quitandome della de lo que conmigo se contrató, para reacerme y saber de Vuestra Magestad lo que era servido que yo hiziese; y de concierto se me dió un navio de los que yo le vendi, para que viniese en él, y no permitieron que yo viniese a tomar puerto a Panamá, porque sabian que yo iba con intención de ir luego a besar las Reales Manos de Vuestra Magestad, y a pedir se me hiziese xusticia y fuesen castigados los que tantos desservicios hizieron a Vuestra Magestad, y a mi tantos agravios y descomedimientos; antes dixeron que no me darian pasaxe sino para algun puerto desta Governación, y de secreto mandaron que me dexasen en la Provincia de Leon de Nicaragua; sin consentir que viniese conmigo nengun español de los que yo llevé y se querian venir conmigo, a fin de que yo no podiese en parte donde hobiese xusticia, hacer provanza de lo que conmigo hizieron.

Demas desto, sabia Vuestra Magestad que luego como llegue con mi armada a la dicha tierra del Perú, en aquella playa donde desembarque, viendo que era imposible seguir mi derrota al Poniente por la mucha fuerza de las corrientes y vientos contrarios que por allí siempre reinan, yo imbie dos navios de los que llevaba lo mejor abastecidos y bien aderezados que yo pode, para que costeasen toda la costa del Peru, para saber los Puertos délla, y por ver como se corria y adonde llegaba, a fin que si la entrada que yo hacia por tierra vuscase el fin que complia al servicio de Vuestra Magestad, se descobriese por alli alguna cosa donde Vuestra Magestad fuese servido, sin perjudicar cosa nenguna de la Governacion de Pizarro. Y corrieron parte de la Costa; y quando llegavan a algun puerto o playa de la dicha Governación, no les consentian que tomasen puerto, ni les querian provéer por sus dineros de lo necesario, antes quando ya surgian, imbiaban por parte de Pizarro a hablar al Maestre e marineros, e les davan oro y joyas, secretamente, para amontonarlos; y ansi con dádivas, me sacaron los marineros del un navio, y se fueron donde estava Pizarro y por cerca dellos, no pudo pasar adelante, antes se volvió a mucho rriesgo, por la poca gente de marear que traia; y el otro navio paso adelante y surgió siete leguas adelante de Chincha, que era la parte donde nengun otro navio hauia llegado; y entraron en él, gente de la Governación de Pizarro; e por su mandado y amenazándoles a los marineros, y a otros dándoles oro, nos sacaron el maestre con dádivas que le dieron, y tomaron la posesión dél, por Pizarro, con todo lo que en él imbiaba; y se alzaron con él; por manera que me fue forzado, yo vendello todo; y a esta cabsa se dexo de navegar e descobrir toda aquella Costa, hasta el Cabo, porque van también prevenidos los navios que podieran pasar muy adelante, lo que agora no se podrá hacer tambien como entonces.

Para yo hacer una tan gruesa armada como la que llevé este viaje, que como a Vuestra Magestad escrebí, ya habra savido, fue la mas lucida que podrá salir de aquí en grandes tiempos por esta mar del Sur; aunque mis deseos por servir a Vuestra Magestad eran grandes, no bastavan mi posibilidad para complir lo necesario a ella, e provéer la gente que conmigo iba, fueme forzado comprar muchas cosas fiadas, y salir a mercaderes y otras personas por otras muchas cosas que la gente avian menester, ansí para vestidos e mantenimientos de sus personas, como para armas e otras cosas necesarias, las quales, viendo la necesidad en que yo estaba, se me vendian por escesivos precios, y por las contias en que se montavan, yo les hacia obligaciones ansi por lo que yo tomaba como por lo que la gente habia menester; y aunque como he dicho a Vuestra Magestad, a mi se me quedó toda la gente con el Mariscal Almagro, paresciendole que quedandome las naos, presto podria rehacerme y proseguir mi camino e descobrir con ellas alguna gran cosa; y para que este servicio, Vuestra Magestad no podiese rrecibir por mis manos, compravan estas tales obligaciones y debdas que yo ansi hize, para pedir execución en mis naos, y rematallas, y quedarse con ellas por la contia de las debdas; y lo ponian por obra e tan a las claras, que yo veia bien que llegarian a efeto; y ansi me fue forzado benderzelas, y aun hiziera todo quanto podiera en este caso, segun la mucha necesidad en que me posieron; e con este tal aparexo, y con la gente de a caballo y de pie que yo llevaba y me sonsacaron, Almagro quedava de partida sin licencia de Vuestra Magestad, para ir a conquistar la tierra que yo iba a poblar, conforme a la Capitulación.

No sé la maña que se dará a ello, ni cómo saldrá con la empresa, por la poca yspiriencia que tiene en semexantes cosas; pero yo se dezir a Vuestra Magestad, que con mi venida a aquellas partes, se aseguró e apaziguó toda la tierra, que segun la poca gente de españoles de pie e de acaballo que tenian todos los que alli havia, estavan puestos en tal necesidad y la tierra tan levantada, que queria que perecieran todos; y con la gente que yo en ella metí, se aseguró todo; con la qual se a mudado, la condición a Almagro, de tal manera, que estimo que la llegada de Hernando Pizarro con los despachos que dis que tráe de Vuestra Magestad, no sea parte, para que entre ellos haya alguna gran discordia por donde se pierda todo.

Yo estoy satisfecho que Vuestra Magestad cree de mi persona, que tengo el deseo que debo a Vuestro Real Servicio y acrezentamiento de su Estado y asi pienso dará credito a lo que aqui digo, pues yo no fuí parte ni se me consintio que yo tomase nengun testimonio, ni podiese facer otra provanza, para que mas satisfaziese a Vuestra Magestad; y para enmendar tan gran yerro como contra el Servicio de Vuestra Magestad ellos hizieron; y para deshazer los agravios que me hizieron y grandes quexas que yo dellos podria dar, habria hecho informaciones con testigos, de todo lo que habran querido e vieren que les comple, con personas que yo llevava, a quien por pleitos o desmerecimientos de sus personas yo abré castigado; pues nengu-

no podo ser tan xusto, que governando diversidad de gente no haya quien bien e mal le quiera, especialmente los prencipales, que por ios intereses e dádivas me dexaron, culpandome a mi y descargando ansi a aquellos.

Suplico a Vuestra Magestad, que considerando esto, no sea culpado sin ser oydo, porque yo espero de dar mis descargos, de tal manera, que con mucha xusticia, Vuestra Magestad los mande castigar por el daño que hizieron; y a mi, restituir lo que por fuerza me tomaron. Lo qual yo espero muy por entero de Vuestra Magestad, pues por solo lo que tocava a su Real Servicio, y por no dar lugar a escandalos que se podieran recrecer si yo quisiera poner en aventura la tierra, e perdido tanto de mi hacienda; y de lo que con servir a Vuestra Magestad yo esperaba ganar.

Demas desto, he savido que han hecho rrelación a Vuestra Magestad, que al tiempo que yo parti con mi armada de Leon de Nicaragua, yo tome dos navios que alli estavan, con[tra] la voluntad de sus dueños; y aunque ello fuera ansi, teniendo necesidad de proseguir una tal empresa quanto de mi viaxe se esperaba en Servicio de Vuestra Magestad, no fuera con mucho hazello; pero yo me concerté con sus dueños de los navíos, sobre la compra dellos, y ellos me rogaron que se los comprase, y de su consentimiento lo hize, como paresce por los traslados de estas cartas mensaxeras que aqui imbio; y despues de entregadome en los dichos navios, yo les hize escritura del precio porque se los compré, las quales he pagado muy a su voluntad, como parece por estas cartas de pago que aquí imbío.

Yo supe que Almagro imbió a suplicar a Vuestra Magestad, le mande proveer de la Governacion de aquellas partes que yo iba a conquistar e poblar. Suplico a Vuestra Magestad, que pues lo que asta agora él a servido, ni la yspiriencia que tiene no es tan bastante para que se me quite a mi, lo que por Capitulacion hecha con Vuestra Magestad me pertenece, en cuya continuación yo hize aquella armada y gasté tanto de mi hazienda y recebi tantos agravios, y me quedan fuerzas y deseos para quanto de los mas servicios que se ofrecieren, y Vuestra Magestad mandase, no se le dé; pues para el efeto, que yo adelante diré, imbio a suplicar a Vuestra Magestad, mas por entero, los meritos de cada uno, y la orden que se terná, para que Vuestra Magestad sea muy servido en el descobrimiento desta Mar del Sur, de donde se espera ser Dios Nuestro Señor servido, e su Santa Fé Catholica ensalzada; e Vuestra Magestad e todos sus Reynos aprovechados, como se verá por la obra.

En las cartas que llevó Lopez de Idiaquez escrebi a Vuestra Magestad cómo en llegando a esta Gobernacion de Guatymala, daria orden con toda brevedad, de partirme para esos Reynos a besar las Manos de Vuestra Magestad y darle quenta mas entera de lo que me sucedió, y de otras cosas que importavan a su Real Servicio, y a suplicarle se me hiziese xusticia de los agravios que se me hizieron en la tierra del Peru. Y yo llegué a esta Cibdad de Santiago, a veinte dias deste mes de Abril, y hallé los indios naturales della algo alterados, y que avia pocos dias que avian muerto ciertos españoles, de lo qual fueron castigados; y agora con mi venida estan de mayor voluntad, porque saven que tengo especial cuidado de su buen trata-

miento e conservacion. y entender de saver como los vecinos que los tienen encomendados se sirven dellos, y el tratamiento que les hacen; y todo lo demas que para la buena Governacion desta tierra y conservacion de los naturales della, es necesario. Y a esta cabsa, para entender en otras cosas que tocaban al servicio de Vuestras Magestades, y le podia ofrecer en esta Governacion y aun en toda la Nueva España al Consexo e Xusticia e Regidores desta Cibdad, y a los Oficiales de Vuestra Magestad, les ha parecido complir a su Real oficio, que por agora no haga absencia desta Governacion; y aun me dan a entender, que si de mi voluntad no lo hago, que me lo rrequeriran y lo imbiaran por quexa a Vuestra Magestad. Servicio me ha parescido y aun casi forzado suspender mi partida, hasta que Vuestra Magestad me mande imbiar licencia para que yo vaya a besar sus Reales Manos y a informarle de todo lo que en todo conviene. Y creo de mi ida allá, se seguirá tal fruto, que Vuestra Magestad se tenga por muy servido.

Yo he pensado muchas veces como en esta Mar del Sur debe haber muchas islas y costa de Tierra-firme, de grandísimas riquezas y poblaciones; y pues en el tiempo de rreynado de Vuestra Magestad, se ha comenzado a descobrir, será Dios Nuestro Señor servido, de que siempre se descobra mas y mas, donde su Santo Nombre sea loado y la fée acrescentada; y he mirado la mexor forma que para comenzarlo a hazer se debria tener, y fallo que comenzarlo por la vía que desde la Costa desta Nueva España e provincias délla se comienza, ser a muy gran rriesgo de vuestros subditos e naturales, e sin nengun buen fruto por las corrientes contrarias e grandes, y por los vientos contrarios que en esta Mar rreynan, para proseguir este descobrimiento. Aora la Mar como se ha visto por yspiriencia, ansi en rebezes, quel Marques de Valle ha imbiado navios a descobrir, que con las grandes corrientes, an dado al través como por dos navíos que yo imbie antes de mi partida; los quales aunque partieron a muy buen tiempo y llevavan su derrota y rrumdos bien pertrechados, no podieron los unos ni los otros correr la Mar adentro, los vientos que se les mandó, y forzados, se volvieron atras; y los mios, por las fuerzas de las corrientes, apartaron a la parte del Perú, a donde ellas guian; y lo mesmo me aconteció a mi, con el armada que llevé, que fue tal y tan bien marinada y pertrechada, quanto a Vuestra Magestad e escrito y habrá savido, segun los flacos navios que en estas partes e costa se pueden hacer, y los bastimentos que no son tan durables como los de Castilla; y prencipalmente y sobre todo, las vasixas del agua que en muy breve tiempo embexecen de manera que al mexor tiempo hacen falta no se puede engolfar para en medio de la Mar aguardar si en algún tiempo faze tiempo para poder navegar a las partes donde podiesen topar algo de bueno, y de allí saber lo demas, desta manera, del Sur; y para tan gran hecho e tantos yntereses como el descobrimiento desta Mar se espera, me parece que a los prencipios se habia de aventurar de golpe mucho interes, para que este truxese otro muy mayor, haziendose en estos Reynos seis o siete naos gruesas bien artilladas y enxarciadas y marinadas, y con mucho bastimento y para muchos dias, en que viniesen hasta setecientos hombres en ellas y que estas con su Capitan viniese por el estrecho de Magallanes, hasta pasar en alguna

Isla, o Tierra-firme de la otra Costa del Especieria, que mexor dispusicion tobiese en esta Mar desta parte del estrecho acá; y que allí quedasen e imbiasen a esta Costa desta Nueva España e provincias, algunas de aquellas naos a hazer saber como estaban allí poblados, y para enellas que llevasen cantidad de caballos, pues para aquel tiempo los abrá en corta abundancia; y otros dos mil hombres que para este efeto fuesen venidos a esta tierra, de donde tambien se llevarian algunos bastimentos de rrefresco y algunos navios, y con todo esto fuese adonde esto viesen las otras naos, y de allí se concertasen de imbiar a descobrir por diversos rrumbos y vientos las Islas de Especieria y Malúco, a buscar todo lo demas que en esta Mar está por descobrir; y con la nueva de lo que hallasen, podrian volver allí a esta tierra, que segun es larga la costa della, siempre que quieran volver, lo podran hacer, especialmente que por esta Mar dentro en ella reinan los vientos sures; y desta manera se podra tomar muy de hecho esta sorpresa, e sacar della tan buen fruto quanto la calidad dello lo requiere.

Y si Vuestra Magestad fuese servido de mandar entender en esto, y lo que digo paresciese allá, que va vien guiado, y viese que mi persona es bastante para ocuparme en la tal xornada, imbiandome a mandar Vuestra Magestad que yo vaya a esos Reynos, yré, y a mi costa porné setecientos hombres arcabuceros e ballesteros en la Costa de la Especieria, pasado el estrecho; y los sosterné allí, hasta que desta tierra bayan dos mil hombres de caballos; pues como digo, para entonces habrá abundancia de caballos, y ansi mesmo bastimentos de carne e bizcochos de la tierra, y pez y alquitran e xarcias, y algunos navios de los que en esta costa abrá; y con toda esta gente se podrá conquistar y sostener todo lo que hay en la Mar del Sur, E siendo Vuestra Magestad servido de mandar que se haga ansi, imbieseme licencia para que yo baya a esos Reynos, que como cosa que yo creo que tanto comple a vuestro Real Servicio, desde agora yo estoy aparexado para en viendo el mandamiento de Vuestra Magestad, poner en obra mi partida; y quedará tan bien proveido lo que toca a esta Govemación, que mi absencia no haga falta. Ansi mesmo dexaré muchas vacas e novillos e puercos en los fuertes e costas desta Gobernacion, de que se pueda hacer carnaxe y pez e alquitran e otras cosas, para que en llegando aquí las naves que viniesen por las gentes y cavallos, puedan cargar presto, y con brevedad volverse a donde yo estobiese. Y porque como a Vuestra Magestad escribo para el despacho de la armada que llevé, y quedé muy gastado y adebdado; y aunque he pagado parte dello, del dinero que truxe quedé deviendo algunos dineros y podránme quedar agora en oro y en plata setenta mil ducados, los quales queria sostener ansi, xuntos, hasta ver lo que Vuestra Magestad es servido se haga; y mis acrehedores podran ser pagados del fruto de mis granxerias y de mi hazienda, en breve tiempo, recebiendo cada año el tercio de las debdas.

Vuestra Magestad imbie a mandar que en esta manera sean pagados, porque segun los excesivos precios que me llevaron, por lo que me dieron, reciben esta gratificacion, en que desta manera sea la paga; y ansi podré llevar a esos Reynos los setenta mil ducados que digo, para comenzarlos a

gastar en lo que más necesario se ha de hacer; porque siendo Vuestra Magesta servido de encargarme de esta empresa, su proseguimiento e complimiento se lo que con Vuestra Magestad yo contraté, y conforme a ello, yo me profiero de dentro de un año desde que se me entregasen las provisiones necesarias, salir deste Reyno a seguir mi viaxe, y espero darme tan buena maña, que en breve tiempo Vuestra Magestad sea Señor de todo lo de esta Mar del Sur; y comunicandose lo que se descobriese con esta tierra, será muy presto poblada toda.

Suplico a Vuestra Magestad, mande proveer con brevedad lo que sobre esto fuese servido, porque si para este descobrimiento no se guarda esta horden, hallo ser imposible ser bien guiado de otra nenguna; y qualquier tiempo que se pase sin ponello en execucion, es muy gran perdida, segun el gran provecho que desto se podrá seguir; y espero hacelle en esto el mas señalado servicio que de vasallo nenguno, Rey ni Señor a rrecebido.

Si Vuestra Magestad me imbiase licencia para que yo vaya a esos Reynos, venga con ella otra para que pueda llevar conmigo seis vecinos de los de esta tierra, para que sean capitanes, porque los eligiré tales quales son menester, de yspiriencia e de cuidado; e imbie a mandar que por absencia no se les haga mudanza de sus yndios, que en nombre de Vuestra Magestad tienen encomendados, pues van a servir en esto.

Entre tanto, porque yo he sabido que han ido desta tierra a Vuestra Magestad y a Vuestro Real Consexo, algunas cartas e informaciones de como para llevar bien proveida mi armada, saqué muchos vezinos desta Cibdad y de las otras Villas de su Governacion, y que quedaron algunas despobladas; lo qual en la vida es al reves de lo que pasa, porque Vuestra Magestad sabrá que de los servicios que tenian repartimiento en esta Governacion, no lleve diez dellos, y en lugar destos, quedaron avecindados muchos que habian venido; y antes e despues cargaron tantas gentes para pasar al Perú, que toda esta tierra es bastante a darles de comer, y cada día pasa, tanta, que estoy maravillado de no haberse despoblado la Cibdad de México, con toda aquella tierra, y de la gente que sobra en esta se puebla e acabará de poblar la Villa de San Miguel, que está xunto al Rio del *Empa;* y se poblaran e conquistaran otras provincias cerca desta, que hasta agora por ser lugares fragosos, no han sido acabadas de conquistar, ni han servido a derechas conque todos tengan que comer; que segun la mucha gente ay en el Perú; y el poco remedio para tantos, y la mucha necesidad de comida y poco oro, y el gran trabaxo y riesgo de las vidas y de las haziendas que pasan los que allá van; lo qual se tiene por muy averiguado, muchos de los que vinieron aquí con intención de pasar al Perú, pueblan e poblaran de buena gana esta tierra, que digo; pues no es para acabarse una tan noble cosa como es esta tierra, sino para comenzarla y abmentarla siempre, y desta manera no se perderá tiempo en mi quedada. Y quando Vuestra Magestad sea servido, que yo vaya esos Reynos, quedará esto muy en orden y como convenga al Servicio de Vuestra Magestad y conservacion desta tierra. Nuestro Señor la Sacra Cesárea Catholica Magestad de Vuestra Real persona guarde, y en muy esclare-

cido estado acreciente por muy largos tiempos. Desta Cibdad de Santiago de la Provincia de Guatymala a doze dias del mes de Mayo de mil quinientos treinta e seis años. D. V. C. Magestad su humilde vasallo y siervo que Sus Muy Reales Pies y Manos besa.—*El Adelantado Pedro Dalvarado.*

El Adelantado Alvarado toma posesion de la Gobernacion de Honduras

Año 1536. 21 de mayo.

En el pueblo que dizen de Naco, pueblo de indios desta gobernacion de Honduras é Higueras, en veinte é un dias del mes de Mayo, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treinta e seis años, antel muy magnífico Sr. D. Pedro de Alvarado, adelantado e gobernador e justicia mayor e capitan genal. de la provincia y Gobernacion de Guatemala, por su magestad, en presencia de mi, Bernardo de Cabranes, escribano e notario publico de Su Magestad en la su corte y en todos los sus reinos e señorios, parescio presente el Sr. Andrés de Cerezeda, gobernador e justicia mayor desta gobernacion de Higueras é Honduras, por Su Magestad, estando presentes Alonso Ortiz, e Bernardo de Cabranes, é Juan López de Gamboa, e Miguel Garcia de Liñan, regidores de la villa de Buena Esperanza, que es en este dicho valle de Naco, quel dicho gobernador Andrés de Cerezeda pobló y crió en ella los dichos alcaldes é regidores con otros que aquí no estén en la dicha villa, y dixo el dicho señor gobernador Andrés de Cerezeda al dicho señor adelantado é gobernador D. Pedro de Alvarado, que ya su Señoria sabe como los dias pasados le escribió con el de Celis, haciéndole saber como que por mandado de Su Magestad habia venido a poblar é conquistar esta tierra, y tenia poblada la dicha villa de Buena Esperanza, que estaba en mucha necesidad de gente española e indios amigos para sujetar a los naturales desta tierra que son muy malos y perversos y mostrados a matar cristianos y otras cosas, segun que se lo escribió, y que suplicaba a Su Señoria, pues era Gobernador e servidor de su Magestad y el dicho Señor Gobernador y todos los españoles que perdidos estaban en esta tierra tan gran merced; que le enbiase socorro de españoles con indios amigos para sujetar a los naturales de la tierra de que Dios Nuestro Señor y Su Magestad serian muy servidos, y si no lo hacia questa tierra se despoblaria e perderia de que Su Magestad seria muy deservido, y que el dicho señor adelantado vista la dicha carta-embajada del dicho Tesorero, lo mucho que trabajó e solicitó con Su Señoria para venir al dicho socorro se determinó de lo hacer viendo que el muy gran servicio que a Su Magestad hacia viniendo a socorrer esta tierra con su persona e muchos españoles é indios amigos; y que por tanto, que seyendo la persona é poder quel dicho señor Adelantado trae, y como en manera alguna esta tierra se puede sostener,

que su señoria no se encarga della, especialmente como hallo el dicho señor Adelantado á los españoles que en esta tierra estaban de camino, unos para la gobernacion de Guatemala, y otros para la de León, con sus ganados e haziendas; é tambien el dicho señor gobernador Cerezeda era echado de la tierra e se hiba della porque quedaba solo y no podia sostenerse en la tierra, que pide e suplica al dicho señor Adelantado, que por las cabsas dichas e por otras que declarará en su tiempo y lugar, reciba y tome en si y para encargo de toda esta dicha gobernacion de Higueras y Honduras, y no la dexe caher, pues su Señoria sabe el gran servicio que Su Magestad recibe questa gobernacion se pueble; por la rica salida que ha de haber por ella de la mar del Sur á la del Norte; que desde agora el dicho señor gobernador deseaba y deseo, y se desistia y desistió del cargo é oficio de Gobernador e Justicia mayor que tiene desta dicha provincia, e la daba é dió al dicho señor adelantado D. Pedro de Alvarado, y mandaba a los alcaldes y regidores que luego reciban al dicho señor Adelantado el juramento y solenidad que en tal caso se requiere, y que le tengan por Gobernador e justicia mayor asta tanto que otra cosa su magestad provea, e cumplan e obedescan sus mandos, é que suplicaba al dicho señor Adelantado luego lo azete, donde no, que protesta, que si se despoblare o perdiere esta tierra, que sea a su cargo e culpa y de sus bienes; e no a la del dicho señor gobernador Cerezeda; y asimismo dixo que mandaba e mandó lo mismo al consejo justicias e regidores de la ciudad de Trugillo, de Honduras, y a los oficiales de Su Magestad, y a todas las otras personas desta gobernacion que hayan é tengan a dicho Adelantado por Gobernador e justicia mayor desta dicha gobernacion; e firmólo de su nombre.—*Andres de Cerezeda.*

E luego el dicho señor adelantado e Gobernador, don Pedro de Alvarado dixo que porque le costase ser ansí lo quel dicho señor gobernador Andrés de Cerezeda dice y le pide, y envió a pedir con dicho tesorero que Su Señoria, visto el gran servicio que hace a Su Magestad en socorrer esta tierra, a venido al dicho socorro, personalmente a su costa, gastando de su hazienda y pospuesta la que dexo en su gobernacion de Guatemala, y el armada que hace para descobrir la especeria para que benga por la mar del Sur a la dicha gobernación de Guatemala, y por esta gobernacion al puerto de caballos que esta en la mar del Norte, para que desde alli baya a los reinos de Castilla, y pospuesto otras cosas muchas en que dexa de entender y hazer, y que viendo él esta expedicion en que alló la tierra, y que los españoles que en ella estaban se iban della, que por servicio a Su Magestad, no por otro interese, él recebia e recibió esta gobernacion y administracion con la justicia della en si, para ser justicia mayor e capitan general della, hasta tanto que Su Magestad mande probeher sobrello otra cosa, porque Su Señoria a su costa la sosterná por la necesidad en que está y porque Su Magestad no la pierda, y toma en si la administracion é justicia mayor della, asta que Su Magestad provea otra cosa en contrario desto, y que juraba e juró a Dios Nuestro Señor Todo poderoso y la señal de la + en que puso su mano derecha, que como buen y fiel cristiano e servidor de Su Magestad usará de la justicia e capitania general desta gobernacion, bien fielmente guardando

las leyes é fueros, derechos y ordenanzas, y que por amor ni temor, no dejará de lo hacer y que en todo dirá lo que conviene al servicio de Su Magestad y bien de esta dicha gobernacion, y que si ansi lo hiciere, Dios Nuestro Señor le ayude en este mundo el cuerpo y en el otro el anima, y el contrario haziendo se lo demande como el que jura su santo nombre en bano. é pidiolo por testimonio é firmólo, el adelantado D. Pedro de Alvarado.

E luego los dichos alcaldes e regidores dixeron que reciben el beneficio y señalada merced que Su Señoria en ella ha hecho a esta tierra, y a los que hazian tan gran servicio de Su Magestad y que rescibian y rescibieron al dicho señor Adelantado por tal administrador de la justicia e capitania general de toda esta gobernacion, debaxo del juramento e solenidad que Su Señoria a hecho firmar con testigos. Diego Garcia, Tesorero, y el padre Juan Abela, y Bartolomé Jorge, y Francisco Cabrera, estantes en el dicho Naco; Alonso Ortiz y Bernardo de Cabranes, Juan López de Gamboa, Miguel García de Liñan, el dicho Bernardo de Cabranes escribano e notario para suso derecho, que con los dichos testigos, presentes fui a lo que dicho es, é fize aqui mio signo.—*Bernardo de Cabranes,* escribano de Su Magestad.

Carta de D. Francisco Pizarro a D. Pedro de Alvarado pidiéndole vaya al Perú en su auxilio, fecha en la ciudad de Los Reyes a 9 de Julio de 1536. (1)

Muy magnífico Señor: Puesto que por algunas personas he sido informado que V. S. ha formado queja de mi e porque no hallo yo cabsa ni error que me sentencie, no he dado crédito a ello, porque teniendo V. S. el conocimiento que de caballero debe tener, pienso que habrá sentido como fué de mi servido, aunque no como yo quisiera e mi condición, si algo dejé de hacer, no fué porque la intención me lo negaba, sino por el tiempo y los negocios; e con este presupuesto y razon, es justo que V. S. reciba la satisfacción e no dejaré yo con deseo de servirlo en algo de manifestar mi voluntad para que se reciba tan verdadera que piense que en lo que me quisiere enviar a mandar me hallará con ella tan a su servicio que sea comienzo que no tenga fin con el amistad que yo alcanzaré de V. S. para que me tenga por su servidor e de tan verdaderas obras, que den buen testimonio de mi, y recibiré merced que sean recibidas estas palabras tan bien, que V. S. quede sin queja e yo satisfecho de mi deseo; e porque por lo dicho estoy muy cierto que con buena gana oirá mi carta, diré lo que pasa en esta tierra despues que Don Diego de Almagro pasó a su conquista, que fue el mes de Junio pasado hizo un año, con 180 hombres y más, los 100 de a caballo sin muchas dobladuras, e luego fué Rui Diaz de Venavides con otros 100

(1) Academia de la Historia Madrid. "Colección Muñoz". Tomo 80.

e hasta el mes de marzo que pasó, siempre fue proveido de gente; llegó a una provincia muy rica do halló casas de depósito de oro en tejuelos, e muchas joyas labradas e chaquería de plata e piedras, do vió cosas maravillosas, e pasó a otros adoratorios mui ricos e matáronle cierta gente de pie e de caballo, y en este medio tiempo invernó en un pueblo que halló aparejado de bastimento, de donde se volvió un principal Señor del Cuzco que llevava y echó fama de que era muerto, aunque yo no tengo nueva cierta dello; y luego se rebeló el Inga e levantó la tierra, e me ha muerto ciertos cristianos, y tiene cercada la ciudad del Cuzco, que no sé de los españoles cinco meses ha, y está la tierra tan dañada que ningun cacique sirve, y han havido muchas vitorias con nosotros, y de lo uno y de lo otro tengo tan grave pesar que me consume la vida, asi por perder el Adelantado, como por ver tan inquieto en tan poco tiempo lo que tan quieto estaba y en servicio de S. M. Si las cosas pudiesen dar lugar a ello, e si pudiese V. S. emplear en aquella tierra porque conozca mejor mi voluntad, en más ternia verle en ella e servir a S. M. que en ninguna parte del mundo, porque la memoria de Atabalipa con esta su memoria perderia, y V. S. seria muy gran Señor, y aunque esto faltase teniéndome V. S. en esta tierra lo que haya delante se ganaba trayendo gente para ello ayudando yo, hecha esta paz para que se sirviese S. M. e V. S. fuese Señor dello, porque segun la navegacion hay buena y la tierra tan cerca por la costa y tan ancha y rica, en poco tiempo por mar y tierra no quedaria que desear antes que otros tomasen la mano, puesto que si no fuese mi hermano no daria esta puerta, e como he dicho porque S. M. fuese servido y V. S. cumpliese su deseo por mi industria le daria la posesión e le ayudaria.

Soy informado que V. S. tiene en esa gobernacion gente e siempre terna, y este reyno esta en tanta necesidad, que si no es socorrido como cosa de S. M. e do tanto tiene y espera tener, por sus vasallos, y en especial de V. S. que siempre ha tenido el celo que se deve tener al servicio de su Rey, pues aparejo tiene, crea sin duda que casi se perderá sin ningun remedio si el medio que procuro por parte de V. S. se me niega, pues mas cierto Su Majestad no lo tiene; suplico a V. S. dé lugar y encamine en cómo me venga algun socorro, porque de más de hacer a Su Magestad muy señalado servicio, a mi hará merced e ganará la vida de los señores su hermano y debdos que acá están, que pasaron con el Adelantado, si Dios es servido de haberlo guardado; e crea V. S. si no somos socorridos se perderá el Cuzco, que es la cosa mas señalada e de más importancia que se pueda descubrir, e luego nos perderemos todos, porque somos pocos e tenemos pocas armas e los indios estan atrevidos, e porque figurar a V. S. mucho daño e peligro es escusado, pues decimos palabras lo sentirá, pues siente las cosas de la guerra, en ésta no digo más sino que haciendo V. S. este servicio a S. M. e la merced queste Reyno y yo con él le pide, pues poco cuesta e aunque mucho costara por favorecer a cristianos todos le seremos obligados.

Al señor Alonzo de Alvarado proveí por Capitán para poblar las espaldas de Truxillo la tierra adentro, y halló muy rica tierra de ganado e llana e de mucho oro e plata en hermosos valles e de gente muy bellicosa, e

por haber sucedido esta guerra e no poderle socorrer con gente le imbiado a llamar, áse aprovechado en más de ocho o diez mil pesos de oro e siempre pienso honrralle por lo que merece e por ser debdo de V. S.; el Señor Victores de Alvarado falleció habrá ocho meses; ha aprovechado en compañia del Señor Capitán Alonso de Alvarado. Nuestro Señor la muy magnifica persona de V. S. guarde con tan prospera e dichosa vida como desea.—*Franco Pizarro.*

Carta del Adelantado Don Pedro de Alvarado al Ayuntamiento de Guatemala.

Puerto Caballos, 27 de julio de 1536.

Magníficos señores.—Justo es que, pues que se me ofrece esta jornada, que os dé cuenta de mi partida. la cual es a los reinos despaña, a besar las manos de S. M. y a darle cuenta de esa tierra y desta, y de otras cosas que al servicio de S. M. aconvienen. Quisiera mucho poderos Sres. ver y hablar, y despedirme de todos por vista y no por carta; pero pues mas no ha podido ser, recibid Señores a mi voluntad. que es desearon todo acrescentamiento. Plega Ntro. Ss. que me traiga a estas partes, y os halle Señores tan prosperos como deseais. Y porque no se diga que yo voy sin licencia, os envio esta, por la que Señores vereis que el Sr. Visorey, sabiendo las cosas sucedidas, me envió, porque asi convenia al servicio de S. M. Pensé que para V. mercedes no habia necesidad desta satisfaccion, pero hágolo por el comun y otras personas, que desto no estaban informados. Yo residiré en la corte todo lo que mis negocios duraren: si a vuestras mercedes o a esa Cibdad tocare algo, os pido por merced me lo escribais; porque yo lo haré como por patria y personas a quien yo tanto debo. No voy muy rico de dineros, porque donde los gané, que es en servicio de S. M., los he gastado, y no pienso ante S. M. negociar sino con mis servicios. Si en algo Señores, me pudieredes favorecer para con S. M., yo recibiré merced, cuyas magnificas personas Ntro Sr. guarde como vuestras mercedes deseais. Desta Villa de S. Pedro del Puerto de Caballos a 27 de Julio de 1536 años. A servicio de Vuesas mercedes.—*El Adelantado.*

Carta del Adelantado Don Pedro de Alvarado al Real Consejo de Yndias, sobre varios puntos concernientes a sus servicios y a la gobernacion de Guatymala.

Noviembre 20 de 1536 (1)

Muy Ilustre y Reverendísimo Señor e Magnificos Señores

A doce de Mayo deste año escrebi a Vuestras Señorias e Mercedes, dandoles quenta de lo que me sucedió en la tierra del Perú, a donde aporté con mi armada, y de venida a esta Gobernación e cibdad de Guatymala, y el

(1) Torres de Mendoza, "Colección de documentos inéditos, etc". T. 24. Pág. 236.

estado en que hallé las cosas desta Provincia, y como por cosas que complian al bien della y al servicio de Su Magestad, no podia ir luego a besar sus Reales Manos como lo traya pensado hacer.

Y ansi mesmo imbiaba a suplicar a Su Magestad, me imbiase licencia para que despues de acabado lo que aquí avia que hacer, yo fuese a esos Reynos para desde ellos salir con una armada y la gente necesaria a ella para benir por el estrecho de Magallanes a la otra costa del Especieria, y poblar en él alguna parte della o en alguna Ysla, para dende allí, descobrir todo lo que oviese por la Mar del Sur, porque yo creía que desta manera y con la ayuda que destas partes, podia ir a donde primero se poblase, y se descobriria e conquistaria todo lo de aquella Mar; y tambien de si a el socorro que en esta costa yo traia de navios e gente e caballos e bastimentos e xarcias, y que yo sostinia hasta setenta mil ducados de lo que traxe del Perú, de lo que me dieron por mis navios e otras cosas para los gastos en las naos e xentes e aderezos que yo hiziese en Castilla para hacer esta xornada, como ya Su Magestad lo abrá visto por mis cartas y Vuestras Señorias y Mercedes.

Despues acá, se ofrece que aquí he savido la partida de Su Magestad, desos Reynos, para la conquista de eliende e levante, y los grandes gastos e armada e xente que lleva; y como combiene para tan gran empresa que plegue a nuestro Señor, le dé la victoria, pues la obra, y selo es tan santo, y pareciome, que ocupado Su Magestad en cosa tan grande, se tardaria mucho en benir la licencia para mi camino, xuntamente con los otros despachos que yo imbiaba a pedir; e tambien que ira una xornada tan larga y donde era menester, xente que segun la mucha de Su Magestad debe llevar en su servicio, seria dificultoso de sacar desos Reynos, especialmente para tan largo viaxe y a cosa tan incierta, quanto parescia y los pueblos tienen poca noticia; y xuntose con esto que en llegando yo a esta Governacion vino a ella un oydor de los de la Abdiencia rreal que reside en México, despachado por el Presidente e oydores della a me tomar residencia a mi e a mis oficiales, y a desagraviar a los que yo tobiese agraviados; y con la nueva de su venida, todos aquellos a quien yo debia dineros por obligaciones y escrituras de las debdas que hize para el despacho del armada, me amenazaban de arte sobre la cobranza, que viendo que no podia benir a tiempo la cédula que a Su Majestad imbie a pedir de suspensión de mis debdas; y por no pagallos con costas, pague a todos antes de tiempo; para que el oydor tobiese menos que hazer.

Demás desto, sobre todas las malas obras e agravios que yo recebí del adelantado Pizarro e del Mariscal Almagro, de que tengo hecha larga rrelacion a su Magestad, rrecebí un muy grande engaño, que toda la paga que se me hizo de mis navíos e otras cosas, fue en planchas de plata que hizieron de xoyas e baxilla del Perú, y al tiempo que las fundian para hacerlas planchas, rrevolvieron con ellas tanto cobre en pedazos, que donde pensé que traya plata, era la mas parte cobre; por manera que yo perdi por este engaño, casi la mitad delo que pensé que traía.

Todo esto se xuntó, para estorbarme de no poder sostener los LXX [mil] ducados que a Su Magestad escrebi, con que habia de hacer el armada en estos Reynos; aunque si yo creyera que oviera efeto con allar gente y con la breve venida de los despachos, aunque vendiera cuanto tengo y lo de mis amigos y debdos, me dispusiera a hacer el viaxe; y como tengo por cierto los incombinientes que digo, ame parescido no perder tiempo, pues todo lo que yo estobiere sin que ocuparme en algo en que sirva a Su Magestad lo que tengo muy mal gastado, especialmente dandonos Su Magestad en exemplo el que nos dá, en ponerse a tantos trabaxos y peligros de guerra; que no es rrazon que sus vasallos huelguen, sino que gasten lo que tienen y ocupen sus personas en su rreal Servicio, y busquen de donde se pueda sostener; esotro, como yo lo hago, pues e comprado dos navios de rrazonable porte e un bergantin grande, los quales estan ya hechos y en el agua, para los imbiar por esta Mar del Sur a descobrir por ella algunas islas o tierra donde Su Magestad sea servido e su Patrimonio Real acrecentado; en los quales imbio por Capitan dellos, a Francisco Castellanos, Thesorero de Su Magestad, y bien proveidos de gente de mar e tierra, e oficiales e bastimentos e armas, e mas municion e tiros que yo he podido haber; todo para un año, con las derrotas e navegaciones que me han parescido que deben llevar, a un Gines de Mafla por piloto mayor que es uno de los mayores hombres desta Mar del Sur que agora se save, porque fue con Magallanes e ha hecho otros viaxes por ella, y se hará a la vela en todo el mes de Enero primero que viene, porque todo lo necesario para ello, está muy a punto; y demas desto, comienzo a poner en astillero tres galeones de cada cien toneles de porte, e una galera, todos de rremos, que estaran hechos y a punto, antes del termino del año que doy de demora a estos tres navios, para los quales yo fundo aquí artilleria de fusilera, y procuraré que lleven tanta e della tanta municion, e tan bien proveidos e emplomados e pretechados, que puedan andar toda esta Mar del Sur, sin tener temor a nenguna armada de Portogal ni a otras naos que anden en ella; y con ser navios de rremos, podrán entrar e salir donde quisieren, sin que las corrientes ni bientos contrarios se lo estorben; pues esto de las corrientes, ha sido parte para que no se sepa mucho de lo que hay por esta Mar, y tambien podrá el piloto tomar sus rumbos e bientos en todas las partes que se hallaren, para ver los tiempos que corren, bien dentro en esta mar de donde quede aviso de la manera y porque tiempo es buena la navegacion por ella. Y para la provision dellos, yo tengo ya comprados el hierro e xarcias e municiones e otras cosas ques necesario, e tengo mucha gente de mar e oficiales de carpinteros e calafates e mucha gente de tierra, porque es tanta la que viene perdida del Perú, que aunque para otro efeto no se hiciera esta armada sino para ocupalla en algo, se hiciera a Su Magestad mucho servicio; y quando ellos esten a punto de navegar, será Nuestro Señor servido, que estotros navios traygan nuevas de algunas islas pobladas e tierras que vamos a conquistar, de que Su Magestad sea muy servido y su Patrimonio Real acrecentado, pues este es siempre mi deseo; y quando estos navios hayan de partir, pienso partir con ellos en persona o imbiallos tan a buen recabdo, que yo quede satisfecho; y daré siempre aviso

a su Magestad y a Vuestra Señoría Reverendisima e Mercedes de lo que todo esto sucediese; y si Su Magestad fuere servido que con ellos se vaya a alguna parte cierta por esta mar, de que en esos Reynos se tenga noticia, imbiandolo Su Magestad a mandar a Vuestra Señoria a Mercedes, se hará.

E pues yo en esto pongo y he gastado quanto tengo, y he podido aver, como se podrán informar del que la presente lleva; y mi deseo es siempre enderezado a servir a Su Magestad, xusto es que Vuestra Señoria e Mercedes me favorescan, para el buen despacho dello; y manden despachar una cédula de Su Magestad, en que aya por bien la ida del dicho Thesorero y de los demas vecinos desta Provincia, que quisieren de su voluntad yr a servir a Su Magestad.

Yo tengo Capitulado acerca del descobrimiento de la Mar del Sur; pues tambien para este efeto yo la despacho; y pues estos viaxes son inciertos y yo e gastado quanto tengo, e tengo de gastar en esta empresa, Vuestra Señoria Reverendisima e Mercedes, favorescan para sostenerme en esta Governacion desta Provincia, pues yo he dado siempre buena quenta della, con Su Magestad e Vuestras Señorias e Mercedes serán informados, porque tengo con que reacerme para tornar a servir, que según el deseo tengo, y lo que hé servido y espero servir, bien mereci que se me haga toda merced.

Y a Vuestras Señorias y Mercedes suplico, que no permitan que a ella venga Juez nenguno, ni quien tenga mando sobre mi, provea cosa nenguna, hasta questos navios sean acabados y hayan salido; pues qualquier estobo que para esto se posiese, seria dar conmigo e con ellos al traves, e yo quedarme con lo gastado, y Su Magestad sin nengún servicio ni provecho que yo espero deste viaxe; pues irá tan bien endeiezado, y se descobrirá cosa por donde Su Magestad sea Señor de toda esta Mar, que con ser los navios de rremos, se podrá saber los secretos della.

Ya digo a Vuestras Señorias Reberendisimas, e vido como vino aqui un oydor del Abdiencia Real de México que se llama el Licenciado Maldonado, a me tomar residencia con relacion que havia muchos agraviados por mi e por mis oficiales, y que al tiempo que yo parti con el armada pasada, avia hecho muchos daños a los naturales y vecinos desta Governacion.

El se pregonó su rresidencia en forma, con termino de cinquenta dias, los quales yo recedi en esta Cibdad, sin salir della, e no hubo persona que me posiese demanda cevil ni creminalmente, ni que dixese que tenia quexa de mi, como constan por el testimonio del mesmo escribano que truxo que imbio a ese Real Consexo; ni tampoco halló cosa nenguna de que hacer ynformacion contra mi. Y ansi él se volvió a la Cibdad de México, sin hacer cosa nenguna. La intencion de su venida, deviera ser pensando hacerme mala obra, ansi como mi deseo siempre ha sido bueno de servir a Su Magestad y de procurar hacer lo que devo. Me ha salido bien, porque bien se que a Vuestra Magestad y a Vuestras Señorias e Mercedes se hizo relacion, que al tiempo de mi partida con el armada, yo saqué mucha gente de los vecinos e naturales desta Governacion, y que quedó despoblada, y que havia hecho otros

agravios a Su Magestad; y Vuestras Señorias e Mercedes veran, como si la obieran hecho verdadera rrelacion, ubiera quien lo pidiera y me siguiera viniendo a hacer xusticia un oydor tan primenente.

Y ansi Suplico a Vuestras Señorias e Mercedes, que quando de algunas cosas les ynformasen contra mi, sea yo primero oydo, antes que se provea contra mi; porque quien siempre procura el servicio de Su Magestad, y pone el trabaxo e intereses de su casa, no lo perderá; por otra parte, que yo daré tal escargo de lo que contra mi se dixere, que aquello que se me tobiere a mal, paresca claro, que es al contrario, y ques para mexor servir a Su Magestad, sin daño de tercero nenguno; de donde podrá ver Su Magestad e Vuestras Señorias e Mercedes, si en sostenerme en esta Governacion ay alguno que dello se agravie; y los naturales estan pacificos y la tierra próspera; y todos ansi conformidad para hacer las cosas del servicio de Su Magestad.

A mi se me imbio una Provision de Su Magestad para que yo fuese en persona a buscar algun Puerto a la Mar del Norte, cerca esta Governacion y poblase en él una Villa adonde podiesen venir los navios que desos Reinos vinieren a esta Provincia.

La Emperatriz Nuestra Señora, me mandó por una carta, que no me entremetiese en lo que toca a cosa ninguna de la tierra de Honduras, por quanto habia proveido de aquella Governacion a Diego Albitel; y por otra parte el Adelantado Montexo viene a poblar la tierra de Cozumel; y en estas dos Governaciones se encierra toda la Costa de la Mar del Norte que confina con esta Gobernación; por manera que yo no puedo entender en lo que Su Majestad manda, sin entrar en los límites de estas dos Governaciones; aunque bien veo que nenguno destos Governadores tienen posibilidad ni manera de calá toda la dicha costa, para buscar puerto ni poblalla; pero si todavia Su Majestad fuerse servido y Vuestras Señorias e Mercedes les paresciere que yo haga, y me lo quisieren cometer, mandenme imbiar las Provisiones necesarias para ello, y especialmente para que yo pueda sacar yndios de guerra, de los naturales desta Governación e Provincia para la conquista de aquella costa. Yo buscaré si obiese puerto, y siendo de tal dispusicion que conbenga poblar y que se puedan sostener vecinos españoles, yo poblaré una villa, y haciendose, se hará una de las cosas mas provechosas que en estas partes se haya hecho, por la breve navegacion que hay desde las Islas Española e Fernandina, e otras Islas de esta Costa del Norte, y della a la de la Mar del Sur, a donde se ha descobierto un muy buen puerto hondable y seguro en la boca del rrio Lempa, donde se ha poblado una Villa que se llama de San Miguel, donde se podrán proveer todos los navios que alli aportaren e se puede dar carena e cargar; y desta manera se comunicará con poco trabaxo la Mar del Norte con la del Sur, y será gran provecho para si se descobriere algo por ella.

Ya que Su Magestad no sea servido, ni a Vuestras Señorias e Mercedes les pareciere de mandar que yo entre los límites de nenguna destas Governaciones, para ver si hay puerto seguro a la Mar del Norte, pues como

digo, nenguno de los otros Gobernadores tienen ni manera para andar la Costa y buscar puerto en ella; y pues en la Costa de la Mar del Sur que participa a esta Governacion, se an descobierto puertos e ay gran aparexo en ella, de hacer navios con que placiendo a Dios se descobria por ella muy gran cosa, para cuya conquista e poblazon se a de llevar de aqui el socorro, y es muy gran gasto e trabaxo traer a esta Governacion lo necesario desde el Puerto de San Joan de Olúa, que hay trece leguas, y el pueblo de Guazagualco. donde ay puerto al Norte está quarenta leguas desta Governacion; suplico a Vuestra Señorias e Mercedes provean de que Su Magestad me haga Merced de aquel Puerto e Poblacion, para que esté de baxo desta Governacion; porque desde alli se puede proveer aqui de todo lo necesario para las armadas que de aquí saliesen para la Mar del Sur; pues dello se espera tan gran provecho, y para toda esta Governacion muy gran bien e mercedes.

A Vuestras Señorias e Mercedes escrebi, como de todos los agravios e fuerzas que se me hizieron en la tierra del Perú por los que la governaban, no se me consintió que yo sacase testimonio ni hiziese negun abto por donde yo podiese quexarme a Su Magestad. y entre mucho que alli yo rrecebi fue que yo jugué con el Mariscal Almagro e me ganó trece mil e quinientos pesos en otro, en pago de los quales le di ciertos negros e caballos e yeguas e bestidos e aderezos de caza, que se tasaron e balian mucha mas cantidad, e lo rrecebió todo por pago dello; y despues de entregado en ello de los pesos de oro que me quedó a dar por navios que le vendí, me entregó otra vez de los dichos trece mil pesos, y me los dió, menos de los que me havia de dar; por manera quél se pagó dos veces, sin yo ser parte para cobrar lo mio; y ansi mesmo el Adelantado Pizarro me quedó con una rropa de martas, que valia dos mil ducados, sin me pagar cosa neguna por ella.

E llegado a esta Governacion porque mi derecho no pereciese. Yo hize provanzas con caballeros y otras personas que vinieron del Peru y vieron esto que digo; lo qual imbio a ese Real Consexo, cerrada e sellada, por donde constará ser ansi verdad.

A Vuestras Señorias e Mercedes suplico, que desto que al presente se averigue por verdad, pues se pedirá en ese Real Consexo, por mi parte, manden se me haga brevemente xusticia, porque yo no reciba tanta fuerza y agravio; pues hasta lo que demas contra mi alli se hizo, de que espero ser tambien remediado por Su Magestad y por ese Real Consexo, como yo les escribo.

Nuestro Señor, la Ilustre y reverendisima persona, e magníficas personas de Vuestras Señorias Reverendisimas Mercedes, guarde y estado prospere e acreciente por muy largos tiempos. Desta Cibdad de Guatymala a veinte de Noviembre de mil quinientos treinta y seis. D. V. S. R. Mercedes muy atto. servidor.—*El Adelantado Pedro de Alvarado.*

Carta del Obispo de Guatemala, don Francisco Marroquin al Emperador Don Carlos, dándole noticia del estado de aquellas tierras y proponiendo varias medidas para su buen gobierno y administracion espiritual y temporal.—Mexico 10 de mayo de 1537. (1)

Sacra Cesarea Catholica Magestad.

Siempre he procurado de escrebir a V. M. las cosas suscedidas en la gouernacion de Guatimala, y lo cumplidero ansí para lo espiritual commo para lo temporal, ansy para el descargo de la conciencia Real de V. M. conmo para mi salvacion, que segund la cruz que V. M. ha sydo servido me cargar, no sera poco poder con ella. Plega a Dios que V. M. no se aya engañado é yo no sea condenádo. Y por que temo, con el mal passo que a havido en la mar, las cartas no ayan llegado. quiero a V. M. hazer un epilogo de todo lo escripto. Abrá un año que se me representó yr a España, cosa muy apartada de mi pensamiento y desseo; causolo esto la mucha encomienda que V. M. nos haze cerca de la ynstruccion destos naturales. Y porque yo bibo lo mas lexos de todas las Indias y aun mas quel Perú, pensé commo podria hazer su Real mandado y lo que soy obligado, y escribí muchas vezes a esta Real Abdiencia de Mexico y al Obispo de Santo Domingo y al de México y a los perlados de las hórdenes. rogandoles y encomendandoles de parte de Dios y de V. M. pues tenían. me enbiasen alguna ayuda para la ynstrucción de los naturales questan a mi cargo; y avnque la respuesta fue de espera, nunca llego la ora, y no me maravillo. porque prometo a V. M., avnque fuesen millares mas de los que son. serían pocos para la labor que tienen y que cada dia crece y perdida la esperanza de haver remedio para mi destas partes juzgue serme necesario la yda a Castilla. para buscar y traer quien ayude a saluar estas gentes, que con tanta facieledad podrian yr al cielo. Trabajo y peligro se me puso delante y alguna falta en lo de acá: todo lo propuse por ser tan cumplidera mi jornada; y ansi ynbié el año passado por licencia a V. M. y suplicando. sino viniese tan presto. pues en la dilacion avia tanto peligro. fuese seruido con mi yda. Esto para en lo que toca al zelo que devo tener a la ynstrucción y salvación destos naturales.

Ansimismo escrevi á V. M. la mucha abundancia que ay de niñas de españoles avidas en esta tierra; vnas tienen padre, otras no, y todas esperan no lo tener; esperase tanto peligro. que seria muy gran limosna recojerlas en un monesterio. Esto no se puede hazer sin traer algunas buenas y santas mugeres que las ynstruian y doctrinen y conseruen, y con el favor de V. M. para hazer cassa y sustentarlas. todo lo cual se podrá hazer aplicando vn pueblo que medianamente lo pueda sufrir: santa obra es para que V. M. la provea, para poner esto en efecto. Yo vine aqui a México para proseguir mi viaje, y halle aqui mis bullas y rescibi mi consagracion; quisiera luego passar adelante. y a esta coyuntura llegaron navíos de España, que dixeron como V. M. quedaua en Valladolid, por lo cual todos dimos gracias a

(1) "Cartas de Indias", Madrid, 1877, pág. 413.

Dios. Péssanos en el anima por la disencion y guerra con el Rey de Francia, sienpre oramos a Dios por la paz y concordia y por la prosperidad y vitoria de V. M. pues nos consta la mucha razon y sus santos deseos.

Truxeron estos navios nuevas de los cosarios muchos que andan por la mar y de los navios que avian tomado, paresciole al visorrei y a todos ser temeraria la partida, hasta saber otras mejores nuevas; y con esto estoi aqui en Mexico suspenzo, que menos puedo volver a Guatimala sino es con mucho trabajo, que es tiempo de aguas y los rios muy crecidos y peligrossos. Avré desperar, y asegurado el camino seguir mi profesion para lo dicho y para me hallar en el concilio, con licencia de V. M. do se proveherán cosas necesarias para estas partes; que es nueva yglesia, y ay necesidad de la componer, como nueva esposa: esto es lo principal y mas necesario que a V. M. tengo escripto para descargo de su Real consciencia, y lo que V. M. me tiene encomendado.

En lo temporal, para el buen tratamiento de los naturales, yo he escripto muchas cartas y muchas cosas particulares, todo bueno para su aumento y para el reposo de los españoles, y abreviare apuntándolas todas. Principal cosa es, y muy necesaria, que los españoles que tienen repartimientos se casen todos en general, y los primeros el que gouierna y los oficiales de S. M., y se les pongan tiempo limitado para ello ansi para que biban en gracia, commo porque de tal fruto se syruiera Dios y V. M., y los naturales serán mejor tratados; y el que no quisiere, poco agrauio le hará V. M. en que se le quite el repartimiento.

Seria anssi mismo cosa muy acertada, que los questamos en estas partes perdiesemos la esperanza de boluer a bibir y morir en Castilla; y esto no lo tenga V. M. por graue ni por desatino, que muy mejor tierra es esta, y aunque se pregonáse en gradas de Seuilla, no por esto dexarian de passar tantos y mas, y prometo a V. M., que si esto se oviera hecho, que no estuuiera el Peru commo esta. Donde cada uno es aprouechado, es justo que resiba y biba y muera, y aproueche a quien lo aprouechó, que poca necesidad ay en Castilla de mas mayorasgos, y no que disfruten la tierra y la dexen. Vanse los ricos y los que an de sustentar la tierra, conoscido está que los probes tanbien quieren ser ricos y todo a de cargar sobre estas tristes Indias.

Es tanbien muy conviniente que los indios se den perpetuos, porque serán mejor tratados con las dos condiciones de arriba; que se casen y que sepan que an de bibir para siempre aca.

Es muy necesario que no aya esclauos, ni de rescate ni de guerra: digo de rescate, commo honbre que tiene sciencia de la mucha prática y espiriencia que con ellos he tenido; no los ay, y si ellos los tienen y tratan, son contra razon y lei diuina y vmana: y de guerra mucho menos porque es ynposible guardarse ni cumplirse lo que las leies determinan y V. M. manda, para que la guerra se pueda llamar justa; ni los indios tienen esa capacidad para podello entender. Absolutamente se prohiba, y acá se perderá la esperanza de los aber y conservara cada uno mejor los que tienen. Sobre este articulo escribí tres años a, que V. M. con buena conciencia, podia mandar que

a los esclauos que los pueblos an dado a sus amos, no se pudiesen vender ni enajenar; basta que se puedan seruir dellos y se queden siempre en el mismo pueblo y anden con él: esto es cosa muy buena y prouechossa.

Para en lo que toca al buen tratamiento de los naturales, V. M. me encomendo la protecion avrá tres años, y por ello quise yo entender en lo que convenia para su Real descargo y para mi buena quenta, y nunca halle favor ni ayuda en la justicia mayor ni menor ni en el regimiento. Los que gouiernan no querrian que oviesse protetores ni otro ninguno que tuviese poder de V. M.; y atente muchas veces á tasar los indios y dixéronme que la prouision no se estendía a tanto. y sobre ello escrebi a V. M., para que se aclarase y alargase mas la prouision de protetor. Fueme respondido, que estaua muy bien proueido. y que si algo oviesse menester, acudiese al Audiencia Real de Mexico. Sucedio que en ese tienpo. vino a Guatimala el licenciado Alonso Maldonado, por juez de agrauios. v en la ynstrucion del Audiencia traia un capitulo para que tasase los indios, y creiendo que bastaua, para mas abundancia, se lo requerí como proctetor que lo hiziesse o me diese fauor y ayuda; y el lo quiso poner por obra, y no pudo ni halló aparejo, y quedosse suspenso hasta que V. M. fuese informado y commo se acabó el tiempo de la residencia, boluió para Mexico con cargo de lo hazer saber a V M. para que proueiese lo que fuese seruido; y en llegando a Mexico, halló nueva prouision en que se le mandaua que bolviese a Guatimala por juez de residencia. y buelto que fue a Guatimala, luego le requerí, pues traia poder muy conplido, hiziesemos la tasacion, o si no, que yo la haria con su favor, y ansi se comenco a hazer, y nos hizo muchos requerimientos el cabildo y el pueblo, y sobre ello se huvo mucha pasión; y por escusar algund escandalo y por esperar la respuesta de lo que V. M. proueia sobre lo quel licenciado Alonso Maldonado avia escripto, huvymosnos algo remisamente, esperando cada dia la respuesta. Y a esta coyuntura llego la prouicion tal y tan clara qual convenía, y al tienpo que llegó, estaua yo de partida, y avnque no hablaua comigo (de que he estado algo sentido) avnque se me hizo merced en quitarme de cuidado y molestia, formé algun escrupulo, porque si algund bien ay en aquella prouincia, espiritual y temporal, yo solo, mediante Dios, he sido la principal parte, o el todo, sin ayuda de tercero. Y porque en mi avsencia no se herrase ni fuese engañado el licenciado, por no conoscer la tierra, yo tenia hecha la matrícula de toda la gouernacion, y la tasacion de todos los pueblos, porque los conosco todos, vno a vno, y muchas vezes platicado y comunicado lo que cada vno puede. Y esta memoria y relación bien cumplida dexe al licenciado Alonso Maldonado, firmada de mi nombre, para que conforme a ella, hiziese la tasación, y otra del mismo thenor dexé a quien quedo poder de mi yglesia y de la proteccion, que es vn fray Bartolomé de las Casas, dominico, gran religioso y de mucho espíritu; y he sabido que ansi se hazia como yo lo dexe hordenado. He dicho esto, no para ser loado, que nunca Dios tal quiera, mas porque V. M. no me tenga por descuidado.

Asi mismo añado ciertas cossas que nunca he escripto a V. M., todo muy necesario para la instrucion destos naturales, y es lo principal, que la gente de los pueblos se junte, digo los naturales que biben en el pueblo. Ya

V. M. estará ynformado que la prouincia de Guatimala, la mayor parte della es todo sierras, tierra muy áspera y fragosa, y vna casa de otra a mucha distancia es imposible, sino se juntan, ser doctrinados, y avn para el seruicio ordinario que hazen a sus amos, seria mucho alibio. Ante todas cosas deve V. M. proveher y mandar al gouernador, que luego entienda en esto y se llamen todos los señores naturales y se les diga quand convenible cosa les es juntarse y se les dén razones para ello; y porque esto no podra ser sin que se les alce el servicio y tributo que dan a sus amos, es menester que asimismo en la prouision se mande suspender el servicio por todo el tiempo necesario para este negocio, y que solo entiendan en se juntar y hazer sus casas y sementeras. Esta es la cosa mas ynportante para estas partes: pues que son hombres, justo es que biban juntos y en compañia, donde redundara mucho para bien de sus animas y cuerpos: conoscerlos hemos, y conoscernos han.

Debe asi mismo mandar V. M. que por ninguna cosa se carguen los mochachos hasta quatorze años, y desta manera serán doctrinados los niños. Deve V. M. enbiar cédula por si, para que se hagan casas y monesterios en los pueblos que lo pudieren sufrir, conforme al parecer del perlado.

La gouernacion de Guatimala sabra V. M. que esta repartida en dos partes, en costa y en sierra; la costa muy caliente, y la sierra muy fría; es muy necesario que V. M. mande que los de la vna tierra no pasen a los de la otra cargados, porque de diez no buelven a sus casas cinco. Y porque la cosa es muy prouechosa y nescessaria para la conservacion de la cibdad, por el mucho fruto que dá deve V. M. mandar que ningund servicio hordinario hagan en la Ciudad ni en las villas, mas de poner su tributo al tienpo de sus cosechas; digo tributos de cacao y ropa: esto es lo que tienen, y por ser gente flaca es muy justo el mandato.

Ansimismo, para la conseruacion de la gente de la sierra y tierra fria, a de saber V. M. que estos son los que mantienen a las minas de oro, y en tienpo de aguas es muy trabajoso y peligroso el seruicio, por causa de se menoscabar muchos. Deve V. M. proveher que no se saque oro mas del tienpo que haze seco, que es noviembre, deziembre, enero, hebrero y marzo; en abril comienzan las aguas y comienzan sus sementeras; es muy conbenible tienpo para questén en sus casas, y reformarse an mucho y aumentarse en cada día. Y digo que con esto ganan sus amos y los pueblos, y V. M. mas que todos, en lo espiritual y temporal, porque avra tienpo para ser doctrinados y cada día serían más con ser bien tratados.

Ansimismo, hasta agora se a probeido la cibdad de Guatimala de cosas nescessarias, para su mantenimiento y vestido, por la Vera Cruz, que ay trezientas leguas, la mitad por mar y la mitad por tierra, y el camino por tierra muy fragoso y peligrosso, por los muchos rios y aguas, donde peresce mucha gente, porque no es camino para harrias; todo viene en indios. Deve V. M. proveher que por ninguna via ni manera se ande este camino, ni se carguen indios en él, porque certifico a V. M. que estoy ynformado, que de toda aquella tierra que cahen en el camino falta la mitad, esto es, donde esta la villa de San Christoual asentada. Para lo que toca a la prouisyon de la

ciudad, esta el Puerto de Cauallos, muy buen puerto y ochenta leguas de la cibdad de Guatimala, y el camino muy bueno, y se puede adobar para que bengan carretas y harrias; y cerrando este otro, andarse a este, y acudiran navios a él, y muy sano para la gente que viene de Castilla: cosa muy ynportante. Suplico a V. M. que mande mirar todo esto, que es muy nescessario, y todo y cada cossa lo mande cumplidamente proveher, porque ansi cunple al descargo de la conciencia Real de V. M.

De la partida del adelantado don Pedro de Aluarado y del suscesso que huvo en la conquista de Naco, y commo dexo poblada la cibdad de Gracias a Dios en la sierra, y la villa de San Pedro en el puerto ya lo tengo escripto a V. M.; y si mis cartas no han llegado, él lo avrá dicho y los que con él van. Luego commo él se embarcó, llegaron cartas de Pizarro para el adelantado y para mi haziendo saber el alzamiento de la tierra, la muerte y pérdida de los españoles, y que no sabia ninguna cosa de Almagro, antes le tenía por muerto, y commo su hermano estaba cercado en el Cuzco, y del mucho trabajo en que todos estaban; rogando mucho al adelantado le fauoresciese y a mi se lo rogase. Esta carta la di al licenciado Maldonado, y el la enbió al visorrei para que la enbiase a V. M.; la mia yo la enbio agora De todo esto V. M. ya estará ynformado, ansy por cartas de Pizarro como del visorrey, y por traslados desta carta que se ynbiaron; ¡Plugiera a Dios que se ouiera dilatado la resydencia, que Naco y la sierra que es muy buena tierra. quedara mas asentado, y el Perú, ques lo de más ynportancia, tuuiera capitán que los socorriera! Prometo a V. M. que se a perdido mas en la resydencia, que se pueda ganar en quitarle cien gouernaciones commo las de Guatimala: V. M. crea que, por mucho que escriua Pizarro, ques mucho mas el trabajo y peligro en que están: de los de Almagro no hago quenta, si Dios no los sustenta de su mano y no piense V. M. que bastan dos mill ni tres mill hombres; otras cosas son necessarias que ynportan tanto, que españoles en estas partes no valen nada sin amigos naturales, porque luego se cansan y no pueden llevar la comida a cuestas, y otros mill seruicios que se requieren. La gente del Perú es sin número, tiene mucha comida, todos reconocen un señor, la tierra es muy fragosa, y otras muchas cosas que tienen para su defenssa que los haze ynespunables, si Dios les pone en el corazon otra cosa. Yo he praticado con el visorrey y dicho mi parescer, aunque contra mi ávito: por ser de tanta ynportancia y esperarse un fruto tan grande, espiritual y temporal, dixe que me parescia se devyan hazer muchos navios, y hechos y muy bien proveidos para por la mar y sobras en bastimentos para por tierra, y que se devian meter en ello quince o veinte mil indios. buena gente, desta Nueva España, que facilmente se pueden aver sin hazer falta y a mucho recaudo y con sus armas, y dar con ellos en aquella tierra; y para este tienpo avian de estar avisados los que estan en el Perú, que tuuiesen los puertos muy bien bastecidos y con muchas prouisiones. Pusome por inconveniente questa gente puesta allá en libertad, haria mucho estrago, porque son muy carniceros; para esto digo que ya los indios destas partes en alguna manera conoscen a Dios, y tienen aborrecido mucha parte de lo que solian hazer, quanto mas, que si llevasen consygo media dozena de

fraires que los gouernasen y mandasen, de los que los an dotrinado, no se desmandarian en hazer ninguna ofenssa en deseruicio de Dios. No se lo que a V. M. le parescera deste mi parescer; yo no hallo otro remedio.

Ansymismo, deve V. M. mandar que la gente que aca tiene de pasar venga por esta Nueva España o por Puerto de Cauallos, y no por el Nombre de Dios, que es sepultura de todos; e ya que no se escuse venir gente por todas partes, ay nescesydad que V. M. provea en los puertos de ospitales y médicos y boticas, y en el Perú lo mismo, que do ay tanto ynterese, que se gasten diez mill pessos, todo es bien empleado; y plugiera a Dios que V. M. oviera gastado veinte mil pesos en el Nombre de Dios y Panamá y Puerto Viejo; que yo prometo que de quatro mill que se an muerto y mas en los caminos y arenales, y algunos se han horcado de hambre, que no fueran quinientos los muertos. Bien creo que V. M. no ha sido ynformado desto, pero agora lo estará. Por amor a Dios lo mande proveher, y en esta Nueva España lo mesmo, que no ay año que no mueran en el puerto de la Veracruz quinientos hombres, y en las ventas y caminos mucha cantidad.

Dicho he mi parescer en lo que toca al Perú, y ansi lo quiero decir en lo que toca a Pedro de Aluarado. Por lo que conosco del, V. M., para la nescesidad presente, le deve mandar que con sus navios, que tiene muy buenos y hechos los mejores que andauan en la mar, dé la buelta y se proveha de quinientos honbres arcabuceros, que sea buena gente, y venga a Puerto de Cauallos a desenbarcar, y desenbarcados, dé con ellos en la sierra; dexe la cibdad de Gracias a Dios poblada, ques tierra sana y harta y fria y allí se reforme la gente, y están de la mar de a do están los navios, sesenta leguas, y reformados, de consigo y con ellos en el Perú; y si por parte de la Nueva España acuden con amigos de la tierra, yo fiador. que se haga buena hazienda.

En lo que toca boluer la gouernacion al adelantado, no quiero dar parecer: mas de que si V. M. fuere seruido de se la boluer, digo que sea con aditamento que benga casado y que no pueda tomar mas de lo que tiene, y con algunas mas adiciones que V. M. le pondrá, paresceme que haria buen gouernador; porque siendo casado, tendría respeto a que tenia de bibir y morir en ella y ansi siempre procuraria aumentarla. Y si desta manera V. M. lo hordena no seria de voto quel pasase al Perú, pues tiene muchos parientes y amigos a quien podria encomendar la gente. En lo que V. M. le mandase y él quedasse para gouernar su gouernacion, y para proveher lo que fuese menester para el Perú y hazer espaldas a todos, V. M. escoja lo mejor.

Lo que al adelantado hizo en Naco en poco tienpo, fue gran servicio que se hizo a Dios y a V. M., pacificar y poblar aquella tierra y descobrir la sierra ques un pedazo muy bueno y rico: al presente esta Montejo en ella. agrauio se le haze a la gouernacion de Guatimala, pues con su ayuda y favor se a conquistado a su costa, es por fuerza que tienen de aver muchas diferencias, porque mucha parte de la sierra a muchos años que está repartida en los vecinos de San Salvador, y agora Montejo a se de querer

servir della; y lo mas grave que siento, es que temo, si se alza, que no a de poder Montejo con la tierra, pues commo los de Guatimala no tengan parte, de mal se les hará darle fabor. En todo proveha V. M.

Mi deseo y zelo es yr a besar pies y manos de V. M. y para todo lo dicho; mas si tal enpedimento ouiere por la mar, que no me atreva, o aca succede alguna cossa que a de ser muy graue que no me dexe yr, suplico a V. M. humillmente y con lágrimas, porque ansi cumple a su Real Conciencia (pues yo no puedo mas) me mande proveher de cinquenta religiosos. que todos son menester, que avnque fuesen quinientos, serian pocos; mas con estos me contentaré. Y V. M., por los grandes negocios de allá, no olvide la conquista que acá tenemos, ques con el demonio, a quien con ayuda fácilmente venceremos mediante Dios: esta es espiritual y de mucho merito y corona para V. M.; la de allá corporal y de mucho peligro. Dios Todopoderoso sienpre ayude a V. M. y le de vitoria en fauor de su Iglesia, pues es su capitan.

Y si esta jornada cesare, que ha de ser no pudiendo mas, suplico a V. M. me escuse y aya por escusado en el concilio a que somos todos llamados, y nos mande proveher de todo aquello que el Obispo de Mexico enbia a suplicar a Su Santidad y a V. M. para esta nueva yglesia; pues él lo haze saber. V. M. lo proveha para todos. Dicho he lo que al seruicio de V. M. y de su Real conciencia toca en lo espiritual y tenporal; quiero dezir algo de lo que a mi toca, por si no pudiere comparecer, pues V. M. ha sido seruido de me dar esta dignidad, quiero dar cuenta de la tenporalidad y de lo que renta, que son mill y trezientos pesos. Tengo nescesidad, para los clerigos y ministros de la iglesia catedral y de las villas, para que medianamente sean seruidos y honrado el culto divino, de los mill pesos; pues para el seruicio del altar de vino y cera y azeite, ciento y cinquenta pesos; para fabrica, algo es menester para reparalla, y todo cuanto se gasta en la cibdad de Guatimala, es muy caro, porque los indios están muy lejos; pues para ornamentos, alguna cosa es menester; pues yo, justo es que tenga con que mostrar la dignidad: de manera que para mi y para la fabrica y hornamentos y para los pobres, que todos acuden a mi casa no hay nada, si V. M. no lo provehe. Ninguna cosa destas osara decir si estrema nescesidad no me forzara.

Ansimismo, yo estoy muy alcanzado y la fabrica de la yglesia, que me a costado cinco mill castellanos y mas, y para esto he sido ayudado en parte de los vezinos de la cibdad; lo demas yo lo he gastado y devo mucha parte dello. Como V. M. vera por esta carta del cabildo, bien pudiera ynbiar ynformaciones bien bastantes; paresciome que bastaua essa carta; en lo vno puede V. M. proveher se descargue conmigo, y para socorro de mis nescesidades; y en lo otro puede V. M. mandar al gouernador señale vn pueblo tal, que pueda sufrir mi mediana sustentacion y la ospitalidad de los pobres y la fábrica de mi yglesia, y dé una casa para monasterio, donde recojan las niñas. En todo esto se a despender; vea V. M. si es santa limosna que a todos nos hará.

Muchos días ha que V. M. provehió de dean y arzipreste, y agora de nuevo, despues que yo sali de la cibdad de Guatimala, han llegado un arcediano y un canonigo. y un maestrescuela con la renta de que he dado quenta a V. M.; bien se pudiera haber suspendido la tal prouision, en especial que yo tenia en mi yglesia quatro clerigos y vn sacristan, doctos y suficientes y de buena doctrina y exenplo y buena vida, que es lo ques menester acá. Muy aprouados an de ser los clerigos para passar a estas partes, que mas daño haze un mal clerigo que bien pueden hazer veinte buenos. Suplico a V. M. se suspenda de proveher más; y porque los de acá an sustentado la carga y me han ayudado, en algo sean remunerados; avnque yo me quede sin nada, en especial los tres V. M. los prevende; porque el dean está en el Perú y muy rico, y creo no voluera a la pobreza que acá tenemos, suplico a V. M. sea seruido de proveher el decanato en Pero Martin de Zuleta, mi prouisor, clerigo muy aprouado, muy onesto, de muy buen enxenplo, y a ocho años que está en mi compañia; y en los otros dos, que son Pero Gonzales y Alexo de Villanueva, que sienpre han sido Curas en esta mi yglesia, de buena vida y fama, doctos y provechossos para la yglesia, los mande proveher V. M. de sendos canonicatos. Y para que medianamente se puedan sustentar los vnos y los otros, es nescesario que V. M. no proveha de acipreste de nuevo, porque el que esta proueido, está en el Perú, y por la misma razon quel Dean creo no vendrá; ni de propio cura, sino que este yncluso en el mesmo cabildo; avnque todo es poco porque los provechos son pocos, y por ser la tierra muy sana y la gente poca. Todo esto suplico a V. M. lo mande proveher.

La villa de San Christoual a quatro años que V. M. mando acudiesen los diezmos a la cibdad de Guatimala, pues hera subjeta en lo espiritual, lo fuese en lo temporal; y por estar setenta leguas de Guatimala y dozientas de Tascala, despues se dio otra prouision en que V. M. mandaua se estuuiese commo solía estar, y que acudiesen los diezmos al obispo de Tascala. Mucho agrauio se le haze a la yglesia catedral y mucho mas a la yglesia de San Christoual y a los vecinos, porque ni tienen perlados ni le conoscen, ni él a ellos, ni los puede conoscer. Si V. M. fuere seruido de mandar adjudicar la dicha villa, alivio será para la pobreza de mi yglesia, pues el obispo de Tascala, con buena conciencia, no puede llevarlo.

Ansimismo esta Naco y la sierra, setenta leguas de Guatemala, al presente sin perlado, y sin quien tenga jurisdiccion para corrección de los españoles y para favor de los naturales; no está al presente para que se pueda proveher perlado, hasta que se asiente mas la tierra. Si V. M. fuere seruido que tenga la administracion, hazerlo he, mas para descargar su Real conciencia en lo que pudiere, y porque tenga alguna sonbra aquella tierra, que no por el ynteresse tenporal que della espero. No tengo mas que dezir y con lo dicho descargo; y porque desseo que V. M. provehiese todo lo que mas sea su seruicio, y como nosotros sus capellanes podamos mejor descargar su Real conciencia, esta mi carta irá triplicada, porque alguna pueda llegar. Dios Todopoderoso prospere los felicísimos dias de V. M. para ensalzamien-

to de su nombre y avnmento de su yglesia, y siempre lo tenga de su mano y la corona que acá en la tierra le a dado sea seruido mejorarla en el cielo y gloria. Amen. De Mexico, 10 de mayo de 1537.

Sacra Cesarea Catholica Magestad, menor de todos los siervos e vasallos que besa pies e manos de vuestra Sacra Cesarea Catholica Magestad.

Episcopus Sancti Jacobi Huatemalensis.

SOBRE: A la Sacra Cesarea Catholica Magestad del ynvictissimo Emperador é Rey nuestro Señor.

Real Cédula por la que permite a Don Pedro de Alvarado, Gobernador y Capitan general de la provincia de Guatimala, el poder castigar y penar, á los que acompañándole en la conquista de las Islas, y provincias de la mar del Sur, no le obedecieren e hicieron algun mal; conforme al asiento que con él se trató. Fecha en Valladolid a 16 de Abril de 1538. (1)

El Adelantado Don Pedro de Alvarado.—Don Carlos e Doña Juana, etc.—A vos los nuestros Presidentes e oidores a las nuestras Audiencias é Chancillerias reales que residen en la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española y Tenistan, México de la Nueva España, é a todos los Gobernadores y Jueces de residencia, Alcaldes y otros Jueces y Justicias, qualesquier de todas las otras provincias, Islas de las nuestras Indias, Islas é Tierra firme del mar Oceano, é a cada uno é qualquier de vos é vuestros lugares é jurisdicciones, á quien esta nuestra carta fuere mostrada; salud é gracia: sépades que nos hemos mandado tomar cierto asiento é capitulacion con el Adelantado Don Pedro de Alvarado nuestro Gobernador é capitan general de la provincia de Guatimala, sobre descubrimiento y conquista de ciertas Islas é provincias en la costa de la mar del Sur, hácia la parte de Poniente; el qual nos ha hecho relacion, que porque podria acaescer que algunas de las personas que en su nombre enviase al dicho descubrimiento á gobernarlo, que asi se descubriese, ó á estos nuestros reinos, con las nuevas del dicho descubrimiento, y muestras de oro, o especería, ó con otras cosas que hallase, se la alzára con algunas colores que podrian dar, para no le acudir, como seria obligado; de que si asi pasase, él recibiria mucho trabajo y perdida, asi en tornar á hacer otra armada para ir contra el dicho capitan, como los gastos que en éllo hará; é nos suplicó é pidió, por merced que acaesciendo qualquier cosa de la susodicha, mandamos castigar al dicho capitan é á la gente que con él fuere, é para ello le diere favor é ayuda, é pronunciarle por hombre que ha caido en mal caso, y que como tal, fuese castigado, y perdiese todos sus bienes; ó como la nuestra merced fuese, lo qual visto por los dichos nuestro Consejo de las Indias, y conmigo, el Rey, consultado, fue acordado que ariamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon, y

(1) Torres de Mendoza, "Colección de documentos inéditos etc." T. 14, pág. 550.

nos tovimosla por bien; por la cual declaramos y mandamos, y es nuestra merced y voluntad, que si la persona quel dicho Adelantado Don Pedro de Alvarado enviare como su capitan a descubrir y conquistar algunas de las Islas e provincias quel a de descubrir e conquistar conforme a la dicha capitulacion, ó á la gobernar, se alzáre y no le reconociere y respondiere como es oblegado á su capitan, ó enviándole el dicho Adelantado a estos dichos nuestros Reinos con las dichas muestras de oro o especeria y otras cosas de las dichas Islas o provincias, o desde la dicha provincia de Guatimala, á caido é caya en mal caso; y vosotros, las dichas nuestras justicias, executeis en él las penas en que incurren los que caen en mal caso, porque nos no le perdonaremos; y asimismo procedereis contra las personas que le hobieren dado para ello favor é ayuda, que le respetare. Dado en la Villa de Valladolid a diez é seis dias del mes de Abril año del nascimiento de nuestro Salvador Jesuchisto de mil é quinientos é treinta é ocho años. Yo la Reyna. Yo Juan de Sámano, secretario de sus Cesáreas é Católicas Magestades, la fize escrebir por su mandado. El conde Don Garci-Manrique. El doctor Beltran. El Licenciado Gutierre Velazques. Bernal Darias. Entre dos rúbricas.

Fragmento de la real cédula y provision de 9 de Agosto de 1538: (1)

"Porque me habeis hecho relacion que desde la dicha provincia de Guathemala habeis de conquistar lo que asi descubrieredes, e de donde ha de acudir la gente que fuere e viniere al dicho descubrimiento, por la presente vos prometo que vos mandaré proveer e dar provisión de la dicha Gobernacion de Guathemala, para que seais nuestro Gobernador della por el termino de siete años y mas cuanto nuestra voluntad fuere, no pareciendo en la residencia que ahora vos toma por mi mandado el Licenciado Maldonado, nuestro Oidor de la nuestra Audiencia é Chancilleria Real de la Nueva España, culpas por las que merezcais ser privado della".

Real Cédula de 22 de Octubre de 1538 nombrando al adelantado don Pedro de Alvarado Gobernador y Capitan General de Guatemala. (2)

"El Rey.—Licenciado Maldonado, Nuestro Juez de residencia de la Provincia de Guatemala, é a todos los consejos, Regidores, etc. sabed: que Nos hemos proveido de la Gobernacion de esa dicha provincia al Adelantado D. Pedro de Alvarado, por termino de siete años é mas cuanto fuere nuestra voluntad, segun mas largo se contiene en la provision que de ello le habemos mandado dar. E agora por parte del dicho Adelantado me ha sido

(1) Fuentes y Guzmán, "Recordación Florida". T. I. Pág. 90. Guatemala, 1932.
(2) Fuentes y Guzmán, "Recordación Florida". T. I. Pág. 90. Guatemala, 1932.

hecha relacion que, a causa de decirse en ella que se le hace la dicha merced no pareciendo de la residencia que vos el Licenciado Maldonado le tomais é habeis tomado, culpas por do merezca ser privado della, se teme é recela que no le querreis recibir al dicho oficio, ni dar la posesion dél, poniendole en ello algun impedimento, a fin de le hacer daño, en lo cual él recibiria mucho agravio y daño, a causa de la mucha gente que lleva para la conquista de las islas é provincias del poniente, cuya conquista é gobernacion asi mismo le habemos encomendado, é me fue suplicado vos mandase que libremente le recibiésedes a la dicha gobernacion, conforme a su provisión, sin le poner en ello impedimento alguno, é como la mi merced fuese é Yo hubelo por bien; por ende Yo os mando que luego que con esta mi cédula fueredes requeridos, sinembargo de cualesquiera clásulas que vayan en la dicha provisión que asi mandamos dar al dicho Adelantado de la gobernacion de esa provincia, le recibais al dicho oficio é al uso y ejercicio dél, é se lo dejeis é consintais usar y ejercer libremente por si é por su lugarteniente, por el tiempo en la dicha nuestra provision contenido, hasta tanto que Nos otra cosa se le envie a mandar, sin que en ello se le ponga, ni consintais poner embargo ni impedimento alguno; é los unos é los otros fagais ni fagan ende al, por ninguna manera, pena de la nuestra merced é de cien mil maravedis para la nuestra Cámara. Fecha en la villa de Valladolid, a 22 del mes de Octubre de 1538 años. Yo el Rey. Por mandado de S. M. Juan de Sámano".

Carta del Adelantado al Ayuntamiento de Guatemala. (1)

4 de Abril de 1539

Magníficos Señores.—Ya creo que por cartas mias, que yo escribí a esa ciudad, de Valladolid, sabreis mi venida, y el suceso de mi buen despacho. Agora no habrá de nuevo que decir, sino que, gracias a Ntro. Sr. yo soy llegado a salvamento a este Puerto de Caballos, con tres naos gruesas y trescientos arcabuceros y otra mucha gente, donde pienso detenerme algunos dias, hasta que desa Ciudad me venga despacho y ayuda para mi pasage. Pidoos, Señores, por merced, que en todo se favorezca a esos españoles que envio, para que mas cumplidamente, yo sea proveido de lo necesario para mi partida. Porque yo envio a mandar a Paz (*), que luego se junten todos los mas indios que fuere posible de los mios; y asi recibiré merced con los demas, que fuera destos se me enviaren; porque demas de recibir yo merced en ello, S. M. lo manda. Y porque mas particularmente vuestras mercedes sabreis del portador desta todo lo de mi jornada, por no ser largo lo dejo de decir, y porque placiendo a Ntro. Sr. nos veremos presto. Solamente me queda de decir como vengo casado, y Doña Beatriz está muy buena; trae veinte doncellas muy gentiles mujeres, hijas de caballeros, y de muy buenos

(1) A Alvaro de Paz, su mayordomo entonces.

linages; bien creo que es mercadería, que no se me quedará en la tienda nada, pagándomela bien, que de otra manera excusado es hablar en ello. Ntro. Sr. guarde sus magnificas personas como V. mercedes deseais. De Puerto de Caballos a 4 de Abril de 1539. A Servicio de Vuesas mercedes.—*El Adelantado Alvarado.*

Carta del Adelantado D. Francisco de Montejo al Emperador sobre varios asuntos relativos a la Gobernacion de Honduras (1)

1º de junio de 1539.

S. C. C. M.

Por el mes de Mayo del año treinta y siete pasado, hice relación a V. M. de lo sucedido en esta tierra y del estado en que la hallé y estaba al tiempo que a ella vine con Pedro Nuñez de Guzmán, vecino de la villa de San Salvador de las provincias de Guatimala; y en otro navío por via de la Habana, á que me remito. Lo que después acá ha sucedido, lo haré en esta lo mejor y más verdadera que pudiere hasta el estado de agora...........

....

Nicolas, criado del Adelantado D. Pedro de Alvarado, llegó a este Puerto de Caballos y de su venida escandalizó mucho la tierra; y del supe y así parece por las proviciones que trajo, quel adelantado don Pedro Dalvarado y el Tesorero Diego García de Celís y Francisco Cava y otras personas, que con el dicho Adelantado fueron, habian hecho relación á V. M. quel Adelantado Alvarado habia conquistado é pacificado esta tierra y dejádola esta cibdad poblada e pacífica. Y despues de venido el Tesorero, yo le dije: ¿Que como habia hecho tal relación, pues que no era así?; respondiome quel no había dicho allá tal, sino que algunos indios habian venido á hablar al Adelantado, como suelen hacer a otros capitanes, y que en el Consejo de V. M. se había dado por de paz la tierra, porque así se hizo en el reino de Granada y que así se había determinado; quel no había dicho otra cosa. E porque V. M. sepa la verdad como fué y pasó, llegando a un pueblo que dicen el Asistente ques el primero desta gobernación por donde Gil Gonzales Gobernador que fué destas Provincias y Francisco de las Casas pasó y le pusieron este nombre de asistente que se llama Ocotepeque; salieron dos indios al Adelantado a ver quien era y habláronle y fuéronse y luego les entró dando guerra. Y despues de háberle dado mucha guerra, y hechos muchos esclavos en él y en otro pueblo questá una legua dél, que se dice Teculucelo, de verse un señor muy destruido, vino a hablalle y díjole que se fuese, que le darian támenes y así lo hizo; y tres leguas de allí déjanle las cargas, y vánse el señor y la gente y todo se quedó de guerra, y nunca más llegó a un pueblo, que le esperasen. Y así lo dejó todo, haciendo en ellos muchos esclavos y destruyendo la tierra, hasta que llegó cerca del Valle de Zura, que envió a Juan de Chavez a pacificallos; y el Juan

(1) Torres de Mendoza, "Colección de documentos inéditos, etc." T. 2, pág. 212, repetida en T. 24, pág. 250.

de Chavez fué haciendo lo mismo quel hasta Cerquin, como ya he dicho y alli quiso entrar en el peñol, porque todos estaban de guerra en él, y no pudo, y los vecinos de Guatimala y S. Salvador le requirieron que se fuese, pues aquella tierra no era de Guatimala, ni era para poblar; y así lo hicieron. Esto es la verdad; y en lo que toca a decir que vinieron indios a hablalle, la costumbre de esta tierra es muy diferente de la de Granada, que allá cuando vienen a dar la obidiencia, quedan de paz y acá cuando han de dar la guerra, primero vienen a dar la paz, para saber la gente que viene y el concierto que trae y el aparejo que tendrán para hacello. Y esto ha sido general en todas estas partes, que todos los que van a algunas tierras nuevas, los reciben y salen a hablar; y en viéndolos que asientan en la tierra y se quieren servir dellos y los vean descuidados, les dan la guerra. Y en esta tierra mas que en otra ninguna, que mas de diez o doce capitanes que han muerto con su gente en ella, todos los han recibido de paz, sobre ella les dieron la guerra y les mataron; y esta es la verdad y así se podrá V. M. mandar informar de todos los destas partes. Y así digo que lo hicieron conmigo y mis capitanes, que todo lo más se sojuzgó sin guerra y despues probaron a hacer lo mismo e con algo dello han salido; y despues todo se ha conquistado y pacificado y agora está de paz, sin pensamiento de las cosas pasadas y todo lo demás que informaron a V. M. no hicieron verdadera relacion.

El Licenciado Cristobal de Pedraza, protector llegó a esta tierra, y de mi fué lo mejor recibido que yo pude; y todo el favor que ha sido menester, y él ha querido para cumplir lo que V. M. le mandó, se le ha dado y dará. Yo holgué mucho con su venida, porque fué bien menester su ayuda para el buen tratamiento destos indios; aunque yo he hecho tanto en ello cuanto ha sido menester y él dará relación a V. M. Vino a tiempo que se halló en mucho de lo que a V. M. he hecho relación y de lo demás se ha informado como él lo hará a V. M. como persona que por V. M. fué mandado lo hiciese. Salido de todos los trabajos que a V. M. he hecho relación y estando esta tierra en mucha paz y sosiego así indios como españoles, porque hasta agora todos habian estado en dessosiego, asi por las guerras y trabajos y necesidades pasadas, como porquel Adelantado Don Pedro Dalvarado, como no habia visto ni pacificado la tierra cuando la repartió, ni los que recibieron los repartimientos lo sabian, dejó hecho en esta cibdad ciento e diez repartimientos, que fueron desta manera: daba a uno una provincia y repartía todos los pueblos y estancias dellos a otros; y a otro daba un pueblo por tres o cuatro nombres a tres y a cuatro personas; e a otros daba peñas y sierras y rios por repartimientos; y a otros asientos de pueblos viejos despoblados. Que despues de habello visto y dado a ocho el repartimiento de uno no se pudieron hacer en esta cibdad mas de treinta e cinco vecinos; y aun para que se puedan sofrir, no hay para treinta; y en la de Comayagua mucho menos y en la de San Pedro menos que en todas. Y en esta cibdad repartió hasta el Valle de Ulancho y en la Villa de San Pedro lo mismo. Y desta manera al tiempo de repartir, como fueron muchos en el conquistar, porque lo ha menester la tierra por ser tan trabajosa y en ella no hubo para cumplir con todos y a los que tenian mucho fué forzado quitalles algo para cumplir

con otros como ya he dicho, había estado desabrida la gente y agora como habian visto que no se pudo más hacer, estaban todos pacificos y sosegados que no había hecho poco en poner toda la tierra en tal estado. Y estando en este sosiego, estando todos entendiendo en sus haciendas é granjerias y haciendo sus casas en este asiento nuevo donde nos habiamos pasado y aderezando la partida para ir a poblar a Ulancho, que tanto conviene a esta governación y a todos los pueblos y vecinos della por haber coyuntura é aparejo para ello. Llegó el Adelantado don Pedro Dalvarado al puerto con trescientos españoles que dice que trae para su armada, y a lo que parece ha mostrado, no los trajo sino contra mi. Luego en llegando, sin mostrar provisión ninguna, tomó los indios que tenia encomendados y encomenzó a mandar como Gobernador; y como supe que era venido, luego escrebi al Teniente y al Cabildo que le hiciesen todo buen recibimiento que pudiesen y le proveyesen de todo lo que hubiese en la tierra. y hice a todos los desta cibdad que le fuesen a ver; y recibiolos diciendoles quel traia esta cibdad por suya y que si no se la entregasen dentro de veinticuatro horas que me habia de prender y enviar con unos grillos a V. M. porque así selo había mandado y que los indios que yo tenia quel los traia y que sin abtoridad del juez los pudiese tomar. Y así lo hizo que hasta agora no se ha mostrado provisión ninguna.

Y así mismo cometido al Visorrey é al Obispo de Guatimala que se conviniese entrar esta Gobernacion en la de Guatemala, se la diese sin oirme y amenazando a cuantos me han ayudado a pacificar la tierra que conmigo vinieron, y a otras muchas personas. Y como el Protetor lo supo de los que allá venian, le escribió sobrello su parecer; y respondiole que yo le había hecho malas obras en ausencia, é que peores me las habia de hacer él en presencia. Estas cosas no me las dice a mí sino a V. M. pues yo soy su criado y vasallo y Gobernador y estoy en su nombre; las obras quel a mi me hizo son estas: que envié a Alonso de Cáceres con mi poder e con las provisiones de V. M. para que en Guatimala hiciese alguna gente y apregonáronse mis provisiones; y como vió el Adelantado que se allegaba gente, mando de desbaratallo, y dió cargo a Alonso de Cáceres de su Armada. Así mismo por intercesión de Jorge Dalvarado, su hermano, con parecer del Obispo de Santo Domingo, que era Presidente a la sazón de la Nueva España, a quien doy por testigo le escribi con el partido de Chiapa y nunca me respondió a ello; y despues de haber recebido mi carta, escribiome una carta pidiendome cierta Artilleria que yo tenia en Tabasco, e no respondió a lo que le habia escrito. Y desque llegó el Tesorero Diego Garcia de Celis a Guatimala, y le informó de las cosas de la tierra, escribiome acebtando el partido. Y cuando llegó la carta, habia recibido dos cartas de V. M. mandándome que viniese ya yo tenia empeñado y vendido lo que tenia en México para la jornada e me estaba aderezando; é fuilo a comunicarlo con el Visorrey que tambien había escrito sobre el concierto, é lo mismo habia hecho a V. M., é respondile que ya no podía dejar de venir y luego el Visorrey le escribió que no habia lugar é yo lo mismo, é Jorge Dalvarado lo mismo. Y a esta sazón llegó la residencia y una carta al Virrey mandándole que me mandase

que viniese, é si no, que me io requiriese, y así lo hizo; y una carta en que V. M. me mandaba que luego lo hiciese, porque así cumplia a su servicio. E luego tornó el Visorrey e yo a escrebirle lo mismo al Adelantado e que yo estaba aderezado e me partia; e sabiendo esto vino a la tierra, como he dicho, e sin comquistalla e pacificalla ni vella repartió la tierra, e dejome sin un indio que me diese un jarro de agua. Y llegado a la Habana, llegó un navío que venia de la Vera-Cruz, e le dijeron como mi mujer e hijos é casa se quedaba en la Vera-Cruz embarcándose e yo venir por tierra; y sabiendo esto y lo mucho que yo habia gastado para esta jornada, suplicó a V. M. le hiciese merced desta Gobernación. Vea V. M. si estas si han sido buenas obras, diciendo que viene muy enojado porque tomé a sus indios. Lo que yo hice fué forzoso y no se sufrió otra cosa, que aun con tomar la mitad dellos y repartir los otros, no pudo hacer aquí mas de los dichos treinta e cinco vecinos y repartimientos, cuanto más dejándole a él los suyos, y tomando yo otros tantos. Cuanto más, que si no fué Zozamba, que tiene diez e siete casas, todo lo otro no lo vió ni lo conquistó, ni Capitán suyo. Naco de paz estaba y aun tan destruído y acabado que cuando llegué de diez mil hombres que había en él hallé cuarenta e cinco, y los demás que agora hay en él yo los he recogido de tres y cuatro y cinco y seis años que estaban despoblados y cuarenta é cincuenta leguas de allí; de manera que lo que se hizo ha sido forzoso o la tierra se habia de despoblar.

A lo que informó de la cibdad de Gracias a Dios, que dice que trae para Guatimala, el no pacificó ni conquistó nada della ni capitán suyo. En esta gobernación no hay otra cosa sino esta cibdad, porque en ella se metió todo lo que servia a Zula, y todo lo que se ha conquistado y pacificado por mi e por mis capitanes é gente que a ella trajo, que son mas de ciento y dellos son muertos muchos en la guerra e todos los demás empeñados o perdidos. Vea V. M. si lo que estos tristes han sudado e padecido e yo con ellos, es bien que los que fueron a holgar y descansar a Guatimala y San Salvador a sus casas, que tienen muy buenos repartimientos y los que fueron a Castilla y dejaron toda la tierra de guerra, que gocen de lo que los de acá han estado y estamos tres años ha pacificando y trabajando y entre ellos muchos muertos y heridos y empeñados con tantos trabajos e desventuras; y esta cibdad es toda esta gobernación y sin ella no hay nada. V. M. lo mande ver y proveer como sea mas servido, porque todo cuanto he dicho es verdad, sin falta ninguna. Y lo que más me ha pesado de todos mis trabajos, es de creer que tengo perdido el crédito ante V. M. y los del su muy alto Consejo, que antes que a esta tierra viniese, solia tener, porque nunca cosa dije en el Consejo Real de V. M. que no fuese en él creido, porque nunca en mi se halló sino verdad, todo el tiempo que en la corte de V. M. estuve destas partes fué. O mi carta no se vió; pues se proveyó todo tan en contrario de lo que yo informé y tan en perjuicio desta tierra e de todos los que en ella estamos, que no se que ha de ser desta tierra, sino quella está debajo de algún planeta, que no la consiente estar en sosiego. Plega Nuestro Señor lo encamine como sea más servido.

Hice relación, en la carta primera y segunda. de la destrucción que se hizo en esta tierra y los muchos esclavos que della sacaron; y no tanto como despues he visto, porque los pueblos por donde pasó y estaban comarcanos, que diré aquí algunos dellos, es lástima los que los vieron y agora pasan por ellos. Talva tenia cuatrocientas casas, que todos dicen que las contaron cuando el Adelantado pasó y Juan de Chavez; y cuando vine a ella, hallé treinta e cinco hombres, y con habellos reformado cuanto he podido no se han llegado sino a cuarenta casas. Y Cárcamo quinientas; y tiene veinte. Araxagua doscientas e cincuenta; e tiene cuarenta. Yopoa doscientas setenta; e tiene treinta. Lepaera cuatrocientas e tiene agora setenta u ochenta. Y estos que se han recogido todo cuanto ha sido posible, y todos los más pueblos comarcanos a esta cibdad quedaron desta manera, digo por los que pasó el Adelantado é Juan de Chavez. Y esto es al pié de la letra y no hay otra cosa; y con cuantos yo he conquistado e pacificado, no se hallará un pueblo destruido, sino todos los destruidos reformados.

Manda V. M. que se den los repartimientos al Adelantado D. Pedro é á quien él los encomendó, con todo lo que han rentado a los que nunca lo han visto; y los tales que lo han conquistado no tienen una camisa que vestir y han trabajado por los poblar y reformar y hacellos sembrar y están todos adebdados. Y aunque den cuenta del maiz que les han dado para comer; que más ha sido lo que ellos han comprado para les dar que sembrasen, por amor de Dios. V. M. lo manda remediar como sea más servido.

El Adelantado se quejó allá, que le había tomado sus haciendas; dícenme que viene remitido. Huélgome dello, porque se sepa la verdad.

Yo he favorecido acá a sus debdos e amigos é criados, é les di a todos mucho más de los quel les habia dado, porque como el no lo había visto ni sabia que era lo que les dió, habialos dejado muy pobres, pensando que les daba mucho; y siempre les he dado cargos de justicia y los he honrado en todo cuanto he podido, y asi he hecho a sus haciendas y esclavos en el tiempo que en esta gobernación los tuvo.

A V. M. han hecho relación questa gobernación no se puede sustentar sin Guatimala; no informaron bien, porque en tiempo de necesidad, que de Guatemala se podia tener, yo envié a pedir socorro a la cibdad de Guatimala y a la villa de San Salvador y al Gobernador y al Obispo; v jamás me quisieron socorrer; aunque les envié muchos mensajeros, haciéndoles saber la extrema necesidad que tenia y en cuanto aprieto estaba. Y no les envié a pedir otra cosa, sino doscientos amigos en el tiempo questaba cercado el peñol y toda la tierra alzada y jamás me socorrieron de ninguna cosa, hasta que se alzó la villa de San Miguel, ques de su gobernación y pareció haber muerto cincuenta o sesenta españoles por los caminos y tenían cercados a los españoles en la villa. Y a esa cabsa el Gobernador y el Obispo fueron allá con la más gente e amigos que pudieron; y despues de pacificados, el gobernador ques el Licenciado Maldonado, rogó al Obispo que enviase cien amigos a la villa de Comayagua, pues estaba tan cerca y asi lo acordaron. E mandaron a un Capitán que despues que acabase de pacificar la tierra se juntase con el capitán Alonso de Cáceres, que estaba por mi

en la Villa de Comayagua y les diese los cien amigos; e ido el Gobernador envió a mandar el Obispo a Francisco del Barco, ques el que los tenia a cargo que so pena de descomunión que no los metiese en estos términos; y el dicho Francisco del Barco, como se lo habia mandado el Gobernador e se juntó con Alonso de Cáceres no osó hacer otra cosa sino dallos. Y esto fué agora al cabo de la pacificación, cuando yo iba al socorro; y como llegué con tantos amigos y tan buenos el Capitán Alonso de Cáceres me informó de los daños que hacian en la tierra y cuan perjudiciales eran los achies; y pues que ya había amigos en la tierra e tan buenos, que los debia enviar. E así lo hice, e con cierta gente de caballo los envié a la villa de San Miguel, con determinación de no meter indio de Guatimala en estas provincias, pues ya dellos no hay necesidad, ni aun de los de la tierra por estar ya todo pacífico y sosegado.

Y certifico a V. M. que si esta gobernación se junta con la de Guatimala, que no hay indios en ella para dos años, porque hasta agora los de Guatimala han tenido la ley tan larga que ninguna resistencia han tenido en lo de los indios; por ser la tierra tan gruesa y tan buena gente háce sufrido, y ellos estan con esta costumbre; y esta tierra es en si trabajosa, y los indios pocos y delicados y si usasen con ellos lo que con los de Guatimala, ya digo no habria indios para dos años. Y aun los desta gobernacion de los tiempos pasados no era mejor costumbre e por quitar la una y escusar la otra no está la gente bien conmigo; y certifico a V. M. que si aqui entrare otro que no tuviera el cuidado que yo en amparar los indios, que ni se poblara ni llegara al estado que está; y que si no hay quien haga lo mismo, que ello será lo que he dicho. V. M. provea en ello lo que más fuere servido, porque ni esta gobernación tiene necesidad de Guatimala ni Guatimala della; porque el puerto tan libre ha destar para allá como para acá, pues tanto cumple a todos la contratación del. Y esta es la verdad.

En el Puerto de Caballos trabajé de hacer algunos vecinos por amor de la responsión de los navios que por estar la villa tan lejos no se pudiera sufrir, ni navio osára venir al puerto; y hizose algunos pueblos, los más cercanos, aunque fueron pocos; y tambien para que fuese principio para que se comenzase allí a poblar, mercaderes e otras personas, como creo se hará, por el gran trato que ha de haber en este puerto.

. . . .

Ya he hecho relación a V. M. de todo lo subcedido en esta tierra, y de como estaba y el sosiego que españoles e indios en ella tenian. y cuanto trabajo habia pasado en traella a este estado, y lo quel Adelantado dice que trae. Y para sabello de cierto, yo envié allá a Juan de Montejo, mi hermano para que supiese del la verdad; e hoy dia de la fecha recebi una carta suya y en ella dice que delante de todos le dijo todo lo que en esta a V. M. he hecho relación. Yo no se en ninguna manera como se ha de hacer esto, porque si se ha de dar a el los pueblos que trae y complir el repartimiento, todo se ha de deshacer y todas las villas y la villa de Comayagua del todo; porque en esta ciudad y en San Pedro repartió hasta el Valle de Ulancho. Y torno a decir que no se que remedio se tenga, sino suplicar a V. M. lo mande re-

mediar con brevedad, pues quel dejó la tierra toda de guerra y no vió ninguna cosa de las que repartió, ni capitán suyo; torno a decir que no se que remedio se ha de tener, si no que no me pesa de los trabajos que he pasado en pacificalla y conquistalla, y de los muchos que en ella han muerto y de ver los que han quedado tan perdidos e adebdados e ami con ellos sino de ver esta perdición tan grande, que no puede ser, sino que todo se pierda. Si V. M. fuese servido que así se hiciese, V. M. lo provea con brevedad como mas sea servido. No quisiera escrebir esta hasta ver en que paraba, y no pude menos hacer, por quel despacha los navíos antes que nada se haga ni yo pueda hacer relación a V M. Y aun esta no se si podrá ir como no se sepa, porque como yo por le hacer buena obra di de comer a todos sus debdos e amigos y criados y el trae tanto poder, no me conoscen en el puerto. E con haber dicho esto descargo mi conciencia.

Ya he hecho relación a V. M. lo mucho que gasté en venir esta jornada así por tierra, como mi mujer por la mar y como para ello empeñé mis haciendas, esclavos y minas y casas e indios y vendi mis estancias y ganados demás de otros dineros que me prestaron, é yo tenía. E todo lo he gastado en traer la gente que traje por tierra, trescientas e cincuenta leguas de camino dándoles armas, ballestas, escopetas y espadas y algunos caballos, y ayuda para comprar otros; y llegado a Guatimala, me prestaron mill e quinientos castellanos el Gobernador e otras personas, para llegar hasta aqui. E mi mujer por la mar con su casa y toda la más gente que se pudo llevar, en dos viajes que hizo, uno desde la Vera-Cruz a la Habana y de allí hubo de hacer otro fletamento para hasta aquí, que vino empeñada en mucha cantidad, demás de andar corrida de franceses dos meses por los montes en la Habana con toda su hacienda y casa de bastimentos donde se le perdió mucha parte de lo que llevaba. Y llegada a esta tierra y a esta ciudad, estando sobre el peñol de Cerquin fué Dios servido de quemárseme la casa a la media noche, e mi mujer e hijos y casa salieron en camisa y por sacallos yo a todos de la manera que he dicho, quedé atajado del fuego y por una pared salté por la llama del fuego. Fué tan recio y tan súpito que no se escapó caballo, gato ni perro, ni cosa que dentro estuviere, sino todos como he dicho en camisa y aun se quemaron dentro algunos niños que no pudieron salir; y asi nos estamos. Certifico el Tesorero Diego García de Celis, entre las relaciones que hizo a V. M. paresce que hizo relación que había gastado ochocientos castellanos en ir a Guatimala, en caballos y gastos y abrir el camino. Las bestias él las llevaba allá para vender, como hizo, las demás que le quedaron, y el camino, cincuenta castellanos se dió a uno que fué con él y lo abrió; el gasto, aún quél quisiera gastar por el camino, no hubo en qué, y allá en la posada del Tesorero de S. M. posó, donde no gastó blanca. Digo esto por las relaciones que allá hacen. V. M. provea en ello lo que fuere servido, a V. M. que valia lo que se me quemó más de diez mil castellanos.

. . . .

Así mismo me dicen, que hicieron allá relación a V. M. que cuando el Adelantado llegase, hallaria cien mil castellanos de quinto; y así lo escribió el Adelantado al Protetor, que V. M. le había mandado que se los inviase

Yo no sé como tal dijeron, pues que dejaron la tierra de guerra, y aun no habia venido ninguna cuadrilla a sacar oro, sino el Padre Avela y el Contador Cereceda, que tenian cada quince piezas en las minas y el Tesorero de Guatimala; y después de yo venido venieron todas las cuadrillas de Guatimala y de San Salvador y estuvieron un año y tres meses sacando oro, de que venieron a V. M. doce mil castellanos de quinto. Despues sacaron las cuadrillas sin dejar ninguna, porque se les morieron muchos esclavos y muchos indios de los pueblos que venian a proveer las cuadrillas y a esta causa el Lic. Maldonado, gobernador que a la sazón era, las mandó sacar; y por esto no se como informaron a V. M. el contrario de la verdad. Y porque con otro mensajero haré relación de lo que más subsediere en la tierra y con el Adelantado, no lo haré en esta; y porque no se si podrá salir del puerto, segund la guarda tiene en el, para que yo no haga relación a V. M

Asi mismo dice, que trae Juez para el puerto, que nadie no entienda en los navios suyos. no sé si es así. V. M. provea sobre todo lo que más sea servido.

Nuestro señor la vida é imperial estado de V. M. acreciente con muchos mayores reynos é señorios, como los criados y vasallos de V. M. deseamos.

Desta Cibdad de Gracias a Dios, primero de Junio de 539.

El Adelantado D. Francisco de Montejo.

Otra carta sobre el mismo asunto que la anterior (1)

S. C. C. M.

Despues de haber hecho relación a V. M. de las cosas desta tierra y de la llegada del Adelantado don Pedro Dalvarado al puerto, y de lo que alli habia hecho e dicho; sabrá V. M. que llegó a esta cibdad con su mujer y casa y toda su armada é yo le hice todo el buen recibimiento que pude a él y a toda su gente. Y antes que me presentase las provisiones que traia el Licenciado Cristobal de Pedraza y otras personas dándome a entender que todo lo que habia dicho era verdad y que la intención de V. M. era dalle esta gobernación con la de Guatimala hablaron en conciertos que dejase esta gobernación y lo que yo en ella tengo y que me daría un pueblo que tiene en México que se dice Suchimilco, y la Gobernación de Chiapa. Y creyendo ser verdad lo que me decian, yo acebté el partido muy contra mi voluntad; y sabido la verdad era para me engañar pensando que yo me desistiera luego desta gobernación y de los demás; y como no lo quise hacer, desconcertose y creo que nuestro Señor no fué servido que se hiciese. por la perdición que a esta tierra venia si se juntara con la de Guatimala así como por lo que en otra relación he dicho a V. M. como por la mucha cudicia que tenian los que en ello entendian y lo meneaban; porque pensaban de dar sacomano a la tierra, y ser todos ricos en un año y que no hubiera indios para más.

(1) Torres de Mendoza, "Colección de documentos inéditos etc." T. 24, pág. 298.

Porque bien creo yo que si se hiciera, que la tierra fuera della lo que ha sido de las demás, que se ha destruido; é yo he determinado de servir a V. M. todo el tiempo que V. M. dello fuere servido.............................

....

Este Francisco Caba que he dicho, y otro Hernand Sanchez, que viene con el Adelantado don Pedro Dalvarado, trajeron dos provisiones de V. M., en que les hacía merced de regidores de esta cibdad; y presentadas las provisiones en el Cabildo, parescieron estar falseadas, y fué así, quel tiempo de cuatro meses, que contenían, en que se habían de presentar, era pasado; porque fueron dadas a treinta de Enero de mill é quinientos é treinta é ocho años: y en el mes, donde decía Henero, pusieron en la una sobre rayéndola *Marzo* y en la otra enmendándola y rayendo algunas letras, pusieron *Abril;* y sobre ello se hizo información bastante, de personas que las vieron antes que se enmendasen y despues de haberlas enmendado. Envié a requirir con un alcalde y tres regidores al Adelantado D. Pedro Dalvarado que me los entregase, y respondió lo que V. M. verá por el requirimiento que de mi parte le hicieron y por su respuesta; é de palabra, para ponerme temor, me invió a decir que eran hombres muy desesperados y quel mismo les había miedo y otras palabras feas; y los dos regidores fueron dos oficiales de V. M.

Así mismo estando el Adelantado D. Pedro Dalvarado en Naco, fué un alguacil tras un mal hombre, que había muerto cinco indios principales a palos y robado trescientas hanegas de maíz en una estancia, el cual se soltó de la carcel desta cibdad que estaba para hacer justicia, y alcanzólo en el dicho pueblo; y llevándolo preso el alguacil, pasó cerca de la posada del Adelantado, y dió voces, y salió éste, Caba y otras personas criados del Adelantado y quitánlo el preso y tómanle las armas y espada al alguacil, é muy mal tratado, llévanlo antel Adelantado; y como llegó, tratolo muy mal de palabra, y dijo que lo quería ahorcar; y desta manera se quedó el preso en casa del Adelantado y tráelo por su criado. Y estando en esta cibdad este delincuente, fué al pueblo donde había muerto los indios, él y un negro del dicho Adelantado Don Pedro y tomó una india por fuerza y robó cuanto pudo a los indios, y vuélvese á casa del mismo Adelantado; y como todos andan en cuadrillas y armados, no osa alguacil prender ninguno. Otros muchos delitos y fuerzas se hacen en esta cibdad, que por su favor no se castigan, porque me paresce questa armada fué contra esta gobernación, que no para otra parte. V. M. mande proveer en ello lo que sea más servido.

....

Nuestro Señor la vida é imperial estado de V. M. acreciente con muchos mayores reinos é señoríos, como los criados y vasallos de V. M. deseamos.

Desta cibdad de Gracias a Dios á primero de Julio de 1539.

De V. S. C. C. M. humill criado y vasallo, que las sacras manos de V. M. besa.

El Adelantado D. Francisco de Montejo.

Treslado del capítulo de la carta del Adelantado Montejo, para el Adelantado D. Pedro de Alvarado. (1)

Señor:

El Sr. Visorey me habló sobresto de Honduras y que le parecia que yo no tenia por donde entrar a esa gobernacion, y que le habian informado que Vuestra Merced lo podia muy mejor y a menos costa, ansi por estar tan cerca y como por la mucha gente que en esa gobernacion hay, como por tener amigos para hacer la guerra; y todo esto me falta a mi que sin ellos en ninguna manera se podria conquistar, y que para conquistar el Yucatán que seria muy gran socorro y aparejo venir a Chiapa y que le parescia que seria gran servicio de su Magestad, y bien de todos, questo se trocase y que debia desperar asta quél lo hiciese a Vuestra Merced, y por esto dexe la partida asta saber lo que Vuestra Merced hiciere. Mucha merced rescibiré quen tanto que Vuestra Merced escribe sobrello al Sr. Visorey, que Vuestra Merced enbie socorro a aquella tierra porque no se despueble, y con lo que determinare haga con brevedad mensajero al Sr. Visorey para que yo sepa lo que sobre ello tengo de hacer. Yo escribo al Tesorero, remitiéndome a Vuestra Merced porque tengo por cierto el socorro quél ha menester; Vuestra Merced se lo mandará dar. pues que demás de hacerme a mí tan señalada merced, a Vuestra Merced hará gran servicio".

Carta del Adelantado D. Pedro de Alvarado sobre la expedición de la Isla de Santo Domingo y a Gracias a Dios. (2)

4 de agosto de 1539

S. C. C. M.

De San Lúcar, al tiempo de mi partida, escrebí a V. M. dándole larga cuenta, asi de mi armada como de la gente que en ella traia; y asi mesmo escrebí a V. M. de la Isla de Santo Domingo, haciendo saber a V. M. mi llegada a ella en salvamiento y como allí habia hallado un navío desta tierra de Honduras, donde supe el estado en que la tierra estaba y del perdimiento della. y hasta saber la certinidad de todo, no escrebi más a V. M. acerca dello, sino que Montejo decía que no me habia dexar de desembarcar, y otras cosas que V. M. por mi carta habrá visto. Yo me parti de la isla, de la Ciudad de Santo Domingo, en veinte de marzo, y llegué a Puerto de Caballos viernes Santo, donde desembarqué sin hallar persona que camino ni nueva nos supiese dar. Donde después de desembarcado, hallé un hombre perdido, al cual pregunté que qué hacia allí, el cual me respondió, que habia seis dias que andaba perdido por los montes buscando camino, y no lo habia podido hallar, para ir a

(1) Torres de Mendoza, "Colección de documentos inéditos, etc." T. 14, pág 300.
(2) Torres de Mendoza, "Colección de documentos inéditos, etc." T. 24, pág. 311.

la villa de San Pedro. Y dende a otro día, desembarqué y como sabía la tierra, tomé doscientos hombres cristianos, y con azadones y machetes e hachas comencé a abrir camino y en obra de diez dias, hice un camino tan ancho, que podía ir una recua y venir otra hasta la villa de San Pedro, de donde hice saber mi venida a esta tierra. Y luego me volví al puerto, adonde vo y mi gente estovimos veinte y cinco dias, desembarcando nuestro hato y mis municiones sin morirseme un solo hombre; aunque cayeron harto malos, porque los bastimentos que en las naos traía eran muchos; y así mesmo cosas de mecina ([1]), de que nos hicieron mucho provecho. Y acabo deste tiempo yo salí del puerto con toda mi gente a la villa de San Pedro, a donde hallé hasta doce casas y allí paré, donde de la Provincia de Guatymala, fuí proveído de muchos vizcochos de España y tocinos y quesos, y de algunas vacas, que de la entrada pasada habían quedado aquí mías. Fuí tan bien proveído que nunca tuve necesidad, ni mi gente menos. En la cual villa estuve cuarenta y tres dias, trayendo mis municiones y hato de la mar en barriles por un río arriba, y con treinta y cuatro acémilas que traxe de Santo Domingo por tierra. En todo este tiempo acudió a mi mucha gente y ansi de Guatymala, como desta provincia, cristianos; y nunca el Adelantado don Francisco de Montejo me quiso ver, ni escrebir, ni proveer de la menor cosa del mando de la tierra, pensando que enfermedad y necesidad me desbarataran; y plugo a Dios que me sobraron bastimentos, y a cabo de tres meses que ha que soy desembarcado, no se me ha muerto de diez personas arriba, mochachos y hombres.

Y a cabo deste tiempo, me puse en camino para venir a esta cibdad de Gracias a Dios a verme con él, á donde nueve leguas antes que a este pueblo llegase, topé con el Licenciado Pedraza, protetor desta tierra, y otros hidalgos que con él venian, los cuales me rogaron que escribiese al Adelantado D. Francisco de Montejo. Yo lo hice con ellos mismos, sin haber él hecho ningún cumplimiento conmigo en esta ni en otra cosa nenguna. Y llegado que fuí a este pueblo, al Protetor le quise presentar las provisiones que traía de V. M., para que me desagraviase a mí y á los demás; y el Protetor me dixo, que no lo hiciese por el presente, porque la tierra está tan perdida, que nenguna cosa podia fundir con remedio, y que Montejo la quería dexar, porque yo le diese en México otra cosa. Y por lo que convenía al servicio de V. M. y bien desta tierra, y yo venía a dexalle á Ciudad-Real de Chiapa pero con lo de Yucatán y más me desistía de Suchimilco que tengo en México, para que el Virrey se lo encomendase a él; y más pagaba dos mill castellanos que quedaba debiendo a personas; estando los conciertos asentados para que esta tierra quedase junta con la de Guatimala, y Dios y V. M. fuesen servidos. Por dichos de personas livianas faltó al concierto, y no quiso venir en él, de donde no poco sentimiento hizo la tierra. Y no piense V. M. que lo hizo por lo que él interesa en ella, porque aún pan de la tierra no se hartan él, ni cuantos en ella están; y V. M. es muy deservido, porque, por lo menos, en la tierra se podría sacar cada año más de cient mill castellanos, y ansí no se saca

---

(1) Medicamentos.

blanca, y toda está destruida y perdida y sus rentas reales menoscabadas. Viendo el término que llevaba, yo le presenté una provisión de V. M., con dos autos de sentencia en ella, en que me volviese y restituyese los indios a mí y a las personas a quien yo los había dado. No la quiso obedecer ni cumplir, y ansí había hecho todas las demás que V. M. hasta agora ha enviado; porque ninguna ha cumplido, ántes tiene un clérigo por capellán, que es su letrado, que dicen, que dice publicamente, y dello hay informaciones bastantes, que dice que no se ha de cumplir provisión de V. M. en la tierra, mientras él estuviese en ella; y que la tierra no es de V. M., sino del Papa; y que los de vuestro Real Consejo de las Indias no saben lo quehacen, ni proveer en lo que mandan; y otras muchas cosas más feas, que yo no oso decir. Yo he querido prendello para enviar a V. M. y el Licenciado D. Cristobal de Pedraza, protetor, me ha dicho que por agora lo disimule, porque él tiene la información bastante tomada de todo ello; y ansí ha cesado. V. M. tenga por cierto, que si el protetor no le prendiere, que no me ha de quedar con ese pecado porque no son de sufrir estas palabras a los criados de V. M. Despues de no haber querido cumplir la provisión de V. M. que le notifiqué, yo tomé la secutoria de V. M. y la presenté al Protetor que para la secusión (1) della venía señalado, el cual luego obedeció. En el cumplimiento della hizo sus informaciones y diligencias necesarias, y por lo que le costó (2) por ellas, me dió y entregó ciertos pueblos, de los que el Adelantado don Francisco de Montejo me había tomado, aunque no fueron todos; y de los daños y pérdidas que yo había recibido y él me había tomado de mis haciendas, le condenó en diecisiete mill castellanos. como a V. M. constará por las informaciones y proceso que a los del su Real Consejo envío, y en el se vea y conste los agravios que yo he recibido, y para que en todo V. M. mande me sea hecho cumplimiento de justicia.

En estas cosas yo me he detenido algunos dias en esta tierra, sin haber ido a Guatemala; pero desde aquí tengo proveído que se aderezen dos naos, para que de aquí a Navidad, placiendo a Nuestro Señor, salgan a la vela en proseguimiento de la capitulación que con V. M. tengo hecha; y ansi mismo agora tengo acabada una galera pequeña de veinte bancos, y he enviado a mandar que luego me hagan otra compañera, para que estas dos vayan costeando toda la costa hacia el poniente. Y por esta vía no se dexará de saber todo el fin desta tierra y puertos y ríos de la costa; y así como mi voluntad es de servir a Dios y a V. M., así el encamine mis cosas, en que acierte en aumentar los reinos de V. M. y porque despues de partidas estas naos, escribiré a V. M., como van y las armas y bastimentos que llevan, y de todo V. M. será informado acerca desto, no diré más, sino que suplico a V. M. me haga merced deste Puerto de Caballos, libremente para que pueda pasar mis municiones y proveimiento de mi armada por el dicho puerto, porque de otra manera yo no puedo ser proveído, ni V. M. servido, como yo quería.

(1) Por *ejecutoria* y *ejecución*.
(2) Por *constó*.

Despues de escrita esta y sucedido todo lo que arriba a V. M. digo, el Adelantado Montejo y yo nos concertamos desta manera; que yo le dexo la Ciudad Real de Chiapa, que es en la gobernación de Guatemala, y en la de México el pueblo de Chuchimilco con toda su tierra, y más le doy dos mill castellanos; y el me dexa el derecho que tiene a esta gobernación de Higueras y Honduras, para que V. M. me haga merced della juntamente con la de Guatemala. Y por ser cosa tan importante a la gobernación de Guatemala, así por estar en medio della, como por el Puerto de Caballos que es el más cercano que ella tiene, como por servir a V. M., porque si yo no la tomara, se perdiera; yo vine a hacer los conciertos como a V. M. digo. Suplico a V. M. que pues la gobernación está ya en mí, y la una y la otra yo las mando y me costó mis pueblos y dineros, y demás desto yo lo hice por una provisión de V. M. que traxe, que la pudiese trocar como V. M. sabe; suplico a V. M. que se me conceda, pues que todo es para mas servir a V. M., porque la una sin la otra no es nada, ni V. M. puede ser bien serbido.

Llegado que sea a la ciudad de Santiago de Guatemala, haré mensajero propio a V. M. de todo lo que hasta entonces sucediere; y de todo lo demás que desta tierra V. M. quisiese saber, le informará el Obispo desta tierra, que va a dar cuenta a V. M. de todo lo que hay en ella.

Nuestro Señor guarde y acreciente la vida de V. S. C. C. M. con muy mayor acrecentamiento de reinos.

Desta ciudad de Gracias a Dios, en cuatro de Agosto de 1539 años.

De V. S. C. C. M. humill vasallo que sus reales pies y manos besa.

El Adelantado, Alvarado

Carta del Obispo de Guatemala Don Francisco Marroquín al Emperador Don Carlos, tratando de la gouernacion de aquellas partes, de las diferencias entre los adelantados Alvarado y Montejo, y de la necesidad de fijar las atribuciones de los protectores de indios. Santiago de Guatemala, 15 de Agosto de 1539. (1)

Sacra Cesarea Catholica Magestad.

Los pobres y nescesitados no pueden dexar de pedir socorro a quien se lo puede dar, mayormente si la necesidad es espiritual, commo la mia, la qual e significado muchas vezes por mis cartas a V. M., y visto el poco remedio de allá y de la Nueva España, y deseando descargar la conciencia de V. M. y hazer mi officio, como me es mandado y tengo de obligacion, y visto que no ay quien se acuerde de mi por estar tan lexos, e estando movido para ir a buscar obreros para esta mi viña; y no e ossado por ver los mandamientos de V. M. en contrario; y asi estoy solo y no puedo mas de por mí, y son menester muchos, y plega a Dios que todos juntos descarguemos

(1) "Cartas de Indias", Madrid 1877, pág. 426.

la conciencia de V. M.; a la qual suplico omillmente se aquerde destas proves gentes y me mande sobrello lo que más convenga a su Real seruicio, de cuyo mandado no pienso salir por no errar.

El Adelantado Pedro d'Aluarado, por razon de la mucha carga y embarazo que trae, no a llegado a esta cibdad de Guatemala: ase detenido en la prouincia de Naco á causa de los yndios que alli tiene encomendados; y cierto, como Montejo tuuiese de comer en otra parte, a el estaria mejor y avn a la gouernacion ser anexa a esta. Y en verdad que no me mueve a ello passion, porque no la tengo, antes me a pessado por no me hallar presente a sus diferencias, que me paresce me diera tan buena maña que los concertara y ya quando quisse partir a verme con ellos, era tarde. V. M. provehera lo que mas fuere seruido.

Esta gouernacion esta buena al presente, y cada dia yrá mejor, plaziendo a Dios, conque V. M. provea de lo que tengo dicho arriba y asimismo en lo que muchas vecez tengo scrito y suplicado, y es questos yndios se junten: y sobresto V. M. me enbió vna cédula, y para que esta cossa aya efecto commo conviene, a de ser vna prouision de proposito para el governador, que en otra cosa no entienda, y sin dexarlo a discrecion de los yndios, porque ellos, como an sido siempre montesses, siempre lo querrian estar assi, y no conviene al seruicio de Dios y al de V. M., ni al pro suyo, ni al descargo de los que los tienen encomendados, que jamas los conoscerán. Afirmo ques vna cossa la mas essencial para el bien destas partes y descargo de V. M.

Asimismo ay nescesidad que V. M. declare o mande declarar, qué cosa es ser protector y a qué se estiende, y si somos juezes, y si commo tales podemos nombrar exsecutores alguaziles para nuestros mandamientos, y asimismo escriuanos, y si los vissitadores que enbiamos podrán lleuar varas, pues van como juezes, y si esto compete solamente a los protectores y no a los gouernadores, pues a ellos solo es escomendado la protectoría y vissitacion. Otro sí, entre los yndios ay muchos pleitos, y todos son ceviles, que con poco se contentan y se descontentan por su proveza y mala ventura, y acuden a quien los oye y do hallan mas consolacion, y las más vezes procuro de los concertar, e algunas vezes quedan algunos agrauiados por no ossar meter la mano, y déxolo, porque no digan que tomo más de lo que es mio, avnque a la verdad, vista la nescesidad destas gentes, no vn protector, sino muchos abian de tener. Suplico a V. M. que en cada punto mande proveher claramente para quitar diferencia entre nosotros y los gouernadores.

A V. M. enbio una peticion que en mi nombre dará mi procurador: si lo merezco, suplico a V. M. la mande cumplir á sus oficiales en lo que a ellos toca, y que no se me tranpeen; y de lo demas me haga merced, pues a todos los obispos destas partes a sido seruido hazerla.

V. M. mande enbiar una cédula, para que los pueblos que tuvieren possibilidad para poner clerigo en ellos se ponga y acosta de los encomenderos, porque en todo quieren ser rebeldes, y no basta ynstruccion ni avn passion; y como biniessen religiossos en abundancia, todas estas faltas se su-

plirían. Prospere Nuestro Señor a V. M. con prosperidad de mayores reynos y señoríos y avmento de nuestra sancta fee catholica por muchos y muy largos tiempos y años. Amen. Desta cibdad de Santiago de Guatemala, a XV de Agosto de 1539 años.

Sacra Cesarea Catholica Magestad, besa pies y manos de V. M. indigno sierbo y capellan.

Episcopus Guahutemalensis.

Carta del Adelantado Montejo acerca de la misma materia que las antetecedentes. (1)

Gracias a Dios — 15 de Agosto de 1539.

S. C. C. M.

Por la vía de México he hecho larga relación á V. M. de las cosas desta tierra, con el Bachiller Juan Alvarez, porque por este puerto no he podido; que me tienen aquí cabtivo, que por ninguna parte me dejan hacer mensajero, y esta carta envio al puerto secretamente, si hallaren algún marinero que la ose llevar.

Sabrá V. M. que después de tener pacífica esta tierra, y poblada esta ciudad de Gracias a Dios y la Villa de Cumayagua y reformada la villa de S. Pedro y principiada otra villa en el Puerto de caballos; se rebeló toda la tierra y mataron ciertos cristianos, que no quedó ninguna cosa en toda la tierra que no se alzó; y yo la torné a pacificar y traer en el estado que nunca se pensó. Y duró la guerra dos años y en ella se han pasado grandes trabajos y muertes de españoles como V. M. verá por la relación que a V. M. envio por la vía de México, a que me remito, sin daño de pueblo de toda la tierra y sin hacer un esclavo en todos estos dos años. ,

Estando al cabo de la pacificación de la tierra, llegó don Cristobal de Pedraza, obispo que dice ques, publicando que tenia poder sobre mí, y inclinando a todos que se quejasen a ël; y metió tanto fuego en la tierra, que hubiera de ser causa de despoblalla; y publicando que con una carta suya V. M. me quitaría esta gobernación y otras muchas palabras y cosas feas, antes que llegase donde yo estaba...

....

Y andando por allá, me enviaron a llamar de mucha priesa, quel Obispo revolvia toda la tierra; y crea V. M. que no es hombre sino enemigo y el más crudo hombre para indios y cristianos que hay en el mundo, y que peor los trata. Y llegado hallé bien que apaciguar; y teniendo toda la tierra sosegada y de paz, llegó el Adelantado don Pedro Dalvarado al puerto, de la manera que aquí diré:

---

(1) Academia de la Historia, Madrid, "Colección Muñoz". T. 81.

Llegado al puerto con la armada que dice **que trae para la China,** segund ha parescido no era mas de para contra mi; publicando que traia esta gobernación y que le habia mandado V. M. que me enviase con unos grillos a España. Y llegado a esta cibdad con toda su gente, echóme al Obispo, que me dixese que traia muchas provisiones contra mi, y que la voluntad de V. M. era de quitarme esta gobernación y dársela al Adelantado Alvarado; que me aconsejase que hiciésemos un concierto. Y asi comenzó a entender en ello; y porque no lo quise hacer como él quiso, hizo lo que aqui hago relación a V. M.

Inviame con su Procurador a notificar una provisión que V. M. le mandó dar, que lo quel conquistó y pacificó y lo repartió y sirvieron a las personas que los encomendó, que se volviesen a las personas que yo les había quitado, como en la provisión se contiene, á que me remito. Respondi que me mostrasen los titulos que cada uno tenia, que yo lo compliria como V. M. lo mandaba: y en dando yo esta respuesta, metióse el Obispo en ello y hace sus procesos sin me oir a mi ni a parte ninguna que tuviese posesión, y sin mostrar provisión por donde lo hacia, procede en el negocio; y como yo lo supe, mandé dar un pregón que todas las personas que tuviesen titulo del Adelantado Alvarado, que viniesen ante mi que yo les meteria en la posesión conforme a la provisión de V. M. y no enbargante esto, todavia procedió y quitome a mi todos los pueblos que tenia y a todos los vecinos; y por dar a uno un repartimiento, quitó diez vecinos que tenian en una provincia; y por dar a uno, quitaba a tres y a cuatro, sin oir a ninguno de los que tenian la posesión; todo esto por inducimiento del Adelantado Alvarado y con favor de su armada; y para venirme a notificar alguna pena que me ponia, traia el escribano veinte hombres armados, de los del Adelantado. Y al fin, sin yo estorballe ninguna cosa de lo que quiso hacer, y habiendo yo respondido lo que he dicho, me condenó, en pago de muchos gastos que en esta tierra he hecho é de los muchos trabajos que en ella he pasado por ponella en el estado que agora está, que nunca tal se pensó, sin V. M. se lo mandara, ni tener poder para ello, en privación de oficio y perdimiento de bienes. Y luego mandó á los oficiales que no me acudiesen con salario ni otra cosa y mandó a pregonar que ninguno me tuviese por gobernador, so graves penas; y asi se ha hecho. Y porque yo quise apregonar la provisión de V. M. de la gobernación envia por gente al Adelantado Alvarado, y enviole cien alcabuceros; y métense la mitad en su casa, y la mitad en casa de un alcalde, que se llama Gº Dalvarado. Y los que conmigo estaban como lo supieron, hobieron miedo y el escribano y todos se fueron y me dejaron solo sin apregonarla; y asi me quedé sin gobernación, y con harto temor de la muerte. Y los que en esto más han metido la mano son el tesorero Celis y el Contador Cereceda y el vehedor Valdés, por amor dellos, como ya están avezados a matar y desposeer gobernadores; fueron nombrados por gobernadores por el Obispo, Tesorero y Contador; y despues acordaron de juntarse el Obispo y oficiales en el Cabildo, y reciben a un Caba y á un Hernan Sanchez por regidores, habiendo falsado las provisiones de V. M. y probádose y averiguádose en Cabildo; y recibidos, todos juntos reciben á el Adelantado Alvarado

por Gobernador, y por tal lo apregonaron. Y sobrello han hecho muchas probanzas contra mí, especialmente el Obispo, y juntándose el Cabildo y oficiales a escrebir lo que V. M. allá verá. Y el cabildo son tres oficiales de V. M. y un alcalde y un regidor, primos del Adelantado Alvarado; y este cabildo y Hernán Sanchez, que ya he dicho quel uno es pariente y el otro su mayordomo, y dos sobrinos del Obispo y el escribano del cabildo, un paje del Adelantado Alvarado, que con él se fué sirviéndole de paje; vea V. M. la información questos pueden dar.

Yo fuí avisado, que, si no me concertaba, corria riezgo mi persona; y á esta cabsa, yo hice el concierto que V. M. allá verá, y escrebí juntamente con el Adelantado una carta a V. M. sobrello. Y digo, que si V. M. fuese servido quel concierto pase, pues que yo lo juré o prometí y si cumple al servicio de V. M., que yo lo he por bien. Y así lo suplico a V. M. mande nos sean hechas las provisiones, porque mi deseo no es sino servir a V. M., donde quiera que más sea servido. Pero lo que suplico a V. M. que una cosa de tan gran desacato hecha a su gobernador y persona puesta en su nombre, no quede sin gran castigo; más en tierra donde tantas se han hecho, tan poco temor tienen a Dios y a V. M. Y es tan poco que diciendo yo al contador Cereceda, porqué no me favorecían, respondió que otras cosas muy más feas había el visto, y no eran castigadas, que tampoco se castigaría esta; y otras cosas más feas y más en deservicio de V. M. Y sobre todo, pido a V. M. justicia contra todos los que en esta han sido, y más deste Obispo; y así la quedo esperando de Dios y de V. M.

Demás de los pueblos del Adelantado, me quitó uno que llaman Ocotepeque y por otro nombre el Asistente quel Adelantado Alvarado, dió a un Juan García de Lemos, vecino de Guatimala ántes que a esta gobernación viniese, siendo gobernador de Guatimala; y dice la cédula que se lo dá de guerra, con tal que lo traiga de paz, y dende a ocho meses que se lo encomendó, vino el adelantado Alvarado a esta tierra y el Juan García de Lemos quiso venir con el, y halló el pueblo que digo de guerra, y así se la dió y bien cruda, y hizo en ella muchos esclavos. Y como pueblo a quien dió la guerra. lo repartió en esta gobernación a D. Pedro Calderón, el cual, por descontento de la tierra, se fué al Perú, y yo por su absencia lo tomé para mi, por quel don Pedro Calderón no quiso venir a la pacificación de la tierra, y se fué a donde tengo dicho. Y con ser esto así, con haber V. M. hecho merced a esta gobernación, por su real cédula que todos los repartimientos, que hizo el adelantado Alvarado, sirvan a esta gobernación, no embargante que hayan sido repartidos en otras gobernaciones de Guatimala y Leon, y con estar esta cédula apregonada y en los libros de cabildo, y viendo que la real provisión, por donde el dice ques mero esecutor, no habla sino en los repartimientos que hizo el adelantado Alvarado, en esta gobernación; se ha metido en ello sin darme parte, me condenó en el pueblo y en seiscientos castellanos de oro, del maiz que yo alli he cogido, e sin notificarme senténciamelo en posesión y dió un mandamiento y esecución, y quedé en ésta cibdad sin un indio y sin un grano de maiz, con toda mi casa, ni donde lo haber, ni conque lo comprar; de todo pido justicia a V. M.

Lo que suplico a V. M. pues que a mí no me dejan ir a pedir justicia ni escrebir, que V. M. envíe una persona que castigue estas cosas y haga justicia a todos, ques bien menester; y V. M. sabrá luego de la persona que viniese la verdad de todo. Es tanto el temor que todos tienen a este Obispo, de las crueldades que hace, que por cada palabra tiene a un hombre de cabeza en el cepo dos y tres dias, en su casa, en su recámara. Y porque un hidalgo, muy hombre de bien, dijo que le parecía mal lo que hacía, lo tuvo tres dias en el cepo de su recámara, sin que el hombre lo vió ni comió bocado; y cuando salió paresció que salía del otro mundo. El hace probanzas contra todos y contra mí, en su cámara con los escribanos, criados del Adelantado, como ha querido. Ha publicado que yo no obedezco las provisiones de V. M.; a las mismas provisiones me remito. Hay tantas cosas que decir del de robos que hizo allá en Castilla y acá que porque V. M. lo habrá sabido de Nuño de Guzmán, a él me remito y a otras personas que del se habrán quejado; y las de acá el que viniere las sabrá, y las crueldades que ha hecho con los indios que yo le encomendé, así en tener cepo en el pueblo y tenellos cada día en el cepo de cabeza, como servirse dellos y de las mujeres, lo que nunca nadie tal ha hecho, en sus haciendas y granjerías y en hacer casas y otras cosas que tienen que decir. Demás de las cosas en que se mete, que en lugar de protetor es gobernador, porque conoce de cuantas cosa se ofrecen, así de quistiones, como de otra calidad, y las sentencia, como acá sabrá la persona que viniere.

Ha mañeado el Adelantado Don Pedro Dalvarado y el Obispo y los oficiales, que todas las cibdades e villas le den poder para que procure las cosas que convienen a la tierra y lleve el oro de V. M., para que sea más creído de las falsedades que dijere y lleva ordenadas; y á todos se ofrece que ha de negociar cosas particulares, para atraellos a hacer sus informaciones falsas como V. M. allá verá. Y demás desto, lleva a cargo de los negocios del adelantado D. Pedro Dalvarado, sobre que se han fundado las cosas que ha hecho, porque se lo ha bien pagado el Adelantado, y ha hecho que le presten los oficiales dineros, y otras personas para hacer su viaje. Aviso de todo a V. M., porque sobre todo provea lo que fuere más servido, y porque espero la justicia y el remedio de V. M.; no se si esta habrá dicha de llegar, no me alargo más.

El factor Juan de Lerma, es el mayor servidor que V. M. tiene en esta tierra, y el que peor le ha parecido lo que se ha hecho y el que lo ha contradicho a sus compañeros y á todos los demás; y con todo cuanto ha trabajado, no le ha aprovechado más que a mí. Suplico a V. M. por tal le tenga, porquel ha hecho como muy leal servidor de V. M.

El Contador y Tesorero, que han sido los que más en esto han metido la mano, como ya he hecho relación a V. M., las cabsas que dan por echarme de la tierra, dicen que ellos bien las conocen que yo he puesto la tierra en el estado que nunca se pensó, y conocen que en ello he tenido buena maña, porque yo trato muy bien los indios, y que no les doy lugar a que se aprovechen como ellos querían, ques en un año destruir toda la tierra, como han hecho los demás, y hacerse presto ricos y irse a Castilla; y quel adelan-

tado les da la ley más ancha, y que todos serán ricos de presto y que dure lo que durare. Y otra razón que no tengo tanta posibilidad como el Adelantado D. Pedro Dalvarado, y no sé; que los tiempos pasados donde he tenido toda la necesidad que se podrá tener, é sin ningún socorre he puesto toda la tierra en paz y sosiego, y agora questá así, que no hay necesidad de ningund socorro, hallanmé que no tengo posibelidad, por destruir presto la tierra. Ella estaba, al tiempo quel Adelantado llegó, en tanto sosiego, que yo daba gracias a Dios por ello, y todos encomenzaban a granjear y entender en sus faciendas, e descubiertas muchas minas de oro y de plata y en muchas partes, y la cibdad de Truxillo questaba la cosa más perdida de todo el mundo y en toda su prosperidad nunca se sacó oro, y desque yo vine, está la mejor cosa de la tierra, y sacan oro todos, á castellano y a castellano y medio y a dos castellanos por lavador. Y agora que yo pensaba de tener algund descanso en pago de mis buenos servicios y obras, me ha venido este tan buen socorro para el remedio de mis trabajos y pérdidas. Suplico a V. M. lo mande remediar con brevedad todo.

Nuestro Señor la vida y imperial estado de V. M. acreciente con muchos mayores reinos é señoríos, como los criados y vasallos de V. M. deseamos.

Desta cibdad de Gracias a Dios, 25 de agosto de 1539 años.

Las probanzas que he sabido quel Protetor ha hecho, son estas: una, que yo hice juntar gente de armada contra él y para esto, que fuí informado que quería a pregonar que nadie me obedeciese, como lo hizo y envié a llamar a los oficiales de V. M. y el regimiento para pregonar la provisión de la gobernación. Y vinieron y estándoles diciendo lo que quería hacer, supieron quel Obispo había metido cien arcabuceros en su casa para defendello, y como lo supieron, fuéronse todos y dejáronme sin apregonar la providencia, y esta es la gente armada. El que viniere sabrá la verdad a que me remito—*El Adelantado don Francisco de Montejo.*

Carta a S. M. del Licenciado Alonso Maldonado, Juez en comisión en Santiago de Guatymala sobre el estado de esta gobernacion.

(Pacificacion de "Candon".—El Adelantado Don Pedro de Alvarado es recebido como Gobernador de Guatymala.—Prisión de Fernando Pizarro cerca de Guaxaca en Mexico.—Temores del Licenciado Maldonado, de que S. M. no recibiera sus cartas.—Lamentase dicho Licenciado, de que no habiendose ocupado de la pacificacion de la tierra el Adelando Alvarado, hubieranse consagrado a ella Fray Bartolome de las Casas con otros religiosos.—Ofrece que los indios que viniesen de paz no los encomendará anengun español, antes bien los pondrá en cabeza de S. M.

Santiago de Guatymala.—Octubre 16 de 1539 (1)

Sacra Cesárea Catholica Magestad.

Los dias pasados escrebí a Vuestra Magestad como yba de camino a entender en la pacificacion de cierta tierra que ha estado siempre de guerra y nunca ha servido, que se dice *Candon,* que esta ochenta leguas desta Cib-

(1) Torres de Mendoza, "Colección de documentos inéditos, etc." T. 24, pág. 333.

dad. Yo fuí a ella, y estando en la pacificacion de aquella gente, me llego nueva como el Adelantado Don Pedro Dalvarado havia desembarcado en el Puerto de Caballos, en dos de Abril deste año, por lo qual me fue necesario dexar aquello y benirme a esta Cibdad para hallarme en ella quando el Adelantado llegase, y tardose en el camino mas de lo que yo pensaba, porque no entró aquí hasta quinze de Setiembre donde luego fué recebido por Governador conforme a las Reales Provisiones o Cédula que de Vuestra Magestad traya; e yo me hubiera partido a Mexico, sino por las muchas aguas que hasta agora ha avido que me han detenido; agora que cesan, placiendo a Nuestro Señor; de aquí a pocos días llegaré a México con la mas brevedad que se pueda, donde estaré hasta que tenga licencia de Vuestra Majestad para ir a esos Reynos; y como la tenga, me partiré a besar las Manos de Vuestra Magestad.

Ayer llegó aquí nueva como Fernando Pizarro que avía saltado en tierra en el Puerto de Guátula ques cerca de Tucantepeque en la Nueva España. Se iba por tierra a embarcar a la Veracruz. Cerca de la Cibdad de Guaxaca le prendieron y le llevavan a México. No se mas questo; de lo que fuere, el Visorey avisará a Vuestra Magestad.

Despues que aquí resido por mandado de Vuestra Magestad, tengo escripto muchas cartas haziendo relación a Vuestra Magestad de algunas cosas de esta tierra, e consultando otros que havia necesidad de proveerse; e de nenguna cosa e visto respuesta. E tenido pena porque no sé si mis cartas se an recebido, e si no se an recebido, Vuestra Magestad me tendrá por remiso en no haver escripto. El Padre Fray Bartolomé de las Casas que se ha fallado presente aquí, casi presente todo el tiempo que yo he resedido, dará a Vuestra Magestad relación de todo lo que fuere servido saber; e cuando yo vaya con licenzia de Vuestra Magestad que espero, informaré de algunas cosas desta Gobernacion.

Tambien escrebí a Vuestra Magestad los dias pasados, como el Padre Fray Bartolomé de las Casas con otros religiosos que con él aqui resedian, de su horden, entendian en pacificar cierta tierra questava de guerra; y el treslado del capitulo que entonces a Vuestra Magestad escrebí cerca desto, es lo que sigue.

En esta Gobernacion hay muchas tierra que está de guerra y nunca ha servido, ni el Adelantado don Pedro Dalvarado lo procuró el tiempo que aquí estobo, por tener intento a otras cosas de sus armadas. Yo he querido entender en ello, y por no facer lo que algunos capitanes en las conquistas e pacificaciones destas partes suelen facer, lo é dexado; él ha intentado de llevarlo por la otra vía, y es quél Padre Fray Bartolomé de las Casas con otros religiosos que aquí residen, han tenido e tienen grandes inteligencias

con los indios, sin que nengun español lo entienda mas de ellos e yo; porque creemos, sin duda, que si los españoles esto entendieren, no faltaria alguno que lo estorbase con toda imposibilidad; porque hay muchos que pretenden, mas, matar indios y hacer esclavos, que otra cosa que sea servicio de Dios y de Vuestra Magestad. Danse muy buena maña estos padres en ello, y los indios tienen mucho crédito dellos. Espero, plaziendo a Dios Nuestro Señor, que desta manera se ha de fazer aquí mucho servicio a Dios y a Vuestra Magestad, e an de cesar las muertas e robos e otras cosas que en estas conquistas se suelen fazer. Los indios que desta manera vinieren de paz no pienso encomendarlos a nengún español, sino que esten en la Real Cabeza de Vuestra Majestad; porque desta manera seran muy bien tratados, e no se les darán las ocasiones que los españoles les suelen dar para rebelarse contra el servicio de Vuestra Magestad; y ansi tomaran mexor la doctrina que se les enseñase, biendo que son muy bien tratados.

Esto faré hasta que Vuestra Magestad otra cosa mande; y paresceme que estará muy bien ansi proveido; y Vuestra Magestad debe mandar que ansí se haga.

Andando entendiendo en lo que tengo dicho, e teniendo el negocio en buenos terminos, porque ya algunos indios prencipales de aquella tierra questá de guerra, que se dice *Tezulutlán,* havian venido a hablar con los Padres. e tenian voluntad, segun decian, de venir todos de paz, fue necesario al Padre Fray Bartolome de las Casas e a los otros religiosos que con el estavan, dexar esto e irse a México, por mandado de su Superior; que no fue pequeño desman para el negocio, que creo sin duda que se efectuará lo que procuraban, y que a Dios e Vuestra Magestad fueran dello servidos.

El Padre Fray Bartolomé de las Casas, va a esos Reynos con el Padre Fray Rodrigo; es persona de buena vida y exemplo; y en lo que toca a la intencion e conservacion e buen tratamiento de los naturales destas partes están muy adelante; y xunto con esto, ha deseado e procurado lo que ha podido, como Vuestra magestad en estas partes sea servido e aprovechado.

Suplico a Vuestra Magestad a él le mande favorecer y le anime, para que siempre lleve adelante su buen propósito, e vuelva a entender y acabar lo que ha comenzado e siempre en estas partes a procurado; e porque como persona bien informada de todo lo de acá, dará a Vuestra Magestad verdadera relacion de todo lo que fuere servido saber.

No me alargo mas en esta, Nuestro Señor Guarde a Vuestra Magestad por muchos años. Desta Cibdad de Santiago de Guatymala a diez y seis de Octubre de mil quinientos e treinta e nueve años. De V. S. C. C. Magestad. Muy Umilde seruidor que Sus Reales Pies y Manos besa.—*El Licenciado Alonso Maldonado.*

Carta a S. M. del Adelantado Don Pedro de Alvarado acerca de la Nueva espedición que iba a emprender.

(Preparativos y disposiciones de su armada para la expedicion a la costa de la Nueva España, ofreciendo dar larga cuenta de la misma.—Recomendacion que hace a S. M. de Fray Bartolomé de las Casas).

Santyago de Guatimala.—Noviembre 18 de 1539. (1)

Sácra Cesárea Catholica Magestad.

Desde la Cibdad de Gracias a Dios escrebí a Vuestra Magestad, dándole larga cuenta, ansí del estado en que la tierra estaba, como del perdimiento del ella, e lo que pasé con el Adelantado Don Francisco de Montexo, adonde me detove algunos dias; e despues de llegado a esta Cibdad de Santiago de Guatymala, escrebí a Vuestra Magestad dandole quenta del armada que tengo presta para salir a descobrir, que son doce galeones e naos gruesas, e una galeota de veinte bancos e un bergantin de trece; aunque a la berdad como por otras a Vuestra Magestad escrebi desde la Cibdad de Gracias a Dios, proveí para que se aderezasen dos galeones e dos galeotas de cada veinte vancos para salir a descobrir, conforme a lo que con Vuestra Magestad tengo capitulado; e despues de llegado a esta Cibdad de Santiago, e biendo la obligacion que tengo a complir de lo que Vuestra Magestad capitulado, e la mucha gente que Despaña traxe, e los que aquí me estavan esperando, que son al pie de setecientos hombres de pie e de caballo, e ciento e tantos que agora han desembarcado en Puerto Caballos, que vienen en busca mia, e otros muchos que cada día me vienen, ansi de Leon como del Perú, e de otras muchas partes, e viendo la grande costa que se me recrecía con sostenellos si hobiese de aguardar las naos, acordé de hacer toda la armada xunta, la cual tengo presta e me haré a la vela para prencipio de Enero mediante Dios. Yo llevaré arta mas gente de pie e de caballo, de la que con Vuestra Magestad tengo capitulado, porque para el servicio de Vuestra Magestad como por otras tengo dicho e como siempre lo he hecho, podiendo pasar adelante, no tengo tasa. E antes que a la vela me haga, imbiaré a Vuestra Magestad el testimonio e copia de las naos e municiones e gente que llevo.

Yo he seydo informado que algunas personas han imbiado o ban a pedir a Vuestra Magestad la conquista que conmigo tiene capitulada e concertada, porque hay nueva que es muy fructífera e rrica. Suplico a Vuestra Magestad mire mis servicios, e como he gastado todo cuanto tengo por salir con esta armada por complir la capitulacion que con Vuestra Magestad tengo hecha e capitulada. Suplico a Vuestra Magestad no capitule con nadie en toda la costa de la Nueva España, pues yo lo tengo sobre mi; e cuando

(1) Torres de Mendoza, "Colección de documentos inéditos, etc." T. 24, pág. 339.

ésta a Vuestra Magestad llegare, yo andaré por alla con mi armada, placiendo a Nuestro Señor, e hallando cosas de tomo, ansi en las Islas como en Tierras firmes.

Haré luego mensaxero a Vuestra Magestad dandole larga quenta de todo. Yo llevo muy grandes hombres de la mar, e las naos muy bastecidas de todas cosas. Sea cierto Vuestra Magestad que mediante Dios se an de descobrir muy grandes cosas, a saberse todo el fin destas tierras.

Plegue a Nuestro Señor encaminarme, para que acierte en aumentar los Reynos de Vuestra Magestad, el qual guarde y acreciente la vida de U. S. S. C. Magestad con muy mayor acrecentamiento de Reynos.

Desta Cibdad de Santiago de Guatymala en diez y ocho de Noviembre de mil quinientos treinta y nueve.

Despues de escrita ésta, se ha ofrecido hacer saber a Vuestra Magestad, como un Fray Bartolomé de las Casas de la órden de Santo Domingo que en esta Cibdad teniamos, muy honrado religioso y persona que hace mucho fruto en la tierra con su buena doctrina, ansi en los indios como en los cristianos, va a vesar las Manos de Vuestra Magestad, y traer algun religioso de su compañía para que esta tierra sea mas dotrinada, y Dios e Vuestra Magestad servidos. Suplico a Vuestra Magestad mande sea favorecido en todo lo que se le ofreciere, pues todo su trabaxo e ida a esa Corte es para mas servicio de Dios e de Vuestra Magestad. D. U. S. C. Magestad omilde vasallo que sus Reales Pies y manos besa.—*El Adelantado Alvarado.*

Asiento y capitulaciones, entre el virey de Nueva España D. Antonio de Mendoza, y el adelantado D. Pedro de Alvarado, para la prosecucion del descubrimiento de tierra nueva, hecho por Fr. Marcos de Niza. (1)

—29 Nov. 1540—

En el nombre de Dios amen: manifiesto sea a todos los que la presente carta de compañia, asiento y concierto vieren, como en el pueblo de Tiripitio, de la Nueva España, lunes veinte e nueve dias del mes de Noviembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo de mil e quinientos e cuarenta años, estando presentes el muy ilustre Sr. D. Antonio de Mendoza, visorey e gobernador por S. M. en esta Nueva España, e presidente de la su Audiencia Real, que reside en la ciudad de México, y el muy magnifico señor adelantado D. Pedro de Alvarado, gobernador por S. M. de las provincias de Guatimala y Honduras; y en presencia de nos Juan de León y Diego de Robledo, escribanos de S. S. M. y de los testigos infrascritos, que a ello fueron presentes; los dichos señores dixeron; que por cuanto S. M. mandó tomar y tomó asiento y concierto con el dicho señor adelantado D. Pedro de Alva-

(1) Academia de la Historia, Madrid, "Colección de Muñoz". T. 82.

rado, sobre el descubrimiento que se ofrecio hacer en la mar del Sur, hacia el Poniente, y en la vuelta que hace la tierra de esta Nueva España, y para saber los secretos de la costa della, como se contiene en el dicho asiento y capitulacion y concierto y capitulos della, a lo que dixeron que se referian, e habian e hobieron aquí por insertos y escritos, como si de verbo ad verbum fuese aquí insertos y escritos; en la cual, por un capitulo della, S. M. manda que en el dicho descubrimiento, conquista y pacificacion, el dicho señor visorey tenga la tercia parte, conforme a la dicha capitulacion, en compañia con el dicho señor adelantado Don Pedro de Alvarado, y en cumplimiento della, el dicho señor adelantado a hecho y comenzado a hacer el dicho viaje, con nueve navios, que al presente tiene surtos en el puerto de Santiago de Buena Esperanza de Colima, y una galera, y una fusta, con ellas, una fragata, que esta varada en el puerto de Acapulco, las cuales dhas. naos han nombre: la capitana, nombrada Santiago, otra nombrada San Fracisco, otra nombrade Alvar Nuñez, otra nombrada Anton Hernandez, otra nombrada de Figueroa, otra nombrada de la Galera, otra, la fusta, otra la fragata que son todas doce velas, prestas para seguir su viaje, con la buena ventura, marinadas con gente de pie y de caballo, en prosecucion de descubrimiento e asiento, que con S. M. asi dio. Y el dicho señor Visorey ha enviado al señor don Francisco Vasquez de Coronado, gobernador y capitan general de la Nueva Galicia, en nombre de S. M., por tierra, con gente de pie y de caballo y pertrechos y bastimentos, a atraer al servicio de Dios y de S. M. las tierras y provincias y gentes que el padre Fr. Marcos de Niza y otros por S. S. enviados, descubrieron, y asi mismo a descubrir todo lo que mas pudiesen y ponello debaxo del dominio y señorio de S. M.. E ansi mismo envio por mar al capitan Hernando de Alarcon, con tres navios y gente bastante en ellos, a descubrir; el cual es ya venido de dicho descubrimiento que en nombre de S. M. hizo; en que ha gastado muchas sumas de pesos de oro, por lo cual y para lo que en ello ha servido y sirviere, S. M. le ha escrito que le hará gratificacion y merced, conforme a sus servicios, y encargado la prosecucion de la pacificacion y descubrimiento della. Por tanto los dichos señores Visorey y Adelantado dixeron: que porque convenia asi al servicio de Dios y de S. M. y por evitar algunos inconvenientes, que se podrian seguir sino hobiere acuerdo y concierto entrellos y hiciesen compañía, hacian y hicieron la dicha compañia, asiento y concierto entrellos, en la forma siguiente y con los capítulos y condiciones que de yuso se hara mencion:

Primeramente: que el dicho señor Visorey da al dicho señor Adelantado la quinta parte de todos los aprovechamientos que, en los que ansi es ído a pacificar y descubrir el dicho Francisco Vasquez de Coronado y capitanes y gente, hobiere, ansi por mercedes de S. M. oficios o tenencias, como de los aprovechamientos que en cualquier manera hobiere o tuviere, de todo lo que el dicho Francisco Vasquez de Coronado hobiere descubierto por su persona, o por sus capitanes y gente, en la conquista de la dicha tierra nueva, hasta el dia de hoy; e ansi mismo el dicho señor Visorey da al dicho señor Adelantado la quinta parte de todos los aprovechamientos y mercedes que de su M. e de la tierra, en cualquier manera hobiere, de lo que por mar

e por tierra descubrió el dicho capitan Hernando de Alarcon, con los tres navios y gente quel dicho Visorey, que al presente estan en el puerto de Acapulco.

Item: que de lo que hoy descubrieren o conquistaren o poblaren o pacificaren el dicho Francisco Vasquez de Coronado e capitanes e gente de su armada, fuera de lo que hasta el dia de hoy tuviere descubierto, u otro capitan o gente, por mandado del dicho señor Visorey o en su nombre, demás de lo que tienen descubierto o poblado o pacificado hasta el dia de hoy, como dicho es, en la dicha tierra, el dicho señor Visorey ha por bien de dar e da al dicho señor Adelantado la mitad de todos los aprovechamientos que en ella hubiere y de las mercedes que S. M. en ello le hiciere en cualquier manera, según arriba es dicho, sin quel uno tenga mas quel otro, ni el otro mas quel otro. asi en los oficios tenencias y mercedes, como de los demas aprovechamientos que en cualquier manera hobiere; e ansimismo el dicho señor Visorey da al dicho señor Adelantado la mitad de todo lo que descubrieren, de hoy dia de la fecha desta en adelante cualquier navios suyos, en los parajes y derrotas contenidos en la capitulacion quel dicho señor Adelantado tomó con S. M. De todo lo susodicho, el dicho Sr. D. Antonio de Mendoza, visorey, dixo: que, de su propia voluntad, hace donacion al dicho señor Adelantado D. Pedro de Alvarado e a sus herederos e subcesores e a quien dél o dellos hobiere causa y razon; donacion pura e perfecta e no revocable, agora e para siempre jamas, por buenas obras que del dicho señor Adelantado ha rescibido; ansi de la cuarta parte, que ansi le da de lo de la dicha tierra nueva, como de la mitad, según que en estos dos capitulos se hace mencion; e ansi mismo, de los gastos que en lo susodicho el señor Visorey ha hecho, le hace la dicha donacion de todo ello y en recompensa de la armada y parte de capitulacion quel dicho señor Adelantado da al dicho señor Visorrey, y gastos della, como parece por los capitulos que de yuso se hará mencion; y él cede y traspasa desde agora la posesion y señorio e propiedad dello, con todas las fuerzas y firmezas que puede y de derecho debe.

Y atento lo susodicho, y teniendo respeto que el dicho señor Visorey da al dicho señor Adelantado la dicha cuarta parte de lo que ansi S. M. le hiciese merced y de los aprovechamientos e intereses que hobiere en la dicha tierra nueva y en lo que ansi descubrió el dicho capitan Alarcon y la mitad de los aprovechamientos y mercedes, que en cualquier manera hobiere, de lo que descubrieren, desde hoy dia de la fecha desta en adelante, el dicho Francisco Vasquez e sus capitanes e gente y navios, según se contiene en los capitulos antes deste; que en recompensa de lo susodicho, el dicho señor Adelantado D. Pedro de Alvarado ha por bien y le place que, ansi como el dicho señor Visorey tiene por merced de S. M. la tercia parte de su conquista e descubrimiento, por la presente, le da al dicho señor D. Antonio de Mendoza, visorey, la mitad de la dicha capitulacion e contratacion e asiento que con S. M. tomó; e le hace merced de dar sobre el dicho descubrimiento de las dichas tierra firme, islas y costas, segun mas largamente se contiene en la dicha capitulacion, y en todas las demas provisiones y poderes que S. M. le

dió, a que dixo que se referia, y refirió, y que habia aquí por expresadas, como si de verbo ad verbum fuesen escritas; e que hayan e gocen igualmente en todo lo que se descubriere y conquistare y pacificare en las dichas tierra firme, islas e costa, en el dicho asiento y capitulacion contenidas, sin quel uno tenga mas quel otro, ni el otro mas quel otro, asi en los oficios, tenencias y mercedes contenidas en la dicha capitulacion, como de los demas aprovechamientos. que en cualquier manera hobiere en lo que descubriere con la armada que tiene fecha el dicho señor Adelantado y el dicho señor Visorey enviare a descubrir por las demarcaciones, conforme a la dicha capitulacion.

Item: el dicho señor Adelanta, D. Pedro de Alvarado, en recompensa de lo sosodicho, da mas al dicho señor D. Antonio de Mendoza, visorey, la mitad de las dichas naos, galera e fusta e fragata, que de suso van nombradas, con todos los prestrechos, velas e aparejos, armas e aderezos a ellas pertenecientes, con los bastimentos, marinados e segun e de la manera quel dicho señor Adelantado los tiene en el dicho puerto de Colina e Acapulco, que sea la propia suya, como lo es del dicho señor adelantado, don Pedro Alvarado. El cual de su propia libre y expontanea voluntad, sin ser inducido ni apremiado para ello sino porque ansi dixo que le estaba bien e le convenia; dixo que hacia e hizo gracia e donacion al dicho señor Visorey e a sus herederos e subsesores, e a quien del o dellos hobiere o viere causa e razon, ansi de la mitad de la dicha armada, como de lo que dicho es de suso, en el capitulo antes deste; donacion pura e perfecta e no revocaba para agora e para siempre jamas, por cargos, en que dixo ser el dicho señor Visorey e muchas e muy buenas obras que dél habia recibido, que son dignas de mayor remuneracion, y por razón de lo susodicho; y le cedia e cedio e traspasaba e traspasó, desde agora al dicho señor Visorey la posesion e señorio e propiedad de toda la dicha mitad de sus naos e armada, que, como dicho es, tiene, ni mas ni menos quél la tiene, como si por mandamiento de juez competente le fuese dada la posesión della; por cuanto él desde agora se la cede e traspasa e da por lo susudicho, según que es declarado, con todas las firmezas que puede y de derecho debe, para que de pormedio este la dicha armada sea de entranbos, sin que el uno tenga mas quel otro en ello, para en la diha. compañia en cumplimiento de la dicha capitulacion. invialla donde les pareciere que mas convenga, dividida o junta.

Item: es condicion entre los dichos señores Visorey e Adelantado, que los gastos que hasta el dia de hoy se han hecho en las dichas armadas y en aderezallas y bastecellas, ansi por parte del diho. señor Visorey, en lo de la dicha tierra nueva y en los navios que envió con el dicho capitan Hernando de Alarcon, y gastos quel dicho señor Adelantado, en hacer e comprar los dichos navios e marineallos y bastecellos y con toda la dicha su armada y gente della hasta hoy dicho dia, se vayan unos por otros, de manera quel uno al otro ni el otro al otro sea obligado a pagar ninguna cosa ni parte dellos, sino que los unos se compensen con los otros, y se vayan unos por los otros, sin que el diho. señor Visorey pida cosa alguna al diho. señor Adelantado, ni el dicho señor Adelantado al dicho señor Visorey,, hasta el dia de hoy como es dicho.

Item: que los gastos que dende hoy dia en adelante se hicieren, ansi por la mar como por tierra, por parte de los dichos señores Visorey e Adelantado, sean de por medio e comunes de entrambas partes, e que cada uno haya de pagar e pague la mitad dellos; y la orden que en esto se ha de tener sea conforme al concierto e orden e asiento que sobre ello se diese entrellos.

Item: es condicion questa dicha compañia, asiento y capitulacion della, haya de durar y dure por espacio de tiempo de veinte años, cumplidos, primeros siguientes, los cuales corran e se cuenten desde hoy de la fecha desta compañia; y que en este tiempo los dichos señores Visorey e Adelantado e los dichos sus herederos, a quien dellos hobiere causa y razon, lo han de cumplir e guardar e cumplan e guarden, segun e de la manera está especificado e declarado.

Item: es condicion, que si alguno de los dihos. señores Visorey e Adelantado e sus herederos e quien dellos hobiere causa e razon quisiere disponer por cualquier via de la dicha compañia o de lo que en ella tienen o tuvieren, toda o de alguna parte della, sea obligado a requerir al compañero si la quisiere por el tanto; e si la vendiese sin lo requerir al dicho compañero, que la tal venta sea en si ninguna, e la otra parte le pueda tomar por el tanto, dentro de dos meses, primeros siguientes, que viniere a su noticia.

Item: que en esta dicha compañia ninguna delas dichas partes pueda meter ni meta ningun otro compañero, sin consentimiento de ambos a dos.

Item: que se nombre y por la presente se nombra el puerto de Acapulco, para el cargo y descargo de lo que fuese necesario para la dicha compañía hasta que otra cosa aparezca.

Item: que el cargo y descargo de lo sosodicho no pueden ser de otra parte sino en el dicho puerto de Acapulco, y conforme a esto, se de la instruccion e instrucciones a los capitanes, que por los dichos señores fueren nombrados en la dicha armada.

Item: quel astillero donde se han de hacer los navios han de ser en el puerto de Xirabaltique, que es en la provincia de Guatimala.

Item: que el dicho señor Adelantado hara las cosas necesarias para el diho. astillero, en el dicho puerto, y terná cargo dello, y tendra en él los oficiales que S. M. manda en el asiento, que tomó con el diho señor Adelantado.

Item: quel dicho señor Adelantado dará pez y alquitrán y xarcia y carretas y estopa e velas; y desto terná cargo de facer hace e hará.

Item: quel dicho señor Visorey proveerá y mandará prover de clavazon e anclas y cables y botaren y artilleria para el dicho efecto.

Item: que asi mismo el dicho señor Visorey ha de mandar e mandará hacer las casas necesarias para el cargo y descargo, en el dicho puerto de Acapulco.

Item: que todos los gastos, ansi los que el señor Visorey hiciere en hacer y mandar hacer lo susodicho, como los que asi hiciere en ello el dicho señor Adelantado, sean e han de ser de por medio.

Item: que los dichos señores puedan gastar e gasten, cada uno de ellos en cada un año, hasta mil castellanos de minas de oro en esto sin consultallo el uno con el otro; e si mas hobieren de gastar, quesea con consulta y

parescer del otro, y de lo quel uno y el otro gastare haya libro, cuenta e razon con día y mes y año, e que cada un año, por el mes de diciembre del, sea obligado a fenecer cuenta de lo que hobiere gastado e pagar lo que debiere la una parte a la otra.

Y desta manera e con estos dihos. capitulos, asiento e condiciones, los dichos señores D. Antonio de Mendoza, visorey e adelantado D. Pedro de Alvarado, prometieron como caballeros, e se obligaron de lo ansi cumplir e tener e guardar esta diha. compañia e asiento e concierto, capitulos e condiciones en ella contenidas segun e de la manera que de suso va declarado y especificado, y en esta scritura se hace mencion; e de no ir ni venir, ellos ni otro por ellos, entra ella, agora ni en tiempo alguno ni por alguna manera, durante el tiempo de la dicha compañía, so pena de cincuenta mil, ds. de buena moneda de Castilla, la mitad para la cámara e fisco de S. M. e la otra mitad para la parte obediente que por ello estuviere e lo guardare y mantuviere; e la pena pagada o no, que todavia sean obligados de guardar e cumplir lo contenido en este dicho asiento e compañía segun dicho es. E para lo ansi tener e guardar e cumplir e haber por firme, dixeron que obligaban e obligaron sus personas e bienes, e ansi mismo las personas e bienes de los dichos sus herederos e subsesores, muebles e raíces, habidos e por haber; e demas desto, si lo ansi no lo tuvieren e guardaren e cumplieren, como dicho es, dieron poder cumplido a todos e cualesquier jueces e justicias de SS. MM. ansi de su casa e corte e chancillerias, como de todas las ciudades, villas e lugares de los sus reinos e señorios, ante quien esta escriptura pareciere e della e de lo en ella contenido fuere pedido e demandado cumplimiento de justicia, para que por todos los remedios e rigores del derecho les contringan, compelan e apremien a lo asi tener e guardar e cumplir e pagar, hasta que lo susodicho haya su cumplido e debido efecto, bien asi como si asi fuere juzgado como por sentencia definitiva de juez competente, la cual fuese por ellos pedida e consentida e a su pedimento dada e pasada en cosa juzgada; en razon de lo cual, dixeron que renunciaban cualesquier leyes, fueros y derechos e ordenamientos Reales, canónicos e civiles, comunes e municipales, especiales y generales, e cualesquiera libertades e preminencias e cauciones, que por ser caballeros de la orden del Señor Santiago les pueden aprovechar, como en otra cualesquier manera, que no les vala en esta razon, en juicio ni fuera del.

E otro si dixeron, que renunciaban e renunciaron su propio fuero e jurisdiccion e domicilio, e como dicho es se sometieron a fuero e jurisdiccion real de SS. MM. y especialmente dixeron que renunciaban e renunciaron la ley e regla del derecho, en que diz que general renunciacion de leyes fecha no vala; e demas desto, para mayor abundamiento e validacion e firmeza de lo susodicho, los dichos señores D. Antonio de Mendoza, visorey e adelantado D. Pedro de Alvarado, prometieron e juraron e a Dios Santa Maria e a las palabras de los Santos Evangelios, e doquier que mas largamente son escritos, y por el hábito del señor Santiago, que en sus pechos tenian, donde pusieron sus manos derechas e hicieron pleito homenaje como caballeros hijosdalgo, una, dos y tres veces; una, dos e tres

veces, una, dos e tres veces, segun uso e costumbre e fueros de España, en manos de D. Luis de Castilla, caballero hijodalgo de la orden del Señor Santiago, que del recibio de lo ansi mantener, guardar e cumplir esta dicha compañia e asiento e concierto e capitulos e condiciones en ella contenidos, según que aquí va especificado e declarado. E dixeron que consentian e consintieron que desta escriptura e compania se saque un traslado, o dos o mas, en publica forma para las dichas partes, e signados e autorizados de nos los dichos escribanos. Lo cual otorgaron ante nos, como dicho es, ques fecho e paso en el dicho dia mes e año susodicho, estando en el dicho pueblo de Tiripitio. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: el reverendisimo Sr. D. Francisco Marroquin, primero obispo de Guatimala, y el señor licenciado Alonso Maldonado, oidor de la audiencia Real de S. M., y el veedor Peralmidez Cherino, e Gregorio Lopez e Hernan Perez de Vocanegra, e Antonio de Zárate, vecinos de la ciudad de México y estantes en este dicho pueblo. D. Antonio de Mendoza. El adelantado Alvarado. Por testigo, Episcopus Cuahutemallensis. Por testigo, el licenciado Alonso Maldonado, Don Luis de Castilla."

MUERTE DE ALVARADO, SEGUN LA "CRONICA DE MICHOACAN"

Alzamiento de varios pueblos de la Nueva Galicia: Vuélvese a España el marqués del Valle: Es llamado el adelantado don Pedro de Alvarado, para el socorro de la villa de Guadalajara: llega a ella este general, y se dispone para ir al Peñol de Nochistlán: Servicios importantes de los misioneros franciscanos, en especial del padre fray Antonio Segovia, para cortar los vuelos del alzamiento general de los indios. (1)

AÑO DE 1541

Aunque el venerable fray Miguel de Bolonia y otros religiosos compañeros suyos, imitadores de su celo apostólico, trabajaban incesantemente en la reduccion de los bárbaros chichimecas, mas pudo la superstición en sus corazones, y así enfadados con sus encomenderos, no quisieron pagar los tributos a sus señores, aunque tasados con mucha moderación, y dejando sus casas y sementeras, se subieron en las cumbres de las sierras, que llaman peñoles. Ya se dijo cómo tuvo noticia el teniente gobernador don Cristóbal de Oñate, de estos movimientos, y en consecuencia, dió sus órdenes, previniéndose para atajar en sus principios el fuego de esta rebelión, pero muy confuso y pensativo se hallaba este gobernador en tan criticas circunstancias, por no saber cómo gobernarse con la poca gente que tenía en Guadalajara, cuando tuvo aviso más positivo, que ya los caxcanes y sus valles, la sierra de Tepec, valle de Xuchipila, valle de Nochistlán y Teocaltichi, ya no querían venir a servir, ni reconocer a sus encomenderos. lo cual tuvo a mala señal, teniendo por cierto que ya el baile y abuso de Guaynamota iba haciendo efecto, y para remediar sus fatales consecuencias, acordó de enviar al capitán *Miguel de Ibarra* con algunos soldados al rio de Xuchipila, con muchos indios amigos, que sacó

(1) Capítulos VIII y IX de la "Crónica de Michoacan". T II pág. 407 a 416. Edición mexicana de 1932.

de Tlaxomules, que estaban en sus orillas, despoblados, y casi arruinados, pues toda la indiada que los ocupaba, se habia empeñolado en el Mixtón, que es una sierra muy alta, con unas rocas asperísimas, motivo que les hizo dar el nombre de *Mixtón,* que quiere decir *gato,* o subida de gatos. No obstante que vió el capitán Miguel de Ibarra la fragosidad de aquellos montes determinó ir con sus soldados a donde los indios estaban empeñolados, y habiendo llegado al sitio que ocupaban, con inmensa fatiga les habló con mucho amor, preguntándoles que ¿por qué causa se alzaban, siendo sus amigos? y pues no habia habido motivo para apartarse de la amistad de los españoles, se volviesen a sus pueblos, y se sosegasen. A lo cual respondieron con una descarga de muchas flechas. Esto sucedió sábado de Ramos de este año de 1541. Conociendo, pues, el capitán Ibarra, la resolución en que estaban los indios, de no venir a términos de paz, se retrajo con su gente más abajo del Mixtón, para estar con más seguridad, y los indios empeñolados le enviaron a decir que al día siguiente, por la mañana, bajarían a verle, porque querían la paz, dando grandes disculpas de haber tirado sus flechas, contra su tropa el día anterior, con que se descuidaron los nuestros; y el domingo de Ramos, estando el sol eclipsado, a las ocho de la mañana, se dejaron ver los indios enemigos, por donde no se pensó, y encontrando a los españoles almorzando, y los indios amigos bien descuidados, dieron en el real y como era tanta la multitud de los caxcanes enemigos, desbarataron el destacamento español con la mayor facilidad, y sin que pudiese pelear ninguno, con la prisa que les ocasionó la sorpresa, teniendo que vencer la aspereza del terreno. Se retrajeron los nuestros, como pudieron, en parajes seguros, y en aquella confusión mataron a un cabo, muy valiente, llamado *Francisco de la Mota,* y los bárbaros cogieron vivos a algunos españoles, a los que hacian traer agua y servir, diciéndoles por escarnio, servidnos ahora, que asi haceis con nosotros, y al fin los mataron. Murieron en esta facción muchos indios amigos, del valle de Tonalá, que serían más de doscientos, y mas de diez españoles de los mejores soldados del reino. Los que escaparon de esta refriega, llegaron àl cabo de tres dias a la ciudad de Guadalajara, y dieron noticia de la pérdida que experimentó nuestra tropa a la vista del Mixtón.

Cuando más embargado del dolor se hallaba Cristóbal de Oñate, por considerar el ma! exito de estas primeras operaciones, le llegaron cartas de Culiacán, Compostela y la Purificación, en que le daban aviso cómo todas las provincias estaban alzadas, y la apuración en que se hallaban los presidios españoles, precisados a tener todos los días, y a cada instante, refriegas con los indios; determinó entonces dar parte de este alzamiento general al señor virrey, y le pareció enviar al capitán Diego Vásquez, a avisar a su excelencia, por ser sujeto de gran valor, y persona de crédito, dándole dos soldados buenos de escolta, para guarda suya. Este capitan era hermano de fray Dionisio Vásquez, fraile agustino, predicador del emperador Carlos V y del papa Clemente VII, natural de Guadalajara, en el reino de Toledo. Con este motivo, el gobernador escribió largo al virrey, dándole noticia individual de todo lo sucedido hasta entonces en aquellos territorios, pidiéndole encarecidamente pronto socorro. Partió Diego Vásquez para México, y mandó el gobernador que se velase la ciudad con el mayor esmero, esperando por instantes que los

bárbaros acometiesen la ciudad, según estaban insolentados, por esta última victoria conseguida; y sin pérdida de tiempo, despachó varios correos a las villas y ciudad de Compostela, dando razón en sus cartas a los capitanes de aquellas jurisdiciones, de los trabajos que pasaban, y cómo enviaba a pedir socorro al virrey, encargándoles mucho que entretanto proveía su excelencia del remedio oportuno, defendiesen lo que tenían asegurado a su cargo, y se portasen como fieles y valientes capitanes, encomendándose a Dios para el acierto de las armas españolas. Después puso velas y centinelas, de día y de noche, como vigilante gobernador, y como cualquiera soldado velaba cuando le cabía, y esto fué lo que le valió para no perecer, él y toda la gente de la ciudad, como se verá en el discurso de esta historia.

En este tiempo, el adelantado don Pedro de Alvarado conforme lo que había capitulado con el rey, en España, habilitó una armada de doce navíos, en el *Realejo* puerto, en tierras de Guatemala, y Mar del Sur, y embarcó en ellos más de ochocientos soldados, ciento y cincuenta caballos, con muchas municiones y pertrechos de guerra, y muchos indios de servicio, con el fin de ir a descubrir nuevas tierras por los rumbos de China y Californias; y como corría la noticia de los descubrimientos de *fray Marcos de Niza,* aunque no muy averiguados todavía, y de Francisco Vásquez Coronado, y sabía que el marqués del Valle pedía esta conquista, tenía suplicado al rey que se sirviese, no obstante las buenas noticias que había de aquella tierra recién descubierta, no alterar la capitulación que con él tenía hecha, y trató de oponerse a los designios del marqués del Valle, viéndose con don Antonio de Mendoza, virrey de Nueva España, y uniéndose con su excelencia, para oponerse a las pretensiones del marqués y apropiarse la conquista de tierras tan grandes y ricas, como publicaba la fama. Tengo apuntado las diferencias que hubo entre el señor Mendoza y el marqués del Valle, sobre este asunto, y pareciéndole al marqués que como capitán general de la Nueva España, le pertenecía esta conquista, de la que no quiso desistir el virrey, fué a España a asentar este negocio con el rey (no queriendo, como juiciosamente lo advierte el historiador Herrera, acabar de desengañarse que nunca quieren los principes sublimar tanto a nadie que puedan sospechar de su grandeza), y concluir otras pretensiones; y ya que se hallaba en la corte, hizo diligencias para que se viese la residencia de Nuño de Guzmán, que la había ofendido grandemente, y alcanzó que le condenasen en muchos millares de ducados. Antes de partir de la Veracruz, el marqués del Valle fué consultado sobre la mudanza de este puerto, acerca de si convenía pasar una o dos leguas más adelante el dicho puerto de la Veracruz, así por el mal temple de la tierra, como por el peligro del puerto; y entonces, por dictamen de este grande hombre, que nunca volvió más a la Nueva España, se tomó la resolución de pasar el puerto a donde hoy está, que se llamó por algún tiempo la Veracruz Nueva, a distinción de la antigua, pero conocido en el día por el puerto de la Veracruz, sin aditamento.

Llegó el adelantado Alvarado con su armada al puerto de la Navidad, e inmediatamente fué informado por el capitán Juan Fernandez de Hijar, a cuyo cargo estaba la villa de la Purificación, como todo el reino de la Nueva Galicia estaba alzado, y en punto de perderse; que ultimamente en el Mixtón habian muerto bastantes soldados de los mejores de la ciudad de Guada-

lajara, y que así se lo escribía el gobernador (de Guadalajara) don Cristobal de Oñate, significándole la imposibilidad de socorrerse unos a otros, en todo aquel reino, por ser pocos, y que no tenían otro recurso que el de Dios y el del señor adelantado, considerando la gran providencia de Dios en haberle enviado a aquella costa, para libertar la Galicia de su total ruina; y que en vista del aprieto en que se hallaba, le suplicaba, en nombre de Dios y del Emperador, que sin dilación acudiese al socorro de su ciudad.

No pudo don Pedro de Alvarado oir estas nuevas tan funestas, sin encenderse su ánimo caballeroso en deseos de reparar tanto daño, y manifestar su valor en defensa de los españoles, que veía en tanto peligro de perecer, de que se seguía el perder no sólo aquella Provincia, sino tal vez todo lo conquistado en Nueva España. De acuerdo con sus capitanes, mandó desembarcar la gente para llevar parte de ella al socorro de Guadalajara, cuando el señor Virrey don Antonio de Mendoza, noticioso de su llegada al puerto de la Navidad, y de sus designios para ir a descubrir las islas de la Especiería, por la punta de Ballenas, que hoy llaman de *Californias,* como habia concertado con su majestad, cuando estuvo en España, le envió a llamar para concertarse con él. Entonces volvió a embarcar su gente, y dando sus disposiciones para la seguridad de su armada en el puerto de Navidad, fué por tierra a México, y trató con el señor virrey que iría a Tzibola, por la parte del mar del Sur, mientras su excelencia se aseguraría por tierra, de las tierras descubiertas hacia lo que llamaban la gran Quivira. Entró don Pedro de Alvarado en este proyecto, *sin guardar el respeto debido al gran Cortés,* a quien tanto debía, dando mucho que decir; y concluído su ajuste con el señor virrey, partió de Mexico para ir a ver el estado de su armada, y yendo por tierras del reino de Michoacán, tuvo aviso de nuevo del mucho aprieto en que los indios tenian al reino de la Galicia, y en particular a la ciudad de Guadalajara. Habia ido a México con este cuidado, y aunque entonces determinó salir luego con sus soldados, para el socorro de Guadalajara, y se lo había impedido la carta que recibió del señor virrey, tomó, en virtud de esta segunda relación, el partido de mandar desembarcar otra vez sus soldados, y traerlos para la provincia de Avalos, la cual se reanimó con este auxilio, y habiendo llegado al pueblo de Zapotán, hizo alto, con intento de pasar en él las aguas, porque era por el mes de agosto, cuando llegó al dicho pueblo. En este medio tiempo recibió otro aviso del capitán gobernador don Cristobal de Oñate y de los alcaldes y regidores de la ciudad de Guadalajara, representando el aprieto en que estaban, cercados por todas partes, y dándole los parabienes de su llegada a Zapotlán. Le presentó Juan de Villareal, vecino de la ciudad, las cartas del gobernador, en las que por su contexto se disculpaba de no poder ir en persona a verle, por estar tan ocupado en la guerra, y le suplicaba encarecidamente, que viniese a su socorro, porque no era dable que se pudiese defender de infinidad de indios guerreros, que estaban en unas fuerzas o peñoles, que se llamaban Mixtón, los cuales habian muerto muchos españoles, muy buenos soldados, y acabada, después de referir varias lástimas e indecibles trabajos que habian padecido los suyos, con significarle, que si los indios (por no ser los españoles socorridos en tanto aprieto), salían victoriosos, quedaría en gran riesgo la Nueva España.

Prometió el adelantado Alvarado, con toda generosidad, ir a socorrer al gobernador Oñate en semejante ocasión, y dejando con prevención cincuenta soldados, para resguardo de la armada nombró luego al punto un capitan, con otros cincuenta soldados, fuese al pueblo de *Autlán* para que desde allí acudiese, en caso de necesidad, a la defensa de la villa de la Purificación, dando favor al capitan Juan Fernandes de Hijar. Destinó otros cincuenta soldados, con su capitán para el pueblo de Zapotlán, a fin de que diesen auxilio, si fuese menester, a los vecinos de Colima y Provincia de Avalos, que era vecina a la Nueva Galicia. Puso otro capitán en Etzatlán, con veinticinco soldados, y en la laguna de Chapala, a siete leguas de distancia del valle de Tonalá, dejó otros veinticinco soldados, con un capitán. Dadas estas disposiciones, para guarnecer estas fronteras, se quedó solo con cien soldados escogidos, y los más de a caballo. Dió órdenes al capitán Diego López de Zúñiga, a quien tenía encomendado el pueblo de Etzatlán, para que acudiese a la defensa de *Tequila,* por estar aquella gente de mala data; y despues de haber proveído a todo lo que juzgó necesario para atender a lo que pedia cualquier acontecimiento, partió para la ciudad de Guadalajara, que estaba de la otra banda del río grande, en el puesto de *Tlacotlán,* y cuando llegó, con mucha diligencia al río, le acudieron los caciques de Tonalá y de Tlaxomulco, con gente de guerra, para auxiliar sus fuerzas, y pasar los soldados de su ejército, porque el padre fray Antonio de Segovia, misionero de aquellas naciones, las habia conservado en la amistad de los españoles, con pláticas repetidas y fervorosas, haciendoles ver el grande daño que le acarrearía el espíritu de rebelión, y cuán contrario era a las maximas de la doctrina cristiana, que les había enseñado. Fué más feliz este venerable varón en la pacificación de estos gentiles, recien convertidos, que no el venerable padre fray Antonio de Cuéllar, guardián del convento de Etzatlán, y segundo mártir de la Nueva España. Es verdad que uno y otro misionero habian trabajado mucho en aquietar antes a los indios, quienes siempre anduvieron con las armas en las manos, hostigados del modo cruel con que los trataban algunos españoles, que eran sus encomenderos; y lo que más excitaba el espíritu de estos héroes apostólicos, era la renuencia de aquellos neófitos, en dejar el concubinato con muchas mujeres, a que se añadia la fuerza del amor de los hijos, que tenian en cada una de ellas, plaga que comprendió todos los habitantes de las Indias Occidentales, y aunque tenian algunos bautizados, como eran pocos los ministros, no podian ocurrir a tantas cosas, y vencer esta gran dificultad que luego se ofreció cuando se les predicaba la fe de Jesucristo. Discurrian con celo infatigable por tantos pueblos y provincias, sólo con el fin de sosegarlos y poner remedio a una enfermedad tan dificil de curar, por estar tan arraigada en ella la fragilidad sensual; y así, como les enseñaba a experiencia, que era imposible remediarla luego, fueron disimulando estos angélicos predicadores, guardandose para mejor ocasión si bien Dios favorecia su buena intención, porque multitud de indios dejaron la poligamia y eligieron una, conforme a lo que previenen los sagrados cánones y determinación de la igiesia católica, la cual habia de ser una y legítima, según que se lo enseñaban y advertían, como maestros que eran suyos, en las cosas de la fe. Llegó el tiempo que al parecer de estos padres era oportuno para arrancar este abuso, y asi, con

valor trataron de ponerlo en ejecución, comenzando por las provincias cocas, que comprenden la de Cuitzeo del Río, de Potzitlán Tonalá, Tlaxomulco, Caxititlán, y las de los Tequezes de Tonalá y Tzalatitlán, Ocotlán, Atemayac, Ytzatlán, Tlacotlán, Matzatlán, Xaloscotitlán, Temuchapulin, Mitic y Cuaguala; los tochos o caxcanes, Theocaltex, Moxtlán, Tlatenango, Xuchipila, Tuix o Teul, Cuixpatán, Tepeaca, L Tzotzocola, arrimados a esta nación, los que estaban en las barrancas de Etzatlán. En breve tiempo los redujeron y sujetaron a las leyes de un matrimonio legítimo, esto es, a la verdadera monogamia, y reducidos, ya el demonio hizo de las suyas, para volverlos a sus abominaciones, y así (el año 1541). se sublevaron contra la nacion española, persuadidos de que aquella supersticion flaca y sin fundamento, que dijimos sucedió en Guaynamota despues de la muerte del encomendero Juan de Arce, con que por ese motivo y otros que se han apuntado, se persuadieron y movieron a tomar las armas y alzarse. Dentro de tres dias se pusieron en campaña, dando la voz de su detestable determinación a los valles de Tlaltenango, Tepic, Nochiztlán, y todos estos bárbaros se empeñolaron, con otros muchos que conspiraron, en los Cues y en las Albarradas de Nochiztlán, y en la serranía de Xuchipila, causando grandes estragos, porque quitaron la vida a muchos españoles e indios cristianos, por los fines del año de 1540 y principios de este de 1541, y en esta ocasion padecieron glorioso martirio los venerables padres fray Juan Calero y fray Antonio de Cuellar, cuyas circunstancias referiré por extenso en la historia de sus vidas ejemplares, al fin de esta primera parte. Entretanto que perseveraban los indios en esos malos intentos, y cuando más tomaba vuelo esta sublevación perniciosa, el venerable padre fray Antonio de Segovia como verdadero padre, solicitaba las voluntades de los tonaltecas y tlaxomultecos, instándoles a que perseverasen en la amistad de los españoles, y no apostatasen de la fe, no perdiendo punto este varón celoso, en escudriñar los intentos ponzoñosos de los indios, halagándolos y acariciandolos con amonestaciones amorosas, pidiendo a Dios en la oración fuese servido de domeñar la fiereza de aquellos bárbaros, y fueron oídos sus ruegos, porque las provincias de Pontzitlán, Cuitzeo, Tonalá, Tlaxomulco, Ocotlán, Atemayac y Tepatitlán, estuvieron quietas y sujetas a la voluntad de este bendito padre, a quien estimaban en mucho de modo que si no hubiera sido por mediar los respetos de este santo varón, mas trabajos hubieran padecido los españoles, o no quedara ninguno, porque fué causa de que no fuese la guerra y alzamiento tan dilatado y sangriento, y mientras se trataba de la pacificación de estos indios caxcanes, discurría este apostol por todas sus rancherias, predicandoles para que no apostatasen de la fe.

Despues que el adelantado don Pedro de Alvarado recibio en el paso del río los plácemes y ofertas de los caciques y señores del valle de Tonalá, que le suministraron todo lo necesario en prueba de su lealtad, para que refrescase su gente que venía cansada de marcha tan forzada, pues en un día y una noche atravesó la barranca de Tonalá, que era caminata de tres dias para tropa de infanteria; preguntandoles ¿si eran también ellos de los alzados, porque él venía a socorrer a los españoles y a vengarlos de las matanzas que habian hecho con ellos? respondieron, que nunca habian tenido semejante intención, que los caxcanes eran los alzados y que ellos siempre habian sido fie-

les a los españoles, pues por haber salido a su defensa en lo del Mixtón, les habian muerto cantidad de gente con los españoles que allí murieron. Replicoles el adelantado, aconsejandoles se mantuviesen firmes en la lealtad que profesaban a los españoles, porque de no hacerlo así, los castigaría muy bien. Prometiéronle ellos guardarle y socorrerle en todo en sus tierras; y les mandó dar algunos géneros de ropa de Castilla, con que quedaron muy contentos y amigos, y luego les pidió le diesen indios y gente para pasar el río grande y barranca para ir a la ciudad de Guadalajara que estaba de la otra parte y ya había enviado a dar aviso al gobernador Cristobal de Oñate de su llegada al río Grande donde (se junta otro río que llama Temacapuli, que viene desde Zacatecas), quien luego envió gente y algunos españoles con el capitan Juan del Camino, para que le fuese a cumplimentar de su venida y le fuesen sirviendo y acompañando hasta la ciudad. Cuando llegó el capitán Juan del Camino al paso del río, halló al adelantado pasándole con cuidado, porque venía muy crecido, por ser tiempo de aguas, y así que lo pasó, le besó las manos Juan del Camino de parte de su gobernador y tanto mas gustoso le recibió el adelantado, cuando pensaba, que (según corrían las noticias), no quedaba español a vida en Guadalajara y así venía a la ligera con sus cien soldados españoles a socorrerles en la presente necesidad. Renovó sus
cien soldados españoles a socorrerles en la presente necesidad. Renovó sus
protestas al capitan Camino, que venía con ánimo de no desamparar el reino de la Nueva Galicia hasta dejarle pacifico, o perder la vida en la demanda, pues Dios le había guardado para aquella ocasión, extraviandole de la derrota que intentaba por mar y sin pensarlo le había traido a donde se hallaban: que esperaba tendría mucho mérito para con Dios y el emperador su señor, ocurriendo al remedio de aquel reino. Diole las gracias de tan generosa resolución el capitan Juan del Camino y ambos fueron marchando para la ciudad que estaba tres leguas largas de allí y a media legua antes de llegar a ella, encontró el adelantado al capitán gobernador don Cristóbal de Oñate, que le salió a recibir con los pocos españoles que había en la ciudad; se saludaron ambos generales y se abrazaron con demostraciones tiernas y quedandose un poco atrás, cada uno fué tratando de sus cosas, muy contentos de verse juntos los dos mas famosos capitanes que habia habido en la Nueva España, desde que la entró a conquistar el insigne Marqués del Valle y habiendo llegado a la ciudad, fué conducido el adelantado a las casas del capitán Juan del Camino, que estaba casado con una señora deuda del mismo adelantado que se llamaba Magdalena de Alvarado. Fué hospedado y muy regalado de toda la villa, pues todos sus moradores esperaban con la entrada de este socorro, verse libres de sus trabajos y que se allanaría todo. Después que hubo descansado algunos dias el adelantado, se trataron las cosas de esta guerra tan ruinosa y pareció, que no convenía esperar a los indios en la villa, porque era darles mucho ánimo y soberbia, sino irlos a desalojar de sus montes y castigarlos como merecían. Habia llegado el adelantado a la ciudad de Guadalajara a 12 de junio de este año de 1541 y como tenía probadas las fuerzas con los indios mexicanos, de Guatemala y otras provincias, no hizo caso de los indios caxcanes, pareciendole que sería muy fácil sujetarlos y teniendo a mengua el valor español esperar la fuerza del ejército que prevenía el señor vi-

rrey para enviar al gobernador Cristobal de Oñate, que le habia pedido socorro de gente en la apuración en que se hallaba, quiso por sí solo ganar la gloria y triunfo, sin aguardar socorro, sin quererse valer de ningún vecino, ni soldado de la ciudad y sin poderlo estorbar los capitanes y otras personas graves y distinguidas que traia en su compañia, como eran don Luis de Castilla y Juan Méndez de Sotomayor, determinó salir de la ciudad para el día de Santiago ([1]) sólo con su gente, a pelear con unos indios que no conocía bien y en tierras pantanosas circunvaladas de montes muy ásperos, que les servian de guarda. Antes de salir a campaña el adelantado, le representó el gobernador Oñate, diciendole "Mucho me pesa dejar ir a vuestra señoría solo, porque se ha de ver en trabajos, estando los indios muy insolentados y tan defendidos por los pantanos y sierras ásperas en que están empeñolados; mejor seria esperar el socorro de México y todos juntos en tiempo mas oportuno, sujetaremos los indios rebeldes y sin riesgo les obligaremos a la paz". No respondió a esta instancia el adelantado otra cosa, sino *que estaba la suerte hechada y que se encomendaba a Dios.* Despidiose del gobernador y de todos los principales de la ciudad y tomó su camino para el Peñol y pueblo de Nochiztlán, animando a su gente y despues que se fueron, temiéndose el gobernador don Cristobal de Oñate de la fatalidad que les podia acontecer por la precipitada resolución del adelantado, mandó a unos veinte y cinco soldados bien aderezados, que le siguiesen y dejando el recaudo que le pareció necesario en la ciudad, para su defensa, comenzó a caminar con ellos por los altos de Xuchitlán, y las montañas de Nochiztlán, yendose a poner enfrente del Peñol hacia lo mas alto, para desde allí ver en lo que paraba la facción del adelantado con los rebeldes. El puesto, adonde se colocó el Gobernador, era una mesa alta redonda, donde se habia situado la ciudad de Guadalajara, la primera vez que se fundó, muy a propósito para su designio, porque desde allí se podia ver muy bien el combate del Peñol, sin que fuesen sentidos de la tropa del adelantado.

Llega el adelantado don Pedro de Alvarado con su gente al Peñol de Nochiztlán y Mixtón y de su desgraciada muerte.

Antes que entrase el adelantado en el pueblo de Nochiztlán, envió batidores a reconocer sus entradas y mensajeros que rogasen a aquellos indios con la paz, bajo el seguro del perdón de lo pasado, y buen tratamiento en adelante, pero los indios, obstinados en su rebelión, no quisieron oir proposiciones pacíficas y se recogieron en el Peñol, dejando algunos miles de ellos en el pueblo, que tenían bien fortalecido con siete albarradas muy fuertes, que guarnecían las entradas. Quiso el adelantado entrar en Nochiztlán con ánimo de sitiar después a los indios en el Peñol o Miztón, no obstante que era alto, empinado y muy dificultoso de entrarle, por estar defendido a mas de eso, de los indios más valerosos de los caxcánes que entre los chichimecas

(1) Es San Juan Bautista en Junio. (J. A. V. C.)

se aventajaban en ser muy bien dispuestos, robustos y grandes flechadores Halló el adelantado mas dificultad de la que pensaba. en acometer las albarradas, porque salieron a defenderlas unos diez mil indios, que luego dispararon sus dardos o varas tostadas, y con tanto brío y ferocidad resistieron al primer avance de los españoles, que en este encuentro quitaron la vida a veinte españoles y como crueles y temidos entre los mismos chichimecas los hicieron pedazos y comieron despues de la refriega. Hicieron retirar un poco a la tropa del adelantado, pero enardecido el valor de este campeón español, volvió a embestirlos y ganó dos albarradas, con pérdida de otros diez soldados; pero mayor fué el estrago en los enemigos, que buscaron su seguridad en sus montes. Entonces se vió dueño de un pueblo yermo y abandonado, pero considerando por él, y los demás capitanes, que no conseguía cosa, si no acometía a los rebeldes metidos en el Peñol, porque era perder su reputación y darles avilantez y motivo de desvergonzarse por haberle hecho retirar y haberle muerto unos treinta españoles, que en la ocasión le hacian notable falta, ordenó al capitán Falcón, que con cinco mil indios de Michoacán, mandados por un caballero de la sangre real del rey Caltzontzi, llamado don Pedro, y cien soldados de a pie castellanos, asaltasen el peñol e hiciese desalojar los rebeldes ([1]), subió Falcón con su tropa a lo mas alto del Peñol, con tal ardor, ganando puestos, que si hubiera esperado la caballería, y no se hubiera metido temerariamente en el peligro de ser cercado, hubiera ganado el Peñol, pero su ánimo brioso lo perdió porque los indios, que temian unicamente a los caballos, no viendolos y notando la poca gente que se les atrevía, los dejaron subir bien arriba, y cuando les pareció que era tiempo, salieron infinitos de ellos tomándoles el paso con gran concierto y por dos parajes distintos cercaron a los españoles y tarascos, de tal modo, que no podían ser auxiliados de la caballería. Dieron sobre los españoles y los forzaron a retirarse con tal desorden, que el primero que cayó muerto fué el capitán Falcón con otros siete u ocho soldados y algunos indios y hubiera sido mayor el estrago si los nuestros no hubieran ejecutado con acierto la retirada. El adelantado venía con su tropa a sostener el sitio del Peñol y como vió que se retiraba la compañia de Falcón, y los indios amigos, los hizo incorporar con su gente, determinado a castigar los bárbaros, que de tropel bajaron al llano, adonde si el tiempo húmedo y lluvioso no tuviera la tierra empantanada, hubieran pagado su osadía; y siendo el número tan grande de los enemigos que acometían, le fué forzoso al adelantado retirarse, porque en suelo tan cenagoso, lleno de cardones y magueyales, no eran señores de los caballos, que se atascaban; ni aun los soldados de a pié podían andar, por el gran lodo que les embarazaba; y así fué sacando su campo con mucho esfuerzo y valor, peleando con multitud de enemigos, que salieron de las albarradas y Peñol, inquietándole la retirada y le siguieron más de tres leguas, teniendo a los nuestros bien acosados. Apeóse del caballo y como tan valeroso capitán a pie con los peones peleaba con su espada y rodela, haciéndoles frente, los soldados de a caballo harto hacian en buscar tierra enjuta, para no atollarse, teniendo sumo trabajo en caminar por lo pedregoso y cenagoso de la tierra y aquí le mataron a

(1) Herrera, Dec. 7 lib. 2 cap. 2 f 39.

un español llamado Juan de Cárdenas y al caballo en que iba montado. Fué incesante la porfía de los indios enemigos en estorbar la retirada de nuestra tropa y en varias escaramuzas que trababan con los nuestros, no se advirtió que los indios los iban embarrancando y dieron con ellos en una quebrada entre el pueblo de Ayahualica y Acatic, siguiendo siempre los indios hasta un río que tiene a la orilla contraria una subida tan áspera, que no se puede subir a caballo y es necesario, que vayan los caballos de diestro. Pasó el adelantado y su gente el rio sin estorbo porque los indios contentos con lo mucho que habian hecho en obligar a retirar a los españoles, no quisieron pasar adelante y se volvieron para sus peñoles y entonces mandó a sus soldados de a pié y a caballo marchasen sin fatiga.

Iba el adelantado con su gente subiendo a pie la cuesta en la retaguardia, cuando uno de los soldados de a caballo, que se llamaba Baltasar de Montoya ([1]), hijo de Sevilla y amanuense o escribano de don Pedro de Alvarado (quien después murió de edad de 105 años) como llevaba el caballo cansado, para hacerle subir la cuesta le dió con las espuelas, haciendo por adelantarse en tanta manera, que le hacia perder pie; el adelantado le dijo, sosegaos Montoya, que los indios nos han dejado; pero poseído de miedo, no obstante que se apeó del caballo, corría prisa, sin atender a lo que le mandaba el adelantado y apuraba al caballo en tanto grado, que se le fueron a este los pies y rodando de un encuentro, se llevó por delante al adelantado, quien como iba armado y ya era hombre pesado, no pudo huir el encuentro del caballo y fué tal el golpe que le dió en los pechos, que se los hizo pedazos y le llevó rodando por la cuesta abajo hasta un arroyo, adonde estando caído, acudió toda la gente a su socorro y le hallaron sin sentido. Diéronle agua, con que volvió en sí y echaba sangre por la boca aborbotadas, diciendo: esto merece quien trae consigo tales hombres como Montoya. Era tan grande su dolor, que apenas podía hablar y causaba lástima a todos, luego aderezaron un pavez o tapextle y lo llevaron con cuidado al pueblo de Atenguillo, que distaba unas cuatro leguas de aquel puesto, adonde sucedió esta desgracia, que fué a 24 de junio de este año de 1541, día del glorioso precursor San Juan Bautista, donde llegaron a dormir, para ir otro día a la ciudad de Guadalajara. Mientras tanto, viendo el capitán gobernador Oñate, que los rebeldes hacian retirar al adelantado y a su tropa y que lo seguían con prisa salió de su puesto, tomando lo alto del peñol, para salir al encuentro de los enemigos y defender la retirada de los españoles y cuando llegó al pueblo de Ayahualica, alcanzando algunos soldados de a pie les preguntó ¿adónde quedaba el adelantado? y le respondieron, dándole cuenta de lo que había pasado en el sitio del Peñol, cómo le habían muerto treinta soldados, que habia pasado adelante y acontecido la desgracia referida y lo llevaban mortal a Guadalajara; entonces el gobernador se dió prisa a caminar con su escuadrón y a las oraciones llegó al pueblo de Atenguillo, donde halló al adelantado muy fatigado; y entreambos se enternecieron.

---

(1) Cronicón manuscrito de Tello.



Licdo Me Murguiá.

Conoció el adelantado lo mal que habia hecho en no creerse de lo que con tanto acuerdo le había aconsejado el gobernador y díjole: *quien no cree a buena madre, crea a mala madrastra;* yo tuve la culpa en no tomar consejo de quien conocia la gente y la tierra, pero ya no tiene remedio; me siento mortal y conviene que con la brevedad posible me lleven a la ciudad, para componer el negocio de mi alma. Luego sin dilación, mandó el gobernador meterlo en su tapextle y llevarlo a la ciudad, que distaba de allí como cuatro leguas llanas y él se adelantó por la posta y dispuso que el bachiller Bartolomé Estrada, que era cura y vicario de la ciudad, saliese con prontitud a confesar al adelantado, porque estaba acabando. Salió el bachiller Estrada y a una legua que anduvo, encontró al adelantado, que estaba en las ansias de la muerte y no obstante mandó parar el pavez y debajo de unos pinos se confesó con muchos sollozos y grandes muestras de verdadero arrepentimiento; acabada la confesión, mandó que le llevasen poco a poco a la ciudad y rogó al bachiller Estrada no se apartase un instante de su lado y de cuando en cuando se reconciliaba con gran devoción y dolor de sus culpas.

A la entrada de la ciudad salió mucha gente a caballo y aun algunos señores principales a recibirle, manifestando todos el llanto justo que tenían, demostraciones que agradeció el adelantado, diciendoles que se reportasen, que todavía tenia vida y esperaba que su Divina Majestad, si convenia, le habia de mejorar, para que desempeñase su palabra de defender la Nueva Galicia, Pasáronle a las casas de Juan del Camino y fué aposentado y asistido con el mayor cuidado, como que estaba en casa de sus deudos. Luego ordenó su testamento, porque no daba treguas su mal, ante Diego Hurtado de Mendoza, escribano público y habiendo recibido los santos sacramentos con ternura y edificación de todos, ordenó a sus capitanes y soldados que si Dios disponía llevarle para sí, volviesen con su armada a Guatemala y la entregasen a la disposición de doña Beatriz de la Cueva, su mujer y despachó sus órdenes a los capitanes que habia repartido con varios destacamentos en las fronteras de Zapotlán. Autlán, Etzatlan y Chapala, para que no las desamparasen hasta que el señor virrei don Antonio de Mendoza otra cosa mandase, entendiendo ya S. E. en hacer levas para atender a la pacificación de los indios alzados y rogándoles, que asi lo hiciesen, bien que cabada de pacificarse la tierra, se podian retirar a donde más les conviniese. Ordenó, que su cuerpo se depositase en la iglesia parroquial de la ciudad de Guadalajara y de allí se trasladase al convento de Tiripitio, pueblo y doctrina de la Orden de san Agustín en Michoacán; y más ordenó, que de Tiripitio llevasen sus huesos al convento de Santo Domingo de México; y que para los gastos de llevarle, decir las misas y novenarios y hacer sus honras y exequias, se vendiese en almoneda o fuera de ella, la parte que fuese necesaria de los bienes que tenía en Guadalajara o en México; y formó otras cláusulas, añadiendo, que por cuanto estaba fatigado, se remitía a lo que dispusiese el ilustrísimo don Francisco Marroquin, obispo de Guatemala, con quien tenia comunicadas muchas cosas pertenecientes al descargo de su conciencia, dejándole por albacea y a Juan de Alvarado, vecino de la ciudad de México, quien después tomó el hábito en la religión de San Agustín, donde vivió santisimamente y ha obrado Dios por él muchos milagros en el convento de San Agustin de

México. Otorgó su testamento cerrado a 4 de julio de este año de 1541 y fueron al hacer el testamento don Luis de Castilla, Hernán Flores, Francisco de Cuellar, Alonso de Luján y Juan Méndez de Sotomayor y además del escribano principal, que fué Diego Hurtado de Mendoza, le autorizó el escribano Baltasar de Montoya. Murió cristianamente este capitán a 4 de julio del referido año según lo dice el padre cronista fray Antonio Tello, en su manuscrito y creo que así fué, no obstante que el historiador Herrera y otros dicen que murió el adelantado a los tres días de su caída desgraciada; porque la individualidad con que se explica este reverendo cronista, da a entender que lo ha reconocido por los papeles auténticos del archivo de la ciudad, y trae de paso que a 3 de julio del mismo año, que fué un día antes de la muerte del adelantado Alvarado, llovió sangre en Toluca.

Fué muy sentida la muerte de este capitán valeroso en toda la ciudad de Guadalajara, y con mucha razón, pues por venirla a socorrer murió. Fué enterrado honrosamente en una capilla de nuestra Señora, en la iglesia parroquial de la ciudad a mano izquierda como entraban en ella. Debajo del púlpito. Después como lo tenía ordenado en su testamento, llevaron sus huesos a Tiripitío y de allí se trasladaron a Santo Domingo de México y al fin a su sepulcro de Guatemala, adonde se le hicieron solemnes y pomposas exequias. He tratado todas estas circunstancias, siguiendo lo que refiere Tello en su manuscrito, por que me parece que este autor se ajusta más a la verdad de lo sucedido en la muerte de este heroico capitán en el asedio del Peñol de Nochiztlán, apoyado de la autoridad grande del historiador Herrera y digo con él, que erró la pontifical el reverendo Torquemada y fray Antonio de Remesal, que dicen haber sucedido este caso lastimoso en *Etzatlán,* o en el cerro de Nochitiltic, entre la ciudad de Guadalajara y Compostela y que está enterrado en el dicho pueblo de Etzatlán; pero mucho mayor fué el yerro de Bernal Diaz del Castillo, que asienta fué este acaecimiento en unos peñoles, que se dicen *Cochitlán* cerca de la villa de la Purificación (de que no hay memoria en toda aquella tierra), y que allí le enterraron.

Después el virrey don Antonio de Mendoza se aprovechó de esta armada del adelantado, para no solo descubrir toda la costa del Sur de esta Nueva España, sino también para abrir la navegación de Nueva España a las islas de la Especería y nombró por capitán a uno que habia venido de España llamado *Rui López de Villalobos* y en esta jornada fueron trescientos setenta españoles y cuatro religiosos de la orden de San Agustin; y con la muerte del adelantado quedó la ciudad de Guadalajara con solos treinta soldados, porque los de don Pedro de Alvarado se solvieron a Zapotlán, pero en esta aflicción y circunstancia tan crítica en que se hallaban los vecinos de Guadalajara, proveyó Dios, porque a fines de julio vino a México el capitán Diego Vásquez de Buendía, bien despachado del señor virrey, que envió sesenta hombres de a caballo y por su capitán a Juan de Muncibay.

MUERTE DE ALVARADO, SEGUN EL CRONISTA MOTA PADILLA

Muévese en alzamiento todo el reino de la Galicia; empeñólanse los indios en la fortaleza de Mixton, y bajando, desbaratan a los nuestros, llevándose vivos a Francisco de la Mota y otros, y piden de Guadalajara socorro a México. [1]

1.—Gobernando Cristóbal de Oñate, el reino de la Galicia, por ausencia de Francisco Vasquez Coronado, tuvo noticia que los indios de la provincia de Tecojines (que son los de Ostotipac), andaban malos, y asaltaban a los indios de servicio que ocurrian a Compostela, y que no habia otro remedio que mudar la ciudad de Tepic (en donde estaba), al valle de Cactlan (donde ahora esta), que era el riñón o centro de los Tecojines, para sujetarlos; asi lo hizo, y procuró ilustrarla, con lo que parece se aquietaron; y habiendo pasado a Guadalajara, oyó que los indios cascanes, los de Nochiztlan, Teul y Teocualtiche, no querian asistir a la doctrina ni servir a sus encomenderos, y cuidadoso procuraba repararlos, como lo hizo en Compostela, y al mismo tiempo recibió cartas de Juan Villalva, a quien habia dejado de justicia mayor de dicha ciudad de Compostela, en que le daba noticia de cómo los indios de Guainamota habian muerto a Juan de Arce, su encomendero y vecino de aquella ciudad; el caso fue, que en los pueblos de su encomienda, tenia Juan de Arce su casa, y para su defensa unos lebreles, y queriendole matar los indios, de parte de noche, los perros no los dejaban llegar, y cautelosamente se le retiraron, de suerte que de nada le servian; llamó a los caciques y les reconvino, y ellos dieron por respuesta, que de miedo de los perros no llegaban, y que si no los mataba, no irian: oyendo esto Juan de Arce, no advirtiendo que los podia amarrar, le pareció satisfacer a los indios, en cuya presencia los mandó ahorcar por quitarles el temor, para que le sirviesen y llevasen el sustento; y luego aquella noche cayeron en su casa, le mataron, y asado se lo comieron, y luego se alzaron.

2.—Al mismo tiempo, en el pueblo de Tlaxicolzingo (de que ya no hay memoria) tuvieron los indios un baile, en el que de una mano a otra, mantenian en el aire un calabazo, y el demonio valiendose de la ocasion, con un huracán o remolino, lo desaparecio, y confusos, lo atribuyeron a misterio, que una india vieja les explicó, diciendo: "que si cojian las armas contra los españoles, asi como el viento les quetó de la vista el calabazo, del mismo modo se llevaria a los españoles con gran polvareda". Abuso fue este que conmovio a todos los indios de la Galicia, de suerte que llegó hasta Culiacán, y en toda la tierra se vieron los españoles en gran conflicto.

---

(1) Capítulos XXIII a XXV del Libro "Historia de la Conquista de la Provincia de la Nueva Galicia", escrita por el Lic. D. Matías de la Mota Padilla. Publicada por la Sociedad mexicana de Geografía y Estadística. México Imprenta del Gobierno, en Palacio, a cargo de José María Sandoval. 1870.



Muerte de D. Pedro de Alvarado: Dibujo de la lámina 144 del Códice azteca, que en la Biblioteca del Vaticano lleva el número 3738, y parece ser copia de la página 46 del *Telleriano Remense.*

Explicación: 1—Símbolo del año *Diez Casas* (1541): 2, campo en que crece la tuna, *nuctlí, Nuctitlán;* 3, albarradas de piedra; 4, rio que circunda el campo; 5, personificación del ejército español; 6, plaga de ratones que produjeron el hambre en la comarca; 7, 8 y 9: simbolizan la acción del bautizmo por un clérigo; 10: la persona de don Pedro de Alvarado, cayendo; 11 su símbolo, *Tonatiuh,* o sol, como se le decía. (J. A. V. C.)

3.—Determinó Oñate destacar un trozo de veinticinco hombres, los mas esforzados, para que con trescientos indios de Tonalá y Tlaxomulco pasasen a visitar los pueblos de Nochistlan, Xuchipila y comarcanos, y fueron Miguel de Ibarra, Francisco de la Mota y Pedro de Placencia, que eran actualmente regidores de la ciudad de Guadalajara; tambien fueron el capitan Diego Vasquez de Buendia, Juan del Camino, Cristobal Romero (Diana o Viana), Juan de Salinas y Diego Hernandez Odrero, y otros; puestos en orden, marcharon, y llegando al rio de Xuchipila, hallaron los pueblos yermos, porque todos los indios estaban empeñolados en el Mixton, fortaleza la mas principal que hay en todo el reino de la Galicia; porque es una sierra muy alta, muy pedregosa, y de unas rocas y peñas tajadas, que la hacen impertransible, y por eso tiene el nombre de Mixton, que en lengua mexicana es gato, para dar á entender que solo estos animales pueden subir a él; es un peñol que en la cima tiene una mesa capaz de mucha gente; y despues se dilata la sierra hasta internarse en el Nayarit.

4.—El sábado de Ramos, de año 1541, llegaron a la falda de dicha sierra, y requeridos los indios de paz, se negaron a ella, y sin embargo se les volvió a requerir, apercibiendolos que de no bajar de su voluntad, les habian de matar, y habian de hacer esclavos a sus mujeres e hijos; a cuya embajada respondieron, que el dia siguiente estarian juntos los caciques y principales, que de miedo se habian internado en la sierra, y bajarian todos a dar sus disculpas, con lo que determinaron poner su real al pie de dicho peñol, y aquella noche se mantuvieron con algun recato, y habiendo amanecido, se aseguraron y descuidaron, y a las ocho de la mañana, dia domingo de Ramos, estando el sol eclipsado (anuncio de la fatalidad que les esperaba), dieron los indios en el real, con tal furia y con tanta precipitacion, que apenas pudieron valerse unos a otros; era tanta la multitud de indios de que por todas partes se veian cercados, que no descubrian brecha siquiera para la fuga, ni se les daba lugar para montar en sus caballos. Tres de los capitanes pudieron romper la multitud de indios con sus lanzas, saliendo a lo llano, que fueron Francisco de la Mota, Pedro de Placencia y Diego Vazquez de Buendia, y viendo que no salian los demas, conocieron el peligro en que estaban, y volvieron a querer abrir brecha para socorrerlos, pero era tanto el número de indios, que en breve se hallaron imposibilitados de socorrer a los que pretendian, ni podian volver a salir por donde habian entrado: hora y media duró el combate, y quedó el campo por de los enemigos; y de los nuestros los que pudieron, cada uno por donde Dios los ayudó salió, sin poder unirse unos con otros. En esta ocasion, Cristobal Romero y otros de los soldados se hallaron cercados solos, y habiendosele estancado el caballo, advirtio que un pobre indio de Tlaxomulco, llamado don Diego Vazquez, habia montado en un caballo de uno de los soldados muertos, y como era indio que no sabia gobernarle, solo servia de blanco para que los indios le flachasen, y viendose con su caballo estancado, con preteza asió de un brazo al indio D. Diego, lo arrojó al suelo y montó en el caballo, y rompió a los indios hasta incorporarse con Pedro de Placencia y Diana, que andaban a las vueltas con algunos de los enemigos, a tiempo que una flecha hirió gravemente en un ojo a Diana, quien luego cayó del caballo; llegó Placencia

a socorrerle, dándole ancas, mientras que Romero les guardaba las espaldas, y trataron de salir en fuerza de carrera de entre los indios, los que seguian al alcance; animaban Romero y Placencia a Diana para que se tuviese y esforzase, hasta que le pusiesen en salvamento, mas como la herida era en parte tan noble, le faltaron las fuerzas, y pidiendo a Dios misericordia, cayó del caballo; detuvieronse los compañeros, y a voces procuraban alentarle para volverle a dar ancas, mas le hallaron inmovil, por lo que viendo que no solo eran seguidos de muchos indios, sino que por todas partes les formaban cerco, trataron de romper con sus lanzas la parte por donde menos indios se les oponian, para lograr la fuga.

5.—De esta suerte quedaron los nuestros desbaratados y sin saber unos de otros, hasta que al tercero dia fueron llegando a Guadalajara unos indios de Tlaxomulco, de los que pudieron lograr la fuga, y dieron la fatal noticia del desbarato, y añadieron que hasta cerca de la ciudad les habian seguido, no solo indios de los pueblos comarcanos, sino otros gentiles no conocidos que los auxiliaban, y que eran tantos que nunca habian visto tropas mas numerosas. Determinó Oñate ponerse en arma para la defensa; llenose de confusion la corta ciudad de Guadalajara, lloraronse por muertos todos los que habian salido, a cuyo tiempo fue llegando Juan Michel, flechado todo el cuerpo y el caballo mal herido, y que apenas podia dar paso; fuese a desmontar a su casa, en donde le recibió su madre y una hermana suya, casada con Diego Vasquez de Buendia; y aunque todos ocurrian a informarse de lo acaecido, y cada interesado preguntaba por los suyos, no acertó a dar mas razon, que habian sido desbaratados, y que no estaba para mas que para confesarse, pues Dios le habia dado tiempo.

6.—Salió Oñate de la ciudad con algunos soldados, dejando solo doce en ella para su defensa; pero a cosa de una legua vieron llegar a Michel Ibarra y a algunos otros soldados, tan heridos, macilentos y muertos de hambre que causaba lástima, y dieron razon de que a su vista habian los indios apresado y llevádose vivo a Francisco de la Mota, a Salinas y a Diego Hernandez de Odrero, sin duda para sacrificarlos: trató Oñate de pasar adelante, y de una montañuela fue saliendo Pedro de Placencia, que apenas podia moverse, y dio razon de la muerte de Diana, y que ya no era tiempo de ir contra los indios, sino de fortificarse en la ciudad para defenderse de ellos; pareciole al teniente de gobernador acertado el dictamen, y asi se volvió a la ciudad, y por extenso se tuvo razon de que habian muerto diez castellanos y mas de ciento cincuenta indios de Tonolá y Tlaxomulco, que eran los que en todas ocasiones mostraban fidelidad: es de entenderse que por los de Tonalá se entienden los de Tetlan, que hoy son los de Analco, y tambien los de los otros pueblos de San Pedro, San Andrés, y demas inmediatos a Tonalá.

7.—Sabiendo Oñate que habia perecido Francisco de la Mota, quien dejaba mujer e hijos, pasó a su casa a consolarles, prometiendoles les atenderia en todo, y les acudiria con los aprovechamientos de la encomienda de dicho Francisco de la Mota; trató de fortificarse, temiendo no pasase adelante la soberbia de los indios; y cuando escribia pidiendo socorro a los castellanos pocos que habia dispersos en la Galicia, fueron llegando sucesivamente cartas de Culiacan, Compostela y la Purificacion, con noticia de

estar toda la tierra alzada; aquí fue la mayor confusion, por considerarse aquella corta ciudad sin fuerzas para resistir, y sin esperanzas de socorro; culpaban la ambicion de su gobernador Francisco Vazquez de Coronado, en haber pasado a nueva jornada, llevándose la jente, asi españoles como indios amigos, que en aquella ocasion pudieran aprovechar; resolvianse muchos a desamparar la ciudad, y salirse del reino de la Galicia para la Nueva España; decian ser la tierra tan pobre, que no se conocía el oro ni la plata, que unicamente podria servir para cultivarse; pero que para ello necesitaban tener primero cria de ganado y caballada, lo que era dificil conseguir por la multitud de indios que se lo comían, y aún sin comerselo lo mataban por solo hacer daño; que los indios, con la libertad que les habian dado, ya no servian a sus encomenderos, por lo que no era dable sujetarlos. Llegó a tanto el conflicto, que ya los soldados a cara descubierta se negaban a obedecer a sus capitanes, y al teniente de gobernador, quien con ánimo invencible y admirable prudencia sobrellevaba el tumultuario rumor, contenia a los que precipitados intentaban salirse de la ciudad; deciales que no era tiempo, por estar tan cerrados de enemigos, que apenas podrian moverse, y no seria bien muriesen infamados a manos de sus contrarios, y esto con mas certidumbre que de mantenerse fortificados en la ciudad que habian jurado no desamparar. Otros decian que solo podrian conservar las vidas congregándose en la ciudad las fuerzas, y que para ello debia el teniente de gobernador, mandar se desamparasen las villas de Culiacan y Purificacion, y aun la ciudad de Compostela, puesto que en fabricas tenian poco que perder, y que todos poblasen en Guadalajara, desde donde despues podrian ir pacificando y poblando la tierra, porque dispersos y en tan larga distancia, sin duda perecerian.

8.—Aflijido se hallaba Oñate, sin embargo, como era discreto, prudente, apersonado, bien hablado y de grande resolución, les hizo cargo del empeño de sus honras y les persuadió a que tolerasen, esperando en la divina Magestad el remedio; que ¿que se diria de tan bastarda cobardia? y que tuviesen presente que no se ganaba la honra con emprender facciones, sino se llevaban hasta el fin; que ya despachaba a la ligera a Mexico a Diego Vazquez de Buendia, a pedir socorro; que entre tanto lo que convenia era reposar con las armas en la mano; que él seria el primero que hiciese cuartos en las velas, y que estuviesen entendidos que a su lado tenía capitanes y soldados de tanta honra, que aunque él quisiera desamparar la ciudad, no se lo permitieran, pues no dudaba que si examinara de uno en uno a todos los de la ciudad sobre este punto, habia de sacar en limpio no tener origen la propalada infamia que en confusas voces llegaba a sus oidos, de intentar desertar de la ciudad; y que tan cierto estaba en su dictamen, que alli, en público daba licencia para que cada uno expresase su sentir. "¿Qué decis,

señores, será bien dasamparar la ciudad, y conseguir las vidas por medio de una vituperable fuga o morir conservando el buen nombre que acredite nuestra constancia? A una voz todos respondieron: que primero morir que desamparar la ciudad sino fuese por fortalecerse en lugar mas a propósito, dentro del mismo reino de Galicia"; con lo que Cristobal de Oñate, dando a todos las gracias de su resolucion, aquietó los ánimos, de suerte que de allí en adelante cada soldado era animado de los otros.

***

Llega el Adelantado Alvarado al puerto de la Navidad con su armada; pidele socorro Oñate y lo ofrece; muere a manos de los indios el V. Fr. Juan Calero cerca de Etzatlan, cuyo cuerpo se halla incorrupto y oloroso, y lo entierran en la iglesia de Etzatlan a los siete dias.

1.—Por ese tiempo, el Adelantado Pedro de Alvarado, en virtud de capitulaciones con su Magestad, para entrar con armada al descubrimiento de islas y tierras nuevas, como la China y California, formó su armada en el realejo de Guatemala, y con ella llegó al puerto de la Navidad a hacer agua y a abastecerse, para proseguir su viaje, con cuya noticia, D. Juan Fernandez de Hijar, a cuyo cargo estaba la villa de la Purificacion en aquellas costas, le dió noticia del conflicto en que se hallaba el reino todo, el destrozo que hicieron los indios del Mixton, la imposibilidad de socorrerse unos a otros, por ser pocos y en largas distancias: que aunque D. Nuño de Guzmán había entrado en el reino con quinientos castellanos, solo de la villa de Culiacan se habian salido mas de ciento; y que eran tales y tan inquietos y crueles en el trato de los indios, que había quedado sin ellos la tierra más segura; que cincuenta habian salido de orden de Guzman, a pacificar cierta rebelión de los indios de Etzatlan y Tequila, y despues de que hicieron lo que les mandó, se salieron del reino por Colima, y prosiguieron para el Perú, por el buen nombre de sus riquezas; que el capitan Chirinos se habia, vuelto para Mexico, con veinticinco hombres y ocho mil indios mexicanos y tarascos, que habian librado de la peste; que treinta y siete hombres que tenian poblada la villa de Espiritu Santo, en Chametla, la habían despoblado con licencia de D. Nuño, y se habian salido de la tierra; que cuando D. Nuño salió del reino, le habian acompañado treinta de sus camaradas; que Juan de Oñate y otros, temerosos de la residencia que habia de tomar el Lic. Diego Peres de la Torre, se habian ido al Perú; que Francisco Vazquez Coronado, habia levado algunos soldados e indios amigos, al descubrimiento, en que de orden del virey andaba; y que asi, solo se hallaba la Galicia con doscientos hombres, tan distantes unos de otros, como se dejaba entender, y que aun de estos, ya eran muertos diez en el Mixton.

2.—Oido por Alvarado lo referido, tuvo a buena suerte haber llegado a tiempo de que su nombre fuese mas conocido, mediante el socorro que prometió dar; y como era hombre de tanta resolucion, le parecio que debia por el gobernador haberse estrechado mas a los indios, hasta desbaratarlos; y a

así, determino pasar a providenciar lo conveniente. para castigarlos y dejar quieta toda la tierra. Juntó a sus capitanes, a quienes expresó haberseles ofrecido un negocio de gravedad; que la Galicia estaba toda alzada, y podia temerse cojiese tanto cuerpo la rebelión, que toda la Nueva España peligrase: que en ninguna cosa podria mejor emplearse el valor, que en el socorro de aquella necesidad; que tiempo queria para seguir su derrota. Todos convinieron gustosos y comenzaron a aprestarse, a tiempo que llegó un expreso de la Nueva España, de D. Antonio de Mendoza, en que le ordenaba se viesen; por lo que a la lijera se puso en camino, y en breve tiempo se vio con el virey, con quien se concerto para pasar con su armada por la costa del mar del Sur, a dar socorro a Francisco Vazquez Coronado, que entendia en la jornada de Tzibola.

3.—Volvió Alvarado al pueblo de Tzapotlan, que es uno de los de las provincias de Avalos, en donde formó su real por estar mas cerca de Guadalajara, y poder mas prontamente socorrerle, puesto que ya con solo su arribo al puerto de la Navidad habia sido suficiente para que se aquietasen los indios texoquines, y otros que inquietaban a los de Compostela y villa de la Purificacion, por estar dicho puerto de la Navidad vecino a estas dos poblaciones; pero como el contagio del alzamiento habia sido general, estaba los mas pueblos conmovidos; y asi, los indios de Ameca y Tequila, quemaron las iglesias y negaron la obediencia a los religiosos y el P. Juan Calero, que habia trabajado en instruirlos, lastimado de ver perdido el trabajo de su predicacion, lleno de fervoroso espiritu, pasó al pueblo de Etzatlan, en donde residia el P. Fr. Antonio Cuellas, su superior, y le pidió bendicion para subir a la sierra a bajar a los alzados; y no dudo dársela, por ser una obra tan heroica, y con ella se abroquelo con la imagen de un crucifijo, y a pie y descalso subió al monte y les afeo el hecho de un alzamiento; prometioles las alcanzaria el perdon de las muertes que habian hecho en algunos españoles e indios amigos; persuadioles ser el demonio el ídolo que habian levantado, quien no trataba de otra cosa que de engañarlos para su perdicion; por lo que, enfurecidos, quisieron matarle, y le dijeron lo harian sino se iba, que ellos sabrian lo que les convenia.

4.—Conoció el padre ser en aquella ocasion su predicacion infructuosa, y asi determinó volverse, y luego que se apartó de ellos, una india vieja comenzó a llorar, diciendoles a los indios, que como esperaban conseguir victoria, si permitian que aquel religioso maltratase a sus dioses, y no se vengaban; que cómo les habian de favorecer; lo cual, hablando con demostraciones de lamentos, los que oyeron los indios, y al punto, excitados de tan diabolica exhortacion, fueron en alcanze del bendito padre, enarcando para tirarle flechas y piedras; y viendo nuestro Fr. Juan Calero tan descompuesta accion, se puso de rodillas, dio gracias a Dios por la merced que le hacia, y con alegre semblante, dijo a los indios: "ojalá y en mi muerte consistiera el que vosotros dirais crédito a la verdad que os predico; en nada estimo la vida, y de buena gana la ofresco, con tal que os convirtais a Dios". Y estandoles diciendo estas y otras palabras llenas de espiritu, le flecharon los bárbaros, de suerte que llegó a caer en tierra, y con unas porras, que eran unos palos muy solidos y gruesos en su extremidad, le quebraron la den-

tadura y le dieron tantos golpes, que bastaron para quitarle la vida, el día diez de Junio del año de quinientos cuarenta y uno, primer dia de Pascua de Espíritu Santo. Cuatro indizuelos que al padre acompañaban, de los mas domesticos, que le ayudaban a decir misa, los tres se abrazaron del padre llorando, como para defenderle, y el otro, que era el mayor, se puso en fuga para Etzatlan, y los tres murieron a golpes de los indios.

5.—Llegó la noticia a Etzatlan, y llenó de confusion el pueblo, llorando la muerte de religioso tan amable, y temiendo acometiesen, trataron de fortificarse para la defensa, porque daban los indios sus asomadas, hasta que el dia 15 salió el capitan Diego Lopez de Zúñiga, y otros soldados e indios, y fueron al puesto, donde hallaron el cuerpo del bendito padre, desnudo, oloroso y sin corrupcion alguna, estando los tres indizuelos desechos y comidos de animales; llevaronlos al pueblo de Etzatlan y los enterraron, teniendo antes el cuerpo de dicho padre dos días velándole, y consolándose con su presencia, llenando de admiracion a todos los indios y demas que le conocian, aun despues de muerto, por no estar desfigurado.

6.—Continuaron los indios en su general alzamiento, sinembargo de que el P. Fr. Antonio de Segovia (apostólico varon de los que fueron en la segunda barcada de religiosos, y prelado de los que andaban en la Galicia), desde el pueblo de Tetlan, salia a aquietar la rebelion, andando de pueblo en pueblo, exhortándoles a que perseverasen en la fe que habian profesado, y en la amistad de los españoles; y viéndose D. Cristobal de Oñate acosijado por todas partes, y con la noticia de hallarse en el reino el Adelantado D. Pedro de Alvarado, determinó se le escribiese por el cabildo y regimiento de Guadalajara y por él, pidiéndole socorro; nombrose al capital Juan de Villarreal para la embajada, quien en breve se puso en Tzapotlan, y avisado el Adelantado, salió a la puerta, al tiempo que alzando la visera Villarreal, sin desmontar, le dijo "Sea V. S. bien hallado; estas cartas vienen escritas con lágrimas de afligidos; son del gobernador interino del reino de la Galicia Cristobal de Oñate, y del Consejo y regimiento de la ciudad de Guadalajara; por Dios y por el servicio que hará V. S. a su Magestad, le requiero socorra aquel reino y aquella ciudad, porque de no, se pierde todo; y esto con brevedad, señor". Recibió las cartas Alvarado y dijo "harelo, hidalgo, con mil amores, idos a descansar mientras respondo a estas cartas". Hizo junta de guerra, y en breve se resolvió la materia; y al dar las cartas a Villarreal, le expresó que de su parte dijese a todos aquellos caballeros, que gustoso pasaba a servirlos, y tan breve, que podia ser que llegasen a un tiempo; que depusiesen el temor, pues ya él iba, y supiesen que primero le faltaria la vida, que él los desamparase. Luego al punto nombró un capitan, para que con cincuenta soldados pasasen al pueblo de Autlan, para que estuviesen prontos al socorro que se necesitase en la villa de la Purificacion; otros cincuenta dejó en Tzapotlan; veinticinco puso en Etzatlan; y otros veinticinco en la laguna de Chapala; y en Tonalá otros veinticinco, y cien hombres llevó consigo a Guadalajara, dejando el resto de los tres cientos que traía, en conserva de la armada en el puerto.

7.—Luego que Cristobal de Oñate hubo pedido el socorro al Adelantado, mandó que Miguel de Ibarra, con algunos soldados, pasase a Teocualtichi, y sus sugetos (que eran de su encomienda), y reconociese el estado en que se hallaban. Llegó al pueblo, y lo hallo sin gente, y disimulando el concepto de alzados, mandó llamar a los caciques y principales, diciendoles: que alli estaba, que le llevaran de comer; mas los indios no quisieron disimular, antes si, despechados respondieron: que ya se podia ir a Castilla, que ellos estaba en su tierra; que si querian se les diese de comer, lo trabajasen o fuesen al Mixton, que allí los regalarían como a sus compañeros; volvioles Ibarra a requerir, diciendoles: que mas que no les dieran de comer, que solo pretendian su amistad; y que pues ya eran cristianos, y tenian dada la obediencia al rey, que bajasen de paz, y se les perdonaría por su Magestad aquel alzamiento, y que de no, se les haria cruda guerra; a que respondieron, hiciesen lo que quisieren, que ellos se defenderian. Salió Ibarra con sus soldados, y apartandose un poco, llegó a un rancho, en donde los principales indios estaban fortificados, y hablando con los caciques a quienes conocia, les requirio con la paz y les amenazó con la guerra; ellos se reían y decian: si tan valiente sois, ¿cómo os fue en el Mixton? Ibarra les respondia, que solo a traicion pudieron cantar la victoria; que en breve vendrían de Mexico otros muchos soldados, que los tratarían como merecían; a que los indios, con el seguro de no ser los soldados mas que ocho, y ellos muchos y mejorados de puesto, en el que no podrían los nuestros aprovecharse de los caballos, los provocaban a que saliesen, por ver si lograban el rompimiento. Viendo los nuestros la dificultad de avanzarles, se retiraron, y al mismo tiempo cargaron los indios con flechas y piedras, y cuando se creyó que por ser tantos, prosiguiesen el alcance en tierra llana, al acometerles los nuestros, se volvieron a empeñolar.

8.—Pasó Ibarra a Nochistlan, cuyo peñol hallo reforzado con siete albarradas de dos brazadas de grueso, y de alto un estado, y en el peñol mas de diez mil indios, con morriones de plumas a su usanza, capitaneados de un indio zacateco, llamado D. Diego, y otros cacique D. Francisco: mandó Ibarra le llamasen a los caciques, que tenia que hablarles, y solo bajó el D. Francisco, diciendo: "señor, ¿a qué vienes? ¿quieres que te maten como a tus compañeros? Yo estoy pronto a serviros, porque soy amigo de los españoles; pero mis vasallos me han querido matar, porque me negaba a este hecho; quien mas los alienta es D. Diego el zacateco, y yo no puedo menos que porque no me maten, concurrir, porque tengo entendido, que si no dejais la tierra, habeis todos de perecer". Mandó Ibarra con instancia, le llamasen a D. Diego el zacateco, creyendo que por agasajo le podria reducir, y asi le dijo: "para qué andais en estas revueltas? dejaos de eso, y bajad en paz, puesto que los españoles no os han hecho agravio; yo os aseguro que si bajais de paz no se os hará cargo de vuestro alzamiento"; mas el indio, que ya estaba soberbio con la victoria pasada, y se veía engreido con los requerimientos blandos de Ibarra, respondió, tratándole a él y a sus soldados con imperio: "sois unos barbudos, bellacos y calabazos (que es el oprobio mayor, aun hoy, entre ellos) y mas lo es D. Francisco que me llamó aqui; idos presto; porque haremos que la tierra os trague; que el aire os arrebate como a el

calabazo ¡aquí, zacatecos! ¡a el arma amigos! ¡mueran estos españoles! ¡defendamos nuestras tierras! ¡venguemos nuestros agravios! y con un alarido formidable, cuyos ecos resonaban en los valles, dispararon infinidad de flechas, y acometian a descender de las albarradas, antes que los nuestros bajasen a lo llano, que es donde deseaban los pocos soldados cojerles, y nunca los indios quisieron exponerse al peligro, o porque no estaban todavia convocados todos, o porque esperaban mejor ocasion. Retirose Ibarra y paso a dar la noticia del mal estado del reino a Oñate, para que se fortificase mas la ciudad, porque temió que en breve darian los indios en ella; a cuyo tiempo llego Villarreal, dando razon de la prontitud con que el Adelantado iba a socorrerles, con lo que cobraron aliento.

* * *

Trata D. Pedro de Alvarado de ganarles a los indios el peñol de Nochistlan; tiene sangrienta batalla y es desbaratado; despeñase un caballo y le antecoje, y muere del golpe; llega a Guadalajara socorro de México.

1.—A largas jornadas caminaba el Adelantado a socorrer la ciudad de Guadalajara; llegó a Tonalá, en donde fue recibido por los indios de Tetlan y comarcanos, sino con bailes y festejos, por estar afligidos por las muertes de sus hermanos y deudos, que perecieron en el Mixton, a lo menos con benevolecia, mostrando el agradecimiento de que fuese a socorrerlos un hombre de tanto nombre, como en el reino tenia Alvarado, ministrándole a él y a sus soldados con abundancia, lo necesario, por haberlo asi prevenido Oñate; guiaronle para el paso del rio, el que habia crecido, por haber sido abundantes las aguas, y en canoas en breve se hallaron de la otra banda; salió Oñate a recibirle, acompañado de la justicia y regimiento de la ciudad: saludaronse con las reciprocas y urbanas atenciones debidas, a entrambos capitanes, como que eran dos de los mayores que habian militado en ambos reinos de la Nueva España y Galicia; los vecinos y soldados manifestaron la alegria de los unos en llegar a tiempo, y la de los otros, el consuelo de hallarse socorridos: conocieronse algunos veteranos conmilitones, y otros deudos y amigos; fueron hospedados todos, repartidos en la ciudad a proporcion de las cortas fabricas; y el Adelantado fue a posar a la casa de Juan del Camino, como que estaba casado con Doña Magdalena de Alvarado, deuda de dicho Adelantado.

2.—Luego aquel día, trataron los dos capitanes de lo acaecido, y se propusieron medios para el reparo: "a mi me parece, dijo el Adelantado, no se dilate el castigo: verguenza es, que cuatro gatillos encaramados, hayan dado tanto tronido, que alboroten todo el reino: con menos gente de la que traigo, sobra para sujetarlos; no hay que esperar mas". Como tenia probado su valor con los indios mexicanos, los de Guatemala y otras provincias, le pareció que ya llegaba el socorro de Mexico, y lo confundia la gloria del vencimiento. Sonrojado Oñate, de que el Adelantado atribuyese a poca resolución, el mantenerse sin buscar a los indios, procuró desempeñarse,

diciendo: "no hay que tratar de eso, señor Adelantado, pues debe creerse que todos hacen su deber en lo que es de cargo; yo he procurado cumplir con el mio y en mas de diez años de Nueva Galicia, mayor dificultad tengo experimentada en conservar lo ganado, que en descubrir tierras y en vencer indios: V. S. no conoce a los de este reino de Galicia; en la Nueva España habia ciudades, pueblos, fábricas, y los indios tenian bienes que defender; en la Nueva Galicia. los indios son como dice V. S., gatillos, que si de una montaña los bajamos, se encaraman en otra, se hacen fuertes y nos dejan estropeados, sin lograr presa alguna, porque de antemano mudan sus familias a riscos y quebradas, a donde solo como gatos puede el valor darles alcance como si fueran animales de caza: dice V. S. que la brevedad conviene, y yo lo deseo, pero, hay que reparar en el tiempo, porque las aguas tienen la tierra tan cenagosa, que en los valles no es de provecho la caballeria, y en los peñoles se mantienen los indios seguros de que se les pueda entrar, y aunque a todo riesgo se les avance, no se consigue mas que la gloria de desalojarlos de una sierra, y al punto se empeñolan en otra; y asi, me parece será bien que V. S. descansase, pues con solo su presencia estamos favorecidos; y ojalá y ahora nos acometieran los indios que sin duda fueran desbaratados; pero irlos a buscar en las fortalezas, es exponerse a ser vencidos; mejor es dejemos pasar el tiempo de aguas, y entonces se les podrá cortar el paso para otras sierras, y será facil lograr el triunfo.

3.—El Adelantado, con gran resolución, dijo: "que él habia de ir con su gente, sin que le acompañase soldado de la ciudad; que en cuatro dias queria allanar la tierra, por convenirle enbarcarse para su viaje". Hubo demandas y respuestas, y al fin quedó determinado, que el gobernador quedase en conserva de la ciudad con su gente, y el Adelantado con la suya saliese al combate con los empeñolados. "Temo suceda algun desastre, señor Adelantado, por no aguardar V. S. mejor tiempo y el socorro de México" (dijo Oñate); y el Adelantado se fue parando y diciendo: "ya está echada la suerte: en el nombre Dios, a marchar amigos, cada uno haga su deber, pues a esto venimos". Oñate hizo protestas, y mandó aprestar su gente, diciendoles: "dispongamos para el socorro, que discurro necesario, para los que nos lo han venido a dar". La gente que lleva el Adelantado, la mas era bisoña, sin cuyo embargo, manifestaba su esfuerzo, y alababan la determinacion de emprender el Adelantado por si solo allanar la tierra, dejando descansar a los sitiados de tanto trabajo, como el que habian tenido. Llegaron al Peñol de Nochistlan, reconociose la fortaleza, y se halló murada con siete albarradas a mano, sin portillo alguno; y desmontando del caballo el Adelantado dijo: "esto ha de ser asi", y al punto todos le siguieron con espada y rodela en mano, dejando los caballos al pie del peñol en poder de los indios amigos, y de algunos escolteros; y al punto fue tanta la piedra manual que arrojaron acompañada de flechas y dardos, que a no retirarse Alvarado y los suyos, quedaran cubiertos de ellas; pues fue tanta, que la primera albarrada quedó destruida, y mudada en acerbos de piedra mas adelante, como que en dicha primera albarrada habian los indios recojido para munición cuanta piedra

les pareció a propósito, y mientras los indios resentian por donde eran combatidos, a millares bajaban por ambos cuernos en proporcionada distancia, e iban en el llano formando una media luna para encorralar a los nuestros.

4.—Conoció el Adelantado, como diestro, el riesgo, y asi, volviendo a montar, formalizó su retirada, desistiendo de su primer intento: y quien antes emprendió la ofensiva guerra, tuvo a buena suerte a poco rato, retirarse defendiendose; y viendo en lo llano multitud de indios, determino romperles con el esfuerzo que otras veces, en mayor multitud, lo habia conseguido en la Nueva España, mas al mismo tiempo, advirtió mayor peligro que del que habia salido, por los muchos cardones, magueyes, y lo peor, por los dilatados pantanos y ciénagas que en aquellos llanos habia; y asi, no eran los soldados señores de los caballos, porque en los atolladeros perecian, por lo que procuró el Adelantado, con gran valor y esfuerzo, sacar su campo. Los indios conocieron la retirada, y salieron al alcance hasta las mujeres y muchachos, alentados con la presa que conseguian de soldados que quedaban en los pantanos imposibilitados de moverse: asi pereció a vista de todos, un pobre llamado Juan de Cárdenes, quien sacaba un pie del atolladero, se le quedaba el otro mas arraigado, y esforzandose otros a socorrerle, quedaron del mismo modo, por lo que tomó el Adelantado (desmontado del caballo), hacer rostro a los indios, mientras que los nuestros, por donde hallaban mas tiesa la tierra podian salir; y cuando con grandes trabajos habian caminado tres leguas y salieron a tierra tiesa, cesaron los indios de seguir al alcance; y sin embargo, un soldado llamado Baltasar de Montoya, natural de Sevilla (escribano del ejercito de Alvarado, y que despues lo fue del cabildo en Guadalajara muchos años, y murió de ciento cinco), iba de fuga en un caballo cansado, y subiendo una cuesta, espoleaba por adelantarse, temiendo, si se les daba alcance, peligrar; y el Adelantado iba a pie en la retaguardia, porque siempre por defender a los suyos, ocupaba el lugar mas peligroso; y viendo la fatiga del soldado, le dijo: "sosegaos, Montoya, que parece que los indios nos han dejado"; mas el miedo que habia concebido de que su caballo se le estancaba, le hacia espolearle mas, por salir del riesgo, y se le fueron pies y manos al caballo, y dando vueltas por la cuesta, antecogió al Adelantado, dándole tal golpe, que lo dejó sin movimiento. Volvieron los soldados a socorrerle, y luego conocieron el grave peligro en que hallabase su general; y como los indios que habian seguido el alcance, vieron la suspension de su fuga, se esforzaron al seguimiento, y en medio de sus fatigas volvió el Adelantado, diciendo: "no es bien que los indios conozcan mi peligro", y quitandose las armas, y principalmente aquellas que lo distinguian de los demas capitanes, se las dió a uno de ellos con su bastón, diciendole saliese a donde los indios le viesen, y que le imitase, pues de él fiaba; y volviendo a los demás, les ordenó se esforzasen a resistir aquel avance, que ya lo hecho no tenia remedio, que aquello merecia quien llevaba consigo tales hombres como Montoya. Preguntole uno de sus capitanes que le dolia, a que respondió "el alma: llevenme a donde la cure con la resina de la penitencia"; luego aderezaron un paves, y le lleva-

ron a un pueblo llamado Atenguillo, cuatro leguas del de Yagualica, pueblo inmediato, a donde acaeció la desgracia, y fue el dia veinticuatro de Junio de mil quinientos cuarenta y uno.

5.—Viendo los indios que los nuestros les arrostraban, desistieron y se retiraron a su peñol; y en el tiempo que todo pasaba, habia estado el gobernador Cristobal de Oñate, desde un montecillo distante, observando lo que pasaba; y viendo el desbarato entre dudoso y resuelto, de si el Adelantado tendria a bien que fuese a socorrerle, se determinó, y por prisa que se dió en buscar por donde bajar a incorporarse con el ejercito, con cuatro soldados que le acompañaban, solo pudo llegar a Yagualica en donde se le dio noticia del miserable estado en que llevaban al Adelantado para Atenguillo. Ya se deja entender la pesadumbre y celeridad con que trató de ir en su seguimiento, en cuyo camino tuvo extensa noticia del acaecimiento, y del desbarato en el que habian perecido treinta soldados y algunos mas indios amigos. Llegó a Atenguillo, y puestose en presencia del Adelantado, se miraron ambos enternecidos, y Oñate le echó los brazos sin que en tan largo espacio de tiempo pudiesen hablarse, causando ternura a todos. Y prorrumpió el Adelantado: "¿qué remedio hay, amigo? Curar el alma es lo que ahora conviene; quien no quiso creer a buena madre crea mala madrastra; yo tuve la culpa en no tomar consejo de quien conocia la gente y tierra: mi desventura fue traer un soldado tan vil como Montoya, con quien me he visto en muchos peligros por salvarle, hasta que con su caballo y poco ánimo, me ha muerto. Sea Dios loado; yo me siento muy malo y mortal; por Dios, que con brevedad me lleven a la ciudad para ordenar mi alma". Condujeronle, y Oñate fue por delante a disponer lo conveniente para su curación; y habiendo encontrado al Br. D. Bartolomé Estrada, que con seis soldados iba a confesar al Adelantado, le encargó la brevedad, porque temia muriese en el camino; y una legua antes de entrar a la ciudad, llegó al pavés dicho cura a saludarle, y viendole Alvarado, le dijo: "sea bien llegado, señor, para el remedio de una alma tan pecadora; ya no se perderá con el favor de la Divina Misericordia"; y sin mas razón, mandó parar el paves debajo de unos pinos, en donde se confesó con muestras de grande arrepentimiento, y mandó le llevasen; y al cura rogó no se quitase de su lado, y de cuando en cuando, en el camino se reconciliaba con muchas lágrimas.

6.—Llegó a la ciudad, en donde le salieron a recibir hombres y mujeres con llanto, especialmente su sobrina Doña Magdalena, en cuya casa fue asistido de todo el lugar; se le administraron los Sacramentos, y ordenó su testamento cerrado ante Diego Hurtado de Mendoza, escribano publico, el que tambien se autorizó por Baltasar de Montoya, escribano de su armada, y firmaron como testigos D. Luis de Castilla, Fernando Flores, Francisco de Cuellar, Alonso Lujan y Juan Mendes de Sotomayor; mandó que si muriese, volviesen sus capitanes la armada a Guatemala, y la entregasen a su mujer, Doña Beatrice de la Cueva, mandó que los capitanes de las fronteras de Tzapotlan, Autlan, Etzatlan y Chapala, no las desamparasen, hasta que el Sr. virey D. Antonio de Mendoza lo mandase, y que en el interin no desamparasen la tierra; ordenó que su cuerpo se depositase en aquella parroquial, de donde le trasladasen al convento de Tiripitio (que es de religio-

sos agustinos de la provincia de Michoacan), de donde fuese llevado al convento de Santo Domingo de México; nombró por sus albaceas al Illmo. Sr. D. Francisco Marroquin, obispo de Guatemala (con quien tenia comunicadas sus cosas), y a don Juan Alvarado, vecino de México, que despues fue religioso agustino en aquella provincia, y murió con opinion de santidad.

7.—Despidiose el Adelantado de todos para morir, y a Oñate dijo: "he cumplido, señor, la palabra que os di, de que primero me faltaría la vida que desampararse el reino; y ya se abrevia mi partida; ahora es tiempo, dijo al cura, de que ud no me deje"; pidió perdon a todos y abrazado con un Santo Cristo, espiró el dia cuatro de Julio de dicho año de cuarenta y uno, habiendo un día antes, segun dice el Padre Tello, siguiendo a otros, llovido sangre en Toluca. Fue su muerte llorada, no solo de sus soldados, sino de todos los de la ciudad, hombres y mujeres, por sus prendas y porque por socorrerles perdió la vida; enterrose en la iglesia, a la mano izquierda, en una capilla de Nuestra Señora, y despues, a su tiempo, se hicieron las traslaciones que ordenó de su cuerpo a Tiripitio, a Mexico y a Guatemala, en donde yacen los huesos de tan heroico capitan. Unos dicen murió hacia el puerto de la Navidad, cerca de un pueblo nombrado Pochitlan o Xuchitlan de que no hay memoria; y parecido a este pueblo en el nombre, hay otro cerca de Atenguillo, de que pudo nacer la equivocacion, por haber sido el puerto de la Navidad a donde arribó la armada de dicho Alvarado, y dista setenta leguas de una a otra parte. La otra opinión es de que murió en Etzatlan, entre Guadalajara y Compostela, y que la desgraciada muerte de un caballo, habia sido en el cerro de Mochitiltic; y el fundamento nace, de que en este paraje cayó de un caballo en otra batalla anterior, el Lic. Diego Perez de la Torre, gobernador del reino de la Galicia, quien no se enterró en Etzatlan sino en Tetlan, como ya vimos. Ya he referido por menor hasta los testigos del testamento otorgado por el Adelantado Alvarado, por fundamentar lo cierto, que he constado de los archivos de la ciudad de Guadalajara.

8.—Al mismo tiempo, el virey D. Antonio de Mendoza dispuso el remitir cincuenta soldados de socorro, a cargo del capitan Juan de Muncibay, todos de a caballo; y antes que llegasen, hubo en la ciudad de Guadalajara algunos debates entre los pocos soldados de la ciudad y los de Alvarado, porque como estos vieron que el teniente de gobernador, Cristobal de Oñate, se había subordinado al Adelantado, quisieron disponer en cosas de la guerra a su arbitrio, y Oñate, con prudencia y también con resolución, les dijo: "que de una vez se determinasen, o a quedarse en la ciudad o a volverse; pero que de quedarse, estuvieran en la inteligencia de que él habia de gobernar, a cuya proposicion a una voz dijeron se irian, porque en la Galicia solo podia esperarse gran peligro y poca medra; asi lo hicieron, excepto doce, que atraidos del buen estilo del dicho Oñate, fueron de parecer contrario, por lo que me ha parecido conveniente no omitir sus nombres, y fueron: Antonio de Aguilar, Diego Delgadillo, Juan Bellocillo, Juan Cantoral, Francisco y Diego Bastidor, Cristobal de Estrada, Alonso de Vera, Juan de Virierso y su hijo Tomas, Pedro Rodriguez y Pedro de Céspedes que con los vecinos compusieron el número de treinta y cinco soldados. Luego despacho correo al virey, dándole noticia de la muerte de Alvarado; de la resolución de sus soldados; del numero con que se ha-

llaba; y le suplicó mandase que los de las fronteras no se fuesen, como pretendian, porque con solo mantenerse, daban socorro, y bastaba para que los pueblos que estaban de paz, se conservasen en ella. Llegó Muncibay a Guadalajara con cincuenta de a caballo, con cuyo socorro se mitigó el desconsuelo de la ida de los otros. Llegó la triste nueva de la muerte de Alvarado a México, y de cómo los indios quedaban mas soberbios por las victorias que contaban, y cómo iba cogiendo mas cuerpo el alzamiento. Causó gran sentimiento a los que conocian al Adelantado, y se extendia a los que por noticias y buen nombre sabian su valor y esfuerzo, y aun entre los indios causó novedad que les inquietaba, porque decian que era muerto el hijo del sol, y que si los toches y cascanes (villanaje de los mexicanos, que por rústicos dejaron sus antepasados en los valles de Xupilipa, Tlaltenanco, Teocualtichi, Teul y Nochistlan), habia muerto al que tenian por inmortal; ellos que habian sido valientes guerreros, quedaban mal si no consumian a los españoles y mas cuando ya por experiencia iba saliendo cierto el buen anuncio del calabazo, pues tantas victorias iban teniendo, y este rumor hubiera cogido cuerpo, si el virey, con el motivo de socorrer a la Galicia, no hubiera puesto en arma a todo México, lo que fue bastante (con otras prudentes providencias), para aquietar los ánimos de los indios de la Nueva España.

Carta del Virey Don Antonio de Mendoza al Ayuntamiento de Guatemala, participando la muerte del Adelantado D. Pedro de Alvarado.

Mexico 15 de Julio de 1541

"mags. y nobles señores:

Por cartas que escriuo asi al Sor obbpo dessa provincia como a don franco de la cueva teniente de gobernador della, sabreis como Dios ntro. señor fue servido de llevar a su gloria al señor adelantado alvarado, y el suceso della de que no poca pena he sentido como hera rrazon, y tanto como si fuera propio hermano/y pues el le dexo por su teniente de gouernador por la confianza que el tenia y no menos tengo yo de su persona hasta que su magat. otra cosa sea servido de proveer le terneis y obedecereis señores por tal gouernador, y assi os lo encargo y mando de parte de su magat. a que os conformeis con él, para que essa provincia este bien gouernada y en toda paz e sociego, sin auer novedad alguna e mostreis en esto el desseo q. teneis de seruir a su magat. como sus leales basallos y de mirar el bien y perpetuacion desa gouernacion, como tengo por cierto que lo hareis, y de lo que viéredes que conviene prouerse y escruuirse a su magat. me hareis relacion, porque asi se hará /y a la señora doña beatriz la tened y acatad como es justo por q. en esto servireis a su magat. y a mi me hechareis cargo para favorecer a essa cibdad, en lo que pudiere. Nro. Sr. vtras, magns. personas guarde. de mexico XV de julio 541. a lo que sres. mandaredes.

Antonio de Mendoza

Carta escrita por el 1er. Virrey de la Nueva España, don Antonio de Mendoza, de México, el 15 de julio de 1541, al Ayuntamiento de la Ciudad de Guatemala, participándole la muerte de don Pedro de Alvarado. Se conservaba original en la colección de "Cartas de Personas Ilustres" del Archivo de la Municipalidad; pero ha desaparecido, y gracias a que se había fotografiado antes, se le ha sustituido con una magnífica ampliación por el autor de esta nota y el fotógrafo Legrand de esta Ciudad (J. A. V. C)

Carta del Obispo de Guatemala al Emperador Don Carlos, recomendando a don Juan de Alvarado, sobrino del Adelantado don Pedro, para la gobernación de Guatemala, y a Juan de Chaves para la de Honduras. Ciudad Real de Chiapa, 10 de Agosto de 1541. [1]

Sacra Chatolica Cesarea Magestad.

Acabando de hazer la tasacyon desta prouincia que ha sido arto prouechosa, estando de camino para mi casa, recibi cartas del visorey, con las mas tristes nuevas que me podia venir, que fue la muerte del adelantado don Pedro de Alvarado, ansi por perder V. M., el mas bueno y leal seruidor (a nadie pongo delante) en estas partes commo por el mucho y entrañable amor que yo le tenía: y porque con su muerte me queda alguna sospecha de alguna alteracyón en estas partes, princypalmente en la govemación de Guatemala y sus comarcas.

Del visorrey tendrá V. M. noticia de todo lo que le sucedió a que me remito: lo que yo puedo a V. M. certificar, por ser notorio, es quél dexa cynquenta mil pesos de debda, todos gastados en seruicio de V. M.; él dexa seys hijos e hijas desnudos, syn abrigo ninguno; él dexa muchos sobrinos e debdos, que han seruido, sin amparo. Solo V. M. lo puede remediar, con que esta gouernacion no salga de sus debdos; entre los quales esta Juan de Alvarado, que yva por general de su armada, hombre de byen y de buen zelo, y de buenos deseos; a le seruido y andado en su compania quatorze años; anduvo con él en el Pirú, y en todas las conquistas que se le han ofrecydo. En este tiempo toda merced es bien empleada; y ansimismo los naturales desta prouincia lo conocen y lo tienen por hijo, ques parte para la conseruación y paz y sosiego della; y quanto a su persona, descargo en esto con lo que soy obligado a V. M. y al bien de la tierra.

Ansimismo reside en la cybdad de Santiago de Guatemala Juan de Chaves; es hijo-dalgo y cauallero, y el mas hombre de bien que ay en toda la prouincia, y para mucho. Conocenle los naturales porque siempre ha sido capitan y lugarteniente del adelantado en las conquistas que a hecho, y a su partida, el adelantado le dexo su poder, en absencia o muerte de don Francisco de la Cueva: meritos ay en su persona para mas questo, y lo mejor que tiene es ser buen christiano y casado. Sobre mi alma, hiziese V. M. tal prouisión, la una y la otra seria buena prouisión; la primera, mas provechosa para el adelantado, que abrigara sus hijos y debdos y descargara V. M.; la segunda, siendo muy prouechosa para la tierra, porque no es razon que dexe de dezir la verdad como convyene; y ambos podria V. M. emplear al vno en Guatemala, al otro en Honduras.

A don Francisco de la Cueva dexó el adelantado por su teniente general, a contemplacyon de su mujer, doña Beatriz de la Cueva; yo le conversé poco tiempo, que no ovo lugar para mas; lo que conocy dél, ansi como es mozo en hedad, lo es en sus obras, e no tiene expiriencia de lo que conviene hazer, ningun zelo a los naturales; causalo averle costado poco trabajo; no cuydadoso en la justicia, no de notable exemplo, nada amigo de bue-

(1) Cartas de Indias, Madrid, 1877. Texto, pág 429. facsímile V.

nos; por mi consagracyon, que lo amo, mas en semejante caso, mas obligacyón tengo a manifestar a V. M. lo que syento, pues me nombro de su Consejo.

Sy a V. M. le parecyere nombrar e elegir a Juan de Aluarado, el adelanzado dexó una hija ya mujer, doña Leonor, seria mucha merced a los muertos y viuos, que se casase Juan de Alvarado con ella, por mandado de V. M. Por un tan buen criado, todas mercedes son byen empleadas para que otros se animen a mas seruir a V. M.

Commo tengo dicho, estoi sospechoso de la paz y sociego de los naturales y, a esta causa yo me parto luego, porque me conocen y me aman y ay necesidad que tengan favor, el cual les ha faltado en la absencia del adelantado y mia: V. M. siempre los mande proveher de favor.

Tanbyen ay necesidad que los vezinos sean mas cada dia, y commo escreby de Mexico, todos los yndios que bacan se consumen en los tinientes y governador: para esto convyene que V. M. proveha y de orden commo mas convenga.

Los dias pasados ynbié a suplicar a V. M. cyerta merced para un cuñado mio; persona es que tiene vaso para mucho más y en quien sera empleado byen toda merced que V. M. le hiziere, e yo la recybyré por mia, y ansi lo supplico lo mande V. M. favorecer y hazer merced en más que aquello.

Esta prouincia queda muy buena y cada dia sera más. Dizenme que viene obispo: merced se me ha hecho, y ansí la recybiré en que se proveha otro para otro pedazo de la gouernacyon, que al presente ansi convyene.

Prospere Nuestro Señor vuestra Sacra Catholica Cesarea Magestad por muchos y buenos y prósperos años, con auvgmento de nuestra Santa Fé y victoria contra los paganos. Amen. Desta Cybdad Real, prouincia de Chiapa, X de agosto de 1541.

Sacra Chatholica Cesarea Magestad, criado y capellan que besa pies y manos de vuestra Sacra Catholica Cesarea Magestad.

Episcupus Cuacvtemalensis

CATASTROFE DE ALMOLONGA

Memoria de lo acaecido en guatimala. (1)

Sabbado a diez de setiembre d. mil y quinientos y quarenta y vn años a dos oras d. la noche auiendo llouido jueues y viernes no mucho/ni mucha agua el dicho sabbado se aseguro como dicho es: y dos oras de la noche huuo muy gran tormenta de agua de lo alto del vulcan que esta encima de guatimala y fue tan supita que no huuo lugar de remediar las muertes y daños que se recrecieron/fue tanta la tormenta de la tormenta de la tierra/ que traxo por delante del agua y piedras/y arboles que los que lo vimos qdamos admirados/y entro por la casa del adelantado pedro de aluarado q aya gloria/y lleuo todas las paredes/y tejados como estaua mas de vn tiro de vallesta/y a la sazon estaua en la recamara vn comendador capellan del adelantado/y otro capellan de doña beatriz de la cueua su muger: y queriendo se acostar entro el

(1) Del opúsculo publicado en 1543 en Toledo, intitulado: "*Relación del espantable* terremoto que agora nueuamente ha acontescido/en las yndias en una ciudad llamada Guatimala/es cosa grande de admiración/y de grande exemplo para que todos nos enmendemos de nuestros peccados: y estemos aperscibidos para cuando dios fuere seruido de nos llamar", uno de cuyos ejemplares, en facsímil, conservamos en nuestra biblioteca particular. (J. A. V. C.)

golpe del agua que avn no era venida la piedra/y leuantolos en alto: y fue con tanta fuerza que estaua vna ventanica peqña. abierta vn estado del suelo: y casi muertos los arrojó grande trecho en la plaza/y quiso dios que como estaua la casa del obispo cerca fueron remediados avnque con gran trabajo en la dicha casa no auia hombre ninguno porque ya la tormenta los auia echado muertos/y la desdichada doña beatriz que estaua con sus donzellas y dueñas; y como oyo el ruydo/y turbillino fuele dicho como el agua llegaua a la recamara donde dormia y leuantose en camisa con una colcha/y llamo sus donzellas que semetieron en vna capilla que ella hazia y ellas hizieron lo assi/y ella se subio encima de vna altar/encomendandose con mucha deuocion a dios/y abrazosse con vna ymagen/y con vna hija del adelantado niña y la gran tormenta que vino de piedra a dar derecho a la misma capilla/y del primer golpe cayo la pared/y todas las tomo debaxo donde dieron las animas a su criador; acaso doña beatriz de aluarado/hija del adelantado/y juan de aluarado/y doña francisca hija de jorge de aluarado/y otra su hermana menor y francisca d. molina/y otras donzellas que estauan fuera del aposento de la señora doña beatriz fueron alborotadas y viniendo tomolas la tormenta en el camino con las paredes del huerto/y como las tomo el hilo dl. agua como fue tan fuerte lleuo las mas de qtro. tiros d. vallesta fuera d. la ciudad fue dios seruido q. como la tormenta se auia drramado por toda la ciudad fuera en el campo no lleuaua tanta furia; tuuo la señora doña leonor lugar de hazer pie en vnas yeruas/ y maderos/y hallo vn muchacho a la sazon en vn remanso cerca d. alli/y como conoscio auer llegado alli/entendio por lo que le dixo ser hija del adelantado: y el muchacho fue tan comedido que a cuestas la saco; paresce agora a los q. lo vimos: segun el mochacho era pequeño no ser posible: porque la lleuo a cuestas mas de medio tiro de vallesta hasta vna casa donde la dexo/ y de las damas q. salieron escaparon quatro: porq. unas estauan en las casas con el golpe del agua donde se saluauan otras con cordeles. E de la casa del adelantado fue mucho el numero de los indios/y indias que murieron. y d. las mugeres que murieron fueron: la señora doña beatriz: y otras onze las quales juntas como se hallaron a la mañana fuero enterradas en una sepoltura/ saluo la desdichada de doña beatriz q. fue enterrada como conuenia: junto al altar mayor: assi mismo falto otra muger q. no parescio: la casa del dicho adelantado estaua en medio de la plaza en lo alto como dizen a la parte del sur, de la dicha casa toda la casa y toda la ciudad que es las dos partes dlla: todas las casas o las mas dellas fueron caydas y anegadas/acolmadas de tierra/ y arena: y algunas casas fueron lleuadas gran trecho/y aun q. paresce imposible la muerte de los indios passan de seyscientos: muchas casas quedaron sin herederos: muertos padres y hijos y mugeres muertos sin qdar. psona. conoscida: fueron de mas dllos anton d. morales escriuano q. cómo vio la tormenta tan grade tomo a su muger y hijos y echolos por vna vetana y el tras

ellos fue dios seruido q. la mujer se saluasse: a q. acascio vn mysterio grande q. vn niño d. seys semanas/y otro de cinco años: a cada vno lleuo el hilo del agua que fueron los mas chiquitos: y no saben de que manera fueron a parar gran trecho: y en la mañana los hallaron viucs. y el mayor de cinco años/se hallo en casa de espinar en un corredor. Paresce grande milagro auer por dode llegar y estuuo hasta que amanescio: y acaso entro vn español y lo hallo/ y con vna cuerda lo subieron en casa de juan de chaues: y acabado de subir el niño cayo toda la casa donde estaua. Murio alonso de velasco/y su mujer y hijos/ y toda su casa sin quedar nadie ni mas se an hallado muertos ni biuos. Murió su muger de bozarraez/con todas las niñas que tenia de hespañoles/y toda la casa sin dexar cimiento: y murieron en ella cient personas/que solo escapo el con un español. Lleuo toda la casa de bartolome sanchez: murieron su yerno/y pedro de puente y su muger: y hernandaluarez el prieto y su muger: y francisco flores el manco: y el mismo bartolome sanchez con quantas personas auia en su casa sin escapar ningno. ni se han hallado muertos ni viuos. Murió blas fernandez el ciego/y su muger y atienza/y toda la casa sin escapar persona ninguna. Murio robles el sastre/y su muger y toda su casa. Murio la muger de francisco lopez el regidor/con toda su casa y hijos/y dos hermanas de su muger/que no escapo mas del con gran trabajo: y jura y afirma/que teniedo vna viga atrauessados a el y a su muger/que segun le parescio llego a el vn negro muy alto: y le pregunto si era morales/y el le rogo que le quitasse aquella viga que tenia atrauessada/en que llego el negro con vna palanca/y muy liuianamente la leuanto/y la dxo. caer en cima do su muger: de lo qual murio: y el dize que vio yr al dicho negro por la calle a delante por enxuto: lo cual es imposible: porque auia por la calle mas de dos estados en alto el cieno. Murio la muger de alonso martin granado/y sus nietas/y hijos de juan paez: y assi mismo una hija suya que viuia en colima/con quatro hijos abrazada/fue hallada muerta: y assi fueron enterrados en vna sepultura. E alli mismo murieron mas de otras quareta personas. Don francisco de la cueua como sintio la tribulacion penso q era algun ruydo y queriendo se acostar tornosse a calzar/ tomo una lanza/y salio a la sala y hallo el patio lleno de agua/y casi tapada la puerta de la sala/y acordandose de la desdichada de doña beatriz corrio a la ventana de la calle y vio como el agua llegaua a la ventana y no se atreuio a salir: porque cierto muriera: y creyendo que la casa caeria sobre el/salto a los corredores/y saltando hallose todo metido en el cieno hasta mas de la cinta/que no podia yr atras ni adelante: y con mucho trabajo fue un poco adelate y vio un bulto/y quiso pasar adelante y vio otro bulto/y llegado vido q. era un cauallo que estaua alli ahogado: y subio sobre el y d. alli vio vnos palos atrauesados en vna pared/y co gran trabajo se subio alli hasta la mañana/que se creyo que era muerto. Perescio toda la gente de su casa y dos cauallos y un español que los curaua. La tempestad vino tan presto que no huuo lugar de socorrerse vnos a otros. Casi el tiempo que venia la tormenta juan perez de ardon fue en casa del señor obispo/y le dixo que no saliese de alli: porque la casa era muy alta y grande: y respodio le q. no era tiempo sino de yr a socorrer a doña beatriz y su casa: y mando a ciertas personas que estauan alli fuessen alla: y el señor obispo/y juan perez de ardon como lleuauan pantuflos pidio vnos zapatos: y mientras fueron por ellos

detuuose: y el dicho juan peres de ardon/paresciendo le q. era razon de yr adelante con rodriguez el herrador/y socorrer a la desdichada de doña beatriz y con muy grade trabajo entraron; y a la entrada cayo se la casa: y passaron adelante/donde hallaron a las mugeres q. se saluaron/q. las lleuaua el agua: y assieron de vna d. ellas: y esforzandolas vino otro torbellino/q. a cada vno echo por su parte: y los lleuo hasta el rio: donde el dicho juan perez passo gran tormenta y trabajo: y muy mal tractado a la mañana lo traxeron viuo/q. ya lo tenian por muerto. Todos los demas españoles hombres y mugeres escaparon con mucho trabajo: y muchos qbrados brazos/y piernas/de que algunos despues aca han muerto. La ciudad quedo tan destruyda y mal tratada/y gastada/y tan atemorizada la gente q. todos querian dexar la y despoblar la q. se quedasse todo perdido: y esto es lo que se platica agora: dando infinitas gracias a dios q. nos dexo viuos. Creen q. al primer temblor las casas que quedaron se hundiran: y por no esperar otra yra de mano de dios lo quieren dexar todo: porque fue vna cosa tan espantable/que nunca tal se a vido ni se ha oydo: porque traya tanta tierra/y cieno por delante q. corria con tanta fuerza la piedra y arena: como rios caudales: y las piedras como diez bueyes las lleuaua como corcho sobre el agua. Y esto en tanta cantidad/q. la ciudad esta llena de vna hasta de vna lanza en alto. Quedaron las calles q. es impossible passar por ellas: q. el cieno llega casi a las mas altas ventanas. Fue la cosa tan temerosa: y con tanta escuridad/y viento/y aguas: que los vnos no podian socorrer a los otros; y cada uno q. escapaua pensaua q. el solo auia escapado, y pensaron q. era todo hundido: hasta q. vieron el dia. Acaescio q. esta misma noche/con deseo de socorrer a doña beatriz. Salio al ruydo grande q. andaua aluaro de paz y un español q. venia con el: y porfiaron co gran trabajo a ver si pudiessen socorrerla: y en llegando cerca de las ventanas: la gran tempestad q. venia de piedra/y agua/y tierra: los arrebato: y los arrojo muy grande trecho. De arte q. saliero con muy gran trabajo: y pensaron perescer luego. Francisco caua/acometio muchas vezes con vn cauallo/y no pudo y apeose: y co gran trabajo passo hasta el aposento de doña beatriz: y hallo la cama caliente: en la qual si estuuiera ella/y su gente se saluara: porq. solo aqello de toda la casa se saluo. Y a la entra q. entro/hallo en la misma casa vna vaca: y dize q. tenia medio cuerno: y en el otro vna soga: y q. arremetio a el/y le tuuo debaxo del cieno dos vezes/q. penso morir. Y es de creer q. era el diablo; porq. en los corredores andaua tan gran ruydo/q. ponia temor y espanto a los q. veian. Y esta misma vaca se puso en la plaza/y no dexaba passar honbre ningno. a socorrer a nadie. Otras muchas vacas/y ganados/con temor de la tormenta/se venian con grandes bramidos a la ciudad. Esta misma noche a la parte de leuante de la ciudad casi tres tiros de vallesta fuera de la ciudad. Salio de hazia el mismo Vulcan otra tenpestad tan grande q. traya tanta piedra y madera/q. asolo todo lo q. tomo por dlante: y fue grande cantidad de ganados la q. mato: y algunos indios q. tomo por delante: creese q. si juntamente vinieran ambas tormentas por vna parte/q. no quedara hombre viuo en toda la ciudad. Hemos lo atribuydo a ntros, pecados: porq. tan gran tepestad no podemos saber como/ni de donde nos vino. E pa. aplacar la yra de ntro. señor/otro dia por la mañana el señor obispo hizo vna processión: y se dixeron las letanias delate el altar mayor con mucha deuocion: y les hizo un

razonamieto/animadolos y esforzandolos. Que a los buenos auia lleuado dios a su glia: y con los q. auia dexado auia vsado de mia: y q. fuessemos tales q. temiessemos la muerte en todo tpo. A la coyuntura q. esta tormenta vino/ tuuose por myterio lo acaescido en casa de aqlla. señora/dios sabe porq. El sentimiento: q. aqlla. señora hizo por su marido fue estremo/q. ni comia/ni bebia: y corrigiedo la de algnas. cosas q. con la passion dezia/dixo muchas vezes q. ya dios no la podia hazer mas mal de lo q. la auia hecho. Su bondad de castidad la salua: possible es q. la quisiesse dios martyriar en el cuerpo: en exemplo, de los q. da dios: encomedo el obispo que ayunassemos miercoles y viernes y sabbado. En todos tres dias hizo el obispo procession solenne con su letania. Estaua a la sazon la yglesia y todo el pueblo cargado de luto q. se hazia las honrras del adelantado. E como fueron tatos los muertos: y los lloros: encomendo el obispo q. no era tpo. d. llorar por los muertos: sino de dar gras. a dios: y assi se a hecho. y q. quitassen los lutos de la yglesia. E hizo lo tanbien: por q. los naturales no pensasen q. estauan desconsolados todos los del pueblo: y no tomassen alas: y algunos malos pensamientos. E por auer sido tan grande la perdida/a vn q. no de españoles. Velassen la ciudad: porq. no pensassen q. estamos descuydados; y hasta agora no se a sentido ningun rumor sino q. los señores de toda la tierra han venido aqui/ pesando les d. lo succedido. Entienden agora en hazer una grangeria muy grande en el campo a do todos viuamos juntos/hasta tanto q. se comience a hazer el pueblo/q. no ay hobre q. quiera bolver a su casa/avn q. quedan pocas. Es lástima de ver tantas y tan buenas casas como se han perdido: y se dexa la yglesia mayor/y las casas del señor obispo: q. despues de las de mexico/ no auia otras mejores en estas partes/ni de tanta costa.

Juan rodriguez escriuano

Extracto de otra relacion del mismo suceso, hecha por el Obispo de Guatemala (1)

Después de un preámbulo exagerando el caso dice: "En esta gobernacion, cibdad y sus confines han sido este año las aguas muy escesivas; y continuando su curso con nuevo y no acostumbrado impetu de aire, llovió desde un jueces en la tarde, que se contaron 8 de Setiembre 1541, hasta el domingo siguiente a medio dia; de lo que descendio tan gran tempestad del volcan o montaña, a dos horas despues de anochecido, sábado, que hizo el daño, que pensar de traer a la memoria para escribir, me es causa de nueva turbacion. La casa del Adelantado, que fue la mas sublime, ha sido la mas abatida; como estuviese en la plaza, que es la parte donde la mayor parte de la tormenta acudio, antecojiendo dos casas de vecinos que a las espaldas della estaban, en quien hizo el golpe, trayendolos por delante con sus poseesores y muebles. A la hora que doña Beatriz de la Cueva se estaba acostando, salió de su cámara, en camisa, envuelta en una colcha, y se fue al oratorio con la mayor parte de sus doncellas, cuenta ocho, entrellas doña Anica, hija natural del Adelantado, de 5 años. Con Juana de Alvarado, dueña por quien

(1) Academia de la Historia, Madrid. "Colección Muñoz". T. 82.

la casa era gobernada, envió a llamar a las demas, que eran doña Leonor, hija natural del Adelantado, la mayor, doña Francisca de Molina, dos hijas de Jorge de Alvarado su hermano, una moza expósita y una esclava blanca. Yendo estas a do eran llamadas, fueron arrebatadas de la tormenta, y algunas fueron guarecidas, entre ellas doña Leonor de Alvarado, asida de unas ramas, donde la sostuvo un muchacho indio, y Juana de Alvarado. A doña Beatriz se hallo otro dia muerta con todas sus doncellas dichas. Escaparon desta casa dos capellanes, a quienes la tormenta levantó en alto y lanzó por una ventanilla en la plaza buen trecho, y un viejo portero y todos los pajes; que otros españoles no habia, escepto un Losa, repostero. Toda la demás gente de indios de servicio murió. Vecino y deudo era don Francisco de la Cueva, de cuya casa solo quedó en pie el estudio, donde se escapó él con todos sus españoles. Solo uno que estaba fuera murió, con sesenta indios de servicio y ocho caballos.

Dicese, por menor, de 14 casas de principales que unas calleron enteramente, otras fueron llevadas, sin quedar rastro dellas. Son las de Cristobal Salvatierra, Anton de Morales, Juan Paez, Francisco Lopez (a quien sucedió lo del negro agigantado que le quitó la viga y la hechó sobre su mujer matándola y se marchó tan sueltamente como si anduviera por seco), Juan Perez Dardón, Domingo Lopez, Cristobal Lobo, Bartolomé Sanchés, Espíndola Boza Ruiz, Alonso de Velasco, Pedro de Ponte, Blas Hernandez, ciego, si bien algunos destos se salvaron.

Cayeron otros muchos pedazos de casas entre ellos una portada y cuarto de la mia, la que mató un bachiller Contreras. De las demas, la mayor parte están asoladas de cieno, que no se pueden habitar. Murieron, sin los españoles dichos, mas de 600 indios, e gran suma de ganado, que tomó en el monte y otra que tomó en la cibdad, que se vinieron a ella huyendo. Hizo mucho daño en las tiendas y mercaderias. Esta la cibdad tan ocupada de tierra, casas caidas, piedras y madera, de la que vino del volcan, que no se conoce, y las gentes están tan alborotadas, que con cada nublado se salen al campo. A la cual causa se entedió luego en buscar nuevo asiento para poblar, y está ya señalado.

Doña Beatriz hizo tan gran sentimiento por la muerte de su marido, que vino a desatinar. Enlutó toda la casa, tiño las paredes de negro dentro y fuera. Jamas quiso comer ni dormir. No eran pasados cuatro dias de las honras de su marido, cuando sobrevino la tempestad y lo consumió y acabó todo. Un dia dijo: *¡haya buen siglo el Adelantado!*, palabras que profirio, a tiempo que dos dias antes o después murio su marido. Y hay de aqui a do murio 350 leguas."

Carta del Obispo y Oficiales de Guatemala al Emperador Don Carlos, participando la muerte del Adelantado Don Pedro de Alvarado y de su mujer Doña Beatriz de la Cueva.—Santiago de Guatemala, 25 de Noviembre de 1541.

Sacra Catholica Cesarea Magestad.

Por las relaciones que á V. M. tenemos enbiadas (en este mes pasado), abrá V. M. visto lo que al presente auia de que V. M. fuesse informado desta tierra, y assimismo las aceleradas muertes del adelantado Don Pedro de Aluarado y de Doña Beatriz, su muger: cosa por cierto a nuestro parecer tan misteriosa, como jamas aya acontescido en nuestros tiempos, y digna de admiracion, que en tan breve tiempo aya fenescido una casa como esta y muerto dos personas de tanta estima: el pobre cauallero, estando en servicio de Dios y de V. M. en aquella tan justa guerra contra los infieles de nuestra Sancta Fe, haziendo su officio, el como, ya a V. M. lo abran scripto; y su muger con la tormenta desta cibdad (avn no teniendo enxutas las lagrimas que por la muerte de su marido vertía), muriese debaxo de vna casa; y pues estos son misterios de Dios, no cumple tocarlos, más de para darle gracias. Una cosa no se puede callar, que han dexado tanta lástima en esta tierra, que no se puede dezir que avn hasta los naturales muestran sentimiento, y desean uer en ella persona de su sangre que los gouernase; y este desseo, crea V. M. que está en ellos y en todos los buenos que en ella biuen, caso que aya algunos pocos que por su mala ynclínacion o maliuolencía otra cosa digan. Dios Nuestro Señor no fue seruído que ellos dexasen legítimo heredero, syno bastardos. Dexo el adelantado vn sobrino, hijo de su hermano, que se llama Juan de Aluarado (su padre del qual murio en la conquista de Tierra Firme): este vino con él la primera vez que vino casado, y en todas las jornadas que el adelantado ha hecho despues acá, en seruicio de V. M., siempre le siguió, y en esta armada del mar del Sur, que al presente hazia, yva él por coronel (como persona de quien mas el adelantado se fiaua). V. M. puede crer, que pues su tío le proveya de semejante cargo, que cognoscia dél merescia más que esto: él es ydo a vesar los Reales pies de V. M., y a traerle a la memoria los seruicios de su padre y tio y suyos. Todos recibiríamos muy señaladas mercedes en que a él como a deudo mas cercano suyo, V. M. sea seruido gratificarle alguna parte de las mercedes que el adelantado, su tio, por sus leales y continuos seruicios tenia ganadas, dandole esta gouernacion (la cual no menos le ama que a su tío), pues no hay otro mas propinquo deudo que lo meresca, assí por seruicios hechos por él a V. M. en esta tierra, como por ser acompañado de virtudes que es lo mas necesario para estas partes aunque mancebo, que esto suple su cordura y pues V. S. M. (con su anima christianíssima) siempre acostumbró una tan sublime liberalidad, con quien lealmente le siruio, no sea esta de menos valor; pues ay mucha obligacion por tantos seruicios a V. M. hechos por su tío deste cauallero y por él. Sacra Catholica Magestad Nuestro Señor su Catholica Magestad guarde con augmento de mayor imperio, reynos y señorios. Desta Cibdad de Santiago de Guatimala, a 25 de noviembre de 1541.

De vuestra Sacra Cesarea Catholica Magestad yndigno Capellan y criados de V. M., que besamos sus Reales pies y manos.

Episcopus cuacvtemalensis.

Francisco de Castellanos. *El Contador Zurrilla.*

Carta de Don Antonio de Mendoza, virey de la Nueva España, al Comendador mayor de Leon, participandole la muerte del adelantado de Guatemala y Honduras, y el estado de otros varios asuntos. Mexico 10 de marzo de 1542. (1)

Muy Illustre señor:

Recibí la carta de vuestra Señoría de XX de otubre del año pasado, y beso las manos a vuestra señoría por la merced que me haze en escriuirme de su salud y de mi señora doña Maria: quiera Dios que siempre sea como vuestra señoria la desea.

A lo que vuestra Señoría dize que yo me concierte con el Marques para en lo de los descubrimientos, y que como eramos dos, fuesemos tres, ya vuestra señoría sabrá la fin del adelantado y de su mujer, a quien dexo por por eredera; y así mysmo, como pasan de cinquenta myl pesos de minas los que devia, sin lo que yo tengo gastado por él, que son mas de otros quinze; no se quien querra aceutar la erencia con tal carga, pues los bienes no bastan con harto a pagar las devdas, y por esto creo que no avrá quien quiera seguir la compañia, y creo que e de quedar solo. Y siendo esto asi, no huiré yo la del Marques del Valle, como él se ponga en razon, porque si yo no la hize, fué por no tener licencia de S. M. para ello; quanto más, paresciendole a vuestra señoria que se deve hazer, vuestra señoria mande él cómo se haga, que para mi basta saber que S. M. sera seruido dello, y que vuestra señoria lo haga ora por hacernos merced a entramos.

Toda la plata y oro que de S. M. ay y la demas que se pudiere aver, lleuara el vedor Peralmildes Chirino, el qual se partirá en los navios que agora llegaron al puerto. No va en estos porque es menester algunos dias para recibir y encaxar, y seria mala obra si se detuviesen los navios que agora se parten; por aver muchos dias que están en el puerto; lleuara todo lo que ay del oficio de vuestra señoria, porque me paresce que no puede yr a mejor recaudo, y asi he mandado que se averigue la quenta por la orden que vuestra señoria tiene dada por su ynstruccion. En lo de Guatemala y Honduras enbio a poner recaudo, porque con la muerte del adelantado y doña Beatriz, creo que no le avrá bueno.

Lo del Perú nos a escandalizado mucho, porque si lo primero fue malo, esto es diabólico. Yo escriuo a S. M. que tengo buenos navios y bien aderezados y artillados, y armas y bastimentos, y que ay gente en la tierra, que sobra, que provea lo que fuere seruido, que con esto podremos seruir los de

(1) Cartas de Indias, 1877, pág 253.

la Nueva España. Paresceme que el Marques del Valle sería muy bueno para remediar lo de ally, por la espiriencia que tiene de lo de acá, y por el aparejo, y yo le ayudaría a ello lo posible. Creo que S. M. no podría elegir mejor persona que la suia para ello. Yo enbio al licenciado Vaca de Castro vna persona con carta, para que vea si pueden aprovechar algo y para que me avise lo que a menester de aqui porque se proveera.

De Francisco Vasquez de Coronado ny de lo de Ciuola no se mas de lo que escriui a vuestra señoria los dias pasados: para San Juan creo que terné cartas. Los navios que envié a socorrelle rompieron todos los mastiles y se quedaron en la yla del Marques: otros dos e mandado aderezar para que este verano hagan la misma navegacion de la Costa, y enbiado a que se bueluan aquellos. Para el descubrimiento de las yslas aderezo tres navios muy buenos y la galeota: despachallos e lo mas presto que pudiere; y van muy bien en orden, y sin estos, me quedan otros doze navios con que seruir a S. M. si fueren necesarios, bien se sacaran treynta navios desta governacion con los del Marques y de otros particulares.

Del tenyente de gouernador de la Nueva Galicia e recibido oi cartas, que me dize que los que estavan huidos en los montes, comenzavan a salir y a venir a sus casas; no ai al presente otra cosa de que dar aviso a vuestra señoria. La tierra, a Dios gracias, está muy buena, que no la e yo visto mejor despues que estoi en ella, ni con mas jente. Con el veedor avisaré a vuestra señoria mas particularmente de todo. Nuestro Señor la muy illustre persona de vuestra señoria guarde, con mayor acrecentamiento destado. De Mexico, a X de Marzo de 1542.

Besa las manos de vuestra señoria, su seruidor.

don Antonyo de Mendoza

Carta del obispo de Guatemala, Don Francisco Marroquín al Emperador, participándole el efecto producido por las nuevas ordenanzas, y el estado en que se hallaba la administración de aquellas partes: Guatemala 4 de Junio de 1545. (1)

Sacra Cesarea Catholica Magestad.

Suplico a V. M. se lea mi carta, porque el mensajero es cierto, y otras muchas vezes, quando acordamos, son ydos los nauios.

Estando en Gracias a Dios, que fuimos el Presidente Alonso Maldonado y yo a recebir el Audiencia, recibí ciertas cartas de V. M. y cedulas y las nueuas hordenanzas, y porque quando llegamos, ya los nauios se avian partido, no hize relación a V. M. por entonces: verdad es, que por el marzo pasado, poco antes deste tienpo, avia estado en aquella prouincia de Higueras y Honduras, que la fuy a visitar y visité, y escrevi a V. M. lo que auia que hazer en aquel tiempo. Despues voluí, como digo, a uisitar el Audiencia y acompañar al presidente y prouer en algunas cosas, do estuve algun tienpo

---

(1) Cartas de Indias, 1877, pág. 434.

esperando navío para poder responder, y no vinieron hasta este mes de nobiembre pasado, y vino vno, y dizen que no esta para navegar. Estamos en lo mas lexos destas Yndias, y donde ay menos aparejo para poder escriuir, en especial los que estamos en esta cibdad de Guatimala: todo esto digo, porque S. M. no me yncrepe de perezoso ni de descuydado.

Cuando el Audiencia llegó, ya todos estauan alterados y conmovidos con las nuevas hordenanzas y leyes, porque como a todos les va mucho ynteres, a se sentido mucho. Ya sentada el audiencia, de todas partes acudieron para pedir y suplicar, y a todos se respondio como mejor parescio que convenia; y sus suplicaciones y respuestas todo va cerrado y sellado, a que me remito. Se dezir a V. M. que tiene muy leales basallos, y que desean acertar en seruicio de Dios y de su Rey.

Si tuviera licencia y posibilidad para ir a besar pies y manos de V. M., hizieralo, por dezir y responder, en cosa tan ardua, muchas cosas y en muchas veces; porque platicando y preguntando y respondiendo aclarasemas la materia, y porque muchos an hablado y hablan y hablarán y abrá muchos pareceres sobre esta materia, y abrá muchas ynformaciones de todas partes, en especial de la Nueva España, de do an ydo religiosos, que son tres varones apostolicos de gran vida, doctrina y exemplo; y do estos hablaren, todos pueden callar, avnque sea Fray Bartolome: yo fiador, que en presencia destos no se desmande, ni se hose fiar tanto de su parescer, como se a fiado. A estos tales de V. M. crédito, y sobre mi alma, que V. M. acierte y descargue su Real conciencia. porque estos dirán verdades syn pasyon, aconsejaran a su principe syn interese, y como fieles sieruos de Dios diran y afirmaran lo que conuiene al bien de sus próximos, a honrra de Dios y zelo de las almas, aumento de su yglesia. Serán tan copiosas y fieles las ynformaciones destos, y serán tantas las de todas partes destas Yndias, que tengo acordado, con licencia de V. M. no dezir ni responder pro ni contra sino remitirme; y asy, en breue y en general, dire algunas cosas, mas por cumplir con mi oficio, que por pensar de que mi testimonio aya necesidad; por ventura sera acogido mi parescer.

Primeramente, me remito a muchas cartas que tengo escriptas y, si bien me acuerdo, en ellas estan algunos capitulos de los contenidos en estas nuevas hordenanzas. Lo segundo. digo que esta cosa es muy ardua, en que se ynteresa mucho al alma y al cuerpo, y para acertar, ciertamente, es necesario mucho auxilio de arriba y mucha expiriencia de acá bajo; y dado que en ese Reyno y Consejo aya mucha sciencia y parte despiriencia, por estar las personas que en el estan testigos de vista, pero acá ay mucha mas expiriencia; porque tienen siempre la cosa presente; y por auer estado en un lugar, y saber lo que conviene poner para aquella tierra, no se entiende que tengo expiriencia para lo de otras partes; pues a todos es notorio que las leyes de vn reyno no se compadecen en otro y lo que a vnos esta bien a otro no es prouechoso. Y por esto y por otras muchas cosas, que por lo dicho é por evitar prolixidad no pongo aqui, y ansy, afirmo mi conclusion, que conviene mucho que V. M. de asiento en esta tierra de una vez para siempre, y cumpla con Dios y con su conciencia, y haga merced a sus vasallos. Hecho esto, no ay mas que hazer.

El medio y remedio para que esto se pueda cumplir con Dios y hacer mercedes (saluo mejor juicio) digo que en estas partes tiene V. M. sus audiencias, y en ellas personas tales; tiene un visorrey de la Nueva España, cuyo seruicio y buen natural y buena conciencia es conocido a todos; tiene perlados de mucha vida é autoridad; ay religiosos de mucha sanctidad: demas desto, ay seculares de mucho buen zelo a la honra de Dios y bien de sus proximos. Cometalo V. M. a estas personas, y ellos elijan las que les paresciere o todos juntos; y deseles tienpo de vn año, y mas sy conviniere, y lo que ellos determinaren, V. M. lo firme, y con hazer esto, quita V. M. de su conciencia Real vna carga muy grande, pues cumple con Dios en hazer todo lo que es en sy. Y con esta justificacion alabaran todos a V. M. y callaran lo que al presente dizen y rescibirán las mercedes que se les sufrieren hazer y cesara toda turbacion; dado este asiento, todos ganan, Dios el primero y luego V. M., los naturales y conquistadores y pobladores, y con esto pongo silencio y pido perdon si no acierto.

Mándame V. M. en su Real carta tenga especial cuidado desta pobre gente, y asy mismo del estado de la tierra y de su buena governacion: cuanto a lo primero, doze años a que tengo especial cuydado, syn otros tres antes, de mirar por sus almas y por sus cuerpos, y si mis Cartas se an visto bien, mostraua en ellas mi deseo y su necesidad; y asy todas quantas hordenanzas se an hecho para bien de estos naturales desta gouernacion y la de Higueras y Honduras todas las he hecho y requerido al gouernador que las haga pregonar, y en algunas ponia pena de excomunion para poner temor.

De todo esto tube sacado testimonios, y dexelos de enbiar por evitar prolixidad. Digo esto porque oygo dezir que me an acusado de remiso, y como no lo entienden y les duele poco la turbacion del pueblo habla cada vno como le parece; y no son tan largos los poderes de los obispos destas partes como es el ruydo y sonido, que mas poder tiene y mas puede el mas ruyn alguazil que proue un governador o vn alcalde, que no el obispo; y agora el Audiencia a dado a entender, que no ay para que el obispo sea protector ni visitador. Plugiese a Dios que pudiesen los obispos destas partes ser obispos sin este cargo; y plugiese a Dios que fuesen ellos tan bastantes que pudiesen suplir lo que son obligados y lo nuestro. El mal es que con este sonido de Audiencia quierenlo mandar todo, y son como los perros del hortelano; yo no les pienso dezir cosa alguna; no quiero que piensen que a mi me pesa; yo e disimulado y disimulo; ellos an proueido visitadores y a deudos suyos, y V. M. nunca lo a querido fiar sino de los perlados o personas eclesiásticas. V. M. prouea sobre ello lo que mas a su Real seruicio conuenga que con el mando de V. M. descargaré.

En lo que toca a las yglesias, escripto tengo como por vna cedula de V. M. e tenido cuydado de visitar a Higueras y Honduras, y para este efeto e ydo tres vezes, que no es poco trabajo ni menos costa, y sienpre proueya de ministros ansy para las yglesias como para los naturales, y sienpre dexava hechas hordenanzas concirnientes a la doctrina christiana y para descargo de la conciencia Real, y en todos e hecho sienpre mas de lo que puedo; y por ser tan lexos y el camino tan trabajoso, no e ydo mas vezes, y lo mas prencipal por thener mucho que hazer en esta gouernacion y obispado, por-

que este año pasado, si plugo a Dios, comence a confirmar, por estar ya la gente dispuesta para rescebir tal sacramento, que con el ayuda destos religiosos de San Francisco y Sancto Domingo sea hecho y haze mucho fruto, y tanbien e acudido a lo de Chiapa, e como e sido solo hasta agora, e hecho lo que mis fuerzas an bastado. Agora es ya venido perlado para Chiapa; tendré quitado un pedazo dela carga. Tambien me dizen que estaua despachado el de Honduras, pues está ya consagrado; bien es que venga, que siempre hará prouecho su presencia, y yo tengo bien que hazer en lo que tengo entre las manos y por mi saluación que querria que V. M. proueyese en cada pueblo vn obispo, y ansí lo suplico por mi parte, porque el día de oy en esta primera hera, convendría auer perlados en abundancia, para comunicar a estas pobres gentes los beneficios de Dios, lo qual no se puede hazer por vno solo, por ser la tierra de tanta distancia y auer tanta necesidad en cada lugar; y con esto e dicho algo de lo que toca a mi descargo.

Quiero dezir, no obstante las hordenanzas, lo que otras vezes e dicho, que V. M. deue prouer para el descargo de su Real conciencia quatro o cinco cosas, y si no las proue, saluo mejor juicio, siento que la Magestad de Dios se lo tiene que pedir; lo contrario es contra Dios y contra el proximo, en daño de su alma y menoscabo de su cuerpo, y como esto sea, no puede ser sin pecado mortal, y como sea asy, ni V. M. ni el Papa podran dispensar ni disimular sin pecado. Es lo primero porque dicho todo esto, que estos indios no se carguen por ninguna via y manera, pues se ofende Dios y se menoscaba y rescibe perjuicio su doctrina y fe catolica. Lo que todos pueden dezir en contra, es, que se perdería el trato y contratacion. Plugiese a Dios que se perdiese, y en su lugar entrase la contratacion de Dios y de su fe. Mas, para esto, ay buen remedio mande V. M. que se abran y aderecen los caminos cada año un par de vezes, y ayudeles V. M., pues es razon para aderezarlos y aderezados, mucha superabundancia ay de cavallos y yeguas y bueyes y carretas con que se podra sustentar la contratacion; y si esto alla no se manda, aca no creo abra efeto, porque acá todos pretenden su ynterese. Lo otro es, que mande V M., como más fuere seruido, que estos pueblos de estos naturales se junten y tengan policía humana pues tan necesaria es para la Divina. Siguense mill prouechos de juntarse para con Dios y a sus almas y a sus cuerpos, y quien otra cosa siente, V. M. crea que no acierta y que está engañado. Lo tercero es, que aya al presente abundancia de religiosos, porque sin obreros para tanta gente y en tal tierra, no se puede hazer mucha hazienda, y no es ya tienpo de dilatar el bien que se les puede hazer, pues biuen en paz y quietos en sus casas; y como esto se haga V. M. a descargado y todos podemos mejor descargar. Esta es la llaue de esta nueva iglesia y planta. Lo quarto, que V. M. ynbie a mandar que ninguno sea hosado, ni obispo ni presidente ni visitador ni otra persona particular resciba de los yndios cosa alguna, ni vna pluma que sea, por que asy conviene, ecepto quando entraren en sus pueblos a visitar, que se les pueda dar lo honesto.

Como tenga entre las manos la masa deste obispado y sea tenido a dar cuenta a Dios de lo espiritual y temporal, desvelome en lo que soy obligado a prouer y avisar a V. M. para que se mande; y como los aya visitado muchas

vezes, y como cada dia ando con ellos, y cada dia me vienen a buscar, y les pregunto de su vida, y me ynformo, tengo mas plática y experiencia que otro ninguno. Y es ansy que en la tasacion pasada que el licenciado Maldonado y yo hezimos, no se pudo hazer tan cumplidamente como convenía al descargo de nuestro oficio y bien de los naturales, y por no tener entereza y clara ynformacion, y como estos naturales sean tan pobres y thymidos de su natural, no hosan ni se atreuen a dezir verdad, porque a sus encomenderos, como cada dia los tratan y veen, temen los más que a los que los visitan de año en año; y agora en muchas partes hallo muchas cosas que convendria quitar, y avn de algunas e dado parte al Audiencia, y no me an respondido; deuenlo querer suspender hasta ver en que paran estos negocios, y a que V. M. haga mercedes a los conquistadores y pobladores, que es mucha razon que se les haga y ganará mucho dios y V. M. descargara mucho su Real Conciencia. Es menester que se haga vna retasación o reformación de la tasación hecha, porque allá serian estas gentes muy entendidas y no se acertaria de vna vez ni de muchas, quanto mas siendo como son tan pobres de juicio y de hazienda. En este articulo mande V. M. que aya mucha advertencia.

Juntamente con esto ay otro caso que conviene prouer, y es que muchos pueblos, como no acuden los tiempos, no pueden cumplir sus tributos enteramente, y dicen sus encomenderos que el año siguiente cumplan lo principal y mas las fallas del pasado. Yo he dicho que no tienen razon, porque para pagar lo principal que es lo que el pueblo puede, tiene bien que hazer y que no pidan mas y que se quexen del tienpo. V. M. mande y aclare sobre este articulo lo que mas convenga, y que no entren sus encomenderos en los pueblos, que reciben muchas y graves vejaciones; den les sus tributos enteros y no tengan mas quenta con ellos; ansy conviene que se haga y se mande. Mande V. M. que aya en esto mucha advertencia.

Ansimismo, deue V. M. prouer y mandar que de los tributos y rentas de los pueblos se edifiquen yglesias y se compren hornamentos, pues a todo estan obligados los encomenderos, pues lleuan el fruto.

Mande V. M. le avise del buen tratamiento destos naturales, digo que como se cumpla y V. M. prouea lo que arriba digo ellos seran bien tratados y V. M. descargara su Real conciencia. Esta gente es mucha y pobre, y como an sydo faltos de fee y de razon, no pueden en breue alcanzar a conoscer lo que conviene a sus almas y cuerpos; ay entre ellos muchos pleytos; no saben acudir a sus necesidades sino a mi y a los religiosos; y como nuestro poder no se extienda, ni acá quieren que se extiendan, mas de a los convenir y concertar, hazemos los religiosos y yo lo que podemos, y ansy lo haremos siempre; mas seria cosa muy conviniente estendernos a mas, porque tanbien es menester el palo a las vezes como el pan, porque la audiencia no puede mas de aquello que está al rededor dellos, ni menos, avnque quieran, lo saben hazer, porque es menester paciencia y zelo para oyrlos y para cumplir con ellos y para ynquirir lo que conviene. V. M. lo aclare y prouea lo que mas fuere seruido,

Si V. M. y su consejo piensan que los obispos podemos mucho en estas partes, en verdad que tiene mas poder y autoridad un clerigo que tenga de comer en su reyno medianamente: en esto va mucho, que para nosotros, que somos poquitos, y que tenemos a Dios y al Rey, ay vente formas de justicia: para estos pobres no ay ninguna: proueha V. M.

Mándame V. M. le auise que como se haze justicia por los que tienen a cargo; por ser cosa que ynteresa mucho al alma de V. M., me atreuo a dezirlo. Lo primero es que el Licenciado Maldonado, que es presidente es buen hombre y buen christiano y debemos respetos, honesto, pero es muy remiso, casi tanto como yo, no es nada cuydadoso ni vigilante; ni se le da mucho por la republica ni por la policia della, no se desvela nada en como se aya de avmentar; todo lo qual es necesario para el que a de gouernar y ser cabeza; y agora que a tomado mujer (que es lo mejor que él podría hazer) no se sy tendra mas cuydado o menos de los oydores: a mi no me satisfazen mucho sus letras ni su vida, avnque los he conversado poco.

Para tal cargo convenia que fuesen mas buenos y mas doctos que los obispos, que mas pueden y mas valen y mucho mas fruto pueden hazer con su buen exemplo y vida, si quieren: dizenme que ay diuision entre ellos, pesarme ia si durase.

Acerca de las decimas e suplicado a V. M. por muchas vezes, mande dar asyento porque conviene mucho que no aya pasion entre la yglesia y pueblo, y prometo a V. M. que en todos las Yndias, no hay perlado ni beneficeados ni yglesia mas pobres sy V. M. fuere servido de hazernos mercedes, recibirlas hemos en limosna como pobres; y si las dezimas se pagasen, como son obligados de derecho, sienpre abria para mediana sustentación. Esta yglesia padece mucho: V. M. sea servido de mandar darle ayuda de costa para su fabrica; y los novenos de que V. M. nos a hecho merced, bien auemos menester, avnque fueran tercias, segun nuestra pobreza y la carestia de la tierra. Suplico a V. M. nos mande aumentar la merced por algunos años como V. M. fuere servido.

Por mi a V. M. suplico, sea servido de me hazer alguna merced, para que salga de devdas, en pago del trabajo que quatro años a tengo con Honduras y diez o doze con Chiapa: y en la renta que tengo, certifico a V. M. por mi consagracion, que para limosnas no ay. Acá no se puede dar poco, porque los pobres son muy pobres y el que tiene poco, avnque sean pocas las limosnas se le acaban presto; y los pobres acuden al obispo y no es razon, pues son padres de pobres, los enbien desconsolados. Suplico a V. M. se acuerde de mi; no quiero mas mercedes de quanto salga de debda y pues soy su capellan y cada día ruego por su alma y por su cuerpo por lo espiritual y temporal, no es mucho que V. M. me haga estas mercedes y limosna.

El adelantado Alvarado, que sea en gloria el mayor criado que V. M. tuvo en estas partes, sienpre biuio en su Real servicio; dexo quarenta mill pesos de deuda, todos gastados en hazer armada para servir a V. M. y por no thener herederos, lo heredo V. M. Por amor de vn solo Dios V. M. se compadezca de los pobres acreedores, que muchos dellos se an alzado y estan en cárceles, segun me afirman; con dar V. M. lo que el adelanto dexo, por quatro años no mas, se pagarían todas sus debdas, y V. M. descargaria su

Real conciencia; hacerme ia mucho bien a los pobres, que estan perdidos; aminarianse todos sus criados, que le siruen; gran loor y merescimiento delante de Dios, porque en lo que dexo, no huvo para pagar el dote de la primera muger. Pongolo a la postre para mas memoria.

Los mozos que an nascido en esta tierra, estan ya de edad de poder ser aprouechados. En la Trinidad thenemos necesidad de renta para les preceptar de gramatica; el preceptor acá está, que es Joan Zuarez, clerigo de buena vida y doctrina por el partido. Suplico a V. M. que es para el descargo de su Real conciencia, y bien y honrra desta tierra.

Las donzellas tienen gran necesidad y de fauor y ayuda y socorro de V. M., y si en breue V. M. no lo remedia, y no manda dar horden para que sean remediadas, corren mucho riesgo y peligro, de que Dios Nuestro Señor será muy deservido; y V. M. será el que mas ganara en semejante hobra de gran charidad.

Antes que cerrase esta carta, rescebi letra de Fray Bartolomé obispo de Chiapa, y una cedula del Principe nuestro señor, en que manda por ella se le adjudique la privincia de Soconusco, por cuanto está cerca de Chiapa. En verdad que él hizo relacion de lo que no avia bisto ny menos sabe, ni lo puede visitàr syn que entre por cerca desta cibdad, para entrar en camino por do pueda caminar: digo esto, porque V. M. vea si trae buenas ganas. Yo, como digo arriba, para cada pueblo querría se proueyese al presente vn obispo, y el padre Fray Bartolome, en verdad que trae de mar a mar por encomienda y que son menester media dozena de obispos para poder hazer algun beneficio. Si en algo me pusyere con él ante la Audiencia, crea V. M. que no sera por el ynterese, syno porque se sepa como no hizo relacion verdadera, y como pidio lo que no puede cumplir.

Mas a de ocho o diez años que V. M. me hizo merced de una cedula y prouicion de quinientos mill maravedis, y por caso de los franceses, porque tomaron el navio en que venia, estuve mas de dos años sin que se despachase otra; pues V. M. me hizo la merced; no es razón que la pierda, y sera para ayuda de la limosna, que arriba pido, y ayuda de costas. Tambien tengo suplicado muchas vezes, se me quite cierto ynpedimento que los oficiales de V. M. me pusieron en cierta paga que me hizieron, por la ausencia que hize en compañia del adelantado, que aya gloria, y del tienpo que gaste en compania del visorrey; de lo qual se me deue muy buena paga, por buen seruicio que a V. M. hize; no es la diferencia de dozientos ducados, y en verdad que avnque se me dieran dos mill no se me pagava. Suplico a V. M. mande prouer en todo, y de vna cosa tan notoria y que tanto servicio hize, no hay para que aya de enbiar testimonio; a todos es notorio que conserve los naturales de la comarca del puerto de Acaxutla, y es notorio quanto prouechó estar yo en medio del visorrey y del adelantado, y todo lo demas que hize en su compania.

Con esto acabo al presente, y V. M. sino obiere proveydo sea seruido de prouer con breuedad, porque no se dilate el bien destas partes; que esto es lo que conviene al servicio de V. M.

Muchas vezes e suplicado a V. M. fuese seruido de mandar hazer alguna merced a vn cuñado mio, que se que es hombre de bien, para que pasase a estas partes, por gozar del y de su muger; se que a ydo a suplicarlo al Consejo y nunca a avido efeto; suplico a V. M. que, en pago de mis seruicios, se le haga merced conforme a la calidad de su persona, que por solo venir a estas partes, merece mas de lo que puede pedir.

Dios Todopoderoso guarde y prospere a Vuestra Sacra Magestad por muchos años, y aumento de muchos reynos y de su sancta Fe e Yglesia. De Guatimala, 4 de Junio de 1545 años.

Sacra Cesarea Catholica Magestad, indigno capellan y cryado que besa pies y manos de Vuestra Sacra Cesarea Catholica Magestad.

Episcopus Cuaehutemallensis.

FIN DE ESTE VOLUMEN

INDICE

PRIMERA PARTE

Libro Viejo de la fundación de Guatemala, año de 1524

SEGUNDA PARTE

Papeles relativos a D. Pedro de Alvarado

A) Pesquisa seguida en México en 1529.

B) Cartas y documentos de Alvarado.

GRABADOS